



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 2 de julio de 1973

Número 27

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos superiores.—Decreto por el que cesa en el cargo de Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia don Pedro Aragonés Alonso 1959

Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia don José Aguilar Peris 1959

Otra por el que cesa en el cargo de Director general de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia doña Angeles Galino Carrillo 1960

Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia don Manuel Arias Senoseain 1960

Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia don Rafael Couchoud Sebastián 1960

Otro por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid don Julio Rodríguez Martínez ... 1960

Otro por el que se nombra Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Luis García Garrido. 1961

Decreto por el que se nombra Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don Jesús Sancho Rof. 1961

Otro por el que se nombra Director general de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Giménez Mellado 1961

Otro por el que se nombra Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a don Antonio de Juan Abad. 1962

Otro por el que se nombra Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia a don Francisco José de Saralegui Platero. 1962

Otro por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid a don Gratiniano Nieto Gallo 1962

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Destino.—Resolución por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que se relacionan 1962

Otra por la que se nombra a don Fernando L. de Corral y Bernaldo de Quirós, funcionario de



la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Jefe de la Sección de Régimen Interior y Coordinación del citado Organismo 1963

Funcionarios. Jubilación.—Resoluciones sobre jubilación de los funcionarios que se indican ... 1963

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento y cese de los Profesores que se citan de Centros oficiales de Bachillerato 1964

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese en el cargo de Vicerrectores de la Universidad de Barcelona de los señores don Francisco Gomá Musté, don José María Suñé Arbussa y don Diego Ribas Mujal 1969

Otras por las que se nombra Vicerrectores de la Universidad de Barcelona a don Francisco de Asís Sales Vallés, don José Alsiná Clota y don José María Gil-Vernet Vila 1970

Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Barcelona de los señores don Francisco Simón Segura y don José Manuel de la Torre y de Miguel, respectivamente ... 1970

Otras de cese en los cargos de Decano y Vicedecano de las Fa-

cultades que se citan de la Universidad de Barcelona de los señores que se expresan 1970

Ordenes de nombramiento de Decano en las Facultades que se citan de las Universidades de Barcelona a favor de los señores que se mencionan 1971

Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Información, de Madrid, don José Todolí Duque. 1972

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Málaga don Andrés Suárez Suárez 1972

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca a don Santiago Sebastián López. 1972

Otra por la que cesa en el cargo de Administrador general de la Universidad de Salamanca don Luis Sánchez Granjel 1972

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco 1972

Catedráticos.—Resolución por la que se acreditan trienios a los catedráticos de Universidad que se relacionan 1973

Profesores adjuntos.—Orden por la que se nombra a los señores que se expresan del Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad. 1974

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 1978

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 1978

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Científicos e investigadores 1980

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO

Personal. Convocatoria 1980

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Resoluciones por las que se autoriza para concertar préstamos a las Fundaciones «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, y «Colaboradora de la Universidad de Comillas», de Madrid 1980

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 1983

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Mutualidad Escolar.—Resolución por la que se conceden medallas de plata y bronce de la Institución 2000

Iniciación profesional.—Orden por la que se autorizan diversas alteraciones en el funcionamiento de las clases de iniciación profesional 2001

DIRECCION GENERAL
DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material didáctico.—Orden por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona 2002

DIRECCION GENERAL
DE PROGRAMACION
E INVERSIONES

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza a los colegios que se indican para impartir enseñanzas de sexto curso

de Bachillerato en Ciencias y Letras y el Curso de Orientación Univeristaria 2003
Resolución por la que se suprime el Colegio Nacional «Antonio de Nebrija», de Villaverde (Madrid) 2005

DIRECCION GENERAL
DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Órdenes sobre dotación de cátedras que se citan en las Universidades Autónoma de Barcelona, Santiago y Sevilla 2006

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS

Convocatoria para adjudicación de viviendas en el Polígono «La Veguilla-Valdezarza-Vertedero», primera fase, de Madrid 2007

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS SUPERIORES

Decreto 1292/1973, de 22 de junio, por el que cesa en el cargo de Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia don Pedro Aragoneses Alonso («BOE» 25-VI-1973).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia de don Pedro Aragoneses Alonso, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1293/1973, de 22 de junio, por el que cesa en el cargo el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia don José Aguilar Peris («BOE» 25-VI-1973).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia de don José Aguilar Peris, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1294/1973, de 22 de junio, por el que cesa en el cargo de Director general de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia doña Angeles Galino Carrillo («BOE» 25-VI-1973).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Director general de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia de doña Angeles Galino Carrillo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1295/1973, de 22 de junio, por el que cesa en el cargo de Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia don Manuel Arias Senoseain («BOE» 25-VI-1973).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de don Manuel Arias Senoseain, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1296/1973, de 22 de junio, por el que cesa en el cargo de Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia don Rafael Couchoud Sebastía («BOE» 25-VI-1973).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia de don Rafael Couchoud Sebastía, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1297/1973, de 22 de junio, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid don Julio Rodríguez Martínez («BOE» 25 de junio de 1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid don Julio Rodríguez Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1298/1973, de 22 de junio, por el que se nombra Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Luis García Garrido («BOE» 25 de junio de 1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Luis García Garrido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1299/1973, de 22 de junio, por el que se nombra Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don Jesús Sancho Rof («BOE» 25-VI-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don Jesús Sancho Rof.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1300/1973, de 22 de junio, por el que se nombra Director general de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Giménez Mellado («BOE» 25-VI-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Director general de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Giménez Mellado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1301/1973 de 22 de junio, por el que se nombra Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a don Antonio de Juan Abad («BOE» 25 de junio de 1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a don Antonio de Juan Abad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1302/1973, de 22 de junio, por el que se nombra Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia a don Francisco José Saralegui Platero («BOE» 25-VI-1973).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia a don Francisco José Saralegui Platero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1303/1973, de 22 de junio, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid a don Gratiniano Nieto Gallo («BOE» 25-VI-1973).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid a don Gratiniano Nieto Gallo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. DESTINO

Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio actual («Boletín Oficial del Estado» del 9) funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y destinados a este De-

partamento, en virtud de oposición, turno restringido, los señores que a continuación se relacionan.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto que los expresados funcionarios queden adscritos a los Centros y localidades que se indican:

Don Eusebio Jesús Oliva Hernández. A02PG009149. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Albacete.

Doña Pilar Valencia Vázquez. A02PG009167. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Guadalajara.

Doña Esther Monzonis Martín. A02PG009185. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Tarragona.

Don Federico Rico Santo. A02PG009172. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Teruel.

Doña María de la Concepción Muñoz Tabares, A02PG009166. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Toledo.

Madrid, 9 de junio de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y una vez obtenida la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia por Orden de 13 de abril del corriente, conforme dispone el artículo 6.º del citado Decreto,

Esta Presidencia de la Comisión Ejecutiva ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Régimen Interior y Coordinación al funcionario de carrera del Organismo don Fernando L. de Corral y Bernaldo de Quirós, en jornada de mañana y tarde.

Madrid, 15 de abril de 1973.—El Director general-Presidente de la Comisión Ejecutiva, *Rafael Couchoud Sebastía*.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

FUNCIONARIOS. JUBILACION

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Centro directivo ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica:

Apellidos: Arteaga Orero. Nombre: Antonia. Cuerpo, Escala o plaza: Técnico-Administrativa a extinguir. Número de registro: A27EC180. Centro o unidad de destino: Sección Promoción Escolar. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de nacimiento: 13 de junio de 1903. Fecha de cese: 13 de junio de 1973.

Madrid, 9 de junio de 1973.—El Jefe de la Sección, *Emilio de Castro Gracia*.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene dele-

gadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), Este Centro directivo ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica:

Apellidos: García del Val. Nombre: María Luisa. Cuerpo, Escala o plaza: Técnico-Administrativa a extinguir. Número de Registro: A27EC211. Centro o unidad de destino: Sección Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de nacimiento: 16 de junio de 1903. Fecha de cese: 16 de junio de 1973.

Madrid, 9 de junio de 1973.—El Jefe de la Sección, *Emilio de Castro Gracia*.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 848/1973, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), se extingue la Sección Delegada masculina del Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Séneca» de Córdoba, con efectos del curso académico 1972-73, quedando integrado el edificio de la misma en el Instituto Nacional de Bachillerato, femenino «Luis de Góngora» de dicha capital, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter definitivo Profesor agregado numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Bachillerato, número 2 mixto «Averroes» de Córdoba, a don Antonio Ariza Jiménez, procedente de la extinguida Sección Delegada masculina del Instituto, masculino, «Séneca» de la misma capital.

Segundo.—En el título administrativo del interesado y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto, número 2, «Averroes», de Córdoba, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 22 de mayo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 2772/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto, número dos, Gijón-La Calzada, procedente de las extinguidas Secciones Filiales número uno masculina y dos femenina de Gijón (La Calzada), por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud

de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Nombrar a doña María Elvira Muñiz y Martín, con carácter definitivo, Profesora agregada numeraria de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, número dos, Gijón-La Calzada.

Segundo. En el título administrativo de la interesada y con efectos de la fecha de comienzo y prestación del servicio en el mencionado Instituto de Gijón-La Calzada, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere, por medio de las correspondientes diligencias, de las que se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

Tercero. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 23 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de un Director Espiritual,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar a don Adolfo Pato Bernárdez Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media Villalba de Lugo (Lugo).

2.º El Director Espiritual nombrado percibirá la remuneración anual de 18.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Delegado Diocesano de Enseñanza y Educación Religiosa del Obispado de Segorbe (Castellón), de 3 de marzo de 1973, en el que solicita la anulación del nombramiento de Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Onda (Castellón), que a

su propuesta fue realizado a don José García Suller y para el que ha sido obtenido número de Registro de personal P04EC833,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Resolución de 19 de enero de 1973, nombrando a don José García Suller Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Onda (Castellón).

Madrid, 14 de marzo de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Directores Espirituales,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) que aprobó las del gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores Espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

La Laguna, mixto «Taco» (Tenerife). Don Nicomedes Negrín Fajardo. Granadilla, mixto (Tenerife). Don Carmelo Hernández González.

Los Llanos de Aridane, mixto (Tenerife). Don Pablo González y González.

2.º Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración anual de 18.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 1 de abril de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Directores Espirituales,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores Espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

La Laguna, femenino (Tenerife), don Ramón García Pérez.

Icod de los Vinos (Tenerife), don Francisco Hernández García.

Santa Cruz de Tenerife, masculino (Tenerife), don Jesús Rodríguez Lorenzo.

2.º Los Directores Espirituales nombrados percibirán la remuneración anual de dieciocho mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado Provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Gerona, de 25 de abril de 1973, en el que comunica que don Juan Raurell Farres, que fue nombrado Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ripoll, por Resolución de 19 de enero de 1973, y número de Registro de Personal P04EC-831, no ha aceptado y por tanto no se ha posesionado de dicho cargo.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Resolución de 19 de enero de 1973, nombrando a don Juan Raurell Farres Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ripoll (Gerona).

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Ramona Martín Vaquero, Profesora titular de «Educación Física», de la localidad de Salamanca, con efectos de esta fecha.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios desde la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Directores Espirituales,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del

Estado» del 13 de agosto) que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores Espirituales de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Tejina, dependiente del Instituto, La Laguna (Tenerife), don Ismael Rodríguez Hernández.

La Orotava, dependiente del Instituto, La Laguna (Tenerife), don Jesús Luis Pérez.

2.º Los Directores Espirituales nombrados percibirán la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 1 de abril de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Directores Espirituales,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores Espirituales de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Los Realejos, dependiente del Instituto, La Laguna (Tenerife), don Pedro González Mesa.

San Sebastián de la Gomera, dependiente del Instituto, La Laguna, don Santiago Cruz Dorta.

2.º Los Directores Espirituales nombrados percibirán la remuneración extraordinaria anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Francisco Gomá Musté, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 28 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don José María Suñé Arbussá cese en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Diego Ribas Mujal cese en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Francisco de Asís Sales Vallés, Catedrático de la misma.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don José Alsina Clota, Catedrático de la misma.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don José María Gil-Vernet Vila, Catedrático de la misma.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Francisco Simón Segura cese en el cargo de Secretario general de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José Manuel de la Torre y de Miguel, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la misma.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rector de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Francisco de Asís Sales Valles cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 18 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Juan Hortalá Arau cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 18 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Joaquín Vallve Bermejo cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 17 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Manuel Serrano García cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 28 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Alejandro Nieto García, Catedrático de la misma.

Madrid, 28 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con los Decretos de 26 de julio de 1972 y 22 de febrero de 1973, ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Enrique Pecourt García, Catedrático en comisión de servicio en la indicada Facultad.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto designar Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, Catedrático de Universidad.

Madrid, 28 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, que ha sido tramitada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Todolí Duque, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Información, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 9 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Madrid, en virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Andrés Suárez Suárez cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Santiago Sebastián López, Catedrático de la misma.

Madrid, 28 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Luis Sánchez Granjel, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, cese, con efectos administrativos de 30 de octubre del pasado año, en el cargo de Administrador General de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 3 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 17 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CATEDRATICOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de las fechas que se indican se acredite un trienio de 13.860 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos de Universidad que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior:

Efectos económicos de 1 de mayo de 1973

- Día 22.—Don Nácere Hayek Calil. A01EC1060. La Laguna.
 Día 3.—Don Pedro García Gras. A01EC262. Madrid.
 Día 3.—Don Gustavo Bueno Martínez. A01EC742. Oviedo.
 Día 6.—Don Aurelio Miaja de la Muela. A01EC111. Valencia.
 Día 7.—Don Angel Martín Municio. A01EC1058. Madrid.
 Día 9.—Don Angel Morales Villasevil. A01EC1068. Zaragoza.
 Día 10.—Don Mariano Aguilar Rico. A01EC1065. Valencia.
 Día 12.—Don Rafael Núñez-Lagos Roglá. A01EC1069. Zaragoza.
 Día 15.—Don Aurelio Menéndez Menéndez. A01EC664. Madrid Autónoma.
 Día 16.—Don Mariano Baena del Alcázar. A01EC1324. Valencia.
 Día 19.—Don Alfonso Balcells Gorina. A01EC589. Barcelona.
 Día 19.—Don Amador Schuller Pérez. A01EC1071. Sevilla.
 Día 21.—Doña Dolores Gómez Molleda. A01EC1053. Santiago.
 Día 24.—Don José Ramón de Francisco y Moneo. A01EC1066. Barcelona.
 Día 26.—Don Matias Mayor López. A01EC1067. Oviedo.
 Día 27.—Don José Antonio González Casanova. A01EC1063. Barcelona.
 Día 28.—Don José Antonio García-Trevijano Fos. A01EC682. Madrid.
 Día 28.—Doña María del Pilar Palomo Vázquez. A01EC1330. Zaragoza.
 Día 30.—Don Joaquín Piñol Aguadé. A01EC1070. Barcelona.

Efectos económicos de 1 de junio de 1973

- Día 7.—Don Manuel de la Higuera Rojas. A01EC361. Granada.
 Día 8.—Don José Casanova Colás. A01EC789. Valladolid.
 Día 8.—Don Antonio Roldán Pérez. A01EC1148. Murcia.
 Día 12.—Don Norberto Cuesta Dutari. A01EC673. Salamanca.
 Día 14.—Don Miguel Angel Ladero Quesada. A01EC1305. La Laguna.
 Día 16.—Don Ursicino Alvarez Suárez. A01EC142. Madrid.
 Día 20.—Don Luis Josafat Alias Pérez. A01EC895. Murcia.
 Día 20.—Don José María Boquera Oliver. A01EC1049. Valladolid.
 Día 21.—Don Francisco Gomá Musté. A01EC1078. Barcelona.
 Día 22.—Don Antonio González y González. A01EC363. La Laguna.
 Día 23.—Don Arturo Fernández Cruz. A01EC269. Madrid.
 Día 24.—Don Ricardo Granados Jarque. A01EC362. Barcelona.
 Día 25.—Don Alberto Dou Más de Xexás. A01EC651. Madrid.
 Día 25.—Don Cirilo Rozman Borstnar. A01EC1072. Barcelona.
 Día 27.—Don Miguel Herráez Zarza. A01EC896. Salamanca.
 Día 28.—Don Miguel Amat Barqués. A01EC271. Barcelona.
 Día 28.—Don Manuel Alonso Olea. A01EC692. Madrid.
 Día 29.—Don Juan Gibert Queraltó. A01EC270. Barcelona.
 Día 29.—Don Francisco Moreno Martín. A01EC436. Barcelona.
 Día 29.—Don Enrique Martínez Useros. A01EC437. Murcia.
 Día 29.—Don Ernesto Sánchez y Sánchez-Villarez. A01EC916. Valladolid.
 Día 29.—Don Francisco Canals Vidal. A01EC1045. Barcelona.
 Día 30.—Don Alejandro Díez Macho. A01EC438. Madrid.
 Día 30.—Don Lamberto de Echeverría y Martínez de Marigorta. A01EC590. Salamanca.
 Día 31.—Don Rafael Cid Palacios. A01EC650. Zaragoza.
 Día 31.—Don Ramón Margalef López. A01EC1075. Barcelona.
 Día 31.—Don Jaime Gil Aluja. A01EC1.080. Barcelona.
 Día 31.—Don Antonio Calafell Castelló. A01EC1140. Madrid Autónoma.

Los incrementos de las remuneraciones de los Catedráticos que se indican se harán efectivos en la forma prevenida en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por las Administraciones Generales de cada Universidad una copia de la presente Resolución.

Madrid, 14 de junio de 1973.—El Subdirector general de Personal de Universidades, P. D., el Jefe de la Sección, *José Ariz*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso restringido y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación, 14/1970, de 4 de agosto; Ley 19/1971, de 19 de junio; Decreto 1907/1971, de 15 de julio, y en la Orden de convocatoria, de 14 de octubre de 1971,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que a continuación se indican Profesores adjuntos titulares de las plazas y Facultades que se mencionan, con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, les correspondan de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 3459/1970, de 19 de noviembre, y demás disposiciones complementarias, una vez resueltos favorablemente los recursos presentados contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación que aprobó la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad:

Don Juan Béjar Alamo, 25,5 puntos, nacido el 27 de noviembre de 1919, en expectativa de destino, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1167, quedando colocado después del número 256.

Don Maximiliano Fernández Fernández, 23 puntos, nacido el 29 de octubre de 1928, de la plaza de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1168, quedando colocado después del número 353.

Don Juan Antonio Vallejo-Nájera Botas, 22 puntos, nacido el 14 de noviembre de 1926, en expectativa de destino, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1169, quedando colocado después del número 382.

Don Modesto Pedemonte Feu, 21 puntos, nacido el 26 de marzo de 1925, de la plaza de «Química Inorgánica Analítica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1170, quedando colocado después del número 441.

Don Manuel Salvadores Poyán, 19,5 puntos, nacido el 28 de julio de 1913, de la plaza de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1171, quedando colocado después del número 530.

Don Rafael González Santander, 17 puntos, nacido el 17 de agosto de 1932, de la plaza de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1172, quedando colocado después del número 701.

Don Enrique Sans Caballero, 16,5 puntos, nacido el 3 de noviembre de 1924, de la plaza de «Teoría de la Contabilidad» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1173, quedando colocado después del número 731.

Don José Manuel Arribas Castrillo, 15,5 puntos, nacido el 23 de diciembre de 1935, de la plaza de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1174, quedando colocado después del número 804.

Don Rafael Alvarez Vigaray, 15,5 puntos, nacido el 10 de mayo de 1939,

de la plaza de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1175, quedando colocado después del número 772.

Don Heraclio Martínez Hernández, 15,5 puntos, nacido el 19 de febrero de 1934, en expectativa de destino, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1176, quedando colocado después del número 800.

Don José Jordano Pérez, 15 puntos, nacido el 18 de junio de 1941, de la plaza de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1177, quedando colocado después del número 839.

Don Arturo Fernández-Cruz Pérez, 15 puntos, nacido el 2 de julio de 1943, de la plaza de «Patología general y Propedéutica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1178, quedando colocado antes del número 840.

Don Manuel Pallarés Moreno, 15 puntos, nacido el 15 de junio de 1936, de la plaza de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1179, quedando colocado después del número 812.

Don Enrique Villanueva Cañadas, 14,5 puntos, nacido el 29 de enero de 1940, de la plaza de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1180, quedando colocado después del número 875.

Don Abilio Barbero de Aguilera, 14 puntos, nacido el 10 de julio de 1931, de la plaza de «Historia Universal de la Edad Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1181, quedando colocado después del número 899.

Doña Rosa Vilas Díaz, 13,5 puntos, nacida el 6 de noviembre de 1929, de la plaza de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1182, quedando colocada después del número 922.

Don Juan Esteban Altirriba, 13,5 puntos, nacido el 13 de marzo de 1932, en expectativa de destino, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1183, quedando colocado después del número 947.

Doña María Cruz Coca García, 13,5 puntos, nacida el 5 de marzo de 1936, de la plaza de «Microscopia Electrónica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1184, quedando colocada después del número 948.

Don Alfonso Armijo Moreno, 13,5 puntos, nacido el 5 de noviembre de 1940, de la plaza de «Dermatología Médico-Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1185, quedando colocado después de doña María Cruz Coca García, número 1184.

Don José Laencina Sánchez, 13,5 puntos, nacido el 23 de junio de 1940, de la plaza de «Industrias Agrícolas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1186, quedando colocado después de don Alfonso Armijo Moreno, número 1185.

Don Luis Angulo Rodríguez, 13 puntos, nacido el 8 de abril de 1941, de la plaza de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1187, quedando colocado después del número 953.

Don Juan Herrera Catena, 13 puntos, nacido el 29 de diciembre de 1922, de la plaza de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1188, quedando colocado antes del número 954.

Don Luis Bravo Díaz, 12,5 puntos, nacido el 25 de mayo de 1938, de la plaza de «Farmacognosia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1189, quedando colocado después del número 1006.

Don Gabriel Bernal Valls, 12,5 puntos, nacido el 14 de abril de 1937, de la plaza de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, asignándole el nú-

mero de Registro de Personal A44EC1190, quedando colocado después del número 1018.

Don Felipe Gómez Toranzo, 12,5 puntos, nacido el 13 de mayo de 1938, de la plaza de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1191, quedando colocado antes del número 1019.

Don José Luis Abellán-García González, 12 puntos, nacido el 19 de mayo de 1933, de la plaza de «Historia de la Filosofía Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1192, quedando colocado después del número 1049.

Don José María Forneas Besteiro, 12 puntos, nacido el 22 de marzo de 1926, de la plaza de «Lengua y Literatura Arabes» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Autónoma), asignándole el número de Registro de Personal A44EC1193, quedando colocado después del número 1057.

Don Angel Marañón Cabello, 12 puntos, nacido el 5 de agosto de 1940, de la plaza de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1194, quedando colocado antes del número 1058.

Don Manuel Córdoba Borrego, 11,5 puntos, nacido el 22 de septiembre de 1935, de la plaza de «Farmacia Galénica, Técnica Profesional y Legislación Comparada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1195, quedando colocado después del número 1071.

Don Vicente Luis Montes Penades, 11,5 puntos, nacido el 19 de septiembre de 1942, de la plaza de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1196, quedando colocado después del número 1073.

Don Antonio Bódalo Santoyo, 11,5 puntos, nacido el 28 de mayo de 1940, de la plaza de «Industrias Químicas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1197, quedando colocado antes del número 1074.

Don José Luis Martínez Fernández-Ballesteros, 11 puntos, nacido el 26 de noviembre de 1941, de la plaza de «Química Inorgánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1198, quedando colocado después del número 1110.

Don Alfredo Mederos Pérez, 11 puntos, nacido el 17 de enero de 1934, de la plaza de «Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1199, quedando colocado después del número 1111.

Don Florencio Arce Vázquez, 10,5 puntos, nacido el 4 de agosto de 1944, de la plaza de «Química General» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1200, quedando colocado después del número 1124.

Don Rafael Illescas Ortíz, 10,5 puntos, nacido el 10 de noviembre de 1944, de la plaza de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1201, quedando colocado después del número 1125.

Doña María del Carmen Rubio Calvo, 10,5 puntos, nacida el 29 de abril de 1944, de la plaza de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1202, quedando colocada después del número 1126.

Don José María Espinosa Isach, 10,5 puntos, nacido el 7 de agosto de 1937, de la plaza de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1203, quedando colocado antes del número 1127.

Don Armando José Torrent Ruiz, 10 puntos, nacido el 17 de noviembre

de 1941, de la plaza de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1204, quedando colocado después del número 1129.

Don Perfecto Yebra-Martul-Ortega, 10 puntos, nacido el 16 de julio de 1939, de la plaza de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1205, quedando colocado después del número 1139.

Don Francisco Vicent Chulia, 10 puntos, nacido el 12 de febrero de 1943, de la plaza de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1206, quedando colocado después de don Perfecto Yebra Martul-Ortega, número de Registro de Personal A44EC1205.

Don Francisco José Díaz-Fierros Viqueira, 10 puntos, nacido el 4 de julio de 1941, de la plaza de «Edafología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1207, quedando colocado antes del número 1140.

Don Vicente Berenguer Navarro, 9 puntos, nacido el 8 de diciembre de 1934, de la plaza de «Química General» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1208, quedando colocado después del número 1159.

Don Juan Faus Payá, 9 puntos, nacido el 17 de agosto de 1946, de la plaza de «Química Inorgánica General» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1209, quedando colocado después de don Vicente Berenguer Navarro, número de Registro de Personal A44EC1208.

Don Fructuoso Barba Valiente, 9 puntos, nacido el 14 de septiembre de 1942, de la plaza de «Química General y Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1210, quedando colocado antes del número 1160.

Don Jaime Alamo Serrano, 8 puntos, nacido el 19 de enero de 1946, de la plaza de «Ampliación de Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1211, quedando colocado después del número 1162.

Don Juan Victori Companys, 6 puntos, nacido el 24 de enero de 1940, de la plaza de «Tisaje» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1212, quedando colocado después del número 1164.

Los Profesores adjuntos nombrados en la presente Orden que figuren adscritos a las plazas de las Facultades universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior que se expresan se posesionarán de sus cargos en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Conforme a lo que se previene en el artículo 114.5 de la Ley General de Educación y en la norma novena de la Resolución de 14 de octubre de 1971, a continuación de la toma de posesión los interesados elegirán el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desean acogerse. La prestación por los interesados del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, prevista en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en la norma citada anteriormente, tendrá lugar en Madrid, en la fecha, lugar y hora que oportunamente se comunicará a los interesados por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Los Profesores en expectativa de destino deberán participar en los concursos que para la provisión de las Adjuntías vacantes se convoquen una vez resuelto el concurso-oposición restringido anunciado por Orden de 17 de enero pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24), de acuerdo con lo que se establece en la norma décima de la Resolución de 14 de octubre de 1971. Estos Profesores se posesionarán en su cargo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que, en virtud de concurso, se disponga su adscripción a una Adjuntía de Facultad universitaria o Escuela Técnica de Grado Superior, debiendo cumplir en dicho acto con todas las formalidades legales

y elegir a continuación de la toma de posesión el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desean acogerse.

Madrid, 6 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 19-IV-1973.)

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución de 30 de mayo de 1973 del Tribunal de oposiciones para cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 19-VI-1973.)

Resolución de 13 de junio de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se rectifica la de 2 de abril último, que convocó concurso de méritos entre Directores escolares, se eliminan y anuncian determinadas vacantes del mismo.

(«BOE» 23-VI-1973.)

Resolución de 30 de mayo de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se designa la Comisión que ha de proponer la resolución del concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 26-VI-1973.)

Resolución de 18 de junio de 1973 del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria por la que se señalan lugar, fecha y hora en que se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

(«BOE» 26-VI-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de 5 de mayo de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anula la lista de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de 17 de febrero de 1973, para provisión de las cátedras de «Histología y Embriología General y Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla, Salamanca y Sevilla (Cádiz).

(«BOE» 19-VI-1973.)

Resolución de 29 de mayo de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 19-VI-1973.)

Orden de 8 de junio de 1973 por la que se anuncia concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 20-VI-1973.)

Orden de 14 de mayo de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Edafología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 21-VI-1973.)

Resolución de 4 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 21-VI-1973.)

Orden de 4 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 22-VI-1973.)

Resolución de 6 de junio de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Termología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada por la que se cita a los opositores.

(«BOE» 22-VI-1973.)

Resolución de 25 de mayo de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 25-VI-1973.)

Resolución de 25 de mayo de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

(«BOE» 25-VI-1973.)

Resolución de 12 de junio de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid (San Sebastián) y Salamanca por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 25-VI-1973.)

Orden de 18 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado para provisión de las cátedras de «Estratigrafía» y «Geología Histórica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona Autónoma y Granada.

(«BOE» 26-VI-1973.)

Resolución de 7 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 26-VI-1973.)

Resolución de 13 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 26-VI-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CIENTIFICOS E INVESTIGADORES

Resolución de 7 de junio de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Ayudante de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Delineación», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 19-VI-1973.)

Resolución de 11 de junio de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Biología», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 19-VI-1973.)

Resolución de 13 de junio de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Biblioteconomía», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 22-VI-1973.)

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO

PERSONAL CONVOCATORIA

Resolución de 6 de junio de 1973 del Patronato de Casas del Departamento por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

(«BOE» 21-VI-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación benéfico docente «Escuelas de Cristo Rey» de Valladolid pretenden edificar una residencia de estudiantes con un presupuesto de 30.000.000 de pesetas, de los que el Banco de Crédito a la Construcción les concede un préstamo de 18.000.000 al 4,5 por 100 durante treinta años, precisando para suplir la diferencia entre préstamo y el importe del presupuesto se le autorice a concertar con la Caja de Ahorros Popular de Valladolid un préstamo hipotecario de 9.000.000 de pesetas al 6,5 por 100 por cinco años, que ofreciendo aquéllos como garantía del mismo las fincas sitas en Madrid, paseo de las Delicias, número 30 y Vizcaya, número 4, acompaña estudio económico, relación de bienes y préstamos, cuenta de ingresos y gastos;

Resultando que por oficio de 6 de diciembre de 1972 se interesa de la Delegación de este Ministerio en Valladolid que reclame del Patronato de la

Fundación aporte nuevos datos emitiendo su preceptivo informe, lo que cumplimenta en 6 de marzo último, manifestando que, conforme a lo determinado en el Reglamento vigente, debe autorizarse el préstamo interesado, máxime cuando por no exceder del 30 por 100 de sus ingresos la suma anual a satisfacer para devolución del capital e intereses no parece necesaria tal autorización.

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que de los documentos aportados se desprende, y es conforme con lo que manifiesta la Delegación Provincial de Valladolid que los ingresos permanentes de la Fundación ascienden a 34.418.024,64 pesetas, por lo que el límite anual del 30 por 100 de sus ingresos ordinarios ascendería a 10.325.000 pesetas, que permite concertar el crédito, máxime que, como garantía del mismo ofrece los dos inmuebles de su propiedad, situados en Madrid;

Considerando que no obstante la facultad que concede a las Fundaciones el artículo 32 del Reglamento citado, el Patronato prefiere pedir la autorización a que se refiere el número 1 del artículo 29 de dicho Cuerpo legal, aportando los documentos que justifican la conveniencia de concederle el préstamo y la garantía de tal operación financiera, por lo que se entiende ajustada la misma a la legislación vigente,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Servicio de Fundaciones, y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Fundación benéfico docente «Escuelas de Cristo Rey» de Valladolid para concertar un préstamo hipotecario de 9.000.000 de pesetas con la Caja de Ahorros Popular de Valladolid con garantía de los inmuebles sitos en Madrid, paseo de las Delicias, número 30, y Vizcaya, número 4, al 6,5 por 100 anual de interés por un plazo de cinco años prorrogables por otros cinco años.

2.º Que se remita a este Protectorado copia de la escritura de préstamo.

Madrid, 22 de mayo de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de enero de 1971 fue clasificada como benéfico docente la «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas, teniendo como objeto conforme a sus Estatutos, «primordialmente, ayudar y contribuir al cumplimiento y desarrollo de los fines y funciones de la Universidad Pontificia de Comillas, pudiendo proyectar su actuación hacia otras finalidades que encajen dentro de su espíritu, creando, sosteniendo o ayudando Centros docentes formativos»;

Resultando que según certificación que obra en el expediente, en sesión de 29 de mayo de 1972, y para llevar a efecto la construcción, que se tenía proyectada del Pabellón académico de la Universidad de Comillas en Madrid, al que se había concedido la declaración de interés soocial por Decreto de 30 de diciembre de 1971, se adoptó por unanimidad el acuerdo de solicitar del Banco de Crédito a la Construcción un préstamo de 32.210.000 pesetas;

Resultando que igualmente se ha aportado por la Fundación a este expediente: una certificación de la situación de su patrimonio en 31 de diciembre último, con un resumen que da un activo de 215.927.003 pesetas, un pasivo de 104.263.972 pesetas y un capital líquido de 11.663.031 pesetas; una fotocopia de la escritura pública de la titularidad de los terrenos propiedad de la Fundación y de su inscripción en el Registro de la Propiedad; así como fotocopia del oficio en que por el Banco de Crédito a la Construcción se comunica a la Fundación la concesión del aludido préstamo de 32.210.000 pesetas, con un interés de 5,5 por 100 anual, plazo de amortización de veintisiete años, y una certificación del Doctor Arquitecto de Madrid don Javier Carvajal Ferrer,

encargado de la dirección del proyecto, con sus respectivos Memoria, presupuesto y estructuras del mismo;

Resultando que con independencia de la precitada documentación se solicitó por el Servicio, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de Fundaciones Culturales, el que por el Patronato de la Fundación se remitiera el correspondiente presupuesto extraordinario, lo que ha sido cumplimentado a través de la Delegación Provincial del Ministerio, en la forma que aparece reflejada en los documentos adjuntos;

Resultando que, formulada la correspondiente propuesta de autorización recibida en este expediente para que el Patronato de la Fundación pudiese formalizar con garantía hipotecaria el préstamo que le concede el Banco de Crédito a la Construcción, fue interesado se emitiese informe por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la cual lo llevó a cabo con fecha 31 de marzo último y en el que sustancialmente se dijo:

«Que en consecuencia, debe requerirse a la representación de la entidad benéfico docente "Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas" de Madrid certificación literal, expedida en forma, del acuerdo de realización de las inversiones de que se trata y que según el presupuesto que forma parte del proyecto de las obras ascienden en total a 49.881.120,68 pesetas; acompañada de los estudios técnicos y económicos que necesariamente deben servir de base al referido acuerdo, y, además, de un presupuesto extraordinario en debida forma, entre cuyas partidas de gastos figurarán, junto con los conceptos de gastos determinantes de dicho presupuesto extraordinario, los que se originen como consecuencia de la operación u operaciones financieras acometidas para nivelarlo. Entre los ingresos se consignarán, como dice el precepto reglamentario, los sobrantes de las liquidaciones de los presupuestos ordinarios y los demás a que alude, entre ellos, en su caso, las subvenciones públicas y los donativos particulares propiamente dichos: es decir, las donaciones recibidas u otras partidas análogas, como parecen ser las llamadas cuotas de colaboradores, que, de ser efectivas, habrá de justificarse su carácter de jurídicamente exigibles a los mismos. Una vez obtenida por la Fundación la aprobación del presupuesto extraordinario por el protectorado, que corresponde a este Ministerio, la Sección de Fundaciones, a la vista de los documentos aportados y de los Estatutos por los que se rija dicha Entidad benéfico docente podrá proponer que considere oportuno respecto de la autorización solicitada de este Ministerio a los efectos prevenidos en el Decreto 3213/1971, de 16 de diciembre, teniendo en cuenta la naturaleza y fines propios de la Fundación, por lo que resulta de sus Estatutos y disposiciones que le sean aplicables del Reglamento de 21 de julio de 1972.»

Resultando que del referido informe y para su cumplimiento fue dado traslado al Presidente del Patronato de la Fundación «Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas» por oficio de esta Jefatura de 5 de abril último, y que por la misma ha sido evacuado lo interesado mediante comunicación del día 9 de mayo actual, a la que se acompañan: a) Certificación del Secretario de la Institución en la que se refleja el acuerdo tomado en la Junta del día 30 de abril de 1971 en la que se acordó aprobar el proyecto del pabellón de aulas con un presupuesto de 49.881.121 pesetas y solicitar del Ministerio de Educación la declaración de interés social para dicha edificación. b) Fotocopia, debidamente legalizada por Notario, de acuerdo del Banco de Crédito a la Construcción por el que se otorga a la Fundación la concesión de un préstamo de 32.210.000 pesetas, al interés de 5,5 por 100 en un plazo de amortización de veintisiete años con tres previos de carencia. c) Estudio técnico sobre el proyecto de edificación del pabellón de clases. d) Un estudio financiero sobre el presupuesto necesario para la edificación con su valor total, crédito concedido y aportaciones que para su total realizan las provincias de la Compañía de Jesús. e) Presupuesto extraordinario que formula la fundación en orden a la amortización del crédito de los 32.210.000 pesetas, y documentos que la justifican.

Vistos el artículo 137 de la vigente Ley de Educación y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que el edificio que se proyecta construir para pabellón aca-

démico de la Universidad de Comillas, por la Fundación que nos ocupa, se cumplen fines de la misma conforme al contenido de sus Estatutos, anteriormente mencionados, en el primero de los Resultandos de este expediente;

Considerando que, conforme a la situación del patrimonio de la Fundación justificado con las certificaciones aportadas con anterioridad y con posterioridad al dictamen de la Asesoría Jurídica, se estima viable el pago de la amortización e intereses del préstamo de los 32.210.000 pesetas que le concede el Banco de Crédito a la Construcción Nacional, en la forma que el mismo especifica, y que igualmente se refleja en el presupuesto extraordinario que redacta dicha Institución;

Considerando que el artículo 32 del vigente Reglamento de Fundaciones Culturales autoriza a estas Entidades benéficas para que puedan concertar operaciones de crédito, al Protectorado corresponde, de acuerdo con el mismo y con lo establecido en el artículo 137 de la Ley General de Educación conceder la oportuna autorización; debiendo la Fundación reflejar las incidencias de las correspondientes operaciones de crédito en la Memoria anual que deberá confeccionar conforme al artículo 44 del mencionado Reglamento,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto extraordinario que somete a este protectorado, la Fundación «Colaboradora de la Universidad de Comillas» para llevar a efecto la construcción del pabellón académico, conforme al préstamo que ha solicitado y obtenido del Banco de Crédito a la Construcción.

2.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico docente particular «Colaboradora de la Universidad de Comillas» para que pueda formalizar con garantía hipotecaria el préstamo de 32.210.000 pesetas que le ha sido concedido por el Banco de Crédito a la Construcción, a fin de poder llevar a efecto con su importe el proyecto de construcción del pabellón académico de la Universidad de Comillas de Madrid, cuya edificación ha sido declarada de interés social por Decreto de 16 de diciembre de 1971.

3.º Que por la Fundación se cumpla la condición que le impone el artículo 32-2, en relación con el 44 del Reglamento de Fundaciones Culturales, de reflejar las incidencias de dicha operación de crédito en la Memoria anual que ha de redactar sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio económico correspondiente.

4.º Una vez que haya sido formalizada la operación con el Banco de Crédito a la Construcción, la Fundación remitirá a este protectorado copia de la correspondiente escritura de préstamo.

Madrid, 22 de mayo de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Fidel Carrillo García, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 26 de julio de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que solicitaba del mismo;

Resultando que presentada por el interesado esta solicitud, en la cual alegaba que poseía el título de Ingeniero Aeronáutico y que en la fecha de la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba las actividades profesionales que señalaba referidas al campo de la Informática, la Resolución recurrida ahora le denegó este acceso a dicha categoría profesional en razón de no estar en posesión del título de Enseñanza Superior, que requiere la Ley para esos estudios, por estar pendiente de calificación de proyecto del fin de carrera, que alega, lo que supone no estar en posesión

del título necesario para la reválida que le interesa; y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada, insistiendo en su solicitud y relacionando con minuciosidad las actividades desarrolladas por el mismo en relación con la Informática;

Resultando que el Instituto de Informática en su informe sobre este recurso de alzada propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969; la Orden de 28 de julio de 1971; la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972; y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones legales citadas en los vistos es preciso estar en posesión del título de Enseñanza Superior para acceder a la reválida que interesa, y como el de Ingeniero Aeronáutico que alegó el interesado no llegó a alcanzar su verdadera existencia legal desde el momento en que según consta en el certificado de estudios unido al expediente, no había presentado el proyecto fin de carrera, es obvio que dicho título sin ese último requisito, no ofrece posibilidad legal para que se puedan atender sus pretensiones; en razón de todo lo cual la Resolución recurrida aparece ajustada a derecho y en su virtud debe ser desestimado el recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio González-Haba Guisado, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de convalidación de sus estudios de Ingeniero Agrónomo y de la Licenciatura de Ciencias Políticas, por otros de la de Ciencias Económicas y Empresariales, y

Resultando que el señor González-Haba, en posesión del título de Ingeniero Agrónomo y habiendo cursado parte de la carrera de Ciencias Políticas, solicitó la convalidación de dichos estudios por las siguientes asignaturas de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales: «Matemáticas para la Economía», «Estadística Teórica», «Inglés 3.º», «Estructura Económica» y «Derecho Administrativo», petición que fue desestimada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, por lo que se refiere a las tres asignaturas primeramente citadas, porque en la carrera de Ciencias Económicas y Empresariales se exige una proyección específica hacia la Economía, por lo que se refiere a la «Estructura Económica», porque en la indicada carrera se exige con más profundidad que en la carrera de Ciencias Políticas, y, en cuanto al «Derecho Administrativo», porque, aunque en la carrera de Ciencias Políticas se da en dos cursos y en la de «Ciencias Económicas» en uno solo, en el momento de solicitar la convalidación, el interesado sólo había cursado el primer año de «Derecho Administrativo» de Ciencias Políticas, siendo así que era el segundo el que mejor se correspondía con el «Derecho Administrativo» de Ciencias Económicas;

Resultando que el interesado interpuso recurso de alzada, presentando posteriormente un escrito de ampliación en el que justifica haber concluido la carrera de Ciencias Políticas, todo lo cual fue examinado por el Consejo Nacional de Educación, mereciendo Dictamen desfavorable todas las convalidaciones solicitadas, excepto la de la asignatura de «Inglés»;

Vista la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que las asignaturas de «Matemáticas para la Economía» y «Estadística Teórica», si bien suponen unos conocimientos generales comunes a los que se estudia en asignaturas similares de otras carreras, tienen un enfoque y proyección específica hacia la Economía, por lo que no son convalidadas;

Considerando que la asignatura de «Estructura Económica» se estudia en un solo curso en la Facultad de Ciencias Políticas, mientras que en la de Económicas se hace en dos cursos y, por tanto, con más amplitud y profundidad, por lo que tampoco es convalidable;

Considerando, respecto de la convalidación solicitada del «Derecho Administrativo» de Ciencias Políticas, por el «Derecho Administrativo» de «Ciencias Económicas», que la denegación pronunciada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid fue correcta y, aunque el hecho del que el interesado haya terminado la carrera de «Ciencias Políticas» puede dar lugar a una Resolución favorable, deberá plantear el asunto de nuevo ante el Rectorado, porque no sería lógico modificar en alza una Resolución que fue adoptada correctamente, con los documentos aportados en aquel momento por el solicitante;

Considerando, por lo que se refiere a la asignatura de «Inglés», que, aunque el que se cursa en Ciencias Económicas tiene un matiz de especialización, tal matiz puede ser suplido por el recurrente que ha estudiado cuatro cursos de Inglés en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, por lo que procede la convalidación;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación, ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña María Asunción Urgoiti Casado, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 1 de agosto de 1972 que la denegó su solicitud de acceso a la reválida de Codificador de Datos que concede dicho Instituto;

Resultando que la instancia inicial la presentó la interesada con fecha 21 de octubre de 1971, alegando que poseía el título de Bachiller Superior y haciendo referencia a las actividades profesionales en relación con la Informática;

Resultando que la Resolución recurrida la deniega su solicitud por haber presentado la misma fuera de plazo; y contra esta Resolución interpone este recurso, en el cual reconoce este hecho y suplica que se le avise con plazo de tiempo suficiente a la convocatoria a la reválida de Codificador de Datos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la fecha dentro de la cual han de presentarse las solicitudes de acceso a la reválida que interesa aparece perfectamente establecida en el artículo 1.º de la Orden de 28 de julio de 1971 según el cual la instancia deberá dirigirse con anterioridad al 30 de septiembre de 1971; y visto que la que formula ahora la recurrente tiene fecha de 21 de octubre del propio año y que en el recurso que presenta reconoce esta circunstancia, es procedente concluir que su recurso carece de viabilidad alguna y en su virtud debe ser desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Arcadio Salleras Casellas, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que le denegó su solicitud de acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancia cursada al efecto el interesado deduce esta solicitud, alegando que ha cursado estudios de Perito Mercantil, estando a falta de cuatro asignaturas y que ha realizado actividades referidas al campo de la Informática;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega esta pretensión, por no estar el interesado en posesión del título de Enseñanza Superior que para estos estudios exige la Ley;

Resultando que contra esta Resolución interpone éste recurso de alzada, en el cual manifiesta que cree estar en posesión de un derecho adquirido anterior al Decreto de 29 de marzo de 1969 y que la exigencia retroactiva de los títulos académicos exigidos podría estar incurso en el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual solicita la anulación de la limitación sobre titulación académica previa, a fin de no ver mermadas sus actividades profesionales tal y como viene desempeñando hasta la fecha;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de este recurso propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para acceder a la reválida que solicita el recurrente es preciso estar en posesión del título de Enseñanza Superior que se especifica en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969, en relación con las demás disposiciones legales citadas en los vistos, y como el interesado no la ha acreditado y en su recurso que titula de alzada se limita a pedir la anulación de la limitación sobre titulación académica previa exigida para estos estudios, solicitud ésta que sale fuera del marco propio de este recurso, por referirse a una pretensión que trata de invalidar lo establecido por un Decreto, resulta cierto que o bien hay que considerar que queda en vigor la Resolución recurrida por no haberse impugnado en la forma legal obligada o bien, en otro caso, que si este recurso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93, 114-2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, puede calificarse como de alzada que es como lo tipifica el interesado, no obstante su contenido, hay que concluir que, en uno u otro supuesto, el recurso que presenta no puede tener eficacia alguna para dejar sin efecto lo acordado en la Resolución recurrida, y en este aspecto debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Víctor Sánchez Baigorri, don Angel Ribas Ventura, don Juan Ramón Durán Escoda, don Juan Tarrago Galcera, don José María Guillamont García, don Jorge Guilera Campello, don José María Castello Batllori y don Rogelio Martínez Piquer, contra resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancias cursadas al efecto, los interesados hicieron constar estas pretensiones, así como también los trabajos realizados en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969; y las respectivas resoluciones recurridas la desestiman, por no ostentar los interesados el título académico que les habilitaría para ello; y contra estas resoluciones interponen estos recursos, insistiendo en sus solicitudes;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo

de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo condición precisa para cursar en el Instituto de Informática los estudios que interesan a los recurrentes estar en posesión del título que se exige en el Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con el 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio que la desarrolla, hay que convenir que los recurrentes no tienen el indicado título como medio de poder acceder a la reválida que pretenden; por lo cual las Resoluciones que impugnan aparecen como perfectamente ajustadas al ordenamiento jurídico y en su virtud deben ser desestimados los recursos de alzada interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Mohamad Mustapha Dandachli, contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la de Zaragoza, y

Resultando que, al serle convalidado al recurrente los estudios de Enseñanza Media cursados en su país de origen por los correspondientes españoles, fue autorizado para matricularse en la Universidad Española que eligiera, no obstante lo cual y a pesar de haber elegido la Facultad de Medicina de Zaragoza, fue destinado a la de Valladolid, a causa del elevado número de alumnos matriculados en aquella Facultad;

Resultando que interesado por el recurrente el traslado de expediente académico, fue desestimada la petición por Resolución del Rectorado de Valladolid de 19 de agosto último, contra la cual interpone recurso de alzada alegando que contrajo matrimonio con doña Gloria Muro Grasa, que trabaja en una Empresa de Zaragoza lo que justifica, y que el sueldo de la esposa lo necesita el matrimonio para la fase inicial en que se halla;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que en el expediente instruido queda justificado que un ingreso importante del matrimonio es el salario que obtiene la esposa por medio del empleo que atiende en Zaragoza, lo que implica que la residencia de ambos cónyuges está en dicha ciudad y que, con arreglo a la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, debe ser admitido el traslado de expediente académico desde la Universidad de Valladolid a la de Zaragoza;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Pérez García, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que denegó su solicitud de convalidación de estudios de la carrera de Veterinaria por los correspondientes de la de Ciencias Biológicas, y

Resultando que el señor Pérez García, Licenciado en Veterinaria por el plan de estudios de 1953, solicitó la convalidación de las asignaturas corres-

pondientes de dicha Licenciatura por la de «Genética» de la Licenciatura de Ciencias Biológicas, petición que le fue desestimada por el Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que, no conforme con ésta Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, informando la Universidad que no procede la convalidación por falta de semejanza entre los programas de las asignaturas de «Genética» de Ciencias Biológicas y de las correspondientes de la carrera de Veterinaria, siendo del mismo criterio el Consejo Nacional de Educación en el Dictamen emitido al efecto;

Vista la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que, como indican la Universidad Complutense de Madrid y el Consejo Nacional de Educación, los programas de las asignaturas que se pretenden convalidar no guardan la semejanza necesaria para ello, por lo que no procede acceder a la pretensión del recurrente;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Benjamín Masset Riera contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Barcelona que desestimó su solicitud de convalidación de otros estudios por los correspondientes de la carrera de Derecho, y

Resultando que el señor Masset solicitó la convalidación de sus títulos de Graduado Social, Intendente Mercantil y Censor Jurado de Cuentas por la asignatura de «Derecho del Trabajo» de la carrera de Derecho, petición que fue desestimada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona;

Resultando que el señor Masset recurre en alzada alegando que se infringió el artículo 6-3 del Decreto 1040/1971, de 29 de abril, que tiene aprobado un «Curso Práctico de Procedimiento Laboral» y que es Interventor de Empresas del Instituto Nacional de Previsión, cuyo recurso fue remitido al Consejo Nacional de Educación, habiendo merecido Dictamen desfavorable;

Vistos el Decreto 1040/1971, de 29 de abril y la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que los estudios de Graduado Social no tienen el mismo rango y nivel que los de la Licenciatura en Derecho;

Considerando que en los estudios de Intendente Mercantil realizados por el recurrente, de los que sólo aporta el título, no aparece el Derecho del Trabajo, por lo que no puede ser objeto de convalidación;

Considerando que la convalidación implica que los estudios de una carrera surtan efectos respecto de otra, pero no está previsto que sirva para convalidar estudios el título de pertenecer a un Cuerpo de la Administración o de ejercer una profesión, de lo que se infiere que, a los efectos que pretende el recurrente, no le sirve de nada pertenecer al Cuerpo de Interventores de Empresas del Instituto Nacional de Previsión o ser Censor Jurado de Cuentas;

Considerando que tampoco cabe la convalidación de un «Curso Práctico de Procedimiento Laboral» por la asignatura de Derecho del Trabajo de la Licenciatura de Derecho, ya que no son materias coincidentes;

Considerando que no se aprecia en qué forma se ha podido vulnerar el artículo 6-3 del Decreto 1040/1971;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Jorge Aparicio Morales contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Sistemas que solicitaba;

Resultando que el interesado hizo esta solicitud en instancia cursada al efecto, alegando que tenía cinco cursos completos de Ingeniero Industrial (plan 1957) faltándole el Proyecto Fin de Carrera y que en la fecha de la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba la actividad de Analista Programador de Aplicaciones en el Grupo «Aseguradora Catalana-Occidente»;

Resultando que la Resolución recurrida le denegó este acceso y acordó admitirle a la de Programador de Sistemas, dado que en su carrera le faltaba el Proyecto Final, sin que ninguno de los documentos que aportó acreditase que lo había realizado;

Resultando que contra esta Resolución interpone recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud de ser admitido a la reválida de Analista de Sistemas, cuya función realizó en la Empresa en que prestó sus servicios;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática propone la desestimación de este recurso en su informe que emite sobre el mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 establece que en el Instituto de Informática se podrán establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a las reválidas respectivas los profesionales que a la publicación del citado Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y en posesión de los títulos previos señalados en su artículo 4.º;

Considerando que el recurso que presenta no puede prosperar porque, prescindiendo de otra consideración, ha quedado demostrado en el expediente que no está en posesión del título de Enseñanza Superior, que es preciso, con arreglo a la normativa legal expuesta, para acceder a la reválida que interesa, y así lo reconoce el interesado en su instancia inicial que haya realizado el Proyecto Fin de su Carrera de Ingeniero, lo que supone la carencia de este título, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1957 y transitoria segunda del tan citado Decreto de 29 de marzo de 1969; en razón de todo lo cual la Resolución citada por el Instituto de Informática que le deniega su acceso a la reválida que pretende si bien se le concede para la de Programador de Sistemas, aparece como ajustada a derecho y en su consecuencia debe ser mantenida con desestimación del recurso de alzada que ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Andrés García Orive, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de convalidación de estudios de la carrera de Ingeniería Técnica Aeronáutica, por otros de la carrera de Ciencias Económicas y Empresariales, y

Resultando que el señor García Orive solicitó la convalidación de los estudios de la carrera de Ingeniería Técnica Aeronáutica, por diversas asignaturas de la carrera de Ciencias Económicas y Empresariales, siendo resuelta la petición por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, en el sentido de que sólo procede la convalidación de las asignaturas complemen-

tarias y las de Idiomas, pero no la de «Análisis Matemático» de primer año de dicha Facultad;

Resultando que el interesado recurre, alegando que las Matemáticas que se exigen en ambas carreras son fundamentalmente idénticas, cuyo recurso fue sometido al Consejo Nacional de Educación, que emitió Dictamen desfavorable;

Vista la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que los estudios de las dos carreras indicadas tienen distinto nivel, que las Matemáticas de las mismas tienen diverso contenido, puesto que en las correspondientes a la carrera de Ingeniería Técnica Aeronáutica, falta todo lo referente a la Matemática Moderna y que, además, es diferente el enfoque de las Matemáticas en sus aplicaciones a la Técnica Aeronáutica y a la Economía;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Caramés Muñoz, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que había solicitado;

Resultando que esta solicitud fue resuelta por la Resolución recurrida en el sentido de que el interesado podía acceder a la reválida de Programador de Sistemas por estar en posesión solamente del título de Profesor Mercantil y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud y en las actividades relacionadas en el Instituto de Informática en la fecha de la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969, manifestando que el título de Profesor Mercantil debe ser comparado a todos los efectos de escolaridad al de Intendente Mercantil que está asimilado al de Licenciado en una Facultad, refiriéndose a disposiciones legales con arreglo a las cuales los estudios correspondientes al Profesorado Mercantil integrarán aquéllas de carácter Técnico necesario para los que han de ostentar un Grado Superior en el orden de la Contabilidad y Administración de Empresas;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, propone la desestimación de este recurso en el informe que emite con relación al mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que en relación con las disposiciones legales citadas en los Vistos para acceder a la reválida de Técnico de Sistemas que interesa al recurrente es preciso estar en posesión del título de Enseñanza Superior, y este carácter no lo tiene propiamente el de Profesor mercantil que alega el interesado, por ser, a lo sumo, de Grado Superior en el orden técnico de la Contabilidad y Administración de Empresas, según hace constar en su escrito de recurso, pero no suficiente para ser admitido a la reválida que insta en el Instituto de Informática, en el cual es requisito indispensable el ostentar para ello los títulos que se mencionan en la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con su artículo 4.º; por lo cual la Resolución recurrida que le negó su acceso a la reválida citada permitiéndole simplemente la que se refiere a la de Programador de Sistemas, aparece perfectamente ajustada a derecho, debiendo ser mantenida en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Pardo de Doniebur Quijano, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de que se le convalidaran estudios cursados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por otros de la Licenciatura de Ciencias Matemáticas, y

Resultando que el solicitante, estudiante de la indicada Escuela Técnica, pidió que se le convalidaran las asignaturas de «Cálculo Infinitesimal» y de «Geometría Diferencial» de la carrera de Ingeniero de Caminos, por la asignatura de «Análisis Matemático 2.º» de la Licenciatura de Ciencias Matemáticas, solicitud que le fue desestimada por el Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que, interpuesto recurso de alzada por el interesado, se remitió al Consejo Nacional de Educación, quien emite Dictamen en sentido desfavorable a la petición;

Vista la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que la orientación que se da a la asignatura «Análisis Matemático 2.º» de la Facultad de Ciencias es, evidentemente, distinta de la que se da en las Escuelas Técnicas a asignaturas análogas;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Kirchner Nebot, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Aplicaciones que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancia cursada al efecto el interesado solicitó el acceso a la reválida de Técnico de Sistemas alegando que había realizado la carrera de Ingeniero Industrial Superior en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Barcelona y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuada en el Centro Ordenador Municipal de Barcelona la función de Analista de Aplicaciones, desarrollando actualmente la de Técnico de Sistemas en la Universidad Laboral de Gijón, además de otras actividades que menciona en su instancia realizadas en relación con la Informática;

Resultando que la Resolución del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972 acordó admitirle a la reválida de Analista de Aplicaciones, en base a las actividades que desarrollaba en el campo de la Informática al publicarse el señalado Decreto, previa realización del cursillo de habilitación señalado en el número 2 de la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, salvo que se le conceda dispensa de escolaridad; en dicho acuerdo se le exigía que presentase el título académico de Ingeniero Industrial Superior y demás documentación que en él se expresaban;

Resultando que el interesado, al presentar la documentación que se le exigía en el acuerdo indicado del Instituto de Informática, lo hizo del certificado de estudios de su carrera alegada, en el cual no consta el haber realizado el Proyecto Final, lo que supone no estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, y por ello se considera que no puede acceder a la reválida de Analista de Aplicaciones para la cual fue admitido por el expresado Instituto;

Resultando que en el recurso que interpone el interesado solicita que se revoque la Resolución recurrida y que se le conceda la posibilidad de acceso a la reválida de Técnico de Sistemas, haciendo referencia a sus actividades en relación con el campo de la Informática, lo que considera que constituye una base esencial de su pretensión;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 establece que en el Instituto de Informática se podrán establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a la reválida respectiva los profesionales que a la publicación del citado Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos académicos previos establecidos en el artículo 4.º;

Considerando que en la fecha de publicación del citado Decreto solamente existía de los títulos prevenidos en su artículo 4.º, de los de Grado Medio Elemental, los de Grado Medio Superior y Enseñanza Superior, lo que supone que, de acuerdo con lo alegado por el solicitante, el mismo no puede acceder a la reválida instada y sí a la de Analista de Aplicaciones;

Considerando que el recurso que presenta no puede prosperar porque, prescindiendo de otra consideración, ha quedado demostrado en el expediente que no está en posesión del título de Enseñanza Superior, que es preciso para acceder a la reválida que interesa, toda vez que no consta del certificado de estudios que presentó, en cumplimiento de acuerdo del Instituto de Informática de 26 de julio de 1972, que haya realizado el Proyecto de Fin de Carrera, lo que supone la carencia de ese título, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1957 y transitoria segunda del tan citado Decreto de 29 de marzo de 1969; en razón de todo lo cual la Resolución dictada por el Instituto de Informática para este supuesto que le deniega su acceso a la reválida que pretende, aparece como ajustada a derecho y en su consecuencia debe ser desestimado el recurso de alzada que ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Aguilar Fernández, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Sistemas que concede dicho Instituto;

Resultando que el recurrente, en su instancia inicial solicitó el acceso a esta reválida alegando que estaba en posesión del título de Perito Industrial y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba las actividades profesionales que señalaba referidas al campo de la Informática;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega esta solicitud estimando que en razón de su título de Perito Industrial puede acceder a la reválida de Programador de Sistemas y no a la de Analista de Sistemas que solicitaba; y contra esta Resolución, que le fue notificada con fecha 29 de abril de 1972, interpone este recurso fechado en Madrid el 27 de mayo del mismo año y con entrada en este Departamento el 21 de junio, en el cual recurso suplica que se revoque la Resolución recurrida, declarando que puede acceder a la reválida de Analista de Sistemas y expresando que el título de Perito Industrial que ostenta no puede decirse que no sea de Enseñanza Superior, haciendo en este sentido las consideraciones que considera pertinentes en defensa de su criterio de que debe reputarse este título suficiente para tener acceso a la reválida que interesa, porque, a su juicio, los estudios que se practican con posterioridad al Bachillerato Superior, deben reputarse como de Enseñanza Superior;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone que se desestime;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que siendo de quince días el plazo para interponer este recurso de alzada de acuerdo con lo previsto en el número 4 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es indudable que está interpuesto fuera de plazo, y en este sentido debe desestimarse, ya que desde la notificación de la Resolución en 29 de abril de 1972 hasta la fecha en que se presentó el recurso en este Departamento en junio del mismo año, transcurrió con exceso ese plazo que se alude; pero aunque se prescindiese de este requisito formal, este recurso no podría prosperar por cuanto, a pesar de las manifestaciones que hace el recurrente en su escrito, el título de Perito Industrial que ostenta no es el de Enseñanza Superior que se exige en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 y disposición transitoria segunda del mismo para poder acceder a la reválida de Analista de Sistemas; por lo cual la Resolución recurrida está ajustada a derecho y hay que considerarla en vigor, bien por no haber sido recurrida dentro del plazo legal exigido, o en todo caso porque con ella no se infringe el ordenamiento legal, debiendo ser desestimado el recurso de alzada que se interpone por el señor Aguilar Fernández;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Suárez Rodríguez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó el traslado de su expediente académico desde la de Sevilla, y

Resultando que el interesado, que había aprobado el Curso Preuniversitario en la Universidad de Sevilla, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, alegando que trabaja en esta capital para ayudar a su familia, lo que justifica con certificación de un Letrado de la misma, quien afirma que el señor Suárez colabora en los trabajos de su despacho profesional, no obstante lo cual el Rectorado de la Universidad Complutense en 28 de noviembre de 1972, desestimó la petición de traslado por no justificar que la situación laboral que aduce tiene, por lo menos, ocho meses de antigüedad con cotización en la Seguridad Social;

Resultando que el interesado recurre en alzada, alegando que no puede acreditar el trabajo que realiza en la forma que indica la Resolución recurrida, por tratarse de una labor de características especiales;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, para tener derecho al traslado de expediente académico por cambio de residencia, es preciso, cuando se fundamente éste en razones laborales, que se trabaje en Empresa ubicada en la ciudad a donde se pretende efectuar el traslado, pero con ciertas garantías de permanencia, lo que se viene traduciendo en el requisito de que el solicitante esté inscrito en la Seguridad Social con ocho meses de anticipación, requisitos todos ellos que no se dan en el caso que se plantea, pues solo justificando que se colabora en los trabajos de un despacho profesional, ni se acredita permanencia ni siquiera el concepto en que se realiza la colaboración, todo lo cual impide estimar el recurso formulado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Hamed Maarrouf, contra Resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico, desde la Universidad de Oviedo, y

Resultando que, denegada dicha solicitud, el interesado recurre en alzada contra la Resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, alegando que trabaja en Madrid desde 1 de junio de 1972, lo que acredita con certificación de la Empresa donde presta sus Servicios;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que el cambio de residencia es una de las circunstancias que dan derecho al traslado de expediente académico, como se observa en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y como el interesado acredita que trabaja en Madrid mediante certificación de la Empresa donde presta sus servicios, es claro que debe accederse a su solicitud de traslado de expediente académico, modificándole en tal sentido la Resolución recurrida;

Este Ministerio, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Elena Sánchez López, Maestra nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de La Coruña de 23 de noviembre de 1972 sobre integración de Maestros desplazados por supresión de Unidades Escolares en el Colegio Nacional Comarcal mixto de Teijeiro, Ayuntamiento de Curtis (La Coruña);

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1971 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto del mismo año, se suprimieron, entre otras, diversas unidades escolares de distintas localidades radicadas en el Municipio de Curtis, entre ellas la Unidad Escolar de niños y la de niñas existentes en la localidad de Santaya del indicado Municipio;

Resultando que dicha supresión se realizó al objeto de verificar la concentración de dichas Unidades Escolares en el Colegio Nacional Comarcal Mixto de Teijeiro, Ayuntamiento de Curtis, creado a tal efecto;

Resultando que la mencionada disposición reconoció a los Maestros afectados por tales supresiones los derechos derivados del Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Resultando que el mencionado Colegio comarcal está constituido por diez Unidades: Cinco de niñas, cuatro de niños y una de párvulos;

Resultando que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto fue destinado al citado Colegio comarcal el Maestro nacional don José María García Méndez, titular de la Unitaria de niños suprimida en la localidad de Santaya del Municipio de Curtis;

Resultando que las cinco vacantes de niñas del citado Colegio comarcal fueron adjudicadas las dos primeras a Maestras con preferente derecho a la hoy recurrente conforme al apartado 1.º del artículo 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964, las dos siguientes a Maestras con preferente derecho a la señora Sánchez López con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 2.º del meritado Decreto y la quinta vacante a doña Dolores Sánchez Méndez con inferior puntuación a la recurrente, pero con derecho preferente sobre la misma según el artículo 3.º del indicado Decreto, dado que era titular de la Escuela Unitaria de niños de la localidad de Santaya, se encontraba reunida en dicha localidad con su cónyuge y éste obtuvo destino en la aludida concentración comarcal con arreglo al artículo 2.º del tantas veces mencionado Decreto;

Resultando que la señora Sánchez López, como consecuencia de la situación anteriormente expuesta, no obtuvo destino definitivo en el Colegio Co-

marcal de Teijeiro, alcanzando únicamente la propiedad provisional de una de las unidades de niños del indicado Centro docente;

Resultando que no conforme con el acuerdo de la Delegación Provincial de La Coruña de 23 de noviembre de 1972 que nombró a doña Dolores Sánchez Méndez para el expresado destino la interesada interpuso recurso de alzada solicitando la anulación del mencionado nombramiento y que se expediese otro a su favor por considerarse con superior derecho al de la Maestra adjudicataria del mismo;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección correspondiente fue evacuado dicho trámite el 6 de febrero de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 24 de septiembre de 1964; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en el presente recurso es la de determinar si la señora Sánchez Méndez posee o no un derecho preferente sobre el de la recurrente al objeto de obtener destino en propiedad definitiva en el Colegio Nacional Comarcal de Teijeiro, Ayuntamiento de Curtis, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la señora Sánchez Méndez era titular de una Unidad Escolar suprimida por concentración en el Colegio Comarcal de Teijeiro, que también lo era su cónyuge, que ambos estaban reunidos en la localidad de Santaya y que el señor García Méndez obtuvo destino en el Colegio comarcal por aplicación del artículo 2.º del Decreto regulador de la materia, resulta evidente que le corresponde el beneficio que se contiene en el artículo 3.º del indicado Decreto; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustado a derecho procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Leocadio Curiel Peña, Párroco de San Nicolás, de Plasencia (Cáceres), contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de mayo de 1971, mediante la que se señalan las condiciones para que pueda llevarse a efecto la reconstrucción de la Casa Rectoral, situada en la calle de Obispo Laso, número 16, de dicha ciudad; y

Resultando que los Servicios Técnicos de aquella Dirección General, informando sobre el expresado proyecto de reconstrucción de la expresada Casa Rectoral, dictaminaron que no procedía aprobar la solución de fachada prevista, recomendando una nueva solución, para cuya determinación deberían remitirse planes o croquis del estado actual de la fachada justificando en los alzados proyectados todo tipo de modificación que se pretendiera realizar. Concedida audiencia al interesado, formuló el correspondiente escrito de alegaciones, señalando el escaso valor artístico de la calle de referencia, así como de la Casa Rectoral y aduciendo la necesidad de que se reedifique toda la fachada, porque está desplomada; y con las demás manifestaciones contenidas en el aludido escrito —con el que se acompañan fotografías y croquis recogiendo el actual estado de la mencionada casa— terminaba en súplica de que se le concediera la total reedificación de la fachada, según el proyecto presentado, con las matizaciones que señalaba;

Resultando que, girada visita a la mencionada localidad por Técnicos del Servicio de Monumentos y a la vista de la nueva documentación aportada, la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional dictaminó en definitiva

sobre los condicionamientos bajo los cuales podrían realizarse las obras de referencia, para lo que el propietario de las obras debería presentar nuevo proyecto, en el que se recogerían las prescripciones que en dicho dictamen se precisan y que más adelante se consignan;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de mayo de 1971 y de conformidad con el dictamen propuesto por los aludidos Servicios Técnicos, señaló las condiciones bajo las cuales podía llevarse a efecto la reconstrucción pretendida, a tenor de las siguientes prescripciones, a que debería de sujetarse el nuevo proyecto a presentar: 1) La fachada debe conservarse, afectando en ella las reformas que seguidamente se apuntan, pero sin demoler, y reconstruyendo después como se pretende en el proyecto. 2) En la planta baja puede practicarse la puerta cegada con sillería. 3) En la planta primera puede abrirse el balcón en lugar de la actual ventana. 4) En la planta segunda deben conservarse los cuatro huecos en lugar de la solución abalconada que recoge el proyecto. 5) El ático que va a construirse, debe acogerse a una de estas soluciones: a) Caso de altura libre 2,5 metros se retranqueará de la línea de fachada 2,80 metros. b) Caso de altura libre 2,80 metros se retranqueará de la línea de fachada 3 metros;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso el señor Párroco de San Nicolás, de Plasencia, alegando sustancialmente: Que la fachada del edificio de referencia necesita ser totalmente reconstruida, porque está agrietada y ruinosa, impidiendo la realización de la reforma interior propuesta; que la reconstrucción proyectada no destruiría ningún elemento artístico, ya que se salvarían la portada y la cornisa y la parte baja, de sillería; que de llevarse a efecto la solución dada en la Resolución recurrida, habría que reconstruir totalmente la planta baja, entendiéndose que se admite el traslado de la actual portada, conforme a las demás circunstancias que en el escrito se señalan; que no se ve la razón de no poder demoler las plantas segunda y tercera, ya que carecen de valor artístico; que el proyecto presentado se había hecho siguiendo las instrucciones dadas por el señor Arquitecto de la Dirección General de Bellas Artes que menciona, quien señaló que sería aprobado; que ya lleva gastadas 44.000 pesetas; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se aprobase el proyecto de reconstrucción según el proyecto presentado y denegado por la Resolución recurrida;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, Decreto de 20 de junio de 1958, Decreto de 22 de julio del mismo año, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los fundamentos del presente recurso constituyen sustancial reproducción de los expresados por el propio recurrente en el precedente escrito de alegaciones, por lo que las razones de desestimación contenidas en la impugnada Resolución mantienen su vigencia para llegar al mismo resultado desestimatorio de dicho recurso, toda vez que, frente al respetable y personal criterio del recurrente, acerca de los valores histórico-artísticos a proteger o las mejores soluciones de índole técnica o práctica que debieran de adoptarse para llevar a efecto las obras de que se trata, ha de prevalecer el autorizado de los servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y el resolutivo de este Centro Directivo, adoptado en uso de las atribuciones que le confiere la citada legislación reguladora de la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, tras de los reiterados informes técnicos, emitidos después de haberse girado la señalada visita; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Bahamonde Alvarez; representado por don Alejandro Andre Poutz, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 5 de noviembre de 1971, mediante la que se denegara la aprobación del derribo de la denominada «Casa del Escudo», de Verín (Orense); y

Resultando que el propietario de la aludida casa, situada en la Plaza Mayor de la citada villa, compelido por comunicación del Gobierno Civil, a propuesta del Delegado Provincial de Bellas Artes de Orense, hubo de solicitar autorización para proceder al derribo del aludido inmueble, cuyo mérito histórico-artístico había sido reconocido por el Consejero Provincial de Bellas Artes. La instancia se fundaba en la poca entidad histórica del edificio, estado ruinoso en que se encontraba y entorpecimiento para el tráfico de la población, por la situación de entaponamiento que tenía. La Alcaldía informó en sentido favorable a lo solicitado, o cuando menos en la conveniencia de que fuese retranqueada la fachada que entorpecía la circulación. Y los Servicios Técnicos del Departamento informaron sobre el anteproyecto presentado para la nueva edificación de planta moderna, plantas comerciales y seis pisos, en sentido de oponerse a la solución solicitada, si bien podría buscarse otra que respetase sustancialmente el expresado edificio;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 5 de noviembre de 1971, se acordó denegar la aprobación del derribo solicitado, pudiendo el interesado solicitar la información u orientación que estime oportuna sobre obras a realizar en el edificio de referencia, con fundamento en el artículo 1.º de la Ley de 13 de mayo de 1933 y concretamente por lo dispuesto en el Decreto de 14 de marzo de 1963, reguladores de las facultades de aquella Dirección General en materia de defensa, conservación y acrecentamiento del aludido Patrimonio y de la protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas y demás piezas de interés histórico-artístico;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: Que el citado Decreto de 14 de marzo de 1963 no puede interpretarse de forma tan grata que impida al propietario del edificio la demolición o reconstrucción del mismo, siempre que asuma el compromiso de respetar dicha pieza heráldica y la reponga en el lugar más noble de la nueva fachada; que salvada tal integridad, carece de fundamento jurídico la prohibición de realizar obras en el edificio, cuando no se trata de monumento histórico-artístico, así declarado; y con remisión a las alegaciones formuladas en el anterior escrito de alegaciones, termina en súplica de que en definitiva quede sin efecto la Resolución recurrida, aunque hayan de adoptarse cuantas medidas se estimen convenientes para la conservación y reposición del escudo en el lugar que por su interés artístico merezca.

Vista la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes reguladoras de la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, Decreto de 14 de marzo de 1963, que especifica aquella expropiación sobre los escudos, piedras heráldicas y otras piezas similares, Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que, como estableciera la Resolución recurrida, las previsiones que acordara la Dirección General de Bellas Artes, al denegar la aprobación de la proyectada demolición de la «Casa del Escudo» en Verín (Orense), constituye natural consecuencia de la aplicación del citado Decreto de 14 de marzo de 1963, en cuanto complementa la legislación genérica de defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, refiriéndola concretamente a los escudos, piedras heráldicas y demás piezas que necesitan de una atención especial, cuando no formen parte integrante de edificios que hubiesen obtenido la declaración de monumento nacional no gozando así del especial amparo de que tales monumentos se benefician —como señala el preámbulo del precitado Decreto— en cuanto establece como medida general de defensa la prohibición de alterar el emplazamiento o la disposición de los objetos de que se trata, sin autorización previa del Ministerio de Educación y Ciencia. Tal motivación señala con claridad el alcance de dicha prohibición, contenida en el artículo 1.º del Decreto, al determinar

que los propietarios, poseedores o usuarios de dichas piedras heráldicas y demás piezas cuya antigüedad sea de más de cien años no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna sin aquella autorización. Según lo expuesto, la señalada protección ha de abarcar, no sólo a las piezas heráldicas en sí, sino también al emplazamiento donde se hallan situadas y del que forman parte integrante, constituyendo el valor histórico-artístico a proteger, cuya defensa resultaría incompleta y a todas luces insuficiente si se redujera a la mera conservación del escudo de piedra aislado, como frío objeto de museo o situándolo en nuevo e inadecuado emplazamiento que disminuye su valor protegible;

Considerando que al mismo resultado legitimador de la actuación de aquella Dirección General habría de llegarse por aplicación de la normativa genérica de defensa del mencionado Patrimonio, cuya protección abarca no sólo a los monumentos histórico-artísticos, a que se refieren los artículos 1.º y 3.º y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, sino también a los escudos de piedra y demás piezas heráldicas, incluyendo a cuanto les fuese consustancial o les sirva de adorno y complemento, como había prevenido el artículo 8.º de la Ley de 9 de agosto de 1926 o que alteren su ambiente propio, según señala el artículo 6.º del Reglamento de 22 de julio de 1956; por lo que, tanto en virtud de la motivación concreta anteriormente expresada como en aplicación de estos últimos preceptos de orden genérico y que mutuamente se complementan a la misma finalidad protectora de los expresados valores histórico-artísticos, se confirman la competencia y fundamentación jurídica de la Resolución dictada por aquel Centro Directivo;

Considerando, en cuanto a la valoración histórico-artística del escudo de referencia y de su enmarque en el edificio de que se trata, que sobre el personal criterio del interesado que subestima tales valores, ha de estarse al autorizado de los Servicios Técnicos de la mencionada Dirección General y en definitiva al resolutorio de ésta, que los afirma, en uso de la genérica competencia y amplitud de atribuciones que le confiere el artículo 3.º de la citada Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes que la complimentan;

Considerando, finalmente, que el 3.º de los considerandos de la Resolución recurrida —a cuyos fundamentos se remite la presente— indica la posibilidad de que se lleven a efecto obras de restauración de la «Casa del Escudo» conforme a una solución que, salvaguardando su traza sustancial permitiese atender en lo posible los intereses urbanísticos del municipio y los de la propiedad del inmueble, que podrían concertarse, disponiendo desde luego para tal finalidad de la información u orientación que con respecto a las obras de factible realización habrían de ser facilitadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso, por haberse ajustado a derecho la Resolución recurrida;

Este Ministerio, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Enrique Sans Caballero, contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad; y

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha ha-

ciendo publicar las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a las que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse en el Cuerpo don Enrique Sans Caballero, siendo excluido por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972 en razón a que no contaba con las condiciones reglamentarias;

Resultando que tiene entrada en el Registro General del Ministerio, un recurso de alzada interpuesto por don Enrique Sans Caballero, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinente en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su pretensión y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistas las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, de plantillas de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación, declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971 cuyo artículo 1.º fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente —además de las generales para el acceso a los Cuerpos al Servicio de la Administración del Estado— en la posesión del título de Doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en veintiséis de agosto de mil novecientos setenta con una antigüedad de tres años que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos o requisitos de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria—, en el supuesto concreto que se examina, se evidencia que los reúne el recurrente, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitido en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo 2.º del Decreto de 15 de julio de 1971, pudiera corresponderle en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y que contempla este precepto;

Este Ministerio, ha resuelto estimar el presente recurso.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Méndez Rodríguez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de matrícula, y

Resultando, que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 8 de noviembre de 1972, le fueron convalidados al interesado estudios realizados en el Instituto Católico de París por los correspondientes de la Carrera Española de Filosofía y Letras, quedando autorizado para legalizar su situación académica en la Universidad que libremente eligiera;

Resultando que el día 29 de noviembre el interesado pidió del Rectorado de la Universidad Complutense que se le admitiera como alumno oficial, lo que le fue denegado por la Resolución recurrida, en base a que había pedido la admisión fuera del plazo establecido para ello que terminó el día 5 de julio;

Resultando que el señor Méndez recurre en alzada alegando que la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969 le autorizaba para inscribirse en el Centro elegido hasta el día 30 de noviembre;

Vista la Orden ministerial de 25 de agosto, y

Considerando, que aunque la Universidad Complutense de Madrid haya fijado el plazo límite del 5 de julio para las solicitudes de admisión, esta norma no obliga al solicitante por las siguientes razones: a) porque, efectivamente, el artículo 15 de la repetida Orden ministerial autoriza las inscripciones de los alumnos oficiales en casos de convalidación, hasta el 30 de noviembre, y b) porque, para el caso concreto del señor Méndez si la convalidación se le concedió el 8 de noviembre y en ella se le autorizaba para elegir Centro, mal se compagina esta facultad con la obligación de haber hecho la solicitud de admisión, antes del día 5 de julio anterior, por todo lo cual procede la estimación del recurso, autorizándosele a matricularse como alumno oficial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid y para el actual curso 1972/73;

Este Ministerio, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

MUTUALIDAD ESCOLAR

Vista la propuesta elevada a esta Dirección General por la Comisión Nacional de Mutualidades y Costos Escolares de Previsión, a fin de que se concedan a los señores que a continuación se relacionan las Medallas de Plata y Bronce a que, por sus trabajos y fomento de las Instituciones de previsión y mutualismo escolar, se han hecho acreedores;

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de las Mutualidades y Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas Instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944, Centro directivo que tenía encomendadas en esta fecha la regulación de estas distinciones,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa ha resuelto:

1.º Conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

Badajoz.—Don Amador Muñoz Arroyo, Inspector Técnico de Educación.

Barcelona.—Don Esteban Torrijos Hortelano, Profesor de Educación General Básica, Director de la Mutualidad Escolar «Francisco Moragas», del Colegio Nacional «Milá y Fontanals».

Cádiz.—Don Lamberto López Anta, Inspector Técnico de Educación.

Castellón.—Don David Solsona Nebot, ex-director de Mutualidades y Cotos Escolares y Maestro Nacional jubilado, de Zucaina.

Ciudad Real.—Don Germán García González, Ingeniero Jefe de ICONA. Doña María de las Nieves del Arco y de la Vega, Inspectora Técnica de Educación. Don Leocadio Vidal Fernández, Profesor de Educación General Básica, Director de la Mutualidad Escolar «Isabel la Católica», de Bolaños de Calatrava. Doña Angela de Sosa Avila, Profesora de Educación General Básica, Directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de Guadalupe».

Guadalajara.—Don Andrés Navarro Lozano, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Orense.—Doña Joaquina Gallego Jorroto, Inspectora Jefe de la Inspección Técnica de Educación y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión. Doña Paz Gallo Ovalle, Profesora de Educación General Básica, Directora de la Mutualidad y Coto «San Salvador», de Armental, La Peroja. Don Emilio Valsa Prieto, Profesor de Educación General Básica, Director de la Mutualidad y Coto «San Bartolomé», de Puebla de Trives.

Palencia.—Doña Fernanda Valcárcel Pestaña, Inspectora Jefe de la Inspección Técnica de Educación y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión. Don Antonio Herrero Antolín, Jefe Provincial del S. E. M. y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Tarragona.—Don José Güell Guivernáu, Profesor de Educación General Básica, Director de la Mutualidad Escolar «Sembrando el Porvenir», de Bañeras.

Toledo.—Don Inocente Gómez Gómez, Secretario general de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

2.º Conceder la Medalla de Bronce de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

Avila.—Don Santos Martín Alonso, Profesor de Educación General Básica, Director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de la Salud», de Alamedilla del Berrocal. Doña Primitiva Sánchez Hernández, Profesora de Educación General Básica, Directora de la Mutualidad Escolar «Eros», de Arevalillo. Doña Felisa Arévalo Jiménez, Profesora de Educación General Básica, Directora de la Mutualidad Escolar «Madre del Amor Hermoso», de Niharra. Don Honorino Sánchez Díaz, Profesor de Educación General Básica, Director de la Mutualidad Escolar «Duque de Alba», de Santa María del Berrocal.

Orense.—Don Manuel Carballeda Fernández, Profesor de Educación General Básica, Director de la Mutualidad Escolar «Santa Emma», de Entrimo. Don Jesús Guede Gómez, Profesor de Educación General Básica, Director de la Mutualidad Escolar «San Pedro de Maceda», de San Pedro de Maceda. Don Eduardo Cela Castro, Profesor de Educación General Básica, colaborador de la Mutualidad Escolar «Calvo Sotelo», de Carballino. Doña Martina Zufiurre Zaldúa, Profesora de Educación General Básica, colaboradora de la Mutualidad Escolar «Calvo Sotelo», de Carballino.

Madrid, 18 de mayo de 1973.—El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, *José Aguilar Peris*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia y Previsión Escolar.

INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de marzo («Boletín Oficial» del Departamento de 2 de abril), se relacionaron las Clases de Iniciación Profesional que quedaban autorizadas para su funcionamiento durante el actual año 1973 y los Maestros que las desempeñarán, a quienes ha de acreditarse el correspondiente complemento de destino.

Habiéndose producido posteriormente algunas alteraciones en las referidas clases:

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se modifique en la citada relación la clase siguiente:

Vizcaya

Colegio Nacional «San Francisco», de Bilbao, Dibujo, a cargo de don Luis Martínez de Salinas, en lugar de don José Olabarría Miranda, como figura.

2.º Se crea, a partir del segundo trimestre del corriente año, la siguiente:

Granada

Colegio Nacional «Eugenia de Montijo», capital, modalidad agrícola, a cargo de don Clemente Sánchez Sampablo.

3.º Se suprimen, también a partir del segundo trimestre, las que a continuación se mencionan:

Sevilla

Colegio Nacional «Queipo de Llano», capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carolina López Castillo.

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas, modalidad administrativa, a cargo de don Rafael Mantilla Rodríguez.

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas, modalidad agrícola, a cargo de don Enrique Díaz Ferreras.

Escuela Graduada «El Porvenir», capital, modalidad administrativa, a cargo de don José Guzmán Pavón.

Madrid, 5 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL DIDACTICO

Ilma. Sra.: Vistas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial ANAYA, de Salamanca

«Cosmos». Cuaderno de trabajo II. Nivel: 3.º Area Social. Del Equipo pedagógico.

«Cosmos». Fichas de evaluación. Nivel: 4.º (Naturaleza y Sociedad). Del Equipo Pedagógico.

«Cosmos». Guía del Profesor. Nivel: 4.º Area natural y social. Del Equipo Pedagógico.

«Matemáticas». Fichas de enseñanza individualizada. Nivel: 4.º, de varios autores.

«Matemáticas». Libro de consulta del alumno. Nivel: 4.º, de varios autores.

«Matemáticas básicas». Fichas de enseñanza individualizada, I. Nivel: 4.º, de Angel Ramos Sobrino.

«Matemáticas básicas». Fichas de enseñanza individualizada, II. Nivel: 4.º, de Angel Ramos Sobrino.

«Matemáticas básicas». Libro de consulta del alumno. Nivel: 4.º, de Angel Ramos Sobrino.

De la Editorial CINCEL, de Madrid

«El libro volador». Libro de lectura. Nivel: 1.º, del equipo didáctico.

De la Editorial LUIS VIVES, de Zaragoza

- «Guía del Profesor». Todas las áreas. Nivel: 3.º, del equipo pedagógico.
«Guía del Profesor». Todas las áreas. Nivel: 4.º, del equipo pedagógico.
«Temas para leer». Área de Lenguaje. Nivel: 6.º, de Manuel y Luis Artigot, Joaquín Moreno y Dolores Prieto.

De la Editorial MAGISTERIO ESPAÑOL, S. A., de Madrid

- «Pensar y calcular». Fichas de desarrollo. Nivel: 4.º, de María Dolores Osuna.

De la Editorial NARCEA, S. A., de Madrid

- «Barquero». Guía didáctica del Profesor. Nivel: 2.º, de Pilar Narcea.
«Barquero II». Tomo primero. Nivel: 2.º Todas las áreas globalizadas. De Flavia Paz Velázquez y equipo.

De la Editorial VICENS VIVES, de Barcelona

- «Avanzo en el lenguaje». Nivel: 3.º, de A. de Diego, María C. López y J. Tusón.

Madrid, 8 de junio de 1973.—La Directora general, *Angeles Galino*.

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Mateo Roura, en calidad de Directora general de los Colegios de Enseñanza Media no Estatal femenino y masculino «Santa María del Valle», de esta capital, sitos en la calle Matías Montero, 10, y calle Guadiana, 16, respectivamente, en solicitud de autorización provisional para impartir el sexto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras, como Centros Reconocidos en el año académico 1972/73;

Resultando que dicha instancia fue presentada en tiempo y forma reglamentaria, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Resultando que la citada Delegación eleva propuesta favorable a esta Dirección General, acerca de la referida petición, y que la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente ha emitido su preceptivo informe en igual sentido;

Vistos, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y la Orden de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1972/73 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no Estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria, así como el Decreto 1485/1971, de 1 de julio y la Orden de 5 de julio de 1971;

Considerando que ambos Centros que se expresan fueron autorizados provisionalmente para impartir el Quinto Curso de Bachillerato de Ciencias y Letras en el año escolar 1971/72, por Resolución de esta Dirección General de 14 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 17 de enero de 1972); por lo que en base a lo dispuesto en la norma novena de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972, quedan facultados para impartir el Sexto Curso de Bachillerato,

Esta Dirección General, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros mascu-

lino y femenino «Santa María del Valle», de Madrid, para impartir en el curso académico 1972/73 las enseñanzas del Sexto Curso de Bachillerato de Ciencias y Letras, en la categoría de Reconocidos.

Quedando condicionadas estas autorizaciones al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero de la norma novena de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, referente a la plantilla del profesorado, de cada uno de ellos.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Director general, *Rafael Couchoud*.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no Estatales Reconocidos de Grado Elemental, y de Colegios Libres Adoptados, que en el anexo número 1 se relacionan, en solicitud de autorización provisional para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria, en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios correspondientes han emitido asimismo sus informes;

Vistos, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y la Orden de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1972/73 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no Estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que los Centros que se expresan han solicitado previamente su transformación en Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a lo dispuesto en la norma décima de la mencionada Orden;

Considerando que a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), es procedente la acumulación de los expedientes citados, por ser de la misma naturaleza,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros no Estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso académico 1972/73 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación de Reconocidos.

Si bien estas autorizaciones quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los titulares de los Centros se remita a esa Dirección General la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

b) Que se disponga de la plantilla mínima de profesorado exigida en la norma tercera, apartado e) de la referida Orden ministerial.

Madrid, 12 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de La Coruña

Colegio femenino «Carmen Polo de Franco». Ronda de Nelle, de Mosteirón-Sada.

Provincia de Logroño

Colegio Libre Adoptado masculino de Santo Domingo de la Calzada.

Provincia de Madrid

Colegio femenino «Letras». Enrique Granados, 11, de Madrid.
Colegio masculino «Letras». Ramiro Molina, 11, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no Estatal «Nuestra Señora de Acitain-La Salle», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Eibar (Guipúzcoa), mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972/73, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Guipúzcoa remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Nuestra Señora de Acitain-La Salle» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas órdenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Nuestra Señora de Acitain-La Salle», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Eibar (Guipúzcoa) para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972/73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 12 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en el que se comunica que han sido rescindidos los contratos de alquiler de los locales en los que ha venido funcionando el Colegio Nacional «Antonio de Nebrija», de Villaverde.

En su virtud este Ministerio ha resuelto:

La supresión del Colegio Nacional «Antonio de Nebrija», de Villaverde (Madrid), con efectos a partir de 1 de julio de 1973.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca, dependiente de dicha Universidad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Química Analítica» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Química Analítica» establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 3 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Astronomía General y Topografía y Astronomía Esférica y Geodesia» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Análisis Matemático 4.º y 5.º» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Madrid, 17 de abril de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Dotar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad y con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden la plaza de Profesor agregado de «Ecología».

Segundo.—Declarar dicha plaza, a todos los efectos, no equiparable con ninguna de las disciplinas enunciadas en los Departamentos de Zoología y Botánica, establecidos por el citado Decreto, sea cual fuere su adscripción a uno de los dos Departamentos mencionados.

Madrid, 24 de marzo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, tramitada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Análisis Matemático 4.º y 5.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Análisis Matemático 3.º» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Madrid, 8 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Lengua y Literatura inglesas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Historia de la Literatura hispanoamericana» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS

CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité de Dirección de este Patronato de Casas el día 12 de abril de 1973, se convoca la adjudicación de viviendas en el polígono La Veguilla-Valdezarza-Vertedero de Madrid, primera fase, destinadas a funcionarios, personal docente y personal contratado de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme a las bases que se encuentran puestas de manifiesto en la Gerencia de la precitada Universidad Autónoma y en la Oficina de Información de este Patronato, calle de Víctor Pradera, número 1.

El plazo para realizar los ingresos correspondientes y presentar la solicitud en la repetida Universidad concluirá el próximo día 30 de junio de 1973.

Madrid, 18 de junio de 1973.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena*.

atlas de Joan Martines (1587)

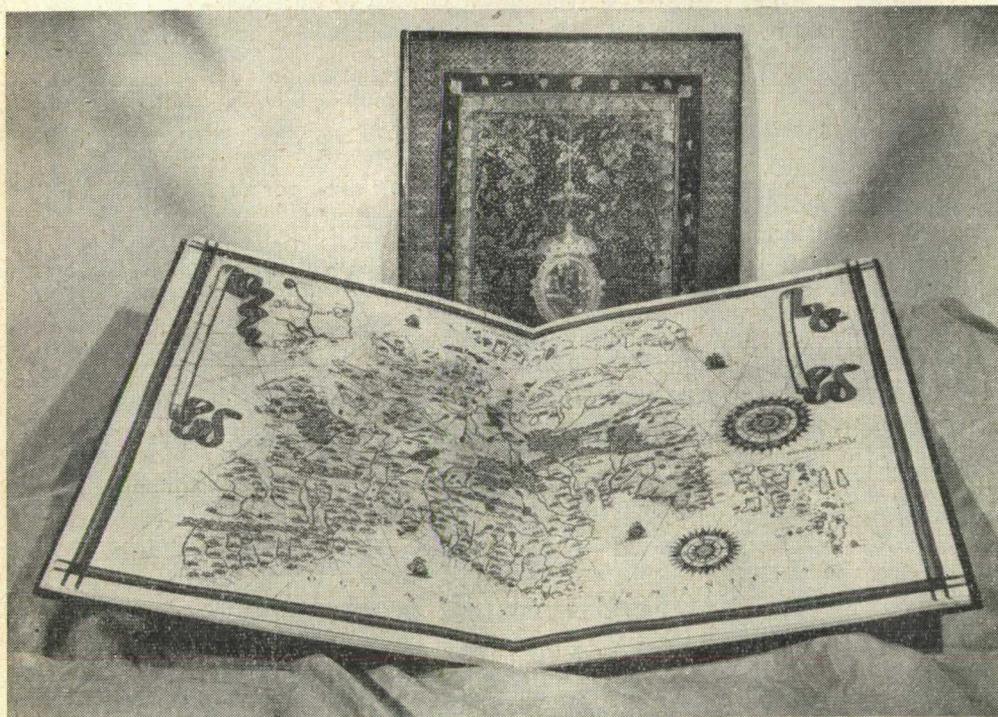
Fiel y esmerada reproducción facsímil del ATLAS de JOAN MARTINES de 1587, tal y como se conserva en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Obra de 60 x 42 cm., con cubiertas en guaflex y papel de algodón, ambos de fabricación especial, conteniendo 19 mapas iluminados y texto explicativo.

Precio: 5.000 Ptas.

Otras obras facsímiles:

- Capitulaciones de Cristóbal Colón 200 Ptas.
- Catecismo de la Doctrina Cristiana de Pedro de Gante 750 »
- Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer) 1.200 »
- Testamento de Isabel la Católica 1.000 »
- Libro de Ajedrez (Tractatus de Ludo Scacorum)..... 1.100 »
- Tratado de Tordesillas 600 »
- Libro del Buen Gobernador 2.500 »



Solicite los ejemplares al:



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal.
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 9 de julio de 1973

Número 28

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

<i>Funcionarios. Cargos.</i> —Orden por la que se nombra Director del Programa de Retribuciones de la Dirección General de Personal a don Benigno Ignacio González Díez	2011
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales a don Francisco Javier Calderón del Castillo	2011
<i>Profesorado. Cargos.</i> —Ordenes por las que se nombra Secretario de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Formación Profesional que se citan a los señores que se expresan	2011
<i>Profesorado de Bachillerato.</i> —Ordenes por las que se nombra Profesores de Institutos Nacionales de Bachillerato que se indican a los señores que se mencionan	2012
<i>Profesorado de General Básica.</i> —Resolución elevando a definitivos los nombramientos provisionales de los concursos especiales del Magisterio	2016

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

<i>Profesorado. Cargos.</i> —Ordenes de cese de Directores de Escuelas de Arquitectos, Ingeniería Técnica y de Comercio de los señores que se citan	2028
<i>Profesorado de Escuelas Universitarias.</i> —Orden sobre alteraciones en el Profesorado de Educación Física de Escuelas Universitarias	2029
Corrección de errores de la Orden de 7 de marzo último sobre modificaciones producidas en el Profesorado de Formación Política de Escuelas Universitarias	2030

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Puesto de trabajo. Convocatoria	2030
Profesorado	2030



SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2031

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Orquesta Nacional 2032

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal 2033

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales. — Orden anunciando segunda subasta de finca propiedad de la Fundación «Salvador Vives Casajuana», de Fanals de Aro (Gerona) 2034

Otra denegando autorización para concertar préstamo a la Fundación «Colegio Bériz», de Madrid. 2035

Recursos. — Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica ... 2038

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se expresan. 2038

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Cursillos. Convocatoria. — Resolución por la que se convocan cursillos especiales de Educación Física para los Profesores de Educación General Básica que han de impartir esta clase de enseñanza a los alumnos de la segunda etapa 2049

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos. — Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se indican en las Universidades de Barcelona, Bilbao, Granada y Madrid (Complutense y Autónoma) 2052

Exámenes. Tribunal. — Orden por la que se nombra el Tribunal para las convocatorias ordinarias del curso académico 1972-73 de la Escuela Sindical Nacional de Técnicos Papeleros de Tolosa 2056

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros Provinciales. Presupuestos. Ordenes por las que se aprueban los presupuestos correspondientes al año 1973 de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alicante, Avila, Cuenca, Guipúzcoa, Lugo y Pontevedra 2056

Centros Provinciales. Conciertos. — Ordenes aprobando conciertos entre los Centros Provinciales de Málaga y el Ayuntamiento de Estepona y el de Valencia y el Ayuntamiento de Cullera 2058

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS

Convocatoria para la adjudicación de 29 chalés-viviendas aislados en la promoción «Pinar del Plantío» 2059

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 4.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Programa de Retribuciones de la Dirección General de Personal, con categoría de Jefe de Servicio, a don Benigno Ignacio González Díez (A01PG002083), funcionario del Cuerpo General Técnico, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 4.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales de la Dirección General de Personal del Departamento a don Francisco Javier Calderón del Castillo (A01PG001182), funcionario del Cuerpo General Técnico, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), y teniendo a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Sección 7.ª, a doña María Jesús Tella Pillado, Profesora de entrada, con número de Registro de Personal A22EC354, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos de Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se poseione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), y teniendo a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca a don Damián Villar González, Profesor de Término de la misma, con número de Registro de Personal A21EC44, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos de Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se poseione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 26 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Irún sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Guipúzcoa,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Irún a don Antonio Soto Rábanos, Profesor titular de la misma con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se poseione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de 18.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173,

varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d*) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllos hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.—Instituto Nacional de Bachillerato, Manacor. Don José Quílez Gaibar.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de un Profesor numerario de Religión,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar a don Antonio Benítez Ruano Profesor numerario interino de Religión de la Sección Delegada de Enseñanza Media de Campillos (Málaga), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d*) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de dicho requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de pesetas 24.000 más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de toma de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllos hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Personal.—Instituto Nacional de Bachillerato de Villalba de Lugo (Lugo), don Manuel Roca Ferreiro.—Instituto Nacional de Bachillerato de Ribadeo (Lugo), don Honorio Esteban Mayordomo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de 24.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllos hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.—Instituto Nacional de Bachillerato José María Sepúlveda Pavón.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de un Profesor numerario de Religión,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar a don Luis Piñeiro Hermida Profesor numerario interino de Religión de la Sección Delegada de Enseñanza Media de Vivero (Lugo), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo,

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d*) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesores numerarios de Religión, Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de las Secciones delegadas que a continuación se indican a los siguientes señores:

Castellón.—Masculina, dependiente del Instituto «Francisco Ribalta», don José Burgos Casares.

Burriana.—Dependiente del Instituto de Villarreal de los Infantes, don Víctor Rocamelia.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de Gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d*) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de pesetas 18.000 más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllas hubieran comenzado a prestar sus servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseaín*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.—Instituto Nacional de Bachillerato de Villalba de Lugo (Lugo), don Antonio Seijas Cendán.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que en 5 de marzo de 1973 eleva el señor Obispo de Badajoz solicitando, por haber sufrido error en la propuesta, la anulación del nombramiento de Profesor adjunto realizado a don Blas Nava Manzano, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rodríguez Moñino» de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer quede sin efecto la resolución de 27 de diciembre de 1972, por la que nombraba a don Blas Nava Manzano Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rodríguez Moñino» de Badajoz.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseaín*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de los concursos de traslado para Escuelas maternas y de párvulos, restringido para plazas en poblaciones de censo superior a diez mil habitantes, secciones de Colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales y especiales de la provincia de Navarra y en la Resolución de 1 de junio último («Boletín Oficial del Ministerio» del 11),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de los referidos concursos realizada por la citada Resolución de 1 de junio próximo pasado con las siguientes observaciones:

A. RECTIFICACIONES

a) Vacantes

Rectificar y eliminar de las plazas a proveer en el concurso restringido de traslado las vacantes que figuran en la primera relación.

b) Destinos

Rectificar los errores padecidos en la publicación de los destinos provisionales de estos concursos (segunda relación).

B. PLAZAS RENUNCIADAS (TERCERA RELACIÓN)

Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que condicionalmente solicitaron por el turno voluntario en alguno de estos concursos y no coincidieron en la misma localidad con sus respectivos cónyuges, señalándose un plazo de diez días naturales para que puedan ser reclamadas por aquellos concursantes que las hubieran incluido en sus peticiones y tuvieran derecho a las mismas. Tales reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en el término fijado, a excepción de las procedentes de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las oficinas de Correos habrán de seguir las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958.

Por tratarse de reclamaciones de vacante, los escritos correspondientes habrán de reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Los Maestros que obtengan tales Escuelas renunciadas y en estos concursos hubiesen sido confirmados en otras, estas plazas se considerarán como vacantes en 31 de agosto próximo.

C. RECLAMACIONES

a) *Estimadas*

Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que en la cuarta relación anexa se consignan por orden alfabético de apellidos.

b) *Desestimadas*

Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la quinta relación, por no asistir derecho a los interesados.

Segundo.—Publicar por orden de preferencia y puntuación, dentro de cada concurso, nueva relación de destinos de los Maestros y Maestras a quienes se les otorgan como consecuencia de reclamaciones estimadas, supresión de plazas o anuncio de nuevas vacantes, así como relación de aquellos que, habiendo obtenido destino en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en el concurso y turno que se indican (sexta relación).

Tercero.—En cuanto al plazo de posesión de los nuevos destinos y demás circunstancias de carácter general, habrán de atenderse los participantes en estos concursos a las normas contenidas en los números cuarto y quinto de la Resolución de 18 de junio último («Boletín Oficial del Ministerio» de 25) por la que se elevan a definitivos los nombramientos del concurso general de traslados del Magisterio—en su parte A)—convocado en 30 de octubre de 1972.

Cuarto.—Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursos, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y a través de la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Quinto.—Los Maestros que han participado en estos concursos con puntuación especial por méritos o actividades complementarias y no han alcanzado destino, tienen el plazo de un año para solicitar la devolución de los certificados que acrediten estos méritos, ya que de no hacerlo durante este período pueden perder el derecho a esta recuperación por procederse al archivo de los expedientes.

Madrid, 4 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

PRIMERA RELACION

a) **Rectificaciones de vacantes**

RECTIFICACION. CONCURSO RESTRINGIDO

Vacante de Maestra

La plaza de Aranjuez, anunciada en el turno voluntario como de categoría B), corresponde en realidad a la clasificación C), ya que su censo de derecho es de 28.720 habitantes.

ELIMINACIONES. CONCURSO RESTRINGIDO

Vacante de Maestro

Provincia de Valencia.—Mislata, una plaza del turno voluntario, categoría C), por no ser vacante.

Vacante de Maestra

Provincia de Valencia.—Burjassot, una plaza del turno voluntario, categoría C), por no ser vacante.

SEGUNDA RELACION

b) **Rectificaciones de destinos**

CONCURSO DE PARVULOS

Provincia de Cáceres.—Doña María Petra Sánchez Solano, la plaza que le ha correspondido en el concurso de esta especialidad es la vacante de Malpartida de Cáceres y no Malpartida de Plasencia, plaza que no se anunció en éste de párvulos.

Provincia de Madrid.—Doña María Esperanza Gallego Gómez, destinada a Madrid (capital), con 29,258 puntos; su segundo apellido es como se indica y no Pérez.

Provincia de Palencia.—Doña María de las Mercedes Ibáñez López, destinada a Palencia (capital), con 63,957 puntos; su destino de procedencia es como provisional de Pina de Campos y no definitiva de Fuentes de Valdepero.

CONCURSO RESTRINGIDO

Maestros

Provincia de Madrid.—Don Rodolfo Miguel Pérez Osorio, destinado a San Sebastián de los Reyes, con 4.005 puntos, apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y

Logroño.—Logroño, una vacante.
 Madrid.—Madrid, una vacante.
 Madrid.—Torrejón de Ardoz, una vacante.
 Salamanca.—Salamanca, una vacante.
 Santander.—Santander, una vacante.
 Toledo.—Talavera de la Reina, una vacante.
 Zamora.—Zamora, una vacante.

CUARTA RELACION

Reclamaciones estimadas

Doña María de los Desamparados Arandia Liacer, por esta Resolución y en la relación de rectificaciones se subsana error en su primer apellido, que debe ser Arandia y no Aranda.

Doña María del Carmen Barrigón Pozo, en la relación de nuevos destinos se le adjudica la plaza que reclama.

Doña María Angeles Bueno Martín, se tramita su petición del concurso restringido por justificar que terminó los estudios de su Licenciatura en la convocatoria de junio de 1972; se le adjudica la plaza que le corresponde.

Don Rafael Castelló Alberti, se tramita su petición del concurso restringido por comprobarse que solicita desde el primer destino definitivo. No puede, sin embargo, incluirse en el grupo c) del artículo 15, ya que la Licenciatura en Derecho no se halla incluida en los beneficios de dicho apartado.

Doña Alicia Fernández Jiménez, se estima su reclamación en cuanto que participa en concurso con la calificación de 2,020 puntos, si bien ello no altera la adjudicación a su favor para plaza de Barcelona.

Doña María Esperanza Gallego Gómez, por esta Resolución y en la relación de rectificaciones se subsana error en su segundo apellido.

Doña María de las Mercedes Ibáñez López, se rectifica su procedencia, si bien el error es imputable a la propia interesada, que no hizo constar la supresión de su escuela, induciendo a confusión, pues su destino provisional pudiera ser en concepto de consortes. Se ha de significar a la interesada que el destino de procedencia solo se indica para orientar a los Servicios Provinciales sobre las plazas que quedan resultas, pero sin que de ello se derive situación posterior alguna para las concursantes.

Doña María Teresa López Rodríguez, se deja sin efecto el nombramiento por el turno de consortes del concurso restringido de la Maestra contra la que reclama por comprobarse no se halla incluida en ninguno de los apartados del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y, por tanto, no reunir la condición de diezmilista; se adjudica la plaza a quien en derecho corresponde en el voluntario.

Don Lucinio Jesus Lopez Zugaza, por esta Resolución se subsana en la relación de rectificaciones, error material de omisión del dato referente a no consumir la plaza adjudicada.

Doña Araceli Marfil Bringas, se le reconoce procedencia de localidad de más de diez mil habitantes, y por esta Resolución y en la relación de nuevos destinos se le nombra para la vacante que reclama.

Doña Teresa Moreno Bravo, en cuanto se le admite su participación en el concurso restringido, si bien con una calificación de 3,285 puntos, que corresponde a los servicios prestados desde que la población en que ejerce pasó oficialmente a censo superior a diez mil habitantes. En cuanto a las plazas de Jaén, todas se han adjudicado con puntuación superior.

Don Anacleto Nieto Romero, se le considera procedente de localidad de censo superior a diez mil habitantes y se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña María de los Milagros Pastor San Juan, se comprueba que, efectivamente, ya tiene acreditado un trienio, si bien este dato, no consignado en la adjudicación de la plaza que le ha correspondido por el turno de consorte, no es motivo de beneficio para la interesada, sino más bien le desfavorece, pues la prelación es en orden inverso a la cuantía del sueldo que disfruten los participantes.

Don Rodolfo Miguel Pérez Dono, por esta Resolución y en la relación de rectificaciones se subsana error en su segundo nombre, que debe ser Miguel.

Don Pedro Ramos Martínez, se le reconoce la procedencia de localidad B) y en consecuencia se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Victorina Salas Garzón, se le adjudica la vacante que le corresponde al concederle la puntuación a que tiene derecho por sus servicios como parvulista.

Doña María Petra Sánchez Solano, por esta Resolución se rectifica el nombre de la localidad a que ha sido destinada, que es la de Malpartida de Cáceres.

Don Juan Segura Rojas, por esta Resolución se le adjudica, sin consumirla, la vacante que reclama.

Don Vicente Pablo Serra Fortuño, por esta Resolución y en la relación de nuevos destinos se le adjudica la plaza que reclama.

Doña Milagros Sierra López, en la relación de nuevos destinos del concurso de párvulos se incluye su nombramiento para la plaza que reclama.

Doña Aurora Zapata Picón, se le reconoce una calificación por méritos familiares de 8,50 puntos para el turno de consorte del concurso especial de párvulos, sin que ello afecte a la adjudicación provisional de la plaza de Zamora.

procede de localidad categoría C); su nombre es como se indica y no Rodolfo María.

Provincia de Zaragoza.—Don Lucinio Jesús López Zugaza, destinado a Zaragoza (capital), con 2,005 puntos, apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y procedencia de población categoría A); su adjudicación es con carácter nominal para no consumir la plaza, dato omitido en la publicación de los nombramientos provisionales.

Maestras

Provincia de Jaén.—Doña María de los Desamparados Arandía Liacer, destinada a Jaén (capital), con 2,005 puntos, apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y procedencia localidad categoría B); su primer apellido es como se indica y no Aranda.

TERCERA RELACION

a) Renuncias

Se acepta la renuncia a los destinos obtenidos en el concurso restringido a los siguientes Maestros, que solicitaron por el turno voluntario condicional y no coincidieron con sus cónyuges en la misma localidad:

Maestros

Don Daniel Alonso Alonso, de Alcoy (Alicante).
 Don Francisco Antonio Andrés Arroyo, de Béjar (Salamanca).
 Don Arturo Bernardo Alonso, de Gijón (Oviedo).
 Don Mariano Cabanillas Entrena, excedente.
 Don Francisco Calvo Martos, de Sabadell (Barcelona).
 Don Victor Juan J. Escudero Plaza, de Lora del Río (Sevilla).
 Don Jesús González Pérez, de Plasencia (Cáceres).
 Don Severiano Iparraguirre Blázquez, de Santurce Antiguo (Vizcaya).
 Don Juan Ocoñ Fernández, de Cieza (Murcia).
 Don Agustín Pérez Cuartero, de Játiva (Valencia).
 Don Isaías Rodríguez Ferrero, de Tomelloso (Ciudad Real).

b) Plazas renunciadas

Maestros

Provincias:

Alicante.—Alicante, una vacante.
 Badajoz.—Badajoz, una vacante.
 Granada.—Granada, una vacante.
 León.—León, una vacante.

QUINTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña María del Rosario Aceña González, todas las plazas de Madrid están adjudicadas a concursantes de grupos preferentes, entre los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y esta adjudicación está correctamente publicada en el BOM de 11 de junio último.

Doña Angeles Aguilar Lázaro no puede obtener en este concurso más que plazas de categoría C) —Logroño es de B)—, según previene el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 para los del grupo b) del artículo 15 del citado precepto, a los que se han de asimilar en todas las preferencias los Maestros procedentes del Plan Profesional, que se clasifican detrás de aquéllos.

Don Fernando Aguilera Pleguezuelo, la calificación de su solitud en el concurso restringido se le ha rectificado en este Departamento, pues en este especial de traslado sólo se computa por el apartado a) del artículo 71 la permanencia en el destino, no en la localidad, como sucede en el general. El interesado se cambió en 1968 a otra escuela en Ceuta.

Doña María Concepción Aguilera de Santos, se ratifica su exclusión del concurso de párvulos por su turno de consorte, pues con independencia de que su cónyuge tenga o no la consideración de funcionario, es lo cierto que, según criterio de las autoridades de la función pública, los cónyuges de Maestros de los que pertenecen a Organismos autónomos no les alcanza el beneficio que señalan los artículos 73 y 74 del Estatuto del Magisterio.

Doña María del Carmen Aizpún Ponzán, todas las plazas que incluye en su solicitud, a efectos de referencia, han sido adjudicadas a concursantes con mejor derecho, bien por el grupo con que figuren en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, o por proceder de población de categoría superior. Solamente si han participado para poseer una plaza en efectivo es cuando pudiera corresponderle alguna de las vacantes solicitadas.

Don Julio Alonso Blanco, la adjudicación de las plazas que reclama se ajusta a lo dispuesto en el párrafo sexto, epígrafe B), del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador del concurso restringido de traslado.

Doña Pilar del Arco Vicente, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, no puede alcanzar en este concurso más que plazas en localidad de categoría C); sólo incluye en su solicitud vacantes de poblaciones clasificadas como de A).

Don Zacarías Arduro López, la plaza que reclama se adjudica por esta Resolución a concursante con mayor derecho.

del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; estos apartados son excluyentes entre sí según previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo precepto. La interesada sólo concursó con 8,005 puntos, ya que en 1968 se cambió por concursillo y en este concurso especial sólo se computan los servicios en el destino y no en la localidad.

Doña Pilar Castelló Gómez, todas las plazas de Madrid, tanto sin consumir como para desempeñarlas en efectivo, se han adjudicado a concursantes incluidos en grupos de mayor preferencia de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Eloy Castresana Aberasturi, todas las plazas de Victoria se adjudicaron «sin consumir» a concursantes con derecho preferente. El Maestro contra quien reclama la obtuvo en efectivo.

Don Ramón Castro Alonso, los grupos que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 son excluyentes entre sí; el interesado y los Maestros contra los que reclama se hallan todos comprendidos en el apartado d); dentro de este grupo se establece como preferente la precedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 16 del citado Decreto. Las plazas de Valladolid, una de ellas se adjudicó a concursante del grupo B) del artículo 15; las otras en el D) a Maestro con preferente derecho, bien por su puntuación o por su número de Registro Personal, pues también tienen precedencia de población A).

Doña Juana Castro Muñoz, como Maestra de plaza suprimida le alcanza los beneficios que señala el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, con ocasión de vacante en la localidad de procedencia, pero la palabra «forzosa» sólo sirve como aclaración para indicar que a la concursante no le correspondieron ninguna de las vacantes reseñadas en su solicitud, sin que de ello se derive ninguna preferencia que no tenga reconocida por la legislación aplicable al efecto. La interesada alcanzó la primera plaza solicitada.

Doña Laura Company Gomis, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11) en cuanto a su exclusión del turno de consortes en el concurso restringido, pues con independencia de que su cónyuge tenga la condición de funcionario, es lo cierto que según criterio del Tribunal Supremo y Organismos rectores de la función pública, los pertenecientes a Organismos Autónomos no están incluidos en los beneficios del turno de consorte que señalan los artículos 73 y 74 del Estatuto del Magisterio.

Don Félix Corrales Casas, los Maestros contra los que reclama han obtenido la plaza para consumirla; uno de ellos tiene preferencia por proceder de localidad de categoría B). El otro aunque con posterior derecho por su número de Registro Personal ha sido asimismo para incorporarse a tal des-

Doña María Raquel Couso López, la Maestra contra la que reclama tiene preferencia para plazas en localidad de categoría B), la interesada al poder aspirar por su titulación a categoría C), ha de esperar a que la plaza solicitada no sea pedida por Maestra de la categoría inferior.

Doña Leonisa Crespo Carbajo, obtuvo vacante en el concurso general por el turno de consorte, y por tratarse de dos plazas de régimen general se evita la duplicidad de nombramientos por este turno, cuando se comprueba la confirmación del nombramiento en uno de los concursos; en su caso en el general de traslados.

Don Luis Diaz González, su población de referencia está clasificada como de categoría A), por lo que no puede ahora, por su interés personal o casuístico hacer valer unos derechos referentes a una clasificación no vigente en la actualidad.

Doña Isabel Escamilla Hernández, la Delegación Provincial calificó bien su solicitud, pues para el concurso especial de párvulos, solamente se computan los servicios prestados en plazas de la especialidad.

Don Juan Ramón Escribano Belencoso, se ratificó lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11), ya que la licencia de Veterinaria no la incluye el grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 que regula este concurso especial.

Doña Antonia Fernández Caballero, todas las plazas de Córdoba adjudicadas «Sin consumir», lo han sido a concursante con preferente derecho, bien por grupo anterior al d), por puntuación superior, o por mejor número del Registro Personal.

Doña Inés Fernández Chacon, la Maestra a que alude puede ejercitar el derecho de opción que le confiere la convocatoria del concurso general; la plaza no aceptada queda como vacante resulta en 31 de agosto del corriente año para su provisión en los próximos concursos que se convoquen al turno que corresponda.

Doña Felicidad Fernández Choya, según previene el párrafo quinto del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 los grupos que señala el artículo 15 del mismo precepto son excluyentes entre sí; la reclamante pertenece al d), último de los reseñados en el citado artículo 15. El que haya alcanzado la localidad de preferencia en concurso restringido o en el general no implica preferencia a estos efectos.

Doña María de las Candelas Fernández Dorado, las Maestras contra las que reclama pertenecen al grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; la interesada está incluida en el d). Estos apartados son excluyentes entre sí, conforme previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo precepto.

Doña María Josefa Fernández González, las Maestras contra las que reclama tienen preferencia para plazas en localidad de categoría C); en tanto que la interesada al poder aspirar a la categoría superior ha de quedar en expectativa de que las

reclama han obtenido la plaza para consumirla; para alcanzarla como de referencia lo han sido con puntuación o número de Registro Personal superiores en derecho al suyo.

Doña Francisca Armellés Mestre, en la actual fase del concurso de párvulos, y sin previa comprobación con el original de la petición que formuló en su día, no procede otorgarle plaza en este concurso especial.

Doña Cristina Ballarín Buisán, las Maestras contra las que reclama pertenecen todas al apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; la reclamante, al d). Estos grupos son excluyentes entre sí, según previene el párrafo 5.º del artículo 16 del mismo precepto.

Don Antonio Barbancho Cambrón, la adjudicación de plazas por el turno de consortes, se realiza con antelación o preferencia al voluntario, con el fin de cumplir lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 del Estatuto, por lo que no se puede subordinar la adjudicación de consorte a la posible obtención de plaza en la misma localidad por el voluntario.

Doña Addy Barredo García, la procedencia no es la de la población en la que se sirve en plaza de régimen especial, sino que por el hecho de desempeñar aquélla le confiere la procedencia C) de mínima categoría. En lo sucesivo ya sí tiene procedencia B).

Don Dativo Baza Barrientos, el interesado se cambió por concursillo; en este concurso restringido, la calificación es sólo por permanencia en el destino, no en la localidad de referencia.

Doña Angela Becerra Ortiz, en Cáceres y para Maestra sólo se anunciaron tres vacantes; todas ellas han sido adjudicadas por el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y, por tanto, las adjudicatarias ostentan preferente derecho al de la reclamante.

Doña Felisa Brieva Brieva, todas las plazas de Málaga, adjudicadas para no consumirlas, o sea, como de referencia, lo han sido a Maestras con preferente derecho; la de su mismo apartado del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 que tiene puntuación inferior, procede de localidad de categoría B), en tanto que la reclamante es de C). Esta preferencia viene determinada por el párrafo sexto del artículo 16 del mismo texto legal.

Don Pedro Bru Ronda, todas las plazas de Madrid adjudicadas a efectos de referencia, lo han sido a Maestros con mayor puntuación. Los concursantes contra los que reclama la obtuvieron con carácter efectivo.

Doña María Teresa Casado Sánchez, la Maestra contra la que reclama, tiene de procedencia localidad de categoría A), pues en el concurso convocado en 1969 obtuvo Madrid «sin consumir plaza», capital que le sirve de referencia a efectos del concurso restringido.

Doña Florida Castaño Laviana, la Maestra contra la que reclama tiene preferente derecho por pertenecer al grupo c)

plazas en localidades de la última categoría no sean solicitadas por las concursantes que sólo pueden alcanzar éstas de la última clasificación.

Don Diego Galeote Benítez, las vacantes anunciadas, si han sido consumidas antes de ser solicitadas como de referencia, no se pueden ya adjudicar por esta modalidad, pues presupone que ya no se hallan disponibles para peticionarios con menor derecho.

Don José María Gallego Pérez, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 11) tanto en lo de considerar unido al matrimonio en la misma población, como en lo referido al no asistirle derecho a utilizar el turno de consorte.

Doña María Teresa García Cuesta, la Maestra contra la que reclama pertenece al apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; la interesada está incluida en el d), todos los grupos son excluyentes entre sí según previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo precepto legal.

Doña Amelia García Franco, la calificación que se le ha asignado por este Departamento es la que corresponde a su petición del concurso restringido, pues en éste sólo se califican los del último destino no los prestados en la localidad.

Don Florencio García Muñoz, la adjudicación de la plaza de Pozoblanco es correcta, y se ajusta a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Doña Herminia Gondra Martínez, todas las plazas que reclama, a efectos de referencia, sin consumirlas, se han adjudicado a Maestras con preferente derecho; las que cita en su reclamación ha sido para posesionarse en 1 de septiembre próximo.

Don Alberto González González, anunciada ya en los distintos concursos del presente año la población a que se refiere, con la clasificación de categoría B), no puede actualmente considerarse de clasificación inferior por motivos puramente personales. El primer Maestro contra quien reclama tiene derecho de opción a la plaza que más convenga a sus intereses profesionales; al segundo se le anuló el nombramiento por el turno voluntario, adjudicándose la vacante a quien en derecho le correspondía.

Doña Mercedes González Hernández, la Maestra contra la que reclama pertenece al apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, en tanto que la reclamante está incluida en el d). Por otra parte, la interesada participa en este concurso con 6.005 puntos, pues en el restringido sólo se califica la permanencia en el destino, según el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

Don Francisco González López, el número alto de Registro de Personal del Maestro contra el que reclama no se debe a que no pueda ser del Plan Profesional, sino que por haber estado fuera de la enseñanza oficial, a su reingreso por reha-

cónyuge tenga la condición de funcionario, es lo cierto que, según criterio del Tribunal Supremo y Organismos rectores de la Función Pública, los pertenecientes a Organismos Autónomos no están incluidos en los beneficios del turno de consorte que señalan los artículos 73 y 74 del Estatuto del Magisterio.

Don Orencio Lera Aldonza, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 11), al no llevar un año en el destino y ser la segunda escuela que desempeña, en propiedad definitiva.

Doña Dolores Lillo López, se deja sin efecto su petición del concurso restringido por el turno de consortes, con la consiguiente anulación de su nombramiento provisional, por haberse comprobado que no reúne la condición de diezmilista, al no hallarse incluida en ninguno de los apartados del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso.

Doña Raquel López Fernández, por no proceder de localidad de censo superior a diez mil habitantes, no puede obtener en este concurso más que plazas en población de categoría B), conforme previene el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Francisco López Olmo, el Maestro que cita en su solicitud puede ejercer el derecho de opción que le reconoce la convocatoria del concurso general; la plaza no provista queda como vacante resultando para su provisión en los próximos cursos que se convoquen al turno que corresponda.

Don José López Parra, los Maestros que cita pueden ejercitar el derecho de opción que les confiere la convocatoria del concurso general, y la plaza renunciada queda como vacante resulta en 31 de agosto del presente año, para su provisión en los próximos cursos que se convoquen, al turno que corresponde.

Doña Guillermina López Pérez, no puede participar en los concursos del presente año por no llevar el tiempo mínimo exigido en las convocatorias; la condición de que se le haya adjudicado escuela con carácter forzoso después de un reingreso no lleva anejo ningún beneficio de aquella dispensa, que solamente afecta a los procedentes de escuela suprimida.

Doña Juana Mansó Rodríguez, la calificación que le otorgó la Delegación Provincial de Madrid es la que corresponde a sus servicios como parvulista, los que se inician, a efectos de concurso, en 1 de junio de 1953.

Doña Quintina Martín-Moreno Cerrillo, las Maestras contra las que reclama tienen preferencia para plazas en localidad de categoría C); en tanto que la interesada, al poder aspirar a la categoría superior, ha de quedar en expectativa de que las plazas en localidades de la última categoría no sean solicitadas por las concursantes, que sólo pueden alcanzar éstas de la última clasificación.

Doña María Martínez Díaz, en el concurso convocado en 1966 fue destinada a Villanueva de los Infantes la Maestra contra la que reclama, dicha localidad fue anunciada con un censo de derecho de 10.035 habitantes, por lo que mantiene su procedencia de población de más de diez mil.

Don Juan Martínez Giménez, las plazas de Almería, únicas que incluyo en su solicitud, se adjudicaron todas a concursantes con puntuación superior; después, y en petición global, pide todas las capitales de provincia sin especificar la clasificación o categoría de las mismas.

Don Ignacio Martínez Gómez, el Maestro contra el que reclama ha obtenido plaza en Málaga para consumirla, la adjudicada como de referencia lo ha sido a Maestro con preferente derecho.

Don Andrés Martínez Pérez, todas las vacantes de Madrid, consumiéndolas o sin consumir, se adjudicaron a Maestros con preferente derecho, bien por la puntuación o por su número de Registro Personal.

Don Santiago Mayor Francos, su calificación se cortó al cambiarse por concurso en septiembre de 1971; en este concurso restringido se computa permanencia en destino, no en localidad.

Doña María del Carmen Mayor Sánchez, a efectos de que puedan alcanzar a más solicitantes los beneficios del turno de consortes, no se aplican los nombramientos en vacantes del mismo régimen general por este turno en los concursos general y restringido.

Don Antonio Mayorga González, todas las plazas de Málaga, adjudicadas como de referencia, lo han sido a Maestros con preferente derecho. Los que cita en su reclamación han obtenido la vacante para incorporarse al servicio en 1 de septiembre próximo y estas plazas ya estaban consumidas en aquella primera modalidad.

Don Antonio Mena Rueda, todas las plazas adjudicadas en Málaga con carácter de referencia lo han sido a concursantes con puntuación superior. Los Maestros que cita la obtuvieron con carácter efectivo.

Doña María Teresa Menéndez Rugarcia, en el actual curso de párvulos no fueron remitidas plazas de Gijón (Oviedo) para su anuncio en el mismo; las vacantes que puedan existir en dicha población son las desiertas de anteriores cursos, cuya provisión corresponde en la oposición de la especialidad.

Doña María Luz Mesonero Martín, no procede de plaza en localidad de más de diez mil habitantes, obtenida como de régimen general, sino por la oposición de párvulos, en cuyo curso, y con ocasión de vacante anunciada en consortes, puede participar por tal turno.

Doña Isabel de la Morena Iglesias, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del II) por no estar incluidos los Organismos autóno-

bilización, se le asigna el número que, en orden al desenvolvimiento de tal servicio, se estima conveniente. El Maestro reclamado puede optar por la plaza que desee, quedando la otra como vacante para próximos concursos.

Don Juan González Miguel, con efectos de 1 de septiembre de 1968 se le adjudicó como de referencia una plaza por concurso convocado en 1967, con lo que quedó cortada su puntuación por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

Doña María Luisa Guerrero López, la interesada no procede de localidad de más de diez mil habitantes, obtenida en régimen general de provisión, sino por oposición a Colegios Nacionales de Prácticas y por nombramiento en otra localidad para escuela de Patronato. Para adquirir la condición de diez milista ha de alcanzar primero en concurso general plaza en localidad superior a diez mil habitantes.

Don Manuel Gutiérrez Díez, la plaza de Avila se adjudicó a Maestro comprendido en el grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Estos apartados son excluyentes entre sí, según previene el párrafo quinto del artículo 16 del mencionado precepto.

Doña América Gutiérrez González, su cónyuge, por su condición de Director, con Cuerpo y Reglamento propios, se le ha de calificar en grupo posterior, aunque inmediatamente siguiente a los Maestros.

Doña María Luisa Hernández de la Casa, la Maestra que alude puede ejercitar el derecho de opción, que le confiere la convocatoria del concurso general; la plaza no aceptada queda como vacante resulta en 31 de agosto del presente año, para su provisión en los próximos concursos que se convoquen al turno correspondiente. Por otra parte, la Maestra, contra la que reclama, al ser excedente, puede participar en concurso para reintegrar en el Cuerpo. La concursante reclamada tiene preferente derecho a la vacante que cita en su escrito la interesada, pues procede de población de igual categoría B).

Doña María Amparo Ibáñez Campoy, la Maestra que alude puede ejercitar el derecho de opción que le confiere la convocatoria del concurso general, la plaza no aceptada queda como vacante resulta en 31 de agosto del corriente año para su provisión en los próximos concursos que se convoquen al turno correspondiente.

Doña María del Rosario Jiménez Encinar, la adjudicación a que alude en su reclamación se ajusta a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, pues las Maestras adjudicatarias de las plazas de Valladolid proceden de localidad de categoría A), en tanto que la reclamante su destino es en población de categoría B).

Doña Victorina Lafuente Isla, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio del II) en cuanto a su exclusión del turno de consortes en el concurso restringido, pues, con independencia de que su

mos en los beneficios que señalan los artículos 73 y 74 del Estatuto del Magisterio.

Don Francisco Moreno Calahorrano, al no tener de referencia localidad de censo superior a diez mil habitantes, no puede obtener en este concurso más que plazas en poblaciones de categoría C; Logroño está calificada como B). Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Ricardo Moreno Láinez, los Maestros del Plan Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Educación, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, les confiere como diezmillistas los mismos derechos y analogas situaciones que a los Maestros del grupo b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, incluyéndoles a continuación de este apartado.

Don José María Moreno Muñoz, todas las plazas de Málaga adjudicadas como de referencia lo han sido a Maestros con preferente derecho. Los que cita en su reclamación han obtenido la vacante para incorporarse al servicio en 1 de septiembre próximo, y estas plazas ya estaban consumidas en aquella primera modalidad.

Doña Blanca Muñoz Ayala, la calificación de la Maestra contra la que reclama es correcta, pues se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 4-1-61). La reclamante se cambió de destino en 1 de septiembre de 1963.

Don Florencio Jesús Muñoz Cambero, todas las plazas de Madrid adjudicadas a efectos de referencia lo han sido a Maestros con mayor puntuación. Los concursantes contra los que reclama la obtuvieron con carácter efectivo.

Doña Basilio Navas Martín, en este concurso especial restringido no procede acumulación de puntos, como sucede en el general de traslados, sino solamente los del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, realizados en la escuela desde la que se solicita.

Doña Jesusa Nosti Polón, todas las plazas de Oviedo que reclama han sido adjudicadas a grupos preferentes del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, siendo éstos excluyentes entre sí.

Don Máximo Ortega Abenza, la puntuación que le corresponde en este concurso es de 3,285, es decir, se le computa a partir de 1 de enero de 1971, fecha en que entró en vigor el censo nacional para todas las poblaciones del territorio nacional. Ibi superó los diez mil habitantes a partir de la indicada fecha.

Doña María Victoria de Paz Fernández, la adjudicación contra la que reclama se ajusta a lo dispuesto en el párrafo sexto

Don Diego Rojo Cerezo, su población de referencia está clasificada como de categoría A), por lo que no puede ahora, por su interés personal y casuístico, hacer valer unos derechos referentes a una clasificación no vigente en la actualidad.

Don José Román Parres, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11), por cuanto no puede participar en el concurso restringido al no reunir ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso. El que por su calificación haya sido nombrado en plaza de Patronato no le concede a ningún efecto la condición de diezmillista.

Doña Purificación Rivas Ansean, en el concurso restringido la Maestras excedentes obtienen plaza después de las de su grupo respectivo —señalados en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959— que se hallan en activo servicio, conforme previenen los puntos A) y B) del artículo 16 del mismo Decreto, que regula este concurso especial.

Doña María Royo Gómez, la Maestra contra la que reclama pertenece al grupo c) del artículo 15, en tanto que la reclamante está incluida en el d); estos apartados son excluyentes entre sí, según previene el párrafo quinto del artículo 96, regulador de este concurso especial.

Doña Milagros Rubio García, la puntuación que le corresponde en este concurso es de 10,535, o sea desde su posesión de la Escuela de Pelegrina en 1 de septiembre de 1967.

Doña María Teresa Ruiz y Ruiz, en este concurso no puede alcanzar plazas más que de categoría C), por no proceder de localidad de censo superior a 10.000 habitantes. La población de Cádiz que reclama es de clasificación B).

Doña María Dolores Salas Diego, en su solicitud no aclaró de forma suficiente su deseo de consumir las plazas que ahora reclama para su posesión efectiva, por lo que se mantiene su nombramiento como de referencia; por otra parte, y con ocasión de vacante, puede participar en el precurso para incorporarse a la escuela en la población que le correspondió.

Don Domingo Sánchez Sánchez, la plaza de Avila se adjudicó a Maestro comprendido en el grupo c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Estos apartados son excluyentes entre sí, según previene el párrafo quinto del artículo 15 del mencionado precepto.

Don Daniel Sánchez Ortega, el interesado no procede de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, por lo que no puede alcanzar en este concurso más que plazas de poblaciones de categoría C) —no solicitó más que de clasificación B)—. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Doña Susana Sánchez Velasco, la plaza de Alfabetización no vincula a localidad determinada, ni concede la condición de diezmilista; por otra parte, los servicios de la campaña los desempeñó en Piedrabuena, inferior a 10.000 habitantes.

Don Antonio Adolfo Santamaría Martínez, los nombramientos contra los que reclama, son correctos, pues se ajustan a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, que rige este concurso restringido y, por consiguiente, todos los adjudicatarios de plazas de Logroño de categoría B) tienen preferencia al interesado, que procede de localidad clasificada como A).

Don Francisco Sanz Ordóñez, todas las plazas de Sevilla adjudicadas a efectos de referencia lo han sido a concursantes con puntuación superior. La asignada al Maestro que cita en su reclamación lo ha sido para servirle en efectivo.

Doña María Salomé Sanz Sánchez, todas las plazas de Madrid están adjudicadas a concursantes de grupos preferentes, entre los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y esta adjudicación está correctamente publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de junio último.

Doña María Gloria Sobrino Chomón, la Maestra contra la que reclama tiene preferente derecho a la plaza de Avila, por proceder de población de la misma categoría. La interesada tiene como de referencia población clasificada como A), y pertenece también al grupo b) del artículo 15, no al a), que son las que aprobaron con anterioridad al Decreto de 5 de febrero de 1959 el concurso-oposición restringido.

Don Francisco Tauste Maestro, por esta Resolución se deja sin efecto su nombramiento por el turno voluntario para Ciudad Real, ya que el de consortes se adjudica con prelación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, aplicable con carácter general a todos los cursos, sin que pueda subordinarse la obtención en el voluntario de la misma plaza que correspondió en consortes.

Doña María Luisa Tormo Valls, la única vacante de Gerona cubierta en turno voluntario ha sido adjudicada sin consumir a Maestra comprendida en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, de preferente derecho; no se puede adjudicar una plaza como de referencia más que una sola vez. La adjudicataria con derecho posterior es consumidora.

Don Rogelio Tudel Subirá, la plaza que reclama para nombramiento «sin consumirla» se adjudica por esta Resolución a Maestro con preferente derecho.

Don Lucinio Vara Centeno, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio del presente año, por la que se resolvió provisionalmente los concursos especiales.

del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, en cuanto a la prelación referida a localidad de procedencia.

Doña Asunción Pisabarro Prieto, todas las plazas que reclama están adjudicadas a Maestras incluidas en grupos preferentes del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, y estos apartados son excluyentes entre sí, según dispone el párrafo quinto del artículo 16 del mismo precepto legal.

Doña María Prieto Manzano, la Maestra contra la que reclama tiene de referencia, a efectos del concurso, la localidad de Jerez de los Caballeros, por lo que en el restringido de traslados le asiste el derecho a participar.

Doña María de los Dolores Pulpon Fernández, la puntuación que le corresponde en este concurso es de 26,005, ya que en el concurso restringido sólo se califican los servicios de permanencia en el destino. La Maestra adjudicataria de la plaza que reclama tiene procedencia de población B), en tanto que la interesada sólo es de C), pues a estos efectos no es válida la plaza obtenida en virtud de propuesta.

Doña Victoria Puyuelo Mostala, la Maestra a quien se refiere en su escrito puede ejercitar el derecho de opción que le confiere la convocatoria del concurso general; la plaza no aceptada queda como vacante resultando para su provisión en los próximos concursos que se convoquen al turno que corresponda.

Doña María Teresa Rodríguez Iglesias, la Maestra a quien se refiere en su escrito puede ejercitar el derecho de opción que le confiere la convocatoria del concurso general; la plaza renunciada queda vacante resultando para su provisión en los próximos concursos que se convoquen.

Doña Lucía Rodrigo Pardos, todas las plazas de Zaragoza, unas se han adjudicado a Maestras de grupo preferente al suyo, de los que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; otras, aunque del mismo apartado y puntuación inferior, tienen procedencia de localidad de categoría A), y según dispone el párrafo sexto del artículo 16 del mismo Decreto, tienen mejor derecho para plazas de la misma clasificación.

Doña Noemi Rodríguez Camarzana, las Maestras contra las que reclama pertenecen todas al apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; la reclamante al d). Estos grupos son excluyentes entre sí, según previene el párrafo quinto del artículo 16 del mismo precepto.

Doña Agustina Rodríguez Chicote, todas las plazas adjudicadas en Madrid como de referencia, o sea sin consumirlas, se han asignado a Maestras con preferente derecho, bien por su calificación o por hallarse incluidas en grupo preferente del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Jesús Rodríguez Moralo, las plazas de Madrid se han adjudicado sin consumir a concursantes con mayor derecho. El Maestro que cita en su reclamación la obtuvo con carácter efectivo.

TURNO VOLUNTARIO

Comprendida en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:

Doña Araceli Marfil Bringas.—Excedente, procede localidad C). 2,065 puntos. Madrid.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:

Doña Francisca Galiana Sandoval.—Provisional de El Atazar (Madrid), procede localidad C). 9,765 puntos. Costlada (Madrid).
Doña María Angeles Bueno Martín.—Provisional de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), procedencia localidad C). 0,000 puntos. Sardañaola (Barcelona).
Doña Agueda Brun Arqué.—Excedente provincia de Zaragoza, sin procedencia de 10.000 habitantes. 14,050 puntos. Arganda del Rey (Madrid).

Doña María del Carmen Barrigón Pozo.—Excedente, Lic. Pedagogía. 0,000 puntos. Rentería (Guipúzcoa).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:

Doña María del Carmen Almagro Saiz.—Ermua (Vizcaya). 3,285 puntos. Gijón (Oviedo).
Doña Milagros Gonzalo Regadera.—Antequera (Málaga). 2,005 puntos. Torrente (Valencia).

Maestros que quedaron sin destino en estos concursos y que lo obtuvieron en la adjudicación provisional

Concurso de párvulos

TURNO VOLUNTARIO

Doña Carmen Navarro Matas.—Pantano de Contreras (Valencia). 6,007 puntos, número 514 de la oposición de 1969.

Concurso restringido

TURNO VOLUNTARIO

Maestros

SEXTA RELACION

Relación de nuevos destinos, con expresión de nombre y apellidos, procedencia, preferencias y destino, respectivamente

CONCURSO DE PARVULOS

TURNO VOLUNTARIO

Doña María Purificación Martín Albert.—Chirivella (Valencia). 31,200 puntos. Mislata (Valencia).

Doña Victorina Salas Garzón.—Plasencia (Cáceres). 12,007 puntos. Madrid.

Doña Manuela Prieto Marín.—Valdemoro (Madrid). 9,007 puntos. Alcobendas (Madrid).

Doña Imelda Díez Sanz.—Málaga, Patronato. 8,007 puntos. Torrejón de Ardoz (Madrid).

Doña María Josefa García Rodríguez.—Lasarte (Guipúzcoa). 6,007 puntos. 76/Op. P. 1969. Fuenlabrada (Madrid), párvulos graduada «General Varela».

Doña María Luisa Delgado Ferro.—Rianjo (La Coruña). 6,007 puntos. 353/Op. P. 1969. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Doña Teresa Perriáñez Gómez.—Abigal (Cáceres). 6,007 puntos. 739/Op. P. 1969. Zarza de Granadilla (Cáceres), unidad párvulos.

Doña Milagros Sierra López.—Touville (Lugo). 0,000 puntos. 8/Op. P. 1959. Sarria (Lugo), párvulos número 1, graduada mixta.

CONCURSO RESTRINGIDO

Maestros

TURNO VOLUNTARIO

Procedente del plan profesional

Don Pascual Alandi Alonso.—Excedente provincia de Burgos. 0,320 puntos. Burjasot (Valencia).

Comprendidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:

Don Anacleto Nieto Romero.—Torredelcampo (Jaén). 3,285 puntos. Jaén.

Don Francisco R. Moreno Calahorrano.—Pradejón (Logroño). Lic. Historia. 10,005 puntos. Calahorra (Logroño).

Don Ramón Ramón Martínez.—Venta del Moro (Valencia). Lic. Pedagogía. 0,005 puntos. Catarroja (Valencia).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:

- Don Pedro Ramos Martínez.—Santa Cruz de Tenerife, localidad B). 2,005 puntos. Almería.
 Don Julián Caro Ruiz.—Ciudad Real, Patronato, procede localidad C). 11,005 puntos. Ciudad Real.—No consume plaza.
 Don Pablo Chocano Sepúlveda.—Valdepeñas (Ciudad Real), localidad C). 8,005 puntos. Ciudad Real.
 Don Vicente Pablo Serra Fortuño.—Castellón, Patronato, procede localidad C). 6,005 puntos. Villarreal (Castellón).
 Don Vicente Ubeda Gimeno.—Carmona (Sevilla), localidad C). 2,005 puntos. Registro Personal 70.784. Paterna (Valencia).
 Don Jerónimo Nateras Pérez.—Málaga, Patronato, procede localidad C). 2,005 puntos. Registro personal 95.737. Málaga.
 Don Rafael Castello Alberti.—Arizgoiti-Basauri (Vizcaya), localidad C). 0,005 puntos. Leganés (Madrid).
 Don Juan Segura Rojas.—Lérida, Patronato, procede localidad B). 6,005 puntos. Lérida.—No, consume plaza.

Maestras

TURNO DE CONSORTES

Doña Gregoria Lagarejo Pequeño.—Ponferrada (León). 9,500 puntos. León.

Don Francisco Tauste Maestre.—Excedente provincia de Toledo.—6,075 puntos, grupo c) del artículo 15, procede de localidad C).

- Don José Linares de Sicilia.—Martos (Jaén). 10,005 puntos, grupo d) del artículo 15, procede de localidad C).
 Don Rafael Guirado Sánchez.—Adra (Almería). 8,005 puntos, grupo d) del artículo 15, procede de localidad C).
 Don Vicente Salvador Pauner.—Tortosa (Tarragona). 6,005 puntos, grupo d) del artículo 15, procede de localidad C).

Maestras

TURNO DE CONSORTES

Doña María Angeles Santamarta González.—Valencia de Don Juan (León). B).
 Doña Dolores Lillo López.—Provisional de Arganda del Rey (Madrid). A), un hijo.

TURNO VOLUNTARIO

Doña Emilia Fernández Carmona.—Gargaligas-Don Benito (Badajoz). 2,005 puntos, grupo d) del artículo 15, procede localidad C).

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Pedro Muñoz González, A03EC-345, cese en el cargo de Director de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel Angel Borrero Vázquez, A03EC-164, cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Balón Martínez, A03EC-144, cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel Angel Andrade Guerra cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Jesús Vozmediano Redal cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Jesús Paniagua Zazo (A03EC-87) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería, Instituto Politécnico de La Rábida (Huelva).

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla la renuncia al cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital don Francisco Abascal Fernández (A05EC-68),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia al mencionado cargo presentada por don Francisco Abascal Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Collado Casal (A05EC-57) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de octubre de 1972 se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las Enseñanzas de Educación Física de las Escuelas Universitarias.

Producidas diversas alteraciones en el referido Profesorado y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aumentar a quince horas de dedicación semanal el horario de la Profesora titular de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Cáceres, doña Juana Pérez Mañana, con efectos económicos de 1 de junio del año actual.

2.º A esta Profesora le será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1972.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Observado error en el texto de la referida Orden publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del día 16 de abril de 1973, queda rectificado de la forma siguiente: donde dice: «...Profesora titular doña Carmen Olea Noguera, de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Murcia», debe decir: «...Profesora titular doña Carmen Olea Noguera, de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Burgos».

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PUESTO DE TRABAJO. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: La Dirección de Personal tiene la necesidad de disponer de un «Banco de Datos de Personal» en el que se recojan la totalidad de los efectivos del personal que presta servicios en este Departamento, al objeto de que mediante el estudio, clasificación y organización de la información obtenida se determine la adecuada política de personal a seguir por este Centro Directivo y el conocimiento concreto de las necesidades existentes.

Por todo ello y al efecto de poner en funcionamiento el citado «Banco de Datos de Personal», esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1.º Anunciar para su provisión entre funcionarios del Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado con destino en el Departamento el puesto de trabajo de «Director del Programa de Banco de Datos de Personal».

2.º El citado puesto tendrá asignado las retribuciones complementarias propias de los Jefes de Sección del Departamento. Será imprescindible que su titular realice funciones en régimen de prolongación de jornada.

3.º Los interesados dirigirán instancias, acompañando «curriculum vitae», con todos los méritos que deseen hacer constar a la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio. De aquellos datos que no estuvieran acreditados en los expedientes personales de los interesados se remitirán las justificaciones necesarias.

4.º Los funcionarios interesados en solicitar el citado puesto de trabajo y que ostenten ya la categoría de Jefe de Sección deberán acompañar a su solicitud informe favorable del Director general de quien dependa.

5.º Por esta Dirección General de Personal se elegirán libremente de entre los solicitantes al funcionario que se considere más idóneo para el desempeño del puesto de trabajo convocado, elevando la correspondiente propuesta de nombramiento al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Madrid, 6 de junio de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

PROFESORADO

Orden de 1 de junio de 1973 por la que se rectifica el Anejo II de la Orden de convocatoria del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden de 14 de febrero de 1973.

(«BOE» 2-VII-1973.)

Resolución de 30 de mayo de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso restringido de traslado entre Maestros que sirven unidades de la especialidad de Educación Física en Colegios nacionales.

(«BOE» 2-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 22 de mayo de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 27-VI-1973.)

Orden de 23 de mayo de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Patología y clínica médicas (2.ª C.ª)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 27-VI-1973.)

Resolución de 11 de mayo de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 27-VI-1973.)

Resolución de 7 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que causa baja como aspirante al concurso de traslado convocado para provisión de la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el concursante que se menciona.

(«BOE» 27-VI-1973.)

Resolución de 29 de mayo de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Análisis Matemático 3.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 29-VI-1973.)

Resolución de 30 de mayo de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirante admitido al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Farmacognosia y Farmacodinamia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 30-VI-1973.)

Orden de 7 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la primera cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

(«BOE» 2-VI-1973.)

Resolución de 8 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 2-VII-1973.)

Resolución de 9 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Química orgánica aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 2-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

ORQUESTA NACIONAL

Orden de 26 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a las plazas de Profesores de Violonchelo, Contrabajo, Clarinete, Trompa y Percusión de la Orquesta Nacional.

(«BOE» 27-VI-1973.)

Resolución de 23 de junio de 1973 de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre de Profesores de Violonchelo, Contrabajo, Clarinete, Trompa y Percusión de la Orquesta Nacional.

(«BOE» 27-VI-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL

Resolución de 4 de junio de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de titulado superior especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Analista de Aplicaciones científicas de Ordenadores».

(«BOE» 27-VI-1973.)

Resolución de 4 de junio de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Equipos Electrónicos».

(«BOE» 30-VI-1973.)

Resolución de 4 de junio de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Superior Especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Alimentación Animal».

(«BOE» 30-VI-1973.)

Resolución de 4 de junio de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Computación Electrónica, aplicada a la producción animal».

(«BOE» 30-VI-1973.)

Resolución de 4 de junio de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Química Macromolecular».

(«BOE» 30-VI-1973.)

Resolución de 4 de junio de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Electrónica, con aplicación a aparatos de Geofísica».

(«BOE» 30-VI-1973.)

Resolución de 4 de junio de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Técnico Especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Genética Vegetal».

(«BOE» 30-VI-1973.)

Resolución de 8 de junio de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se aprueba la propuesta del Tribunal del concurso-oposición restringido anunciado por la Presidencia del Gobierno para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.

(«BOE» 30-VI-1973.)

Resolución de 29 de mayo de 1973 de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Investigación de dicho Organismo.

(«BOE» 2-VII-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Resolución de 20 de marzo de 1972 se autorizó primera subasta de la finca situada en el término de Fanals de Aro, agregado de Castillo de Aro y término municipal del mismo (Gerona), que mide 1.777 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.531, libro 54 de Castillo de Aro, finca 1.894 duplicada, inscripción 5.^a, folio 45 vuelto, que es propiedad de la Fundación benéfico docente «Salvador Vives Casajuana», por un importe de pesetas 3.936.812,22, y fijada la fecha para la celebración del acto no se llevó a término el mismo por haber quedado desierta;

Resultando que la Delegación de este Ministerio en Barcelona remite la petición que formula la Fundación referente a la segunda subasta de la meritada finca junto con el pliego de condiciones, habiéndose dejado en suspenso por este Ministerio en 22 de marzo último para que diera cumplimiento a lo establecido en el Reglamento vigente (artículo 29 a); 9.º 2 anejo; 20. 1 anejo y 11. 1 anejo);

Resultando que la Delegación mencionada remite con oficio de 27 de abril de este año el pliego de condiciones con las rectificaciones y certificación interesadas, informando favorablemente la enajenación en pública y segunda subasta que se pide;

Visto el Decreto de 21 de julio de 1972 por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, así como el anejo I a aquél unido;

Considerando que la segunda subasta es procedente celebrarla en las condiciones que se señalan en el pliego aportado al haberse cumplido en él las exigencias del anejo I del Reglamento y artículo 29, a), debiendo regir dichas condiciones para la subasta y en lo no previsto en aquéllos el pliego general comprendido en el citado anejo I en el precio de 2.952.609,17 pesetas. La enajenación debe realizarse como se señala por el sistema de pliegos cerrados, aportando las facturas de gastos de la anterior subasta,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones Culturales y la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto:

1.º Autorizar la enajenación, en segunda subasta, de la finca situada en el término de Fanals de Aro, agregado del Castillo de Aro y término municipal del mismo (Gerona), que mide 1.777 metros cuadrados y 157 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.531, libro 54 de Castillo de Aro, finca 1.894 duplicada, inscripción 5.ª, folio 45 vuelto, que es propiedad de la Fundación benéfico docente «Salvador Vives Casajuana», por un importe de 2.952.609,17 pesetas.

2.º La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego remitido por la Fundación, con la modificación de la cantidad a depositar que se prevé en la cláusula 8.ª que ha de ser la de 428.128,34 pesetas; y en lo no previsto en dicho pliego se regirá el acto por las condiciones fijadas en el pliego general a que se refiere el anejo I del Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972, en la Notaría del Notario don Luis María Roca Sastre y Moncunill, sita en Barcelona, paseo de Gracia, número 92, el día 19 de junio próximo a las doce de su mañana.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970, el Patronato deberá proponer los valores en que se haya de invertir el producto de la enajenación.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales del Departamento.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1970 fue clasificada como benéfico docente particular la Fundación denominada «Colegio Bériz» de Madrid, teniendo como fines el promover la formación humana y cultural de los hijos de familia en Colegios adaptados a las modernas técnicas pedagógicas y con arreglo a principios cristianos y sociales;

Resultando que como aportación patrimonial, para el funcionamiento de la Institución, consta justificada la de 200.000 pesetas en metálico y la de un terreno de extensión superficial de 18.760 metros cuadrados, sito en el término de Las Rozas, lugar denominado «La Granja de la Hoz» (actualmente inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial) por donación que a la misma le hizo mediante escritura pública la «Sociedad Retamaro, S. A.»;

Resultando que para cumplimiento de los antedichos fines de la Fundación, como se reconoce en la Orden ministerial de clasificación, existe la garantía de la Caja de Ahorros y del Monte de Piedad hasta la suma de 15.000.000 de pesetas, para la construcción del Colegio y, además, el compromiso formal contraído por la «Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Bériz de Madrid» de aportar las ayudas y auxilios económicos que fueran necesarios a la construcción del Colegio;

Resultando que sobre el terreno donado a la Fundación, antes mencionado fue emprendida por la misma la construcción de un edificio de tres plantas, con una superficie de 5.130,84 metros cuadrados, de cuya edificación se destinan, a 440 nuevos puestos escolares, 1.458,28 metros cuadrados en la primera

planta; concediéndosele por la Dirección General de Inversiones de este Departamento y Orden ministerial de 27 de marzo de 1971 un auxilio estatal de 3.960.000 pesetas y un anticipo reintegrable de 440.000 pesetas, a entregar por el Banco de Crédito a la Construcción Nacional; siendo a su vez autorizado el concierto del expresado préstamo por este protectorado, mediante la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1971;

Resultando que, actualmente y para la atención de los gastos de la edificación del Colegio de la Fundación, se ha solicitado y obtenido por la misma un préstamo de 17.466.000 pesetas, del Banco a la Construcción Nacional, el que se lo ha concedido con un interés del 5,5 por 100 anual, un plazo de amortización de veintisiete años, con tres períodos de carencia;

Resultando que al presente expediente han sido aportados los siguientes documentos: fotocopia de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Decreto 3371/1971, de 23 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción del Colegio; fotocopia del acuerdo del Banco a la Construcción de la convención del meritado préstamo de 17.466.000 pesetas; certificado de la Junta de Patronato de la Fundación en el que consta el acuerdo de autorizar al Presidente de la misma para concertar el préstamo y poder hipotecar sus bienes en garantía del mismo; fotocopia de la inscripción registral de la finca propiedad de la Fundación, sobre la que se construye el edificio del Colegio, el importe del préstamo anteriormente relacionado; Memoria y certificación del Arquitecto de las obras a que habrá de destinarse el préstamo; presupuesto extraordinario de amortización del préstamo al que se une la garantía suscrita por el Secretario y Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Berriz, quienes, de conformidad con el compromiso contraído al clasificarse la Fundación, avalan el pago de la amortización del préstamo en la forma proyectada en el presupuesto, y fotocopia de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de clasificación de la Fundación;

Resultando que formulada la correspondiente propuesta de resolución de este expediente y antes de ser sometida la misma a la aprobación de la superioridad fue remitido a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, la que evacuó el trámite con fecha 21 de marzo último, con la extensión y contenido que a aparece unido;

Vistos el artículo 137 de la vigente Ley General de Educación y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que en su referido informe y en la parte fundamental del mismo la Asesoría Jurídica del Departamento se pronunció en la siguiente forma: «Así pues, no procede, a juicio de esta Asesoría Jurídica, aprobar la propuesta de la Sección de Fundaciones, fecha 5 de marzo de 1973, de que se autorice al Patronato de la Fundación benéfico docente particular "Colegio de Berriz", de Madrid, para que pueda formalizar con garantía hipotecaria el préstamo de 17.466.000 pesetas del Banco de Crédito a la Construcción para obras de construcción del edificio del Colegio, por no constar en el expediente, ni hacerse alusión a ello en la propuesta, que se haya cumplido con el requisito previo inexcusable, según se deja dicho con anterioridad, de haberse observado por la Fundación los artículos 32 y 40 del Reglamento de Fundaciones Culturales que establecen las condiciones precisas para que se autoricen operaciones de crédito de las características de la que pretenden formalizarse en virtud de este expediente. En efecto, no puede estimarse cumplido el requisito de existir un presupuesto extraordinario para las inversiones de que se trata, con la mera presentación de la hoja, fechada en 26 de enero de 1973, bajo el título de "presupuesto extraordinario", por las siguientes razones:

1.ª El presupuesto extraordinario que exige el artículo 40 del Reglamento de Fundaciones Culturales debe formarse para la realización de las inversiones a que se refiere ese precepto. Son dichas inversiones las determinantes del presupuesto extraordinario, según se expresa en el apartado 4 del citado precepto reglamentario. El llamado presupuesto extraordinario de la Fundación "Colegio de Berriz", de Madrid, se presenta por aquella para concertar un préstamo de 17.466.000 pesetas con el Banco de Crédito a la Construcción,

como se dice en el propio presupuesto. Está bien claro que se presenta éste como simple trámite, como documento exigido por el Banco con el fin de justificar la formalización del préstamo. No se formó —como exige el Reglamento citado— para llevar a cabo determinadas inversiones.

2.^a Los presupuestos extraordinarios se forman para atender a los "gastos" de las inversiones de primer establecimiento, reparaciones o mejoras extraordinarias de los bienes e instalaciones de las Fundaciones, cuya realización ha de ser objeto de acuerdo expreso de éstas que ha de basarse en estudios técnicos y económicos que han de servir de base al referido acuerdo de realizar aquellas inversiones u obras. El llamado presupuesto extraordinario de la Fundación "Colegio de Berriz", se confeccionó, como en el mismo se dice, para concertar el préstamo bancario de referencia, y, con respecto a ello no se conoce (al menos no aparece en el expediente ni se hace alusión al mismo) la existencia del acuerdo expreso que necesariamente han de adoptar los órganos competentes de las Fundaciones para realizar inversiones u obras extraordinarias con base en los aludidos estudios técnicos y económicos. No figura en el expediente más ni otra justificación o formalidad que un certificado del Secretario de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Berriz, de Madrid, fecha 17 de enero de 1973 (anterior a la del presupuesto), expedido con el visto bueno del Presidente de la Asociación que resulta ser el mismo Presidente del Patronato de la Fundación, don Tomás Martínez Bordiú y en el que, con referencia a la Asamblea general extraordinaria de 31 de enero del mismo año (de fecha posterior, por tanto, a la del certificado) cuyo número de asistentes, convocatoria, votación, etc., no constan, se dice acordado en aquélla "hacerse cargo esta Asociación de las aportaciones que a ella le corresponden en dicho presupuesto extraordinario", que ascienden en total, a pagar en veinticinco años, a la suma de 30.741.662,50 pesetas por intereses, gastos, avales bancarios y devolución del principal del préstamo del Banco de Crédito a la Construcción.

3.^a Según el artículo 40 del Reglamento de Fundaciones Culturales, los presupuestos extraordinarios han de comprender como gastos, además de los conceptos determinantes de la confección del presupuesto, los que originen las operaciones financieras que, en su caso, se lleven a cabo para nivelarlos, dado que según el artículo 41 los presupuestos de las Fundaciones han de ser siempre nivelados. En los ingresos de dichos presupuestos se consignarán los sobrantes de las liquidaciones de los presupuestos ordinarios, los procedentes de venta de elementos patrimoniales, las subvenciones públicas, los donativos particulares, y, finalmente, las operaciones de crédito que se realicen.

El aquí llamado presupuesto extraordinario, que presenta la Fundación "Colegio de Berriz", no se sujeta a estas reglas financieras ni se ajusta en su estructura a las exigencias más elementales de esta clase de documentos. Respondiendo exclusivamente a su finalidad expresa de servir de trámite o justificante para la obtención del crédito solicitado del Banco de Crédito a la Construcción no relaciona "gastos" necesarios para una inversión acordada conforme a un proyecto de obras en virtud de acuerdo adoptado por la Fundación previos los estudios necesarios para ello, sino que se limita a consignar los "pagos" precisos para amortizar el préstamo y sus gastos e intereses en el plazo señalado por el Banco. No detalla los gastos de las obras y, además, los originados por las operaciones financieras (como dice el artículo 40-2 del Reglamento de Fundaciones), sino que se limita a programar los desembolsos necesarios para solventar un préstamo junto con sus gastos de avales e intereses, y entre los ingresos no figura ninguno que proceda del haber, dotación o bienes propios de la Fundación, sino exclusivamente las aportaciones que se dicen ofrecidas (sin que conste documentalmente por qué personas ni en qué forma contractual comprometidas) por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio, cuyos Estatutos, carácter, objeto y fines, registro o existencia legal, personalidad y patrimonio propios, tampoco constan acreditados en el expediente que se tiene a la vista por esta Asesoría Jurídica.

No existen, pues, en el titulado presupuesto extraordinario de la Fundación "Colegio de Berriz", las partidas de ingresos a que concretamente se refiere, según lo dicho, el artículo 40-2 del Reglamento de Fundaciones; ninguna de

ellas, pues ni siquiera se mencionan subvenciones públicas ni donativos particulares propiamente dichos que puedan calificarse como donaciones; únicamente figura en ese capítulo, como primer ingreso presupuesto, el total del crédito pendiente de formalización en el Banco de Crédito a la Construcción y como otros ingresos las aportaciones que se espera realizará la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio, con lo cual la operación de crédito no es para nivelar el presupuesto, como dice el Reglamento, sino para costear obras del Colegio de la Fundación, que no cuenta para tal fin con recursos propios ni puede, por eso mismo, formar un presupuesto extraordinario propiamente tal.»

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que no procede aprobar el presupuesto extraordinario presentado por la Fundación «Colegio de Bériz» de Madrid, con el exclusivo objeto de obtener un préstamo de 17.466.000 pesetas, que le fue concedido por el Banco de Crédito a la Construcción con garantía hipotecaria.

2.º Que en consecuencia procede denegar la autorización solicitada por la meritada Fundación para formalizar con garantía hipotecaria el préstamo antes aludido, al que hace referencia, en su escrito de 22 de noviembre de 1972, el Presidente del Patronato de la Institución.

3.º Que contra la presente resolución y en el plazo de un mes, a partir de su notificación, podrá la Fundación interesada interponer ante este Departamento recurso de reposición previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, en relación con el 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel Escorial Escorial, contra desestimación tácita de este Departamento sobre obras en zona declarada monumento histórico artístico, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de enero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la excepción procesal formulada por la Abogacía del Estado, en su escrito de contestación a la demanda, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso número 300.753/1971, interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Angel Escorial Escorial, frente al acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes, de 28 de abril de 1971; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 4 de junio de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 30-VI-1973.)

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Fernández Vallina, Maestro Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo recaída en materia de casa-habitación del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que el interesado tomó parte en el concurso convocado con

fecha 26 de septiembre de 1972 por la Delegación Provincial de Oviedo para la adjudicación de viviendas en la ciudad de Oviedo entre funcionarios del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Resolución de la mencionada Delegación se adjudicó provisionalmente al interesado una vivienda;

Resultando que contra dicha adjudicación provisional presentó reclamación el también concursante y Maestro Nacional don Basilio Fernández González;

Resultando que la Delegación Provincial de Oviedo al elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del mencionado concurso estimó la reclamación deducida por el señor Fernández González y le adjudicó la vivienda que en un principio y con carácter provisional había correspondido al señor Fernández Vallina;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, alegando cuantos razonamientos consideró procedentes en apoyo de sus pretensiones;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado: a) que ambos concursantes son Maestros propietarios en la ciudad de Oviedo; b) que ambos son cónyuges de Maestras Nacionales en activo con destino en propiedad en la mencionada capital; c) que ambos tienen dos hijos; d) que el señor Fernández Vallina acredita en unión de su cónyuge quince trienios; e) que el señor Fernández González acredita en unión de su cónyuge tres trienios; resulta evidente que corresponde la preferencia al señor Fernández González dado lo dispuesto en el apartado a) del artículo 185 del Estatuto del Magisterio y dado que en tal precepto no se hace distinción entre propietarios definitivos y provisionales a los efectos de la posible adjudicación de viviendas; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Agustín Bonome Dopico, don Antonio Embid Irujo, don José Holgado Morilla, don José Luis Martín Martín, doña María Concepción Menéndez Montañés, don Bienvenido Palomo Olmos y don Lucas Sánchez Rodríguez, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de becas-colaboración por los que les fueron denegadas las que solicitaron en su momento oportuno;

Resultando que los interesados en sus respectivas instancias formularon esta pretensión, y al serles denegada, interpusieron estos recursos, en los cuales insisten en sus solicitudes y se refieren a las circunstancias que en ellos concurren como justificativa de sus pretendidos derechos a la obtención a las aludidas becas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28); de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que examinados detenidamente todos y cada uno de los expedientes tramitados para la concesión de estas becas-colaboración a los

interesados, hoy recurrentes, se obtiene la conclusión que en tales expedientes no existen circunstancias que permitan de un modo absoluto la denegación de estas solicitudes, tanto por lo que afecta a la situación de los beneficiarios de las becas, como a los requisitos que han de cumplir para su posible obtención, pues las bases, que legalmente, sirvieron para el estudio y resolución de estas peticiones han sido, en realidad, cumplidas en cada caso por lo que se refiere a los recurrentes, lo mismo si se atiende a los criterios de valoración que se deben seguir para su otorgamiento como a la situación y estudios realizados por los interesados, ya que de una conjugación armónica y equitativa de toda la documentación unida a los respectivos expedientes y de las alegaciones y pruebas aportadas por aquéllos, resulta evidente que por ello estas peticiones deben ser resueltas de la manera más acorde con la justicia de cada caso, en relación con el espíritu que informa las disposiciones legales en las que ha de inspirarse la concesión de estas becas y en este sentido puede afirmarse que los solicitantes de las mismas han utilizado un derecho a su obtención que, en aras de ese criterio de justicia que se pregona, debe ser reconocido como perfecto, por no pugnar con las aludidas bases legales en las cuales se ha de inspirar el otorgamiento de estos beneficios; en razón de todo lo cual deben dejarse sin efecto los acuerdos recurridos y, en su consecuencia, dar lugar a la estimación de los recursos de alzada, acumulados, que se han interpuesto, concediendo, a los recurrentes las becas-colaboración que oportunamente solicitaron,

Este Ministerio, ha resuelto la estimación de los acumulados recursos de alzada.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Guerra de Paz contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes del 16 de febrero de 1970, mediante la que se deniega el derribo y la nueva construcción proyectada para un edificio de cinco plantas a realizar en la calle de Puertamoneda, números 3 y 5, en la ciudad de León; y

Resultando que presentado el indicado proyecto para la aprobación preceptiva de la Dirección General de Bellas Artes, por hallarse emplazada en zona artística protegida y en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de dicho mes), los Servicios Técnicos de dicho Centro Directivo informaron desfavorablemente aquel proyecto de edificación por su volumen excesivo, dada la tónica del emplazamiento existente en la calle de referencia, cuyas casas son de dos plantas o tres; por lo que debería formularse nuevo proyecto ajustándose a las aludidas prescripciones y a las alturas y volumen máximo de planta baja más dos;

Resultando que concedido el preceptivo trámite de audiencia al interesado, formuló el oportuno escrito de alegaciones, señalando sustancialmente: Que el proyecto respetaba las características de la calle en que estaba emplazado, así como la Instrucción aprobada por el Departamento en 4 de septiembre de 1954 para León, y que determinaba en cuatro plantas útiles, con una altura total máxima de doce metros las que podrían tener las edificaciones de la aludida zona; que existían otros edificios cercanos al proyectado que se habían edificado con mayor altura; y con las demás manifestaciones contenidas en dicho escrito de alegaciones suplicaba que se aprobase el proyecto presentado o, alternativamente, tal aprobación lo fuese sin incluir la última planta retranqueada prevista y limitando la construcción a las tres plantas proyectadas que no excedieran de doce metros;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 16 de febrero de 1962 se acuerda denegar los proyectados derribo y nueva construcción del edificio de que se trata; debiendo el interesado presentar otro proyecto que limite la altura a las prescritas dos plantas, más la baja, con los demás condicionamientos que en la misma Resolución se determi-

nasen, con fundamento en el respeto a la tónica de la construcción que presidía la aludida zona protegida, la anchura de la calle de que se trata, la altura dominante de los edificios y sus características en orden a la formación de carácter ambiental, que no cabe alterar porque se hubiera producido algún caso de edificación de mayor altura como tampoco el límite permitido de cuatro plantas establecido en la invocada Instrucción, que ha de considerarse como tope máximo y sin perjuicio de establecer la menor altura que la exigencia de aquella tónica exigiera para la debida protección del conjunto histórico-artístico protegido;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando en síntesis: Que reproducía su anterior escrito de alegaciones, antes aludido, insistiendo en que en la Instrucción dictada para la aprobación de proyectos de obras en las zonas de la ciudad de León, afectadas por la declaración de conjunto histórico-artístico, se señalaba que los edificios afectados no podrían tener más de cuatro plantas útiles con una altura total máxima de doce metros; que a la regulación de la mencionada Inspección había de estarse, sin que cupiese restringir lo ya prescrito y fijar alturas o volúmenes menores, cuando las condiciones a que debían de sujetarse las aludidas edificaciones habían quedado ya predeterminadas en la repetida Instrucción; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso costan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se apruebe el proyecto de referencia o, alternativamente, se limite tal aprobación suprimiendo la última planta retransquedada, reduciéndola a las tres plantas proyectadas que no excedan de doce metros;

Vistos las disposiciones que se citan de la Ley de 13 de mayo de 1933; Reglamento de 16 de abril de 1936; Decreto de 22 de julio de 1958, y Decreto de 5 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7); Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1965); Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la Dirección General de Bellas Artes había actuado en el supuesto de que se trata dentro de las atribuciones que le competen al denegar el derribo y la nueva construcción indicada, con un total de cinco plantas útiles, sobre el solar situado en la calle de Puertamonedas, números tres y cinco de la ciudad de León, situada en zona histórico-artística protegida por el Decreto de 5 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7), a causa del volumen excesivo de la proyectada edificación, que perturbarían la tónica y ambiente de la mencionada calle, fundamento sustancial de la Resolución recurrida; o si, contrariamente, aquel Centro directivo se había excedido al adoptar las impugnadas determinaciones, toda vez que las Instrucciones para la aprobación de proyectos de obras se realizan en determinadas zonas de la ciudad de León y aprobadas por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1965), permitían que en la zona de referencia se construyesen edificios de hasta cuatro plantas útiles, con una altura máxima de doce metros, tesis sustancial del recurso;

Considerando que las Instrucciones que se dictan para la aprobación de proyectos de obras afectadas por la legislación de referencia, tienen como finalidad esencial facilitar la aplicación de la normativa reguladora de la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, sin que en modo alguno puedan obstaculizar o alterar las normas legales preestablecidas y la competencia atribuida a la Dirección General de Bellas Artes, por el artículo 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes en la materia, que en todo caso mantienen su fuerza de obligar, como había establecido la sentencia del Tribunal Supremo, de 6 de noviembre de 1967. Tales Instrucciones constituyen unas prevenciones indicativas a las que en general debe atenderse la Administración y los particulares; pero si del concreto examen de determinados supuestos de la Dirección General competente, en cumplimiento de su misión tutelar de aquel interés público nacional, resuelve adoptar determinadas prescripciones, tal singular pronunciamiento habrá de estarse; como fundamento en los artícu-

los 3 y 33 de la precitada Ley de 1933; 18 de su Reglamento de 16 de abril de 1936; 6.º del Decreto complementario de 22 de julio de 1958, Decreto de 5 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por el que se declaran conjunto histórico-artístico diferentes zonas de la ciudad de León y disposiciones concordantes, sin que la invocada matización de aquellas Instrucciones —que señalan un tope máximo de altura, pero sin que necesariamente suponga que deba alcanzarse en todo caso y aun perturbando el ambiente protegido—, puedan obstar al cumplimiento de las finalidades y competencia preestablecidas por disposiciones de mayor rango legal en orden a la mejor defensa de aquel patrimonio;

Considerando sentado lo anterior y respecto a la alegación de que la proyectada edificación no afectaba a la tónica ambiental protegida, que sobre esta subjetiva apreciación del interesado ha de estarse al autorizado criterio de los Servicios Técnicos de la Dirección General competente y al resolutivo de ésta, acordado tras la tramitación del indicado expediente; sin que tampoco sea de estimar la aducida existencia de alguna edificación en la misma calle de mayor altura que la prescrita para la edificación proyectada, ya que tal hecho en nada puede vincular a la Administración para mantener la vigilancia y el cumplimiento de la Ley, impidiendo que no pudiera repetirse y aumentar el daño que las aludidas construcciones pudieran haber ya causado al expresado patrimonio, conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso, por haberse ajustado a derecho la Resolución recurrida, a cuyos demás fundamentos de desestimación se remite la presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pascual Esteban Virseda contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 10 de julio de 1972, que deniega solicitud presentada para demoler la finca número tres de la calle Infanta Isabel; de Segovia, situada dentro del recinto amurallado de la ciudad; y

Resultando que los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, tras la tramitación del oportuno expediente, con audiencia del interesado, dictaminaron que no procedía autorizar la demolición expresada, dada la situación de la finca dentro del recinto amurallado de la ciudad y adosada a la iglesia de San Miguel, que se vería afectado desfavorablemente en su valor histórico-artístico por la nueva edificación que habría de realizarse sobre el aludido solar, en cuya razón sólo cabría autorizar las obras de adcentamiento en el edificio actualmente existente y en caso de que se llegase al derribo, sobre tal solar no podría realizarse edificación alguna. La Resolución citada de 10 de julio de 1972, acordó de conformidad con lo aludidos informes de sus Servicios Técnicos, desestimando las alegaciones formuladas por el interesado en el indicado trámite de audiencia, a que después se aludirá;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: Que se ratificaba en las expresadas alegaciones previas, que en la Resolución recurrida se rechaza, por lo que a dichos fundamentos desestimatorios igualmente se remite la presente; que si se autoriza la permanencia del edificio que se pretende derribar, parece deducirse que no atenta al patrimonio histórico-artístico, ni al ambiente y conjunto urbano en que se encuentra, aunque no tenga el menor interés, por lo que cabría que se prohibiera la variación sustancial en las condiciones de la zona urbana en que se encuentra la iglesia de San Miguel, encerrándola aún más de lo que se encuentra en la actualidad y restando gallardía y visibilidad a su campanario, pero si la nueva construcción mantiene fundamentalmente las mismas características que la actual, no se produciría perjuicio alguno en el orden de que se trata, sino que se favorecería el

ambiente que se trata de proteger, manteniendo los oportunos volúmenes y entonación con dicho ambiente, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida, por no hallarse fundada en derecho, autorizando en definitiva la reedificación que se solicita, con las limitaciones en la edificación que previamente acepta;

Vistos los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933; 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones reguladoras de la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, Ley de Procedimiento Administrativo y demás preceptos de aplicación pertinente;

Considerando que los fundamentos del presente recurso constituyen sustancial reproducción de los formulados por el propio interesado en el anterior escrito de alegaciones, ya ponderados y desestimados en la Resolución recurrida, por lo que a los fundamentos de esta última—a los que la presente se remite— ha de estarse como basados en las atribuciones que a la Dirección General de Bellas Artes compete en cuanto concierne a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, según establecen los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933; 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, y disposiciones cordantes. Sobre las subjetivas apreciaciones del interesado antes aludidas, han de prevalecer los criterios técnicos y de autoridad que sustentan los Servicios Técnicos especializados de aquel centro directivo y los resolutivos de éste, conforme a los cuales, y tras la tramitación del oportuno expediente se había llegado a la conclusión de que toda construcción que pudiera reedificarse sobre el solar resultante del pretendido derribo, habría de afectar desfavorablemente al ambiente del conjunto protegido, por cuya razón sólo cabría autorizar la realización de obras de acrecentamiento del edificio de referencia, que de no llevarse a efecto y si su demolición simplemente, contribuiría a acrecentar y mejorar los condicionamientos históricos-artísticos que afectan al ambiente de la contigua iglesia de San Miguel—cuya delicada matización y alcance corresponde legalmente determinar a dichos Servicios y Dirección General—, conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso, por haberse ajustado a derecho la Resolución recurrida,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Agapito Ortiz Nájera, contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Salamanca, que resolvió su solicitud de convalidación de estudios de la Licenciatura en Farmacia, por los correspondientes de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, y

Resultando que el señor Ortiz Nájera solicitó la convalidación de las siguientes asignaturas de la carrera de Farmacia, por las correspondientes de la carrera de Ciencias Biológicas: «Bioquímica 2.º», «Fisiología animal», «Fisiología vegetal», «Educación Física 3.º», «Formación Política 3.º», «Religión 3.º», «Parasitología» y «Religión 4.º», petición que fue resuelta por la Universidad de Salamanca en sentido favorable, a excepción de lo referente a la asignatura de «Parasitología», y omitiendo toda referencia a «Religión 3.º»;

Resultando que no conforme con esta Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, el cual fue enviado al Consejo Nacional de Educación, que emite dictamen, proponiendo su desestimación, pero aceptando la convalidación de la asignatura «Religión 3.º»;

Vista la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969,

Considerando que la «Parasitología» de la carrera de Farmacia y la de la carrera de Ciencias Biológicas, son asignaturas con el mismo nombre, pero con enfoque y contenido distinto, por lo que no procede su convalidación;

Considerando que por lo que se refiere a «Religión 3.º», se cometió error al no accederse a lo solicitado, ya que, al demostrar haber obtenido la licenciatura en Farmacia, demostraba automáticamente que había aprobado las materias complementarias, que son iguales para todas las Facultades Universitarias, por lo que procede conceder la convalidación de dichas asignaturas,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos dealzada interpuestos por don Manuel Anta Rodríguez, don José Manuel González Viguera, don Francisco Galindo Bailo, don Eduardo Marín López, don Mauricio Córdoba Blanco, don José Calderón Cornejo y don Juan Benavides Prieto, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972 que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban para cursar sus estudios en dicho Instituto;

Resultando que en sus respectivas instancias los interesados expresan sus deseos de acceder a la reválida que en ellas figuran, alegando lo títulos que ostentan y sus trabajos en relación con la Informática; y las Resoluciones recurridas les deniega estas pretensiones, por estimar que tales títulos no son suficientes para el acceso que instan, y contra estas decisiones interponen estos recursos en los cuales vuelven a insistir en las mismas solicitando la revocación de las Resoluciones recurridas en el sentido que expresan en sus recursos;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 29 de marzo de 1969; la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1969 (artículo 4.º y disposición transitoria segunda) en relación con la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión de los títulos académicos que se determinan en dicho artículo 4.º, sin perjuicio de que se puedan establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a la reválida respectiva los profesionales que a la publicación del Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos expresados, según se dispone en la disposición transitoria segunda;

Considerando que los títulos académicos que alegan ostentar los interesados para ingresar en dicho Instituto, a los efectos que quedan indicados, no son de entidad suficiente legalmente para acceder a las respectivas reválidas que interesan y sí sólo para las que se les ha concedido por el Instituto de Informática, según queda explicado suficientemente en las Resoluciones recurridas, y si ello es así éstas han de mantenerse en su integridad con desestimación de los recursos de alzada que contra las mismas han sido interpuestos,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Enrique Arnaiz Eguren, don Rafael Ortega Soriano, don José Morell García, don José Antonio Sánchez Aranguren, don Joaquín Abella Mairal y don Angel Molina Molina, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972 que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban para cursar sus estudios en dicho Instituto;

Resultando que en sus respectivas instancias los interesados expresan sus deseos de acceder a la reválida que en ellas figuran, alegando los títulos que ostentan y sus trabajos en relación con la Informática; y las Resoluciones recurridas les deniega estas pretensiones, por estimar que tales títulos no son suficientes para el acceso que instan, y constra estas decisiones interponen estos recursos en los cuales vuelven a insistir en las mismas solicitando la revocación de las Resoluciones recurridas en el sentido que expresan en sus recursos;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1969 (artículo 4.º y disposición transitoria segunda) en relación con la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión de los títulos académicos que se determinan en dicho artículo 4.º, sin perjuicio de que puedan establecer cursillos de habilitación para que puedan acceder directamente a la reválida respectiva los profesionales que a la publicación del Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos expresados, según se dispone en la disposición transitoria segunda;

Considerando que los títulos académicos que alegan ostentar los interesados para ingresar en dicho Instituto, a los efectos que quedan indicados, no son de entidad suficiente legalmente para acceder a las respectivas reválidas que interesan, según queda explicado suficientemente en las Resoluciones recurridas; y si ello es así éstas han de mantenerse en su integridad con desestimación de los recursos de alzada que contra las mismas han sido interpuestos.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso acumulado.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Monclova Cabrera contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de junio de 1972, por la que se suspende la aprobación del proyecto para la construcción de un edificio en la calle del Betis, margen derecha de la dársena, en Sevilla, y

Resultando que la mencionada calle del Betis se halla comprendida entre las zonas protegidas por su carácter histórico-artístico en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), en cuya razón, cuando el interesado instó del excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital autorización para construir un edificio de nueva planta, fue denegada tal licencia, informando el Consejo Provincial de la Dirección General de Bellas Artes que debía ser denegada la

autorización que se solicitaba por las circunstancias paisajistas que aconsejaban no autorizar construcción alguna en las márgenes del río Guadalquivir. Concedido el trámite de vista y audiencia del expediente al interesado, mediante su escrito de 7 de noviembre de 1971, adujo en síntesis que el mismo Consejo Provincial había informado con anterioridad, en expediente incoado en el Ministerio de Obras Públicas, que nada tenía que oponer al proyecto, si bien todo debía de condicionarse y no empezar las obras hasta que se terminase el estudio de dicha margen, en trámite; que el proyecto había sido redactado por dos señores arquitectos que habían ganado el primer premio del concurso nacional de ideas para el embellecimiento de las márgenes del Guadalquivir; y, con las demás manifestaciones que en el escrito de alegaciones hacía constar, suplicaba fuese revisado el expediente iniciado;

Resultando que los Servicios Técnicos del mencionado Centro directivo, a la vista de lo actuado en el expediente de referencia, se ratificó en su dictamen de no acceder a la petición de referencia. Y la Dirección General competente, mediante su Resolución de 6 de junio de 1972, de conformidad con los aludidos informes, acordó suspender la aprobación del proyecto de que se trata hasta que el Ayuntamiento de Sevilla ultimase la ordenación, en trámite, de la indicada zona inmediata al Guadalquivir, mediante la preceptiva autorización de la misma Dirección General, en virtud de los aludidos fundamentos de desestimación y que en la propia Resolución se señalan;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, limitado a expresar que la reforma por él propuesta no es más que un adorno que no merece el calificativo de obra, no dañando la perspectiva, sino decorándola, como entendía demostraba la fotografía que adjuntaba; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan terminaba en súplica de que se dictase una solución que pusiese a salvo los intereses morales y económicos planteados por el recurrente en el curso del expediente;

Visto la Ley de 13 de mayo de 1933, Decreto de 22 de julio de 1958, Decreto de 27 de agosto de 1964, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que todos los informes y resoluciones aducidas por el recurrente, y las obrantes en el expediente de este recurso, coinciden en demostrar el hecho de que el tratamiento de histórico-artístico de cuantas obras pudieran realizarse en la parte del río Guadalquivir, protegida por el citado Decreto de 27 de agosto de 1964, está pendiente de la ordenación urbana de la expresada zona, pendiente de ultimación que en el mencionado Ayuntamiento se tramita, en cuya razón el pronunciamiento de la Dirección General competente no podría ser otro sino el de suspender la aprobación del proyecto, según lo resolviera en virtud de la Resolución impugnada, contra cuyos fundamentos de desestimación el recurrente no aduce motivación bastante que a ella se oponga, sino consideraciones respetables, pero sin eficacia jurídica alguna; conclusiones que, en unión de los fundamentos de desestimación contenidos en la Resolución recurrida y a los que la presente se remite, han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don José Luis Fernández-Vega Santiago, doña María del Carmen Palero de Samaranch, don Pedro Burrieza Martín, don Jenaro Ortiz de Urbina, don Francisco Javier Bilbao Astonda, don Javier Pascual Sienna, don Juan Perles Julián, don Francisco Gimeno Planas, don José Lorenzo Gurruchaga Dañoibeitia, doña María Antonia Fábregas Bassols, don Marco Antonio Giménez Pastor y don José Luis Arias García, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancias cursadas al efecto los interesados hicieron constar estas pretensiones, así como también los trabajos realizados en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969; y las respectivas Resoluciones recurridas las desestiman, por no ostentar los interesados el título académico que les habilitará para ello; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos, insistiendo en sus solicitudes;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo condición precisa para cursar en el Instituto de Informática los estudios que interesan a los recurrentes estar en posesión de los títulos que se exigen en el Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con el 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio que la desarrolla, hay que convenir que los recurrentes no poseen el necesario como medio de poder acceder a la reválida que pretenden; por lo cual las Resoluciones que impugnan aparecen como perfectamente ajustadas al ordenamiento jurídico y en su virtud deben ser desestimados los recursos de alzada interpuestos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Carapeto Píriz contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 3 de mayo de 1972, mediante la que se deniega aprobación para construir un edificio en el paseo de Pizarro, de Olivenza (Badajoz); y

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes tuvo conocimiento de que intramuros, frente a la antigua puerta denominada del Calvario, en Olivenza, ciudad declarada conjunto histórico-artístico por Decreto de 18 de junio de 1964, se estaba construyendo un edificio sin la preceptiva autorización del mencionado Centro directivo; por lo que, mediante su Resolución de 17 de septiembre de 1971, dispuso la inmediata suspensión de las expresadas obras, conceder al interesado el plazo de diez días para formular los descargos que estimase oportunos y reclamar el proyecto correspondiente a dicha construcción, sin cuya aprobación las obras aludidas se reputarían clandestinas con todas sus legales consecuencias. Completada la documentación fotográfica y demás recavada, se concedió vista y audiencia del expediente iniciado a la interesada, por si desease formular las oportunas alegaciones y presentar los justificantes que estimase pertinentes; alegaciones que no llegó a formular, no obstante las facilidades que con la indicada finalidad le fueron concedidas. Los Servicios Técnicos de la Dirección General competente en su dictamen sobre las obras de referencia establecieron: Que el edificio en construcción constaba de tres plantas y baja y se encontraba con la estructura ya terminada; construcción que se acometió sin el preceptivo permiso de la Dirección General; que el volumen proyectado era inadmisibles por desentonar visiblemente del conjunto protegido, mucho más por hallarse ubicado frente a la Puerta del Calvario, rodeado por edificaciones de una y dos plantas; circunstancias que en unión de las demás informadas debían de conducir a la demolición de las dos últimas plantas del edificio, así como

la de los dos forjados volados. La propietaria, para la terminación del edificio resultante de dos plantas, debería presentar un reformado del proyecto, con las siguientes prescripciones: modulación de huecos con dominante vertical; cubierta de teja árabe con las pendientes usuales en la localidad; la fachada deberá ir enfoscada y encalada o con un revoco de gama ocre e irá defendida con un zócalo, también enfoscado y revestido en color que combine con el de la fachada; y se suprimirá la terraza prevista;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 3 de mayo de 1972 y de conformidad con el expresado dictamen de sus Servicios Técnicos acordó resolver en la forma propuesta, denegando en definitiva la aprobación del proyecto objeto del expediente, con los expresados requerimientos a la interesada en orden a las demoliciones antes señaladas y presentación de un nuevo proyecto con las prescripciones también expresadas; todo en los términos que se contienen en la parte dispositiva de la Resolución recurrida y a los que la presente se remite;

Resultando que la interesada, mediante su escrito de 18 de mayo de 1972, interpuesto recurso de alzada contra la precitada Resolución, alegando sustancialmente: Que las obras se habían realizado con la oportuna licencia municipal, sin que durante su ejecución se le hubiese opuesto inconveniente alguno, como a otras que se estaban realizando en las proximidades de la Puerta del Calvario; que sólo había sabido que las obras eran clandestinas después de un año de trabajos, en 23 de septiembre de 1971, en que recibió la comunicación de suspensión de dichas obras dispuestas por la Dirección General; que no tiene inconveniente en cumplimentar lo ordenado, si bien deben de concedérsele las oportunas indemnizaciones por los perjuicios derivados de la paralización de las obras, confección de un nuevo proyecto y demolición de la mitad de un nuevo edificio, cuyos cimientos y estructuras fueron calculados para sostener cuatro plantas; que estima no atenta contra la estética del conjunto el proyecto de edificación reprobado; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida o, alternativamente, ordene que se le conceda la indemnización por los aludidos daños y perjuicios que la ejecución de dicha Resolución le ocasionarían;

Vistos los preceptos de la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 18 de junio de 1964, Decreto de 22 de julio de 1958 que se citan en la presente y concordantes, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que desde que se declara conjunto histórico-artístico a determinada zona o se incoa expediente para tal fin, cuantas obras pretendieran realizarse en dicha zona protegida quedan sometidas a las prescripciones reguladoras de la defensa, protección y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, no pudiendo emprenderse construcción alguna sin la obligada autorización de la Dirección General de Bellas Artes, salvo su declaración de clandestinas y subsiguiente remoción o reforma que la misma Dirección General ordene, a cargo de los propietarios o Ayuntamientos o Diputaciones, en su caso, como preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en relación con los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 18 de su Reglamento de 16 de abril de 1936 y demás disposiciones concordantes establecidas en la materia; condicionamientos y subsiguientes consecuencias legales reiteradamente declarados por este Departamento en planteamientos precedentes y análogos al que es objeto de la presente, así como por el Tribunal Supremo en numerosas de sus sentencias sobre la misma materia. Por consiguiente, carece de eficacia las alegaciones de la recurrente concernientes a que disponía de la oportuna licencia municipal de obras, cuando, además, es preceptiva la autorización de la Dirección General de Bellas Artes para poder realizarlas en estas zonas protegidas, ya que las aludidas legislaciones son concurrentes y de aplicación preferente la estatal por el interés público que representa la defensa de aquel Patrimonio, como señalará la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 1970, entre otras; como tampoco es válida la alegación de que la interesada no estuviese informada de la necesidad del expresado requisito de autorización, puesto que la ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento; o la de que se

hubiese realizado en la ciudad otras obras, cuyo hecho en nada vincula a la Administración ante los planteamientos actuales de nuevas construcciones que perjudiquen el ambiente histórico-artístico, ya que en todo caso ha de velar por el cumplimiento de la legislación que tiene especialmente atribuido, no permitiendo que pudieran aumentarse los perjuicios que hubieran podido causarse al ambiente histórico-artístico protegido; alegaciones todas, con las demás formuladas por la recurrente; que no constituyen mativaciones bastantes para enervar los fundamentos jurídicos de la Resolución recurrida y dejar sin efecto las prescripciones legales en ellos citados —a los que la presente se remite— con la declarada consecuencia de confirmar las ordenadas demoliciones y demás medidas acordadas por la impugnada Resolución; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

CURSILLOS. CONVOCATORIA

El apartado 7 del número 4 de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se regulan los Cursos de Especialización para el Profesorado de Educación General Básica en los años académicos 1972-73 y 1973-74, establece que la Educación Física será objeto de cursos especiales organizados y realizados por la Secretaría General del Movimiento, de acuerdo y en colaboración con este Departamento.

De conformidad con la norma anterior, y a propuesta de las Delegaciones Nacionales de la Juventud y Sección Femenina,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Los Cursos especiales de Educación Física para los Profesores de Educación General Básica que no estando actualmente en posesión de los títulos reglamentarios establecidos, han de impartir las enseñanzas de Educación Física a los alumnos de la segunda etapa de Educación General Básica, a que se refiere el punto 7 del apartado 4 de la Orden de 4 de mayo, se desarrollarán de acuerdo con las normas de la presente Resolución.

Segunda.—Podrán participar en los Cursos los Maestros y los Profesores de Educación General Básica debidamente acreditados para impartirla según la legislación vigente, y que voluntariamente lo soliciten. Los criterios para su selección serán los establecidos en el punto 1 de la disposición 9.^a de la citada Orden ministerial. Además, los solicitantes no superarán la edad de cuarenta años y poseerán aptitudes físicas suficientes, acreditadas mediante certificación de facultativo en posesión del diploma de Medicina Deportiva.

Tercera.—Los Profesores cursillistas presentarán sus solicitudes y documentación en la Delegación del Departamento de la provincia donde prestan sus servicios. Las Delegaciones del Movimiento y la Inspección Técnica del Ministerio de Educación pondrán de común acuerdo a la Comisión Provincial los Profesores cursillistas seleccionados para la realización de los cursos, estableciendo el oportuno orden de prioridad. Las propuestas, con los correspondientes expedientes, se enviarán seguidamente a las Comisiones de las provincias donde se hayan de realizar los cursos.

Cuarta.—Los cursos que se anuncian en la presente convocatoria son los que figuran en el anexo primero y se desarrollarán durante el mes de agosto. Las Comisiones provinciales, de acuerdo con las Delegaciones del Movimiento, procederán a la convocatoria de los cursos.

Quinta.—La duración de los cursillos será de 400 horas distribuidas en tres fases sucesivas, que se realizarán normalmente durante el verano del año 1973, curso escolar 1973-74 y verano del año 1974, de acuerdo con el siguiente calendario:

1.^a fase. En régimen intensivo, durante el verano del año 1973, con una duración de un mes y con un total aproximado de 140 horas, siendo sus objetivos los siguientes:

Conocimientos biológicos, psíquicos y pedagógicos referidos a la Educación Física.—Conocimientos teórico-prácticos generales de los distintos aspectos de la Educación Física.—La Educación Física en el esquema metodológico de la Educación General Básica.

2.^a fase. Se desarrollará durante el curso escolar 1973-74, con una dedicación aproximada de 110 horas. Sus objetivos serán los siguientes:

Participación en actividades deportivas.—Participación en actividades al aire libre.—Orientación del trabajo práctico-docente de los cursillistas.—Incluirá seminarios y clases prácticas, combinados con el trabajo en equipo y personal.

3.^a fase. En régimen intensivo, durante el verano del año 1974, con una duración de un mes y con un total aproximado de 150 horas. Sus objetivos serán los siguientes:

Intensificación y consolidación de los conocimientos específicos sobre Educación Física.—Especialización deportiva.—Técnicas de evaluación.

Sexta.—Los cuestionarios que se desarrollarán en los cursillos de Especialización de Educación Física, serán los que se publican en el anexo segundo de la presente Resolución.

Séptima.—El Profesorado de los cursillos estará constituido por Profesores y especialistas de Educación Física que propondrán los Organismos del Movimiento, dirigidos por un Profesor titulado en la materia, con el carácter de Director-coordinador.

Octava.—En los cursos, que se desarrollarán con carácter mixto, los aspectos comunes de las enseñanzas de Educación Física se impartirán conjuntamente. Los diferenciados tendrán lugar de forma separada para los cursillistas masculinos y femeninos.

Novena.—Estos cursillos especializados se desarrollarán de modo preferente en los Centros dependientes del Movimiento o del Ministerio de Educación y Ciencia que reúnan las condiciones suficientes de instalación y material, o en cualquier otro lugar idóneo.

Décima.—La supervisión de los cursillos se efectuará por personal técnico de las Delegaciones del Movimiento, de acuerdo con el Director de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica y con el de la Inspección Técnica del Ministerio de Educación, según fases y de acuerdo con el punto 7.3 de la Orden de 4 de mayo.

Madrid, 7 de junio de 1973.—La Directora general, *Angeles Galino*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO I

Cursillos de Educación Físico-deportiva a realizar en las provincias que se indican

Cursillo a realizar en Sevilla

Se incorporan las provincias de Badajoz, Córdoba, Huelva y Cádiz.

Cursillo a realizar en Granada

Se incorporan las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Albacete, Murcia, Jaén, Almería, Málaga, Ceuta y Melilla.

Cursillo a realizar en Palencia

Se incorporan las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Cáceres, Ciudad Real, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.

Cursillo a realizar en Oviedo

Se incorporan las provincias de La Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Zamora, Bilbao, Burgos y Santander.

Cursillo a realizar en Pamplona

Se incorporan las provincias de Tarragona, Logroño, Huesca, Soria, Zaragoza, San Sebastián, Vitoria, Gerona, Barcelona, Lérida, Baleares y Teruel.

Cursillo a realizar en Santa Cruz de Tenerife

Se incorpora Las Palmas.

Todos los Cursillos se realizarán en el mes de agosto.

ANEXO II**Cuestionario para los Cursillos especiales de Educación Física***I. Objetivos específicos**a) Primera fase:*

Conocimientos biológicos, psíquicos y pedagógicos referidos a la Educación Física.

Conocimientos teórico-prácticos generales de los distintos aspectos de la Educación Física.

La Educación Física en el esquema metodológico de la Educación General Básica.

b) Segunda fase:

Participación en actividades deportivas y dirigentismo deportivo.

Participación en actividades de aire libre.

Orientación del Trabajo práctico-docente de los cursillistas.

c) Tercera fase:

Intensificación y consolidación de los conocimientos específicos de Educación Física.

Especialización deportiva.

Técnicas de evaluación.

*II. Contenidos**1. Ciencias biológicas:*

a) Análisis anatómico de los movimientos fundamentales desde el punto de vista de la Educación Física.

b) Fisiología del ejercicio físico.

c) Higiene del ejercicio físico.

d) Control médico deportivo.

e) Valoración de la condición biológica.

f) Primeros auxilios.

2. Psicopedagogía:

a) Estudio del desarrollo psicomotor del niño.

b) Pedagogía de la Educación Física.

c) La Educación Física en las nuevas directrices metodológicas de la Educación General Básica.

3. *Teoría general de la Educación Física:*

- a) Fundamentos.
- b) Evolución y desarrollo de la Educación Física a través del tiempo.
- c) Areas de la Educación Física.

4. *Educación Física de Base:*

- a) Educación psicomotriz, fundamento de la Educación Física de base.
- b) Necesidad de la educación psicomotriz en la Educación General Básica.

5. *Gimnástica:*

- a) Su papel dentro de la Educación Física.
- b) Concepto actual de la gimnástica y estudio de los diferentes sistemas desde el punto de vista teórico-práctico.

6. *Juegos:*

Conocimiento del valor educativo y de sus técnicas.

7. *Deportes:*

Comprensión de la función educadora del deporte escolar y conocimiento de la técnica del mismo.

8. *Aire libre:*

- a) Aprovechamiento de la naturaleza como medio de formación del alumno.
- b) Adquisición de las técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades de aire libre.

9. *Organización físico-deportiva escolar:*

Conocimiento de los organismos que tienen competencia en la educación físico-escolar, así como de la legislación y organización de la misma.

10. *Instalaciones y material deportivo:*

Nociones generales de las características de las instalaciones deportivas de uso más frecuente, así como del material gimnástico y deportivo empleado en el ámbito escolar.

11. *Técnicas de evaluación:*

- a) Evaluación de rendimientos.
- b) Evaluación de actitudes.
- c) Autoevaluación.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad:

Técnicas nucleares, don Mariano Velasco Duránte.

Temas de Física teórica, don Pedro Pascual de Sans.

Bioquímica de fracciones subcelulares, don José Martín Esteve.

- Síntesis orgánica avanzada, don Félix Serratosa Palet.
Espectroscopia orgánica, don Antonio Maciá Fenoll.
Etereoquímica y conservación de la simetría de orbitales moleculares, don Eliseo Seoane Bardanca.
Filogenia animal, don Enrique Gadea Buisán.
Antropología serológica, don Arturo Valls Medina.
Técnicas cristal químicas de análisis, don José Traviera Cros.
Cristal real, don Manuel Font Altaba.
Yacimientos minerales endógenos, don Joaquín Montorilo Pous.
Optica de cristales absorbentes, don Juan Bosch Figueroa.
Métodos de dotación de las aguas subterráneas, don José Trilla Arrufat.
Procesos morfogenéticos, don Antonio Obrador Tuduri.
Algebras de Hilbert, don Francisco de A. Sales Vallés.
Capacidad débil en espacios localmente convexos, don Rafael Aguiló Fúster.
Dinámica galáctica, don Juan J. de Orús Navarro.
Soluciones periódicas y estabilidad en mecánica celeste, doña María Asunción Catalá Poch.
Dinámica galáctica, don Enrique Trillas Ruiz.
Descripción y análisis de lenguajes, don Ernesto Gardeñes Martín.
Métodos especiales en análisis de campos meteorológicos, don Manuel Puigcerver Zanón.
Mecanismos de los terremotos, don Agustín Udías Vallina.
Cálculo y corrección de instrumentos ópticos, don José Ramón de Francisco Moneo.
Modelos nucleares, don Gonzalo Madruga Lacalle.
Física de los dispositivos semiconductores planar, don Francisco Serra Mestres.
Bajas temperaturas, don Emilio Rojas Blasi.
Simulación en calorimetría, don Vicente Torra Ferrá.
Termogénesis, don José A. Navarro Solé.
Algebra de corrientes, don José Adolfo Azcárraga Feliú.
Irreversibilidad, don Luis M. Garrido Arilla.
Teoría de la medida en mecánica cuántica, don José Navarro Veguillas.
Interacción de partículas con núcleos, don José Guardiola Bárcena.
Metabolismo proteico, don Fernando Calvet Prats.
Mecanismos de las reacciones orgánicas, don Manuel Ballester Boix.
Fisicoquímica de Productos tensioactivos, don José Miró Plans.
Control óptimo de procesos químicos, don José Costa López.
Combustibles y refractarios, don Juan Bautista Vericad Raga.
Aplicación de los rayos X a la resolución de estudios metalográficos, don Francisco Climent Montoliú.
Procesos hidrometalúrgicos, don Antonio Forn Alonso.
Fisiología bacteriana, don Ramón Parés Farrás.
Fisiología de las plantas destinadas a producción de flor cortada, don José Aguilá Sancho.
Cariología de los vegetales superiores, doña María Angeles Cardona Florit.
Metabolismo intermediario, don Emilio Herrera Castellón.
Sedimentología de las formaciones continentales, don Oriol Riba Arderio.
Aspectos modernos de la Geología histórica, don Salvador Reguant Serra.
Petrogénesis de rocas anortosíticas y su significación en la evolución de la corteza terrestre y lunar, don Alfredo San Miguel Arribas.
Evolución de las extremidades de los vertebrados, don Miguel Crusafont Pairo.
Algunas cuestiones de Paleobiología, don Miguel de Renzi de la Fuente.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación.—P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

Organogénesis, don Manuel Tours Gómez.

Técnica quirúrgica, don Ramón Arandes Adán.

Endocrinología, don Alfonso Balcells Gorina.

Fundamentos biológicos de la Cirugía, don Cristóbal Pera Blanco-Morales.

Electrorradiología, don Mariano Badell Suriol.

Urología, don José María Gil-Vernet Vila.

Parasitología y Medicina tropical, don Agustín Pumarola Busquets.

Medicina aeronáutica, don Adolfo Azoy Castañé.

Hemoterapia, don Ricardo Castillo Cofiño.

Bioestadística, don Leocadio Rodríguez Alvarez.

Inmunología y Alergia en el niño, don Manuel Cruz Hernández.

Farmacología clínica, doña María Eulalia Planas Domingo.

Etoterapia, don Juan Obiols Vie.

Análisis cosmoantropológico de los delirios esquizo-parafrénicos, don Ramón Sarró Burbano.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao, Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Introducción a la Técnicas Electroquímicas de análisis, don Antonio Martín Pérez.

Madrid, 27 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao, Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Aspectos actuales de la Inmunobiología, don José Mira Gutiérrez.

Madrid, 27 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Ampliación de Química técnica, don Gonzalo Vázquez Uña.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de dicha Universidad.

Medios de Comunicación Social, don Juan Beneyto Pérez.

Las transformaciones del capitalismo español en los años sesenta, don Santiago Roldán López.

El problema del cambio político y la reforma constitucional, don Pedro de Vega García.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Procesos estocásticos, don Vicente Quesada Paloma.

Tipos de homotopía de grupos de operadores en espacios de Banach, don Juan Fontanillas Royes.

Operadores diferenciales no lineales, método de monotonía, don Miguel Lobo Hidalgo.

Módulos sobre anillos principales, don Francisco Poyatos Suárez.

Ecuaciones hipoeĺpticas, don José A. Fernández Viña.

Invariancia en mecánica cuántica, don Francisco J. Ynduráin Muñoz.

Reacciones fotonucleares, don Francisco Prats.

Sistemas dinámicos invariantes por el grupo de Galileo inhomogéneo, don Luis Bel Díaz.

Teoría cuántica de la dispersión, don José Luis Sánchez-Gómez y don Ramón Alvarez-Estrada.

Teoría de dispersión de sólidos, don Fernando Flores Sintas.

Espectroscopia de resonancia paramagnética, don Fernando Agulló López.

Física tecnológica de semiconductores, don Elías Muñoz Merino y don Fernando Rueda Sánchez.

Materia condensada y difusión de neutrones, don José Luis Lorente Buach y don Manuel García Velarde.

Fenómenos irreversibles no lineales, don Manuel García Velarde.

Métodos experimentales en Física de superficies, don Juan Manuel Rojo Alaminos y don Antonio Trueba Bustamante.

Ampliación de Química cuántica, don José Ignacio Fernández Alonso.

La aproximación de LCAO, don Antonio Macías Martínez.

Polarografía y métodos electroquímicos relacionados, don Vicente Almagro Huertas.

Técnicas de medidas nucleares, don José María Vara Cuadrado.

Aplicaciones químicas del efecto Mossbauer, don José María Vara Cuadrado.

Estereoquímica, don Francisco Fariña Pérez.

Química de heterociclos, don Guillermo García Muñoz.

Química de macromoléculas, don José Luis Mateo López.

Aspectos teóricos y prácticos del microscopio electrónico, don Jesús Ricardo Galván García.

Aspectos teóricos y prácticos de la fluorescencia de rayos X, don Hermenegildo Carbajal Aced.

Aspectos teóricos y prácticos de la radiación infrarroja, don Antonio Hidalgo Gadea.

Aspectos teóricos y prácticos de los principios ópticos de difracción de los rayos X, don José Antonio Raussel Colón.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

EXAMENES. TRIBUNAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el número 2.º del artículo 16 del Decreto de 21 de marzo de 1968, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de leyes anteriores y en el número 1.º de la Resolución de 11 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), que regula el trabajo de conjunto y reválida para alumnos de Centros no estatales reconocidos de Arquitectura e Ingeniería Técnica,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas reglamentarias, ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para las convocatorias ordinarias del curso académico 1972-73:

Escuela Sindical Nacional de Técnicos papeleros de Tolosa (Guipúzcoa)

Presidente: Don Julio Molleda Fernández Llamazares, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Vocales: Don Filiberto Rico Rico y don Sebastián Vieira Díaz, Catedráticos de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Vocales en representación del Centro: Don Eduardo Talavera de la Hija y don Antonio Delgado Falcón, Profesores del Centro.

Madrid, 1 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CENTROS PROVINCIALES. PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante para el año en curso, que supone una aportación de 908.657 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 1.362.986 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Avila para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila para el año en curso, que supone una aportación de 185.550 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 278.325 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 9 de mayo de 1973.— P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial de Bibliotecas de Cuenca para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para el año en curso, que supone una aportación de 66.666 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 100.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para el año en curso, que supone una aportación de 691.762 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 1.037.645 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo para el año en curso,

que supone una aportación de 273.333,33 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 410.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra para el año en curso, que supone una aportación de 436.824 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 655.237 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS PROVINCIALES. CONCIERTOS

Ilmo. Sr.: Visto el concierto formalizado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga y el Ayuntamiento de Estepona en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública de dicha localidad;

Vistos, asimismo, los Reglamentos de régimen interno para el funcionamiento de la referida Biblioteca y el de préstamo de libros, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga y el Ayuntamiento de Estepona, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la mencionada Biblioteca.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el concierto formalizado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el Ayuntamiento de Cullera, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública de dicha localidad;

Vistos, asimismo, los Reglamentos de régimen interno para el funcionamiento de la referida Biblioteca y el de préstamo de libros, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el Ayuntamiento de Cullera, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la mencionada Biblioteca.

Madrid, 9 de abril de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de 31 de marzo de 1971, el Comité de Dirección de este Patronato en sesión celebrada el día 8 de junio de 1973, acordó convocar la adjudicación de chalés-viviendas aislados objeto de renunciaciones, en la Promoción Pinar del Plantío, según las bases aprobadas al efecto en el mes de marzo de 1973.

Los interesados, en un plazo que concluirá el día 26 de julio del año actual, deberán presentar en la oficina de información de este organismo, calle de Víctor Pradera, número 1, de 10 a 12,30 horas, la oportuna solicitud en la que consignarán los siguientes datos:

Nombre.—Apellidos.—Estado civil.—Domicilio.—Teléfono.—Documento nacional de identidad.

Datos profesionales.—Número de Registro de Personal.—Clase de funcionario.—Categoría.—Cuerpo a que pertenece.—Organismo.—Situación administrativa.—Antigüedad.

Datos del chalé que solicita.—Aislado tipo, con parcela de metros cuadrados.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

1.º Que son ciertos y exactos cuantos datos hace constar en la presente solicitud.

2.º Que conoce y acepta todas y cada una de las normas y condiciones de la promoción.

3.º Que con fecha ha realizado el ingreso de pesetas correspondiente al tipo elegido en la cuenta corriente «Promoción Pinar del Plantío», en Madrid, de 1973.—Firmado

A dicha solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente 63.721 que bajo la denominación «Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia» figura abierta en el Banco de Santander, oficina principal de Madrid, calle de Alcalá, número 37, la suma de pesetas 150.000.

Los chalés-viviendas aislados objeto de renunciaciones a que afecta la presente convocatoria alcanzan el número de 29 y a los mismos se incorporarán los que resulten por renunciaciones presentadas antes de la fecha en que se proceda por el Comité de Dirección a otorgar la adjudicación provisional de los chalés-viviendas.

Las bases de la convocatoria podrán consultarse o adquirirse en la expresada oficina de información, calle de Víctor Pradera, número 1, de 10 a 12,30 horas.

Madrid, 22 de junio de 1973.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena*.

arte en imágenes

PUBLICADOS

1. VELAZQUEZ I - Retratos Reales
2. GOYA I - Retratos Reales
3. ZURBARAN
4. MIRO
5. ALONSO CANO I - Escultura
6. SALZILLO
7. BERRUGUETE
8. MARTINEZ MONTAÑES
9. PICASSO I (1881-1906)
10. ESCULTURA ROMANICA, I: Santiago de Compostela

EN PREPARACION

VELAZQUEZ II: Temas Mitológicos
EL GRECO I: Museo del Prado

ARQUITECTURA ASTURIANA
ARQUITECTURA NEOCLASICA
PREHISTORIA: Construcciones Megalíticas
CERAMICA ESPAÑOLA I: Del Neolítico al siglo I
CHILLIDA I
PICASSO II
SOLANA
GAUDI
JUAN GRIS
CHILLIDA II
ZABALETA
TAPIES
JULIO GONZALEZ
VAZQUEZ DIAZ

Cada ejemplar de la colección "Arte en Imágenes" consta de 12 diapositivas, recogidas en una carpeta de libro (de 12,5 cm. x 18 cm.), con texto explicativo.

Precio de cada ejemplar: 150.- Ptas.



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 449 7700



BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 16 de julio de 1973

Número 29

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

<i>Funcionarios. Cargos.</i> —Orden por la que se dispone el cese en el cargo de Jefe de la Sección de Servicios al Estudiante, en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de don José Tomás Lorenzo Cárdenas	2062
<i>Funcionarios. Destino.</i> —Resolución por la que se asigna destino a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que se relacionan	2063
<i>Profesorado de Bachillerato.</i> —Órdenes de nombramiento y cese de Profesores que se citan de Centros oficiales de Enseñanza Media	2063
<i>Profesorado de General Básica.</i> —Resoluciones sobre nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los	

Consejos Escolares Primarios que se mencionan	2067
<i>Inspección de Enseñanza Primaria.</i> Resolución rectificando la de 21 de noviembre de 1972 sobre distribución de zonas de inspección en Cáceres	2072

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

<i>Escuelas Universitarias. Cargos.</i> —Órdenes por las que se nombran Presidentes de las Comisiones de Patronato de Escuelas Universitarias	2072
Otra por la que se nombra a don Ricardo Pedreira Pérez miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo	2073
Otras de cese y nombramiento de Directores de Escuelas Universitarias que se indican	2073

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios de la Administración	2075
--	------

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado	2075
--------------------	------



DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2076

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal 2077

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden sobre clasificación de la Fundación «Calvo de León y Martínez Campos», de Palma del Río (Córdoba) 2077

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada y reposición interpuestos por los señores que se expresan 2080

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Educación Especial. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso de ayudas de Educación Especial para el curso escolar 1973-74 2088

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Cursos de perfeccionamiento.—Resolución por la que se autorizan diferentes cursos de perfeccionamiento a realizar en el tercer trimestre de 1973 en los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades que se relacionan 2092

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica que se mencionan 2094

Otra sobre modificación de Centros docentes estatales que se citan 2096

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se aprueba la implantación de los que se indican en las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago y Sevilla 2111

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el artículo 4.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese en el cargo de Jefe de la Sección de Servicios al Estudiante, de la Subdirección General de Promoción Estudiantil, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de don José Tomás Lorenzo Cárdenas (A01PG002208), funcionario del Cuerpo General Técnico, que venía desempeñando sus tareas en régimen de jornada de mañana y tarde, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 2 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

FUNCIONARIOS. DESTINO

Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio actual («Boletín Oficial del Estado» del 28) funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado por haber superado las pruebas selectivas, turno libre, los señores que a continuación se relacionan,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto que los expresados funcionarios queden adscritos a los Centros y localidades que se indican:

Doña María de la Concepción Carmen Castilla Estrems. A02PG009268. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Pontevedra.

Don Ramón González Pol. A02PG009278. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Cáceres.

Doña María del Pilar Manuela Oliva Lafuente. A02PG009280. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Soria.

Don José Ramón Alonso Pereira. A02PG009282. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Soria.

Don Miguel Angel Villuendas Rodríguez. A02PG009285. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Castellón.

Don Juan José Alonso Martín. A02PG009286. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Pontevedra.

Don Pablo Fernández García. A02PG009292. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Cuenca.

Don Miguel Francisco Jiménez Jiménez. A02PG009298. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Castellón.

Doña Mercedes Elvira Varela Santamaría. A02PG009302. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Ciudad Real.

Don Joaquín Portal Jiménez. A02PG009304. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Pamplona.

Don Félix Acevedo Moreno. A02PG009312. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Badajoz.

Doña Milagros Saavedra Frutos. A02PG009316. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Gerona.

Don Luis Gil Mir. A02PG009318. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Huesca.

Doña María Jesús Tarancón Jiménez. A02PG009334. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Lérida.

Doña María Cristina Tejerina Belló. A02PG009335. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Albacete.

Doña Adriana Fernández Baigorri. A02PG009396. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Soria.

Madrid, 28 de junio de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de pesetas 18.000 más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllos hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseaín*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.
Instituto Nacional de Bachillerato «Albéniz», de Badalona, don José Segura Munera, previo cese de don José Luis Martín García.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllas hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseaín*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.
Instituto Nacional de Bachillerato mixto de La Laguna, don José Díaz Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de

la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de pesetas 24.000 más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllas hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.
Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Güímar (Tenerife), don Julio González Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de pesetas 18.000 más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos de Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllas hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 1 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.
Instituto Nacional de Bachillerato de «Moratalaz» (Madrid), don Ignacio Usabiaga Oyarbide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que en 5 de marzo de 1973 eleva el señor Obispo de Badajoz, solicitando, por haber sufrido error en la propuesta, la anulación del nombramiento de Profesor numerario realizado a don Manuel García-Hierro Díaz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rodríguez Moñino» de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer quede sin efecto la resolución de 27 de diciembre de 1972, por la que se nombraba a don Manuel García-Hierro Díaz Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rodríguez Moñino» de Badajoz.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseaín*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 28 de febrero de 1973 en sus cargos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en los Centros oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Lérida.—Don Luis Pérez Nievas Pérez, E. F., Seo de Urgel, 12 de julio de 1971.

Provincia de Toledo.—Don Javier Hernández Nuño, E. F., Talavera de la Reina, 4 de diciembre de 1972, y don Manuel Hernando Motilla, F. E. N., Talavera de la Reina, 28 de septiembre de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios, formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes citada.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis Ocaña Porras, Profesor adjunto de Educación Física de la localidad de Murcia, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1972, cese en el mismo con efectos de 30 de enero de 1973.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizados a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Carlos Martín Peñalva, Profesor adjunto de «Educación Física» de la localidad de Arganda del Rey (Madrid), nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1972, cese en el mismo con efectos de 28 de febrero de 1973.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizado a favor de la interesada, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa de Patronatos, de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente, apartado 3.º de la Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Avila

Doña Isabel Bombín Ordóñez, de Madrid-capital, para la unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 18 de enero de 1972 en Avila-capital del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», como profesora de la misma.

Provincia de Badajoz

Doña María Josefa García Peralta, de Obando-Navalvillar de Pela (Badajoz), para la de Orientación Agrícola de niñas creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967 en Hernán Cortés-Don Benito, en la vacante de doña María del Carmen Covarsí Rojas, del Patronato «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario».

Doña María Luisa Muñoz de Santos, de Alcorcón (Madrid), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1957, en Mérida, del Patronato «Instituto Secular del Sagrado Corazón de María», en la vacante por excedencia de doña Margarita Martínez Ramos.

Provincia de Cáceres

Don José Fernández García, de El Bullaque (Ciudad Real), para la de Orientación Agrícola, unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966 en Pizarro-Campolugar, del Patronato «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario», en la vacante de don Antonio Crispín González.

Provincia de Córdoba

Doña Lucía Jurado Saldaña, de Alcaracejos (Córdoba) —20,890 puntos—, para la de niñas del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 «Santa Catalina de Siena», de Córdoba-capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de doña Inés Polo Torres.

Doña Ana Sánchez Cabeza, de Córdoba-capital, para la de niñas del Colegio Nacional «Santa Catalina de Siena», creado por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en Córdoba-capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante por jubilación de doña Isabel Lorenzo Cerrato.

Doña Manuela Cabezas López, de Espejo (Córdoba) —19,993 puntos—, para la de niñas del Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima», de Córdoba-capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante por jubilación de doña Antonia Gracia Trenas.

Don Eduardo Camacho Vasconi, de Córdoba-capital, para la de niños del Colegio Nacional «San Alvaro», de Córdoba-capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante por jubilación de don Manuel Cortés y Ortiz de Villajos.

Don Luis Mendoza Pantión, de Córdoba-capital, para la de niños del Colegio Nacional «San Alvaro», de Córdoba-capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante por jubilación de don Ignacio Ruiz Delgado.

Don Antonio Vida Bolaño, de Córdoba-capital, para la de niños de la Graduada «San José», de Córdoba-capital, calle Velázquez Bosco, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de don Rafael Hidalgo Rodríguez.

Provincia de Madrid

Doña Petra Carmen Domínguez Gozalo, de Madrid-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 en el Colegio Nacional «San Eugenio y San Isidro», de Madrid-capital, del Patronato «Municipal», en la vacante por traslado de doña María Soledad Aguirre Echeverría.

Doña María Soledad Aguirre Echeverría, de Madrid-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1972 en el Colegio Nacional «Palacio Valdés», de Madrid-capital, del Patronato «Municipal».

Don Fernando Jodar Alcázar, de Cercedilla (Madrid) —18,147 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 en el Colegio Nacional «San Ildefonso», calle Alfonso VI, número 1, de Madrid-capital, del Patronato «Municipal», en la vacante por jubilación de don Francisco Navarro Ramos.

Provincia de Sevilla

Doña Esperanza García y García, de La Montiola (Córdoba), para la de Orientación Agrícola unidad de niñas creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1967 en El Priorato-Lora del Río, del Patronato «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario», en la vacante de doña María del Carmen Romero Martín.

Provincia de Valencia

Doña Amparo Torres Sebastía, de Manises (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 en Valencia-capital, Parroquia «Nuestra Señora de la Esperanza»-Grupo de Viviendas «Virgen del Puig», del Patronato «Arzobispal», en la vacante de doña Pilar Badia Ibort.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado en la presente Resolución a los Patronatos y a los interesados.

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de Patronatos de Escuelas-Hogar, de confirmación definitiva y de cese de Maestros los cuales fueron nombrados con carácter provisional por concurso para plazas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9.º del Decreto número 2240/1965, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las plazas de Patronatos de Escuelas-Hogar que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Cáceres

Doña María Serradilla Jiménez, de la provincia de Cáceres, en la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en la Escuela-Hogar «César Carlos I», de Jaraiz de la Vera. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 10 de enero de 1970 y aprobado por la de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Ministerio» del 20).

Provincia de Murcia

Don Pablo Monteagudo González, de la provincia de Murcia, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar «Sierra Espuña» de Alhama de Murcia. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 10 de enero de 1970 y aprobado por la de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Ministerio» del 20), para la plaza de Hogar.

Provincia de Palencia

Doña María Santos Andrés Nicolás, de la provincia de Palencia, para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar de Cervera de Pisuerga «Pilar Madrazo». Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio» del 17 de junio).

Provincia de Santander

Doña María del Pilar García Amor, de Palacios de Campos (Valladolid), en la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar «Santiago Galas» de Bellavista-Cueto. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de junio).

Ceses

Doña Concepción Jiménez Abarca, cesa a petición propia en la plaza de Hogar de la Escuela-Hogar «Natalia Rivas» de Albuñol (Granada) y se reintegra a su escuela de procedencia de régimen normal y de provisión de Cortijo Nuevo de la misma provincia.

Doña María Luz Martín Maestre, cesa a petición propia en la unidad de Clase de la Escuela-Hogar «Cristo Rey», de Montejicar (Granada), y se reintegra a su escuela de procedencia de régimen normal de provisión de Medicina Fondales de la misma provincia.

Las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados Provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento y de cese de Maestros con carácter temporal y de confirmación definitiva en unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales y Sordomudos), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), y Orden ministerial de 18 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por los que se rigen estas escuelas,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal por dos cursos con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros:

Enseñanza especial (Subnormales).

Los interesados se encuentran en posesión del título de Profesor, especializado en Pedagogía Terapéutica:

CON CARÁCTER TEMPORAL

Provincia de Ciudad Real

Don Bernardo Larrañeta de Santiago, de Piedrabuena (Ciudad Real), para la de niños creada por Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1972 en el Centro de Educación Especial «Casa Tutelar de San Rafael», de Ciudad Real, capital, Junta de Promoción Educativa del Patronato de la Obra de Protección de Menores.

Provincia de Guipúzcoa

Doña María Dolores Navarro San Martín, de Arbizu (Navarra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 en San Sebastián (Guipúzcoa), Patronato «San Miguel», en la vacante de doña Ana María Arana Lasa.

Provincia de Logroño

Doña Angeles Lafuente Ochoa, de Albelda de Ireguna (Logroño), para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1968 en Logroño, capital, «Hogar Provincial» Patronato de la Diputación.

Doña María del Carmen Murillo Villar, provisional de la provincia de Navarra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1969 en Logroño, capital, del Patronato «Asociación Protectora de Subnormales», en la vacante de doña María Teresa Barroso González.

Provincia de Lugo

Doña María del Pilar Castro Lombao, provisional de la provincia de Oviedo, para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de junio de 1967 en Castro de Riveras de Lea-Castro de Rey, del Patronato «Diputación Provincial», en la vacante de doña María Encarnación Fernández López.

Provincia de Oviedo

Doña Ana María Gómez García, de Oviedo, capital, «Angel de la Guarda», para el Grupo Escolar «Francisco Franco», creado por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Avilés, del Patronato «Provincial de Sordomudos y Subnormales», en la vacante de don César Morante Fernández. Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

CONFIRMACIÓN DEFINITIVA

Provincia de Guipúzcoa

Doña Juliana Garrido Sanz, de la provincia de Guipúzcoa, en la creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Ayete-Miramón-San Sebastián, del Patronato «San Miguel». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de julio de 1971.

Doña María Teresa Rodil Choya, de la provincia de Guipúzcoa, en la creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Azpeitia, del Patronato «San Miguel». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971.

Doña Lorenza Olimpia Iraeta Marín, de la provincia de Zaragoza, en la creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 en San Blas-Amorós-Tolosa, del Patronato «San Miguel». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de agosto de 1971.

Provincia de Oviedo

Doña María del Rosario López Vázquez, de la provincia de Oviedo, en la creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en el Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de Oviedo, capital, del Patronato «Provincial de Sordomudos y Subnormales». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de agosto de 1971.

Doña María del Pilar Rodríguez Gutiérrez, de la provincia de Oviedo, en la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en el Colegio Nacional «San Lázaro», de Oviedo, capital, del Patronato «Provincial de Sordomudos y Subnormales». Procede en propiedad definitiva de la misma capital, Patronato y especialidad.

Doña Ana María Menéndez Alvarez, de la provincia de Oviedo, en la creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santullano-Mieres, del Patronato de «Educación de Subnormales de la Diputación Provincial». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971.

Doña María del Carmen Menéndez Alvarez, de Santa María de Traspaña (Oviedo), en la creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santullano-Mieres, del Patronato de «Educación de Subnormales de la Diputación Provincial». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971.

Sordomudos

Los interesados se encuentran en posesión del título de Profesor Especial de Sordomudos.

CON CARÁCTER TEMPORAL

Provincia de Madrid

Don Antonio Torres Hernández, de la provincia de Las Palmas, en la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Madrid, capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía de Sordomudos», en la vacante de don Francisco Moraga Peñas. Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña María Luisa Dueñas Buey, excedente, para la de niñas de Madrid, capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos», en la vacante de doña Rosalía Gascón Simarro. Previo reingreso en el servicio activo de la Enseñanza.

Doña Antonia Canalejo del Monte, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1954 en Madrid, capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos», en la vacante por jubilación de doña Patrocinio Aguado Martín. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Jesús Trigueros Pérez, excedente, para la creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1966 en Madrid, capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos», en la vacante por excedencia de doña María Adelaida Alvarez Hortal. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Francisco Garde Pinar, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1970 en Madrid, capital, del Patro-

nato «Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos». Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Ezequiel Triviño Villar, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1970 en Madrid, capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos». Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

C E S E S

Doña María Fe de los Milagros Conde Rodríguez, cesa a petición propia en la de Campolongo-Finca «La Micaela» (Pontevedra), del Patronato «Asistencia Social» y se reintegra a su escuela de procedencia de Covelo, de la misma provincia de régimen normal de provisión.

Doña María Teresa del Carmen Gómez Calviño, cesa a petición propia en la de Campolongo-Finca «La Micaela» (Pontevedra), del Patronato «Asistencia Social» y se reintegra a su escuela de procedencia de régimen normal de provisión de Mouriscados-Avión, de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: En Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 21 de noviembre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento correspondiente al 25 de diciembre del mismo año, se sufrió un error al considerar que la supresión de la zona comarcal de Navalmoral de la Mata implicaba también la de una plaza de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Cáceres, ya que incorrectamente se atribuyó a la Orden ministerial de 12 de enero de 1970, que aprobó la plantilla de la Inspección Central y de las Inspecciones Provinciales, la adscripción de 10 plazas a la Inspección de Primaria de Cáceres, siendo así que, conforme a lo que realmente ordena la disposición citada, en la mencionada provincia, el número de plazas de la Inspección asciende a 11.

En su virtud se rectifica la Resolución de 21 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva queda definitivamente redactada como sigue:

Esta Dirección General de Personal ha resuelto suprimir la zona comarcal de Inspección de Enseñanza Primaria de Navalmoral de la Mata (Cáceres), quedando distribuida dicha provincia en 11 zonas de inspección, una de ella la Comarcal de Plasencia.

Madrid, 4 de junio de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ESCUELAS UNIVERSITARIAS. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Universidad Politécnica de Madrid y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento

de la Reforma Educativa, y en el artículo 29 de los Estatutos Provisionales de la citada Universidad aprobados por el Decreto 1354/1971, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Presidente de cada una de las Comisiones de Patronato de las Escuelas Universitarias que se citan, a los señores que a continuación se relacionan: De la Comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid, a don José Alonso Tejada.

De la Comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, a don Fernando Acedo-Rico Semprun.

De la Comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Arquitectos Técnicos de Madrid, a don Vicente de la Calle García de la Parra.

De la Comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid, a don Luis Mombiedro de la Torre.

De la Comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, a don Luis Martínez Gutiérrez.

De la Comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, a don Joaquín Garrido Moyrón.

De la Comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid, a don Manuel Márquez Balín.

De la Comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica de Madrid, a don Manuel Castillo Rubio.

Madrid, 8 de junio de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 6-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado en virtud de Orden ministerial de 15 de marzo de 1973 don Ricardo Pedreira Pérez, Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo, en sustitución de don Luis Méndez Gayol, actualmente vocal por su condición de Director de la citada Escuela, de su Comisión Gestora de Integración,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Ricardo Pedreira Pérez miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo en sustitución del señor Méndez Gayol.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don José Moreno Cumplido (A05EC-113) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don Rafael Rodríguez Lapuente (A05EC-114) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Madrid, 26 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrático de la Escuela Normal de Badajoz doña Carmen Alvarez-Arenas Ruiz cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 27 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Huelva don Fermín Requena Escudero cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 27 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Sevilla don Francisco Gil Blanes cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 27 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrático de la Escuela Normal de Cádiz doña María Soledad Pascual Pascual cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 27 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Jiménez Sarrión (A05EC-164) Catedrático Numerario de «Mercancías» solicitando se le acepte la renuncia al cargo de Director de la Escuela Pericial de Comercio de Huelva,

Este Ministerio ha resuelto que don José Jiménez Sarrión cese como Director de la Escuela Pericial de Comercio de Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de abril de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, de conformidad con el número 3 del artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Huelva a don Fermín Requena Escudero (A15EC-266) con destino en dicho Centro.

Madrid, 27 de abril de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION

Orden de 28 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado. («BOE» 3-VII-1973.)

Orden de 28 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de traslados 2/1973 para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado. («BOE» 5-VII-1973.)

Corrección de errores de la Orden de 28 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de méritos 2/1973, para provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado. («BOE» 7-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Orden de 23 de mayo de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición a la cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. («BOE» 3-VII-1973.)

Resolución de 18 de junio de 1973 del Tribunal de oposiciones para la provisión de cátedras vacantes de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 5-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION**PROFESORADO**

Orden de 8 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Bioquímica Estática y Dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada («BOE» 3-VII-1973.)

Orden de 14 de mayo de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 4-VII-1973.)

Orden de 14 de mayo de 1973 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Derecho Administrativo» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona y en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Madrid. («BOE» 4-VII-1973.)

Orden de 14 de mayo de 1973 por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de Profesores agregados en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades que se indican. («BOE» 5-VII-1973.)

Orden de 14 de mayo de 1973 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Derecho Canónico» en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid (San Sebastián) y Sevilla. («BOE» 6-VII-1973.)

Orden de 4 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Historia Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 6-VII-1973.)

Orden de 5 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 6-VII-1973.)

Orden de 13 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica» (1.ª cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. («BOE» 9-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el excelentísimo señor don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, Presidente del Tribunal del concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Lengua y literaturas españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que fue nombrado por Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto aceptar al señor Sánchez-Castañer la renuncia al expresado cargo, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente del indicado Tribunal, excelentísimo señor don Martín de Riquer Morera.

Madrid, 4 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL

Resolución de 5 de junio de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de personal subalterno. («BOE» 3-VII-1973.)

Resolución de 4 de junio de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Superior Especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Filología Semítica». («BOE» 5-VII-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por escritura otorgada por don Juan Calvo de León y Caro, avecindado en Madrid, ante el Notario de Palma del Río, don Juan Antonio García-Calderón y López, el día 4 de mayo de 1972, se constituyó la Fundación benéfico-docente particular denominada «Fundación Calvo de León y Martínez Campos», con domicilio en la calle de Santo Domingo, número 2, de la citada ciudad de Palma del Río (Córdoba), siendo modificada parcialmente en su articulado aquella escritura mediante la otorgada por el fundador ante el mismo Notario, con fecha 30 de agosto del mismo año;

Resultando que el objeto de la Fundación es la educación y enseñanza de niñas de nulos o escasos medios económicos, incluso en régimen de internado, residentes en zonas rurales alejadas, y la concesión de becas para continuar estudios superiores, todo ello en el demoniado Colegio de la «Inmaculada Concepción», ubicado en la finca urbana mencionada y regido por la Congregación Religiosa de Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por un efectivo de tres millones de pesetas (3.000.000) depositados a su nombre en el Banco del Desarrollo Económico Español, al 6,25 por 100 por trimestres vencidos, según resguardo número 85 de fecha 20 de septiembre del pasado año, y una finca urbana, sita en Palma del Río y en su calle de Santo Domingo, número 2, donde radica el Colegio de la «Inmaculada Concepción» antes mencionado, que tiene una superficie de 920 metros cuadrados, y linda, por la derecha entrando y espalda, con edificio de la Congregación de Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, y por la izquierda, con casa de don Antonio Muñoz Aguilera y con «Industrias Ortiz, S. A.», figurando inscrita en el libro 118, folio 190, finca número 7554-2.ª, libre de cargas, según consta en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Posadas, de fecha 19 de septiembre de 1972;

Resultando que es patrono único el propio fundador don Juan Calvo de León y Caro, sucediéndole a su muerte su hija doña Pilar Calvo de León y Martínez Campos, y cuando fallezca ésta, actuará un Patronato compuesto por don Rafael Ruiz Baena, su hijo don Juan Ruiz de Caro, desempeñando ambos la presidencia sucesivamente y con carácter vitalicio el Párroco de la Asunción, el Alcalde, el Juez Comarcal, el Director de la Sucursal del Banco Español de Crédito, el Notario de Palma del Río y un miembro de la Congregación de Terciarias Franciscanas designado por la Superiora general, cuando falten los dos Presidentes mencionados en primer lugar, los restantes patronos designarán el sustituto por elección entre sus miembros. La administración del patrimonio fundacional corresponde a la citada Congregación;

Resultando que en los Estatutos fundacionales se establecen las facultades que corresponden a los órganos de administración y gobierno y las normas de rigor para su ejercicio, sometiéndose expresamente el control y tutela del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a la legislación en vigor;

Resultando que, conforme ya se ha indicado anteriormente, en la escritura otorgada en 30 de agosto de 1972, se modificaron por el fundador algunos artículos de los Estatutos que fueron adicionados a las advertencias efectuadas por el Protectorado, añadiéndose, asimismo, el artículo 20 que contiene una cláusula de reversión de los bienes fundacionales a favor de los herederos de aquél, en el supuesto de que la Fundación no pudiera subsistir;

Resultando que, tanto la Junta Provincial de Asistencia Social, que inició la incoación del preceptivo expediente de clasificación, como la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba informan favorablemente la clasificación solicitada como Fundación benéfico-docente y que en él aparecen acreditados los trámites de audiencia y publicidad, sin que se haya producido reclamación alguna;

Vistos, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el artículo 137 de la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones complementarias y de general aplicación, y

Considerando que tanto en la Instrucción citada como en el Reglamento vigente, se atribuye a este Ministerio la competencia para reconocer y clasificar las fundaciones con fines culturales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto;

Considerando que, de acuerdo con la legislación anterior, se inició el expediente de clasificación de la Fundación meritada, instado por don Juan Calvo de León y Caro, con fecha 5 de mayo del pasado año, con arreglo a los trámites prevenidos en aquélla, y que durante su sustanciación se publicó el Decreto número 2930/1972, de 21 de julio, aprobando el Reglamento vigente, por lo que nació la necesidad de contemplar la documentación presentada conforme a la nueva normativa;

Considerando que en las disposiciones transitorias del Reglamento se determina su vigencia cualquiera que sea el momento en que fueron creadas las Fundaciones (disposición primera), y que los actos de su constitución bajo el régimen de la Reglamentación anterior, surtirán todos sus efectos únicamente para proteger los derechos adquiridos en lo no modificado por la entrada en vigor de la Ley General de Educación (disposición segunda)

y que cuanto se oponga a lo previsto en las disposiciones de este Reglamento, se reputará sin efecto a partir de su publicación (disposición tercera);

Considerando que aun cuando el artículo 9.º de los Estatutos fundacionales declara expresamente la exención de la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas, con arreglo al artículo 4.º de la citada Instrucción, como no contiene condición resolutoria alguna en cuanto a su extinción, no es de aplicación el ordenamiento jurídico en la misma establecido, sino que, por esta razón, y a tenor de la disposición cuarta debe ajustarse a los preceptos del nuevo Reglamento, debiendo, por tanto, cumplir la referida obligación;

Considerando que la Fundación cuya clasificación se solicita tiene el carácter cultural que determina el artículo 1.º del Reglamento, por reunir los requisitos exigidos en el mismo;

Considerando que asimismo los Estatutos presentados reúnen las condiciones establecidas en el artículo 7.º y que, por tratarse de una Fundación de financiación, definida en el artículo 2.º-2, habrá de cumplir la obligación que impone el artículo 21;

Considerando que los Estatutos fundacionales delimitan perfectamente la composición, atribuciones y designación de los órganos de gobierno y administración de la Institución, figurando como primer y único patrono vitalicio don Juan Calvo de León y Caro, fundador de la misma, estimándose aceptables las normas establecidas para su sucesión;

Considerando que la cláusula de reversión de los bienes fundacionales adicionada por el artículo 20 de la escritura de rectificación ya mencionada, en el supuesto que contempla, es acorde con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil;

Considerando que se estiman cumplidos los requisitos exigidos en la legislación vigente, si bien se aprecia la conveniencia de sugerir que el efectivo metálico constitutivo del patrimonio fundacional sea invertido en los valores que ofrezcan mayor seguridad y mejores rendimientos en el mercado bursátil, sin necesidad de solicitar autorización alguna (artículo 33.2);

Considerando que, en cuanto a la gestión económica de la Fundación, habrán de observarse las prescripciones contenidas en las subsecciones 2.ª y 3.ª de la Sección 4.ª del Reglamento y, por tanto, debe formular sus presupuestos y rendir sus cuentas anualmente, pese a la declaración del artículo 9.º de los Estatutos y en base al razonamiento hecho en el considerando cuarto de la presente, así como en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta y, que asimismo, ha de prestarse cumplimiento a lo previsto en la disposición octava, para atemperar sus normas estatutarias al nuevo ordenamiento jurídico, en lo que fuere contradictorio con el mismo,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar y disponer la inscripción de la «Fundación Calvo de León y Martínez Campos», de Palma del Río (Córdoba), por su carácter cultural privado, como de financiación.

2.º Autorizar su funcionamiento a partir del próximo curso 1973-74, conforme se solicita, y la actuación de sus órganos de gobierno y administración en la forma prevista en sus Estatutos, figurando como único patrono vitalicio don Juan Calvo de León y Caro, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales.

3.º Aprobar, igualmente, sus Estatutos fundacionales con las observaciones señaladas.

4.º Que se den los traslados prevenidos de la presente, a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ribadavia (Orense), representado por su Alcalde-Presidente don Víctor Manuel López Quijada, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de febrero de 1972, por la que se deniega autorización para el derribo de parte de uno de los cubos de la muralla, afectado por el nuevo trazado de una vía de circunvalación; y

Resultando que solicitada la indicada autorización para retranquear uno de los cubos de la muralla, con el fin de que la vía de referencia regularizase su anchura, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes dictaminaron que no podría accederse a tal solicitud de derribo de la aludida parte de muralla en la mencionada villa, declarada conjunto monumental por Decreto de 17 de octubre de 1947; debiendo presentarse un nuevo trazado de la vía en la que se separe ésta como mínimo un metro de la muralla en toda la extensión que le afecte;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el Ayuntamiento de Ribadavia mediante la expresada representación, alegando sustancialmente: que daba por reproducidos todos los escritos, planos y alegaciones anteriormente formulados, insistiendo en que la demolición del saliente de la muralla es imprescindible para obtener una regularidad en el anárquico trazado de la aludida calle de Extramuros; que el indicado saliente de la muralla no ofrece interés histórico ni artístico alguno, y que suprimiéndola ganaría lo artístico de la muralla y además facilitaría la urbanización de aquella calle, que se trata de urbanizar, a cuyo efecto ya había sido objeto de contratación; terminando en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se conceda autorización para retranquear el aludido cubo de la muralla del Castillo Grande de aquella villa, y asimismo se revoque la impugnada resolución en cuanto obliga a presentar un nuevo trazado de la expresada vía en la que se separe ésta como mínimo un metro de la muralla, por ser completamente imposible para poder llevar a cabo la urbanización de dicha calle;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, Decreto citado de 17 de octubre de 1947, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decreto de 22 de julio de 1958; y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, como se consignara en la Resolución recurrida, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, de 16 de abril de 1936, los monumentos histórico-artísticos no pueden ser objeto de obra alguna, reparación, reforma o modificación sin la previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes, que hubo de denegarla en uso de las facultades que el artículo 3.º de la aludida Ley de 13 de mayo de 1933 le atribuyó para cuanto concerniese a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, previa la incoación del oportuno expediente, del que se ofreció audiencia a la Corporación interesada, y de conformidad con el dictamen de los Servicios Técnicos adscritos al mencionado Centro directivo. A tales criterios técnico y resolutivo de autoridad producidos por los expresados órganos competentes, ha de ceder la apreciación del Ayuntamiento que recurre, aduciendo que, a su criterio, el indicado cubo de la muralla no ofrece interés histórico ni artístico alguno; como tampoco la razón práctica de que se dificultaría la proyectada urbanización de la expresada vía de circunvalación, ya que sobre estas consideraciones pragmáticas ha de prevalecer el interés público protegido en virtud del citado Decreto de 17 de octubre de 1947, que declarara conjunto monumental a la villa de Ribadavia, con todas sus legales consecuencias; circunstancia que obliga a estudiar otra fórmula que pudiese armonizar en lo posible los alegados intereses de la villa con los

superiores de ámbito nacional que el Estado tutela mediante la formulación del proyecto de nuevo trazado que prescribe la impugnada Resolución, que por haberse ajustado a derecho procede mantener en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Rafael Pomar Miró y por el Ayuntamiento de la villa de Muro (Baleares), representado este último por su Alcalde-Presidente don Jaime Vanrell Ballester, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 22 de octubre de 1971, mediante la que se deniega aprobación de proyecto presentado para la construcción de un edificio destinado a viviendas en la plaza de San Martí, número 4, de la citada villa; y

Resultando que el expresado proyecto, por conducto del Ayuntamiento de Muro, tuvo su entrada en este Departamento con fecha 30 de junio de 1971 y en 21 de agosto siguiente la Consejería Provincial de Bellas Artes remitió fotocopia de acuerdo que había adoptado la Comisión Municipal Permanente de 12 del mismo mes, mediante la que estimaba informado favorablemente aquel proyecto, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo positivo. Los Servicios Técnicos de la Dirección General competente, en 4 de septiembre del mismo año 1971 informaron desfavorablemente el reiterado proyecto que preveía planta baja y cuatro plantas de pisos, con una altura de 14,75 metros, cuando la mencionada Consejería había propuesto como altura máxima la de 10 metros para la zona histórico-artística y 13 metros para la de «respeto» prevenidas para dicha localidad. Concedido trámite de audiencia al interesado, en 11 de septiembre de dicho año, no formuló alegación alguna en relación con el expediente de referencia;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 22 de octubre de 1971, se acordó denegar la aprobación del referido proyecto, tal como había sido redactado, pudiendo la propiedad presentar otro que se acomodase a las alturas máximas señaladas en el reseñado informe de los Servicios Técnicos;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que no acierta a comprender como aquella Dirección General resuelve desfavorablemente un expediente que se hallaba ya concluso en el Ayuntamiento de Muro, por haber considerado dicha Corporación que se había producido resolución aprobatoria presunta por aplicación del silencio administrativo positivo; que tampoco puede entender que le fuese denegada una autorización que se había ajustado a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Muro y a la realidad de aquella villa, pues en la misma plaza de San Martí existen otros edificios de iguales alturas al proyectado, sólo con base a unas ordenanzas municipales pendientes de aprobación en la fecha del informe; que no había podido formalizar alegaciones correspondientes al indicado trámite de audiencia porque la primera noticia tenida del expediente había sido el escrito de la Dirección General por el que se denegara la aprobación de aquel proyecto; que entiende carentes de todo fundamento las prescripciones acordadas por la actual realidad urbanística de la población de referencia; que la Resolución impugnada que había dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, y, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se conceda la autorización para realizar el proyecto de referencia;

Resultando que contra la misma Resolución de 22 de octubre de 1971 interpone también recurso de alzada el Ayuntamiento de la villa de Muro, representado por su Alcalde-Presidente, don Jaime Vanrell Ballester, alegando sustancialmente: que la Comisión municipal permanente había acordado declarar evacuado favorablemente, y por aplicación del silencio administrativo, el informe solicitado de la Dirección General de Bellas Artes concerniente a la petición de don Rafael Pomar Miró para construir el aludido edificio en la plaza de San Martí; que dicha Dirección General, señalando que la interpretación del aludido silencio positivo y subsiguiente acuerdo del Ayuntamiento era erróneo, conforme a la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, determinando su invalidez, por lo que en definitiva deniega la aprobación del referido proyecto tal como había sido redactado y presentado, pudiendo el interesado presentar otro que se acomode a las alturas máximas señaladas en el expresado informe de los Servicios Técnicos, entendido el emplazamiento del edificio;

Resultando que, de otra parte y con anterioridad a la presentación de este recurso de alzada por el Ayuntamiento de Muro, había interpuesto otro de alzada contra Resolución de aquella Dirección General de 6 de octubre de 1971, mediante la que se rechaza supuesta aplicación de la doctrina del silencio administrativo positivo, apreciada por la Corporación, con referencia al trámite de aprobación del proyecto de construcción de un edificio en la calle de Jaime I, número 1, de la mencionada villa, siendo desestimado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1963, en virtud de los fundamentos que en dicha Orden se contienen y a que más adelante se hará mención, singularmente respecto a la alegación de un silencio administrativo positivo, no producido; conduciendo a mantener en todas sus partes la anterior Resolución de 4 de mayo de 1972, por la que se denegara la aprobación del referido proyecto;

Resultando que, en trámite el recurso de alzada que por el presente se resuelve, la Dirección General de referencia, al tener conocimiento de que se estaba construyendo el edificio de que se trata, conforme al proyecto que fuera denegado por dicho Centro directivo, mediante su Resolución de 9 de enero de 1963, declaró la obra de referencia ilegal, ordenando su demolición, a resultas de lo que pudiera resolverse en el indicado recurso pendiente, y pronunciarse en el sentido de que no se había producido la resolución presunta por silencio administrativo positivo alegada;

Resultando que, dada la identidad sustancial de los expresados recursos interpuestos por el propietario interesado y por el Ayuntamiento mencionado, se acordó su acumulación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en razón de economía en el procedimiento;

Vistos los artículos 3, 17, 23 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933; 18 y 21 de su Reglamento de 16 de abril de 1936; 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sentencias del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 1969, 10 de abril de 1970, disposiciones y jurisprudencia concordantes con las citadas y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión fundamental que los acumulados recursos plantean y que consiste en la aducida y preexistente resolución presunta de autorización de las obras de que se trata por aplicación de la doctrina del silencio administrativo positivo, ya había sido planteada y resuelta en el anterior recurso interpuesto por el mismo Ayuntamiento y con referencia a la denegación de autorización de obras concernientes a un proyecto de construcción de un edificio situado en otra calle de la misma villa, en el sentido desestimatorio establecido por la aludida Orden ministerial de 10 de febrero de 1973, y en virtud de los fundamentos que en la misma se contienen; fundamentos que por ser de aplicación a los análogos supuestos de hecho y de derecho que los acumulados recursos plantean, han de ser de aplicación para la resolución de estos recursos y en el mismo sentido desestimatorio, según a continuación se determina;

Considerando, como se estableciera en la citada Orden de 10 de febrero de 1973, que la cuestión fundamental que dichos recursos plantean consiste en determinar si se había producido la pretendida resolución presunta por

silencio administrativo positivo, respecto al indicado proyecto de edificación sometido a la aprobación de la Dirección General competente, al no haber ésta decidido sobre tal aprobación dentro del plazo de treinta días para determinados supuestos señala el artículo 1.º de la Ley de 23 de diciembre de 1955 —tesis fundamental del recurso— o si, contrariamente, no había lugar a que pudiera producirse tal aplicación de la expresada doctrina de signo positivo, establecida en el artículo 95 de la invocada Ley de Procedimiento Administrativo, según lo había sentado la jurisprudencia en que la impugnada Resolución se basara, toda vez que el supuesto de hecho y circunstancias que habían concurrido eran distintos a los afectados por aquella Ley de 1955 e indebida, por tanto, la aplicación a ellos por el Ayuntamiento, de la doctrina del silencio administrativo positivo —fundamento sustancial de la Resolución recurrida— ya que de la conclusión que sobre tal cuestión proceda habrá de deducirse si aquel Ayuntamiento carecía, o no, de legitimación activa de fondo que pudiera sustentar el recurso objeto de la presente;

Considerando que, a tenor de lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sólo se entenderá que existe resolución presunta positiva por silencio administrativo cuando así se establezca por disposición expresa o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de los órganos superiores o de los inferiores. Y en aplicación de tal doctrina a la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes en materia de licencias municipales de obras afectadas por la legislación de defensa del patrimonio histórico-artístico nacional, el Tribunal Supremo, interpretando legalmente el alcance de los invocados preceptos concernientes al silencio administrativo positivo en relación con los específicos reguladores de la conservación de aquel patrimonio, tienen establecido —entre otras sentencias, en las de 22 de noviembre de 1969 y 10 de abril de 1970— que tal presunción de índole positiva, sólo puede estimarse de aplicación a los supuestos de «uso o destino de monumentos histórico-artísticos por sus propietarios, poseedores o usuarios», previstos en el artículo 1.º de la Ley de 22 de diciembre de 1955; supuestos de hechos distintos al que se había producido en la tramitación origen del presente recurso, puesto que el proyecto de referencia se refería a una construcción de nueva planta; por lo cual no había lugar a que le fuese aplicado el precitado artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo; conclusión que ha de conducir a confirmar la declaración de improcedencia del acuerdo municipal contenida en la resolución de la que este recurso trae causa;

Considerando que, según lo expuesto, ha de concluirse que el acuerdo que había adoptado el Ayuntamiento de Muro el 12 de agosto de 1971 y por el que unilateralmente estimó evacuado favorablemente y por supuesta aplicación del silencio administrativo positivo el informe de la Dirección General de Bellas Artes sobre la licencia de obras concernientes al proyecto de que se trata, al ser invalidado en derecho, conforme a los razonamientos y jurisprudencia expresados, y consiguientemente nulo, no puede servir de base de sustentación para interponer el presente recurso contra la reiterada Resolución de la Dirección General competente de 22 de octubre de 1971; conclusión que confirma la denegación de aprobación del referido proyecto y demás prescripciones que en ellas se señalan;

Considerando, respecto a las alegaciones, de que las obras de que se trata se hallaban ajustadas al Plan General de Ordenación Urbana de Muro y a la actual realidad urbanística de la villa —donde ya existen otros edificios de iguales alturas al proyectado—, que la competencia municipal en esta materia se halla complementada por la superior estatal establecida para la mejor defensa del patrimonio histórico-artístico de la Nación, conforme determinan las precitadas disposiciones y reiterada jurisprudencia establecida en esta materia; sin que el criterio personal de los interesados, que estiman injustificada la denegación concerniente a las proyectadas obras, pueda prevalecer frente al autorizado de los Servicios Técnicos de la Dirección General competente y en definitiva del resolutivo de ésta, adoptado en la esfera propia de sus atribuciones en defensa de aquel Patrimonio; criterio que no cabe alterar por la alegación de que, con anterioridad, se hubiesen construido edi-

ficios al margen de las limitaciones impuestas en el supuesto que se contempla, pues de seguirse realizando obras en contravención con tales prevenciones, vendrían a incrementarse los perjuicios a los valores histórico-artísticos, cuya defensa tiene encomendada la Dirección General de referencia;

Considerando, en cuanto al trámite de audiencia al interesado, que en el expediente aparece acreditado que, en efecto, se había remitido la notificación de tal concesión al interesado, mediante correo certificado, cuyo resguardo obra en el mismo expediente;

Considerando, por todo lo expuesto, que la Resolución recurrida, así como la adoptada por la misma Dirección General con fecha 17 de febrero de 1973, sobre ilegalidad de las obras pendientes de aprobación de la misma, se habían ajustado a derecho y en consecuencia han de confirmarse por la presente sus respectivos pronunciamientos de denegación de la aprobación del reiterado proyecto y subsiguiente ilegalidad de las obras a él concernientes que hubieran podido realizarse con los demás acuerdos contenidos en ambas resoluciones, a las que la presente se remite; significando que la expresada doctrina denegatoria de la supuesta resolución presunta por silencio administrativo positivo unilateralmente adoptada por la Corporación Municipal de Muro, en que se funda la presente y la anteriormente citada Orden de 10 de febrero del corriente año, ha de aplicarse a cuantos supuestos análogos se hubiesen producido en la mencionada villa respecto a realización de obras pendientes de obtener la preceptiva autorización de la Dirección General competente —entre ellas, las aludidas en el escrito de recurso de aquel Ayuntamiento— y sobre las que había entendido que se había producido la presunta autorización, inexistente; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación de los acumulados recursos;

Este Ministerio ha resuelto desestimar los acumulados recursos.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Leopoldo Casero Gascón contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 27 de noviembre de 1971, que deniega aprobación para construir un edificio destinado a bar restaurante en la plazuela de la Soledad de Cuéllar (Segovia), y

Resultando que presentado el aludido proyecto a la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes, sus Servicios Técnicos los informaron desfavorablemente, ya que la edificación a construir estaría adosada a la iglesia de la Concepción, que tiene marcado carácter e importancia dentro del conjunto histórico-artístico de Cuéllar, para cuya declaración se incoó el oportuno expediente en 13 de febrero de 1970; concedido al interesado audiencia en el indicado expediente, formuló escrito de alegaciones, aduciendo fundamentalmente la existencia de otras construcciones en iguales o parecidas circunstancias a la que trataba de edificar; que en realidad no existía verdadero ábside adosado a la iglesia de la Concepción, a que se refería el informe de los Servicios Técnicos de aquel Centro directivo, sino mera medianería, acompañando al efecto varias fotografías; que existen varios edificios en situaciones similares respecto a la del mencionado templo, que por otra parte carece de valor monumental; por lo que, de mantenerse la Resolución impugnada se infringiría el principio de igualdad que proclama el Fuero de los Españoles; y, con las demás manifestaciones que en dicho escrito se contienen, suplicaba que quedase sin efecto el expediente, informándose favorablemente el otorgamiento de la autorización solicitada y que en todo caso se corrigiese la fachada del nuevo edificio proyectado en los términos y condiciones que fueran aconsejables para el conjunto, ya deshecho, constituido por la plaza de San Francisco;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 27 de noviembre de 1971 se deniega la aprobación de la construcción de referencia, con fundamento en la competencia que tiene atribuida aquella Dirección General para adoptar cuantas determinaciones procedan en defensa, conservación o acrecentamiento del Patrimonio histórico-artístico nacional, conforme a la legislación que lo regula, sin que la existencia de otras edificaciones análogas a la pretendida y que el recurrente alega, así como la licencia de obras otorgada tengan virtualidad para enervar las medidas adoptadas para la legal protección debida al monumento y conjunto de referencia;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado alegando sustancialmente: que dado por reproducidos los seis primeros números de su anterior escrito de alegaciones de hecho y de derecho, antes aludidos; añadiendo que la aplicada Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento se refieren a inmuebles histórico-artísticos y no a conjuntos, cuya declaración no se había producido con referencia a Cuéllar o a su iglesia de la Concepción, por lo que tampoco son de aplicación las instrucciones de 20 de noviembre de 1964 dictadas para la aprobación de proyectos de obras a realizar en tales conjuntos; que igualmente el Decreto de 22 de octubre de 1970 refiere su aplicación a las poblaciones declaradas monumentos o conjuntos histórico-artísticos y además atribuye la competencia a las Comisiones Provinciales que establece, y así creó la de Segovia por Orden ministerial de 7 de julio de 1971; que el Fuero de los Españoles y las sentencias del Tribunal Supremo que cita confirman la aplicación del principio de igualdad ante la Ley al caso planteado ante las otras edificaciones existentes adosadas a la mencionada iglesia, no permitida a la que fue objeto de la impugnada denegación, según manifiestan las fotografías que adjuntan; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, suplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y se ordene la inhibición de aquel Centro Directivo en la aprobación del proyecto de obras de que se trata, cuya aprobación deberá ajustarse a la resolución del Ayuntamiento de referencia;

Vistas las disposiciones que se citan en la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958, Decreto de 22 de octubre de 1970, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que ponderados los hechos y fundamentos ya formulados por el interesado en su anterior escrito de alegaciones—que en el recurso se dan por reproducidos—, en la Resolución recurrida, igualmente a sus fundamentos de desestimación contenidos en ésta ha de remitirse la presente; siendo de precisar, respecto a la competencia de la mencionada Dirección General, que una vez incoado expediente para declaración de monumentos nacional o conjuntos histórico-artísticos —supuesto que concurre en Cuéllar, según queda consignado— no podrá realizarse obra alguna sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes, como se deduce de la interrelación de los artículos 3.º, 17, 23 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 18 y 21 del Reglamento de 16 de abril de 1936, 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y disposiciones concordantes que conjuntamente definen la amplitud de competencia que a dicho Centro directivo corresponde para cuanto concierne a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional en todo supuesto y concretamente respecto a la prohibición absoluta de adosar a los monumentos cualquier género de construcciones, prescrita en el artículo 25 de la precitada Ley de 1933, cuyas prescripciones son de aplicación a cuantos inmuebles existan en los repetidos conjuntos, una vez que se inicie el expediente para tal declaración, según establecen los citados preceptos y demás reguladores de la protección de aquel patrimonio; careciendo también de fundamento la alegación de que no era competente aquella Dirección General, sino el Ayuntamiento, para entender en la cuestión de que se trata, con invocación del Decreto de 22 de octubre de 1970, ya que, precisando el alcance de la competencia discernida por dicha disposición a las Comisiones del patrimonio histórico-artístico que crea, el artículo 2.º les señala, entre las atribuciones que enumera, la de remitir los proyectos de obras que estime procedentes a la mencionada Dirección Gene-

ral para su conocimiento y la resolución que proceda, como, en efecto hubo de acordarlo el Ayuntamiento en 8 de marzo de 1971, según el propio recurrente señala, como era natural, puesto que la citada Comisión que constituyó posteriormente y por Orden de 7 de julio del mismo año; por lo que entretanto y en todo caso, era indiscutible la competencia de dicho Centro Directivo para resolver la cuestión de referencia, en uso de las aludidas facultades preestablecidas por disposiciones del máximo rango legal;

Considerando, respecto a las alegaciones concernientes a la aducida desigualdad ante la Ley que se produciría, dada la existencia de otras edificaciones que con anterioridad se habían construido en condiciones análogas a la proyectada, y que deniega la Resolución recurrida, que reiteradamente tiene establecido este Departamento, así como la Jurisprudencia producida en la materia, que el hecho de que hubieran podido realizarse obras perjudiciales al interés histórico-artístico en cualquier punto del territorio nacional, con anterioridad a las concretas determinaciones que hubiera de adoptar la Dirección General competente en la materia, ni vinculan a este Centro directivo para seguir permitiendo su ejecución, ni podrían eximirlo del cumplimiento de la Ley y misión que tiene atribuida en orden a la conservación del reiterado patrimonio, que ha de llevarse a efecto en todo caso, impidiendo que pudieran seguir aumentándose los daños causados por otras construcciones existentes y atentatorias al interés público protegido; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Luis Gustavo Sirera Denis, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de julio de 1972 que al efectuar la adjudicación definitiva de las vacantes renunciadas del concurso general de traslados no asignó ninguna de ellas al hoy recurrente;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 se convocó concurso general de traslados para proveer en propiedad vacantes de Escuelas Nacionales;

Resultando que por Resolución del mismo Centro Directivo de 10 de junio de 1972 se elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del referido concurso efectuada por Resolución de 20 de abril de 1972;

Resultando que por la misma Resolución de 10 de junio de 1972 se concedió la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que solicitaron con carácter condicional en el turno voluntario y no coincidieron en la misma localidad con sus respectivos cónyuges; por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 de la Orden de convocatoria, se señaló un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la Resolución de 10 de junio de 1972 para que dichas plazas pudiesen ser reclamadas por aquellos concursantes que las hubieran incluido en sus peticiones del concurso; por otro lado, la referida Resolución especificaba que tales reclamaciones debieran ser remitidas directamente por los interesados a la Dirección General de Personal en el plazo marcado, y caso de efectuarse su remisión a través de las oficinas de Correos con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958;

Resultando que con fecha 11 de julio de 1972 tuvo entrada en el Registro General del Departamento oficio de la Delegación Provincial de Lérida que adjuntaba instancia del señor Sirera Denis solicitando vacantes renunciadas en las localidades de Punta Piñedo y Manises de la provincia de Valencia, llevando dicha instancia el sello del Registro de entrada de la mencionada Delegación Provincial de fecha 3 de julio de 1972;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de julio de 1972 se adjudicaron las citadas vacantes renunciadas sin que correspondieran al interesado que, por ello, interpuso en tiempo y forma recurso de reposición que fue informado por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 27 de junio de 1968; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Personal; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968 las bases de una convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el apartado 17 de la Resolución de 30 de octubre de 1971, tras regular la petición condicional para consortes por el turno voluntario y la posibilidad de renuncia de los destinos obtenidos por éste procedimiento, se dice que los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluido en su petición las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia;

Considerando que en el apartado B) del artículo 1.º de la Resolución de 10 de junio de 1972 se desarrolló el anterior precepto estableciendo el plazo de diez días naturales para solicitar las vacantes renunciadas y regulando las formas de deducir las indicadas peticiones;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la petición del interesado tuvo entrada en el Registro General del Departamento el 11 de julio de 1972, resulta evidente que tal petición fue formulada fuera de plazo, pero aunque admitiéramos como fecha de presentación de la instancia el 3 de julio de 1972, con infracción del procedimiento establecido en el apartado B) del artículo 1.º de la Resolución de 10 de junio de 1972, resulta que igualmente la petición del señor Sirera Denis fue formulada fuera de plazo, ya que el mismo finalizó el 28 de junio de 1972;

Considerando que, una vez expuesto lo anterior, es notorio que se ajusta a derecho la Resolución impugnada, por cuanto no podía asignar vacante a un funcionario que no la solicitó en tiempo y forma hábiles y ello independientemente de los méritos y puntuación que pudieran concurrir en el indicado funcionario;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Francisco González López, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de junio de 1972 que al elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso restringido de traslados para provisión de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes desestimó la reclamación en su día deducida por el interesado;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 1 de diciembre de 1971 se convocaron diversos concursos especiales del Magisterio, entre ellos el relativo a provisión de plazas en poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes;

Resultando que el interesado solicitó participar en el indicado concurso solicitando la vacante existente en la localidad de Alcantarilla (Murcia) anunciada al turno de consortes;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de mayo de 1972 se realizó la adjudicación provisional de destinos del mencionado concurso y se adjudicó la vacante de Alcantarilla al también concursante don Antonio Marín Martínez con una puntuación de 6,005 puntos;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado presentó reclamación alegando la no legitimación del concursante adjudicatario y su inferior puntuación;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de junio de 1972 se elevaron a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la de 25 de mayo de 1972 y se desestimó la reclamación en su día interpuesta por el señor González López;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de reposición que fue informado el 23 de febrero de 1973 por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 5 de febrero de 1959; el de 27 de junio de 1968; las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Personal; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en relación con el primero de los argumentos esgrimidos por el recurrente, el de no estar legitimado el adjudicatario de la plaza de Alcantarilla (Murcia), es preciso aclarar que carece de fundamento, ya que el señor Marín Martínez obtuvo la vacante del barrio de San Benito (Murcia) desde la que concursa en el concurso restringido de 10.000 habitantes del año 1968 y, además, consiguió dicha plaza como procedente de la localidad de Totana (Murcia) también de censo superior a 10.000 habitantes;

Considerando que en relación con el segundo de sus argumentos, el de tener mayor puntuación que el señor Marín Martínez, también carece de base, por cuanto dicho funcionario acredita un total de 6,005 puntos, puntuación igual a la del recurrente pero con derecho preferente a favor del señor Marín Martínez por pertenecer a la promoción de 1960, mientras que el señor González López pertenece a la de 1961; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustado a derecho, procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

EDUCACION ESPECIAL. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: Regulado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril siguiente) el Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso de 1973-74, se hace necesaria adaptar sus disposiciones al campo de la Educación Especial, dadas las peculiares características que concurren en el mismo, tanto en el aspecto de su alumnado como en lo concerniente a tramitación de solicitudes, selección de alumnos y resolución del concurso.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer que se publique convocatoria de concurso de ayudas de Educación Especial, de conformidad con las normas siguientes:

CAPITULO PRIMERO

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Artículo 1.º Podrán ser beneficiarios de ayudas para Educación Especial los escolares afectados por deficiencias o inadaptaciones de cualquier tipo que exijan un tratamiento educativo en Centros de Educación Especial creados, autorizados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Estas ayudas podrán concederse a los alumnos cuyas edades se encuentren comprendidas entre los tres y los dieciocho años. Cuando el beneficiario esté en el grado de Formación Profesional, el límite máximo de edad para disfrutar la ayuda se amplía hasta los veintiún años.

Quedan excluidos de la convocatoria aquellos escolares que por la gravedad o profundidad de su anomalía deban ser atendidos en Instituciones de carácter predominantemente clínico o asistencial, atendándose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden ministerial de referencia; no obstante, se considerarán compatibles las ayudas a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), que regula la asistencia en la Seguridad Social a los subnormales, concediendo una aportación económica de 1.500 pesetas mensuales para contribuir al sostenimiento de los gastos de su educación, instrucción y recuperación, y la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), sobre complemento familiar especial por hijos minusválidos de funcionarios civiles y militares.

CAPITULO II

CLASES DE AYUDAS

Art. 2.º Las ayudas que podrán solicitar los alumnos deficientes o inadaptados corresponderán a los siguientes conceptos:

- Enseñanza.
- Media Pensión.
- Internado.
- Transporte.
- Asistencia Técnica y Rehabilitación.

Art. 3.º Las ayudas de enseñanza están destinadas a subvencionar los costos de enseñanza que tengan que satisfacer los alumnos deficientes e inadaptados cuando asistan a Centros docentes que no sean gratuitos. A estos efectos se consideran Centros gratuitos aquellos cuyas unidades escolares están regentadas por personal perteneciente a los Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia: Escuelas Nacionales, Patronatos, Instituciones sometidas a la Junta de Promoción Educativa, etc.

Art. 4.º Las ayudas de Media Pensión tienen como finalidad facilitar los gastos correspondientes a la comida de medio día cuando el Centro tenga instalado este servicio y siempre que no sean facilitados los gastos de comedor escolar por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Delegación Provincial correspondiente, o por otros Organismos.

Art. 5.º Las ayudas de Internado tienen la finalidad de facilitar los gastos de alojamiento a los alumnos cuyos padres habiten fuera de la localidad donde existan Centros de Educación Especial que atiendan la deficiencia o inadaptación que, en su caso, padezcan, o no haya plazas suficientes en los de la misma localidad o sus circunstancias personales o familiares así lo aconsejen. Estas ayudas son incompatibles con las de transporte y media pensión.

Art. 6.º Las ayudas de Transporte tienen por objeto facilitar los gastos que deban satisfacer los alumnos que tengan necesidad de utilizar este servicio para asistir a los Centros de Educación Especial, siempre que no sea facilitado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Delegación Provincial correspondiente, o por otros Organismos.

Art. 7.º Las ayudas de Asistencia Técnica y Rehabilitación facilitarán a los escolares incluidos en la Educación Especial los servicios oportunos en las distintas secciones de tratamiento: Logopédica, Fisioterápica, Psico-terápica u Ortóptica que precisen y cuya realización exija disponer de la actuación de un personal que deba ser contratado y pagado directamente por los Centros privados.

CAPITULO III

DOTACIONES DE LAS AYUDAS

- Art. 8.º Las dotaciones individuales de las ayudas serán las siguientes:
- Las ayudas de Enseñanza tendrán una dotación única de 5.000 pesetas anuales.
 - Las ayudas de Media Pensión tendrán una dotación única de 5.000 pesetas anuales.
 - Las ayudas de Internado tendrán una dotación única de 22.000 pesetas anuales.
 - Las ayudas de Transporte tendrán una dotación de 3.000 pesetas anuales, excepto en las capitales de provincia siguientes: Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Bilbao, Sevilla, Málaga y Murcia, que se eleva a pesetas 4.000.
 - Las ayudas de Asistencia Técnica y Rehabilitación tendrán una dotación única de 6.000 pesetas anuales.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

1. *Presentación de solicitudes*

Art. 9.º Los impresos para solicitud de ayudas de Educación Especial serán gratuitos, podrán ser retirados en los Centros de Educación Especial estatales y Delegaciones Provinciales del Departamento, así como en las Subdirecciones Generales de Educación Permanente y Especial (calle Guzmán el Bueno, 94, en Madrid) y de Promoción Estudiantil (calle Eduardo Dato, 31, en Madrid), bien personalmente o solicitándolo por correo.

Las solicitudes para obtener ayudas de Educación Especial deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Centro de Educación Especial, donde el alumno esté matriculado o pretenda estarlo. Estos Centros, dentro de los diez días siguientes a la terminación de dicho plazo, deberán enviar todas las solicitudes a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde radique el Centro.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. *Comisiones de Selección*

Art. 10. La Comisión Asesora, a nivel de Centro, tendrá como finalidad informar preceptivamente sobre las solicitudes de ayudas formuladas por los peticionarios que lo hagan para su propio Centro, en especial en su aspecto económico. La Comisión será presidida por el Director del Centro y estará formada por dos Profesores y los Jefes de los Servicios Médicos, Psicológico y de Asistencia Social del propio Centro, si los tuviere, así como dos padres de alumnos del Centro. El Secretario será siempre un Profesor.

Cuando se trate de Unidades de Educación Especial, insertas en Centros docentes de Régimen Ordinario, no existirá Comisión Asesora, sino que serán informadas las peticiones por el Profesor titular de la misma, en colaboración con el Director del Centro y un padre de los alumnos, enviándolas, dentro de los diez días siguientes a su recepción, a la correspondiente Comisión Provincial de Promoción Estudiantil.

Art. 11. La Comisión Provincial de Promoción Estudiantil a que se refiere el artículo 10 de la Orden que regula el Régimen General de Ayudas, cuando actúa en la preparación propuesta de becarios de Educación Especial, estará formada en el seno de la Junta Provincial y será presidida por el Delegado de Educación y Ciencia, actuando en calidad de Vicepresidente el Secretario provincial. Como Vocales serán designados el Inspector Jefe Técnico de Educación, un Médico de la Inspección Médico-Escolar del Departamento, o, en su defecto, el Médico Jefe del Centro de Orientación y Diagnóstico

de la Jefatura Provincial de Sanidad; el Inspector Ponente de Educación Especial, un Director y un Profesor de Educación Especial, y un representante por cada una de las Asociaciones Provinciales protectoras o de Padres de escolares reconocidas y declaradas de utilidad pública; también se incorporarán a la Comisión aquellas personas, hasta un máximo de tres, cuya colaboración se considere importante a juicio de la Presidencia. El Secretario de la Comisión será un funcionario designado por el Delegado provincial del Departamento.

Art. 12. Los solicitantes de ayudas deberán acompañar a la petición cuantos documentos sirvan para comprobar sus alegaciones, debiendo reclamar las Comisiones de Selección de otros Servicios Provinciales las relaciones de ayudas de Educación Especial concedidas por éstos, así como la información que considere oportuna para evitar duplicidad de ayudas en el mismo beneficiario. No obstante lo cual, se tendrán en cuenta las compatibilidades que expresamente se determinan en el artículo 1.º

Art. 13. La resolución definitiva del concurso será efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. A este efecto se establece una Comisión Nacional, que estará presidida por el Director general, y de la que serán Vicepresidentes los Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y de Educación Permanente y Especial. Actuarán como Vocales un representante del Ministerio de Hacienda y otro por cada una de las Direcciones Generales de la Seguridad Social, Sanidad, Política Interior y Asistencia Social y Ordenación Educativa. Asimismo, formará parte de la Comisión Nacional un representante por cada una de las Asociaciones Nacionales, Protectoras o de Padres de escolares reconocidas y declaradas de utilidad pública; el Jefe de la Sección de Promoción Escolar y el Asesor Técnico del Gabinete de Educación Especial. Como Secretario actuará el Jefe del Gabinete de Educación Especial.

3. Criterios de selección

Art. 14. La selección de las solicitudes de ayudas de Educación Especial estará en función de la situación económica de la familia, teniendo en cuenta el número de hijos, el informe médico del deficiente o inadaptado y la edad del mismo. En dicho informe se harán constar las perturbaciones psicomáticas del alumno que hagan necesario iniciar o continuar, según se trate de nueva adjudicación o de prórroga, el tratamiento educativo especial.

Este informe, así como cualquier dato, aclaración, descripción, diagnóstico o información de tipo clínico o psicopedagógico que sean necesarios reflejar en el impreso de petición de ayuda deberá ser cubierto por los especialistas correspondientes de un Centro de Educación Especial estatal o privado, autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien por la Inspección Médico-Escolar del Departamento, Institutos Provinciales de Psicología aplicada y Psicotecnia, Centros de Diagnóstico y Orientación, dependientes de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Facultades de Medicina, a través de sus Servicios Especializados, tales como cátedras de Psiquiatría y Hospitales Clínicos o por Médicos o Psicólogos especializados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se concede expresa autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para interpretar y aclarar los preceptos contenidos en la presente Orden, así como para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes al mejor desarrollo y aplicación de la misma.

Segunda.—En todo lo no regulado por la presente convocatoria regirá la Orden ministerial que regula el Régimen General de Ayudas.

Madrid, 28 de junio de 1973.—Rodríguez Martínez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vistas las programaciones presentadas por diversos Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades correspondientes y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 14 de julio de 1971, las instrucciones de esta Dirección General de 9 de mayo de 1972 y el dictamen de la Comisión Asesora de las actividades que han de realizarse para la Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, en su reunión del 22 de junio de 1973, propuesta que hace suya este Centro directivo,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los correspondientes cursos de Perfeccionamiento, que en anexo se relacionan, para el tercer trimestre de 1973, de los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de:

1. Universidad de Barcelona.
2. Universidad Autónoma de Barcelona.
3. Universidad de Deusto (Bilbao).
4. Universidad de La Laguna.
5. Universidad de Navarra.
6. Universidad de Oviedo.
7. Universidad de Santiago de Compostela.
8. Universidad de Sevilla.
9. Universidad de Valencia.
10. Universidad Politécnica de Valencia.
11. Universidad de Zaragoza.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO

1. I. C. E. de la Universidad de Barcelona:
 - Programación (dos cursos).
 - Evaluación.
 - Sociología de la Educación.
 - La comunicación de los niños en la Escuela (problemas de lenguaje)
 - Desarrollo de la inteligencia en el niño.
 - Psicología evolutiva.
 - Trabajo en equipo (técnicas didácticas).
 - Enseñanza individualizada.
 - Matemática moderna (cursos I y II).
 - Didáctica del lenguaje.
 - Expresión plástica.

Cursos por correspondencia sobre:

- Programación.
- Evaluación.
- Medios audiovisuales.

2. I. C. E. de la Universidad Autónoma de Barcelona:
 - Team Teaching.
 - Metodología del ritmo musical (cuatro cursos).
 - Metodología de la Lengua francesa (en colaboración con los Servicios Culturales de la Embajada Francesa).

3. I. C. E. de la Universidad de Deusto (Bilbao):
 - Didáctica de las Matemáticas.
 - Determinación de objetivos en la enseñanza.
 - Técnica y dinámica de la expresión oral.
 - Técnicas audiovisuales básicas.
 - Curso intensivo de técnica y observación microscópica.
 - Curso de Botánica práctica.
 - Curso práctico de Microbiología.
 - Curso práctico de Química general.
 - Curso práctico de Química orgánica.
 - Curso intensivo de Bioquímica general.
 - Curso práctico de Mineralogía y Cristalografía.
 - Curso práctico de Introducción al Ordenador.
4. I. C. E. de la Universidad de La Laguna:
 - Curso teórico-práctico de didáctica del francés en la E. G. B. y B. U. P. (en colaboración con los Servicios Culturales de la Embajada Francesa).
 - Técnica y dinámica de la enseñanza a distancia por radio (en colaboración con el I. C. E. de la Universidad de Deusto).
5. I. C. E. de la Universidad de Navarra:
 - El proceso educativo: objetivos, actitudes y técnicas.
 - Las ciencias en el proceso educativo.
 - La expresión lingüística y la literatura en el proceso educativo.
 - La formación religiosa en el proceso educativo.
 - La orientación personal en el proceso educativo.
 - Equipos de dirección.
 - Dirección de equipos de profesores.
6. I. C. E. de la Universidad de Oviedo:
 - Programación de la educación cívico-social y política del C. O. U.
 - Metodología de la Lengua francesa (en colaboración con los Servicios Culturales de la Embajada Francesa).
7. I. C. E. de la Universidad de Santiago de Compostela:
 - Formación de tutores para Formación Profesional.
 - Microenseñanza (dos cursos para profesores de E. G. B.).
 - Microenseñanza (un curso para profesores de B. U. P.).
 - Didáctica de la Filosofía.
 - Didáctica de las Lenguas clásicas.
8. I. C. E. de la Universidad de Sevilla:
 - Metodología de la Lengua francesa (en colaboración con los Servicios Culturales de la Embajada Francesa).
 - Formación de tutores para B. U. P. y C. O. U.
9. I. C. E. de la Universidad de Valencia:
 - Curso nacional de Lingüística y renovación pedagógica de la enseñanza de una Lengua viva.
10. I. C. E. de la Universidad Politécnica de Valencia:
 - Programación (cuatro cursos).
11. I. C. E. de la Universidad de Zaragoza:
 - Quinta quincena didáctico-musical.
 - Curso teórico práctico de Ortofonía.
 - Educación musical psicomotriz.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

ANEXO DE LA ORDEN

PROVINCIA DE ALBACETE

Municipio: Albacete.

Localidad: Albacete.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: García Mas, 34.

Titular: Sor María Teresa Fariza de San Julián (RR. MM. Dominicás).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General

Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle García Mas, 34.

Municipio: Albacete.

Localidad: Albacete.

Denominación: «Santo Angel de la Guarda».

Domicilio: Hermanos Jiménez, sin número.

Titular: Doña Lidia Fernández Beraza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General

Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermanos Jiménez, sin número.

Municipio: Caudete.

Localidad: Caudete.

Denominación: «Amor de Dios».

Domicilio: Avenida Nuestra Señora de Gracia.

Titular: Doña Ceferina Belver Vega.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de seis unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Nuestra Señora de Gracia. Se aprueba el cambio de denominación de «Nuestra Señora de Gracia» por el de «Amor de Dios».

PROVINCIA DE ALICANTE

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «Calasancio».

Domicilio: Avenida de Denia, 76.

Titular: Sor Evangelina Rodríguez Quinteiros (Hijas de la Divina Pastora Calasancia).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Denia, 76.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Municipio: Castellón.

Localidad: Castellón.

Denominación: Excelentísima Diputación.

Domicilio: Plaza Fadrell, 2.

Titular: Excelentísima Diputación Provincial.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Fadrell, número 2. Se extingue el Colegio de Enseñanza Primaria del Hogar Provincial «San Vicente», del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Hogar Provincial «San Vicente» por el de «Excelentísima Diputación».

PROVINCIA DE CUENCA

Municipio: Cuenca.

Localidad: Cuenca.

Denominación: «María Auxiliadora».

Domicilio: Benito Pérez, 42.

Titular: Don Silverio Maquiera Gast (Congregación Salesiana).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Benito Pérez, 42.

Municipio: Cuenca.

Localidad: Cuenca.

Denominación: «La Sagrada Familia».

Domicilio: Benito Pérez, 44.

Titular: Sor Eulalia Bueno Pérez (Misioneras Siervas de San José).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Benito Pérez, 44.

PROVINCIA DE GERONA

Municipio: Gerona.

Localidad: Villarroja.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Carretera de San Felú de Guíxols, 40.

Titular: Doña María del Carmen Covarrubias Alvarez.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carretera de San Feliu de Guíxols, número 40.

Municipio: Gerona-Puente Mayor.

Localidad: Gerona-Puente Mayor.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Puente Mayor, 21.

Titular: Sor Adelina Fuentes Porras (Religiosas Dominicanas de la Anunciata).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Puente Mayor, 21.

Municipio: Blanes.

Localidad: Blanes.

Denominación: «Santa María».

Domicilio: Santa Bárbara, 1, y Salud, sin número.

Titular: Congregación Hijos de la Sagrada Familia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Santa Bárbara, 1, y Salud, sin número.

Municipio: Lloret de Mar.

Localidad: Lloret de Mar.

Denominación: «Inmaculada Concepción».

Domicilio: Carretera de Tossa, sin número.

Titular: Sor Montserrat Serret Solé (Congregación Inmaculada Concepción).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Tossa, sin número.

Municipio: Torroella de Montgrí.

Localidad: Torroella de Montgrí.

Denominación: «San Miguel».

Domicilio: Garbí, sin número.

Titular: Don Restituto Luis Serna Serna (Obispado de Gerona).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Garbí, sin número.

(«BOE» 3-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Se tendrá en cuenta que estas unidades escolares no podrán entrar en funcionamiento hasta tanto no se haya dictado por el Ministerio la oportuna Orden de funcionamiento. Si se trata de Escuelas-hogar, su funcionamiento estará sujeto a lo que previene el Decreto 2240/1965, de 7 de julio.

1.º A).—Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

colares de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Badajoz

Municipio: Burguillos del Cerro.—Localidad: Burguillos del Cerro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Guadalupe», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con veintituna unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Burgos

Municipio: Medina de Pomar.—Localidad: Pomar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con veintituna unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar provisionalmente en aulas del Colegio Libre Adoptado. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Merindad de Cuesta Urría (localidades de Mijangos, Urría, Quintanacuesta y Nofuentes), que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en esta comarca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.—Localidad: Cáceres.—Creación del Centro Regional de Educación Especial Polivalente, con domicilio en la carretera de Madrid, que contará con veintiocho unidades escolares —la Dirección con curso— (catorce unidades escolares de niños y catorce unidades escolares de niñas), para funcionar en edificio de nueva construcción.

Provincia de Cádiz

Municipio: Ceuta.—Localidad: Ceuta.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Marzanera», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Solís» de la calle Pedro Coca, 78, que contará con veintiocho unidades escolares (doce unidades escolares de niños y dieciséis unidades escolares de niñas) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Cristóbal Colón», que contará con veinticuatro unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (veintitres unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», con domicilio en Santa Quiteria, 21, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se transforman las dos unidades escolares de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, en unidades escolares de régimen ordinario.

Municipio: La Gineta.—Localidad: La Gineta.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Mariano Munera», que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales, y se integran las seis unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Agrupación Escolar mixta, de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Ontur.—Localidad: Ontur.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», que contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales, y se integran las seis unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las tres unidades esco-

A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, desglosadas del Colegio Nacional «Villa Jovita». Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Ceuta.—Localidad: Ceuta.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Príncipe Alfonso», que funcionará en régimen de Agrupación Escolar, y contará con treinta unidades escolares y Dirección sin curso (quince unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción de El Tarajal, y se integran las siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y la Dirección sin curso de la anterior Escuela graduada «Príncipe».

Provincia de La Coruña

Municipio: Fene.—Localidad: Maniños.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Puentes de García Rodríguez.—Localidad: Puentes de García Rodríguez.—Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales, y se integran las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las tres unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Gerona

Municipio: Blanes.—Localidad: Blanes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Mossén Juan Batlle», del barrio Mas Carolet, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción y la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Guadaluajara

Provincia de Lugo

Municipio: Antas de Ulla.—Localidad: Seoane.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en locales provisionales, y la plaza de Director con función docente.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Panamá número 2», que contará con veintinueve unidades escolares y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar, para funcionar en el propio edificio.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Panamá número 1», que contará con veintinueve unidades escolares y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar, para funcionar en el propio edificio.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, «Pío XII», que contará con veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades Escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Málaga

Municipio: Benalmádena.—Localidad: Benalmádena.—Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Murcia

Municipio: Aledo.—Localidad: Aledo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

ulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a la Maestra, para sea titular de la unidad escolar del Municipio de Totane, localidad de Santa Leocadia, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en esta graduada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Moratalla.—Localidad: Fuente de Benizar.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales provisionales, y se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

Municipio: Murcia.—Localidad: Murcia.—Creación del Centro de Educación Preescolar en la Guardería Infantil «Virgen de los Lirios», sita en el paseo del Malecón, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social, que contará con tres unidades escolares de párvulos estatales de régimen de administración especial, y funcionará en edificio de nueva construcción.

Municipio: Murcia.—Localidad: Murcia.—Constitución de la Escuela graduada mixta «San Pío X», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales adaptados, y se integran las dos unitarias de niñas de Villa Fuensanta, y una unidad escolar de niños y otra unidad escolar de niñas ubicadas en la carretera de Alcantarilla (barrio La Purísima), que se desglosan del Colegio Nacional mixto, comarcal «Mariano Aroca».

Municipio: Murcia.—Localidad: Pueblo Nuevo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Belén», que contará con trece unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, y se integran, convertidas en de régimen ordinario, las tres unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación y dependiente del Consejo Escolar Primario «Nicolás de las Peñas».

Municipio: Murcia.—Localidad: Santa Cruz.—Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, «Cristo de la Expiración», que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada de igual denominación de

Municipio: Azuqueca de Henares.—Localidad: Azuqueca de Henares.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Veinticinco Años de Paz», que contará con treinta y tres unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Azuqueca y Villanueva de Torre, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en este Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Brihuega.—Localidad: Brihuega.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con quince unidades escolares —la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Brihuega, localidades de Fuentes de la Alcarría, Romancos y Valdesaz, y de los municipios de Hontanares y Yela, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Marchamalo.—Localidad: Marchamalo.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Elgoibar.—Localidad: Elgoibar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal «Pedro Muguruza», que contará con diecisiete unidades escolares —la Dirección con curso— (catorce unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

pendientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, convertidas en de régimen ordinario; y se integran y trasladan a los nuevos locales, la unitaria de niñas «San José Obrero», del Consejo Escolar Primario Diocesano, convertida en de régimen ordinario, y una unidad escolar de niños que se desglosa de la graduada del Rincón de San Antón, para su integración y traslado a este Centro.

Municipio: Murcia.—Localidad: Santomera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en Los Pasos, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en el propio edificio escolar. Se reconoce a la Maestra que sea titular de la unidad escolar de la localidad de La Matanza-El Siscar, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Orense

Municipio: Orense.—Localidad: Orense.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Hermanos Villar», que contará con doce unidades escolares y Dirección con función docente (doce unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Oviedo

Municipio: Laviana.—Localidad: Barredos.—Ampliación de la Escuela graduada mixta con domicilio en Los Barredos, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Soto del Barco.—Localidad: Soto del Barco.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción ampliados en el propio edificio escolar, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.—Localidad: Bilbao.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Maestro García Rivero», que contará con veintiséis unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

1.º B).—Centros Escolares de régimen normal de provisión, con casa habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Badajoz

Municipio: Herrera del Duque.—Localidad: Herrera del Duque.—Creación de la Escuela Hogar, que quedará constituida con dos plazas de Maestro de Hogar y dos plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—Creación de la Escuela Hogar «Aduana», de la carretera de Villaviciosa, que quedará constituida con tres plazas de Maestro de Hogar y tres plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Granada

Municipio: Alhama de Granada.—Localidad: Alhama de Granada.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Cervantes», que contará con dieciséis unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción. Se suprime la plaza de Dirección sin curso y se integran y trasladan al nuevo edificio las cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la antigua Agrupación Escolar de igual denominación.

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar.—Localidad: Andújar.—Ampliación de la Escuela Hogar «Virgen de la Cabeza», de los Padres Trinitarios, que quedará constituida con dos plazas de Maestro de Clase y tres plazas de Maestro de Hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Maestro de Hogar.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida.—Localidad: Lérida.—Ampliación del Cen-

tro de Educación Especial «Institución Esperanza», dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lérida», que contará con ocho unidades escolares —La Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, con carácter provisional y de régimen ordinario de provisión, que funcionará en edificios adaptados.

Provincia de Lugo

Municipio: Puebla de Brollón.—Localidad: Puebla de Brollón.—Creación de la Escuela Hogar, que quedará constituida con dos plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Ribadeo.—Localidad: Ribadeo.—Creación de la Escuela Hogar, que quedará constituida con tres plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Valle de Oro.—Localidad: Ferreira.—Ampliación de la Escuela Hogar, que contará con tres plazas de Maestra de Hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Maestra de Ho-

Provincia de Valencia

Municipio: Alfarp.—Localidad: Alfarp.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Jaime», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales de nueva construcción.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Avila

Municipio: Herradón de Pinares.—Localidad: Herradón de Pinares.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, sita en Estación de Navalgrande.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz.—Localidad: Estación de Talavera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta con domicilio en la Barriada Ferroviaria.

que sean titulares de las unidades escolares domiciliadas en Riberas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarca, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Segovia

Municipio: Torrecaballeros.—Localidad: Torrecaballeros.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, comarca «Marqués de Lozoya», que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Torre Val de San Pedro y Collado Hermoso, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarca, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Tarragona

Municipio: Falset.—Localidad: Falset.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Toledo

Municipio: Escalona del Alberche.—Localidad: Escalona del Alberche.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Inmaculada Concepción», que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.—Localidad: Valladolid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Onésimo Redondo», que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales, y se integran las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada, de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

rá con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares.—Localidad: Alcalá de Henares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. «Los Clavels», con domicilio en la fábrica de cerámica «Los Clavels».

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de una unidad escolar de la Escuela graduada de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús», y desglose de otra unidad escolar para su integración y traslado a la Escuela graduada «Beata Rafaela María». El Centro queda con dos unidades escolares.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de niñas y de la unitaria de párvulos de la calle Peñascales, 14, dependientes del Consejo Escolar Primario «Juan Manuel de Urquijo».

Municipio: Villalbilla.—Localidad: Los Hueros.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.—Localidad: Málaga.—Supresión de las dos unidades escolares de niñas, preparatorias del Instituto Femenino, domiciliadas en la calle Gaona.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.—Localidad: La Matanza.—El Siscar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Totana.—Localidad: Santa Leocadia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Oviedo

Municipio: Ribadesella.—Localidad: Barbes.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Soto del Barco.—Localidad: Soto del Barco.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas con domicilio en Riberas.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Meis.—Localidad: Arcos.—Supresión de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Santiago de Compostela. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Arcos.—Supresión de la unidad

Provincia de Burgos

Municipio: Masa.—Localidad: Masa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Merindad de Cuesta Urriá.—Localidad: Mijangos. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Merindad de Cuesta Urriá.—Localidad: Nofuentes. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Merindad de Cuesta Urriá.—Localidad: Quintanillacuesta.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Merindad de Cuesta Urriá.—Localidad: Urriá.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Solarana.—Localidad: Solarana.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Valle de Tobalina.—Localidad: Herrán.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villegas.—Localidad: Villamorón.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Cádiz

Municipio: Chipiona.—Localidad: Chipiona.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas «La Talona». Se reconoce a los Maestros titulares de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Centro de Educación General Básica creado por Decreto de 10 de mayo de 1972, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Córdoba

Municipio: Baena.—Localidad: Baena.—Supresión de una unidad escolar de niños y desglose de otra unidad de niños, para su integración en la Escuela graduada «Alcalá Santaella», de la Escuela graduada «Victor Manuel de Prado», que queda suprimida. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de dieciséis unidades escolares, creado en esta localidad por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Baena.—Localidad: Baena.—Supresión de dos unidades escolares de niñas y desglose de una unidad escolar de niñas, para su integración en la Graduada «Alcalá Santaella» de la Agrupación Escolar «Pilar Primo de Rivera» que quedará reducida a Centro de Educación Preescolar, con dos unidades escolares de párvulos. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de dieciséis unidades escolares, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, en esta localidad, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

escuela, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Barcia.—Supresión de la unidad escolar mixta dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Santiago de Compostela. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Barcia.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas. Se reconoce a los Maestros titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Lantañón.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Mosteiro.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Redondelo.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Riadomio.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas. Se reconoce a los Maestros titulares de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Vilanova.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas. Se reconoce a los Maestros titulares de estas unidades escolares, el derecho que puedan alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Vilar.—Supresión de las unida-

dad escolar de niños y de la de niñas. Se reconoce a la Maestra que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Educación General Básica creado por Decreto 1493/72, de 10 de mayo, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Córdoba.—Localidad: Córdoba.—Supresión de la Escuela Hogar de niñas «Betania», que contaba con dos plazas de Maestra de Clase y tres plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cabana.—Localidad: Martices.—Supresión de la unitaria de niñas de Nantón y conversión en mixta de la unidad escolar suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Comarcal de Bormoyo-Agualada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cabana.—Localidad: Piolla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Comarcal de Bormoyo-Agualada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guadalupe

Municipio: Azuqueca.—Localidad: Miralcampo.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villanueva de la Torre.—Localidad: Villanueva de la Torre.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Elgóibar.—Localidad: Alzola. Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Pedro Muguruza», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Urnieta.—Localidad: Oria.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Esperanza», por extinción del mencionado Patronato.

Provincia de Lérida

Municipio: Alfarràs.—Localidad: Andani.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas, de la calle San Nicolás, 21.

Municipio: Rialp.—Localidad: Rialp.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que queda-

des escolares mixtas números 1, 2, 3, y 4. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Zacande.—Supresión de la unidad escolar de niñas. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Meis.—Localidad: Zacande.—Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos de Meis». Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional de Mosteiro, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Poyo.—Localidad: Cidrás.—Supresión de la unidad escolar mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos». Se reconoce al maestro titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional de Chancelas, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Poyo.—Localidad: Chancelas.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarse a ocupar plaza en el Colegio Nacional de Chancelas, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Poyo.—Localidad: Playa.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas. Se reconoce a los maestros titulares de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional de Chancelas, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Poyo.—Localidad: Plaza.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional de Chancelas, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Poyo.—Localidad: Tarrío.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas. Se reconoce a los Maestros titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional de Chancelas, creado por Decreto 3571/1972, de 14 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

ma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «Enrique Granados», que contará con veinte unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «Francisco de Goya» que contará con veinte unidades escolares y dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «Felipe II», que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «General Prim», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «José María de Segarra», que contará con veinte unidades escolares (nueve unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «Montseny», que contará con veinte unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «San Pedro Nolasco», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Segovia

Municipio: Collado Hermoso.—Localidad: Collado Hermoso.—Supresión de la unidad escolar mixta.
 Municipio: Torre Val de San Pedro.—Localidad: Torre Val de San Pedro.—Supresión de la unidad escolar mixta.
 Municipio: Torre Val de San Pedro.—Localidad: Valle de San Pedro.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Abanto y Ciérvana.—Localidad: Santander.—Supresión del Centro «Santa Bárbara», dependiente del Consejo Escolar Primario «Española de Minas de Somorrostro», por disolución del mencionado Consejo Escolar.

Provincia de Zamora

Municipio: Almeida.—Localidad: Escuadro.—Supresión de la unidad escolar mixta.
 Municipio: Cazorra.—Localidad: Cazorra.—Supresión de la unidad escolar mixta.
 Municipio: Cernadilla.—Localidad: Valdemerilla.—Supresión de la unidad escolar mixta.
 Municipio: Manzanal de los Infantes.—Localidad: Otero de Centenos.—Supresión de la unidad escolar mixta.
 Municipio: Mombuey.—Localidad: Fresno de la Carballeda.—Supresión de la unidad escolar mixta.
 Municipio: Peñausende.—Localidad: Tamame.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.
 Municipio: Perereula.—Localidad: La Tuda.—Supresión de la unidad escolar mixta.
 Municipio: Pías.—Localidad: Pías.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.
 Municipio: Villadepera.—Localidad: Villadepera.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Supresión de la unitaria de niños de la Parroquia Delicias, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «Nuestra Señora del Pilar».

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la for-

Municipio: Caldas de Montbuy.—Localidad: Caldas de Montbuy.—Modificación del Colegio Nacional Les Cremades, sin número, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Cornellá de Llobregat.—Localidad: Cornellá de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional «Abad Oliba», que contará con treinta y dos unidades escolares y Dirección con función docente (dieciséis unidades escolares de niños y dieciséis unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Cornellá de Llobregat.—Localidad: Cornellá de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional «Torras y Bages», que contará con treinta y dos unidades escolares y Dirección con función docente (dieciséis unidades escolares de niños y dieciséis unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Espuglas de Llobregat.—Localidad: Espuglas de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional «Vidalet Pelegrí», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Igualada.—Localidad: Igualada.—Modificación del Colegio Nacional «Emilio Vallés», que contará con dieciséis unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Masnou.—Localidad: Masnou.—Modificación del Colegio Nacional «Ocata», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Mataró.—Localidad: Mataró.—Modificación del Colegio Nacional sito en la plaza de Cardenal Cisneros, sin número, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Montornés del Vallés.—Localidad: Montornés del Vallés.—Modificación del Colegio Nacional de ciudad satélite, que contará con veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Prat de Llobregat.—Localidad: Prat de Llobregat.—Modificación del Colegio nacional «Menéndez Pelayo» que contará con dieciocho unidades escolares (ocho unidades esco-

Provincia de La Coruña

Municipio: Finisterre.—Localidad: San Martín de Abajo.—Se autoriza el traslado de la Escuela mixta «Escuelas-Duyo» de la localidad de San Martín de Arriba al edificio de nueva construcción sito en la localidad de San Martín de Abajo.

Provincia de Lugo

Municipio: Valle de Oro.—Localidad: Ferreira.—Transformación de una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, comarcal, que quedará, con una composición de trece unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Madrid

Municipio: Becerril de la Sierra.—Localidad: Becerril de la Sierra.—Se autoriza la denominación de «Cristo del Buen Consejo» para el Centro de Educación General Básica de ocho unidades escolares.

Municipio: Cadalso de los Vidrios.—Localidad: Cadalso de los Vidrios.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Carlos Ruiz», que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran, convertidas en régimen ordinario y de asistencia mixta, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, que se trasladan a los locales provisionales cedidos por el Ayuntamiento. También se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan Ramón Jiménez», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con dieciocho unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integrará la unidad escolar de niñas del paso de la Dirección, 75, convertida en régimen ordinario, en virtud de lo dispuesto en el punto 2.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1973, que incorpora el régimen ordinario de Centros Estatales los Centros dependientes del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional de niñas «Tetuán», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con diez unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niñas y una unidad es-

lares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: San Cugat del Vallés.—Localidad: San Cugat del Vallés.—Modificación del Colegio nacional «Joaquina Pla Ferreras», que contará con veinte unidades escolares y Dirección con función docente (diez unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: San Feliú de Llobregat.—Localidad: San Feliú de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional «Modelo», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet.—Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Modificación del Colegio Nacional «Torre de Valldivina», que contará con cuarenta unidades escolares y Dirección con función docente (veinte unidades escolares de niños y veinte unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet.—Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Modificación del Colegio Nacional «Nicolás Longarón», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección con función docente (diez unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Sardañola.—Localidad: Sardañola.—Modificación del Colegio Nacional «Las Fontetas», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Burgos

Municipio: Melgar de Fernamental.—Localidad: Melgar de Fernamental.—Se autoriza el traslado de las unidades escolares del Colegio Nacional mixto, comarcal, al edificio de nueva construcción propiedad del Ayuntamiento.

Provincia de Cádiz

Municipio: Ceuta.—Localidad: Ceuta.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Villa Jovita», que contará con veintiséis unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas

colar de párvulos). A tal efecto, se transforma la unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas, en virtud de lo dispuesto en el punto 2.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1973. Se incorporan al régimen ordinario de Centros Estatales las nueve unidades escolares y la plaza de Director sin curso que dependían del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pío XII», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran las dos unidades escolares de niños de la calle Apolinar Fernández Gredilla, 34, convertidas en de régimen ordinario, en virtud de lo dispuesto en el punto 2.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1973, que incorpora al régimen ordinario de Centros Estatales, las unidades escolares dependientes del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid.

Municipio: Morata de Tajuña.—Localidad: Morata de Tajuña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con diecinueve unidades escolares—la Dirección con curso—(ocho unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran convertidas en de régimen ordinario, la unitaria del Patronato Municipal y la unitaria del Patronato de la Hermandad Sindical, que quedan extinguidos.

Provincia de Málaga

Municipio: Totalán.—Localidad: Totalán.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, con domicilio en García del Omo, sin número, y conversión de la otra unidad escolar de niños y de las dos unidades escolares de niñas en unidades escolares de asistencia mixta. Se autoriza la escolarización en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Murcia

Municipio: Bullas.—Localidad: Bullas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Artero», sito en la carretera de Totana, que contará con catorce unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—. A tal efecto, se integran y trasladan al edificio de reciente construcción, siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Obispo García Ródenas». Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

que se integran en el Colegio Nacional «Manzanera» de la misma localidad.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan.—Localidad: Alcázar de San Juan.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Clara», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se integran en este Centro, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de educación especial creadas por Orden de abril de 1970.

Municipio: Granatula de Calatrava.—Localidad: Granatula de Calatrava.—Se autoriza la denominación de «Nuestra Señora de Zuqueca», para el Colegio Nacional mixto de ocho unidades escolares creado por Orden de 16 de febrero de 1973.

Provincia de Córdoba

Municipio: Baena.—Localidad: Baena.—Ampliación de la Escuela graduada «Alcalá Santaella», que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran una unidad escolar de niños desglosada de la Escuela graduada «Victor Manuel de Prado» y una unidad escolar de niñas desglosada de la Escuela graduada «Pilar Primo de Rivera».

Municipio: Baena.—Localidad: Baena.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Amador de los Ríos», que contará con veintidós unidades escolares, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas). A tal efecto, se suprimen dos unidades escolares de niños y la plaza de Director sin curso del Colegio Nacional de niños de la misma denominación y se desglosa la plaza de Maestro de Educación Física, que se integrará en el Colegio Nacional de Educación General Básica del Plan de Urgencia de Andalucía, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo. En este nuevo Colegio Nacional mixto «Amador de los Ríos», se integran las diez unidades escolares del Colegio Nacional de niños y las doce unidades escolares de niñas, la plaza de Maestra de Educación Física y la plaza de Director sin curso del Colegio Nacional de niñas, todos de igual denominación. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Baena, que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional de Educación General Básica del Plan de Urgencia de Andalucía, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

dicho Consejo Escolar, y que funciona en un aula anexa de la casa parroquial.

Provincia de Sevilla

Municipio: Lebrija.—Localidad: Lebrija.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional de Educación General Básica «José Cortiles Pacheco» para el Centro del Plan de Urgencia de Andalucía, de dieciséis unidades escolares, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tortosa.—Localidad: Bitem.—Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se transforma la unitaria de párvulos número 1 en unidad escolar de niñas y se integran la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos número 2 de la misma localidad.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri.—Localidad: Arizgoiti.—Constitución del Colegio Nacional mixto «José Luis Costa», que contará con quince unidades escolares —la Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, las dos unidades escolares de párvulos se transforman en una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integran las seis unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Bilbao.—Localidad: Bilbao.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Zurbarán», que contará con diecisiete unidades escolares —la Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran en este nuevo Centro, las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de la Graduada dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros Vizcaina», transformadas en de régimen ordinario, y dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que se desglosan del Colegio Nacional «Lora Tamayo», y se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas. Este Centro funcionará en doce locales de nueva construcción y cinco locales adaptados.

Municipio: Bilbao.—Localidad: Bilbao.—Modificación del Colegio Nacional «Lora Tamayo», que contará con veintuna unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan de este Centro

Municipio: Bullas.—Localidad: Bullas.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Obispo García Ródenas», que contará con diecisiete unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano— y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan de este Centro, siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, que se integran y trasladan al Colegio Nacional mixto «Artero» de la misma localidad.

Municipio: Campos del Río.—Localidad: Campos del Río.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se transforma en unidad escolar de régimen ordinario la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, y se integra, transformada en de régimen ordinario, la unidad escolar de niñas del Consejo Escolar Primario Municipal que funciona en el propio edificio escolar.

Municipio: Lorca.—Localidad: Lorca.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Casa del Niño», que funcionará en régimen de agrupación escolar, y contará con trece unidades escolares —la Dirección con curso— (diez unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada, dependiente del Consejo Escolar Primario, de la misma denominación, transformadas en unidades escolares de régimen ordinario; la unitaria de niños y unitaria de niñas del Patronato Municipal «San Clemente», que se transforman en unidades escolares de asistencia mixta y de régimen ordinario; la unitaria de niñas, convertida en mixta, y las dos unidades escolares de educación preescolar del plan social de Cáritas, que se transforman en de régimen ordinario, y la unitaria mixta del Patronato «Toma del Agua» transformada en de régimen ordinario.

Municipio: Lorquí.—Localidad: Lorquí.—Se autoriza el traslado de dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas del Colegio Nacional mixto, comarcal «Maestro Jesús García» de la calle Jesús de la Cerca, a los locales adaptados de la calle José Antonio, 2, de la misma localidad.

Municipio: Murcia.—Localidad: Murcia.—Modificación del Colegio Nacional mixto de la barriada de Espinardo, que contará con diecisiete unidades y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se convierte en de régimen ordinario la unidad escolar de niñas que dependía del

dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, para su integración en el nuevo Colegio Nacional «Zurbarán».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Gerona

Municipio: Llansá.—Localidad: Llansá.—La Orden de 23 de enero de 1973, creaba una unidad escolar de niñas en el Colegio Nacional mixto «Virgen de la Esperanza», que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos. Se salva error material, haciendo constar que la unidad escolar que se crea es de asistencia mixta y no de niñas.

Municipio: San Gregorio.—Localidad: Tayalá.—La orden de 23 de enero de 1973, constituía el Colegio Nacional mixto del Municipio de Gerona y localidad Tayalá. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que el Municipio no es Gerona, sino San Gregorio.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Pasajes.—Localidad: Pasajes Ancho.—La Orden de 23 de enero de 1973, constituyó el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», con trece unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que este Centro no tiene tal denominación.

Provincia de Jaén

Municipio: Rus.—Localidad: Rus.—Se aclara y completa la Orden de 18 de diciembre de 1972, haciendo constar que de las quince unidades escolares que se integraban en el Colegio Nacional «Francisco Franco», cinco de ellas (tres de niños y dos de niñas) se trasladaban a los nuevos locales.

Provincia de Lugo

Municipio: Ribadeo.—Localidad: Ribadeo.—Se modifica la Orden de 18 de septiembre de 1972, haciendo constar que el Colegio Nacional mixto, comarcal, constituido en la mencionada Orden, se compone de veinte unidades escolares de asistencia mixta, autorizándose la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Consejo Escolar Primario «Espíritu Santo de Senda Grande Po-niente».

Municipio: Murcia.—Localidad: Murcia.—Modificación del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Mariano Aroca», que contará con veintiocho unidades escolares —la Dirección con curso— (catorce unidades escolares de niños y catorce unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan de este Centro la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban en la carretera de Alcantarilla (barrio La Purísima) que se integran en la Escuela graduada mixta «San Pío X» de la misma localidad.

Municipio: Murcia.—Localidad: Cabezó de Torres.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de las Lágrimas», que contará con veinte unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integran, convertidas en de régimen ordinario de provisión, la unitaria de niños y las tres unitarias de niñas que dependen del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Murcia.—Localidad: Montegudo.—Transformación de las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta del Consejo Escolar Primario «Juan XXIII», en unidades escolares de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Murcia.—Localidad: La Raya.—Contitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Floridablanca, 37, que contará con once unidades escolares —la Dirección con curso— (diez unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran, convertidas en mixtas y de régimen ordinario de provisión, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que dependían del Consejo Escolar Primario Diocesano. También se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Murcia.—Localidad: Rincón de San Antón.—Se desglosa una unidad escolar de niños, para su integración y traslado a la Escuela graduada «Cristo de la Expiración» de la Escuela graduada «Llano de Brujas», quedando este Centro convertido en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Murcia.—Localidad: Santa Cruz.—Transformación de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta «Cristo de la Expiración», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, en unidades escolares de régimen ordinario e integración en la Escuela graduada de igual denominación, quedando la Agrupación Escolar mixta reducida a una unitaria de niñas, dependiente de

material, se omitió consignar en la composición del Centro, que éste tiene la Dirección sin curso, que fue creada en Orden de 11 de abril de 1964.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia.—Localidad: Palencia.—La Orden de 30 de noviembre de 1972, hacia constar que se creaba la plaza de Director del Colegio Nacional mixto «Jorge Manrique». Se anula dicha Orden, que queda sin efecto, ya que en el mencionado Centro existía la plaza de Director sin curso, como aparece en las Ordenes de 24 de noviembre de 1971 y 3 de octubre de 1972.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.—Localidad: Vigo.—Por Orden de 18 de septiembre de 1972, se suprimió la Escuela graduada mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina». Se anula y deja sin efecto la mencionada supresión.

Provincia de Segovia

Municipio: Ribota.—Localidad: Ribota.—Se rectifica la Orden de 28 de octubre de 1972, que suprimió la unidad escolar de niñas, haciendo constar que en la mencionada Orden se omitió reconocer a la Maestra titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto, comarcal, de Ayllón, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Provincia de Madrid

Municipio: Leganés.—Localidad: Leganés.—Se rectifica la Orden de 10 de febrero de 1972, por la que se creó el Colegio Nacional mixto «Lepanto», haciendo constar que en dicha Orden se omitió consignar que la Dirección era sin curso.

Municipio: Torrox.—Localidad: Torrox.—Se rectifica la Orden de 23 de enero de 1973, haciendo constar que la composición del Hogar «Alto de los Leones» es de cuatro unidades escolares de niñas, estatales, en régimen de administración especial.

Provincia de Málaga

Municipio: Torrox.—Localidad: Torrox.—Se rectifica la Orden de 23 de enero de 1973, haciendo constar que el número de viviendas es de veinte y el de indemnizaciones de trece.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.—Localidad: Pamplona.—La Orden de 20 de marzo de 1972, suprimió una plaza de Maestro diplomado en Educación Física en el Colegio Nacional «Vitor Pradera». Se anula y deja sin efecto la mencionada Orden de supresión, ya que dicha plaza se había integrado en el Colegio Nacional «José Vila Marqués» por Orden de 29 de octubre de 1971.

Municipio: Pamplona.—Localidad: Pamplona.—Se completa y aclara la Orden de 29 de octubre de 1971, haciendo constar que la plaza de Maestro de Educación Física que se daba en la composición del Colegio Nacional «José Vila Marqués», se integraba en este Centro, desglosado del Colegio Nacional «Vitor Pradera».

Provincia de Oviedo

Municipio: Luarca.—Localidad: Luarca.—Se completa la Orden de 3 de octubre de 1972, haciendo constar que, por error

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Fundamentos de la Física moderna, don Buenaventura Losa Martín.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Química Analítica instrumental, don Felipe Lucena Conde.

Estructura Biogénesis de Terpenoides, don Joaquín de Pascual Teresa.

Termodinámica de la Atmósfera, don José Carmendia Iraundegui.

Geología de las Materias primas Nucleares, don Antonio Arribas Moreno.

Rectificación de Mezclas multicomponentes, don José Ramón Alvarez González.

Curso sobre Diferenciación y Morfogénesis en Microorganismos, don Julio Rodríguez Villanueva.

Curso sobre las bases moleculares de la Inmunología, don Julio Rodríguez Villanueva.

Estabilidad de los Silicatos, don Luis E. García de Figuerola.

Bioquímica comparada, don José A. Cabezas Fernández del Campo.

Características Paleontológicas del Neogeno de España, don Jaime de Porta Vernet.

Química cuántica, don Miguel Angel Herráez Zarza.

Ordenaciones totales, don Norberto Cuesta Dutari.

Esquemas y caracterización, don Cristóbal García Loygorri.

Morfismos, esquemas y caracterizaciones, don Juan Bautista Sancho Guimerá.

Estructura dinámica en el Cálculo de Variaciones, don Pedro Luis García Pérez.

Circuitos de Conmutación, don Juan Andrés de Agapito Serrano.

Fundamentos y métodos de Electroanálisis, don Jesús Hernández Méndez.

Silicatos del grupo de las Arcillas, doña Purificación Fernoll Hach-Ali.

Vertebrados Terciarios de la cuenca del Duero, don Emiliano Jiménez Fuentes.

Métodos analíticos en Geoquímica y Petrografía, don Julio Saavedra Alonso.

Geología de las cordilleras Béticas, don Florencio Aldaya.

Teoría y cálculo de Instrumentos Ópticos, don José Barcala Herreros.

Modelos funcionales de Paredes Celulares Vegetales, don Carlos de Vicente Córdoba.

Identificación de sustancias cristalinas por medio de los rayos X, don Pedro Salvador Salvador.

Madrid, 26 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Análisis armónico sobre un grupo Conmutativo localmente compacto, don Pablo Carpintero Organero.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado de la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

La Renovación del Sistema Positivo Español de conflicto de Leyes, don Vicente Ramírez de Arellano.

Iglesia, sociedad civil y Estado, su vinculación jurídica, don Lamberto de Echeverría y Martínez de Marigerta.

El «Formalismo» keisiniano y el «Realismo» de Alf Ross como manifestaciones del neopositivismo jurídico, don José Delgado Prieto.

El negocio jurídico en el nuevo Código Civil portugués en comparación con el Derecho español, don José Luis de los Mozos y de los Mozos.

Participación, fuerzas políticas y parapolíticas, don Juan Ferrando Badía. Elitismo y Democracia, don Pedro de Vega García.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Curvaturas Seccionales Holomorfas de orden superior, don Antonio Martínez Naveira.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de Badajoz de dicha Universidad:

Alcaloides, don José María Viguera Lobo.

Aplicaciones de la teoría en Química Inorgánica, don Pascual Royo Gracia.

Métodos Espectrofotométricos de Análisis de Trazas, don José Manuel Cano Pavón.

Ampliación a la Electrodinámica, don Benito Mahedero Balsera.

Estática aplicada, don Juan Ayala Hernández.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.



BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

AÑO XXXIV

Lunes 23 de julio de 1973

Número 30

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- Consejo Nacional de Educación. Cargos.*—Decreto por el que cesa en el cargo de Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación don Manuel Arias Senoseain 2114
- Otro por el que se nombra Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación a don Aurelio Guaita Martorell 2115
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cargos.*—Decreto por el que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se relacionan 2115

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

- Cargos. Nombramiento.*—Ordenes por las que se nombran Vocales representantes del Ministerio de Educación y Ciencia en la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO a don Federico Rodríguez Rodríguez, don José Luis García Garrido y don José Giménez Mellado 2115
- Otra por la que se nombra Inspe-

- tor general de Enseñanza Media del Estado a don Joaquín Rojas Fernández 2116
- Profesorado de Bachillerato.*—Ordenes de nombramiento, cese y rectificaciones de profesores especiales de Centros oficiales de Bachillerato 2116
- Profesorado de General Básica.*—Resolución por la que se adjudican las escuelas renunciadas del concurso general de traslado del Magisterio 2120

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- Cargos directivos.*—Orden por la que se nombra Subdirector general de Centros Universitarios a don José Almagro Nosete 2124
- Otra por la que se integra como miembro de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba, don Amador Jover Moyano. 2124
- Otra por la que se nombran Presidentes de las Comisiones de Patronato en las Escuelas Técnicas Superiores de la Universidad Politécnica de Madrid 2124
- Profesorado de Facultades.*—Orden por la que se modifica la de 13 de octubre de 1972, que conce-



dió la situación de supernumerario a don José Francisco Javier López Jacoiste	2125	Ordenes de jubilación por edad reglamentaria de don Manuel Taure y Gómez y don Juan Manuel Ortiz Picón	2126
Orden por la que se acredita trienio a don Juan del Rey Calero.	2125	Otras de prórroga de nombramiento, jubilación, baja y adscripción de destino de los Profesores adjuntos de Universidad que se indican	2126
Otra de modificación de la que concedía la excedencia voluntaria a don César Albiñana y García-Quintana	2125		

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado	2130
Director de Programa	2131

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

<i>Fundaciones culturales.</i> —Orden denegando la clasificación como fundación benéfico-docente al Centro Español para la Defensa del Idioma en la Publicidad, de Madrid	2132
<i>Recursos.</i> —Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se expresan	2133

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

<i>Bachillerato. Prueba.</i> —Resolución por la que se amplía el plazo de matrícula para la prueba de acceso directo al quinto curso del Bachillerato Superior.	2143
---	------

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

<i>Cursos monográficos.</i> —Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Santiago, Sevilla y Valencia.	2144
---	------

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. CARGOS

Decreto 1500/1973, de 5 de julio, por el que cesa en el cargo de Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación don Manuel Arias Senoseain. («BOE» 12-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación don Manuel Arias Senoseain, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1501/1973, de 5 de julio, por el que se nombra Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación a don Aurelio Guaita Martorell. («BOE» 12-VII-1973.)

De conformidad con lo establecido en el artículo cinco punto uno del Decreto dos mil setecientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintiuno de octubre, por el que se organiza el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio,

Vengo en nombrar Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación a don Aurelio Guaita Martorell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS. CARGOS

Decreto 1533/1973, de 7 de junio, por el que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican. («BOE» 16-VII-1973.)

Vista la propuesta del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que dio nueva redacción al Reglamento de dicho Consejo, a propuesta asimismo del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Consejeros de Número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el Patronato «Juan de la Cierva» a los siguientes señores:

Don Ricardo Díez Hochleitner.
Don José Fontán Yanes.
Don Domingo Martín García.
Don José María Pombo Angulo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasi*.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto 1362/1966, de 15 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante de este Departamento en la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO a don Federico Rodríguez Rodríguez.

Madrid, 7 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto 1362/1966, de 15 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante de este Departamento en la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO a don José Luis García Garrido.

Madrid, 7 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto 1362/1966, de 15 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante de este Departamento en la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO a don José Giménez Mellado.

Madrid, 7 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Conforme a la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación, según dispone el Decreto 664/1973, de 22 de marzo, sobre funciones del citado Servicio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles, ha resuelto nombrar Inspector general de Enseñanza Media del Estado a don Joaquín Rojas Fernández, Inspector numerario de Enseñanza Media, quien ejercerá las competencias que le atribuye el Decreto de 25 de abril de 1963, orgánico de la Inspección de Enseñanza Media, en relación con lo dispuesto por el Decreto 664/1973, de 22 de marzo, antes citado.

Madrid, 10 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores para las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesores titulares de Centros oficiales

Provincia de Barcelona, don Francisco de Asís Domingo Santacana, F. E. N., Esplugas de Llobregat.

Provincia de Lérida, don Julio Cuadrat Prunera, F. E. N. y E. F., Tàrraga.

Don Vicente Martín Lázaro Carrascal, E. F., Seo de Urgel.

Provincia de Toledo, don Javier Hernández Nuño, E. F., Talavera de la Reina.

Provincia de Valladolid, don Manuel Rodríguez Prado, F. E. N., Valladolid.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 31 de enero de 1973 en sus cargos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en los Centros Oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Provincia de Barcelona, don Carlos Redondo Sanz, F. E. N., Villanueva y Geltrú, 25 de enero de 1972.

Provincia de Cáceres, don Francisco Sánchez Villarroel, E. F., Naval-moral de la Mata, 4 de diciembre de 1972.

Provincia de Ciudad Real, don Félix Salinas Sánchez, E. F., Tomelloso, 8 de febrero de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios, formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes citada.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto los nombramientos realizados por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1972, a favor de los Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar de Centros oficiales de Enseñanza Media de las localidades que a continuación se mencionan:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Alava.—Don José María Azaga González, E. F., Vitoria; don Fermín Gómez Marcos, F. E. N., Vitoria.

Provincia de Guipúzcoa.—Don Isidoro Alvarez Sacristán, F. E. N., Hernani.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento número 9, correspondiente al día 26 del pasado mes de febrero, la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972 por la que se nombran Profesores titulares de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, Formación Política y Enseñanzas del

Hogar en Centros oficiales de Enseñanza Media, se observa que por un error de transcripción al redactar las cuartillas para la publicación de dicha Orden fue involuntariamente omitido uno de los Profesores nombrados, por lo que con el fin de subsanar dicha omisión se transmite a continuación la rectificación correspondiente:

Entre los Profesores nombrados por la Orden ministerial de 30 de septiembre último en la provincia de Navarra, y a continuación de don Pedro Javier Berrosco Gínés, debe considerarse incluido al siguiente Profesor:

Don Julio Santamaría Garraleta, F. E. N., Corella.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Eugenio Rodríguez Ruiz, Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» de la localidad de Adra (Almería), nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 9 de abril de 1969, cese en el mismo a partir del día 3 de diciembre de 1972.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizados a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que doña Gloria Ballester Mira, Profesora adjunta de «Educación Física» de la localidad de Barcelona, nombrada para dicho cargo por Orden ministerial de 14 de febrero de 1972, cese en el mismo con efectos de 30 de septiembre de 1972.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizados a favor de la interesada, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), eleva la Secretaría General del Movimiento a través de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, sobre cese de una Profesora en el Instituto Español de Lisboa (Portugal),

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º Que doña Antonia López Ribeiro, Profesora de «Educación Física» del Instituto Español de Lisboa (Portugal), para cuyo cargo fue nombrada por Orden de 6 de octubre de 1961, cese en el mismo con efectos del día 1 de octubre de 1972.

2.º Por la Dirección del expresado Centro se procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizado a favor de la interesada, la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1972, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue dispuesto el nombramiento de don Jesús Franco Hurtado como Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física» de Centros Oficiales de Molina de Aragón (Guadalajara). Teniendo en cuenta que en la localidad de Molina de Aragón (Guadalajara) no existe más Centro de Enseñanza Media que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto, cuyo Decreto de creación, con motivo de la supresión del Centro Oficial de Patronato que venía funcionando en la citada localidad, fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre del pasado año.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1972 antes mencionada, en el sentido de que el nombramiento de don Jesús Franco Hurtado, como Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física», para la localidad de Molina de Aragón (Guadalajara), se considere anulado y sin efecto alguno.

Madrid, 2 de enero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1972 en sus cargos de Profesoras de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en los Centros Oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detallan:

Profesoras titulares de Centros oficiales

Provincia de Barcelona.—Doña Montserrat Rey Moragas, E. H., Barcelona, 12 de julio de 1971.

Provincia de Cádiz.—Doña María Luisa Gómez Vela, E. H., Chiclana, 12 de septiembre de 1969.

Provincia de Lugo.—Doña Carmen Rey Pena, E. F., Lugo, 12 de julio de 1971.

Provincia de Zaragoza.—Doña Serena Simal Sariñena, E. F., Zaragoza, 14 de febrero de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios, formalizados a favor de las interesadas, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 2 de enero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesoras adjuntas de Centros oficiales

Provincia de Salamanca.—Doña Belén Sandoval García, E. F., Salamanca.
Provincia de Santander.—Doña Amparo Cuevas Monasterio, E. F., Caramago.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 2 de enero de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Eduardo de la Torre Navarro, Profesor adjunto de «Educación Física» de la localidad de Granada, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 8 de febrero de 1972, cese en el mismo a partir del día 15 de noviembre del pasado año.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la extensión en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizados a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 25),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar en propiedad definitiva por el turno voluntario del concurso general de traslados, para las vacantes renunciadas que se indican, a los Maestros nacionales que se incluyen en la primera relación, anexa a la presente Resolución.

Segundo. Desestimar las solicitudes presentadas por los Maestros que se relacionan, alfabéticamente por apellidos, indicando las causas de tal desestimación (relación segunda).

Tercero. La posesión de los destinos adjudicados por esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en el número cuarto de la de 18 de junio del año en curso («Boletín Oficial» del Departamento del 25), y los nombrados para localidades de más de 10.000 habitantes podrán optar entre elegir escuela definitiva entre las desiertas y resultados del concursillo que se celebre en el presente mes, o servir provisionalmente en la localidad durante el próximo curso y participar después en el siguiente concursillo.

Cuarto. Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria, por lo que los Maestros que se consideren perjudicados pueden interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

PRIMERA RELACION

Adjudicación de vacantes renunciadas

Relación definitiva que se cita con expresión de nombre y apellidos, procedencia, preferencias y destino, respectivamente

Maestros

- D. José Antonio Maeso Gil, Villabáñez (Valladolid). 57,007 puntos. Registro de Personal 30.172. Valladolid.
- D. José Estévez Salgado, Boborás (Orense). 57,007 puntos. Registro de Personal 30.686. Orense.
- D. Ignación Fuentes Mateos, Almeida de Sayago (Zamora). 46,090 puntos. Zamora.
- D. Rafael Guarga Alamañac, Sotés (Logroño). 45,428 puntos. Logroño.
- D. Luis Barrios León, Monreal del Campo (Teruel). 42,861 puntos. Zaragoza.
- D. Hermenegildo Francisco Vázquez de Lama, Zarzuela del Monte (Segovia). 32,766 puntos. Segovia.
- D. Fermín Gallego Lisboa, Embid de la Ribera (Zaragoza). 32,348 puntos. Garrapinillos, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza). Graduada Mixta.
- D. Angel de Marcos Borreguero, Navaililla (Segovia). 30,736 puntos. San Ildefonso (Segovia). Colegio Nacional Mixto.
- D. Ildefonso José García Outeiral, Atios-Valdoviño (La Coruña). 28,640 puntos. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
- D. José Ramón Pérez Gómez, Motilleja (Albacete). 28,728 puntos. Albacete.
- D. Miguel Muñoz Hornero, Fuentes de Andalucía (Sevilla). 23,942 puntos. Málaga.
- D. Juan Parejo Zurita, Agrón (Granada). 23,792 puntos. Alhendín (Granada). Colegio Nacional Mixto.
- D. Pedro Félix Calvo Gutiérrez, Garcioñun (Toledo). 23,556 puntos. Yuncos (Toledo). Agrupación Mixta «Nuestra Señora del Consuelo».
- D. Eladio Valle Alvarez, La Plaza-Teverga (Oviedo). 23,465 puntos. Pola de Siero, Ayuntamiento de Siero (Oviedo). Colegio Nacional.
- D. Alfonso Pérez Alarcón, Alcaicer (Valencia). 22,954 puntos. Burjasot (Valencia).
- D. Manuel Ledesma Hernández, Fuentes de Béjar (Salamanca). 22,577 puntos. Madrid.
- D. Fernando Muñoz Otero, Hoyo de Manzanares (Madrid). 21,962 puntos. Madrid.
- D. Alvaro Hernández Vera, Barranco Hondo-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife). 21,450 puntos. Barriada García Escámez, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).
- D. José Rodríguez Alvarez, Fuentes de Andalucía (Sevilla). 20,952 puntos. Madrid.
- D. José María Gimeno Catalán, Santa Cruz de Grio (Zaragoza). 20,942 puntos. Calatayud (Zaragoza).
- D. Antonio Manuel López Alvarez, Colmenar de Oreja (Madrid). 20,830 puntos. Madrid.
- D. Antonio del Molino Gascón, Gironella (Barcelona). 20,610 puntos. Madrid.
- D. Francisco Juan Fierro Delgado, Pozo Alcón (Jaén). 20,577 puntos. Madrid.
- D. Félix Martín López, Pueblanueva (Toledo). 20,077 puntos. Getafe (Madrid).
- D. Bienvenido Pérez Sánchez Berriatúa (Vizcaya). 19,383 puntos. Alcalá de Henares (Madrid).
- D. Manuel Carrera Valle, Los Santos de Maimona (Badajoz). 18,936 puntos. Almendralejo (Badajoz).
- D. Juan Sanz Blasco, Provisional de Guadalajara. 18,507 puntos. Alcalá de Henares (Madrid).
- D. Francisco Javier Fernández Tocino, Carrión de los Condes (Palencia). 14,820 puntos. Medina de Rioseco (Valladolid). Agrupación Mixta.
- D. José Alvaro Miralles Sellés, Excedente de la provincia de Teruel. 13,958 puntos. Los Angeles, Ayuntamiento de Alicante (Alicante). Graduada Mixta «Rabasa».
- D. Inocencio Ayala Villanueva, Ibi (Alicante). 13,594 puntos. San Vicente del Raspeig (Alicante). Colegio Nacional Mixto número 2.

- D. Joaquín Alvarez Díez, Bárcena de la Abadía-Fabero (León). 13,512 puntos. Gijón (Oviedo).
- D. Cirfaco García Varona, Zumaya (Guipúzcoa). 12,936 puntos. Miranda de Ebro (Burgos).
- D. Ildelfonso Domínguez Díaz, Niebla (Huelva). 11,952 puntos. Huelva.
- D. Andrés Soriano Gujiarro, El Cerro de Andévalo (Huelva). 11,785 puntos. Huelva.
- D. José Antonio Carmona Rodríguez, Los Gallardos (Almería). 11,757 puntos. Adra (Almería).
- D. Antonio Fernández Lorenzo, El Cuervo (Sevilla). 11,549 puntos. Villarrubia, Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba). Graduada.
- D. Pedro Lafuente Romero, Paradas (Sevilla). 11,500 puntos. Coslada (Madrid).
- D. Francisco García López, Amorebieta (Vizcaya). 11,430 puntos. Castilleja de la Cuesta (Sevilla). Colegio Nacional «Juan XXIII».
- D. Jesús Lidón Sánchez, Provisional de Zaragoza. 10,958 puntos. Alagón (Zaragoza).
- D. Javier de Mercado Garcimartín, Moral de Hornuez (Segovia). 8,788 puntos. Collado Villalba (Madrid). Agrupación Mixta «Estación».
- D. Antonio Guillén Herrera, Alfabetización de la provincia de Las Palmas. 7,788 puntos. Arucas (Las Palmas).
- D. José Llorca Liedó, Villajoyosa (Alicante). Patronato. 5,771 puntos. Registro de Personal 123.153. Villajoyosa (Alicante). Colegio Nacional «José Antonio».
- D. Alfredo Vallés Corcuera, Linares de Mora (Teruel). 5,771 puntos. Registro de Personal 133.255. Silla (Valencia). Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Desamparados».
- D. Miguel Giner González, La Bodega-Daya Nueva (Alicante). 4,778 puntos. Campello (Alicante). Colegio Nacional «Rafael Altamira».
- D. Juan José Márquez Ruiz, Fuente Camacho-Loja (Granada). Patronato. 2,820 puntos. Loja (Granada).
- D. Aureliano Castro Castro, Erleches-Galdácano (Vizcaya). 2,792 puntos. Bilbao (Vizcaya).
- D. Antonio García Morillas, Provisional de Lanjarón (Granada). Número 26. Volante 1969. Lanjarón (Granada). Colegio Nacional «Lucena Rivas».
- D. Joaquín Arnau Vallinà, Provisional de Peñíscola (Castellón). 832. Oposición 1969. Vinaroz (Castellón).
- D. José Martínez Rodríguez, Provisional de Orense. 263. 1.º Ingreso Dct. Villagarcía (Pontevedra). Colegio Nacional.
- D. Juan Francisco Fernández Alvarez, Provisional de Orense.
- D. Julio Blanco Escobar, Provisional de Socuéllamos (Ciudad Real). 2.382. Oposición 1970. Eliche (Alicante).
- D. Dionisio Montero Espuela, Provisional de Oropesa (Toledo). 4.438. Oposición 1970. Calera y Chozas (Toledo). Agrupación Escolar Mixta.
- D. José Ignacio Pérez Sigüenza, Provisional de Logroño. 597. 2.º Prom. I. Doct. Almacellas (Lerida). Graduada.
- D. Santiago Herreros Tobías, Provisional de Logroño. 695. 2.º Prom. I. Doct. Cangas del Narcea (Oviedo). Colegio Nacional «Alejandro Casona».

M a e s t r a s

- D.ª María Dolores Simón González, Torrelavega (Santander). 80,047 puntos. Santander.
- D.ª María de la Victoria Martínez Rabadán, Torremolinos (Málaga). 37,359 puntos. Málaga.
- D.ª María del Pilar Sánchez Olmedo, La Zarza (Valladolid). 29,177 puntos. Coslada (Madrid).
- D.ª Clotilde Castilla Gallardo, Doña Mencía (Córdoba). 25,594 puntos. Colmenar Viejo (Madrid).
- D.ª Elisa Baena Joya, Dúrcal (Granada). 23,007 puntos. Pinos-Puente (Granada). Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Angustias».
- D.ª María Dolores Moralez Rodríguez, Romilla la Nueva (Granada). 20,936 puntos. Pinos-Puente (Granada). Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Angustias».
- D.ª María del Rosario Rodríguez Martínez de Morentín, Provisional de Palencia. 20,757 puntos. San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).
- D.ª Elvira Fortuny Tomás, Jaraco (Valencia). 20,522 puntos. Javea (Alicante). Colegio Nacional «Vicente Tena».
- D.ª Montserrat Ylla Llombart, Barcelona. Patronato. 18,894 puntos. Barcelona.
- D.ª María del Rosario Moreno García, Ayelo de Malferit (Valencia). 17,792 puntos. Eliche (Alicante).
- D.ª María de la Misericordia Galindo Ventura, Torás (Castellón). 14,820 puntos. Vall de Uxó (Castellón).
- D.ª Amalia Motiño Blanco, Santa Quitera (Ciudad Real). 11,785 puntos. Daimiel (Ciudad Real).
- D.ª María Faustina Díez Monge, Provisional de Hospitalet (Barcelona). 11,612 puntos. Gavá (Barcelona).
- D.ª María Paz Vicente Heredia, Milmarcos (Guadalajara). 10,520 puntos. Tabernes de Valldigna (Valencia).
- D.ª Rosario Estaun Escart, Provisional de Almusafes (Valencia). 8,201 puntos. Bétera (Valencia). Colegio Nacional «Cervantes».

547. 1.ª Prom. I. Doct. Elche (Alicante).
 D. Francisco Luis Pérez Lafuente, Provisional de Alacúas (Valencia), 990. Oposición 1970, Benetuser (Valencia), Colegio Nacional Mixto.

SEGUNDA RELACION

Peticiones desestimadas

- D.ª Modesta Garay Garay, no ha sido renunciada ninguna plaza de Maestra en Bilbao.
- D. Cirjaco García Mesonero, la plaza renunciada que solicita la incluyó con el número 40 de su relación de vacantes; la que le ha sido adjudicada en el concurso, con el número 29.
- D.ª Celedonia García Plaza, las vacantes renunciadas que solicita no se han renunciado por Maestra, sino que corresponden a Maestro.
- D.ª Agustina Marín Jiménez, seis de las vacantes que solicita se adjudican a Maestras con preferente derecho; la de Lanjarón, no la incluyó en su solicitud.
- D.ª Teresa Martín Linares, la plaza renunciada que solicita la incluyó con el número 49 de su petición de vacantes; la que se le adjudicó con el número 36.
- D.ª María Josefa Orrios Escuder, Provisional de Teruel, 7,074 puntos, Aguilas (Murcia).
- D.ª Encarnación Melguizo Iglesias, Pampaneira (Granada), 5,743 puntos, Orgiva (Granada), Colegio Nacional Comarcal.
- D.ª Rosario Martínez Lasen, las plazas que solicita no se renunciaron por Maestras que solicitasen por el turno voluntario condicional.
- D.ª María José de Melchor Díez, no se renunciaron ninguna vacante de Maestra en Madrid capital.
- D. Juan Pedro Montero Carbonero, la plaza renunciada que solicita no la incluyó en su petición del concurso.
- D.ª María Luisa Noriega Sánchez, la vacante que solicita no ha sido renunciada por Maestra.
- D.ª María del Carmen Ocaña, la plaza de Maestra renunciada en Málaga ha sido por el turno voluntario, y no se puede adjudicar en el de consortes.
- D.ª Gloria Pérez Borja, la vacante renunciada que solicita no la incluyó en su relación de vacantes del concurso.
- D. Alfonso Vilacha Rodríguez, las plazas renunciadas que solicita no las incluyó en su primitiva petición del concurso.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de conformidad con el Decreto 3559/1972, de 14 de diciembre,

He tenido a bien nombrar Subdirector general de Centros Universitarios, de la Dirección General de Universidades e Investigación, a don José Almagro Nosete, Catedrático de Universidad.

Madrid, 30 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 9-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 2566/1972, de 18 de agosto, por la que se crea la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba y con la propuesta elevada por el Presidente de la misma,

Este Ministerio ha resuelto integrar como miembro de la expresada Comisión al siguiente señor: Don Amador Jover Moyano, Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Córdoba.

Madrid, 18 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del respectivo Rectorado, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86.1 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidentes de las Comisiones de Patronato en las Escuelas Técnicas Superiores que se citan, a los siguientes señores:

De la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos: Don Luis de Azcárraga Pérez-Caballero.

De la Escuela Técnica Superior de Arquitectura: Don Luis Gutiérrez Soto.

De la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: Don Raúl Celestino Gómez.

De la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales: Don Julio Calleja González-Camino.

De la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas: Don Enrique Dupuy de Lôme.

De la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes: Don Gregorio Marañón Moya.

De la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales: Don Roberto Berga Méndez.

De la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación: Don León Herrera Esteban.

Madrid, 6 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 7-VII-1973.)

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Francisco Javier López Jacoiste, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona que, por Orden de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de diciembre), se le concedió la situación de supernumerario, con reserva de cátedra hasta 30 de septiembre del corriente año, en la que expresa su renuncia a la indicada reserva,

Este Ministerio ha resuelto modificar la referida Orden en el sentido de que la reserva citada se entienda hasta el 30 del actual.

Madrid, 30 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de junio del pasado año, se acredite un trienio de 13.860 pesetas anuales a don Juan del Rey Calero (A01EC-1.112) Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, por haber cumplido tres años más de servicios el día 26 de mayo anterior.

El incremento de la remuneración del Catedrático que se indica se hará efectiva en la forma prevenida en la disposición citada, debiendo unirse a la nómina que se formule por la Administración General de esa Universidad una copia de la presente Resolución.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don César Albiñana y García-Quintana y el informe de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 19 de septiembre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 20 de noviembre, por la que se concedió la situación de excedencia voluntaria a don César Albiñana y García-Quintana, en el sentido de que era Catedrático de la anti-

gua Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Madrid, 27 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de abril actual, fecha de su cese en el servicio activo, a don Manuel Taure y Gómez (A01EC-092) Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Madrid, 3 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Juan Manuel Ortiz Picón (A01EC-746), Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Madrid, 21 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, y en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y el Decreto 2056/1972, de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aplica el artículo 67 de la Ley General de Educación a las Universidades que en el mismo se indican, entre ellas la citada,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Miguel Ladero Alvarez, como Profesor adjunto de «Botánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 3 de abril de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previo informe de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y disposición transitoria 3.^a de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don José Manuel Rodríguez Gordillo como Profesor adjunto de «Historia General de España Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Madrid, 19 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 13 de febrero del corriente año don Manuel López Cachero, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo Especial de Profesores adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC-1.084, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado a don Angel Huarte Jáuregui (A44EC34), Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 10 de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971, que convoca concurso restringido para acceso al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Ramón Fernández Espinar (A44EC-244) sea adscrito provisionalmente a servicios docentes universitarios o de investigación de Historia del Derecho en el Departamento de Derecho Romano de dicha Universidad; acreditándole el sueldo de 162.000 pesetas

anuales correspondientes al coeficiente 4,5 asignado a aquel Cuerpo, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, todo ello con cargo al crédito 18.06.111.18.43 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio.

Caso de que el interesado se hallase comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965, deberá solicitar la compatibilidad de acuerdo con los preceptos de la referida disposición.

Madrid, 30 de abril de 1973.—P. D. el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Comunicado por el Rectorado de la Universidad de Salamanca el fallecimiento, el día 12 de abril último, de don José Luis Martín Zarzo, Profesor adjunto de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de dicha Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto cause baja por fallecimiento, desde la indicada fecha, don José Luis Martín Zarzo, en la relación de funcionarios que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad para el que fue nombrado en virtud de concurso restringido, cargo en el que se posesionó con efectos de 1 de abril de 1973, número de Registro de Personal A44EC-956.

Madrid, 19 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 11 de enero de 1973 don Enrique Rivero Ysern, en virtud de oposición, Catedrático de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo Especial de Profesores adjunto de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC-870, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado cuerpo.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 2 de febrero del corriente año don Valentín Salazar Alonso Villalobos, en virtud de oposición, Catedrático de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con

el número de Registro de Personal A44EC-422, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 17 de noviembre de 1972 don José Angel García Rodríguez, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo especial de Profesores Adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC-660, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 17 de febrero del corriente año don Carlos Isidoro Martín Sánchez, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo especial de Profesores Adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC-1047, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 22 de diciembre de 1972 don José Luis Sotillo Ramos, en virtud de oposición, Catedrático de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo especial de Profesores Adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC-548, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 17 de noviembre de 1972, don Gonzalo Piedrola Angulo, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo especial de Profesores Adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC-758, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Orden de 7 de junio de 1973 por la que se nombran las Comisiones Especiales titulares y suplentes del concurso de traslado a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. («BOE» 11-VII-1973.)

Orden de 7 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a Cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. («BOE» 12-VII-1973.)

Resolución de 3 de julio de 1973 del Tribunal de oposiciones para cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 13-VII-1973.)

Orden de 4 de julio de 1973 por la que se aceptan las renunciaciones de los Vocales titular y suplente de la Comisión dictaminadora del concurso de traslado a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran nuevos Vocales para sustituirles. («BOE» 14-VII-1973.)

Orden de 4 de julio de 1973 por la que se aceptan las renunciaciones de los Vocales titular y suplente de la Comisión dictaminadora del concurso de traslado a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. («BOE» 14-VII-1973.)

Corrección de erratas de la Orden de 1 de junio de 1973 por la que se rectifica el anejo II de la convocatoria del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden de 14 de febrero de 1973. («BOE» 14-VII-1973.)

Resolución de 14 de junio de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admtdidos y excluidos al concurso-oposición restringido para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 16-VII-1973.)

Resolución de 14 de junio de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admtdidos y excluidos al concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores Especiales numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. («BOE» 16-VII-1973.)

Resolución de 14 de junio de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admtdidos y excluidos al concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial («BOE» 16-VII-1973.)

DIRECTOR DE PROGRAMA

Ilmo. Sr.: En las plantillas orgánicas del Departamento se clasificaron las Direcciones de Programa como puestos de libre designación a proveer entre funcionarios de Cuerpos de la Administración Civil del Estado, para cuyo ingreso se exija titulación de Enseñanza Superior.

La Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, para la buena marcha del servicio, necesita la urgente provisión del puesto de Director del Programa de Precios.

Por todo ello esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar para su libre provisión entre funcionarios de Cuerpos de la Administración Civil del Estado, para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en el Departamento el puesto de Director del Programa de Precios, con nivel de Jefatura de Sección.

2.º Se considera requisito indispensable para el mismo estar en posesión de título de Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales.

3.º Se considerarán méritos preferentes los servicios prestados a la Administración pública, los cursos seguidos y la experiencia profesional en la Administración pública o en la empresa privada en temas relacionados con la economía y la contabilidad.

4.º Los interesados remitirán instancia acompañada de currículum vitae a la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio. Aquellos funcionarios que estando interesados ostenten ya la categoría de Jefe de Sección deberán acompañar informe favorable del ilustrísimo señor Director de quien dependan.

5.º Por esta Dirección General, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Programación e Inversiones, se elevará al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento propuesta de nombramiento. Dada la naturaleza del puesto, el Ministerio se reserva la facultad de designar libremente al aspirante que considere más idóneo.

Madrid, 4 de julio de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, de fecha 16 de marzo de 1971, don Francisco García Ruescas, Técnico publicitario, y doña Lydia Santiago Burón, sin profesión determinada, constituyeron una Fundación con la denominación «Centro Español del Idioma Publicitario», con objeto de mantener, propagar y estimular la pureza de la lengua española en cualquier aspecto publicitario, dotándola con un capital de 200.000 pesetas en efectivo metálico; conteniéndose además en dicho instrumento público los Estatutos de la Institución y fijándose su domicilio provisional en la avenida de José Antonio, número 55, 6.º G;

Resultando que la referida escritura fue remitida a la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid para la incoación del oportuno expediente, con la recomendación de que, dada la insuficiencia del capital aportado, debía la Institución justificar que con las rentas del mismo podía cumplir sus fines y que debía rectificar la denominación adoptada, por no existir un idioma publicitario;

Resultando que por escritura pública posterior otorgada ante el mismo Notario, en 29 de diciembre del mismo año, los fundadores modificaron parcialmente la primera, en el sentido de dotar a la fundación con 300.000 pesetas más, de capital en efectivo metálico que ingresaron en su caja, con lo que el patrimonio de la misma alcanza la cifra de 500.000 pesetas, y se acordó que la denominación que en lo sucesivo habría de ostentar la Fundación sería la de «Centro Español para la Defensa del Idioma en la Publicidad»;

Resultando que por la Junta Provincial de Asistencial Social de Madrid se tramitó en debida forma el expediente de clasificación del que se dio la debida publicidad y en el que según certificación del Secretario de la misma no se formuló alegación, ni reclamación alguna en contra de dicha clasificación, pero en el que la misma emitió informe en el sentido de: «Que por sus fines no puede considerarse como una Fundación benéfico-docente, los cuales están encomendados a la Real Academia de la Lengua Española, considerando que no es de competencia de esta Junta el informe sobre su clasificación independientemente de que el capital fundacional es insuficiente»;

Vistos el Real Decreto de 24 de agosto de 1859, el artículo 137 de la vigente Ley General de Educación de 4 de agosto de 1971, así como el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que conforme a lo previsto en la disposición transitoria 2, 1, los actos de constitución de las Fundaciones y sus Estatutos, otorgados bajo el régimen de la Reglamentación anterior, surten todos sus efectos únicamente para proteger los derechos adquiridos, en lo no modificado por el artículo 137 de la Ley General de Educación, a partir de la entrada en vigor de la misma; siendo ésta la situación en que se halla la proyectada Fundación «Centro Español para la Defensa del Idioma en la Publicidad», cuya constitución y Estatutos se redactaron en escrituras públicas de 16 de marzo y 29 de diciembre de 1971;

Considerando que de acuerdo con el anterior precepto y a tenor de lo que se determina en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 en su relación con el número 2 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, para que una Fundación benéfico-docente pueda clasificarse como particular se necesita que cumpla o pueda cumplir con el objeto de su institución y que

se mantenga principalmente con el producto de sus bienes, sin ser socorrida con fondos del Gobierno, Provincia o Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que en cuanto a la primera de las exigencias impuestas por el antedicho precepto legal, la Fundación de que es objeto este expediente no aparece demostrado con estudios, presupuestos ni Memorias, se pueda cumplir el amplio panorama de sus aspiraciones, especialmente en lo que concierne a los apartados c) a j), ambos inclusive, del artículo 3.º, de sus Estatutos; siendo privativo por otra parte de la competencia de la Real Academia de la Lengua, conforme a sus Estatutos, contenidos en el Real Decreto de 24 de agosto de 1859, el velar oficialmente por la pureza de la lengua española, en sentido general y por tanto en el particular que ofrezca cualquier aspecto en que profesionalmente se haga uso de la misma;

Considerando que tampoco en el aspecto económico o patrimonial se puede considerar que la Fundación pueda hacer frente al cumplimiento de sus numerosos fines, anteriormente referidos, dado que con el capital de que dispone en metálico y en su caja particular, de 500.000 pesetas, no se acredita que pueda producir renta de ningún género, ni se presenta proyecto de su inversión y productividad, amén de que por otra parte el interés normal del 6 por 100 anual que podría rentar de 30.000 pesetas anuales (2.500 pesetas al mes) se pueda considerar como mínimo suficiente para dar cumplimiento a cualesquiera de sus proyectados fines.

Considerando que en aplicación de los artículos 1.º, 2.º, 6.º y 7.º del vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales y por idénticos razonamientos que informan los precedentes considerandos, tampoco puede estimarse viable el reconocimiento y clasificación de la Fundación aludida;

Considerando que conforme a la anterior legislación ya citada, así como con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Educación y en el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972, corresponde a este Ministerio el decidir en pro o en contra de la clasificación de las Fundaciones benéfico-docentes privadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Culturales y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Denegar la clasificación de la Fundación benéfico-docente particular de la Institución «Centro Español para la Defensa del Idioma en la Publicidad» de Madrid, que ha sido solicitada por don Francisco García Ruescas, para la que se señaló como domicilio provisional la avenida de José Antonio, número 55, 6.º G.

2.º Notificar al interesado el derecho que le asiste de poder interponer, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta resolución, recurso de reposición previo al Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 8 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Benjamín Díaz López, Maestro nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Avila que al resolver por delegación de la Dirección General de Personal el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas en localidades de

censo inferior a 2.000 habitantes no le adjudicó plaza en la localidad de Fontiveros (Avila);

Resultando que el interesado participó en el concurso general de traslados, modalidad B), convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971, solicitando la vacante existente en Fontiveros (Avila);

Resultando que dicha vacante fue adjudicada al Maestro nacional don Andrés Maroto Gil por el turno voluntario con 9,954 puntos;

Resultando que no conforme con dicha adjudicación el interesado interpuso recurso de reposición, alegando que el adjudicatario no se encontraba legitimado para participar en el indicado concurso por cuanto con efectos de 1 de septiembre de 1971 tomó posesión como propietario definitivo en el Grupo Escolar «Primo de Rivera» de Cádiz, por lo que en tal fecha no contaba con un año de servicios en la Escuela desde la que solicitaba; por ello, finalizaba con la súplica de que le fuese adjudicada la plaza de Fontiveros;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial y de la Sección correspondiente se pone de manifiesto: a) que la última vacante habida en la localidad de Fontiveros fue adjudicada en el año 1971 por el turno voluntario; b) que es cierto que el señor Maroto Gil tomó posesión en 1 de septiembre de 1971 de una Unidad Escolar en el Colegio Nacional «Primo de Rivera» de Cádiz; c) que posteriormente fue nombrado propietario provisional por consortes de la localidad de Fontiveros; d) que participó en el concurso de menos de 2.000 habitantes solicitando la plaza de Fontiveros tanto por el turno voluntario como por el de consortes; e) que el señor Díaz López solicitó la indicada plaza por el turno voluntario y sin acreditar puntuación por solicitar desde destino en propiedad provisional; por todo ello, la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica finaliza su informe de 18 de diciembre de 1972 proponiendo la estimación parcial del presente recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; la Resolución de 30 de octubre de 1971; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la Delegación Provincial de Avila sufrió un manifiesto error al adjudicar la plaza de Fontiveros por el turno voluntario al señor Maroto Gil y ello por dos razones: 1.º porque dicha plaza debió anunciarse al turno de consortes, dado que la última vacante en la localidad fue provista por el turno voluntario, hecho que se deduce de lo establecido en el artículo 67 del Estatuto y en el apartado 51 de la Resolución de 30 de octubre de 1971 y, 2.º porque tal destino sólo pudo adjudicarse por el turno voluntario caso de no existir peticiones por el de consortes, según se deduce del mismo artículo 67 del Estatuto;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede: 1.º anular el nombramiento del señor Maroto Gil para la plaza de Fontiveros por el turno voluntario y, 2.º adjudicarle la indicada plaza por el turno de consortes; lo que supone la estimación parcial del presente recurso por cuanto se acepta la argumentación del recurrente en cuanto a la no legitimación del señor Maroto Gil por el turno voluntario, sin que pueda por otra parte adjudicarse la debatida plaza por cuanto el indicado funcionario posee un derecho preferente por el turno de consortes; por otro lado, ello supone que el señor Maroto Gil consume así su derecho a participar por el turno de consortes en el futuro y que la próxima vacante que se produzca en Fontiveros deberá anunciarse al turno voluntario al haber sido provista en esta ocasión por el de consortes;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición, interpuesto por doña María Dolores Cuencas Alvarez, Profesora agregada de Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria, contra escrito de la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato, de 22 de julio de 1972;

Resultando que la interesada elevó instancia el 12 de julio de 1972 en súplica de que le fuese concedido el reingreso en el servicio activo desde la selección de excedencia voluntaria y se la nombrase Profesora agregada de Filosofía con destino en cualquiera de los dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Segovia capital;

Resultando que con fecha 22 de julio de 1972 la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato dirigió oficio a la interesada, comunicándole que completase la documentación necesaria a efecto de su posible reingreso y que ampliase su solicitud de vacante por no poder destinársela en principio a Segovia capital;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de reposición contra el citado escrito insistiendo en su petición originaria;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección correspondiente fue evacuado dicho trámite en el sentido de manifestar que a la interesada no se le había denegado su petición, sino que únicamente se la había requerido para el cumplimiento de unos determinados trámites administrativos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el oficio de la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato de 22 de julio de 1972, no tiene carácter de resolución administrativa, ni tampoco puede ser considerado como acto de trámite que determine la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzca indefensión, resulta evidente que el recurso interpuesto por la señora Cuencas Alvarez se dirige contra un acto inexistente, por lo que no puede ser admitido a trámite y debe ser declarado inadmisibles.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la inadmisibilidad del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Julio Díaz Vázquez, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 5 de febrero de 1973 que desestimó su petición de ser autorizado a solicitar por el turno de consorte vacante que va a producirse en la capitalidad de Friol (Lugo);

Resultando que con fecha 21 de octubre de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que se le permitiese solicitar por el turno de consorte vacante que iba a producirse en la capitalidad del Municipio de Friol (Lugo), en una de cuyas localidades viene sirviendo como propietaria definitiva su esposa doña Sofía Bruzos Lama;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 5 de febrero de 1973 por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 73 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que no conforme con dicha desestimación el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de reposición que fue informado por la Delegación de Lugo y por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien en el párrafo 1.º del artículo 73 del Estatuto del Magisterio se establece que las vacantes que se anuncian al turno de consorte podrán ser solicitadas por Maestros cuyos cónyuges residan con carácter permanente en el Ayuntamiento en que se encuentre enclavada la vacante, con la condición de que ninguno de los cónyuges haya obtenido Escuela por este turno durante su vida profesional; no es menos cierto que en el párrafo 2.º del mencionado artículo se establece que cuando el cónyuge del peticionario sirva en propiedad en localidad que no sea la capital del Municipio, el peticionario sólo podrá solicitar vacante de la municipalidad en que preste servicios su consorte, siempre que no pertenezca a la capitalidad del Municipio;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la esposa del recurrente presta sus servicios en la localidad de Seoane del Ayuntamiento de Friol (Lugo), resulta evidente que el interesado se encuentra legitimado para solicitar vacante en la indicada entidad de población, pero no en la de Friol capitalidad del Municipio según el párrafo 2.º del artículo 73 del Estatuto del Magisterio y respecto al turno de consorte; por ello, confirmando expresamente la Resolución impugnada, por ser ajustada a derecho, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen González González, Maestra nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de La Coruña que, al resolver por delegación de la Dirección General de Personal el concurso de traslado convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes no le adjudicó plaza en la localidad de Iglesiasio-Erboedo;

Resultando que la interesada participó en el concurso general de traslados, modalidad B), convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971, solicitando, entre otras, la vacante existente en Iglesiasio-Erboedo (La Coruña);

Resultando que dicha vacante fue adjudicada a la también concursante doña María del Carmen Bodelón Camba, que acreditó una puntuación de 25,729;

Resultando que a la interesada le correspondió la vacante de Canosa-Rus, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), con arreglo a la puntuación de 25,131, que acreditó;

Resultando que no conforme con dicha adjudicación la interesada interpuso recurso de reposición por considerarse con derecho a la plaza debatida, dada que estima tener derecho a la puntuación de 27,214;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial y de la Sección correspondiente fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de junio de 1968, la Resolución de 30 de octubre de 1971, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 13 del Decreto de 27 de junio de 1968, las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados;

Considerando que en el apartado 51 de la Resolución de 30 de octubre de 1971, se establece que caso de coincidir más de un aspirante para una vacante en localidad de censo inferior a 2.000 habitantes, la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mejor derecho con que los mismos cuenten a efectos de concursos de traslados;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la señora Bodelón Camba cuenta con mejor puntuación a efectos del concurso que nos ocupa, sin que puedan tenerse en cuenta las alegaciones de la señora González González, respecto a los servicios que prestó en la Escuela de Río de Porto, de Negueira de Muñiz (Lugo), según se deduce a sensu contrario de lo establecido en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, en el párrafo 3.º del apartado 11 y en el apartado 25, párrafo 3.º de la Resolución de 30 de octubre de 1971, resulta evidente que es ajustado a derecho el impugnado acuerdo de la Delegación de La Coruña, por lo que confirmándolo expresamente procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por los Maestros nacionales don Guillermo Justo Alvarez Alvarez, don Vicente Prado Cueva, don Isaías López González y don Angel Emilio Díaz Rodríguez, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de 5 de diciembre de 1972 que desarrollaron la Orden ministerial de 25 de noviembre del mismo año que dispuso el cumplimiento de lo establecido en la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1972;

Resultando que todos y cada uno de los Maestros arriba indicados fueron separados en su día del servicio activo en virtud de expediente de depuración político-social;

Resultando que todos y cada uno de los citados Maestros fueron reintegrados al servicio activo en virtud de Ordenes ministeriales que los reincorporaron al Magisterio Nacional, si bien sin reconocerles a efectos económicos ni administrativos el tiempo de separación por depuración;

Resultando que los interesados solicitaron, en su día, que tales períodos de tiempo les fuesen reconocidos a efectos de trienios y, ante el silencio de la Administración, denunciaron la mora y, en el momento oportuno, interpusieron sendos recursos contencioso-administrativos insistiendo en su petición originaria;

Resultando que por sentencia de 23 de septiembre de 1972 la Sala Quinta estimó parcialmente los recursos por ellos interpuestos en el sentido de reconocer a los interesados todo el tiempo de separación del servicio por causa de depuración, excepción hecha del tiempo en que cumplieron las penas principales y accesorias impuestas en su día, por diversos Consejos de Guerra;

Resultando que, a petición de los interesados, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó auto el 4 de octubre de 1972 aclarando la sentencia de 23 de septiembre del mismo año en el sentido de que a los recurrentes deben serles abonadas las diferencias que resulten entre los emolumentos que se fijen en la nueva liquidación por tiempo de servicios y las efectivamente percibidas desde que cobraron las retribuciones señaladas en la Ley 31/1965;

Resultando que el 25 de noviembre de 1972 se dictó Orden ministerial disponiendo el cumplimiento de la sentencia de 23 de septiembre de 1972 en sus propios términos;

Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden ministerial, la Dirección General de Personal dictó sendas Resoluciones reconociendo individualmente a cada uno de los interesados a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio por causa de depuración, a excepción del período en que cada uno cumplió la pena accesoria de inhabilitación absoluta o inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos, impuesta en su día por la Jurisdicción Militar;

Resultando que no conformes los interesados con las Resoluciones de 5 de diciembre de 1972, interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que el reconocimiento de servicios a efectos de trienios abarcase a todo el tiempo de separación del servicio;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de lo Contencioso, la de 10 de febrero de 1939, la de Funcionarios, la de Retribuciones, el Código Penal vigente, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardaban entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado: a) Que el señor López González cumplió la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargo público durante el período de ocho años; b) Que el señor Prado Cueva cumplió la misma pena durante el plazo de nueve años; c) Que el señor López González cumplió dicha pena durante el plazo de veinte años; d) Que el señor Díaz Rodríguez sufrió tal pena durante nueve años; resulta evidente, independientemente de las diversas alegaciones de los recurrentes, que las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 5 de diciembre de 1972 son ajustadas a derecho por cuanto se limitaron a cumplimentar lo dispuesto en la sentencia de 23 de septiembre de 1972 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre del mismo año, que ordenó el cumplimiento de la anterior en sus propios términos, todo ello según los antecedentes obrantes en poder de la Administración y que en modo alguno han sido desvirtuados por los interesados en esta vía de recurso; por ello, confirmando expresamente las Resoluciones impugnadas procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de reposición acumulados.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Petra Rodríguez Moraleda, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 que no le adjudicó vacante en Córdoba capital;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 se convocó concurso general de traslados para proveer en propiedad vacantes de Escuelas Nacionales;

Resultando que por Resolución del mismo Centro directivo de 15 de diciembre de 1971 se publicaron las vacantes a proveer en el indicado concurso de traslados;

Resultando que entre dichas vacantes figuraban 19 de Maestras en Córdoba capital, de las que 10 se anunciaron para su provisión por el turno de consortes y 9 por el voluntario;

Resultando que por Resolución de 20 de abril de 1972 fueron adjudicadas dichas vacantes con carácter provisional, sin que ninguna de ellas correspondiese a la señora Rodríguez Moraleda dada su puntuación inferior a la de todas y cada una de las funcionarias adjudicatarias;

Resultando que contra dicha adjudicación provisional presentó reclamación la interesada, alegando que no habían sido adjudicadas todas las vacantes existentes en Córdoba capital, por lo que se consideraba con derecho a una de las vacantes en su opinión no adjudicada;

Resultando que por Resolución de 10 de junio de 1972 se desestimó la reclamación de la interesada por carecer de fundamento y se elevaron a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la 20 de abril de 1972;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de reposición que fue informado por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 27 de junio de 1968; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Personal; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el párrafo 2.º del artículo 11 de la Orden de Convocatoria establece que la preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario vendrá determinada por la mayor puntuación y teniendo en cuenta que la hoy recurrente justificó únicamente 23,736 puntos mientras que la adjudicataria de la última plaza de Maestra por el turno voluntario en Córdoba capital acreditó 39,549 puntos, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución impugnada en el aspecto indicado por cuanto se limitó a aplicar correctamente la Orden de Convocatoria y lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto del Magisterio; por otro lado, tampoco puede atenderse la petición de que se le otorgue una de las dos vacantes no adjudicadas por el turno de consortes en Córdoba capital por la sencilla razón de que la interesada incurrió en manifiesto error cuando hace tal manifestación como se comprueba con la simple lectura de las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 20 de abril y 10 de junio de 1972, publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de mayo y 12 de junio del mismo año;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Luis Gutiérrez Sosa, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino «Santa Clara» de Santander, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de noviembre de 1972 denegatoria de su petición de reconocimientos de servicios a efectos de trienios;

Resultando que con fecha 31 de octubre de 1953 el interesado fue nombrado Profesor titular no numerario del Ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander);

Resultando que con fecha 14 de noviembre del mismo año el señor Gutiérrez Sosa tomó posesión del indicado destino;

Resultando que con fecha 7 de mayo de 1957 el interesado cesó por propia voluntad en el cargo que venía desempeñando, según consta en la diligencia de cese extendida en su título administrativo;

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1972 el señor Gutiérrez Sosa elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 14 de noviembre de 1953 y el 7 de mayo de 1957;

Resultando que por Resolución de 9 de noviembre de 1972 la Dirección General de Personal desestimó dicha petición con base en lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 y en la Instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965;

Resultando que no conforme con dicha desestimación el interesado interpuso recurso de reposición en súplica de que se accediese a su petición originaria;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado no consolidó su situación como Catedrático numerario de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, sino que por el contrario cesó voluntariamente en dicho cargo con efectos de 7 de mayo de 1957, resulta evidente que no nos encontramos ante el supuesto previsto en el apartado 3.º del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones sino que el señor Gutiérrez Sosa cesó voluntariamente en la plaza interina que venía desempeñando en los Institutos Técnicos pasando a ocupar plaza como Numerario en otros Cuerpos Docentes de Enseñanza Media; por ello, procede confirmar el acto impugnado y desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Elías Lozano Flores, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de julio de 1972 que al efectuar la adjudicación definitiva de las vacantes renunciadas del concurso general de traslados no asignó al recurrente la que había solicitado;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 se convocó concurso general de traslados para proveer en propiedad vacantes en Escuelas nacionales;

Resultando que por Resolución del indicado Centro Directivo de 20 de abril de 1972 se procedió a efectuar la adjudicación provisional de destinos correspondiendo al hoy recurrente la vacante existente en el Colegio Nacional «Melendez Valdés» de Rivera del Fresno y al también concursante don Ramón Gómez Manzano la existente en la Graduada «Nuestra Señora de los Remedios» de Hornachos, ambas en la provincia de Badajoz;

Resultando que por Resolución de 10 de junio de 1972 se elevaron a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la de 20 de abril de 1972 con las rectificaciones correspondientes a las reclamaciones estimadas, como consecuencia de lo cual se procedió a nombrar a don Ramón Gómez Manzano para la localidad de Jerez de los Caballeros que había solicitado con preferencia a la que le había sido adjudicada y sin que se pudiese rectificar el destino otorgado al hoy recurrente;

Resultando que por la citada Resolución de 10 de junio de 1972 se procedió asimismo a abrir un nuevo plazo para que pudiesen solicitar las vacantes renunciadas a aquellos Maestros que las hubiesen solicitado en su día sin haberlas obtenido; como consecuencia de ello se adjudicó la vacante producida en el Colegio Nacional «Mauricio Tinoco» de Los Santos de Maimona (Badajoz) a don Ramón Gómez Manzano, dado que acreditó el número 4.028 de la oposición de 1967, mientras que el recurrente sólo obtuvo el 4.738 de la citada oposición;

Resultando que el interesado interpuso recurso de reposición que fue informado por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; El Decreto de 27 de junio de 1968; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Personal; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968 las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que conforme al apartado 26 de la Orden de convocatoria el orden de preferencia para los Maestros que concurren sin tener servicios en propiedades definitiva y con carácter forzoso vendrá determinado por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenecen y dentro de ésta por el mejor número obtenido en la lista general definitiva de la misma, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución impugnada, por lo que confirmando expresamente procede la desestimación del presente recurso de reposición.

Esta Dirección de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Julio García Peri contra Orden ministerial de 26 de julio de 1972, mediante la que se resuelve adquirir en ejercicio de derecho de retracto la obra de Pedro Núñez y Villavicencio titulada «El Aguador»; y

Resultando que en virtud de la precitada Orden recaída en el expediente originado por la subasta de la mencionada obra pictórica y subsiguiente propuesta para que el Estado ejercitase el derecho de retracto, conforme a lo establecido en la Ley de 13 de mayo de 1933, la de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, se dictó la citada Orden, fijando el precio de adquisición al rematante de aquella subasta, «Compañía de Publicaciones Controladas, S. A.», en ochocientas treinta mil pesetas, más los gastos legítimos que fuesen acreditados; todo en virtud de las circunstancias de hecho y fundamentos legales que en la misma Orden se hacían constar, la que fue notificada al interesado con fecha 14 de octubre de 1972;

Resultando que el interesado señor García Peri, actuando en representación de «Publicaciones Controladas, S. A.», mediante escrito que tuvo su entrada en este Ministerio el día 11 de noviembre interpone recurso de reposición contra la precitada Orden, alegando sustancialmente: que no aprecia una evidente utilidad pública que justifique suficientemente el ejercicio de la facultad expropiatoria sobre la obra pictórica de referencia, que no representa una aportación sobresaliente a la pintura española; que dicha obra no había sido adquirida con el propósito de su exportación, por lo que estará siempre a disposición de la Dirección General de Bellas Artes;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurso objeto de la presente pretende sustentarse en la personal apreciación del recurrente de que la obra pictórica de referencia no reviste suficiente valor dentro de la pintura española como para justificar el ejercicio del retracto sobre ella por el Estado; apreciación sobre la cual ha de prevalecer el criterio de autoridad mantenido, tras el correspondiente ex-

pediente —en el que fue oída la representación de la Sociedad interesada— por la Junta de Calificación y Exportación de Obras de Arte de la Dirección General de Bellas Artes y en definitiva del Departamento, a través de aquel Centro directivo al que, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de 13 de mayo de 1933, compete cuanto concierne a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico artístico nacional. Conforme a dicho concurrente criterio, la aludida obra constituye una pieza de indudable calidad artística del mencionado autor, del que sólo existe en los museos nacionales otra más; circunstancias que justifican suficientemente el interés del Estado por hacerse con dicha obra, con independencia de que, además, exista la de orden emotivo e histórico relacionada con el fallecimiento del pintor Murillo en brazos del autor de «El Aguador», Núñez de Villavencio, que se señala en el resultando segundo de la Resolución recurrida y a que alude la recurrente en su escrito; y toda vez que, por lo demás, se han cumplido los requisitos que para el ejercicio del repetido derecho de retracto sobre los muebles de valor artístico establecen la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, en que se fundara la impugnada Resolución, ha de concluirse que ésta se había ajustado a Derecho; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Benedicto Cea Castrillo y don Francisco Diego Santos, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando, que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, los interesados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en los mismos;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuese computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados profesores basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tales peticiones fueron desestimadas por Resoluciones de la Dirección General de Personal de 21 y 17 de febrero de 1973 con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo primero del mencionado Decreto;

Resultando que los señores Cea Castrillo y Diego Santos interpusieron recurso de reposición contra tales Resoluciones;

Resultando que la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato informó dichos recursos, al igual que otros análogos, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

BACHILLERATO. PRUEBA

Ilmo. Sr.: En atención a que parte de las Comisiones calificadoras para la obtención del título de Graduado Escolar han terminado sus actuaciones con fecha posterior al 25 de junio de 1973, y al objeto de permitir que los aspirantes que hayan superado la prueba de madurez en esta convocatoria puedan matricularse para la realización de la prueba de acceso directo al quinto curso de Bachillerato Superior, prevista en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), y Resolución de 26 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre),

Por esta Dirección General se ha resuelto:

1. Queda ampliado el plazo de matrícula para las citadas pruebas de acceso directo al quinto curso, establecido por Resolución de 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), hasta el 31 de agosto próximo.
2. Las pruebas a que hace referencia el número anterior se realizarán en la primera quincena de septiembre próximo.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado*.

Sr. Subdirector general de Métodos y Evaluación.

(«BOE» 9-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad citada:

Relaciones estructurales en el sector moderno de la economía gallega, don Adolfo Beiras Torrado.

Sociedad anónima y Empresa multinacional, don Luis Suárez-Llanos Gómez.

Antigua y nueva clase media, don José Castillo Castillo.

Análisis Espectral, don Jesús B. Pena Trapero.

Método Científico y Teoría Económica, don Juan Ramón Quintas Seoane.

Fundamentos «Mico» de los sistemas macroeconómicos, don José Sanmartín Losada.

Control y Optimación de Sistemas, don Antonio Valle Sánchez.

Madrid, 28 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Optica Atmosférica, don Vicente Hernández Montís.

Sistemas de Comunicación, don Manuel Horno Montijano.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Cinética Química en reacciones gaseosas en disolución y en fase sólida, don Francisco Sánchez Burgos.

Tecnología del aceite de oliva, don Juan M. Martínez Moreno.

Petróleo y su industria derivada, don Vicente Flores Luque.

Aplicación de Técnicas Microscópicas al estudio de propiedades químicas, físicas, mineralógicas y biológicas del suelo, don Guillermo Paneque Guerrero.

Aplicación de la Teoría de grupos al Análisis de Espectros Vibracionales, don Guillermo Munuera Contreras.

Teoría de Osciladores, don Antonio Civit Breu.
Circuitos Secuenciales, don Salvador Bracho del Pino.
Física de Plasmas, don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala.
Introducción a la Mecánica Estadística del no equilibrio, don Juan de la Rubia Pacheco.
Psicología celular, don Enrique Cerdá Olmedo.
Técnicas de Investigación Bioquímica, don Manuel Losada Villasante; don Antonio Paneque Guerrero; don Enrique Palacián Gil; don Jacobo Cárdenas Torres, y don José María Vega Piqueres.
Cálculo en Variedades, don Antonio Castro Brzezicki.
Espacios Fibrados, don Francisco Javier Echarte Reula.
Acotación y Cálculo de los Autovalores de una matriz, don José Cortés Gallego.
Instrumental Científico, don Carlos Piazza Molini.
Diferenciación de Rayos X por sólidos cristalinos, don Alejandro Conde Amiano.
Impactos turísticos en Ecosistemas naturales, don Fernando González Bernáldez y don Francisco García Novo.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Holografía: Don Mariano Aguilar Rico.

Madrid, 26 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Cinética de las Reacciones Catalíticas Heterogeneas: Don Agustín Escardino Benlloch.

La Geoquímica en el campo de la Geología: Don Manuel Martel de San Gil.

Espacios nucleares: Don Manuel Valdivia Ureña.

Enzimología: Don Eduardo Primo Yupera.

Estudio de las familias de los himenópteros de interés en la lucha de la Biología: Don Ignacio Docavo Alberti.

Fundamentos matemáticos de la Teoría de la Probabilidad: Don Segundo Gutiérrez Cabria.

Bombas y compresores: Don Ricardo Marués Fernández.

Dinámica de gases: Don Ricardo Marqués Fernández.

Altas energías: Don Javier Sesma Bienzobas.
Las variables del estado en los sistemas de control: Don José Espin López.
La Paleobotánica y las series filogenéticas vegetales: Don José Mansanet Mansanet.
Temperaturas muy bajas y muy altas: Don Fernando Tejerina García.
Bioquímica de alimentos: Don Salvador Barber Pérez. Microbiología de alimentos: Don Enrique Hernández Giménez.
Ingeniería de los procesos de conservación de alimentos: Don Luis Durán Hidalgo.
Tecnología de los alimentos deshidratados: Don Bernardo Lafuente Ferrisols.
Métodos de síntesis: Don Ramón Mestres Quadreny.
Modelos matemáticos de Ingeniería química: Don Francisco Ruiz Bevia.
Aplicaciones en Química orgánica de las Espectroscopias infrarroja y ultravioleta: Don Francisco Gaviña Ribelle.
Procesos irreversibles: Don Jesús Biel Gaye.
Teoría de sistemas: Don Lorenzo Ferrer Figueras.
Métodos modernos de la Astrofísica: Don Alvaro López García.

Madrid, 26 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

La parte general del Derecho procesal y su transcendencia: Don Víctor Fairén Guillén.

Problemática en torno a la potestad de la Iglesia sobre la disolución del matrimonio: Don Antonio Mostaza Rodríguez.

El tratamiento de los actos políticos en la jurisprudencia del Tribunal Supremo: Don Mariano Baena del Alcázar.

La Universidad española contemporánea: Don Mariano Peset Reig.

Problemática jurídica del sistema monetario internacional: Don Eloy Ruiloba Santana.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

Sistema Neuroendocrino: Don Víctor Smith Agreda.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

atlas de Joan Martines (1587)

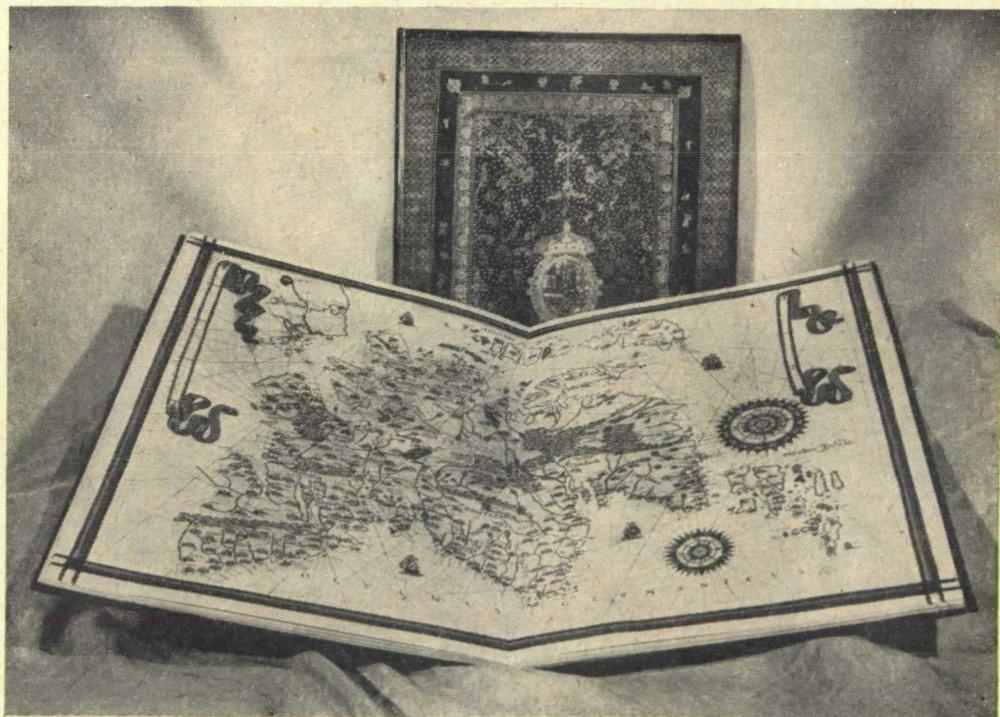
Fiel y esmerada reproducción facsímil del ATLAS de JOAN MARTINES de 1587, tal y como se conserva en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Obra de 60 x 42 cm., con cubiertas en guaflex y papel de algodón, ambos de fabricación especial, conteniendo 19 mapas iluminados y texto explicativo.

Precio: 5.000 Ptas.

Otras obras facsímiles:

- Capitulaciones de Cristóbal Colón 200 Ptas.
- Catecismo de la Doctrina Cristiana de Pedro de Gante 750 »
- Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer) 1.200 »
- Testamento de Isabel la Católica 1.000 »
- Libro de Ajedrez (Tractatus de Ludo Scacorum) 1.100 »
- Tratado de Tordesillas 600 »
- Libro del Buen Gobernador 2.500 »



Solicite los ejemplares al:



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700

Colección Legislativa de Educación y Ciencia

El Servicio de Publicaciones ha reanudado la edición de la Colección Legislativa de Educación y Ciencia, que recoge, en tomos anuales, toda la legislación educativa (Leyes, Decretos, Ordenes, Resoluciones, Circulares, Convenios Culturales).

Publicados:

Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1960 a 1972.

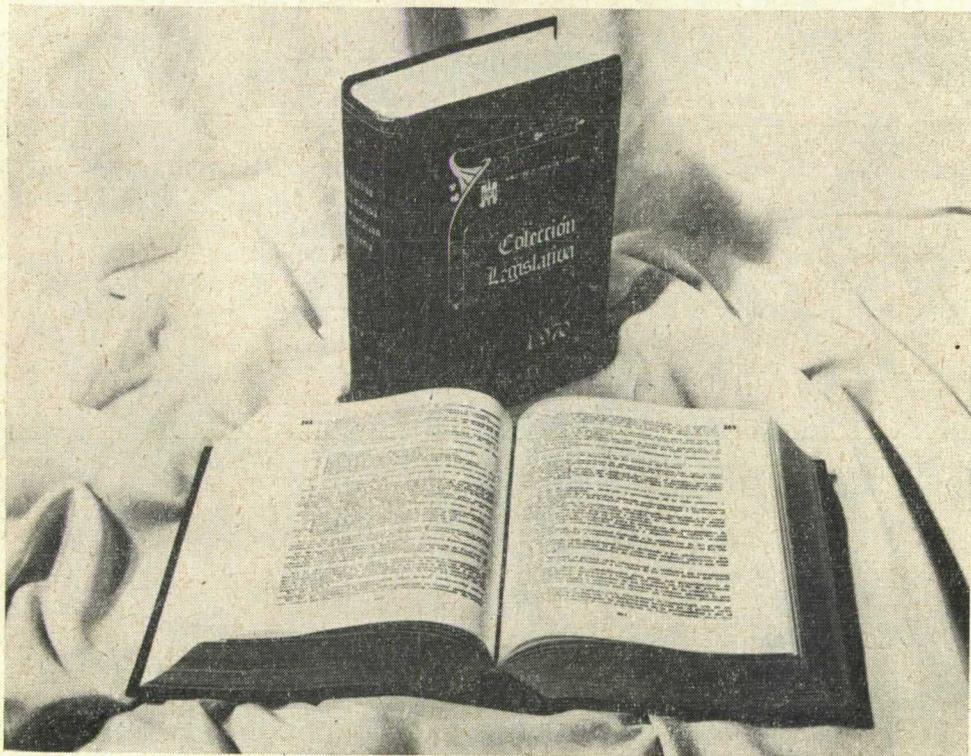
Indices de la Colección Legislativa, años 1961 a 1970.

En preparación:

Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1950 a 1959 y sus Indices correspondientes.

Los tomos se presentan encuadernados en guaflex, color verde, de 16,5 cm. x 24,3 cm. y 1.100 páginas de promedio.

Precio de cada ejemplar: 1.000 pesetas.



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

AÑO XXXIV

Lunes 30 de julio de 1973

Número 31

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

- Funcionarios. Cargos.*—Ordenes de cese y nombramiento de Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional de los señores don Eduardo Acero Sáez y don Fernando Lanzaco Bonilla, respectivamente 2151
- Profesorado de Bachillerato.*—Ordenes de nombramiento, cese y anulación de nombramiento de profesores especiales que se citan de Centros oficiales de Enseñanza Media 2152
- Inspectores de Enseñanza Primaria.*—Resolución por la que se resuelve el concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria 2154
- Profesorado de General Básica.*—Orden por la que se nombran Maestros nacionales a los de primera enseñanza seleccionados en la tercera promoción de ingreso directo 2155
- Profesorado de Educación Especial.*—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso de Educación Especial 2157

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- Profesorado. Cargos.*—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid don Adolfo Muñoz Alonso 2168
- Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid a don Angel González Alvarez 2168
- Orden por la que se integran como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander los señores que se indican. 2168
- Otra por la que se acepta a don Luis Virto Albert la renuncia al cargo de Vicerrector de la Universidad Politécnica de Barcelona 2169
- Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona de los señores don Federico Udina Martorell y don Juan Reglá Campistol, respectivamente 2169
- Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de San Sebastián de los se-



ñores don Gonzalo Martínez Díez y don Vicente Guilarte Zapatero, respectivamente 2169

Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de Sevilla de los señores don Manuel Suárez Perdiguero y don Juan Ramón Zaragoza Rubirá, respectivamente 2170

Profesorado de Facultades.—Orden por la que se cesan en la situación de excedencia especial los señores don José Luis Villar Palasí, don Manuel Arias Senoseain y don Pedro Aragoneses Alonso. 2170

Orden por la que continúa en la situación de excedencia especial don Juan Luis de la Vallina Velarde 2171

Otra autorizando permuta en sus cargos a los señores don Luis Morell Ocaña y don Eduardo Roca Roca 2171

Resolución por la que se reconoce trienio a don Angel Sánchez de la Torre 2171

Profesorado de Politécnicas.—Resoluciones concediendo la excedencia voluntaria a don Arturo Díaz de Barrionuevo y don Miguel Aulló Aldunate 2172

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones. — Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Aguilar Peris. 2173

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Arias Navarro 2173

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Báguena Candela 2173

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Clavero Arévalo 2173

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Ferrate Pascual 2174

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Ramos Figueras 2174

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón del Sol Fernández 2174

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Felice Cardot 2174

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Wagner de Reyna 2175

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ignacio San Martín López 2175

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Calatayud Sierra 2175

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito

Docente», a don Mariano Timón Ambrosio 2175

Decreto por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Enrique Costa Novella 2176

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don José María Lacarra y de Miguel 2176

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Mercedes Alvarez Lowell 2176

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Agustín Casanova Viñas 2176

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Ana Fratarcangeli Cabo 2177

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Antonio Mingarro Satue 2177

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña María Deschamps Bonet 2177

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Angela Muñoz Vicente 2178

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Jaime Pascual Segarra 2178

Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio,

en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Ramón Regueira Alonso	2178	Decreto por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro, a doña Montserrat Caballé	2179
Decreto por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Francisco Sellés Laliga	2178	<i>Recursos.</i> —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se expresan	2180
Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Emilio Suárez Fernández	2179	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES	
Otro por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro, a doña Lorenza García	2179	<i>Centros docentes.</i> — Orden sobre modificación de centros docentes estatales	2181

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS

<i>Convocatorias.</i> —Resolución sobre concurso para la adjudicación de dos viviendas en la promoción Puerta de Hierro, en Madrid	2194
Otra anunciando convocatoria para la adjudicación de 52 viviendas en Málaga	2194

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese, a petición propia, en el cargo de Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional, de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de don Eduardo Acero Sáez, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 30 de junio de 1973.—Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 19-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional, de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a don Fernando Lanzaco Bonilla, A01PG002872, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

Madrid, 1 de julio de 1973.—Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 19-VII-1973.)

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1972, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue dispuesto el nombramiento de don José González Navarro como Profesor adjunto de «Educación Física» de Centros oficiales de la localidad de Albacete. Teniendo en cuenta que en escrito de fecha posterior aquella Secretaría General comunica debe ser anulada la anterior propuesta de nombramientos en lo que afecta al mencionado Profesor, por no haberse posesionado del mencionado cargo,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 4 de diciembre a que antes se hace referencia, en el sentido de que el nombramiento de don José González Navarro como Profesor adjunto de «Educación Física» de Albacete se considere anulado y sin efecto alguno.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de febrero de 1973), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue nombrada doña Otilia Martínez Monje, Profesora adjunta de «Enseñanzas del Hogar» para la localidad de Valderas (León). Teniendo en cuenta que por Resolución de 21 de septiembre del mismo año se acordó el nombramiento de la interesada como Profesora interina de «Dibujo» de la Sección Delegada de Enseñanza Media de Valderas (León), con asimilación al Cuerpo A12EC,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) sobre incompatibilidad en el ejercicio de la docencia en Centros de Enseñanza Media, ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 30 de septiembre a que antes de hace referencia, en el sentido de considerar anulado y sin efecto alguno el nombramiento de la señora Martínez Monje como Profesora adjunta de «Enseñanzas del Hogar» de la localidad de Valderas (León).

Madrid, 26 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), eleva la Secretaría General del Movimiento a través de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, sobre cese de una Profesora en el Liceo Español de París (Francia),

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º Que doña Josita Hernán Meléndez, Profesora titular de «Formación del Espíritu Nacional» del Liceo Español de París (Francia), para cuyo cargo fue nombrada por Orden ministerial de 10 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Ministerio» de 25 de agosto), cese en el mismo con efectos del día 30 de diciembre de 1972.

2.º Por la Dirección del expresado Centro se procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizado a favor de la interesada, la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que doña Inocencia Alonso Varona, Profesora titular de «Enseñanzas del Hogar» de la localidad de Madrid, cese en dicho cargo a partir del 1 de diciembre de 1972.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizado a favor de la interesada, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don José Cobo García, Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» de la localidad de Sevilla, nombrado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972, cese en el mismo a partir del día 31 de enero de 1973.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizado a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue dispuesto el nombramiento de las Profesoras que a continuación se mencionan y para las disciplinas que se indican.

Profesoras titulares de Centros oficiales

Provincia de Guadalajara.—Doña Josefina Egido Baltanás, F. E. N. y E. F. y doña Concepción García Garralón, E. F., Molina de Aragón.

Teniendo en cuenta que en la localidad de Molina de Aragón (Guadalajara) no existe más Centro de Enseñanza Media que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto, cuyo Decreto de creación, con motivo de la supresión del Centro oficial de Patronato que venía funcionando en la citada localidad, fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972 antes mencionada, en el sentido de que los nombramientos de doña Josefina Egido Baltanás y doña Concepción García Garralón, como Profesoras titulares de «Formación del Espíritu Nacional», la primera, y de «Educación Física», ambas, para la localidad de Molina de Aragón (Guadalajara), se consideren anulados y sin efecto alguno.

Madrid, 2 de enero de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don José Antonio Barrera Egurcegui, Profesor titular de «Educación Física» de la localidad de Llodio (Alava), nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972, cese en el mismo a partir del día 10 de noviembre de 1972.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la extensión en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizado a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Franco Hurtado, Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física» de la localidad de Molina de Aragón (Guadalajara), con efectos de la fecha en que haya tomado posesión de su cargo.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir de la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 2 de enero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 14 de la Resolución de 14 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), por la que se convocó concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para proveer vacantes de las plantillas provinciales que, conforme al artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión designada al efecto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 34 del citado Reglamento de la Inspección, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Inspectores titulares, con destino en las plantillas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Inspección Técnica que figuran en la relación que con la presente se publica.

Segundo.—La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Tercero.—Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General, como trámite pre-

vio al recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente.

Madrid, 10 de julio de 1973.—El Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

ADJUDICACION DE DESTINOS DEL CONCURSO DE MERITOS
ENTRE INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Nombre y apellidos	Procedencia	Puntuación	Destino
D. ^a Pilar Ibañez de Opacua	Vizcaya	43,25	Logroño.
D. Julián Juez Vicente	Zona Comarcal de Gijón (Oviedo)	43,00	Madrid.
D. Angel Bueno Roldán	Segovia	28,25	Madrid.
D. ^a María Luisa Bedía Trueba ...	Vizcaya	21,75	Navarra.
D. ^a Jacinta García Caselles	Castellón	17,45	Valencia.
D. Juan Iglesias Marcelo	Zamora	17,10	Cáceres.
D. Adolfo Serrano Tomé	Cáceres	16,20	Sevilla.
D. ^a Fermina D. Moreno Espinosa.	Ciudad Real	16,20	Navarra.
D. ^a Pilar de la Puente Marín ...	Zaragoza	15,20	Toledo.
D. José Serrano de las Heras ...	Sevilla	12,60	Barcelona.
D. José Luis Vega Porras	Badajoz	8,30	Cáceres.
D. ^a Blanca Guelbenzu Valdés ...	Lérida	8,15	Ciudad Real.
D. Francisco Fernández Pozar.	La Coruña	8,00	Las Palmas.
D. Diego Bejarano Galisteo ...	Santa Cruz de Tenerife.	7,35	Valencia.
D. ^a Pilar del Olmo Zamora	Excedencia voluntaria.	6,70	Valencia.
D. ^a Nieves Escamilla Arguch ...	Alicante	4,55	Valencia.
D. ^a Josefina Navarro Sala	Excedencia voluntaria.	2,70	Alicante.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número décimo de la Orden de 29 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero siguiente), por la que se hace pública la relación de seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, y vistas las documentaciones aportadas por los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número séptimo de la citada Orden.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Maestros nacionales, con las alteraciones que a continuación se determinan, a los seleccionados que figuran en el anexo de la citada Orden de 29 de diciembre último, considerándose ingresado en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario en la fecha de la presente Orden a efectos de asignación del número de Registro de Personal, si bien en cuanto se refiere al computo de servicios para trienios y concursos de traslados se estará a la fecha de posesión efectiva de cada uno de los referidos Maestros:

A.—RECTIFICACIONES

Rectificar los errores de nombres, apellidos y puntuación padecidos en la publicación de las propuestas de seleccionados, conforme figura en el anexo que se inserta a continuación de la presente Orden.

B.—RECLAMACIONES

a) *Estimadas*

Estimar la reclamación formulada por don Salvador José Ortiz Hernández, alumno de la Escuela de la Iglesia de Utiel (Valencia), contra la inclusión en la propuesta de dicha Escuela de don Angel Claramonte Juan, que figura con el número 1, alumno que cursó el segundo año de carrera y el de prácticas en la Escuela estatal de Valencia, y que según informe emitido por la Dirección de dicho Centro fue erróneamente incluido en la referida propuesta de la Escuela de la Iglesia de Utiel, ya que, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de 20 de mayo de 1972, le corresponde su vinculación a la Escuela Normal estatal de Valencia, por lo que, en consecuencia, procede rectificar las citadas propuestas de la siguiente forma:

1.º Incluir con el número 2 en la propuesta de la Escuela de la Iglesia de Utiel a don Salvador José Ortiz Hernández, con nota media de 7,992, causando baja en dicha propuesta don Angel Claramonte Juan, que figura con el número 1, pasando a ocupar el referido número don Ricardo Salvador Tudela, que en la selección provisional figura con el número 2.

2.º Incluir con el número 19 de la propuesta de la Escuela estatal de Valencia a don Angel Claramonte Juan, a quien por su calificación de 8,325 le corresponde dicho lugar, pasando doña María García Cebrián, que figura con el número 19, al número 20, y así correlativamente hasta el número 48, último de la propuesta, que le corresponde a don Domingo Ortiz Escrivá, causando baja doña María Dolores Georgacópulos Vidal, por ser 48 el cupo de plazas asignado a la Escuela estatal y no tener cabida en el mismo al ser estimada la reclamación de referencia.

b) *Desestimadas*

Desestimar las reclamaciones presentadas por los siguientes Maestros:

Don Luciano Alcántara Gordillo y don Claudio González Cerada, alumnos de la Escuela Normal estatal de Badajoz, porque el desglose de plazas llevado a efecto en la provincia de Badajoz por Orden de 29 de diciembre de 1972 es correcto por ajustarse al número de alumnos efectivos de las Escuelas Estatal, de la Iglesia y Privada de Almendralejo.

Doña María Dolores Tomás Martín, alumna de la Escuela estatal de Murcia, porque a su pretensión de ampliación de plazas al cupo asignado a dicho Centro se oponen la Orden de 20 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), la Resolución de la Dirección General de Personal de 7 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

- C.—EXCLUIDOS Y CONDICIONALES

a) *Excluidos*

Excluir de la propuesta de seleccionados por no haber presentado los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, señaladas en el número séptimo de la Orden de 29 de diciembre de 1972, a los que a continuación se relacionan:

Don Luis Fernández Pensado, número 9 de la Escuela Normal de Santiago de Compostela.

Don Marcelino Ramón Garay Burgos, número 65 de la Escuela Normal de Oviedo.

Don Francisco de Asís Gutiérrez Estrada, número 1 de la Escuela de la Iglesia de Irache (Navarra).

Don Miguel Puig Reixach, número 2 de la Escuela de la Iglesia de Irache (Navarra).

Doña María del Carmen Vega Marcano, número 5 de la Escuela Normal de Santander.

b) *Condicionales*

Declarar condicional la admisión de los Maestros que a continuación se especifican:

Doña María Pifarré Solano, número 11 de la Escuela Normal de Lérida, y doña Raquel Ros Caro, número 1 de la Escuela de la Iglesia de Navarra, quienes no presentan certificado antituberculoso por no poder someterse a las pruebas antituberculosas por hallarse en estado de gestación, deberán presentar el certificado requerido cuando por su estado puedan hacérseles las pruebas correspondientes.

Doña Soledad González Lucio, número 21 de la Escuela Normal de Santander, porque la declaración jurada que presenta no se ajusta a los requisitos exigidos en el apartado g) del número 7.º de la citada Orden de 20 de mayo de 1972, debiendo presentar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Delegación Provincial de Santander, nueva declaración jurada ajustada al citado apartado g), que la remitirá a este Departamento para que a la vista del citado documento determinar si procede o no su confirmación definitiva en la propuesta de seleccionados a ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Segundo.—Por las Delegaciones Provinciales del Departamento, en las sesiones que habrán de celebrar para la adjudicación de destinos en propiedad provisional a los Maestros pendientes de colocación, se procederá a adjudicárseles también, con igual carácter, a los Maestros ingresados por esta disposición, los cuales se posesionarán de sus cargos en el plazo comprendido del 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos del día en que efectivamente tenga lugar.

Quienes no alcancen destino provisional en dicha adjudicación, lo irán obteniendo en sucesivas, ya sea en la provincia de origen o en aquella otra que se les pudiera asignar.

Por la Dirección General de Personal se podrá llevar a cabo en cualquier momento una redistribución por provincias de los Maestros que no alcancen destino en la de origen, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgiesen.

Tercero.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a esta selección para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1973.—Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 17-VII-1973.)

PROFESORADO DE EDUCACION ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria para la provisión de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario, acordado por Resolución de 27 de febrero del año actual («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Publicar la adjudicación provisional de destinos del referido concurso, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la relación de destinos en el «Boletín Oficial» del Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Las reclamaciones serán remitidas directamente a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones que reciban alguno de estos escritos los remitirán con toda urgencia el mismo día en que hayan tenido entrada. Estas reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Segundo.—Rectificar el anuncio de las siguientes vacantes:

MAESTROS

Provincia de Badajoz

La Escuela anunciada al turno voluntario en Villafranca de los Barros es Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Coronada», en lugar de «Ramiro de Maeztu».

Provincia de Málaga

La unidad de niños número 2 «Nuestra Señora del Carmen», del turno voluntario de Málaga, no es de Patronato, como se anunció.

Provincia de Melilla

La sección de la graduada del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», de Melilla, del turno voluntario, no funciona en régimen de internado.

Provincia de Oviedo

Las cuatro unidades de niños anunciadas en los turnos de consorte y voluntario de Oviedo del Consejo Escolar Primario «Padre Vinjoy» son unidades de niños sordomudos.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

La vacante de Las Palmas del turno voluntario en el Colegio «San Francisco de Sales» es de sordomudos.

MAESTRAS

Provincia de Barcelona

Las dos vacantes de Barcelona de los turnos de consorte y voluntario del Centro «Cristo Rey» son de Patronato.

Provincia de Oviedo

Las tres unidades de niñas anunciadas en los turnos de consorte y voluntario en Oviedo del Consejo Escolar Primario «Padre Vinjoy» son unidades de niñas sordomudas.

Tercero.—Eliminar de las vacantes de este concurso las siguientes plazas:

MAESTROS

TURNOS DE CONSORTES

Provincia de Avila

Avila.—Dos vacantes del Centro de Educación Especial del Patronato «Santa Teresa», por haber pasado a Centro no estatal.

Provincia de Murcia

Cieza.—Colegio Nacional mixto del Consejo Nacional Primario «ASPA-PROS», por haber sido propuesta la supresión.

Provincia de Oviedo

Avilés.—Grupo Escolar «Francisco Franco», Patronato, por haber realizado propuesta.

TURNO VOLUNTARIO

Provincia de Avila

Avila.—Centro Educación Especial del Patronato «Santa Teresa», por haber pasado a Centro no estatal.

Provincia de Murcia

Cieza.—Colegio Nacional mixto del Consejo Escolar Primario «ASPA-PROS», por haber propuesta de supresión.

Provincia de Oviedo

Gijón-Bibio Cocheras.—Patronato «Angel de la Guarda», por corresponder su anuncio a Maestra.

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

Provincia de Avila

Avila.—Dos unidades del Centro de Educación Especial del Patronato «Santa Teresa», por haber pasado a Centro no estatal.

Provincia de Barcelona

Barcelona.—Graduada Obra benéfico-social «Niño Dios», Patronato Instituto Ortopedagógico, por no haber perdido el Patronato el derecho de propuesta.

Provincia de Huesca

Jaca.—Unidad «San Juan de la Peña», por no ser vacante, según comunicación de la Delegación Provincial.

Provincia de Logroño

Logroño.—Unidad de niñas del Hogar Provincial, por haber realizado propuesta el Patronato.

Provincia de Madrid

Pozuelo de Alarcón.—Patronato «Fundación Centro Especial», por existir propuesta del Patronato.

Provincia de Murcia

Cieza.—Unidad de párvulos del Consejo Escolar Primario «ASPAPROS», por haber propuesta de supresión de esta unidad.

TURNO VOLUNTARIO

Provincia de Avila

Avila.—Dos vacantes del Centro de Educación Especial del Patronato «Santa Teresa», por haber pasado a Centro no estatal.

Cuarto.—Incluir las siguientes vacantes:

MAESTROS

TURNO DE CONSORTES

Provincia de La Coruña

Santiago de Compostela.—Unidad «Nuestra Señora de la Piedad», del Patronato «ASPAS». Censo, 36.655.

Provincia de Lérida

Agramunt.—Unidad Educación Especial. Censo, 3.024.
Bordeta, La.—Centro «Esperanza», Patronato. Censo, 2.926.
Lérida.—Unidad «Cervantes». Censo, 49.993.
Mollerusa.—Unidad «Guiu Clariá». Censo, 4.799.

Provincia de Madrid

Madrid.—Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Censo, 3.120.941.

TURNO VOLUNTARIO

Provincia de Lérida

Bordeta, La.—Centro «Esperanza», Patronato. Censo, 2.926.
Lérida.—Educación Especial «Juan XXIII». Censo, 49.993.
Tárrega.—Enseñanza Especial. Censo, 7.358.

Provincia de Madrid

Madrid.—Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Censo, 3.120.941.

Provincia de Málaga

Málaga.—Unidad Inst. «La Milagrosa», Patronato «ASPROMANIS». Censo, 259.245.

Provincia de Oviedo

Gijón.—Colegio Nacional «Ramón Menéndez Pidal». Censo, 92.020.

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

Provincia de Lérida

Balaguer.—Educación Especial «Primo de Rivera». Censo, 8.339.
Borjas Blancas.—Unidad de Educación Especial. Censo, 5.198.
Cervera.—Unidad Educación Especial. Censo, 5.358.
Mollerusa.—Unidad de Educación Especial. Censo, 4.799.
Pobla de Segur.—Unidad de Educación Especial. Censo, 3.104.
Tárrega.—Unidad «Jacinto Verdaguer». Censo, 7.358.

Provincia de Madrid

Madrid.—Colegio Nacional «Isabel la Católica». Censo, 3.120.941.

Provincia de Málaga

Málaga.—Unidad Inst. «La Milagrosa», Patronato «ASPROMANIS». Censo, 259.245.

Provincia de Oviedo

Gijón.—Colegio Nacional «Ramón Menéndez Pidal». Censo, 92.020.

Provincia de Palencia

Frómista.—Colegio Nacional comarcal. Censo, 1.618.

TURNO VOLUNTARIO

Provincia de La Coruña

Santiago de Compostela.—Colegio Nacional de Sordomudos. Censo, 36.654.

Provincia de Lérida

Artesa de Segre.—Unidad de Educación Especial. Censo, 2.043.

Juneda.—Unidad de Educación Especial. Censo, 3.342.

Lérida.—Colegio Nacional «Juan XXIII». Censo, 49.933.

Solsona.—Unidad de Educación Especial. Censo, 5.008.

Provincia de Madrid

Madrid.—Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Concepción». Censo, 3.120.941.

Provincia de Málaga

Málaga.—Unidad Inst. «La Milagrosa», Patronato «ASPROMANIS». Censo, 259.245.

Provincia de Oviedo

Gijón (niñas).—Consejo Escolar Primario «Angel de la Guarda», Bibio-Cocheras. Censo, 92.020.

Provincia de Navarra

Pamplona.—Colegio Nacional «Alcázar». Deficiencias auditivas. Censo, 107.341.

El plazo para solicitar estas nuevas vacantes es el mismo que se señala en el número primero de esta Resolución para reclamaciones. Los Maestros que no hayan concursado y soliciten cualquiera de estas plazas de nuevo anuncio acompañarán las documentaciones exigidas en el turno respectivo.

Quinto.—Desestimar las peticiones siguientes:

Don Fernando Cañada Sánchez: No justifica estar en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

Don Emilio Coudere Bosch: Por estar presentada fuera de plazo, conforme informa la Delegación.

Doña Dolores Gálvez Gómez: Sólo posee titulación de Sordomudos, no de Profesora especializada en Pedagogía Terapéutica, necesario para las vacantes que solicita.

Doña Albertina Gómez Alvarez: Por no reunir las condiciones para solicitar acogiéndose a la modalidad de «sin consumir», ya que la Ley articulada de Funcionarios no contempla la situación de excedente casada.

Doña Magdalena Gómez Ordóñez: Por estar presentada su solicitud fuera de plazo, conforme informa la Delegación.

Don Fernando González Cajal: No puede acogerse a la modalidad de «sin consumir», porque su destino actual es temporal en el Patronato, no definitivo.

Doña Isabel de Lucas Diego: No posee la titulación exigida.

Don José María Morales Izquierdo: Por estar presentada fuera del plazo, según consta en el sello de entrada en la Delegación de Palencia.

Doña Amalia Muñoz y Muñoz: La vacante del Colegio Nacional «Lope de Vega», de Badajoz, que reclama se anunció en el último concurso de esta especialidad, siendo adjudicada en el mismo a la concursante que con mayor derecho la solicitó.

Doña María del Pilar Orza Segado: La hoja de servicios que presenta la interesada está sin certificar; por tanto, no es válida en tanto no remita otra que cumpla este requisito.

Doña Esther Peiró Subirón: Por no llevar un año de servicios definitivos en la Escuela de Educación Especial desde la cual solicita, exigido en el párrafo segundo del número 13 de la convocatoria.

Don José Antonio Joves Jiménez: Para la vacante que solicita necesita estar en posesión del título de Profesor de Sordomudos.

Doña Sara Rodríguez Basabe: Por no poseer la titulación exigida.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados y que se indica en el número primero de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones Provinciales de dar traslado de la misma a los interesados, ya que quedan éstos notificados con la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Madrid, 23 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal, Delegados provinciales de Educación y Ciencia y Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

Relación de adjudicación de destinos con expresión de nombre y apellidos, procedencia, puntuación y destino, respectivamente

Maestros con servicios definitivos en Educación Especial

- D. Luis Alfredo Murillo Viana, Madrid, 34,222 puntos, Registro de Personal 24.874, Madrid, Sin consumir.
- D. Manuel González de Pablo, Madrid, 34,222 puntos, Registro de Personal 35.433, Madrid, Sin consumir.
- D. Tomás Rodríguez Tejerina, Madrid, 22,303 puntos, Madrid, Sin consumir.
- D. Francisco del Pozo Blanco, Santander, 22,056 puntos, Parayas-Malhão-Camargo (Santander), «Centro Educación Especial».
- D. José María Martínez Robredo, Santander, 18,979 puntos, Parayas-Malhão-Camargo (Santander), «Centro Educación Especial».
- D. Demetrio Martín Alonso, Madrid, 16,222 puntos, Registro de Personal 63.040, Madrid, Sin consumir.
- D. Daniel Alonso Gallo, Santander, 16,222 puntos, Registro Personal 101.769, Parayas-Malhão-Camargo (Santander), «Centro Educación Especial».
- D. José Antonio del Barrio del Campo, Santander, 9,007 puntos, Parayas-Malhão-Camargo (Santander), «Centro Educación Especial».
- D. Miguel Villatrueba Olmos, Madrid, 7,222 puntos, Madrid, Sin consumir.
- D. Luis Martínez Tomás, Alacuas (Valencia), 6,776 puntos, Valencia, Patronato «San Juan de Dios».
- D. Diego Pérez Sánchez, Chirivella (Valencia), 6,556 puntos, Valencia, Educación Especial «Balmes».
- D. Cristóbal Ortega Martínez, Madrid, 4,222 puntos, Registro Personal 41.478, Madrid, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.
- D. Antonio Garrido Hidalgo, Sevilla, 4,222 puntos, Registro Personal 104.688, Madrid, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.
- D. Camilo López Alvarez, Mollins de Rev (Barcelona), 3,222 puntos, Monforte (Lugo), Educación Especial Subnormales.
- D. Valentín Carballo Vieira, Provisional de Orense, Viana del Bollo, 0,007 puntos, Vigo (Pontevedra), Patronato «Saladino Cortizo».

Maestros con servicios provisionales en Educación Especial

- D. Bernardo González Alonso, Silván (León), Educación Especial, 2,805 puntos, Magisterio 6.694, Astorga (León), «Nuestra Señora Madre de la Iglesia».
- D. José Antonio García Pérez, Provisional de León, Educación Especial, 2,805 puntos, Magisterio 3.255, Valladolid.
- D. Manuel Santander Díaz, Provisional de Cádiz, Educación Especial, 0,230 puntos, Magisterio, Cádiz, Instituto Psico pedagógico, Patronato «AFANAS».
- Maestros sin servicios en Escuelas de Educación Especial*
- D. Francisco Muñoz Muñoz, Fuencaiente (Ciudad Real), 35,643 puntos, Córdoba, Colegio Nacional «Colón».
- D. Juan Sánchez Campos, Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), 34,119 puntos, Ciudad Real, Colegio Nacional de Prácticas.
- D. Francisco Fernández Martín, Jaén, Patronato, 33,776 puntos, Jaén, Colegio Nacional «Ramón Calatayud».
- D. Antonio García-Donas García, Luciana (Ciudad Real), 19,014 puntos, Puertollano (Ciudad Real), Graduado.
- D. Evaristo Romero Banet, Sabadell (Barcelona), 18,918 puntos, Sabadell (Barcelona), Colegio Nacional Masculino «Juan Montllor».
- D. J. Angel Muñoz Linares, Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), 17,313 puntos, Almagro (Ciudad Real), Unitaria.
- D. Candelario Rodríguez Galera, Valdepeñas (Ciudad Real), 16,813 puntos, Alcazar de San Juan (Ciudad Real), Colegio Nacional «El Santo».
- D. Manuel Carlos Rodríguez Otero, Rueda (Valladolid), 10,809 puntos, Tudela de Duero (Valladolid).
- D. Juan Vicente Rubio Pérez, Puertollano (Ciudad Real), 10,068 puntos, Puertollano (Ciudad Real), Graduado.
- D. José Luis Reyero Molina, Alfabetización de Ciudad Real, 9,070 puntos, Alcazar de San Juan (Ciudad Real), Unitaria.
- D. Ladislado Gómez González, Excedente de la provincia de Palencia, 6,785 puntos, Madrid, Colegio Nacional «Fray Pedro Ponce de León».
- D. Rafael Serrano Allely, Alfabetización de Cádiz, 4,126 puntos, Registro Personal 127.124, La Línea de la Concepción, Colegio «Virgen del Amparo», Patronato Campo de Gibraltar.

- D. Manuel Serantes Lamas, Riberas del Sor (La Coruña), 4.126 puntos. Registro Personal 128.162. El Ferrol del Caudillo. Colegio Educación Especial «Carmen Polo».
- D. José Sánchez Hernández, Provisional de la provincia de Almería, 4.126 puntos. Registro Personal 125.706. Almería. Colegio Nacional «Princesa Sofía».
- D. Jesús Romero Cobo, Provisional de Ciudad Real, 4.126 puntos. Registro Personal 126.323. Dalmitel (Ciudad Real). Colegio Nacional número 1.
- D. Hermilio Jiménez León, Provisional de Ciudad Real, 4.126 puntos. Registro Personal 127.074. Puertollano (Ciudad Real). Graduado.
- D. Lupicinio Juan García Caselles, Provisional de Avila, 4.126 puntos. Registro Personal 128.598. Plasencia (Cáceres). Colegio Nacional «Ramón y Cajal».

MAESTRAS

Turno de consortes

- D.ª Elisa González Romero, Loma, del Viento (Almería), 6.000 puntos. Grupo f. Almería. Colegio Nacional «Princesa Sofía».
- D.ª María Elisa Mateos Martín, Provisional de Los Santos (Salamanca), excedente, 2.000 puntos. Grupo f. Oviedo. Patronato «Nuestra Señora de Covadonga».
- D.ª María Luz Carmen Box Ruiz, Provisional de la provincia de Valencia, 2.000 puntos. Grupo a), dos hijos. Valencia. «José María Haro Salvador».
- D.ª María Consuelo Tejado Pordomingo, Jerez de la Frontera (Cádiz), 2.000 puntos. Grupo b), dos hijos. Zamora. Patronato «R. de Miguel». Niños.
- D.ª Felicidad Ortiz de Landazuri Llamazares, Manresa (Barcelona), 2.500 puntos. Grupo f. Zaragoza. Colegio Nacional «Palafox».

Maestras con servicios definitivos en Educación Especial

- D.ª María Soledad del Pozo Blanco, Santander, 24.549 puntos. Parayas-Maliño-Camargo (Santander).
- D.ª María Victoria Palanca Morales, El Ferrol (La Coruña), 21.911 puntos. El Ferrol del Caudillo (La Coruña). «Carmen Polo».
- D.ª Adela Alonso Gallo, Santander, 18.250 puntos. Parayas-Maliño-Camargo (Santander).
- D.ª María Traslación Marcos Villanueva, Oviedo, 14.313 puntos. Madrid. Sin consumir. Vacante de Maestro.
- D.ª María de los Angeles Caabeiro Lagares, El Ferrol del Caudillo (La Coruña), 13.222 puntos. Registro Personal 7.889. El Ferrol del Caudillo (La Coruña). «Carmen Polo».
- D.ª Nieves Hernández Martín, Madrid, 10.222 puntos. Registro

- D.ª María Cristina Fajarnés Dols, Vinaroz (Castellón), 4.222 puntos. Registro Personal 105.282. Valencia. Patronato «San Juan de Dios». Vacante de Maestro.
- D.ª Antonia Alvarez Martínez, Sevilla, 4.088 puntos. Madrid. «Hogar Isabel Clara Eugenia». Patronato Auxilio Social. Internado.
- D.ª María Victoria Valiñani y Hernaiz, Madrid, 3.168 puntos. Madrid. Colegio Nacional «Fray Pedro Ponce de León». Vacante de Maestro.
- D.ª Pilar Bravo Peco, Madrid, 2.965 puntos. Madrid. Colegio Nacional «Menéndez Pelayo». Vacante de Maestro.
- D.ª Amparo Esteban Medina, Agüimes (Las Palmas), 1.830 puntos. Tañra (Las Palmas). «Monte Coello».
- D.ª María Luisa Yagüe Caballero, Excedente de la provincia de Barcelona, 0.811 puntos. Bilbao. Colegio Nacional «General G. Alonso Vega».
- D.ª Lucía Salas Hernández, Provisional de la provincia de Valladolid, 0.007 puntos. Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Colegio Nacional Patronato. «San Juan de Dios». Vacante de Maestro.
- D.ª Dolores García Márquez, Villaverde del Río (Sevilla), 0.002 puntos. Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Colegio Nacional Patronato «San Juan de Dios». Vacante de Maestro.

Maestras con servicios provisionales en Educación Especial

- D.ª María Pilar Uriel Romero, Salillas de Jalón (Zaragoza). Educación Especial, 2.165 puntos. Título Sordomudos. Zaragoza. Colegio Nacional «Santo Domingo». Deficiencias auditivas.
- D.ª María Dolores Campos Rico, Utebo (Zaragoza). Educación Especial, 1.650 puntos. Título Sordomudos. Zaragoza. Colegio Nacional «Palafox». Hipoacúsicos.
- D.ª Esperanza Trinchán Gimeno, Montañana (Zaragoza). Educación Especial, 2.000 puntos. Título Técnicas Lenguaje y Audición. Miralbueno (Zaragoza). «Santo Angel». Patronato ATADES.

Maestras sin servicios en Educación Especial

- D.ª María Adelaiza Alvarez Hortal, Provisional de la provincia de Segovia, 15.105 puntos. Título de Sordomudos. Astorga (León). Sordomudos.

Maestras con servicios provisionales en Educación Especial, título de Pedagogía Terapéutica

- D.ª Eudoxia Vázquez Rodríguez, Bubaces (Orense), 5.087 puntos. Vigo (Pontevedra). Colegio Patronato «Saladino Cortizo».
- D.ª Antonia María Castillejo Vilas, Almería, provisional, 4.965 puntos. Cádiz. Instituto Psicopedagógico. Patronato

- AFANAS.
- D.ª María Argentina Fernández García, Provisional de Oviedo, 4.260 puntos, Gijón, C. E. P. «Sanatorio Marítimo».
- D.ª Isabel Lafuente Villellas, Gistain (Huesca). Por un año, once meses y catorce días en Educación Especial, 1.914 puntos, Paracuellos del Jarama (Madrid). Hogar «Batalla del Jarama». Auxilio Social.
- D.ª Ana María Zubizarreta Chimeno, Provisional de Alicante. Por un año, nueve meses y seis días en Educación Especial, 1.757 puntos, Elche (Alicante). Colegio Nacional mixto «Ferrández Cruz», Vacante de Maestro.
- D.ª Joaquina Bautista Guillarón, Secadura (Santander), 2.805 puntos, Mag. 10.002. Granollers (Barcelona). Graduada «Virgen de Montserrat», Patronato.
- D.ª Francisca Morales y Morales, Arucas (Las Palmas), 2.805 puntos, Mag. 9.370. Las Palmas. «Calvo Sotelo».
- D.ª Lidia Sáez de María, Miranda de Ebro (Burgos), Provisional, 2.805 puntos, Mag. 9.350, Burgos, Patronato ASPANIAS.
- D.ª María Consolación García Dehesa, Provisional de la provincia de Sevilla, 2.805 puntos, Mag. 9.348. Burgos, Patronato ASPANIAS, Vacante de Maestro.
- D.ª María de la Asunción Díaz Pérez, Molina de Segura (Murcia), 2.805 puntos, Mag. 9.273. Madrid. Colegio Nacional «Fray Ponce de León», Vacante de Maestro.
- D.ª Manuela Lahiguera Gómez, Algemesi (Valencia), 2.805 puntos, Mag. 8.449. Vedat-Torrente (Valencia), C. E. P. «La Encarnación».
- D.ª Isabel Olite Borderas, Provisional de Barcelona, 2.805 puntos, Mag. 7.996. Sabadell (Barcelona). Graduada «Santa Gema», Patronato.
- D.ª Amelia Deltell Hernández, Provisional de Oviedo, 2.805 puntos, Mag. 8.360. Gijón, C. E. P. «Angel de la Guardia», Bibliococheras, Patronato.
- D.ª Alicia Sánchez Ramos, Coiro (La Coruña), 2.805 puntos, Mag. 5.441. El Ferrol del Caudillo (La Coruña), «Carmen Polo».
- D.ª María Pilar Ferrer Ripollés, Provisional de la provincia de Castellón, 2.805 puntos, Mag. 5.372. Barcelona. Graduada «Asociación Inválidos Civiles», Patronato.
- D.ª Manuela de Barrios López, Boya (Zamora), 2.805 puntos, Mag. 5.364. El Puente-Galende (Zamora). Colegio Nacional mixto comarcal.
- D.ª María Adoración Mainer Pérez, Provisional de la provincia de Barcelona, 2.805 puntos, Mag. 4.340. Rentería (Guipúzcoa). Unidad Patronato «San Miguel».
- D.ª Reyes Emilia Belmar Padrón, Teide (Las Palmas), 2.805 puntos, Mag. 4.364. Tafira (Las Palmas), «Montecuello».
- D.ª María Sagrario Escudero Magadán, Provisional de la provincia de León, 2.805 puntos, Mag. 4.362. Trabajo de Camino (León). Colegio Nacional mixto comarcal. Vacante de Maes-
tr.

- Personal 54.188. Zamora. Patronato «Santo Angel de la Guarda».
- D.ª María Rosa Jaén Gimarré, Madrid, 10.222 puntos, Registro Personal 69.310, Madrid. Sin consumir.
- D.ª Julia Abete Lasheras, Castro-Urdiales (Santander), 8.084 puntos, Bilbao, Colegio Nacional «Cervantes».
- D.ª María Guadalupe Rodríguez Mazuelas, Santander, 7.222 puntos, Registro Personal 70.508. Parayas-Maliaño-Camargo (Santander).
- D.ª María Amparo Ordás Pérez, Astorga (León), 7.222 puntos, Registro Personal 70.906. Trabajo del Camino (León). Colegio Nacional Mixto Comarcal.
- D.ª Angeles Ortega Romero, Molins de Rey (Barcelona), 7.222 puntos, Registro Personal 70.508. Parayas-Maliaño-Camargo (Santander).
- D.ª Ester Uribarren López, Excedente de la provincia de Sevilla, 6.810 puntos, Bilbao. Colegio Nacional «Poetisa Matilde Orbegozo».
- D.ª Delia Berbéz Martínez, Vitoria, 6.502 puntos, Bilbao. Colegio Nacional «Cervantes», Vacante de Maestro.
- D.ª María Pilar Martínez Fraile, Alicante, 6.222 puntos, Registro Personal 69.319. Madrid. Colegio Nacional «Nicaragua», Vacante de Maestro.
- D.ª María Angeles Gutiérrez Cámara, Torrelavega (Santander), 6.222 puntos, Registro Personal 71.146. Parayas-Maliaño-Camargo (Santander).
- D.ª María Reyes Pereda Soto, Santander, 6.222 puntos, Registro Personal 104.008. Barcelona. Graduada «San Guillerme», Patronato.
- D.ª Ana Zamora García-Argüelles, Excedente de la provincia de Madrid, 6.050 puntos, Madrid. «Fray Pedro Ponce de León», Vacante de Maestro.
- D.ª María Carmen Pérez Menéndez, Provisional de la provincia de León, 6.000 puntos, León. «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», Vacante de Maestro, Patronato.
- D.ª María Dolores García Bertolin, Cheste (Valencia), 4.850 puntos, Teruel, Sección Graduada «Sanatorio Médico-Pedagógico El Pinar».
- D.ª María Ester García Martínez, Madrid, 4.222 puntos, Registro Personal 78.761. Madrid. Colegio Nacional «Ministro Jesús Rubio», Vacante de Maestro.
- D.ª Angustias Sánchez Segura, Sevilla, 4.222 puntos, Registro Personal 93.413. Madrid. Patronato Instituto Pedagogía Laboral «Sagrado Corazón».
- D.ª Felisa Gallo Hormaechea, Santander, 4.222 puntos, Registro Personal 94.880. Barcelona. Graduada Patronato «Asociación Inválidos Civiles».
- D.ª Pilar Vila Pastor, Las Eras (Albacete), 4.222 puntos, Registro Personal 104.518. Cheste (Valencia). «Virgen de la Esperanza».

- D.^a María Carmen González Adán. Reingresada de la provincia de Pontevedra. 7.472 puntos. Vigo (Pontevedra). Colegio Patronato «Saladino Cortizo».
- D.^a Celia Carrera Alvarez. Provisional de Baleares. 7.278 puntos. Barcelona. Graduada. Asociación de Inválidos Civiles. Patronato. Vacante de Maestro.
- D.^a Piedra Cayuela Laseca. Osa de Montiel (Albacete). 5.005 puntos. Socuellamos (Ciudad Real). Colegio Nacional «Cerrado Martínez».
- D.^a Juana Martínez Juan. Puigpuñent (Baleares). 3.752 puntos. Palma (Baleares). «Virgen de la Salud».
- D.^a María Consolación Caballero Rodríguez. Aldeanueva de Atienza (Guadalajara). Excedente. 2.313 puntos. Madrid. Colegio Nacional «Santo Domingo».
- D.^a Ascensión Martín-Duarte Delgado. Excedente de la provincia de Jaén. 2.140 puntos. Almodovar del Campo (Ciudad Real). Colegio Nacional «Virgen del Carmen». Vacante de Maestro.
- D.^a Purificación Unión Costa. Excedente de la provincia de Valencia. 1.838 puntos. Potries (Valencia). Patronato «Santo Duque de Gandía».
- D.^a María del Carmen Ferreros Pérez. Carchelejo (Jaén). Registro personal 77.716. Medina de Rioseco (Valladolid).
- D.^a Luisa Talens Martín. Provisional de la provincia de Valencia. Registro Personal 92.860. Ceste (Valencia). «Virgen de la Esperanza».
- D.^a María Josefa Vallés González. Excedente de la provincia de Valencia. Registro Personal 102.962. Manises (Valencia). Colegio Nacional «Vicente Nicoláu». Vacante de Maestro.
- D.^a María Rosario Esteban Miguel. Provisional de la provincia de Madrid. Registro Personal 105.561. Iscar (Valladolid).
- D.^a Vicenta Ollaso Masquefa. Excedente de la provincia de Baleares. Registro de Personal 113.215. Castellón. Patronato «San Vicente Ferrer».
- D.^a Julia Sicol Berenguer. Alacáués (Valencia). Registro Personal 114.186. Alacáués (Valencia). Colegio Nacional mixto «González Gallarza».
- D.^a Cristina Galán Lecaroz. Provisional de la provincia de Sevilla. Registro Personal 114.955. Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Patronato «San Juan de Dios». Vacante de Maestro.
- D.^a María Milagros Bassecourt Sánchez. Provisional de la provincia de Valencia. Registro Personal 117.347. Burjassot (Valencia). Colegio Nacional mixto «Miguel Bordonau».
- D.^a Manuela Ormeño Ramirez. Provisional de la provincia de Ciudad Real. Registro Personal 122.370. Manzanares (Ciudad Real). Colegio Nacional «Altigracia».
- D.^a Francisca María Lladó Ordinas. Provisional de la provincia de Baleares. Registro Personal 125.570. Palma (Baleares). «Virgen de la Salud».

- D.^a Consuelo Segui Baldó. Alcoy (Alicante). 2.750 puntos. Gerona. Unidad Graduada mixta «Mater Dei».
- D.^a Adelaida de J. Fernández López. Excedente de la provincia de Oviedo. 2.125 puntos. Oviedo. Patronato «Nuestra Señora de Covadonga».
- D.^a María de la Vega Salazar Mora. Morcillo (Cáceres). 2.095 puntos. Lérida. Colegio «Juan XXIII».
- D.^a Julia López y López. Gandario (La Coruña). 1.055 puntos. El Ferrol del Caudillo (La Coruña). «Carmen Polo».
- D.^a María Luisa Gómez Moriana. Provisional de la provincia de Sevilla. 0.805 puntos. Mag. 6.366. Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Colegio «San Juan de Dios». Patronato. Vacante de Maestro.
- D.^a María Teresa Esteve Martínez. Nules (Castellón). 0.805 puntos. Mag. 4.269. Nules (Castellón). Unitaria. Vacante de Maestro.
- D.^a María Pilar Rodríguez Burón. Provisional de la provincia de Palencia. 0.165 puntos. Osorno (Palencia). Unitaria ASPANIS. Patronato.

Maestras sin servicios en Educación Especial

- D.^a María del Prado León Triviño. Torralba de Calatrava (Ciudad Real). 28.459 puntos. Madrid. Colegio Nacional «Menéndez Pidal». Vacante de Maestro.
- D.^a María Dolores Sánchez Lázaro. El Robledo (Ciudad Real). 21.918 puntos. Almagro (Ciudad Real). Unitaria.
- D.^a Joaquina Sallán Febrer. Provisional de la provincia de Baleares. 20.641 puntos. Palma (Baleares). «Virgen de la Salud».
- D.^a Amparo Herranz García. Ciudad Real. 20.191 puntos. Guadalajara. Hogar «Nuestra Señora de la Salud». Patronato. Vacante de Maestro.
- D.^a Milagros González García. Porzuna (Ciudad Real). 20.181 puntos. San Sebastián. Unidad «Villa Cristeta». Patronato «San Miguel».
- D.^a Rosario María Montes Martínez. Bornos (Cádiz). 19.091 puntos. Registro Personal 106.250. Cádiz. Instituto Pedagógico. Patronato AFANAS.
- D.^a Concepción Arévalo Ruiz. Vva.^a de San Carlos (Ciudad Real). 19.091 puntos. Registro Personal 114.004. Las Palmas. «El Toscón». Vacante de Maestro.
- D.^a María Pilar Castro Lomba. Vilar de Mondelo (Lugo). 16.352 puntos. Monforte (Lugo).
- D.^a Consuelo Moragón Bonales. Cañada de la Noria (Ciudad Real). 16.086 puntos. Puertollano (Ciudad Real). Graduada.
- D.^a Ana María Mendiete Baeza. V. Escombreras (Murcia). 15.819 puntos. Córdoba. Graduada «Virgen de la Esperanza».
- D.^a Esperanza Alvaro Contreras. Almadenejos (Ciudad Real). 15.799 puntos. Puertollano (Ciudad Real). Graduada.
- D.^a Juana Siller Cañizares. La Bienvenida (Ciudad Real). 13.882 puntos. Puertollano (Ciudad Real). Graduada.

- D.^a Luisa María Lavín Lavín. Provisional de la provincia de Ciudad Real. Registro Personal 125.904. Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Colegio Nacional «El Santo».
- D.^a María Bel Galán Crespo. Provisional de la provincia de Avila. Registro Personal 129.263. Cádiz. Colegio Rehabilitación y Formación Profesional. Patronato.
- D.^a Vivencia Iglesias Lera. Provisional de la provincia de Valladolid. Registro Personal 130.089. Palencia. Graduada «El Monte». Vacante Maestro. Patronato.
- D.^a Isabel Ramos Durán. Provisional de la provincia de Madrid. Registro Personal 130.701. Guadalejara. Hogar «Nuestra Señora de la Salud». Vacante de Maestro.
- D.^a Antonia María Cirerol Ferrer. Provisional de la provincia de Baleares. Registro Personal 133.243. Palma (Baleares). «Virgen de la Salud». Vacante de Maestro.

Concurso de traslados provincia de Navarra

- D.^a Juana Juanena Alústiza. Excedente. Ibero (Olifa). Patronato «Isterría».
- D.^a Micaela Bueno Martínez. Ibero (Olifa). Isterría. Pamplona. «Nicasio de Landa».

- D.^a María Pilar González González. Cazalla de la Sierra (Sevilla). 13,637 puntos. Vigo (Pontevedra). Patronato «Saladino Cortizo».
- D.^a María Anunciación Alvarez Martín. Los Cortijos de Abajo (Ciudad Real). 13,387 puntos. Daimiel (Ciudad Real). Colegio Nacional núm. 1.
- D.^a Jerónima Calafat Vera. Sineu (Baleares). 13,080 puntos. Las Palmas «Salvador Rueda».
- D.^a María Pilar Alonso Gallo. Ruanales (Santander). 13,035 puntos. Parayas-Malíaño-Camargo (Santander).
- D.^a Inmaculada C. Blasco Rojo. Corumbela (Málaga). 12,986 puntos. Torre del Mar-Vélez Málaga (Málaga). U. 7. Hogar «Virgen de la Victoria». Patronato Auxilio Social.
- D.^a Elisea Caro Ruiz. Valdepeñas (Ciudad Real). 12,797 puntos. Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Unitaria.
- D.^a María Teresa del Barrio Gómez. Dehesa de Romanos (Palencia). 12,535 puntos. Palencia. Graduada Patronato ASPANIS.
- D.^a María del Carmen López Trascasa. Portugalete (Vizcaya). 11,457 puntos. Bilbao. Colegio «Alonso Ercilla».
- D.^a Leonor Margarita Morales Artiles. Excedente de la provincia de Las Palmas. 8,133 puntos. Las Palmas. Aneja.
- D.^a María Soledad del Monte Castellanos. Las Tinosisillas (Ciudad Real). 7,494 puntos. Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Colegio Nacional «Virgen del Camino».

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 1587/1973, de 17 de julio, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid don Adolfo Muñoz Alonso. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid don Adolfo Muñoz Alonso, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1588/1973, de 17 de julio, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid a don Angel González Alvarez. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid a don Angel González Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 2566/1972, de 18 de agosto, por el que se crea la Comisión Gestora de la Universidad de Santander y con la propuesta elevada por el Presidente de la misma,

Este Ministerio ha resuelto integrar como miembros de la expresada Comisión a los siguientes señores:

Don Eugenio Villar García, Decano de la Facultad de Ciencias.

Don Pedro de Aguilar Martínez de la Vega, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Segundo López Vélez, Decano-Comisario de la Facultad de Medicina.

Don Angel Díaz de la Riva, Gerente de la Universidad.

Don Manuel Noguerol Pérez, Secretario de la Facultad de Ciencias, que actuará como Secretario de la Comisión Gestora.

Madrid, 18 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Luis Virto Albert, Este Ministerio ha resuelto aceptarle la renuncia en el cargo de Vicerrector de la Universidad Politécnica de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Federico Udina Martorell, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 6 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Juan Reglá Campistol, Catedrático de la misma.

Madrid, 6 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Gonzalo Martínez Díez cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Vicente Guilarte Zapatero, Catedrático de la misma.

Madrid, 4 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Manuel Suárez Perdiguero cese en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Juan Ramón Zaragoza Rubirá, Catedrático de la misma.

Madrid, 20 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 16 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don José Luis Villar Palasi, Catedrático de la Universidad de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 14 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 19-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 4 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Manuel Arias Senoseain, A44EC555, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 27 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 17-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 4 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Pedro Aragones Alonso, A44EC108, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 27 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades Investigación.

(«BOE» 17-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Decreto 1258/1973, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23), Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que siguen concurriendo en el interesado las circunstancias que motivaron la Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1970, ha resuelto que don Juan Luis de la Vallina Velarde, Catedrático de la Universidad de Oviedo, continúe en la situación de excedencia especial que se le concedió por la expresada Orden, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 25 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 20-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Morell Ocaña y don Eduardo Roca Roca, Profesores agregados de Derecho Administrativo de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Sevilla, respectivamente, en la que solicitan la permuta en sus cargos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por los Rectorados de las Universidades de Granada y Sevilla, y que en los interesados concurren las condiciones previstas en el artículo 62, texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando la permuta a aquéllos en sus respectivos cargos y, en su consecuencia, disponer que don Luis Morell Ocaña pase a desempeñar la plaza de Profesor agregado de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y don Eduardo Roca y Roca la plaza de Profesor agregado de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de primer de marzo próximo, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don

Angel Sánchez de la Torre, número de Personal A42EC152, Profesor agregado de Derecho Natural y Filosofía del Derecho en situación de supernumerario, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 28 de febrero de 1973.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, a partir de la fecha en que el interesado vuelva a incorporarse al servicio activo.

Madrid, 2 de marzo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación.—P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

PROFESORADO DE POLITECNICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arturo Díaz de Barrionuevo -A04EC156- Maestro del Laboratorio de Física de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo a partir de 15 del actual, a tenor de lo establecido en el artículo 45, apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios,

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto conceder a don Arturo Díaz de Barrionuevo la excedencia voluntaria con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Madrid, 9 de abril de 1973.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 45, apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la excedencia voluntaria del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, quien habrá de permanecer en dicha situación, como mínimo, un año a contar desde la fecha de iniciación que se señala, sin devengar derechos económicos y sin que sea computable la duración de la excedencia a efectos de trienios o de clases pasivas.

Apellidos: Aullo Aldunate, nombre: Miguel, cuerpo, escala o plaza: Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, número de Registro: A04EC280, Centro o Unidad de destino: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, localidad: Madrid, provincia: Madrid, iniciación: 1 de junio de 1973.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—El Jefe de la Sección, P. D., *Emma Merino*.

Sr. don Miguel Aullo Aldunate, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Decreto 1673/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Aguilar Peris. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Aguilar Peris,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1674/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Arias Navarro. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Arias Navarro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1675/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Báguena Candela. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Báguena Candela,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1676/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Clavero Arévalo. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Clavero Arevalo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1677/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Ferrate Pascual. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Ferrate Pascual,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1678/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Ramos Figueras. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Ramos Figueras,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1679/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón del Sol Fernández. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón del Sol Fernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1680/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Felice Cardot. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Felice Cardot.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1681/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Wagner de Reyna. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Wagner de Reyna,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1682/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ignacio San Martín López. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ignacio San Martín López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1683/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Calatayud Sierra. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Calatayud Sierra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1684/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Mariano Timón Ambrosio. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Timón Ambrosio,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1685/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Enrique Costa Novella. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Costa Novella,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1686/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don José María Lacarra y de Miguel. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Lacarra y de Miguel,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1687/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Mercedes Alvarez Lowell. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren doña Mercedes Alvarez Lowell,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1688/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Agustín Casanova Viñas. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y

dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustín Casanova Viñas, Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1689/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Ana Fratarcangeli Cabo. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Ana Fratarcangeli Cabo, Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1690/1973 de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Antonio Mingarro Satue. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Mingarro Satue, Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1691/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña María Deschamps Bonet. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Deschamps Bonet, Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1692/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Angela Muñoz Vicente. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angela Muñoz Vicente,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1693/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Jaime Pascual Segarra. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Pascual Segarra,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1694/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Ramón Regueira Alonso. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Regueira Alonso,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1695/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Francisco Sellés Laliga. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y

dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Sellés Laliga,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1696/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Emilio Suárez Fernández. («BOE» 18-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Suárez Fernández,

Vengo en concederle la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1697/1973, de 17 de julio, por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de oro, a doña Lorenza García. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Lorenza García, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1698/1973, de 17 de julio, por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de oro, a doña Montserrat Caballé. («BOE» 18-VII-1973.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Montserrat Caballé, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga y por otros contra Decreto 991/1970, de 12 de marzo, de este Departamento, el Tribunal Supremo en fecha 17 de marzo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Primero.—Que se declaren inadmisibles los recursos interpuestos por el Ayuntamiento de Málaga y por la Cámara de la Propiedad Urbana de dicha ciudad contra el Decreto de doce de marzo de mil novecientos setenta que declaró conjunto histórico-artístico diversas zonas de la misma.

Segundo.—Que se estime el recurso interpuesto por doña Josefa y doña María del Carmen Gálvez Moll contra el mencionado Decreto, cuya nulidad e ineficacia legal declaramos, así como las actuaciones administrativas practicadas desde la propuesta de resolución, debiendo reponerse el expediente al momento procesal anterior, a fin de que sea solicitado informe a la Academia de la Historia, y una vez que sea incorporado el expediente se dé publicidad formal a éste a fin de que puedan ser oídos cuantos se consideren interesados en dicho procedimiento, y, de verificado, continúe su tramitación con arreglo a derecho hasta alcanzar resolución definitiva, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 13-VIII-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Villate Arena, contra presunta denegación por silencio administrativo de reconocimiento de trienios de este Departamento, el Tribunal Supremo, en fecha 9 de abril de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Villate Arena contra presunta denegación por silencio administrativo ante el Ministerio de Educación y Ciencia sobre reconocimiento del tiempo que estuvo separado del servicio, declarando que dicho acto administrativo no es conforme a derecho y condenando a la Administración a que reconozca al recurrente, a todos los efectos, tanto económicos de trienios, derechos pasivos en su día, como de antigüedad para concursos y jubilación, el tiempo transcurrido desde el 4 de julio de 1937 al 16 de diciembre de 1964, es decir veintisiete años, cinco meses y once días como tiempo de servicio activo prestado a la Administración, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Logroño Logroño contra resolución presunta de este Departamento por silencio administrativo sobre trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de abril de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Logroño Logroño, Maestro Nacional, en su propio nombre y derecho, contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición por aquél deducida, declaramos que dicho acto administrativo presunto no se halla ajustado al ordenamiento jurídico aplicable y, en consecuencia, lo anulamos y, en su lugar, declaramos el derecho de don Juan Francisco Logroño Logroño a que se le computen, a todos los efectos, entre ellos el de percepción de la modalidad retributiva de trienios, todo el tiempo que a consecuencia de sanción impuesta por depuración político-social permaneció separado del servicio activo, con abono de las diferencias procedentes que por dicha causa hubiera dejado de percibir; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 13-VII-1973.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sagrañes Sanfeliu y otros contra Decreto número 1924/1971 sobre expropiación forzosa, y el Tribunal Supremo en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sagrañes Sanfeliu contra Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia número 1924/1971 que declaró de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de las casas de la propiedad del recurrente sitas en los números once, trece y quince de la avenida de Calvo Sotelo de la Villa de Montblanch (Tarragona); sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 13-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Se tendrá en cuenta que estas unidades escolares no podrán entrar en funcionamiento hasta tanto no se haya dictado por el Ministerio la oportuna Orden de funcionamiento. Si se trata de Escuelas Hogar, su funcionamiento estará sujeto a lo que previene el Decreto 2240/1965, de 7 de julio.

1.º A).—Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carlos V», que contará con veinticuatro unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Constitución del Colegio Nacional mixto «María de los Llanos Martínez», que contará con veintinueve unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Constitución del Colegio Nacional de niños «San Fernando», con domicilio en el Parque de los Mártires, s/n, que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares, para funcionar en locales de nueva construcción y se integran las cinco unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Almansa.—Localidad: Almansa.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Duque de Alba», que contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (Cinco unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales y se integran las cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y la plaza de Dirección sin curso de la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Chinchilla de Monte Aragón.—Localidad: Chinchilla de Monte Aragón.—Constitución del Colegio Nacional mixto «José Antonio» sito en la carretera de Valencia, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local adaptado en el propio edificio escolar, y se integran las seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y la plaza de Dirección sin curso, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Alicante

esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en esta graduada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Berja.—Localidad: Berja.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada. Funcionará en edificio de nueva construcción. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de las localidades de Chirán y San Roque, del Municipio de Berja, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Carboneras.—Localidad: Carboneras.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (trece unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta, y se integran las cinco unidades escolares de niños y una de ellas, dependiente de Consejo Escolar Primario, las cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Tabernas.—Localidad: Tabernas.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal «José Antonio», que contará con trece unidades escolares y la Dirección con curso (doce unidades escolares de asistencia mixta; dos de ellas, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, integradas en este Centro a simples efectos de graduación, y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cinco unidades escolares de niños; una de ellas, del mencionado Consejo Escolar Primario, las seis unidades escolares de niñas; una de ellas, dependiente de dicho Consejo, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Badajoz

Municipio: Campanario.—Localidad: Campanario.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Piedraescrita» que contará con veintiocho unidades escolares y Direc-

ción sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma.—Localidad: Palma.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Cecilio Metelo», que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, y se integran, convertidas en de régimen ordinario de provisión, y de asistencia mixta, las dos unidades escolares de niños dependientes del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull»; también se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos, así como la Dirección sin curso de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Palma de Mallorca.—Localidad: Palma de Mallorca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gabriel Alzamora», (antes «Levante»), que contará con veintinueve unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan, la unitaria de niños de la calle Calatrava, 56, y la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos de la calle Sans, y se transforma en unidad escolar de párvulos la unidad maternal que funcionaba en el Colegio Nacional.

Municipio: Santa Margarita.—Localidad: Santa Margarita.—Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en calle Palma Artá, que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Pedro Nolasco», de la calle

Municipio: Altea.—Localidad: Altea.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», de la calle Partida Foyeta, número 7, que contará con veintinueve unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y cuatro de ellas, dependientes del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima, once unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Miguel de Salinas.—Localidad: San Miguel de Salinas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Joaquín Baches», que contará con doce unidades escolares y la Dirección con curso (diez unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.—Localidad: Cabo de Gata.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen del Mar», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, y se integran las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Almería.—Localidad: Cañada de San Urbano.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Indalecio», que funcionará en régimen de Agrupación Escolar y contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos; dos de las unidades escolares mixtas dependen del Consejo Escolar Primario Diocesano y están integradas en este Centro sólo a efectos de graduación). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados, se integran las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Benahadux.—Localidad: Benahadux.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Padre Manjón», que contará con cinco unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción. Se reconoce a la Maestra que sea titular de la unidad escolar del Municipio de Benahadux, localidad de El Chuche, que se suprime en otro apartado de

Guardiola y Feliú, 5, que contará con diecinueve unidades escolares y la Dirección con curso (nueve unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Molins de Rey.—Localidad: Molins de Rey.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alfonso XIII», que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (trece unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tona.—Localidad: Tona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Catalina Figueras», de la calle Antonio Figueras, 32, que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Burgos

Municipio: Villarayo.—Localidad: Villarayo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, para el que se autoriza la denominación de «Princesa de España», que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para alumnos retardados mentales, límites y ligeros, y afectados por perturbaciones en el aprendizaje). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y otra unidad de niñas de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Castellón

Municipio: Bechi.—Localidad: Bechi.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Cervantes J. Duade», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales provisionales, y se integra la unitaria de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, convertida en de régimen ordinario, y las seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y la Dirección sin curso de la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Ciudad Real

res de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Lugo

Municipio: Cervo.—Localidad: Burela de Cabo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Carmen», que constará con veinte unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario—, ocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.—Localidad: Cartagena.—Ampliación del Centro de Educación Especial «Primitiva López», con domicilio en la avenida Hispano América —Los Gabatos—, que contará con una unidad escolar de párvulos, cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, para funcionar en locales provisionales, en el Hospital de Caridad de Cartagena.

Provincia de Palencia

Municipio: Astudillo.—Localidad: Astudillo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal «Anacleto Orejón», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con curso (catorce unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar mixta de Educación Especial para subnormales). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra.—Localidad: Pontevedra.—Creación de un Centro de Educación General Básica con ocho unidades escolares estatales, en régimen de administración especial, según el Convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 20 de diciembre de 1972.

Municipio: Pontevedra.—Localidad: Iglesia.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, domiciliado en Saicedo, que contará con diez unidades escolares y Dirección con curso (nue-

ve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela, graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce al Maestro que sea titular de la unidad escolar de la localidad de Puente del Couto, que se suprime en otro apartado de esta Orden; el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en esta comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vigo.—Localidad: Fuentecosura.—Creación del Colegio Nacional mixto, comarcal, de Fuentecosura-Candeán, que quedará compuesto con diez unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. Funcionará en edificio de nueva construcción, autorizándose la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Vigo, localidades de Candeán de Arriba, Figueiras, Boucoña y Barreiro, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda corresponderles a ocupar plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Toledo

Municipio: Navahermosa.—Localidad: Navahermosa.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Miguel Arcángel», sito en la avenida del Rosario, que contará con once unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las seis unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares niñas, convertidas en mixtas, de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo.—Localidad San Vicente de Baracaldo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «El Llano», que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección con curso (doce unidades escolares de asistencia mixta y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean siete unidades escolares de asistencia mixta y cinco unidades escolares de párvulos, y se integran las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la

Municipio: Ciudad Real.—Localidad: Ciudad Real.—Creación de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades estatales, en régimen de administración especial, según el Convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de diciembre de 1972.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona.—Localidad: Gerona.—Creación del Colegio Nacional de Educación General Básica «Profesor Pericot», con domicilio en pasaje Montilvi, s/n., que contará con ocho unidades escolares, que funcionarán en locales adaptados. Este Centro se considerará estatal, de régimen de administración especial, según el Convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 20 de diciembre de 1972.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Pasajes.—Localidad: Pasajes de San Pedro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora la Virgen del Carmen», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para escolares deficientes mentales, límite o ligeros, y con perturbaciones en el aprendizaje). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Lérida

Municipio: Oliana.—Localidad: Oliana.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Sort.—Localidad: Sort.—Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Doctor Pol, 1, que contará con diez unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escola-

unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación.

1.º B).—Centros Escolares de régimen normal de provisión, con casa habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Sorja

Municipio: Olvega.—Localidad: Olvega.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Olmacedo», que contará con trece unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción.

1.º C).—Creación de unidades escolares, dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia; cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean; se comprometen a facilitar mobiliario y material; a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; a dotar de casa habitación a los Maestros Nacionales que las sirvan, o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Albacete

Municipio de Albacete.—Localidad: Albacete.—Ampliación del Centro de Educación Especial «Instituto Médico Pedagógico», en régimen de Agrupación Escolar, dependiente del Consejo Escolar Primario «A.S.P.R.O.N.A.», que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de reeducación del lenguaje). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de reeducación del lenguaje, que funcionarán en locales adaptados.

Provincia de Orense

Municipio: Celanova.—Localidad: Celanova.—Ampliación del Centro de Educación Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario «María Soriano», de la Caja de Ahorros Provincial de

mario Archidicesano, que contará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) y funcionará en locales adaptados en la Casa de Ejercicios.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas,

Provincia de Albazete

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Supresión de la unitaria de niñas de la calle Dionisio Guardiola, 14, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Municipio: Chinchilla.—Localidad: Estación de Chinchilla.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario de la Renfe.

Provincia de Alicante

Municipio: Villena.—Localidad: Casas del Campo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Casas del Campo-Las Virtudes, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante.

Provincia de Almería

Municipio: Adra.—Localidad: Trebolar.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Almería.—Localidad: Rambla Morales.—Supresión de la unidad escolar mixta de Los Ruescas.

Municipio: Almería.—Localidad: Las Salinas.—Supresión de la unidad escolar mixta de La Almadraba.

Municipio: Bédar.—Localidad: Albarico.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Benahadux.—Localidad: El Chucho.—Supresión de la unitaria de niñas.

Municipio: Berja.—Localidad: Chirrán.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Berja.—Localidad: San Roque.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Dalías.—Localidad: La Molina.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Nijar.—Localidad: Campillo de Gata.—Supresión de la unidad escolar mixta de Pujaire.

Municipio: Nijar.—Localidad: Hornillo Jiménez.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Nijar.—Localidad: Hornillo Martínez.—Supresión de la unidad escolar mixta de Los Martínez.

Municipio: Roquetas de Mar.—Localidad: El Puerto.—Supresión de la unitaria de niños de Flechas Navales, dependiente del Consejo Escolar Primario de Juventudes.

Municipio: Veñefique.—Localidad: Veñefique.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con domicilio en La Galera. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Comarcial «José Antonio», del Municipio de Tabernas, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Avila

Municipio: Blasconuño de Matababras.—Localidad: Blasconuño de Matababras.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mingorría.—Localidad: Zorita de los Molinos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Nava de A-évalo.—Localidad: Vinaderos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Piedrahíta.—Localidad: El Soto.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Burgos

Municipio: Alfoz de Bricia.—Localidad: Campino de Bricia.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Burgos.—Localidad: Villafria de Burgos.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de niñas.

Municipio: Escalada.—Localidad: Escalada.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Humada.—Localidad: Ordejón de Arriba.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Humada.—Localidad: Rebolledo Traspeña.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Merindad.—Localidad: Ahedo de las Puebas.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Merindad.—Localidad: Dosante.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Orense, que contará con tres unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, que funcionará en locales de nueva construcción y con carácter provisional hasta que se realice el oportuno Convenio.

Municipio: Orense.—Localidad: Orense.—Ampliación del Centro de Educación Especial (Escuela Agrícola Ganadera) sito en la carretera de Vigo-El Pino (finca «Casardomato»), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Soriano», de la Caja de Ahorros Provincial de Orense, que contará con cuatro unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar, para funcionar en locales adaptados y con carácter provisional hasta que se realice el oportuno Convenio.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas.—Localidad: Tafira Baja.—Ampliación del Centro de Educación Especial «Ciudad de San Juan de Dios» dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios», que contará con ocho unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.—Localidad: Santa Cruz de Tenerife.—Creación del Centro de Educación Especial de Sordos, sito en la calle Viera y Clavijo, 40, dependiente del Consejo Escolar Primario «Elisa González Chávez», que contará con dos unidades escolares para alumnos con deficiencias auditivas medias o moderadas y funcionará en locales adaptados.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia.—Localidad: Segovia.—Ampliación del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en la Travesía de los Capuchinos, 1, dependiente del Consejo Escolar Primario «A.P.A.D.E.F.I.M.», que contará con diez unidades escolares y Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina.—Localidad: Talavera de la Reina.—Creación del Centro de Educación Especial, con domicilio en Extramuros, s/n, dependiente del Consejo Escolar Pri-

del Instituto «Eusebio Da Guarda», dependiente de Consejo Escolar Primario.

Provincia de Granada

Municipio: Cherín.—Localidad: Cherín.—Supresión de la unidad escolar parroquial de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Juan de Avila».

Municipio: Granada.—Localidad: Granada.—Supresión de la unidad escolar de niños, de la unidad escolar de niñas y de la unidad escolar de párvulos «Perpetuo Socorro», dependientes del Consejo Escolar Primario del mismo nombre.

Provincia de Guadaluajara

Municipio: Brihuega.—Localidad: Fuentes de la Alcarria.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Brihuega.—Localidad: Romancos.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Brihuega.—Localidad: Valdesaz.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Hontanares.—Localidad: Hontanares.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Membrillera.—Localidad: Membrillera.—Supresión de la unidad escolar mixta con domicilio en Ledanca. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal «Romualdo de Toledo», de Jadraque, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Yela.—Localidad: Yela.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de León

Municipio: Salas de los Barrios.—Localidad: Salas de los Barrios.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de niñas domiciliada en la calle Ramón Serrano, 16.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.—Localidad: Málaga.—Supresión de las tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada «Santa Clara», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Palazuelos de Muño.—Localidad: Palazuelos de Muño.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Sotovellosos.—Localidad: Sotovellosos.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villadiego.—Localidad: Villadiego.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Cáceres

Municipio: Guijo de Coria.—Localidad: Guijo de Coria.—Supresión de una unidad escolar de niñas y de la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará con dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Guijo de Galisteo.—Localidad: Guijo de Galisteo.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera.—Localidad: Mendosilla.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Jerez de la Frontera.—Localidad: La Parra.—Supresión de la unidad escolar mixta «Melgarejo».

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano.—Localidad: Puertollano.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas «Alejandro Prieto».

Municipio: Puertollano.—Localidad: Río Ojailén.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas «Joaquín Ruiz Jiménez».

Municipio: Puertollano.—Localidad: Villar de San Antonio.—Supresión de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada «San Antonio» que queda convertida en unitaria de párvulos.

Provincia de Córdoba

Municipio: Aguilar.—Localidad: Laguna Zoñar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aguilar de la Frontera.—Localidad: Aguilar de la Frontera.—Supresión de cuatro unidades escolares de niños y la plaza de Director sin curso, del Colegio Nacional mixto «Alonso de Aguilar», el cual contará con diecisiete unidades escolares (cinco unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de

niñas y tres unidades escolares de párvulos) y la Dirección con curso.

Municipio: Aguilar de la Frontera.—Localidad: Aguilar de la Frontera.—Supresión de tres unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y la plaza de Director sin curso, del Colegio Nacional mixto «Doña María Coronel», que contará con veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos) y la Dirección con curso.

Municipio: Cabra.—Localidad: Los Arandas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «Las Lagunillas».

Municipio: Priego.—Localidad: Aldea de la Concepción.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: Las Angosturas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: El Cañuelo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: El Castellar.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: Las Higueras.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: El Solvito.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: El Tarajal.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: Zagrilla Baja.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «San Fernando», que contará con una unidad escolar de niños y una escolar de niñas.

Municipio: Priego de Córdoba.—Localidad: Zamoranos.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «Luis Vives», que contará con una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cabana.—Localidad: Millán-Corcoesto.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en la comarca de Las Revoltosas, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Supresión de las dos unidades escolares de niñas de la Escuela preparatoria

Provincia de Palencia

Municipio: Revilla de Collazos.—Localidad: Revilla de Collazos.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.—Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de La Punta (La Isleta).

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra.—Localidad: Puente del Couto.—Supresión de la unidad escolar de niños con domicilio en Salcedo.

Municipio: Vigo.—Localidad: Barreiro.—Supresión de tres unidades escolares de niñas de la Escuela graduada dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús», que queda convertida en unitaria de niñas.

Municipio: Vigo.—Localidad: Barreiro.—Supresión de la unitaria de niñas con domicilio en Lavadores.

Municipio: Vigo.—Localidad: Bouciña.—Supresión de la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Vigo.—Localidad: Candean de Arriba.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas con domicilio en Candean.

Municipio: Vigo.—Localidad: Figueiras.—Supresión de la unitaria de niños y unitaria de niñas con domicilio en Santa Clara.

Provincia de Santander

Municipio: Ampuero.—Localidad: Udalla.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Segovia

Municipio: Casla.—Localidad: Casla.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Sevilla

Municipio: Aznalcóllar.—Localidad: Mina Caridad La Juanita.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional de Anznalcóllar, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiem-

Municipio: Fuentes de Andalucía.—Localidad: La Monclova.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Condado de la Monclova».

Municipio: Puebla Infantés.—Localidad: Dehesa Castril.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—Supresión de la unitaria de niños parroquial de El Sagrario, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—Supresión de la unitaria de niñas parroquial «San Ildefonso», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Teruel

Municipio: Aguaviva.—Localidad: Aguaviva.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Municipio: Alfambra.—Localidad: Alfambra.—Supresión de una unidad escolar de niños de régimen ordinario y una unidad escolar de niñas, dependiente de Consejo Escolar Primario, en la Escuela graduada, que quedará con siete unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario, y dos unidades escolares de párvulos dependientes del Consejo Escolar Primario).

Municipio: Aliaga.—Localidad: Aldehuela.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas «Térmica», dependiente del Consejo Escolar Primario.

Municipio: Bañón.—Localidad: Bañón.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Bello.—Localidad: Bello.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Agrupación escolar «Santo Domingo de Silos», que quedará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Bronchales.—Localidad: Bronchales.—Supresión de una unidad escolar de párvulos en la Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Asunción», que quedará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Burbáguena.—Localidad: Burbáguena.—Supresión de la unidad escolar de párvulos «Mariano Navarro Rubio».

Municipio: Camarillas.—Localidad: Camarillas.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cañizar del Olivar.—Localidad: Cañizar del Oli-

Municipio: Samper de Calanda.—Localidad: Samper de Calanda.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, que quedará con seis unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Teruel.—Localidad: Teruel.—Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Círculo Católico de Obreros de San José».

Municipio: Teruel.—Localidad: Teruel.—Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Santo Dominguito de Val».

Municipio: Toril y Masegoso.—Localidad: Masegoso.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Torrecilla del Rebollar.—Localidad: Torrecilla del Rebollar.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión mixta de la de niños «San Cristóbal».

Municipio: Torremocha de Jiloca.—Localidad: Torremocha de Jiloca.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas «Ibañez Martín».

Municipio: Tronchón.—Localidad: Tronchón.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Valdealgorfa.—Localidad: Valdealgorfa.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «Nuestra Señora de la Natividad», que quedará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: El Vallecillo.—Localidad: El Vallecillo.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villarroya de los Pinares.—Localidad: Villarroya de los Pinares.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas «Cardenal Pena».

Municipio: Villel.—Localidad: Villel.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Agrupación escolar, que quedará con tres unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Provincia de Zaragoza

Municipio: Jaraba.—Localidad: Jaraba.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Nombrevilla.—Localidad: Nombrevilla.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «La Almozara-Renfe», dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

var.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cedrillas.—Localidad: Cedrillas.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada «El Salvador», que quedará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Cosa.—Localidad: Cosa.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Esteruel.—Localidad: Esteruel.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Santo Toribio», que quedará convertida en unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: La Ginebrosa.—Localidad: La Ginebrosa.—Supresión de la unidad escolar de párvulos «Santo Tomás de Aquino».

Municipio: Guadalaviar.—Localidad: Guadalaviar.—Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Libros.—Localidad: Libros.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Luco de Jiloca.—Localidad: Luco de Jiloca.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Martín del Río.—Localidad: Martín del Río.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada «José Luis Peñas Royo», que quedará convertida en unidad escolar de niños, unidad escolar de niñas y unidad escolar de párvulos.

Municipio: La Mata de los Olmos.—Localidad: La Mata de los Olmos.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas «Ave María».

Municipio: Oliete.—Localidad: Oliete.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada «Virgen del Cantal», que quedará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Peñarroya de Tastavins.—Localidad: Peñarroya de Tastavins.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Juan Espinal», que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Pozuel del Campo.—Localidad: Pozuel del Campo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Rubielos de Mora.—Localidad: Rubielos de Mora.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Agrupación escolar «Manuela Polo», que quedará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alicante

Municipio: Almoradí.—Localidad: Heredades.—Transformación de la unitaria de niños del barrio Heredades, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Orihuela-Alicante, en unitaria de régimen ordinario, por extinción del mencionado Patronato.

Provincia de Almería

Municipio: Huércal de Almería.—Localidad: Huércal.—Transformación de una unidad escolar de niñas en unidad escolar de niños en el hogar «Virgen del Mar», sito en la finca El Canario, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social, que quedará constituido con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas. Este Centro es estatal en régimen de administración especial a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 1972.

Provincia de Burgos

Municipio: Belorado.—Localidad: Belorado.—Se autoriza la denominación de «Raimundo de Miguel» para el Colegio Nacional mixto comarcal constituido en Orden ministerial de 5 de septiembre de 1972.

Municipio: Busto de Bureba.—Localidad: Busto de Bureba.—Se autoriza la denominación de «Virgen de Mediavilla» para el Colegio Nacional mixto comarcal constituido en Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972.

Municipio: Castrojeriz.—Localidad: Castrojeriz.—Se autoriza la denominación de «Marqués de Camarasa» para el Colegio Nacional mixto comarcal compuesto por ocho unidades escolares de Enseñanza General Básica y dos unidades escolares de párvulos.

Municipio: Condado de Treviño.—Localidad: Treviño.—Se autoriza la denominación de «Condado de Treviño» para el Colegio Nacional mixto comarcal creado en Orden ministerial de 26 de octubre de 1971.

Municipio: Covarrubias.—Localidad: Covarrubias.—Se autoriza la denominación de «Alejandro Rodríguez de Valcarlos» para la Escuela graduada comarcal constituida el 28 de agosto de 1970.

Municipio: Medina de Pomar.—Localidad: Medina de Pomar.—Se autoriza la denominación de «San Isidro» para el Colegio Nacional mixto comarcal.

Municipio: Espinosa de los Monteros.—Localidad: Espinosa de los Monteros.—Se autoriza la denominación de «Santa Cecilia» para el Colegio Nacional mixto comarcal, constituido en Orden de 24 de marzo de 1973.

Municipio: Miranda de Ebro.—Localidad: Miranda de Ebro.—Se autoriza la denominación de «Las Matillas», para el Colegio Nacional mixto, constituido en Orden ministerial de 3 de octubre de 1972.

Municipio: Pradoluengo.—Localidad: Pradoluengo.—Se autoriza la denominación de «San Roque», para la Escuela graduada mixta comarcal, constituida en Orden de 11 de septiembre de 1971.

Municipio: Quintanar de la Sierra.—Localidad: Quintanar de la Sierra.—Se autoriza la denominación de «Vera Cruz», para el Colegio nacional mixto constituido en Orden de 26 de noviembre de 1970.

Municipio: Roa de Duero.—Localidad: Roa.—Se autoriza la denominación de «Cardenal Cisneros», para el Colegio Nacional mixto compuesto por diez unidades escolares de Enseñanza General Básica y dos unidades escolares de párvulos.

Municipio: Salas de los Infantes.—Localidad: Salas de los Infantes.—Se autoriza la denominación de «Fernán González», para el Colegio Nacional mixto, comarcal, de ocho unidades escolares de Enseñanza General Básica y dos unidades escolares de párvulos.

Municipio: Trespaderne.—Localidad: Trespaderne.—Se autoriza la denominación de «Tesla», para el Colegio Nacional mixto, comarcal, compuesto por ocho unidades escolares de Enseñanza General Básica y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Villadiego.—Localidad: Villadiego.—Se autoriza la denominación de «Fray Enrique Flórez» para el Colegio Nacional mixto, comarcal, compuesto por doce unidades escolares de Enseñanza General Básica y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano.—Localidad: Puertollano.—Se declara

res y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños de educación especial). Este Centro es estatal, en régimen de administración especial, a tenor de lo dispuesto en la Resolución del 2 de octubre de 1972.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida.—Localidad: Lérida.—Transformación de una unidad escolar de niñas en unidad escolar de párvulos en el Jardín Maternal domiciliado en Colina Campo de Marte, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social, quedará constituido con una unidad escolar de párvulos y dos unidades maternales. Este Centro es estatal, en régimen de administración especial, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 1972.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera.—Localidad: Antequera.—Constitución del Colegio Nacional Mixto «León Mottia», que contará con diez unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto, se integran en este Centro, convertidas en de régimen ordinario, las tres unidades escolares de niños preparatorias del Instituto, que seguirán funcionando en la calle General Ríos, número 22.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.—Localidad: Murcia.—Transformación de las dos unidades escolares de niños preparatorias del Instituto «Alfonso X el Sabio», que fueron integradas en el Colegio Nacional «Cierva Peñañiel», por Orden de 5 de marzo de 1970, y de la unidad escolar de niñas preparatoria del Conservatorio de Música, integrada en el mencionado Centro por Orden de 14 de octubre de 1968, en unidades escolares de régimen ordinario de provisión. El Colegio Nacional «Cierva Peñañiel» queda constituido con dieciséis unidades escolares todas ellas de régimen ordinario, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia.—Localidad: Segovia.—Transformación de una unidad escolar de niñas en unidad escolar maternal en el Jardín Maternal «Virgen de la Fuencisla», con domicilio en General Santiago, número 5, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social, que quedará constituido con una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar maternal. Este Centro es estatal, en régimen de administración especial, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 1972.

Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas.—Localidad: Dos Hermanas.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional de Enseñanza General Básica «Valme Coronada» para el Centro de dieciséis unidades escolares, creado por Decreto 1493/1972, denominado en principio «Dos Hermanas».

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Fernando», que contará con veinticuatro unidades escolares y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integran las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada «Gran Plaza».

Madrid, 28 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

como Colegio Nacional mixto, comarcal, al Centro «Severo Ochoa», sito en la calle Porzuna, sin número, compuesto por veinte unidades escolares y Dirección con curso (diez unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de Puertollano, Río Ojaílén, y Villar de San Antonio, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en esta comarca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.—Localidad: Granada.—Transformación de una unidad escolar de niñas en unidad escolar de niños en el Hogar «Bermúdez de Castro», con domicilio en carretera de Chapiz, y dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social, quedando constituido con cinco unidades escola-

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS

CONVOCATORIAS

Vacantes, por renuncia, cuatro viviendas en la promoción «Conjunto Puerta de Hierro»,

Esta Gerencia, en ejecución del acuerdo adoptado por el Comité de Dirección el día 8 de junio del año actual, ha resuelto lo siguiente:

1.º Convocar a concurso de adjudicación dos viviendas en la citada promoción.

2.º Determinar la reserva a favor del Patronato de las otras dos viviendas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º, apartado d), del Reglamento de 31 de marzo de 1971.

3.º Los interesados deberán presentar en la oficina del Patronato de Casas, calle de Víctor Pradera, número 1, de diez a doce treinta horas, y hasta el día 20 de agosto de 1973, la oportuna solicitud acompañada del resguardo o fotocopia del mismo relativo al ingreso en la cuenta corriente número 556500, abierta a nombre de «Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia», en el Banco Ibérico, Subcentral de María de Molina, número 39, la suma de 100.000 pesetas. El modelo de solicitud y la convocatoria están a disposición de los interesados en la oficina de información del mencionado Organismo y podrán retirarse durante las expresadas horas.

4.º Podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en las condiciones a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de Adjudicación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1971.

5.º Los peticionarios que conforme a lo determinado en el precitado Reglamento resulten adjudicatarios, habrán de ingresar a la notificación del acuerdo respectivo la suma de 642.727 pesetas en la cuenta corriente ya indicada, remitiendo el oportuno resguardo a las oficinas del Patronato.

A quienes no resulten adjudicatarios se les reintegrarán las 100.000 pesetas una vez determine la entidad bancaria a donde debe realizarse la transferencia.

Madrid, 10 de julio de 1973.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena*.

PROMOCION DE CINCUENTA Y DOS VIVIENDAS EN MALAGA

Sancionada por el Comité de Dirección del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia en sesión celebrada el día 8 de junio de 1973 la promoción de 52 viviendas en la urbanización «El Candado», hasta el día 10 de agosto de 1973, se admitirán solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Málaga en horas de oficina, donde será facilitada la información pertinente y los modelos de solicitud. La adjudicación de las viviendas se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de 31 de marzo de 1971.

Madrid, 16 de julio de 1973.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena*.

atlas de Joan Martines (1587)

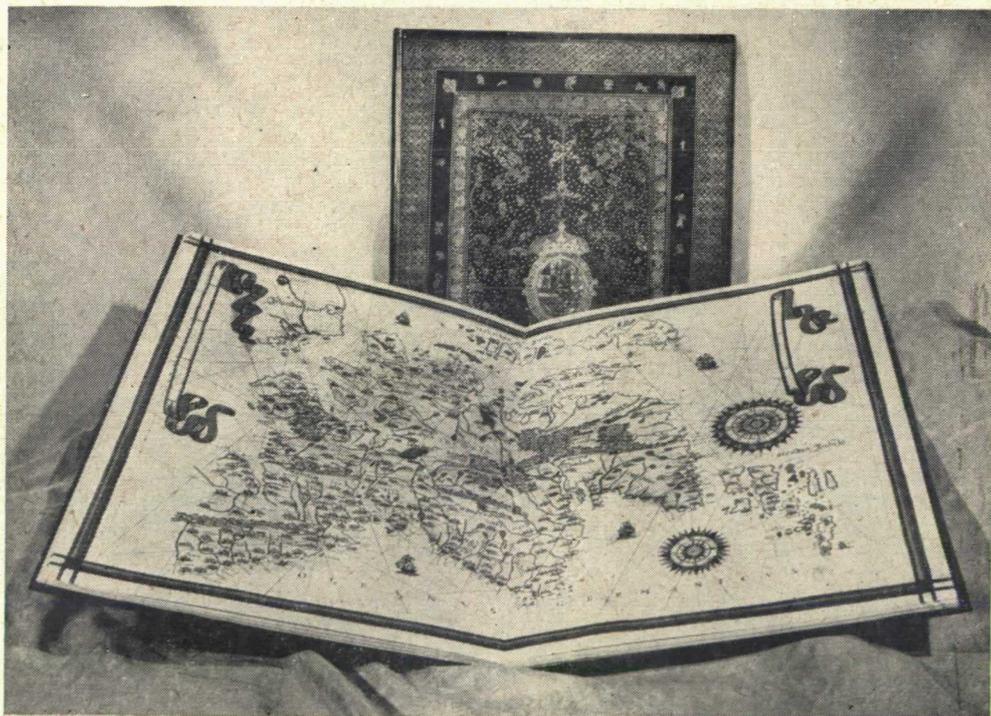
Fiel y esmerada reproducción facsímil del ATLAS de JOAN MARTINES de 1587, tal y como se conserva en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Obra de 60 x 42 cm., con cubiertas en guaflex y papel de algodón, ambos de fabricación especial, conteniendo 19 mapas iluminados y texto explicativo.

Precio: 5.000 Ptas.

Otras obras facsímiles:

- Capitulaciones de Cristóbal Colón 200 Ptas.
- Catecismo de la Doctrina Cristiana de Pedro de Gante 750 »
- Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer) 1.200 »
- Testamento de Isabel la Católica 1.000 »
- Libro de Ajedrez (Tractatus de Ludo Scacorum) 1.100 »
- Tratado de Tordesillas 600 »
- Libro del Buen Gobernador 2.500 »



Solicite los ejemplares al:



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700

Colección Legislativa de Educación y Ciencia

El Servicio de Publicaciones ha reanudado la edición de la Colección Legislativa de Educación y Ciencia, que recoge, en tomos anuales, toda la legislación educativa (Leyes, Decretos, Ordenes, Resoluciones, Circulares, Convenios Culturales).

Publicados:

Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1960 a 1972.

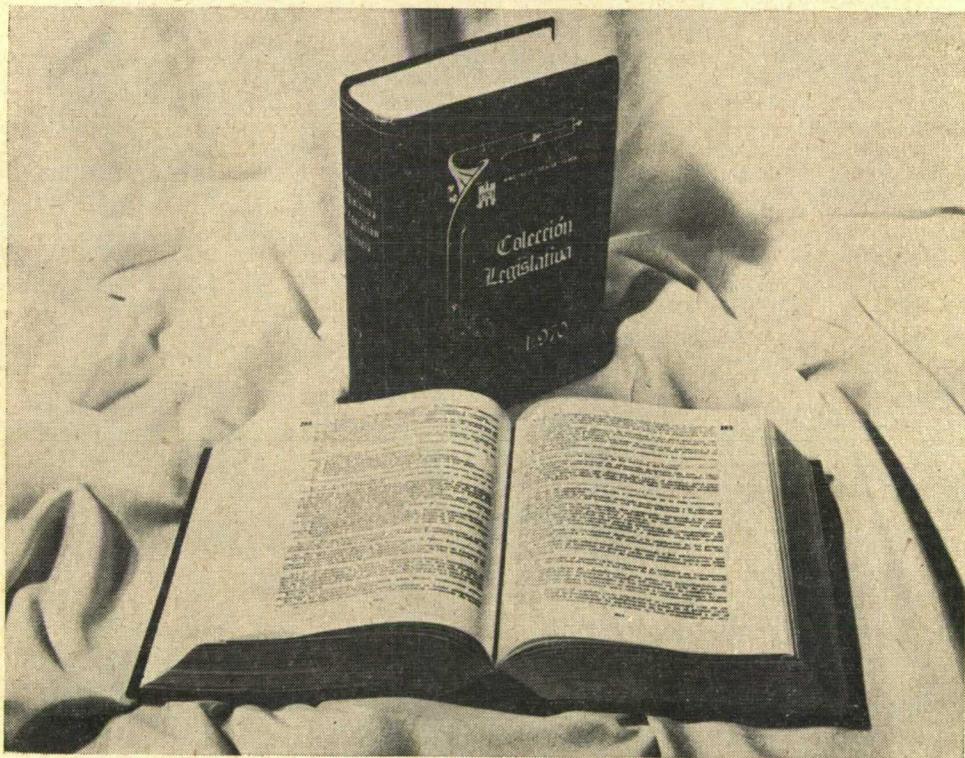
Indices de la Colección Legislativa, años 1961 a 1970.

En preparación:

Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1950 a 1959 y sus Indices correspondientes.

Los tomos se presentan encuadernados en guaflex, color verde, de 16,5 cm. x 24,3 cm. y 1.100 páginas de promedio.

Precio de cada ejemplar: 1.000 pesetas.



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 6 de agosto de 1973

Número 32

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de Administración.—Orden por la que se nombra Gerente de la Universidad de Granada a don José Luis Melus Dopeireiro 2199

Funcionarios. Destino.—Orden sobre adscripción a los Centros y localidades que se indican de los funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil que se relacionan 2199

Centros docentes. Cargos.—Ordenes de cese, nombramiento y confirmación de los señores que se expresan en cargos que se especifican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Cerámica y de Maestría Industrial, en Madrid 2200

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombran Profesores especiales para Cen-

tros oficiales de Bachillerato que se mencionan 2201
Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se adjudican las escuelas renunciadas del concurso restringido de traslado. 2202

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Orden por la que se declara en situación de excedencia especial a don Julio Rodríguez Martínez. 2203
Otra por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Aniceto Charro Arias 2204
Otras declarando en situación de supernumerarios a los Profesores de Facultades que se indican. 2204
Otra por la que se autoriza a don Joaquín-Mariano Tomás Villarroya para percibir sus haberes en concepto de gratificación ... 2206

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal de Administración 2207



SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato 2207

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades 2207

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 2209

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se expresan 2210

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas.—Ordenes por las que se conceden bolsas de viaje a los señores que se mencionan 2222

Otra sobre bolsas de viaje para el curso académico 1972-73 en Centros estatales de Formación Profesional, con cargo a la Junta Coordinadora de Formación Profesional 2223

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Orden por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona 2226

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes autorizando para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los colegios que se indican 2228

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.— Ordenes sobre dotación de cátedras en las Universidades Autónoma de Barcelona, Granada, Madrid, Sevilla y Valencia 2230

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Obras. Donación.—Orden por la que se aceptan las donaciones hechas por los señores que se citan al Museo Español de Arte Contemporáneo 2232

Consejeros de Bellas Artes.—Ordenes por las que se nombran Consejeros locales de Bellas Artes en la provincia de Jaén a los señores que se citan 2233

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Acción Social.—Resolución sobre Programa de Ayuda a Minusválidos para personal y familiares a su cargo dependiente del Departamento 2233

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DE ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y oído el Patronato de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Educación y 23 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Gerente de la Universidad de Granada al funcionario del Cuerpo General Técnico don José Luis Melus Dopereiro, A01PG001463, cesando al propio tiempo como Jefe de la Sección de Régimen Económico de Personal de la Dirección General de Personal de este Departamento.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

FUNCIONARIOS. DESTINO

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de julio actual («Boletín Oficial del Estado» del 7) funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, por haber superado las pruebas selectivas, turno libre, los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 3.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ha resuelto que los expresados funcionarios queden adscritos a los Centros y localidades que se indican:

- Don Manuel Carlos González Díaz, A01PG003214; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de San Sebastián.
- Don Juan Corral Villalba, A01PG003217; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz.
- Don Francisco de Javier Díez y Miguel, A01PG003222; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Guadalajara.
- Don José Fernández Prados, A01PG003225; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.
- Doña María Consuelo López Moreno, A01PG003232; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres.
- Don Fernando Rivas Conde, A01PG003238; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Logroño.
- Don José Carlos Blanco Fernández, A01PG003239; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Vitoria.
- Don Manuel Morales Bonilla, A01PG003241; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real.
- Don Tomás Aparicio Velasco, A01PG003243; Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Gerona.

Madrid, 7 de julio de 1973.—P. D., El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

CENTROS DOCENTES. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de su titular, la plaza de Inspector general de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en atención a las necesidades del servicio y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector general de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con carácter interino, a don Germán Calvo González, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con efectos del día siguiente a la jubilación del anterior titular del cargo citado.

Madrid, 18 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en terna por la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a don Alfonso Maza Marín, Profesor de la misma, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Director de la Escuela de Maestría Industrial de Palomeras-Vallecas (Madrid), don Manuel Volpini Rueda, Profesor adjunto, designándole al mismo tiempo para ocupar el cargo de Jefe de Estudios de la misma.

Madrid, 1 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Maestría Industrial de Palomeras-Vallecas (Madrid) a don Eduardo Acero Sáez, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 1 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

Profesoras titulares de Centros oficiales

Provincia de Guadalajara.—Doña Josefina Egido Baltanás, F. E. N. y E. F., Molina de Aragón, doña Concepción García Garralón, E. F., Molina de Aragón.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio.

Madrid, 2 de enero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Josefa Paniagua García Profesora adjunta de «Enseñanzas del Hogar» de la localidad de Cádiz.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 22 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada el día 22 de los corrientes por la Secretaría General del Movimiento, a través de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, sobre ratificación de nombramientos de Profesoras de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión, hoy Insti-

tuto Nacional de Enseñanza Media a Distancia. Teniendo en cuenta que la Dirección del mencionado Centro de Enseñanza, a propuesta de aquella Delegación Nacional y en las fechas y disciplinas que para cada una de ellas se indican, acordó los nombramientos de las señoras que a continuación se relacionan, las cuales han venido desempeñando sus cargos sin interrupción.

Doña Encarnación Suero Acedo, F.E.N. y E.F., Madrid (1 de noviembre de 1969).

Doña María Socorro Soria Larrera, F.E.N. y E.H., Madrid (1 de diciembre de 1965).

Doña Julia Echevarri López, F.E.N., Madrid (1 de noviembre de 1965).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y aceptando la propuesta formulada por aquella Secretaría General, ha tenido a bien disponer la ratificación de los mencionados nombramientos.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de julio actual («Boletín Oficial» del Ministerio del 9) por la que se elevan a definitivos los nombramientos de los concursos especiales de escuelas maternas y de párvulos; restringido de traslado para localidades de más de diez mil habitantes; Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas y especiales de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Nombrar en propiedad definitiva por el turno voluntario del concurso restringido de traslado, y para las vacantes que se indican, a los Maestros que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959:

Don Feliciano Montejo García, procedente de Bilbao (Vizcaya), localidad categoría A), 4,005 puntos. Destino: Salamanca.

Don Avelino Jesús Lanseros Alvarez, procedente de Jerez de la Frontera (Cádiz), localidad categoría B), 4,005 puntos. Registro Personal: 95.716. Destino: León.

Don Ramón Gómez Viciana, Granada, Patronato, procede localidad categoría C), 24,005 puntos. Destino: Granada.

Don Manuel C. López Lozano, procedente de Mérida (Badajoz), localidad categoría C), 8,005 puntos. Destino: Badajoz.

Don Lorenzo Crespo Carbajo, procedente de Montilla (Córdoba), localidad categoría C), 6,005 puntos. Registro Personal: 82.547. Destino: Zamora.

Don José María Díaz Gómez, Alicante, Patronato, procede de localidad categoría C), 4,005 puntos. Registro Personal: 52.634. Destino: Alicante. No consume plaza.

Don Santiago Herranz Herranz, procedente de Bollullos del Condado (Huelva), localidad categoría C), 2,005 puntos. Registro Personal: 102.439. Destino: Madrid.

Don Antonio Adolfo Santamaría Martínez, procedente de Bilbao (Vizcaya), localidad categoría A), 9,005 puntos. Destino: Logroño.

Segundo.—Desestimar las peticiones de los siguientes Maestros, indicando las causas de tal desestimación:

Don Rafael Díaz Ruano, la plaza que solicita no se renunció en el concurso restringido.

Don Bienvenido Mantas Aguilera, la plaza de Granada ya estaba adjudicada «sin consumir» a Maestro con preferente derecho.

Don Miguel Ruiz Serrano, la plaza de Granada que solicita ya estaba adjudicada nominalmente a Maestro con preferente derecho al que la renunció.

Don Francisco Sánchez López, la plaza que reclama no ha sido renunciada del concurso restringido de traslado.

Don José Luis Sánchez Marín Enciso, la plaza de Salamanca que reclama la pidió en su instancia «sin consumir», y la vacante renunciada en aquella capital, ya estaba asignada con esta modalidad a concursante con mejor derecho.

Don Francisco Sánchez Martín, no puede aspirar a ninguna plaza renunciada del concurso restringido por no estar incluido en ninguno de los grupos que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Tercero.—La posesión de los destinos adjudicados por esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en el número cuarto de la de 18 de junio del año en curso («Boletín Oficial» del Departamento del 25) y los Maestros nombrados podrán optar entre elegir escuela definitiva entre las desiertas y resultados del concursillo último o servir provisionalmente en la localidad durante el próximo curso y participar después en el siguiente concursillo.

Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria, por lo que los Maestros que se consideren perjudicados pueden interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 11 de junio actual Ministro de Educación y Ciencia,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado A), y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955 y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al excelentísimo señor don Julio Rodríguez Martínez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 14 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Aniceto Charro Arias (A01EC074), Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfonso Padilla Serra, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, que ha sido tramitada por conducto reglamentario. Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *d)* del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Alfonso Padilla Serra (A01EC1064), con efectos de 1 de enero del corriente año, en la situación de Supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Madrid, 18 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Alcalá Aranda, número de Registro de Personal A44EC1123 Profesor adjunto de Optica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de Supernumerario, por estar prestando servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Rafael Alcalá Aranda su pase a la situación de Supernumerario.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. S.: Vista la instancia suscrita por don Agustín Albarracín Teulon, número de Registro de Personal A44EC339, Profesor adjunto de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de Supernumerario por estar prestando servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Agustín Albarracín Teulon, su pase a la situación de Supernumerario.

Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Gavilán Rodríguez, número de Registro de Personal A44EC-630, Profesor adjunto de «Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de Supernumerario, por estar prestando servicios en el Instituto Nacional del Carbón y sus derivados, Departamento de Zaragoza, dependiente del Patronato «Juan de la Cierva» del C. S. I. C., y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José María Gavilán Rodríguez, su pase a la situación de Supernumerario.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Soler Viñolo, número de Registro de Personal A44EC-301, Profesor adjunto de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de Supernumerario por estar prestando servicios en el Patronato «Alfonso el Sabio» del C. S. I. C. y adscrito al Instituto de Investigación «Federico Olóriz» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Soler Viñolo su pase a la situación de Supernumerario.

Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Palomar García-Villamil, número de Registro de Personal A44EC600, Profesora adjunta de «Edafología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de Supernumeraria, por estar prestando servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; y

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición de la interesada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Luisa Palomar García-Villamil su pase a la situación de Supernumeraria.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Montañés García, número de Registro de Personal A44EC525, Profesor adjunto de «Zootecnia (Genética y Fomento Pecuario)» y «Zootecnia (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de Supernumerario, por estar prestando servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; y

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Montañés García su pase a la situación de Supernumerario.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín-Mariano Tomás Villarroya, Profesor agregado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al Cuerpo de Abogados del Estado con destino en Valencia,

Teniendo en cuenta que por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo del corriente año, ha sido autorizado el señor Tomás Villarroya para compatibilizar el cargo de Profesor agregado de Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, ha resuelto que se acredite a don Joaquín-Mariano Tomás Villarroya A42EC370 sus haberes de Profesor agregado en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 14 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PERSONAL DE ADMINISTRACION

Resolución de 4 de julio de 1973 de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a la relación mensual 06/73 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado. («BOE» 13-VII-1973.)

Resolución de 12 de julio de 1973 de la Dirección General de la Función Pública por la que se publica la relación de aspirantes seleccionados como resultado del concurso convocado para ingreso en la escala femenina del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado. («BOE» 24-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Orden de 14 de junio de 1973 por la que se nombran las Comisiones Especiales titulares y suplentes de los concursos de traslados a plazas de Profesores agregados de Instituto Nacional de Enseñanza Media, convocados por Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1972 y 14 de febrero de 1973. («BOE» 20-VII-1973.)

Resolución de 3 de julio de 1973 del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Italiano» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 21-VII-1973.)

Orden de 19 de junio de 1973 por la que se acepta la renuncia del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle. («BOE» 24-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

Resolución de 20 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago, Madrid, Valencia y Sevilla. («BOE» 11-VII-1973.)

Orden de 5 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 18-VII-1973.)

Orden de 17 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 18-VII-1973.)

Resolución de 3 de julio de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de Metalurgia («Metalurgia física») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 21-VII-1973.)

Orden de 20 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Química inorgánica, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. («BOE» 23-VII-1973.)

Orden de 26 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. («BOE» 23-VII-1973.)

Resolución de 23 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la primera cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 24-VII-1973.)

Resolución de 28 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla y Zaragoza. («BOE» 24-VII-1973.)

Resolución de 3 de julio de 1973 del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 24-VII-1973.)

Orden de 23 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla. («BOE» 26-VII-1973.)

Resolución de 20 de julio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido de acceso al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad. («BOE» 27-VII-1973.)

Resolución de 20 de junio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Humana», de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 30-VII-1973.)

Resolución de 6 de julio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid. («BOE» 30-VII-1973.)

Resolución de 7 de julio de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (1.ª) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. («BOE» 30-VII-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución de 18 de junio de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para ingreso en plaza de Titulado Superior Especializado, y la composición del Tribunal. («BOE» 12-VII-1973.)

Resolución de 8 de junio de 1973 de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Ayudantes Diplomados de Investigación de dicho Organismo, así como los Tribunales que han de juzgar este concurso-oposición. («BOE» 17-VII-1973.)

Resolución de 30 de junio de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se aprueba la propuesta de los Tribunales del concurso-oposición libre para cubrir plazas de Auxiliar administrativo. («BOE» 27-VII-1973.)

Resolución de 2 de julio de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para ingreso en plazas de Titulado técnico especializado y los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas. («BOE» 27-VII-1973.)

Resolución de 25 de junio de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador científico de dicho Organismo en la especialidad de «Química cuántica» por la que se cita a los opositores admitidos. («BOE» 28-VII-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Manuel Ruisánchez Menéndez, don José María Villamil Fernández, doña Carmen del Campo Casaus, doña Nieves Merino Abia, doña Angeles Vázquez Moreno, don José Luis Iglesias Díez, doña Esther López de Turiso Moraza, doña Carmen Masip Hidalgo, don Nagel Alonso Domínguez, don Juan José Sánchez Vicente, doña Carmen Díez Handino, don Ramón Artime Gutiérrez, don José Sánchez Terry, doña María del Pilar Valdés Riestra, don Roberto Rodríguez Ríos, doña María del Tránsito Abril Luis, doña María Victoria González Valdés, doña María Teresa Miñambres Becerra, don Carlos Gómez Sanromán, doña Rosa Velilla Alathene, Profesores no numerarios de Centros Oficiales de Bachillerato de la Provincia de Oviedo, contra Resoluciones del Delegado Provincial de Oviedo de 20 de febrero de 1973 por las cuales se sanciona a cada uno de los interesados con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, como autores de una falta leve prevista en el apartado e) del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969, y sancionado en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba mencionados incurrieron en el incumplimiento de su jornada de trabajo en Centros Oficiales de Bachillerato de la provincia de Oviedo sin causa justificada;

Resultando que tales Profesores en cumplimiento de lo dispuesto en el telegrama-circular del ilustrísimo señor Director general de Personal de 6 de febrero de 1973, fueron apercibidos por el Director del Instituto «Jovellanos» de Gijón, según consta por certificación por él mismo expedida el 2 de abril de 1973;

Resultando que todos y cada uno de los interesados reincidieron en los mismos hechos de incumplimiento de su jornada de trabajo sin causa justificada a pesar del apercibimiento recibido;

Resultando que a la vista de tales hechos el Delegado provincial de Oviedo dictó sendas Resoluciones sancionando a todos y cada uno de los interesados como autores de la falta leve prevista y tipificada en el apartado e) del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969, con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 16 del mencionado Reglamento;

Resultando que no conformes los interesados con las meritadas Resoluciones interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada, en los que solicitan la nulidad de tales Resoluciones y, en consecuencia, que se dejen sin efectos las sanciones a través de las mismas impuestas;

Resultando que el argumento fundamental que se contiene en los citados recursos es el de que tales Resoluciones incurren en nulidad de pleno derecho por haber sido dictadas prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido;

Resultando que en dichos escritos de recurso ni alegan, ni, por tanto, intentan probar que sean inexactos los hechos que se les imputan y que determinaron la imposición de las correspondientes sanciones;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, dichos recursos fueron sometidos a informe de la Delegación Provincial de Oviedo que evacuó dicho trámite el 5 de abril de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; el Decreto de 16 de agosto de 1969; el de 30 de junio de 1966; la Ley General de Educación; el Decreto de 31 de diciembre de 1970; el de 28 de enero de 1971; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que respecto a la alegación fundamental de los recurrentes, la de que las Resoluciones del Delegado Provincial de Oviedo son nulas de pleno derecho por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, es preciso puntualizar que tal argumentación carece por completo de toda base jurídica y ello por las siguientes razones: 1.ª porque las Resoluciones de 20 de febrero de 1973 fueron dictadas por Organismo competente según se desprende de lo dispuesto en el artículo 141, de la Ley General de Educación en los artículos 1 y 3 del Decreto de 31 de diciembre de 1970, en el artículo 43, del Decreto de 28 de enero de 1971 y en el artículo 57, del Decreto de 16 de agosto de 1969; 2.ª porque el Decreto de 10 de agosto de 1969 es aplicable a los interesados a pesar de no ostentar la cualidad de funcionarios de carrera, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 1.ª del mismo; 3.ª porque con arreglo al apartado 4.º del artículo 91, de la Ley de Funcionarios y al apartado 2.º del artículo 21, del Decreto de 16 de agosto de 1969 para la imposición de sanciones por faltas leves no es preceptiva la previa instrucción de expediente; 4.ª porque dicho criterio se deduce, asimismo, a sensu contrario, de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 92, de la Ley de Funcionarios y en el párrafo 1.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969; 5.ª porque en los presentes expedientes ha quedado acreditado que los interesados son responsables en concepto de autor de la falta leve prevista en el apartado e) del artículo 8.º del Reglamento Disciplinario de los Funcionario Públicos, sin que los recurrentes desvirtúen en modo alguno la veracidad de tal hecho; 6.ª porque la Delegación Provincial de Oviedo impuso la sanción adecuada a tales hechos de conformidad con el apartado 4.º del artículo 91, de la Ley de Funcionarios y el apartado e) del artículo 16 del Decreto de 16 de agosto de 1969, así como con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del mencionado Decreto;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas dado que no incurren en

infracción alguna del Ordenamiento Jurídico que pudiera determinar su nulidad o anulabilidad; por todo ello, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Carlos Ochoa Marco, don Alberto Mensa Rosich, don Antonio Martínez de Lara, don Pedro Sáez García y don José Román Dombbrasas Santamaría, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancias cursadas al efecto los interesados hicieron constar estas pretensiones, así como también los trabajos realizados en relación con la Informática en la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969, y las respectivas Resoluciones recurridas las desestiman, por no ostentar los interesados el título académico que les habilitaría para ellos; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos, insistiendo en sus solicitudes;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo condición precisa, para cursar en el Instituto de Informática los estudios que interesan a los recurrentes, estar en posesión de los títulos que se exigen en el Decreto de 29 de marzo de 1969, en relación con el 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio que la desarrolla, hay que convenir que los recurrentes no poseen el necesario como medio de poder acceder a la revalida que pretenden; por lo cual las Resoluciones que impugnan aparecen como perfectamente ajustadas al ordenamiento jurídico y en su virtud deben ser desestimados los recursos de alzada interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Ignacio Gracia García, don Francisco Venero Gutiérrez, don Miguel Alonso Fernández, don Francisco Beltrán Beltrán, don Juan Ubert Martorell, don José Campo Reinoso, don Joaquín Martínez Corachán, don Santiago Arnáu Tomás, don Antonio Gimeno Buso, don Eduardo Monfort Broch, don Francisco Javier Sales Martí, don Miguel Serrano García, don José Domingo Gil, don Antonio

Adolfo Vicente Arnal, don Luis García Rull y don Carlos Nebreda Gutiérrez, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancias cursadas al efecto los interesados hicieron constar estas pretensiones, así como también los trabajos realizados en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969; y las respectivas Resoluciones recurridas las desestiman, por no ostentar los interesados el título académico que les habilitaría para ello; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos, insistiendo en sus solicitudes;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se reuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultadas que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo condición precisa, para cursar en el Instituto de Informática los estudios que interesan a los recurrentes, estar en posesión de los títulos que se exigen en el Decreto de 29 de marzo de 1969, en relación con el 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio que la desarrolla, hay que convenir que los recurrentes no poseen el necesario como medio de poder acceder a la reválida que pretenden; por lo cual las Resoluciones que impugnan aparecen como perfectamente ajustadas al ordenamiento jurídico y en su virtud deben ser desestimados los recursos de alzada interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé Jiménez Martínez contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Complutense de Madrid, y

Resultando que el interesado, alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, solicitó el traslado de su expediente académico a la Complutense de Madrid, lo que le fue denegado por el Rectorado de aquella;

Resultando que el señor Jiménez Martínez, basándose en que el traslado de expediente académico le es indispensable, ya que su padre está internado en una Clínica madrileña, aquejado de una grave dolencia, siendo el recurrente su único familiar, por lo que ha de permanecer a su lado por tiempo indefinido, todo lo cual lo acredita el interesado con certificación médica expresiva de dichas circunstancias;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que el interesado, a causa de la enfermedad de su padre, se ha visto obligado a cambiar de residencia siquiera sea de una manera transitoria y, como la Regla 4.ª de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, establece que las peticiones de traslado de expedientes académicos que se funde en cambio de residencia podrán formularse en cualquier fe-

cha, es claro que procede estimar el recurso para que el señor Jiménez Martínez pueda cursar sus estudios en la Universidad Complutense de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Colombo Sánchez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que le convalidó estudios de Veterinaria cursados en Venezuela, por los correspondientes de la Licenciatura Española en Veterinaria, y

Resultando que el señor Colombo solicitó la convalidación de estudios de Veterinaria cursados en Venezuela por los correspondientes de la Licenciatura Española en Veterinaria, dictándose, en 10 de febrero de 1971, Resolución por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, mediante la cual se le convalidó el Curso Selectivo y las asignaturas siguientes: Anatomía Descriptiva, Bioquímica, Fisiología Estadística, Etnología e Identificación (solamente la parte correspondiente a ganado vacuno y equino) de la Licenciatura en Veterinaria, así como Embriología e Histología de la misma;

Resultando que, comunicada dicha Resolución al interesado, éste, en 17 de enero de 1973, interpone recurso de alzada, solicitando que la convalidación que le ha sido concedida incluya también las asignaturas de Agricultura y Producciones Animales, informando el Rectorado de la Universidad Complutense, en el sentido de que procede la desestimación del recurso, primero, porque las asignaturas aludidas tienen distinto nivel y contenido en las Universidades Venezolanas y Españolas, y segundo, porque el recurso ha sido presentado fuera de plazo;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, y

Considerando que, según el artículo 122 de la misma, el recurso de alzada ha de interponerse en plazo de quince días y, como en el caso presente este periodo se ha rebasado ampliamente, procede la desestimación del recurso formulado por haberse interpuesto fuera de plazo;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Fernández Olivares, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de matrícula en la Facultad de Ciencias de la Información, y

Resultando que la señora Fernández Olivares ostenta el título de Licenciada en Filosofía y Letras, si bien, por trabajar en una Empresa de publicidad, desea cursar la Licenciatura de Ciencias de la Información, a cuyo efecto solicitó ser admitida en esta Facultad de la Universidad Complutense, lo que le fué denegado por no haber hecho la solicitud correspondiente antes del 5 de julio de 1972, fecha límite, señalada por el Rectorado para tales solicitudes;

Resultando que la interesada recurre en alzada, alegando sus circunstancias de ser ya licenciada y necesitar el nuevo título que pretende para trabajar en una Empresa de publicidad, y pidiendo le sea permitido matricularse en el primer curso, en horario de tarde;

Visto el Decreto 3857/1970, de 31 de diciembre, y

Considerando que, por haber deducido la señora Fernández Olivares fuera de plazo su solicitud de admisión en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Madrid, es claro que no tiene derecho a ser admitida a la misma como alumna oficial, pero no hay obstáculo a que se le admita la matrícula como alumna libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 3857/1970;

Considerando que, como la interesada solicita únicamente que se le admita la matrícula en el primer curso de la referida Carrera, hay que entender que, con admitirle la matrícula como alumna libre, queda satisfecha su pretensión;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Helena Perotas Vanherckenrode, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la misma capital, y

Resultando que la señora Perotas, para cursar sus estudios de Farmacia, debía hacerlo en la Universidad Autónoma de Madrid, pero, por desear estudiar por libre, enseñanza que no se da en la misma, pidió el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, lo que le fue denegado por haber hecho la petición fuera de plazo;

Resultando que la interesada recurre en alzada alegando los graves perjuicios que se le ocasionarían de no serle permitido cursar sus estudios por enseñanza libre;

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y los Decretos 3857 y 3860/1970, de 31 de diciembre, y

Considerando que, con arreglo al apartado 1.º del artículo 125 de la Ley 14/1970, el estudiante tiene derecho a la elección del centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles;

Considerando que la señora Perotas, en uso de tal precepto ha elegido cursar sus estudios por enseñanza libre, que no está prevista en la Universidad Autónoma, y ello justifica que prefiera la Universidad Complutense, donde sí existe;

Considerando que la interesada cumple las condiciones establecidas para el acceso a dicha Universidad y que los Estatutos Provisionales de la misma, aprobados por Decreto 3857/1970, en sus artículos 77 y siguientes, no condiciona la admisión del alumnado libre a la existencia de plazas disponibles, por todo lo cual procede estimar el presente recurso, a fin de que la interesada pueda matricularse en el presente curso académico y en la Universidad Complutense de Madrid, como alumna libre de la Facultad de Farmacia;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Migallón Martínez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de 26 de febrero último, que le denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad Autónoma de Madrid, y

Resultando que la señora Migallón, después de superar las pruebas de Madurez del COU y por proceder del Instituto «Beatriz Galindo», solicitó la reserva de plaza en la Universidad Autónoma de Madrid, no obstante lo cual, al tratar de formalizar la matrícula en la rama de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras, fue informada de que tal especialidad no existía en la indicada Universidad, razón por la cual pidió el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense, petición que le fué desestimada por Resolución de 11 de agosto de 1972;

Resultando que la interesada interpuso recurso de alzada, que también le fué desestimado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1972;

Resultando que, seguidamente, la señora Migallón elevó instancia a la Universidad Complutense, exponiendo que, por razones familiares no podía asistir a clase normalmente, que le interesaba obtener matrícula libre, y que, por no existir ésta en la Universidad Autónoma, deseaba el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense, donde está establecida esta clase de enseñanza, petición, que, asimismo le fue desestimada por la Resolución recurrida que ahora impugna en alzada;

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y el Decreto 3857/1970, de 31 de diciembre y

Considerando que, con arreglo al apartado 1.º del artículo 125 de la Ley 14/1970, el estudiante tiene derecho a la elección del centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles;

Considerando que la interesada cumple las condiciones establecidas para el acceso a la Universidad Complutense y que los Estatutos provisionales de la misma, aprobados por Decreto 3857/1970, en sus artículos 77 y siguientes, no condiciona la admisión del alumnado libre a la existencia de plazas disponibles, por todo lo cual procede estimar el recurso, a fin de que la interesada pueda matricularse en el presente curso académico y en la Universidad Complutense de Madrid, como alumno libre del primer año de la Carrera de Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Julián José Cayuela Sánchez contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 20 de marzo de 1972, que le concedió el acceso a la reválida de Programador de Aplicaciones que había solicitado;

Resultando que en su instancia el interesado solicitó esta concesión de reválida, alegando que estaba en posesión del título de Profesor Mercantil y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969, verificaba actividades profesionales como Programador en el campo de la Informática, habiendo solicitado, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de febrero de 1972 la dispensa de asistencia al cursillo de habilitación previsto en el número 2.º de la citada Resolución;

Resultando que contra la Resolución recurrida, que le permite acceder a la reválida que solicitaba, interpone este recurso de alzada, en el cual solicita que se le admita a la de Programador de Sistemas, por entender que con el título que ostenta puede acceder a la misma en lugar de la de Aplicaciones que había solicitado;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que habiendo solicitado el interesado, de un modo concreto el acceso a la reválida de Programador de Aplicaciones, y habiendo sido atendida esta solicitud por la Resolución recurrida, ahora no cabe ir en contra de la misma, por que ello supondría atender a una solicitud presentada con posterioridad al 30 de septiembre de 1971, que es el plazo que para estas peticiones establece el artículo 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971; en razón de todo lo cual este recurso resulta improcedente y en su virtud debe ser desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Sierra Alvarez contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid que le denegó su solicitud de matrícula oficial, y

Resultando que, al solicitar el señor Sierra Alvarez la inscripción en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid como alumno oficial, el Rectorado le contestó que se le prohibía el acceso al recinto universitario durante el actual curso y que, con objeto de que pudiera continuar sus estudios se le autorizaba la matrícula libre;

Resultando que el interesado recurre en alzada, alegando los graves perjuicios que le ocasionaría la decisión recurrida y señalando los defectos formales de la misma;

Visto el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, y

Considerando que las Autoridades Académicas, según el artículo 28 del indicado Reglamento, pueden prohibir la entrada e impedir la presencia en los Centros y sus aulas, de los alumnos y personas extrañas que hayan perturbado, perturben o amenacen perturbar la disciplina, lo que significa que cuando el Rectorado de Valladolid prohibió al interesado el acceso a los Centros del recinto universitario, por considerar que su presencia constituía una amenaza para el mantenimiento de la disciplina, hizo uso de la facultad discrecional prevista en el artículo 28 referido, no siendo, por ello, oportuna la rectificación de la Resolución adoptada;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Fernando Suárez Hernández y don Ramón Baux Rubio, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 26 de julio de 1972, que les denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que solicitaban;

Resultando que los interesados formularon esta pretensión, alegando que estaban en posesión del título de Ingeniero Industrial y que realizaban actividades relacionadas con la Informática en las Empresas que señalaban en sus escritos;

Resultando que los recurrentes no acreditaron, en su momento oportuno

que estaban en posesión del título de Ingeniero Industrial, por faltarles la aprobación del proyecto fin de carrera, formalidad ésta de cumplimiento inexcusable que no creditaron dentro del plazo que se les concedió;

Resultando que como consecuencia de ello y por la Resolución recurrida, se les denegó el acceso a la reválida de Técnico de Sistemas, por la razón indicada de no haber demostrado que habían terminado totalmente la carrera que alegaban como fundamento de su petición, en razón de la inexistencia del Proyecto final de la misma;

Resultando que contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzada en los cuales insisten en sus solicitudes de admisión en dicha reválida, haciendo referencia a las circunstancias que les impidieron el cumplimiento de la formalidad exigida por el Instituto de Informática dentro del plazo que se les señaló a este efecto,

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en sus escritos informando estos recursos, propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaria General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones legales citadas en los Vistos es preciso estar en posesión del título de Enseñanza Superior para acceder a la reválida que interesan los recurrentes, y como el de Ingeniero Industrial que alegan no llegó a alcanzar su verdadera existencia legal desde el momento en que, según se deduce de los expedientes, no se acreditó por aquéllos que habían terminado totalmente sus estudios, en los plazos legales que se les concedieron, por no haber presentado el proyecto final de carrera, es obvio que el título de Ingeniero Industrial que alegan, sin ese requisito, no ofrece posibilidad legal para que se puedan atender sus pretensiones, pues la falta de aquella prueba final supone la carencia de tal título, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1957 y transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969; en razón de todo lo cual la Resolución recurrida hay que considerar que aparece como ajustada a derecho y en su virtud es procedente la desestimación de estos recursos de alzada, acumulados, que contra la misma han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Antonio Alaña Macías, don José Luis Villareal Sánchez, don Ramiro Castillo Mencías y don José Manuel Fernández Rodríguez, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que les deniega su acceso a las reválidas de Programadores de Sistemas que habían solicitado de dicho Instituto;

Resultando que por medio de sus instancias respectivas expusieron esta pretensión, que les fué denegada en base de no estar en posesión del título de Grado Medio Superior que se exige para acceder a la reválida que les interesa; y contra esta denegación interponen éstos recursos de alzada, en los cuales insisten en sus pretensiones y también en las actividades que desarrollaban en relación con la Informática en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Resultando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para ser admitidos a las reválidas que solicitan los recurrentes es preciso, no solo desarrollar actividades en relación con la Informática en la fecha de publicación del indicado Decreto sino también estar en posesión de los títulos que permiten tal acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo en relación con su disposición transitoria segunda y Orden de 28 de julio de 1971; y como los recurrentes no acreditan estar en posesión del que es preciso para ello, a tenor de lo dispuesto en las normas legales acabadas de citar, es de concluir que las Resoluciones recurridas, al no admitirles a las reválidas que instan, ha aplicado correctamente aquellas normas por lo cual deben mantenerse en vigor con desestimación de estos recursos de alzada que han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados de alzada.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Beaven Bernard Albert y don Miguel Angel Barredo Ripoll, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 26 de julio de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas de Técnicos de Sistemas que solicitaron;

Resultando que en sus respectivas instancias los interesados hicieron esta solicitud de dicha reválida, haciendo referencia a los trabajos que en relación con la Informática verificaban a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969;

Resultando que por el Instituto de Informática fueron admitidos a dicha reválida, habiéndoseles dado el plazo de treinta días para la presentación de la documentación correspondiente en justificación de sus presentes derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º de la Orden de 28 de julio de 1971;

Resultando que los interesados, dentro de ese plazo, no acreditaron estar en posesión de los títulos de Enseñanza Superior que se requiere para los estudios que les interesan, de conformidad con lo exigido en el Decreto de 29 de marzo de 1969, acompañando justificación de haber cursado los estudios que alegaron en sus instancias iniciales en el extranjero, el señor Bernard en la Universidad de Londres y el señor Barredo en Méjico;

Resultando que la Resolución recurrida desestima sus pretensiones porque no demostraron a tiempo la posesión del título que se necesitaba para el acceso al Instituto de Informática y concretamente por que los títulos expedidos en el extranjero solamente pueden admitirse y ser reconocidos en España como títulos de Enseñanza Superior cuando hubiesen sido convalidados al efecto;

Resultando que contra estas Resoluciones interponen los interesados estos recursos de alzada, en los cuales insisten en sus peticiones formuladas con anterioridad a sus recursos, tras hacer los razonamientos que consideran que sirven de apoyo a sus posibles derechos;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática al informar estos recursos propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que si bien fueron admitidos los recurrentes en un principio a las reválidas de Técnicos de Sistemas que instaban de acuerdo con las alegaciones que formulaban en sus respectivas instancias, es lo cierto que con posterioridad no acreditaron en tiempo y forma el estar en posesión del título de Enseñanza Superior, que es preciso para el acceso a estos estudios, según lo establecido en la normativa legal señalada en los Vistos, pues aunque hayan presentado certificaciones de estudios expedidos en el extranjero, por las Universidades antes mencionadas, no pueden servir al objeto que se pretende porque tales certificaciones, aunque acreditaran la posesión de un título, éste no puede ser reconocido en España como título de Enseñanza Superior ni convalidado por títulos españoles, salvo en los casos que en esta convalidación se consiguiese y acreditase en forma; por todo lo cual las Resoluciones recurridas aparecen como ajustadas al ordenamiento jurídico y deben ser mantenidas en su integridad con desestimación de estos recursos de alzada que contra la misma han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Miguel Vila Granyo contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Aplicaciones que solicitaba;

Resultando que el interesado alegó estar en posesión del título de Ingeniero Industrial y que desempeñaba actividades correspondientes a Programador y Analista de Aplicaciones, desde el 1 de octubre de 1969 hasta el 31 de abril de 1970 y desde el 1 de mayo de 1970, respectivamente;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega este acceso, fundándose en que no realizaba actividades profesionales en el campo de la Informática el 14 de abril de 1969; y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual solicita la anulación por notificación defectuosa de la última convocatoria de pruebas de revalidación, haciendo referencia, para ello, al artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual no podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde el día en que se inicie un Procedimiento Administrativo hasta aquél en que se dicte Resolución, a no mediar causas excepcionales debidamente justificadas que lo impidieran; no existiendo estas causas a juicio del interesado;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone la desestimación del mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo a los preceptos legales citados en los Vistos, concretamente el artículo 3.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 y artículo 4.º del mismo, para acceder a las reválidas que en este Decreto se establecen, es preciso que los profesionales, a su publicación (14 de abril de 1969) estuviesen prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se

hallasen en posesión de los títulos académicos aludidos en la citada norma legal; y habiendo quedado evidenciado que en este expediente, según antes se hace constar, que en la fecha 14 de abril de 1969 el recurrente no prestaba servicios en el campo de la Informática, no cabe otra decisión que la de denegarle el acceso que solicita, no obstante la existencia del título del que dice estar en posesión que le habilitaría para ello si en él concurriese el otro requisito de las actividades profesionales que se acaba de mencionar; sin que la alegación que verifica en su escrito de recurso pueda servir para dejar sin efecto esta Resolución, por cuanto la misma no infringe el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en razón a lo cual no cabe acceder a la anulación que solicita, por no tener ese artículo 61 los fines que el recurrente le asigna, sino otros distintos que se especifican en el propio contenido de dicha norma legal, concretamente en su número 2; motivos todos los expuestos que obligan, a proponer que se mantenga en su integridad la Resolución recurrida con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Joaquín Mas de Pablo, don Alejandro Moreno Romero y don Victoriano Lallana Gil contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 5 de julio de 1972 que les denegó su acceso a las reválidas de Técnico de Sistemas que solicitaron;

Resultando que los interesados presentaron su solicitud alegando que estaban en posesión de los títulos que expresaban en ellas que les habilitaban para el acceso a dicha reválida y que realizaban las actividades relacionadas con Informática que señalaban en aquellas solicitudes;

Resultando que los recurrentes fueron admitidos a las revalidas que pretendían, y se les ordenó por la correspondiente Resolución que presentasen la documentación que se exigía en la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, dentro del plazo de 30 días previsto en la misma;

Resultando que no cumplieron estos requisitos y, en su consecuencia, la Resolución recurrida les denegó este acceso, y contra esta Resolución interponen éstos recursos de alzada, en los cuales insisten en su pretensión y alegan las razones que les impidieron cumplimentar lo ordenado por el Instituto de Informática en cuanto a presentación de los documentos expresados y en el término que se les indicó;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática al informar estos recursos propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que estando perfectamente comprobado que los recurrentes, incluso por sus propias manifestaciones que hacen en sus respectivos escritos de recurso, en cuanto a la no presentación de los documentos que se les exigía dentro del plazo establecido en el artículo 2.º de la Orden citada de 28 de julio de 1971, es indudable que, no obstante su titulación, no cumplieron lo establecido en esa norma legal, y como pasó el indicado plazo de 30 días hábiles establecido en el citado artículo 2.º y no se cumplimentó dentro de

él por los interesados el requerimiento que para ello se les hizo por el Instituto de Informática, no cabe duda que la Resolución recurrida, al denegarles su acceso a la reválida de Técnicos de Sistemas por la razón expresada, ha aplicado correctamente la normativa legal vigente y, por consiguiente, no ha infringido el ordenamiento jurídico, por lo cual tales Resoluciones deben mantenerse en su vigor, con desestimación de los recursos de alzada que contra las mismas han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS

Imos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el vigente Convenio cultural hispano-belga suscrito entre ambos países y por haber sido designado don Antonio Jurado Ortiz como becario de la Ward Memorial de Bruselas, para realizar estudios de pediatría durante seis meses,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Jurado Ortiz una bolsa de viaje de 5.400 (cinco mil cuatrocientas) pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas (Bélgica), con el fin de que pueda realizar los estudios de referencia, dicha bolsa de viaje se hará efectiva: Los dos tercios a partir de la fecha de la presente Orden y el tercio restante, a su regreso, previa presentación, por triplicado, y en el plazo de un mes, de la Memoria de actividades realizadas durante el viaje para el cual le es otorgada esta ayuda y del pasaporte con los visados correspondientes, ante la Delegación Provincial del Ministerio en Granada (Dependencia de Administración de Servicios), con cargo al capítulo III, artículo 2.º, concepto 3.2.1, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, y a través de la Habilitación de la indicada Delegación.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *José Aguilar Peris*.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Imos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el vigente Convenio cultural hispano-belga suscrito entre ambos países y por haber sido designado don José Miguel Fernández Garnica como becario de la Ward Memorial de Bruselas, para realizar estudios de Pediatría durante seis meses,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Miguel Fernández Garnica una bolsa de viaje de 4.200 (cuatro mil doscientas) pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas (Bélgica), con el fin de que pueda realizar los estudios de referencia, dicha bolsa de viaje se hará efectiva: Los dos tercios a partir de la fecha de la presente Orden y el tercio restante, a su regreso, previa presentación, por triplicado, y en el plazo de un mes, de la Memoria de actividades realizadas durante el viaje para el cual le es otorgada esta ayuda y del pasaporte con sus visados correspondientes, ante la Delegación Provincial del Ministerio en Madrid (Dependencia de Ad-

ministración de Servicios), con cargo al capítulo III, artículo 2.º, concepto 3.2.1, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, y a través de la Habilitación de la indicada Delegación.

Madrid, 20 de marzo de 1973.—P. D., el Director general, *José Aguilar Peris*.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Provincial del Ministerio en Santa Cruz de Tenerife en favor de los alumnos que se indican, con residencia habitual en aquellas islas y que tienen que desplazarse a la Península, por no existir en las mismas ningún Centro que imparta las enseñanzas elegidas, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la sección cuarta, artículo 31, párrafo 7 de la Orden de 3 de marzo de 1972 sobre régimen general de ayudas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto conceder ayuda de viaje a los alumnos que a continuación se indican, en la cuantía que se expresa, para el desplazamiento que proponen, como consecuencia de los estudios que pretenden realizar en los Centros de la Península en donde actualmente se encuentran matriculados.

Delegación Provincial del Ministerio en Barcelona:

	Pesetas
López González, Arturo. Para realizar el segundo año en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	2.300

Delegación Provincial del Ministerio en Madrid:

Perera González, Sixto José. Para realizar el sexto año en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid	2.000
<i>Total</i>	4.300

Las cuatro mil trescientas pesetas que importan los beneficios que se conceden por la presente Orden se abonarán con cargo al capítulo VII «Inversiones sin previsión específica», artículo 1.º, 7.1.1 del Plan de Inversiones para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso académico 1972-73.

A estos efectos la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife deberá solicitar el libramiento de las cantidades correspondientes, de acuerdo y en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1971, uniendo las relaciones quintuplicadas que formulen.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Ilmo. Sr.: Desde el establecimiento de la Junta Central de Formación Profesional Industrial se vino consignando en sus presupuestos determinada cantidad para Bolsas de Viaje Fin de Estudios que se distribuían entre los distintos Centros estatales en la forma que libremente estimaba la Comisión económica dependiente de aquel organismo.

Creada la Junta Coordinadora de Formación Profesional y consignando en su presupuesto crédito para viajes de estudios, parece aconsejable dictar normas que, al propio tiempo que regulan de una manera uniforme la adjudicación del crédito destinado a esta clase de beneficios, permitan participar del mismo a la totalidad de los Centros docentes estatales de Formación Profesional.

Por otra parte, también es conveniente establecer y reglamentar ayudas que permitan tanto al Profesor como al alumno de buen expediente desplazarse a Centros docentes y Empresas de España o del extranjero que les permita mejorar y ampliar sus conocimientos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

I. Bolsas de Viaje Fin de Estudios

Artículo 1.º Los alumnos que cursen el último de los grados de Oficialía y Maestría Industrial en los Centros estatales de Formación Profesional y los que también finalicen los estudios de los nuevos grados de Formación Profesional en tales Centros docentes podrán realizar viajes de estudios que sean complemento formativo de sus respectivas carreras.

Art. 2.º Dichos viajes se organizarán por la Dirección del Centro y comprenderán exclusivamente visitas a poblaciones o lugares en los que radiquen Instituciones docentes o Centros empresariales cuyas características ofrezcan algún interés formativo de orden práctico para los alumnos, atendida la rama de estudios o familia profesional cursadas por éstos.

Art. 3.º La solicitud, suscrita por el Director del Centro, se dirigirá al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, e irá acompañada de: a) certificación del Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, comprensiva de los alumnos que en el curso anterior superaron la totalidad de las asignaturas que corresponden al año académico cursado; b) Memoria explicativa del viaje, en la que se expresará las razones justificativas de las visitas a realizar y los motivos que aconsejan la elección de los Centros objeto del viaje; c) itinerario, con especificación de la duración total y permanencia en cada punto del mismo; d) presupuesto de los gastos del viaje, subvenciones oficiales o particulares con que se cuenta y otras aportaciones si existieran; e) Profesor o Profesores bajo cuya dirección y responsabilidad se realizará el desplazamiento.

Art. 4.º Las solicitudes habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia hasta el 31 de diciembre del año académico respectivo, y se remitirán por aquéllas a la Secretaría de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, con el informe del Coordinador de la respectiva provincia.

Art. 5.º La subvención económica se graduará atendidas las circunstancias del caso. Sin que pueda exceder de 1.500 pesetas por alumno.

Art. 6.º Se concederán preferentemente para desplazamientos dentro del territorio nacional, y cuando se trate de viajes al extranjero será preciso que exista previo concierto entre un Centro docente nacional y otro extranjero.

Art. 7.º Una vez realizado el viaje, el Profesor o Profesores acompañantes, en unión de los alumnos, rendirán Memoria explicativa del mismo, con exposición de sus impresiones personales sobre cada uno de los Centros, Instituciones, Empresas o factorías visitadas.

II. Bolsas individuales de viaje

Art. 8.º El objeto de las bolsas de viaje individuales es costear, en todo o en parte, los gastos de viaje, permanencia o de ambos para la concurrencia a congresos, asambleas, cursos o reuniones que se celebren, especialmente en el extranjero, sobre temas de relevante interés para la Formación Profesional. Se hará extensivo el beneficio a la visita o asistencias a Centros

especializados de enseñanzas industriales, agrícolas de servicios, también con preferencia en el extranjero.

Art. 9.º Se concederán en forma individualizada estas ayudas económicas: a) A los graduados de Maestría Industrial o que hayan finalizado el segundo grado de Formación Profesional que en su expediente conste una media de notable; b) a los Profesores titulares, adjuntos o Maestros de Taller de los Centros de Formación Profesional oficiales que se encuentren en activo.

En cualquiera de los casos del precepto anterior será necesario que no hayan disfrutado de análogo beneficio en los tres últimos años antes de su petición. Asimismo estarán excluidos quienes hayan disfrutado de una ayuda semejante y no hubieran cumplido las condiciones que tal beneficio tuviere fijadas.

Art. 10. La cuantía de las bolsas de viaje se fijarán por la Comisión a que se refiere el artículo 7.º, en consideración a la estimación de los gastos de desplazamiento y estancia, sin que en ningún caso pueda exceder de un importe total de 15.000 pesetas.

Art. 11. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa con un mes de antelación a la fecha de celebración del curso, asamblea, reunión o congreso y se cursarán a través del Centro al que pertenezca el solicitante, con el informe favorable del Director del mismo.

Art. 12. A la solicitud se acompañará necesariamente invitación o inscripción en la asamblea, congreso, curso, etc., en la que figurará el tema objeto del estudio, además de una Memoria del interesado explicativa del plan de trabajo a desarrollar y de los beneficios que para el orden docente a que pertenezca pueda obtener.

Art. 13. Los beneficiarios se comprometerán a presentar después de realizado el viaje: a) Documento acreditativo de asistencia al congreso, asamblea, etc.; b) Memoria en la que se recogerá en forma resumida el desarrollo de la asamblea o curso y sus impresiones personales de orden científico.

III. Disposiciones generales

Art. 14. La Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional designará una comisión que, bajo su presidencia, estudiará las solicitudes e informará sobre procedencia de conceder o denegar el beneficio solicitado, fijando incluso la cantidad que deba otorgarse por el alumno, pudiendo proponer la modificación del itinerario del viaje a realizar o su reducción si así estimare pertinente.

Art. 15. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda facultada para dictar las resoluciones que estime convenientes para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Disposición transitoria

Art. 16. Para el presente año académico 1972-73, las solicitudes de Bolsas de Viaje Fin de Estudios se presentarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 1973.—Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(«BOE» 26-VII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Anaya, de Salamanca:

- «Expresión plástica». Nivel sexto, de Juan Amo Vázquez.
- «Expresión plástica». Nivel séptimo, de Juan Amo Vázquez.
- «La vida del hombre». Guía del Profesor. Area social. Nivel tercero, del Equipo Pedagógico.
- «Matemáticas». Fichas de enseñanza individualizada. Nivel sexto, de Juan Casulleras Regás.
- «Matemáticas». Guía del Profesor. Nivel sexto, de Juan Casulleras.
- «Matemáticas». Guía del Profesor. Nivel sexto, de L. Jiménez y otros.
- «Matemáticas». Fichas de enseñanza individualizada. Nivel séptimo, de Leandro Jiménez y Antonio González.
- «Matemáticas». Libro de consulta del alumno. Nivel séptimo, de Leandro Jiménez y Antonio González.
- «Matemáticas básicas». Guía del Profesor. Nivel quinto, de Angel Ramos.

De la Editorial Cincel, de Madrid:

- «El mundo y yo». Tercer libro de conocimientos. Nivel tercero, del Equipo Didáctico.
- «Lengua». Tercer nivel, del Equipo Didáctico.
- «Matemática». Nivel tercero, del Equipo Didáctico.
- «Observo y aprendo». Fichas de lenguaje. Nivel primero, del Equipo Didáctico.
- «Ruta feliz». Libro de lectura. Nivel tercero, del Equipo Didáctico.

De la Editorial Editemas, de Barcelona:

- «¡Lográ!». Libro para biblioteca de clase. Niveles tercero y cuarto, de María Teresa González Coll.

De la Editorial Luis Vives, de Zaragoza:

- «Formo y construyo». Trabajos pretecnológicos. Nivel sexto, de Miguel Angel Barón.
- «Fichas de trabajo individualizado de "Let's learn english 1"». Nivel sexto, de M.^a J. Coleman, Helen Rosaia y Angeles Peters.
- «Nosotros y los números». Fichas de trabajo individualizado. Nivel séptimo, de Ramón González Díaz y Angel Cappa Medina.
- «Observo y dibujo». Area de expresión plástica y pretecnológica. Nivel sexto, de Miguel Angel Barón Ferrero.

Editorial Everest, de León:

- «Historia de la salvación». Religión. Nivel sexto, de Juan Llopis Sarrió y Antonio Roche.
- «Historia de la Salvación». Religión. Nivel séptimo, de Juan Llopis.

- «Números y figuras». Matemática. Nivel segundo, de José M.^a Pérez y otros.
- «Números y figuras». Matemática. Nivel cuarto, de Angel Sabugo Pintor.
- «Números y figuras». Matemática. Nivel sexto, de José M.^a Pérez de Tejada y otros.

Editorial Magisterio Español, de Madrid:

- «Conquista del lenguaje». Fichas de desarrollo. Nivel primero, de José Sánchez Ramos.
- «Conquista del lenguaje». Fichas de desarrollo. Nivel segundo, de José Sánchez Ramos.
- «Conquista del lenguaje». Fichas de desarrollo. Nivel tercero, de José Antonio Palacios.
- «La Naturaleza y los hombres». Fichas de desarrollo. Nivel cuarto, de José Antonio Martín y Pilar García.
- «La Tierra y los hombres». Fichas de trabajo. Sociedad. Nivel sexto, de Pedro Plan y María Celina Sastre.
- «La Tierra y los hombres». Libro del Profesor. Nivel sexto, de Manuel García Aparisi y María Celina Sastre.
- «Mundo y ciencia, 6». Fichas de trabajo. Ciencias de la Naturaleza. Nivel sexto, de Julio Fúster Casas.
- «Mundo y ciencia, 6». Libro de consulta. Naturaleza. Nivel sexto, de Julio Fúster Casas.
- «Mundo y sociedad». Fichas de trabajo. Nivel sexto, de Luis Coronas.
- «Mundo y sociedad». Libro del Profesor. Nivel sexto, de Luis Coronas Tejedas.
- «Mundo y vida». Fichas de desarrollo. Nivel primero, de Paz A. Ramos.
- «Mundo y vida». Fichas de desarrollo. Naturaleza y sociedad. Nivel segundo, de Ambrosio J. Pulpillo Ruiz.
- «Palabras». Libro de consulta. Area de lenguaje. Nivel tercero, de Rosa Marín Cabrero y otros.
- «Palabras». Fichas de trabajo. Nivel cuarto, de Rosa Marín Cabrero y otros.
- «Palabras». Libro de consulta. Nivel cuarto, de Rosa Marín Cabrero y otros.
- «Pensar y calcular». Fichas de trabajo. Nivel séptimo, de Francisco Lahoz Huerta y Jesús Santodomingo.
- «Pensar y calcular». Libro de consulta. Nivel séptimo, de Francisco Lahoz Huerta.

De la Editorial Mangold, de Madrid:

- «Arthur et Pompon, II (Léon et Minie)». Fichas de trabajo. Francés. Nivel cuarto, de Odile Gerlier.
- «Arthur et Pompon, II (Léon et Minie)». Guía didáctica. Francés. Nivel cuarto, de Odile Gerlier.
- «Arthur et Pompon, II (Léon et Minie)». Libro del alumno. Francés. Nivel cuarto, de Odile Gerlier.
- «Regardez! Ecoutez! Parlez! 2». Fichas de trabajo. Francés. Niveles sexto y séptimo, de René Vettier.
- «Regardez! Ecoutez! Parlez! 2». Guía del Profesor. Niveles sexto y séptimo, de René Vettier.
- «Regardez! Ecoutez! Parlez! 2». Francés. Libro del alumno. Nivel séptimo, de René Vettier.

De la Editorial Marfil, S. A., de Alcoy (Alicante)

- «Naturaleza y sociedad». Guía didáctica. Nivel segundo, de Salvador Aldana Fernández y Cecilio Teruel Montoya.
- «Naturaleza y sociedad». Libro de consulta. Nivel segundo, de Salvador Aldana y Cecilio Teruel.
- «Naturaleza y sociedad». Libro de trabajo. Nivel segundo, de Salvador Aldana y Cecilio Teruel.

De la Editorial Narcea, de Madrid:

- «Guía del catecismo escolar». Religión. Nivel sexto, de Ana María López Díaz Otasu y Pilar Alastrué Castrillo.

De la Editorial S. M., de Madrid:

«Lenguaje». Fichas de actividades. Nivel quinto, de Ciriaco Pedrosa y colaboradores.

De la Editorial Vicéns Vives, de Barcelona:

- «Base 5». Matemáticas. Cuaderno-ficha del alumno. Nivel quinto, de P. Soligo Tena y A. López Sierra.
- «Base 5». Matemáticas. Libro de consulta. Nivel quinto, de P. Soligo Tena y A. López Sierra.
- «Base 6». Matemáticas. Cuaderno-ficha del alumno. Nivel sexto, de P. Soligo Tena y A. López Sierra.
- «Base 6». Matemáticas. Libro de consulta. Nivel sexto, de P. Soligo Tena y A. López Sierra.

Madrid, 11 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *José Giménez Mellado*.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no Estatal «Alcalá», reconocido Superior de Bachillerato, sito en Villaviciosa de Odón, Madrid, calle Alferez Martín de Vidales, número 1, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972/1973, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que, la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones, la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que, la petición del Centro «Alcalá», reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que, en su tramitación se ha observado igualmente, lo dispuesto sobre el particular, en dichas órdenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Alcalá», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Martín de Vidales, número 1, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1972/73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Madrid, 7 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Investigaciones.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no Estatal Institución Católica de Estudios Medios «Pablo VI», reconocido Superior de Bachillerato, sito en Madrid, calle Bravo Murillo, número 297 y calle Alfonso XIII, número 54, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972/73, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que, la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictámen del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del centro Institución Católica de Estudios Medios «Pablo VI» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal Institución Católica de Estudios Medios «Pablo VI», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Madrid, calle Bravo Murillo, número 297 y Alfonso XIII, número 54, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972/73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director Técnico del Centro «La Salle» de Reus, en solicitud de impartir el Curso de Orientación Universitaria en Régimen Asociado con el Centro «La Salle» de Tarragona;

Resultando que ambos Centros impartieron el citado Curso, independientemente en el año académico 1971/72, actuando con el adecuado rendimiento y de modo satisfactorio según dictamen expedido por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona;

Resultando que la Inspección del Distrito Universitario, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y la Delegación Provincial, informan favorablemente la pretensión del Centro «La Salle» de Reus y que el Centro «La Salle» de Tarragona ha prestado su conformidad a dicha asociación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), el Decreto 1485/1971, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), y la Orden ministerial de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), así como demás disposiciones concordantes y complementarias;

Considerando que la citada Asociación resulta conveniente por proporcionar a su alumnado más posibilidades de elección entre las distintas materias optativas y disponer así de mejores instalaciones y de mayor número de profesores especializados,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la asociación del Centro «La Salle»

de Reus con el de «La Salle» de Tarragona, a efectos de que se impartan bajo la dirección de éste último las enseñanzas del C. O. U. en el año académico 1972/73.

Madrid, 5 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2011/1966, de 23 de julio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la plaza de Profesor Agregado de «Química Orgánica aplicada a la Farmacia» que, a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de «Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia», establecido por el citado Decreto 2011/1966, de 23 de julio.

Madrid, 5 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971, y en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, la plaza de Profesor agregado de «Química Analítica», que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Química Analítica», establecido en el citado Decreto 1199/1966, de 31 de marzo.

Madrid, 5 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con efectos económicos y administrativos de fecha de la presente Orden la plaza de Profesor Agregado de «Geografía» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Geografía establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 11 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la segunda cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Genética Médica» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la plaza de Profesor Agregado de «Topología» que fue dotada en la expresada Facultad por Orden ministerial de 24 de febrero de 1967.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor Agregado de «Análisis Funcional» que, a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Matemáticas, según lo dispuesto en el artículo 3.º del indicado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 14 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden la plaza de Profesor agregado de «Historia contemporánea de España (Historia contemporánea de España e Iberoamérica)», que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Historia Contemporánea, establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 18 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Química física», que fue

dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 30 de enero de 1970.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Química física (Espectrografía)», que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Química Física establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 3 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Ética y sociología (Ética)», que fue dotada en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad por Orden ministerial de 27 de octubre de 1971.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Lengua española», que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Lengua Española establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 3 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

OBRAS. DONACION

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección del Museo Español de Arte Contemporáneo al que acompañan los ofrecimientos de donación hechos al Estado por los señores que a continuación se relacionan, de las obras que se indican:

- Don Mario Candela Vicedo.—«Simetría». Pintura.
- Don Francisco Castillo González.—«23/VOO/70». Grabado.
- Doña Marsha Erwich.—Sin título. Grabado.
- Doña María Josefa Colom Sombola.—«Difícil equilibrio». Grabado.
- Don Javier Calvo Máiquez.—«Trapezoide gris». Pintura.
- Don Dimitri Papageorgiu.—«Pájaro al bosque». Grabado.
- Don Francisco Fornells-Plá.—«Composición». Grabado.
- Doña Elena Paredes.—«Caos». Grabado.
- Don Juan Martínez.—«Tejas romanas». Grabado.
- Don Alfonso Parra Domínguez.—«Personación LIV». Pintura.
- Don Marcos Yrizarry.—«Número 2250». Grabado.
- Don Setefan Van Rischtz.—«Desenlace». Pintura.
- Doña María A. Reventós de Ozcáriz.—«La alambrada». Grabado.
- Don José Antonio Eslava Urra.—«Pelotari». Grabado.
- Doña Concha Sisquella Planas.—«Abstracción». Grabado.

Don Julián Santamaría López.—«Mi hijo Julián». Grabado.
Don Enrique Marín Muñoz.—«Naturaleza muerta». Grabado.
Don Gonzalo Sebastián de Erice.—«Paisano». Grabado.
Don Manuel Baeza Gómez.—«Mesa en el jardín». Pintura.

Teniendo en cuenta el indudable valor de las donaciones de referencia y su interés en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Español de Arte Contemporáneo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar las donaciones de las citadas obras hechas por los señores que arriba se relacionan y ordenar que sean debidamente expuestas entre los fondos del Museo Español de Arte Contemporáneo.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta orden sean expuestas al público los nombres de los donantes.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de los señores citados.

Madrid, 15 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 19-VII-1973.)

CONSEJEROS DE BELLAS ARTES

En atención a las necesidades del servicio en la provincia de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Consejero local de Bellas Artes de Segura de la Sierra (Jaén) a don Gerardo Morales Uceda.

Madrid, 15 de junio de 1973.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

En atención a las necesidades del servicio en la provincia de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Consejero local de Bellas Artes en Huelma (Jaén) a don José Antonio Herreros Martínez.

Madrid, 25 de junio de 1973.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ACCION SOCIAL

El Ministerio ha comenzado la puesta en práctica de un Programa de Ayuda a Minusválidos, cuyo objeto es la prestación de asistencia y apoyo a aquellas personas que prestan servicios al Departamento y tienen hijos

o familiares a su cargo que, por alguna deficiencia mental o física, precisan de unos cuidados o educación especializados.

Al efecto de establecer contacto con las referidas personas, en 23 de octubre del pasado año se anunció una convocatoria a la que se acompañaba un cuestionario que debían rellenar los funcionarios y empleados del Ministerio que pudieran hallarse interesados en el expresado Programa. Dicha gestión aportó unos datos que permitieron el inicio de ulteriores actividades y el acuerdo de otorgamiento de las primeras ayudas.

Se considera fundamental que tengan conocimiento de la existencia del Programa todos cuantos pudieran ser beneficiarios del mismo, y a fin de garantizar la máxima publicidad de dicha actividad social y el consiguiente acceso a la misma de los citados beneficiarios, se anuncia nuevamente la existencia de dicho Programa, publicándose, asimismo, de nuevo el referido cuestionario, al objeto de que aquellos interesados que no lo rellenaron en la anterior ocasión lo puedan hacer ahora, significándose que su correcta y veraz cumplimentación constituirá la información que servirá de base para la actuación posterior.

Las contestaciones al cuestionario deberán remitirse a la dirección que se menciona en él en el plazo de un mes de la publicación de esta comunicación en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO QUE TENGA A SU CARGO HIJOS O FAMILIARES CON ALGUNA DEFICIENCIA MENTAL O FISICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Personal

Alcalá, 34

Madrid-14

*Sección de Acción Social y Relaciones
con Mutualidades*

Por medio de este cuestionario se intenta conocer auténticamente el problema que afecta a aquellas familias que tengan hijos o familiares a su cargo con alguna deficiencia, sea mental o física. Para ello le rogamos cumplimente debidamente los datos personales y laborales, así como los referidos al grupo familiar.

El apartado A) del cuestionario está referido íntegramente a los datos concretos de su hijo o familiar y situación actual. En caso de que fueran más los hijos o familiares necesitados de esta ayuda, deberá repetir los datos solicitados en una hoja adicional por cada uno de ellos.

En cuanto a las preguntas que se contienen, procure contestar reflejando sus propias experiencias y opiniones. Sus respuestas y aportaciones pueden servirnos para hallar verdaderas soluciones.

Nombre Apellidos

Fecha de nacimiento Lugar

Domicilio particular (localidad, distrito, calle, número, piso, teléfono)

.....

Fecha de ingreso en el Departamento

Destino (Unidad, Centro o Dependencia, localidad)

.....

Cargo o función

Cuerpo

Núm. Registro de Personal

Núm. afiliado Seguridad Social

Personas que conviven:

Parentesco	Nacimiento, fecha, lugar	Nombre	Sexo	Grado escolar	Ocupación actual	Salud	Observaciones
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

A) Diagnóstico médico o psicológico de su hijo o familiar
 Centro que lo expidió Fecha
 Nombre del Centro a que asiste
 Actividad específica a que se dedica el Centro
 Dirección completa
 Año que ingresó en dicho Centro
 Régimen de: internado ; mediopensionado ; externo ; consulta
(marca: con una cruz)
 Costo mensual o anual
 Edades límite de permanencia en él
 Ayudas que recibe para la atención de este hijo o familiar: reglamentarias o por otros conceptos
 Organismos

B) En su concepto, ¿cuáles son las necesidades o dificultades que le plantea o ha planteado la atención del minusválido?
 ¿Qué soluciones le parecerían más convenientes?
 ¿Pertenece a alguna Asociación o Centro relacionado con este problema?
 Nombre y dirección

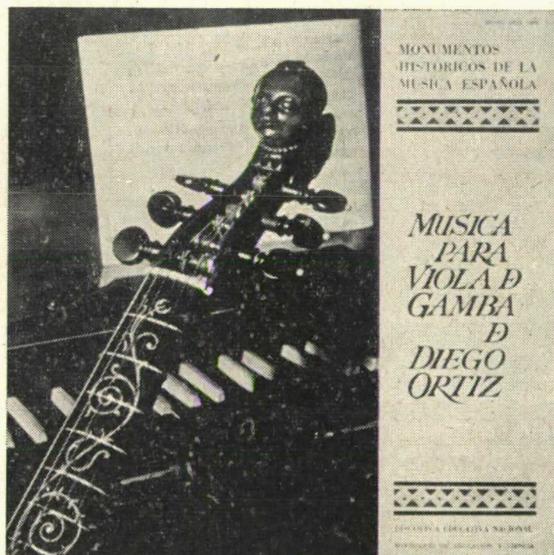
C) Sugerencias:

Observaciones

MONUMENTOS HISTORICOS DE LA MUSICA ESPAÑOLA

- 1.001. LA MUSICA EN LA CORTE DE LOS REYES CATOLICOS.
- 1.002. MUSICA PARA VIOLA DE GAMBA DE DIEGO ORTIZ.
- 1.003. MUSICA ORGANICA ESPAÑOLA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.
- 1.004. MUSICA EN LA CORTE ESPAÑOLA DE CARLOS V.
- 1.005. CANCIONES Y VILLANCICOS DE JUAN VASQUEZ.
- 1.006. MUSICA INSTRUMENTAL DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.
- 1.007. MUSICA PARA TECLA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.
- 1.008. MUSICA INSTRUMENTAL DEL SIGLO XVIII.
- 1.009. CANTO MOZARABE.

PRECIO DE CADA EJEMPLAR: 350, PTS



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA
CIUDAD UNIVERSITARIA. MADRID 3.



Depósito legal:
M 3/1958

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

AÑO XXXIV

Lunes 13 de agosto de 1973

Número 33

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Cese y nombramiento.—

Decreto por el que cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Angel González Alvarez 2238

Otro por el que se nombra Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Octavio Carpena Artés 2239

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.— Ordenes por las que se nombran Jefes de Sección en la Dirección General de Universidades e Investigación a don José Hinojosa Raso, don José Ariz García y don Manuel Muñoz López 2239

Otras por las que se nombran Jefes de Gabinete en la Dirección General de Universidades e Investigación a don Francisco Fernández Muñoz y don Román Crespo Hoyos 2240

Profesorado de Bachillerato.— Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales de Centros oficiales de Bachillerato que se indican 2240

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.— Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona don Vicente Villar Pa. así 2243

Otro por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Vicente Lozano López 2243

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Vicente Gandía Gomar 2243

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao a don Justo Pastor Rupérez 2244

Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid a don Joaquín Pérez Villanueva 2244



SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

<p>Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Salamanca de los señores don Feliciano Pérez Varas y don Miguel Angel Herráez Zarza, respectivamente 2244</p> <p>Otras de cese y nombramiento de Director del Secretariado de Extensión Cultural de la Universidad de Salamanca de los señores don Manuel Fernández Alvarez</p>	<p>y don Luis Cortés Vázquez, respectivamente 2245</p> <p>Otras de nombramiento de Directores de los Secretariados de Servicios Asistenciales, Relaciones Científicas y Patrimonio Artístico de la Universidad de Salamanca a favor de los señores don Vicente Ramirez de Arellano Marcos, don Miguel Angel Nalda Felipe y don Julián Alvarez Villar, respectivamente 2245</p>
---	--

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se expresan 2246

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas.—Orden concediendo ayudas para viajes fin de estudios o fin de carrera a Escuelas universitarias, Facultades y Colegios de Bachillerato. 2264

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se especifican en las Universidades de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Santiago y Sevilla 2273

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS. CESE Y NOMBRAMIENTO

Decreto 1846/1973, de 26 de julio, por el que cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Angel González Alvarez. («Boletín Oficial del Estado» 28-VII-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Angel González Alvarez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodriguez Martinez*.

Decreto 1849/1973, de 26 de julio, por el que se nombra Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Octavio Carpena Artés. («BOE» 28-VII-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, haciendo suya la del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se nombra Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Octavio Carpena Artés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad de la Subdirección General de Personal de Universidades, dependiente de la Dirección General arriba citada, a don José Hinojosa Raso, A01PG000405, funcionario del Cuerpo General Técnico, realizando su trabajo en régimen de jornada prolongada.

Madrid, 30 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial de la Subdirección General de Personal de Universidades, dependiente de la Dirección General arriba citada, a don José Ariz García, A01PG000257, funcionario del Cuerpo General Técnico, realizando su trabajo en régimen de jornada prolongada.

Madrid, 30 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Profesorado de Escuelas Universitarias y Alumnado de la Subdirección General de Personal de Universidades, dependiente de la Dirección General arriba citada, a don Manuel Muñoz López, A27EC178, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Departamento, realizando su trabajo en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 30 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Gabinete de Estudios e Informes sobre Ordenación Universitaria de la Junta Nacional de Universidades, dependiente de la Dirección General arriba citada, a don Francisco Fernández Muñoz, A01PG001050, funcionario del Cuerpo General Técnico, realizando su trabajo en régimen de jornada prolongada.

Madrid, 30 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Gabinete de Estudios e Informes sobre Régimen y Funcionamiento de Centros de la Junta Nacional de Universidades, dependiente de la Dirección General arriba citada, a don Ramón Crespo Hoyo, A01PG000242, funcionario del Cuerpo General Técnico, realizando su trabajo en régimen de jornada prolongada.

Madrid, 30 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Lozano Cánovas, Profesor titular de Educación Física de la localidad de Palma de Mallorca, nombrado por Orden ministerial de 25 de enero de 1972, cese en el mismo a partir del día 31 de octubre del mismo año.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento, o documento de prestación de servicios formalizado a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 30 de marzo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros Oficiales

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Don Felipe S. Concepción Pérez, Educación Física, La Laguna.

Provincia de Sevilla.—Don Fernando Borges González, E. F., Sevilla.

Provincia de Tarragona.—Don Emilio Descárrega Hierro, F.E.N. y E.F., Tortosa.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio.

Madrid, 9 de abril de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 31 de marzo del corriente año en sus cargos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en los Centros Oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan.

Profesorado adjunto de Centros Oficiales

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Don Armando Navarro García, Educación Física, La Laguna, 29 de septiembre de 1972.

Provincia de Sevilla.—Don Fernando Pato de la Cruz, E. F., Sevilla, 29 de septiembre de 1972.

Provincia de Tarragona.—Don Francisco J. Ros Romero, F.E.N. y E.F., Tortosa, 29 de septiembre de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios, formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio en la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 9 de abril de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1972, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue dispuesto el nombramiento de doña Mercedes Castro Guerrero como Profesora titular de Educación Física de Centros Oficiales de la localidad de Córdoba.

Teniendo en cuenta que, en escrito de fecha posterior, aquella Secretaría General comunica debe ser anulada la anterior propuesta de nombramiento en lo que afecta a la mencionada Profesora, por no haberse posesionado del mencionado cargo.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 16 de septiembre de 1972 a que antes se hace referencia, en el sentido de que el nombramiento de doña Mercedes Castro Guerrero, como Profesora titular de Educación Física de Córdoba, se considere anulado y sin efecto alguno.

Madrid, 27 de abril de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 15 de noviembre de 1972 en sus cargos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en los Centros Oficiales de la localidad que se indica, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Profesores titulares de Centros Oficiales

Provincia de Granada.—Don Salvador Camacho Pérez, E.F., Churriana de la Vega, 8 de febrero de 1972; don Antonio Martínez Sánchez, F.E.N., Churriana de la Vega.

Por el Delegado provincial del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de 18.000 pesetas mas dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados, las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquellas hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Instituto Nacional de Bachillerato «San Vicente Ferrer» (Valencia), don Vicente Alfonso Bumbau.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 1844/1973, de 26 de julio, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona don Vicente Villar Palasí. («BOE» 28-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona don Vicente Villar Palasí, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1845/1973, de 26 de julio, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Vicente Lozano López. («BOE» 28-VII-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Vicente Lozano López, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1847/1973, de 26 de julio, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Vicente Gandía Gomar. («BOE» 28-VII-1973.)

Cumplidos los trámites de audiencia establecidos en el artículo primero del Decreto dos mil cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, nombro Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Vicente Gandía Gomar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1848/1973, de 26 de julio, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao a don Justo Pastor Rupérez. («BOE» 28-VII-1973.)

Cumplidos los trámites de audiencia establecidos en el artículo primero del Decreto dos mil cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, nombro Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao a don Justo Pastor Rupérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de la expresada Universidad al excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático de Universidad.

Madrid, 12 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,
Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Feliciano Pérez Varas, Catedrático de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de Secretario general de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Miguel Ángel Herráez Zarza, Catedrático de Química física de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Madrid, 4 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Fernández Alvarez, Catedrático de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de Director del Secretariado de Extensión Cultural de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado de Extensión Cultural de dicha Universidad a don Luis Cortés Vázquez, Catedrático de la misma.

Madrid, 4 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado de Servicios Asistenciales de dicha Universidad a don Vicente Ramírez de Arellano Marcos, Catedrático de la misma.

Madrid, 5 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado de Relaciones Científicas Internacionales y Cursos de Extranjeros de dicha Universidad a don Miguel Angel Nalda Felipe, Profesor agregado de la misma.

Madrid, 5 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado del Patrimonio Artístico de dicha Universidad a don Julián Alvarez Villar, Profesor agregado de la misma.

Madrid, 5 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recursos de alzada interpuestos por don José Luis Bermejo Cabrero y otros contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad; y

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha haciendo publicar las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a las que, quienes estaban interesados, concurren al mismo y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse en el Cuerpo don José Luis Bermejo Cabrero, don Manuel Escudero Fernández, don José María de la Cuesta Rute, todos ellos Profesores Adjuntos de la Universidad Complutense de Madrid, siendo excluidos por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no reunían las condiciones reglamentarias;

Resultando que tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don José Luis Bermejo Cabrero, don Manuel Escudero Fernández, y don José María de la Cuesta Rute, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su pretensión y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistos las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, de plantillas de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensiones, por razones de economía procesal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede su acumulación para resolver en un mismo pronunciamiento;

Considerando que, la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación, declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971, cuyo artículo 1.º fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente—además de las generales para el acceso a los Cuerpos al servicio de la Administración del Estado—en la posesión del título de doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante los cinco años académicos completos o haberlos estado prestando en veintiséis de agosto de mil novecientos setenta con una antigüedad de tres años que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos o requisitos—de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en vía revisoria—en

el supuesto concreto que se examina, evidencia que no los reúne el recurrente y por ende no puede integrarse en el Cuerpo como pretende, razón por la que hay que concluir desestimando la pretensión deducida, con el consiguiente rechazo del presente recurso,

Este Ministerio, ha resuelto desestimar los acumulados recursos.

Madrid, 4 de junio de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Emilio Mitre Fernández y otros contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad; y

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha haciendo publicar las normas por las que se regirá el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a las que, quienes estaban interesados, concurren con el mismo y entre cuyos aspirantes solicitaron integrarse en el Cuerpo, don Emilio Mitre Fernández, don Eladio Casares Marcos, don Juan José Antonio Clavo Gridilla, don Alfredo Deaño Bamallo, don Sisenando Carlos Morales Palomino, don Alberto Valenciano Polack, don Guillermo Ramos Seisdedos, don Luis Franco Alcalde, don Juan José Martínez García, don Emilio Herrero Marcos, don Jaime Permanyer Argelaguet, don Rogelio Edgardo Catalán Tobar, don Miguel Polairo Navarrete, don Lisardo Núñez Regueiro, don Antonio del Río Vázquez, don Ricardo Marsal Monzón, don José Julián Tovillas Zorzano, don Julio Cambroner Fernández, siendo excluidos por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no contaban con las condiciones reglamentarias;

Resultando que tiene entrada en el Registro General del Ministerio, unos recursos de alzada interpuestos por el señor Mitres Fernández, señor Casares Marcos, señor Calvo Gridilla, señor Alfredo Deaño Bamallo, señor Morales Palomino, señor Valenciano Polack, señor Ramos Seisdedos, señor Franco Alcalde, señor Martínez García, señor Herrero Marcos, señor Permanyer Argelaguet, señor Catalán Tobar, señor Polairo Navarrete, señor Núñez Regueira, señor del Río Vázquez, señor Marsal Monzón, señor Tovillas Zorzano, señor Cambroner Fernández, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estimaron pertinentes en defensa de sus derechos, terminan suplicando la estimación de su pretensión y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistas las Leyes de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, de plantillas de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y dada la identidad de pretensión que se contiene en los presentes recursos, por razones de economía procesal administrativa procede su acumulación para resolver en un mismo pronunciamiento;

Considerando que, la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación, declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Pro-

fesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971, cuyo artículo 1.º fija las condiciones que debe reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente—además de las generales para el acceso a los Cuerpos al servicio de la Administración del Estado—en la posesión del título de Doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en veintiséis de agosto de mil novecientos setenta con una antigüedad de tres años que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos o requisitos—de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria—en el supuesto concreto que se examina se evidencia que no los reúnen los recurrentes, y por ende no pueden integrarse en el Cuerpo como pretenden, razón por la que hay que concluir desestimando la pretensión deducida con el consiguiente rechazo del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los acumulados recursos.

Madrid, 4 de junio de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña Manuela Moreno Sánchez y por el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, representado por su Alcalde-Presidente, don Francisco López de Ayala y García de Blanes, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 19 de julio de 1972, que denegó la aprobación del proyecto para construir un edificio en la calle de Cárdenas, esquina a la de Moreno Vargas, en Mérida (Badajoz), declarando la ilegalidad de la obra realizada y ordenando la demolición de lo que excediera de la altura de trece metros; y

Resultando que en la ciudad de Mérida existen las antigüedades monumentales, así declaradas por Real Orden de 13 de diciembre de 1912 («Gaceta» de 3 de enero de 1913), entre las cuales figuran el Teatro Romano, el Circo Romano y la Alcazaba Árabe, incluidas igualmente en la Orden de 20 de diciembre de 1932 («Gaceta» de 1 de enero de 1933); e informada la Dirección General de Bellas Artes de que en la calle de Moreno Vargas de dicha ciudad se estaba construyendo un edificio que afectaba al ambiente de los aludidos monumentos, dispuso la inmediata suspensión de las obras y la iniciación del oportuno expediente, mediante Resolución de 9 de febrero de 1972, concediendo al interesado la oportunidad para formular las alegaciones y justificaciones que estimase pertinentes, respecto a la realización de las aludidas obras sin que el proyecto hubiese sido aprobado por aquel Centro Directivo; orden que hubo de ser reiterada el 6 de diciembre del mismo año y en 9 de febrero de 1972, al tiempo que se recababa del Ayuntamiento que remitiese la certificación municipal de la licencia de obras concedida a fin de comprobar la identificación de la obras objeto de suspensión; como finalmente lo fueron en 19 de febrero del mismo año;

Resultando que en el escrito de descargos presentado por la interesada, alegó que poseía la oportuna licencia municipal de obras, sin que se le advirtiera que fuese necesaria la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes; que la ciudad de Mérida no estaba declarada monumento nacional, ni existía cerca del edificio en construcción afectado ningún monumento artístico; que se había construido otros edificios en la misma zona de análogas características al de referencia; y con las demás manifestaciones que en dicho escrito hacía constar, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la suspensión de obras decretada, acompañando el proyecto para su aprobación;

Resultando que remitida por el Ayuntamiento de referencia la certificación que le fuera requerida sobre la expresada licencia se emitió informe por los

Servicios Técnicos, en el que se expresa que el edificio, construido en su casi totalidad, por su gran volumen rompe la homogeneidad ambiental de los monumentos históricos artísticos existentes en la ciudad, cuando las ordenanzas de la misma, dictadas por la Dirección General, prevenían en la localización del solar de que se trata una altura máxima de trece metros, correspondientes a cuatro plantas, mientras que el proyecto de referencia lo era para un edificio de diez plantas, destinado a viviendas, oficinas y locales comerciales; dictaminando, en definitiva, que debía procederse a la demolición del resto de las plantas que excediera de la señalada altura máxima de trece metros;

Resultando que formuladas por la interesada, tras la audiencia y vista del expediente que le fueran concedidos, las correspondientes alegaciones, oponiéndose a la propuesta de reprobación del proyecto y de demolición de las plantas de la construcción que excedieran de la altura señalada, en los términos que en el correspondiente escrito constan y a los que más adelante habrá de hacerse alusión, la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 19 de julio de 1972, acordó denegar la aprobación del proyecto presentado, declarar ilegal la obra realizada y ordenar la demolición de cuanto excediera de la altura antes expresada, en virtud de los fundamentos contenidos en la misma, a los que la presente se remite y a que después habrá de hacerse referencia;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada la interesada, en el que, remitiéndose a sus anteriores escritos de 25 de febrero y 25 de junio de 1972, alega en síntesis; que el edificio afectado estaba casi concluido, previa la concesión de la oportuna licencia de obras municipal, cuando recibió la orden de suspensión de las obras que se estaban realizando; que con anterioridad no se le había hecho advertencia alguna y en la misma ciudad se había construido edificios de mayor altura, uno de ellos colindante con el que es objeto del recurso; que en la zona donde se encuentra ubicado, no existe monumento alguno declarado histórico-artístico nacional, como tampoco lo está la misma ciudad, por lo que entiende que no se requería autorización de la Dirección General para realizar la indicada construcción; que tal sentido se deduce también de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Local de 18 de abril de 1967, sobre otorgamiento municipal de licencia de obras, en cuanto atribuye tal concesión al Ayuntamiento quien deberá denegarla si no consta la oportuna autorización de la Dirección General, lo que no se produjo en el supuesto de que se trata y en consecuencia los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ordenada demolición del edificio tendrían que ser abonados por el Ayuntamiento como único responsable de la situación descrita; que la Dirección General no podría dejar sin efecto un acto declaratorio de derechos a favor de particulares, sin cumplir los requisitos de anulación previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; que la autorización de la Dirección General, respecto a las obras de que se trata, se había otorgado tácitamente y por aplicación de la doctrina del silencio administrativo positivo, conforme a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1955; que la legislación reguladora de la defensa del Patrimonio histórico-artístico nacional debe ser aplicada restrictivamente, en cuanto limita los derechos derivados de la propiedad, conforme a Sentencia del Tribunal Supremo que cita y en consecuencia no era de aplicación a las expresadas circunstancias concurrentes en la edificación del edificio de que se trata; que la aludida doctrina jurisprudencial y concretamente la establecida en Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de abril de 1970, aplicable al caso de que se trata, conduce a la conclusión de que no era preceptiva la autorización de aquella Dirección General por la sólo circunstancia de que desde la lejanía del Teatro Romano se divisase el edificio proyectado, cuando por encontrarse ubicado dicho monumento en sitio alto se contemplan desde él otros muchos edificios de la ciudad, de mayor o menor altura. La propia interesada, representada por don Leopoldo Español Pousot, mediante escrito de 7 de enero de 1973, amplía el anterior de recurso, alegando sustancialmente: que la declarada motivación del protección del ambiente al supuesto de que se trata desborda el contenido del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, no pudiendo involucrarse el texto del artículo 17 en relación con el 33

de la Ley de 13 de mayo de 1933; que los conjuntos histórico-artísticos a que se refiere dicho artículo 33, alude a los que en lo sucesivo así se declaren concretamente, pues de lo contrario se produciría un general entredicho para todas las poblaciones de España en esta materia, y así el propio Departamento hubo de dictar las Instrucciones de 20 de noviembre de 1964, aplicables sólo a las poblaciones declaradas conjunto histórico-artístico y con las precisiones que señalaban; que el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 protege el paisaje que rodea al monumento o que altere su ambiente propio, por lo que no es de aplicación al supuesto resuelto, ya que el Circo Romano, Alcazaba y Teatro Romano, aludidos en la Resolución recurrida, se hallan a varios cientos de metros de distancia de la obra en edificación, la que no es visible desde ningún monumento nacional de la ciudad, según deduce del acta notarial y anexos que con el escrito se acompañan; que las Ordenanzas de la ciudad de Mérida no tienen fuerza de obligar, porque no han sido publicadas; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida interpuso igualmente el expresado recurso de alzada contra la misma Resolución de aquella Dirección General y fecha 19 de julio de 1972, coincidiendo sustancialmente con las motivaciones en que se basara el anterior recurso interpuesto por la señora Moreno Sánchez y agregando en síntesis: que en 13 de marzo de 1971, se había recibido el oficio de la Dirección General mencionada de 5 del mismo mes, ordenando la suspensión de las obras relativas al edificio que se construía en la calle Moreno de Vargas de Mérida, que no se pudo cumplimentar por no haberse concretado de qué edificio se trataba hasta que, después de las varias incidencias a que alude, en 9 de febrero de 1972 se identificó como el situado en dicha calle de Moreno Vargas esquina a Cárdenas, siendo en definitiva cumplimentada la Orden de suspensión en 18 de febrero de dicho año; que sólo cabe la actuación de la mencionada Dirección General en la materia de que se trata cuando se hubiese producido la declaración de monumentos o conjuntos protegidos, pero nunca por el mero inicio del expediente para llegar a tales declaraciones; que la preceptiva aprobación de la Dirección General a que alude el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, se contrae sólo al ambiente que rodea al monumento, cuya circunstancia no se produce en el caso de que se trata, según deduce del plano de la ciudad que acompaña; que la declaración de conjunto histórico-artístico se instó en 14 de julio de 1972 cuando el edificio afectado estaba prácticamente terminado y sin conocer cuál sería la concreta determinación final, por lo que sus consecuencias no pueden alcanzar a la obra realizada, en virtud del principio de irretroactividad de las leyes establecido en el Código Civil; que las previsiones adoptadas sólo tendrían legal fundamento en la defensa de los monumentos de Mérida pero no en el ambiente de los conjuntos histórico-artísticos monumentales; que según resulta del acta notarial que acompaña, el edificio en construcción no resulta visible desde ningún monumento de la ciudad, no obstante lo informado por los Servicios Técnicos de la Dirección General, con las consecuencias que de tal actuación pudieran celebrarse, ya que por otra parte, queda oculto por los dos edificios de diez plantas que con anterioridad fueron construidos, produciéndose así un trato discriminatorio; que en la tramitación del expediente se habían producido actuaciones anómalas, como la de suspender unas obras sin su precisa identificación y el no haber constatado en la calle de referencia se hallaban en construcción cinco edificaciones, según acredita la certificación que se adjunta, así como la tardanza en identificar la construcción objeto de dicho expediente; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida, levantándose la suspensión de las obras de que se trata y que se depuren las posibles responsabilidades por culpa o negligencia en los informes técnicos que precedieron a la impugnada Resolución;

Resultando que, por la sustancial identidad de planeamiento concurrente en los expresados recursos, procede su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en razón de economía en el trámite;

Vistas las disposiciones reguladoras de la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional que citan, así como las Sentencias del Tribunal Supremo que las interpreta; las relacionadas de la Ley de Procedimiento Administrativo, las invocadas en los escritos de recurso y demás de aplicación pertinentes;

Considerando que primordialmente procede examinar la alegación de que en el caso que se contempla ya se había producido resolución tácita por silencio administrativo y favorable respecto al informe que debía haberse emitido por la Administración sobre la aprobación del proyecto de obras de referencia; cuestión ya planteada y resuelta en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1973, al resolver recurso de análogo planteamiento al que es objeto la presente, en la cual se estableció a tenor de lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sólo se entenderá que existe resolución presunta positiva por silencio administrativo cuando así se establezca por disposición expresa o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de los órganos superiores y de los inferiores. Y en aplicación de tal doctrina a la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes en materia de licencias municipales de obras afectadas por la legislación protectora del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, el Tribunal Supremo, interpretando el alcance de los invocados preceptos concernientes al silencio administrativo positivo, tiene establecido—entre otras Sentencias, en la de 22 de noviembre de 1969 y 10 de abril de 1970—que tal presunción de signo positivo sólo puede estimarse de aplicación a los supuestos de «uso o destino de monumentos histórico-artístico por sus propietarios, poseedores o usuarios», previstos en el artículo 1.º de la Ley de 22 de diciembre de 1955; supuestos de hechos distintos al que se había producido en la tramitación origen del presente recurso, puesto que el proyecto de que se trata se refería a una construcción de nueva planta; por lo cual no había lugar a que le fuese aplicado el precitado artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considreando, en cuanto al fondo del recurso, que las múltiples cuestiones que ambos plantean pueden sintetizarse en la fundamental que consiste en determinar si se hallaban ajustadas a derecho las expresadas resoluciones que había adoptado aquella Dirección General para la protección ambiental de los aludidos monumentos, con anterioridad a la incoación del expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico referente a la ciudad de Mérida pero desde que se había dispuesto la suspensión de las obras de referencia mediante la citada Resolución de 14 de julio de 1972, con todas las legales consecuencias pronunciadas—fundamento sustancial de la Resolución recurrida—, o si, contrariamente y a tenor de las disposiciones legales preestablecidas, no habían sido precedentes tales resoluciones, al no afectar la edificación reprobada al ambiente propio de los aludidos monumentos emeritenses; por lo que, en consecuencia, podía haberse construido, una vez obtenida la oportuna licencia municipal de obras, sin que fuese preceptiva la aprobación del aludido Centro Directivo—tesis fundamental de ambos recursos—;

Considerando que la determinación del «ambiente propio» que afecta a un monumento histórico-artístico nacional, constituye una cuestión de orden técnico, cuya delicada matización y subsiguiente criterio corresponde fijar a los órganos especializados que tienen atribuida tal competencia y que son los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y en definitiva este mismo Centro Directivo, al definir cuál deba ser el alcance de tal zona ambiental en cada caso, mediante la ponderación de la diversidad de factores concurrentes en el supuesto de que se trate, no sólo los alegados de orden material, como las distancias o la recíproca visibilidad, mayores o menores, entre el monumento y las edificaciones u obras sometidas a examen, sino también a los de índole espiritual, concernientes a propiciar la sensibilidad para que la contemplación del monumento se produzca en óptimas condiciones de receptividad que eleven al máximo su valor histórico artístico, evitando toda exrtrendencia o desentono con el entorno que le afecte; zona ambiental cuya amplitud variará conforme a las circunstancias de cada caso y que habrá de ser racionalmente de mayor extensión cuando la localidad en que se halle situado el monumento revista un especial relieve condicionante, hubiese o no

declarado, total o parcialmente, monumento o conjunto histórico-artístico nacional o iniciado expediente para tal declaración; cierto que por su expresada naturaleza no es susceptible de recurso jurídico administrativo y ha de constituir la base resolutive para que aquel Centro Directivo dé efectividad a la misión que tiene atribuida, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1933, a cuanto concierna a la defensa conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional y subsiguiente facultad de aprobar, previamente, o no la realización de cuantas obras estime que pudiesen afectar al ambiente de aquellos monumentos, a que se refiere, entre otros supuestos, el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958. De tal conclusión ha de deducirse la inoperancia de los copiosos argumentos aducidos por los interesados y documentación que aportan para sustentarlos tendentes a reducir la zona ambiental de los monumentos emeritenses y pretendiendo sustituir aquel criterio de autoridad por el suyo propio, oponiéndose al establecido por la Dirección General competente, coincidente, por lo demás, con el que ya había establecido y posteriormente confirmado por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 1.º de julio) al resolver anterior recurso con análogo planteamiento al que es objeto de la presente y en virtud del cual igualmente se había ordenado la demolición de cuatro plantas de una edificación que se había construido en la misma ciudad de Mérida, constituyendo un precedente resolutive de procedente aplicación al caso que se contempla, dando así cumplimiento al principio de igualdad de los españoles ante la Ley que los recurrentes invocan. Sin que tampoco quepa admitir la alegación de que procedía que se hubiese autorizado el proyecto de obras denegado, porque ya existían otras edificaciones construidas en la ciudad de similar altura a la de referencia, pues la existencia de tales hechos en modo alguno vinculan a la Administración, que no podría eludir la obligada aplicación de la citada legislación protectora del interés público protegido al supuesto actual que ante su examen se somete, permitiendo que se aumentase aún más los daños que con anterioridad se hubiese podido inferir al indicado Patrimonio;

Considerando que si la extensión del reiterado ambiente propio de los aludidos monumentos emeritenses cabría ya deducirse del señalado planteamiento análogo y sucesivas órdenes de suspensión de obras y de demolición correspondientes al aludido edificio situado en la calle de Graciano de la misma ciudad, confirmadas por la citada Orden ministerial de 10 de mayo de 1971, hecha pública en el Boletín Oficial del Ministerio de 1.º de julio, en todo caso y desde el momento en que la Dirección General competente, en virtud de su Resolución de 5 de marzo de 1971 ordenó la suspensión de las obras de que se trata a la propietaria y Corporación ya se produjo concreta declaración y a los interesados no les cabía alegar ignorancia de que dichas obras afectaban a la zona ambiental de los aludidos monumentos, con todas sus legales consecuencias establecidas en la Resolución recurrida; sin que sea admitir que el Ayuntamiento, tras haber concedido la licencia de obras señalada, no hubiese podido identificar la construcción de referencia, situada en determinada calle de dicha localidad, relativamente no grande y populosa, o cuando menos no hubiese podido puntualizar tal identificación mediante una actuación de rápida eficacia, sin dar lugar a que se mantuviera la aducida incertidumbre y en definitiva a que la orden de suspensión de obras no se hubiese cumplimentado hasta cerca de un año después; mucho más dándose la circunstancia de que sobre las vicisitudes del solar sobre el que se realizaron las obras suspendidas tenía especial y personal conocimiento el propio señor López de Ayala, Alcalde Presidente, que hoy recurre en representación del mencionado Ayuntamiento, según documentalmenete consta en el expediente de este recurso. La presunción de que aquel Ayuntamiento podía haber identificado la referida construcción, no se logra destruir por las minuciosas alegaciones y documentos aducidos en su escrito de recurso para tratar de demostrar que no se sabía a qué obras hacía referencia aquella Dirección General extendiéndose a una formulación de excusas no pedidas para justificar la demora en el cumplimiento de lo ordenado y aun permitiéndose implicar a la Administración en la aludida dilación. En todo caso, una vez producido el supuesto de clandestinidad en la ejecución de las obras, producido cuando

menos después de la expresada fecha de suspensión de las mismas, a sus expresadas consecuencias legales ha de estar la interesada, sin que la aducida circunstancia de que ya estuviese casi terminada la construcción cuando expresa que conocía la orden de suspensión de obras, altere las consecuencias derivadas del hecho de haberlas seguido efectuando sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes; no correspondiendo al Departamento, sino a la interesada dilucidar las alegadas consecuencias derivadas de la aducida y recíproca interrelación de los hoy recurrentes durante la indicada tramitación del expediente iniciado por la reiterada Orden de suspensión de 5 de marzo de 1971;

Considerando, según los hechos y fundamentos anteriormente expresados, que las legales consecuencias derivadas de la realización de aquellas obras por su propietario sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes, han de contraerse a las que se hubieren ejecutado a partir de la citada Resolución de 5 de marzo de 1971, en la que inequívocamente se definió el ambiente monumental protegido, al ordenar la suspensión de dichas obras, no alcanzando a las que ya hubiesen realizado antes; si bien la misma Dirección General podía extender sus prescripciones incluso a la obra efectuada con anterioridad a la precitada Resolución, puesto que, como establecieron las Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 1969 y de 4 de julio de 1970, desde el momento en que se inician tales expedientes todas las edificaciones no terminadas totalmente quedan sometidas a la tutela del Estado y, por tanto, sujetas a la aprobación de la Dirección General competente, ya que las licencias municipales de obras están siempre supeditadas a que durante el tiempo de construcción no se incoe expediente para la declaración de Conjunto, pues entonces las facultades decisorias de aquel Centro Directivo son indispensables en defensa del interés público llamado a ser protegido; incluso llegando, como señala el artículo 34 de la Ley de 13 de mayo de 1933, a conceder la expropiación por causa de utilidad pública de aquellas edificaciones que, con anterioridad a la incoación de dicho expediente, perjudiquen los valores histórico-artísticos del Conjunto protegido, hállese total o parcialmente construidos; supuesto que en el caso que se contempla sólo sería de aplicación respecto a las obras de referencia que hubieran sobrepasado la altura límite prescrita de trece metros ya con anterioridad a la repetida fecha de suspensión en 5 de marzo de 1971, según habría de determinar la misma Dirección General al promover lo procedente para la efectividad de las atribuciones que le competen en la materia genérica objeto de la presente y de su propia Resolución impugnada de 19 de julio de 1972, que por la presente se confirma; conclusiones todas que, en unión de los fundamentos de desestimación contenidos en la Resolución recurrida —a los que la presente se remite—, han de conducir a la desestimación de los acumulados recursos, con la única salvedad de la eventual indemnización antes aludida, si a ella hubiere lugar.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los acumulados recursos, con la única y eventual salvedad indemnizatoria antes señalada.

Madrid, 4 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Ricardo Sanjuán Peñalva y don José Masdeu Ballart contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 1 de agosto de 1972, que les denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que solicitaban;

Resultando que los interesados presentaron sus instancias con la solicitud que acaba de indicarse y con la presentación correspondiente de los documentos acreditativos de las actividades que desarrollaban en relación con la Informática, a los efectos de la admisión en dicho Instituto para cursar los estudios correspondientes a la reválida de Técnico de Sistemas que pretendían;

Resultando que estas instancias están fechadas de entrada en el Instituto de Informática, la del señor Sanjuán el 2 de octubre de 1971 y la del señor Masdeu el 8 del mismo mes y año;

Resultando que las Resoluciones recurridas les desestiman sus pretensiones en razón de haber presentado sus solicitudes fuera de plazo; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzada, en los cuales tratan de justificar la demora sufrida al presentar sus solicitudes en la fecha que lo hicieron y que acaba de ser expresada;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos, propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión los dos recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que a pesar de los títulos que alegaron ostentar los interesados para acceder a la reválida de Técnico de Sistemas, no han podido ser acogidas sus solicitudes por haber sido presentadas después del 30 de septiembre de 1971, según se deduce de la fecha que consta en sus respectivas instancias; y como la Orden de 28 de julio de 1971 dispone en su artículo 1 que las instancias solicitando acceder a las reválidas prevenidas en la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 deberían dirigirse, con anterioridad al 30 de los indicados mes y año, al Director del Instituto de Informática y que de no cumplimentarse lo anteriormente indicado, los profesionales a que se concreta la disposición transitoria segunda se considerarán decaídos en sus derechos, es lo cierto que habiendo quedado completamente evidenciada la presentación de las solicitudes de los recurrentes después de haber transcurrido el indicado término legal, sus derechos en este sentido han de considerarse decaídos, por falta de cumplimiento de este requisito legal, sin que sean de tener en cuenta, a ningún efecto, las alegaciones que hacen en sus respectivos escritos con objeto de que se les permita su acceso a las reválidas que en su momento solicitaron aunque extemporáneamente; en razón de todo lo cual hay que concluir en el sentido de que las Resoluciones recurridas aparecen ajustadas a Derecho y en su consecuencia deben ser desestimados los recursos de alzada que contra la misma han sido interpuestos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Juan Mateo López contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Aplicaciones que solicitaba; y

Resultando que en su instancia inicial el interesado solicitó el acceso a esta reválida alegando que estaba en posesión del título de Perito Industrial y refiriéndose a las actividades que desarrollaba en relación con la Informática, correspondientes a Programador de Aplicaciones;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega este acceso fundándose en que no realizaba esas actividades en 14 de abril de 1969; y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual solicita la anulación por notificación defectuosa de la última convocatoria de pruebas de revalidación, haciendo referencia, para ello, al artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual no podrá exceder de seis meses el tiempo que

transcurra desde el día en que se inicia un procedimiento administrativo hasta aquel en que se dicte Resolución, a no mediar causas excepcionales debidamente justificadas que lo impidieran, no existiendo estas causas a juicio del interesado;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone la desestimación del mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para poder acceder a la reválida que solicita el recurrente es preciso estar en posesión del título que le habilite para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de 29 de marzo de 1969 y demás disposiciones citadas en los Vistos y además (2.ª disposición transitoria) prestar servicios en relación con la Informática en la fecha de publicación de dicho Decreto (14 de abril de 1969); por lo que no estando acreditados ninguno de estos dos extremos según se deduce del expediente tramitado, no cabe otra decisión que denegarle el acceso a la reválida que insta; sin que las alegaciones que verifica en su escrito de recurso puedan servir para dejar sin efecto esta Resolución, por cuanto la misma no infringe el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en razón a lo cual no cabe acceder a la anulación que solicita, por no tener ese artículo 61 los fines que el recurrente le asigna, sino otros distintos que se especifican en el propio contenido de dicha norma legal, concretamente en su número 2.º; motivos todos los expuestos que obligan a proponer que se mantenga en su integridad la Resolución recurrida, con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Anso Lecuona contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le concedió el ingreso a la reválida de Programador de Sistemas que concede dicho Instituto;

Resultando que en la instancia suscrita al efecto por el interesado solicitó acceder a la reválida expresada, alegando que estaba en posesión del título de Profesor Mercantil y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 verificaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática como Programador de Sistemas;

Resultando que la Resolución recurrida accedió a esta pretensión y contra ella interpone este recurso de alzada, en el cual solicita acceder directamente a las pruebas de reválida para obtener el título de Analista de Aplicaciones, después de referirse a las normas legales que regulan esta cuestión de acceso a las reválidas del Instituto de Informática y a la interpretación de las mismas, estimando que, como base de su petición, debe reconocerse que reúne todos los requisitos para acceder a dicha reválida, por estar prestando servicios de Analista y Programador en la Caja Provincial de Logroño desde 1 de enero de 1969;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe sobre este recurso propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la solicitud del interesado era para los estudios de Programador de Sistemas, y así le fue concedido por el Instituto de Informática por estar en posesión del título de Grado Medio Superior que se requiere para estas enseñanzas; y el recurrente, en su escrito de recurso varía su petición inicial para instar su acceso al título de Analista de Aplicaciones; variación ésta que no debe tener cabida con éxito en este trámite de recurso, ya que, por añadidura, la Resolución recurrida no sólo tuvo en cuenta la pretensión del propio interesado figurada en su instancia inicial, sino que también accedió al ingreso en la reválida que instaba por concurrir en él las condiciones que se exigen en el artículo 4.º en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969, Orden de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, dado el título que poseía y las actividades que desarrollaba; por todo lo cual el recurso que entabla no tiene, realmente, un objetivo legal y definido y además la Resolución impugnada no contraría ninguna norma del ordenamiento jurídico, lo cual se viene a reconocer por el interesado en su escrito de recurso al expresar que aquélla está de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso; motivos todos los expuestos que hacen perfectamente válida esta Resolución del Instituto de Informática, porque ella, en definitiva, se ajustó a la petición primera del recurrente, según antes quedó expresado, y por ello la misma debe considerarse en vigor con desestimación del recurso de alzada que en su contra ha sido interpuesto.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don José María Muñoz Jiménez, don Alfredo Fernández Berceo y don Daniel Hércules Hernández contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaron y que concede dicho Instituto;

Resultando que en sus respectivas instancias expusieron esta pretensión, haciendo referencia a los títulos que ostentaban y a las actividades que desarrollaban en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969;

Resultando que las Resoluciones recurridas les deniegan estos deseos, por no estar los interesados en posesión de los títulos que les habilitan para el ingreso en el Instituto de Informática a la reválida respectiva, y contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzada en los cuales insisten en su solicitud, expresando las situaciones de hecho existentes en sus respectivos casos que podrían servir para el reconocimiento de sus posibles derechos para verificar los estudios en dicho Instituto;

Resultando, que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que con arreglo a las normas legales citadas en los Vistos para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión del título exigido para ello y desempeñar las actividades profesionales a que las

mismas se refieren; y con fundamento en esta exigencia legal las Resoluciones recurridas les deniegan el acceso a las enseñanzas que pretenden, con cuyas Resoluciones vienen a mostrarse de acuerdo los recurrentes desde el momento en que sus respectivos escritos de recurso manifiestan que aquéllas están dictadas de conformidad con los preceptos legales aplicables en sus casos; sin que por ello se hayan de tener en cuenta ninguna otra clase de alegaciones que esgrimen en sus escritos para conseguir el reconocimiento al derecho que creen tener a seguir estos estudios, ni tampoco puede ser motivo de consideración, por no referirse a la cuestión las Resoluciones recurridas, el contenido de sus escritos de fecha 21 de julio de 1972, ya que en sus instancias solicitando el ingreso en el Instituto de Informática figura un sello de este Departamento fechado en 30 de septiembre, que es el plazo máximo que se establecía en el número 1.º de la Orden de 28 de julio de 1971, en cuanto a la solicitud de ingreso en el citado Instituto de Informática; razones todas las expuestas que obligan a considerar como perfectamente legitimadas por las normas jurídicas aplicables las Resoluciones impugnadas y en este sentido deben ser mantenidas en su integridad con desestimación de los recursos de alzada que contra las mismas han sido interpuestos;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Juan Campos García contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que solicitaba;

Resultando que el recurrente presentó instancia con esta solicitud alegando los méritos profesionales contraídos en el campo de la Informática por razón de sus actividades cuando se publicó el Decreto de 29 de marzo de 1969 y la posesión del título de Perito Industrial; y la Resolución recurrida le desestimó esta pretensión porque de acuerdo con su título le correspondía acceder solamente a la de Programador de Sistemas; contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su petición inicial y en los trabajos realizados, si bien reconoce en su escrito que la aludida Resolución está de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática al informar sobre este recurso propone la desestimación del mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que el título que dice ostentar el interesado no habilita sino para que pueda acceder a la reválida que se le ha concedido por el Instituto de Informática, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969, en relación con su artículo 4.º y la Orden de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento que la desarrolla, con arreglo a todo lo cual el interesado puede acceder a la reválida otorgada, con la realización, en su caso, de los cursillos de habilitación que se prevén en esos textos legales citados, dado los estudios que en relación con esta materia hayan cursado, sin que, por ello, se pueden tener en cuenta el resto de las alegaciones que se formulan en el respectivo escrito de recurso, por ser claro el contenido de las normas legales que se han señalado y, en consecuencia, correcta la interpretación que a las mismas se ha dado por el Instituto de Informática en

su Resolución que es ahora recurrida; la cual, que por estar ajustada a Derecho, debe ser mantenida en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso,

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Martín-Pozuelo Agustín, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de convalidación de estudios cursados en la Academia General del Aire por los correspondientes de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, y

Resultando que el interesado, Capitán del Arma de Aviación, solicitó la convalidación de la Asignatura de Análisis Matemático II cursada en la Academia General del Aire y de los estudios preceptivos para la obtención del Diploma en Investigación Operativa, expedido por la Escuela de Estadística de la Universidad Complutense de Madrid, por la Asignatura de «Matemáticas para la Economía», de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, solicitud que le fue desestimada, por el Rectorado de dicha Universidad;

Resultando que, interpuesto por el interesado recurso de alzada fue remitido el asunto a dictamen del Consejo Nacional de Educación, que lo emite en sentido desfavorable al mismo;

Vista la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando, por un lado, que, aunque el enunciado de los temas que se cursan en la Asignatura de «Análisis Matemático II» de la Academia General del Aire y en la de «Matemáticas para la Economía» de la carrera de Ciencias Económicas parezcan semejantes, son diversas su orientación, su enfoque general y aplicaciones prácticas;

Considerando, por otro lado, que la materia relativa a «Programación Lineal», que se contiene en la Asignatura de «Matemáticas para la Economía», no aparece en la de «Análisis Matemático II», sin que pueda equipararse a los estudios que el interesado ha realizado en la Escuela de Estadística, por ser ésta de un nivel académico inferior;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—*Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

En el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Simón Torres Vela, contra presunta denegación tácita del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid a su petición de convalidación de estudios de la Carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por los de la Licenciatura en Ciencias, el Consejo Nacional de Educación emitió el siguiente dictamen:

«Antecedentes.—I. Habiendo solicitado el interesado la convalidación de referencia y no habiendo obtenido al parecer respuesta consideró había sido denegada su petición, e interpuso recurso de alzada. II. Posteriormente la petición del interesado fue resuelta por el Rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de no acceder a la misma, basándose en el criterio mantenido por la Facultad de Ciencias de dicha Universidad de no con-

ceder convalidaciones de estudios de carreras técnicas por los correspondientes de dicha Facultad, salvo en el caso de tratarse de estudios totales. III. La Comisión Preparatoria correspondiente del Consejo Nacional de Educación en su reunión de 20 de marzo de 1973, hizo estudio del citado expediente y elevó la preceptiva Ponencia. Considerando.—Teniendo en cuenta el artículo 2.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 y en ausencia de otros criterios normativos que se señalan en ella y que no se conocen, ni han sido alegados y probados, la resolución debe hacerse de acuerdo con el dictamen de la Facultad, y ésta lo hace en el sentido denegatorio por haber formado criterio con respecto a la no convalidación de las asignaturas de Escuelas Técnicas Superiores, cuando el solicitante no ha concluido sus estudios completos, lo cual sucede en este caso, en donde el interesado aduce un certificado de estudios parciales. Conclusión.—Se formula propuesta en el sentido de no conceder lo solicitado por don Simón Torres Vela.»

Y esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el número 3.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29), acuerda resolver en el sentido desestimatorio el presente recurso propuesto.

Madrid, 28 de mayo de 1973.—*Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don José Luis Mérida Martínez, doña María Luisa Navarro Revert, don Rafael María Muñoz de la Cruz, don Salvador Alemany Mas, don José Luis Solla Grimaltos, don José Quevedo Giner, don Manuel Sancho Pomés, don José María Martínez de Ubago Escudero, don Alberto Martín Guirval, don José Luis Murcia Daza y don Santiago J. Abella Rodríguez contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban para cursar sus estudios en dicho Instituto;

Resultando que en sus respectivas instancias los interesados expresan sus deseos de acceder a la reválida que en ellas figuran, alegando los títulos que ostentan y sus trabajos en relación con la Informática; y las Resoluciones recurridas les deniegan estas pretensiones, por estimar que tales títulos no son suficientes para el acceso que instan, y contra estas decisiones interponen estos recursos en los cuales vuelven a insistir en las mismas solicitando la revocación de las Resoluciones recurridas en el sentido que expresan en sus recursos;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 20 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1969 (artículo 4.º y disposición transitoria segunda) en relación con la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971, para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión de los títulos académicos que determinan en dicho artículo 4.º, sin perjuicio de que se puedan establecer cursillos de habilitación, para que puedan acceder directamente a la reválida respectiva los profesionales que a la publicación del Decreto estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos expresados, según se dispone en la disposición transitoria segunda;

Considerando que los títulos académicos que alegan ostentar los interesados para ingresar en dicho Instituto, a los efectos que quedan indicados, no son de entidad suficiente legalmente para acceder a las respectivas reválidas que interesan, según queda explicado suficientemente en las Resoluciones recurridas; y si ello es así éstas han de mantenerse en su integridad con desestimación de los recursos de alzada que contra las mismas han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados;

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Luis Sassot Iribarren contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Sistemas que solicitaba y que concede dicho Instituto;

Resultando que en su instancia expresó esta pretensión alegando que estaba en posesión del título de Ingeniero Industrial, pendiente de entrega del Proyecto final de carrera y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática como Analista de Aplicaciones y de Sistemas; y la Resolución recurrida le deniega esta solicitud por no ostentar con plenos efectos el citado título, ya que no lo puede tener mientras no termine completamente sus estudios, con la aprobación del aludido Proyecto, admitiéndole simplemente a la reválida de Programador de Sistemas;

Resultando que contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud haciendo constar que le faltaba para la posesión del título de Ingeniero Industrial la entrega del Proyecto de fin de carrera;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática propone la desestimación de este recurso en su informe que emite sobre el mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 29 de marzo de 1969; la Orden de 28 de julio de 1971; la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Resolución recurrida aparece como ajustada a Derecho, ya que no habiendo acreditado el interesado, por las razones que antes quedaron expuestas, la posesión del título superior de Ingeniero Industrial, con sus estudios solamente podía acceder a la reválida de Programador de Aplicaciones o de Sistemas, habiendo sido admitido a esta última por aquélla, a lo cual parece que da su conformidad el propio interesado al suscribir su instancia de fecha 17 de junio de 1972, aludiendo a su admisión para tal reválida y solicitando la dispensa del cursillo de habilitación regulada en el número 2 de la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972; consecuencia de todo lo cual es que las disposiciones legales señaladas en los Vistos han sido cumplidas por la Resolución recurrida, y por ello ésta debe considerarse en vigor con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto por el señor Sassot Iribarren;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Rafael Eriz Aguirbún contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática dictada en relación con el acceso a la reválida de Programador de Aplicaciones que había solicitado;

Resultando que habiendo solicitado la reválida acabada de indicar, alegando el título académico que posea y los trabajos verificados en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969, la Resolución recurrida accedió a concederle el acceso a la reválida expresada, en base a su titulación y dispensa de escolaridad solicitada en instancia del interesado en fecha 29 de mayo de 1972; y contra esta Resolución interpone recurso de alzada solicitando esta dispensa;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática propone la desestimación de este recurso en su informe sobre el mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 29 de marzo de 1969; la Orden de 28 de julio de 1971; la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que habiéndosele concedido al recurrente la dispensa de escolaridad que pidió en su instancia antes aludida de 29 de mayo de 1972, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º de la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, en relación con lo prevenido en el Decreto de 29 de marzo de 1969 y Orden ministerial de 28 de julio de 1971, el recurso que ahora interpone carece de finalidad alguna, porque las pretensiones del interesado han sido atendidas en cuanto a la dispensa que solicita para la realización del cursillo de Programador de Aplicaciones que se sigue en el Instituto de Informática; por lo cual aquel recurso ha de ser considerado como improcedente y en este sentido debe ser desestimado, ya que la Resolución impugnada no puede resultar, por ello, afectada por el mismo;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Miguel Cañizares Rodríguez-Solano, don Vicente Cañizares Rodríguez-Solano, don Antonio Lechuga Arribas, don José Ignacio Revuelta Laso y don Francisco José García Monedero, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática, que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaron en sus instancias y que concede dicho Instituto;

Resultando que con arreglo a los títulos que ostentan los recurrentes y que alegaron en sus respectivas instancias así como teniendo en cuenta las actividades que desarrollaban en relación con la Informática en la fecha de la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969, las respectivas Resoluciones recurridas les concedieron el acceso a las reválidas que, con arreglo a estos antecedentes, se estimó pertinente; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzada en los cuales insisten en sus solicitudes, yendo en contra de lo acordado por aquéllas para lo que hacen alegaciones que consideran procedentes en apoyo de sus posibles derechos de la reválida que les interesan, así como también especifican su formación profesional en relación con las materias relacionadas con la Informática;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone sus desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 29 de marzo de 1969; la Orden de 28 de julio de 1971; la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, en un principio, han de considerarse sin efectividad alguna estos recursos que se interponen por cuanto en las instancias iniciales, y después de hacer referencia los interesados a los títulos que ostentan y a sus actividades relacionadas con la Informática, solicitan, de acuerdo con lo prevenido en la norma legal pertinente, que se les permita el acceso a las reválidas que, de acuerdo con su título y formación, se estime procedente aunque en las mismas instancias consignen también sus deseos de acceder a unos estudios determinados de los que se cursan en el Instituto de Informática.

Considerando que sentado lo expuesto es fácil de deducir que si el Instituto de Informática, tras el estudio de sus peticiones y el contenido de las mismas, les permite acceder a una reválida determinada, se habrá dado cumplimiento por dicho organismo a lo establecido en las normas legales citadas en los Vistos, las cuales exigen la posesión de determinados títulos para poder ingresar en el Instituto de Informática en los estudios correspondientes, siempre que junto a esta titulación académica, estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 (artículo 4.º y disposición transitoria segunda de dicho Decreto en relación con el artículo 2.º de la Orden de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero del mismo año); y como de los títulos que ostentan los recurrentes y de sus actividades con estos estudios de Informática, se colige que las Resoluciones recurridas han aplicado correctamente las normas legales señaladas, y las alegaciones formuladas por los recurrentes en sus respectivos escritos de recurso no pueden servir para enervar este criterio resolutorio, pues incluso se dice en algún recurso de los que se examinan que la Resolución está de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso, y el contenido del resto de los recursos no implica un ataque al fondo de la cuestión que pueda permitir la revocación de aquellas Resoluciones, todo ello conduce a que éstas están debidamente fundadas en la Ley y que por consiguiente estos recursos de alzada que se contemplan deben ser desestimados.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Miguel Piqueras García, doña María Soledad Ordinas Montojo, don Jaime Botella Arboledas, don Luis Fernández Fernández, doña María Dolores Manzano Blázquez, don Luis Chaparro Azanza, don Jorge Pérez Tenorio, doña María del Pilar Calvet Lora, doña María Magdalena Ballesteros García, doña María Isabel Escude-Cofiner Fuentes, doña Amparo Lago Pazos, doña Carmen Mates García, doña Francisca Oyonarte Gutiérrez, don Arturo Méndez Gordito, doña Encarnación García Mendoza, doña María del Pilar López-Zuazo García-Moreno, y don Jorge Vasallo Navarro, Profesores no numerarios de Centros Oficiales de Bachillerato de la Provincia de Cádiz, contra Resoluciones del Delegado provincial de Cádiz de 6 de marzo de 1973 por las que se sanciona a cada uno de los interesados con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, como autores de una falta leve prevista en el apartado e) del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969 y sancionado en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba mencionados incurrieron en el incumplimiento de su jornada de trabajo en Centros Oficiales de Bachillerato de la provincia de Cádiz sin causa justificada;

Resultando que tales Profesores en cumplimiento de lo dispuesto en el telegrama-circular del ilustrísimo señor Director general de Personal de 6 de febrero de 1973 fueron apercibidos por los Directores de sus respectivos Centros;

Resultando que todos y cada uno de los interesados reincidieron en los mismos hechos de incumplimiento de su jornada de trabajo sin causa justificada y a pesar del apercibimiento recibido;

Resultando que a la vista de tales hechos el Delegado provincial de Cádiz dictó sendas Resoluciones sancionando a todos y cada uno de los interesados como autores de la falta leve prevista y tipificada en el apartado e) del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969 con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 16 del mencionado Reglamento;

Resultando que no conformes los interesados con las meritadas Resoluciones interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada, en los que solicitan la nulidad de tales Resoluciones y, en consecuencia, que se dejen sin efecto las sanciones a través de las mismas impuestas;

Resultando que dos son los argumentos fundamentales que se contienen en los citados recursos: 1.º Que las Resoluciones de 6 de marzo de 1973 fueron notificadas defectuosamente y sin cumplir los requisitos exigidos por el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2.º Que tales Resoluciones incurren según el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo en nulidad de pleno derecho por haber sido dictadas prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que, a su juicio era preceptiva la incoación de expediente disciplinario para que la Delegación Provincial de Cádiz pudiese imponerles la sanción recurrida;

Resultando que en dichos escritos de recurso ni alegan, ni por tanto, intentan probar que sean inexactos los hechos que se les imputan y que determinan la imposición de las correspondientes sanciones;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe de la Delegación Provincial de Cádiz que evacuó dicho trámite el 3 de mayo de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; el Decreto de 16 de agosto de 1969; el de 30 de junio de 1966; la Ley General de Educación; el Decreto de 31 de diciembre de 1970; el de 28 de enero de 1971; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede a decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que respecto a la primera de las alegaciones de los interesados, la de que las Resoluciones de 6 de marzo de 1973 fueron defectuosamente notificadas, es preciso dejar sentado que dicha alegación es cierta por cuanto tales Resoluciones no indicaban si el acto era definitivo ni tampoco si cabía la posibilidad de interponer recurso contra las mismas; no obstante lo anterior, es indispensable tener en cuenta que en el apartado 3.º del mencionado artículo 79 se establece que las notificaciones defectuosas surtirán, sin embargo, efecto a partir de la fecha en que por el interesado se interponga el recurso pertinente, dado que en tal momento desaparece la posible indefensión que hubiese podido existir;

Considerando que respecto a la segunda de las alegaciones de los recurrentes, la de que las Resoluciones del Delegado provincial de Cádiz son nulas de pleno derecho por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, es preciso puntualizar que tal argumentación carece por completo de toda base jurídica y ello por las siguientes razones: 1.ª Porque las Resoluciones de 6 de marzo de 1973 fueron dictadas por Organismo competente según se desprende de lo dispuesto en el artículo

lo 141 de la Ley General de Educación, en el artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1970, en el artículo 3.º del mismo Decreto y en el artículo 43 del Decreto de 28 de enero de 1971; 2.ª Porque el Decreto de 10 de agosto de 1969 es aplicable a los interesados a pesar de no ostentar la cualidad de funcionarios de carrera, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 1.ª del mismo; 3.ª Porque con arreglo al apartado 4.º del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y al apartado 2.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969 para la imposición de sanciones por faltas leves no es preceptiva la previa instrucción de expediente; 4.ª Porque dicho criterio se deduce, asimismo, a sensu contrario, de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 92 de la Ley de Funcionarios y en el párrafo 1.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969; 5.ª Porque en los presentes expedientes ha quedado acreditado que los interesados son responsables en concepto de autor de la falta leve prevista en el apartado e) del artículo 8.º del Reglamento Disciplinario de los Funcionarios Públicos, sin que los recurrentes desvirtúen en modo alguno de la veracidad de tal hecho; 6.ª Porque la Delegación Provincial de Cádiz impuso la sanción adecuada a tales hechos de conformidad con el apartado 4.º del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y al apartado e) del artículo 16 del Decreto de 16 de agosto de 1969, así como con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del mencionado Decreto;

Considerando que en méritos a lo expuesto, resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas dado que no incurren en infracción alguna del Ordenamiento Jurídico que pudiera determinar su nulidad o anulabilidad; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS

Ilmo. Sr.: Convocado concurso público por Orden ministerial de 10 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero) para la concesión de subvenciones a los alumnos de Centros docentes estatales que desearan realizar viajes de fin de estudios o final de carrera, con cargo al capítulo V, artículo único, concepto 1.º —Actividades Extraescolares— del XII Plan de Inversiones; y

Resultando que dentro del plazo legal se formularon múltiples peticiones, que fueron remitidas por el procedimiento establecido en la convocatoria, y para cuya selección se convocó, para el día 10 del corriente mes, el Jurado señalado en la Orden de referencia el cual seleccionó las peticiones correspondientes a los alumnos de 341 Centros docentes estatales de todos los niveles educativos, proponiendo la concesión de una subvención total de 5.638.000 pesetas,

Resultando que en el capítulo V, artículo único, concepto 1.º —Actividades Extraescolares— del XII Plan de Inversiones, existe un crédito de 15.000.000 de pesetas, con remanente suficiente para el pago de la citada cantidad, por cuyo motivo, el Negociado de Contabilidad del P.I.O. tomó razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscalizó el mismo,

Considerando que es correcta la aplicación del presente gasto al crédito figurado en el mencionado capítulo V, artículo único, concepto 1.º —Acti-

dades Extraescolares—, ya que los viajes de estudios o viajes de fin de carrera están comprendidos plenamente dentro de su contenido; que, por otra parte, existe remanente para el pago de estas atenciones; que se ha atendido, a través de un concurso público, a la igualdad de oportunidades de todos los alumnos de Centros docentes estatales y que, por último, en la selección de los mismos se ha cumplimentado lo establecido por la convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el pago de 5.638.000 pesetas, con cargo al capítulo V, artículo único, concepto 1.º—Actividades Extraescolares—, del XII Plan de Inversiones, para subvencionar a los alumnos de 341 Centros docentes estatales, para viajes de fin de estudios o final de carrera, y de acuerdo con el anexo que se acompaña a la presente Orden.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Relación de Centros de Estudios Superiores con expresión de número, Centro docente, localidad y subvención, respectivamente.

1. Facultad de Ciencias (Químicas). Barcelona. 30.000.
2. Facultad de Veterinaria. León. 14.000.
3. Facultad de Derecho. Oviedo. 12.000.
4. Facultad de Ciencias (Químicas). Valladolid. 24.000.
5. Facultad de Ciencias (Matemáticas). Valladolid. 12.000.
6. Facultad de Ciencias (Físicas). Valladolid. 16.000.
7. Facultad de Farmacia. Barcelona. 36.000.
8. Facultad de Veterinaria (Universidad Complutense). Madrid. 13.000.
9. Facultad de Ciencias (Químicas). La Laguna. 10.000.
10. Facultad de Ciencias (Matemáticas). La Laguna. 10.000.
11. Facultad de Veterinaria. Zaragoza. 12.000.
12. Conservatorio Superior de Música. Valencia. 28.000.
13. Facultad de Ciencias (Químicas) (Universidad Complutense). Madrid. 36.000.
14. Facultad de Derechos. Valencia. 24.000.
15. Facultad de Filosofía y Letras (Psicología) (Universidad Autónoma). Madrid. 20.000.
16. Escuela Superior de Bellas Artes «San Jorge». Barcelona. 12.000.
17. Facultad de Ciencias (Exactas). Valencia. 12.000.
18. Facultad de Filosofía y Letras (Historia). Valencia. 10.000.
19. Facultad de Filosofía y Letras (Pedagogía). Valencia. 20.000.
20. Facultad de Derecho. Valladolid. 14.000.
21. Facultad de Medicina. Valladolid. 28.000.
22. Facultad de Medicina. Zaragoza. 28.000.
23. Facultad de Filosofía y Letras. Valladolid. 10.000.
24. Facultad de Filosofía y Letras. Zaragoza. 16.000.
25. Facultad de Ciencias (Matemáticas). Granada. 10.000.
26. Facultad de Filosofía y Letras (Historia). Granada. 10.000.
27. Facultad de Ciencias (Geológicas). Granada. 13.000.
28. Facultad de Ciencias (Químicas). Badajoz. 17.000.
29. Facultad de Filosofía y Letras (Historia). Sevilla. 12.000.
30. Facultad de Filosofía y Letras (Modernas). Sevilla. 24.000.
31. Facultad de Filosofía y Letras (Historia). Murcia. 20.000.
32. Facultad de Filosofía y Letras (Modernas). Murcia. 10.000.
33. Facultad de Filosofía y Letras (Clásicas). Granada. 12.000.
34. Facultad de Ciencias (Químicas Técnica) (Universidad Complutense). Madrid. 20.000.
35. Facultad de Ciencias (Biológicas). León. 10.000.
36. Facultad de Derecho. Murcia. 12.000.
37. Facultad de Filosofía y Letras (Pedagogía) (Universidad Complutense). Madrid. 15.000.

38. Facultad de Filosofía y Letras (Pedagogía-Nocturno) (Universidad Complutense). Madrid. 10.000.
39. Escuela Superior de Bellas Artes «San Fernando». Madrid. 36.000.
40. Facultad de Ciencias (Geoquímica) (Universidad Autónoma). Madrid. 10.000.
41. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Valencia. 10.000.
42. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Barcelona. 10.000.
43. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas. Madrid. 10.000.
44. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación. Madrid. 20.000.
45. Escuela Técnica Superior de Ingeniero Asrónomos. Córdoba. 15.000.
46. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos. Santander. 12.000.

Escuelas Universitarias y otros Centros

47. Escuela Normal. Albacete. 27.000.
48. Escuela Normal. Avila. 13.000.
49. Escuela Normal. Barcelona. 12.000.
50. Escuela Normal. Burgos. 21.000.
51. Escuela Normal. Cáceres. 18.000.
52. Escuela Normal. Ceuta. 27.000.
53. Escuela Normal. Ciudad Real. 10.000.
54. Escuela Normal. Córdoba. 24.000.
55. Escuela Normal. Guadalajara. 25.000.
56. Escuela Normal. Jaén. 21.000.
57. Escuela Normal. La Laguna. 20.000.
58. Escuela Normal «Santa María». Madrid. 18.000.
59. Escuela Normal. Oviedo. 12.000.
60. Escuela Normal. Palencia. 40.000.
61. Escuela Normal. Pontevedra. 22.000.
62. Escuela Normal. Santiago. 20.000.
63. Escuela Normal. Soria. 21.000.
64. Escuela Normal. Teruel. 10.000.
65. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Gijón. 10.000.
66. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Vigo. 10.000.
67. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. León. 15.000.
68. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial. Jaén. 10.000.
69. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Cádiz. 10.000.
70. Escuela de Comercio. Ciudad Real. 10.000.
71. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera. Bélmez (Córdoba). 10.000.
72. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial. San Sebastián. 10.000.
73. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola. Madrid. 20.000.
74. Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Pamplona. 10.000.
75. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Telecomunicación. Madrid. 11.000.
76. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial. Valladolid. 10.000.
77. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial (Mecánica y Electrónica). Tarrasa (Barcelona). 20.000.
78. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal. Madrid. 10.000.
79. Escuela de Cerámica. Manises (Valencia). 16.000.
80. Escuela Oficial de Idiomas. Madrid. 12.000.
81. Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios. Córdoba. 14.000.
82. Escuela de Artes y Oficios. Avila. 10.000.
83. Escuela de Artes y Oficios. Cádiz. 10.000.
84. Escuela de Artes y Oficios. Santiago. 10.000.
85. Instituto Nacional de Bachillerato «Eijo y Garay». Madrid. 40.000.
86. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Segorbe (Castellón). 11.000.

87. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Sabiñánigo (Huesca). 13.000.
88. Instituto Nacional de Bachillerato «José Segrelles». Albaida (Valencia). 27.000.
89. Instituto Nacional de Bachillerato «Luis Vives». Valencia. 17.000.
90. Instituto Nacional de Bachillerato «José Ribera». Játiva (Valencia). 20.000.
91. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «San Pelayo». Tuy (Pontevedra). 25.000.
92. Instituto Nacional de Bachillerato. Balaguer (Lérida). 10.000.
93. Instituto Nacional de Bachillerato Mixto. Vall Uxó (Castellón). 20.000.
94. Instituto Nacional de Bachillerato «Pío Baroja». Irún (Guipúzcoa). 20.000.
95. Instituto Nacional de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús». Las Palmas. 20.000.
96. Instituto Nacional de Bachillerato. La Bañeza (León). 15.000.
97. Instituto Nacional de Bachillerato «Emperatriz María de Austria». Madrid. 50.000.
98. Sección Delegada. Padrón (La Coruña). 15.000.
99. Sección Delegada. Ribeira (La Coruña). 10.000.
100. Sección Delegada. Mellid (La Coruña). 10.000.
101. Instituto Nacional de Bachillerato «Arzobispo Gelmírez». Santiago (La Coruña). 18.000.
102. Instituto Nacional de Bachillerato. Villajoyosa (Alicante). 15.000.
103. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Cura Valera». Huércal Overa (Almería). 20.000.
104. Instituto Nacional de Bachillerato «Baudillo Guilera». Prat de Llobregat (Barcelona). 12.500.
105. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Santa Catalina». Burgo de Osma (Soria). 10.000.
106. Instituto Nacional de Bachillerato. Motril (Granada). 13.000.
107. Instituto Nacional de Bachillerato. Villanueva y Geltrú (Barcelona). 22.000.
108. Instituto Nacional de Bachillerato «Gabriel Miró». Orihuela (Alicante). 17.000.
109. Sección Delegada. Almansa (Albacete). 10.000.
110. Instituto Nacional de Bachillerato «Quevedo». Madrid. 17.500.
111. Instituto Nacional de Bachillerato. Baeza (Jaén). 13.000.
112. Instituto Nacional de Bachillerato «Santa Clara». Santander. 23.000.
113. Instituto Nacional de Bachillerato «Besaya». Torrelavega (Santander). 22.000.
114. Instituto Nacional de Bachillerato masculino. La Roda (Albacete). 12.000.
115. Instituto Nacional de Bachillerato «Alfonso VIII». Cuenca. 20.000.
116. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Cristóbal Lozano». Hellín (Albacete). 16.500.
117. Instituto Nacional de Bachillerato. Jaca (Huesca). 17.000.
118. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Tamarite (Huesca). 17.000.
119. Instituto Nacional de Bachillerato «Ramón y Cajal». Huesca. 40.000.
120. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Auxias March». Gandía (Valencia). 15.000.
121. Instituto Nacional de Bachillerato. Silla (Valencia). 13.000.
122. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Francisco Franco». Coca (Segovia). 12.500.
123. Instituto Nacional de Bachillerato. Cuéllar (Segovia). 10.000.
124. Instituto Nacional de Bachillerato femenino. Alicante. 16.000.
125. Instituto Nacional de Bachillerato. Aracena (Huelva). 30.000.
126. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Barbastro (Huesca). 10.000.
127. Instituto Nacional de Bachillerato «Rey Carlos III». Aguilas (Murcia). 16.000.

128. Instituto Nacional de Bachillerato. Molina Segura (Murcia). 38.000.
129. Instituto Nacional de Bachillerato «Floridablanca». Murcia. 10.000.
130. Instituto Nacional de Bachillerato «Saavedra Fajardo». Murcia. 20.000.
131. Instituto Nacional de Bachillerato «Puig Castellar». Santa Coloma Gramanet (Barcelona). 30.000.
132. Instituto Nacional de Bachillerato «Verdaguer». Barcelona. 20.000.
133. Instituto Nacional de Bachillerato «Torrás y Bages». Hospitalet (Barcelona). 10.000.
134. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Villagarcía de Arosa (Pontevedra). 10.000.
135. Instituto Nacional de Bachillerato «Juan Alcover». Palma de Mallorca. 11.000.
136. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Felanitx (Baleares). 10.000.
137. Instituto Nacional de Bachillerato. Manacor (Baleares). 32.000.
138. Instituto Nacional de Bachillerato. La Estrada (Pontevedra). 20.000.
139. Instituto Nacional de Bachillerato «J. Vicens Vives». Gerona. 10.000.
140. Instituto Nacional de Bachillerato. Torrente. (Valencia). 18.000.
141. Secciones Filiales. Moncada (Valencia). 16.000.
142. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Rey Don Jaime». Alcira (Valencia). 10.000.
143. Instituto Nacional de Bachillerato. Gandía (Valencia). 11.000.
144. Instituto Nacional de Bachillerato «Cid Campeador». Valencia. 25.000.
145. Instituto Nacional de Bachillerato «Ramiro de Maeztu». Vitoria. 20.000.
146. Sección Delegada. Huéscar (Granada). 10.000.
147. Sección Delegada. Atarfe (Granada). 10.000.
148. Instituto Nacional de Bachillerato. Béjar (Salamanca). 22.000.
149. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Vera (Almería). 23.000.
150. Instituto Nacional de Bachillerato masculino. Almería. 23.000.
151. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Villanueva de la Serena (Badajoz). 18.000.
152. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Azuaga (Badajoz). 18.000.
153. Instituto Nacional de Bachillerato. Fraga (Huesca). 10.000.
154. Instituto Nacional de Bachillerato. Melilla. 10.000.
155. Instituto Nacional de Bachillerato «Santísima Trinidad». Baeza (Jaén). 10.000.
156. Sección Filial número 1 «Cristo Rey». Jaén. 10.000.
157. Instituto Nacional de Bachillerato «Alfonso XI». Alcalá la Real (Jaén). 12.000.
158. Instituto Nacional de Bachillerato. Villacarrillo (Jaén). 15.000.
159. Instituto Nacional de Bachillerato «Nuestra Señora de la Cabeza» —Extensión de Arjona. Andújar (Jaén). 10.000.
160. Instituto Nacional de Bachillerato «Nuestra Señora de la Cabeza». Andújar (Jaén). 40.000.
161. Instituto Nacional de Bachillerato «María de Molina». Zamora. 15.000.
162. Instituto Nacional de Bachillerato «Cardenal Pardo de Tavera». Toro (Zamora). 15.000.
163. Instituto Nacional de Bachillerato «Jorge Juan». Alicante. 30.000.
164. Instituto Nacional de Bachillerato «Cardenal López Mendoza». Burgos. 20.000.
165. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Fray Pedro Urbina» Miranda de Ebro (Burgos). 20.000.
166. Instituto Nacional de Bachillerato «Nuestra Señora de las Victorias». Málaga. 13.000.
167. Instituto Nacional de Bachillerato. El Calvario-Vigo (Pontevedra). 10.000.
168. Instituto Nacional de Bachillerato «Alonso Quesada». Las Palmas. 10.000.
169. Instituto Nacional de Bachillerato «José María Pereda». Santander. 26.000.
170. Instituto Nacional de Bachillerato «Rosalía de Castro». Santiago (La Coruña). 22.000.

171. Instituto Nacional de Bachillerato. Carballo (La Coruña). 7.500.
172. Instituto Nacional de Bachillerato «Agra del Orzán». La Coruña. 15.000.
173. Instituto Nacional de Bachillerato. Almanzora (Castellón). 10.000.
174. Instituto Nacional de Bachillerato «Francisco Ribalta». Castellón. 10.000.
175. Instituto Nacional de Bachillerato. Onda (Castellón). 10.000.
176. Instituto Nacional de Bachillerato. Villarreal (Castellón). 10.000.
177. Instituto Nacional de Bachillerato. Nules (Castellón). 22.000.
178. Instituto Nacional de Bachillerato. Burriana (Castellón). 7.500.
179. Instituto Nacional de Bachillerato. Estepona (Málaga). 12.000.
180. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Marbella (Málaga). 15.000.
181. Instituto Nacional de Bachillerato. Tárrega-Belpuig (Lérida). 10.000.
182. Instituto Nacional de Bachillerato «Padre Suárez». Granada. 10.000.
183. Instituto Técnico Nacional de Enseñanza Media. La Línea (Cádiz). 10.000.
184. Instituto Nacional de Bachillerato «Santa María del Rosario». Cádiz. 30.000.
185. Instituto Nacional de Bachillerato femenino. Churdinaga-Bilbao. 7.500.
186. Sección Delegada. Valmaseda (Vizcaya). 13.000.
187. Instituto Nacional de Bachillerato. Guernica (Vizcaya). 30.000.
188. Instituto Nacional de Bachillerato femenino. Bilbao. 30.000.
189. Instituto Nacional de Bachillerato. Guecho (Vizcaya). 15.000.
190. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer». Algemesí (Valencia). 22.000.
191. Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel Villena». Valencia. 17.000.
192. Instituto Nacional de Bachillerato. Oliva (Valencia). 15.000.
193. Instituto Nacional de Bachillerato «Juan de la Encina». León. 12.500.
194. Instituto Nacional de Bachillerato. Cacabelos (León). 22.000.
195. Instituto Nacional de Bachillerato. Santa María del Páramo (León). 25.000.
196. Instituto Nacional de Bachillerato «Padre Isla». León. 20.000.
197. Sección Delegada. Villafranca del Bierzo (León). 12.000.
198. Sección Delegada. Valderas (León). 10.000.
199. Instituto Nacional de Bachillerato. La Bañeza (León). 15.000.
200. Instituto Nacional de Bachillerato. Astorga (León). 22.000.
201. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Villablino (León). 10.000.
202. Instituto Nacional de Bachillerato Técnico. Ponferrada (León). 30.000.
203. Instituto Nacional de Bachillerato. San Fernando (Cádiz). 30.000.
204. Instituto Nacional de Bachillerato femenino. Vigo (Pontevedra). 10.000.
205. Instituto Nacional de Bachillerato «Eusebio Da Guarda». La Coruña. 12.000.
206. Instituto Nacional de Bachillerato «Emperador Carlos». Barcelona. 10.000.
207. Sección Delegada número 1 «Goya». Zaragoza. 15.000.
208. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Reyes Católicos». Egea de los Caballeros (Zaragoza). 7.500.
209. Sección Delegada número 4 «Goya». Cariñena (Zaragoza). 10.000.
210. Sección Delegada número 2 «Goya». Zaragoza. 12.000.
211. Instituto Nacional de Bachillerato «Miguel Servet». Zaragoza. 10.000.
212. Instituto Nacional de Bachillerato «Ramón Pignatelli». Zaragoza. 16.000.
213. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Cardenal Ram». Alcañiz (Teruel). 10.000.
214. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Marín (Pontevedra). 10.000.
215. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Motril (Granada). 15.000.
216. Instituto Nacional de Bachillerato. Alcázar de San Juan (Ciudad Real). 10.000.
217. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Tomelloso (Ciudad Real). 18.000.

218. Instituto Nacional de Bachillerato. Calzada de Calatrava (Ciudad Real). 17.000.
219. Instituto Nacional de Bachillerato. Figueras (Gerona). 7.500.
220. Instituto Nacional de Bachillerato. Liria (Valencia). 10.000.
221. Instituto Nacional de Bachillerato masculino. Avila. 23.000.
222. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media «Luis B. de Soto». Archidona (Málaga). 15.000.
223. Instituto Nacional de Bachillerato «Maestro Avila». Ciudad Real. 15.000.
224. Instituto Nacional de Bachillerato. Monzón (Huesca). 30.000.
225. Instituto Nacional de Bachillerato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). 20.000.
226. Instituto Nacional de Bachillerato. Palma del Río (Córdoba). 30.000.
227. Instituto Nacional de Bachillerato «Luis de Góngora». Córdoba. 30.000.
228. Instituto Nacional de Bachillerato. Hinojosa del Duque (Córdoba). 15.000.
229. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Fuente-Obejuna (Córdoba). 10.000.
230. Instituto Nacional Técnico de Enseñanza Media. Lucena (Córdoba). 16.000.
231. Instituto Nacional de Bachillerato. Cabra (Córdoba). 17.500.
232. Instituto Nacional de Bachillerato «Doña Jimena». Gijón (Oviedo). 20.000.
233. Instituto Nacional de Bachillerato «Sancho III El Mayor». Tafalla (Navarra). 18.000.
234. Sección Delegada. Carcilla (Navarra). 12.000.
235. Filial número 2 «Príncipe de Viana». Pamplona. 10.000.
236. Instituto Nacional de Bachillerato. Tudela (Navarra). 40.000.
237. Instituto Nacional de Bachillerato «Marqués de la Ensenada». Logroño. 25.000.
238. Instituto Técnico de Enseñanza Media. Alfaro (Logroño). 7.500.
239. Instituto Nacional de Bachillerato masculino. Logroño. 20.000.
240. Instituto Técnico de Enseñanza Media «Narciso Oller». Valls (Tarragona). 15.000.
241. Instituto Técnico de Enseñanza Media. Mora de Ebro (Tarragona). 15.000.
242. Instituto Técnico de Enseñanza Media «Ramón Berenguer IV». Amposta (Tarragona). 15.000.
243. Instituto Nacional de Bachillerato. Vendrell (Tarragona). 10.000.
244. Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. Villarreal-Zumárraga (Guipúzcoa). 7.500.
245. Instituto Técnico de Enseñanza Media. Ribadeo (Lugo). 10.000.
246. Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. Ribadeo (Lugo). 20.000.
247. Sección Delegada «Aguilar y Eslava». Baena (Córdoba). 10.000.
248. Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Peñaflorida». San Sebastián. 7.500.
249. Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «José María Usandizaga». San Sebastián. 30.000.
250. Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Alfonso II». Oviedo. 12.000.
151. Instituto Técnico de Enseñanza Media «Marqués de Casariego». Tapia de Casariego (Oviedo). 7.500.
252. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Infiesto (Oviedo). 13.000.
253. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Pola de Siero (Oviedo). 22.000.
254. Instituto Técnico de Enseñanza Media. Luanco (Oviedo). 7.500.
255. Instituto Nacional de Bachillerato Mixto. Oviedo. 17.000.
256. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Turón (Oviedo). 15.000.
257. Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media. Oviedo. 18.000.
258. Instituto Nacional de Bachillerato. Llanes (Oviedo). 18.000.
259. Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. Cangas del Nárcea (Oviedo). 17.000.
260. Instituto Técnico de Enseñanza Media. Villaviciosa (Oviedo). 13.000.
261. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Mieres (Oviedo). 22.500.
262. Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. Canillas-Madrid. 25.000.

263. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cristóbal de Monroy». Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 17.000.
264. Instituto Técnico de Enseñanza Media. Carmona (Sevilla). 12.500.
265. Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro». Sevilla. 7.500.
266. Instituto Técnico de Enseñanza Media «San Fernando». Constantina (Sevilla). 10.000.
267. Sección Delegada. Lora del Río (Sevilla). 10.000.
268. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ruiz Gijón». Utrera (Sevilla). 10.000.
269. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez». Sevilla. 30.000.
270. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan I Luca de Tena». Sevilla. 28.000.
271. Instituto Técnico de Enseñanza Media. Marchena (Sevilla). 12.500.
272. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gustavo A. Bécquer». Sevilla. 23.000.
273. Instituto Nacional de Bachillerato «M. de Mañara». La Rinconada (Sevilla). 7.500.
274. Instituto Técnico de Enseñanza Media «Francisco Aguiar». Betanzos (Coruña). 20.000.
275. Sección Filial número 1 «Beatriz Galindo». Madrid. 38.000.
276. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Barrio de Moratalaz». Madrid. 17.000.
277. Sección Delegada Mixta. Ciempozuelos (Madrid). 10.000.
278. Instituto Nacional de Bachillerato «G. Marañón». Madrid. 23.000.
279. Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. San Cristóbal de los Angeles (Madrid). 15.000.
280. Instituto Nacional de Bachillerato. Getafe (Madrid). 30.000.
281. Sección Filial número 10 «Lope de Vega». San José de Valderas (Madrid). 15.000.
282. Instituto Nacional de Bachillerato «Gabriela Mistral». San Blas (Madrid). 40.000.
283. Instituto Nacional de Bachillerato. Carabanchel Bajo (Madrid). 18.000.
284. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel La Católica» Madrid. 40.000.
285. Sección Filial número 1 «Isabel La Católica». Madrid. 10.000.
286. Sección Filial número 11 «Lope de Vega». Palomeras Bajas (Madrid). 12.500.
287. Instituto Nacional de Bachillerato «Jaime Ferrán». Villalba (Madrid). 15.000.
288. Instituto Nacional de Bachillerato «Cardenal Cisneros». Madrid. 25.000.
289. Instituto Nacional de Bachillerato «Conde de Orgaz». Madrid. 20.000.
290. Instituto Nacional de Bachillerato «Entrevías». Madrid. 10.000.
291. Instituto Nacional Complutense de Enseñanza Media. Alcalá de Henares (Madrid). 18.000.
292. Instituto Nacional Bachillerato «Gómez Moreno». Madrid. 17.000.
293. Instituto Nacional de Bachillerato «San Isidro». Madrid. 15.000.
294. Instituto Nacional de Bachillerato «Arcipreste de Hita». Madrid. 30.000.
295. Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. Colmenar Viejo. (Madrid). 30.000.
296. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Simancas». Madrid. 19.000.
297. Sección Filial número 100 «Ramiro de Maeztu». Madrid. 12.500.
298. Instituto Nacional de Bachillerato «E. Pardo Bazán». Madrid. 15.000.
299. Sección Filial número 9 «Lope de Vega». Madrid. 25.000.
300. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Juan de Mariana». Talavera de la Reina (Toledo). 30.000.
301. Instituto Nacional Femenino de Bachillerato. Ciudad Real. 15.000.
302. Instituto Técnico de Enseñanza Media. Manzanares (Ciudad Real). 30.000.

Educación General Básica

303. Colegio Nacional «Escuela Hogar». Barbastro (Huesca). 10.000.
304. Colegio Nacional M. «Pedro Velarde». Muriendas (Santander). 25.000.
305. Colegio Nacional «Gaspar de Portolá». Balaguer (Lérida). 20.000.
306. Agrupación Escolar M. Juneda (Lérida). 10.000.
307. Colegio Nacional «San Antolín». Murcia. 18.000.
308. Colegio Nacional «Virgen Monte-Toro». Ciudadela (Baleares). 15.000.
309. Agrupación Escolar Mixta «Francisco Franco». Chella (Valencia). 10.000.
310. Escuela Graduada «Salas Pombo». Almusafes (Valencia). 7.500.
311. Colegio Nacional «San Braulio». Zaragoza. 10.000.
312. Colegio Nacional «La Paz». Zaragoza. 10.000.
313. Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Pueyos». Alcañiz (Teruel). 13.000.
314. Colegio Nacional M. «Cruz Prado». Ciudad Real. 14.000.
315. Colegio Nacional «Gerardo Martínez». Socuéllamos (Ciudad Real). 18.000.
316. Colegio Nacional «Inmaculada Concepción». Villanueva de la Fuente (Ciudad Real). 20.000.
317. Colegio Nacional «José Antonio». Tomelloso (Ciudad Real). 12.000.
318. Colegio Nacional «José Luis Arrese». Alcázar de San Juan (Ciudad Real). 7.500.
319. Colegio Nacional «El Santo». Alcázar de San Juan (Ciudad Real). 7.500.
320. Colegio Nacional M. «Nuestra Señora de Gracia». Villamanrique (Ciudad Real). 10.000.
321. Colegio Nacional M. «Jesús Nazareno». Almadén (Ciudad Real). 25.000.
322. Colegio Nacional «San Agustín». Villahermosa (Ciudad Real). 10.000.
323. Graduada Mixta «Rodríguez Marín». Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real). 22.000.
324. Colegio Nacional M. «Maestro Navas». Aldea del Rey (Ciudad Real). 22.000.
325. Colegio Nacional M. «XXV Años de Paz». Miguelturra (Ciudad Real). 18.000.
326. Escuela Graduada «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Aspe (Alicante). 12.000.
327. Colegio Nacional «Primo de Rivera». Palma del Condado (Huelva). 15.000.
328. Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen». Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa). 14.000.
329. Colegio Nacional «Miguel Carreras Castajussá». Sabadell (Barcelona). 10.000.
330. Colegio Nacional «Divino Maestro». Logroño. 10.000.
331. Escuela Hogar «Maldeoliva». Monte Lope-Alvarez-Martos (Jaén). 12.000.
332. Colegio Nacional «Rey Pelayo». Gijón (Oviedo). 10.000.
333. Agrupación Escolar Mixta «Caridad Bento de Uría». La Nueva-Langreo (Oviedo). 15.000.
334. Escuela Graduada «San José de Calasanz». Fraga (Huesca). 25.000.
335. Colegio Nacional «Zumalacárregui». Madrid. 10.000.
336. Colegio Nacional «Nicaragua». Madrid. 8.000.
337. Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Torreperogil (Jaén). 8.000.
338. Centro Experimental de Enseñanza General Básica «José Antonio». Elche (Alicante). 8.000.
339. Escuela Comarcal. Boceguillas (Segovia). 5.000.
340. Escuela Nacional de Niños. Peramola (Lérida). 5.000.
341. Colegio Nacional Mixto «Nuestra Señora de la Paz». Villarta de San Juan (Ciudad Real). 7.000.

Total pesetas... 5.638.000.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

Trayectorias del pensamiento filosófico en el Islam. Don Dario Cabanelas Rodríguez.

La crisis de la España contemporánea. Don José Cepeda Adán.

Antropología y Humanismo. Don Pedro Cerezo Galán.

La Cultura Ibérica. Don Antonio Arribas Palau.

La Propiedad de la Tierra en América: Evolución Histórica. Doña María Lourdes Díaz-Trechuelo y López de Spinola.

El Teatro de Valle Inclán. Don Pascual González Guzmán.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

La Obligación y el Derecho de Obligaciones Actual. Don Bernardo Moreno Quesada.

La Cuestión del Sudoeste Africano y el Derecho Internacional. Doña Elisa Pérez Vera.

Responsabilidad Civil por Hecho Ajeno. Don Juan Herrera Catena.

La Administración Pública y la Economía: La Empresa Pública. Don Manuel Pallarés Moreno.

La Libertad Religiosa como Derecho Civil en España. Don Francisco Vera Urbano.

La Contaminación del Medio Ambiente ante el Derecho Internacional. Don Antonio Marín López.

Planificación Administrativa en Materia Artística. Don Eduardo Roca Roca.

Derecho y Ciencias Sociales. Don Andrés Ollero Tasara.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

Desarrollo, Maduración Histológica y Maduración Funcional de los Centros Nerviosos. Don José María Smith Agreda.

Biopatología de las Neoplasias. Don Julián Sanz Esponera

Bases Farmacológicas del Abuso y Dependencia a Drogas. Don Jesús Flórez Beledo.

Avance de Cirugía Endocrina. Don Alberto Gómez Alonso.

Fisiología y Bioquímica de las Gonadotrofinas. Don Miguel Morell Ocaña.

Patología de los Cromosomas. Don Manuel Bueno Sánchez.

Fundamento y Técnica de la Microscopía Electrónica en Biología. Don Romualdo Ferres Torres.

Isótopos Radiactivos, Hidrología y Bioclimatología Médica. Don Vicente Pedraza Muriel.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos monográficos del Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

Introducción a la Heráldica. Don Luciano de la Calzada Rodríguez.

El Cuento Literario Español. Don Mariano Baquero Goyanes.

Problemática del Catalán. Don Luis Rubio García.

Arquitectura Barroca en Murcia. Don Emilio Gómez Piñol.

Contenido y Expresión en el Lenguaje Artístico. Don Antonio García Berrio.

Introducción a la Gramática Generativa. Don Antonio Roldán Pérez.

La Adaptación de la Agricultura a la Economía de los Países Industriales. Don Eusebio García Manrique.

Instituciones Fronterizas Medievales. Don Juan Torres Fontes.

El Epilio y su Desarrollo en la Poesía Austea. Doña Francisca Moya del Baño.

Introducción al Pensamiento Musulmán. Don Joaquín Lomba Fuentes.

Condicionamientos Históricos de la Actualidad Hispanoamericana. Don Joaquín Enrique Ruiz Alemán.

Aspectos Iconográficos en la Obra Escultórica de Francisco Salzillo. Don Cristóbal Belda Navarro.

La Novela Española del Siglo XX. Don Francisco José Flores Arroyuelo.

Poética y Poesía en Antonio Machado. Don Victorino Polo García.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

La Estructura del Poema del Mío Cid y los Problemas de su Epoca. Don José Caso González.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

Anatomía Radiográfica Normal y Patológica del Aparato Locomotor. Don Angel Jorge Echeverri.

Psicofármacos. Don Ramón Villarino Ulloa.

Retinopatías Vasculares. Don Manuel Sánchez Salorio.

Patología Oral y Maxilo-Facial. Don José María Suárez Núñez.

Recientes Adquisiciones en el Campo de la Hematología. Don Domingo Espinós Pérez.

Vascularización Osea. Su Repercusión Funcional. Don Fermín Navarrina Gámez.

Neuro-Oftalmología. Don Demetrio Pita Salorio.

Desprendimiento de la Retina. Don Carlos López Nieto.

Cirugía Vascolar. Don Gonzalo Pintos Díaz.

Exploraciones Especiales Uro-Radiológicas. Don Antonio Cimadevilla Coveló.

Gliomas del Encéfalo: Diagnóstico y Tratamiento. Don Francisco Reyes Oliveros.

Avances en Neurología Clínica. Don Manuel Moya García.

Regulación del Equilibrio Hidroelectrolítico. Don Antonio del Río Vázquez.

Epilepsias. Don Manuel Gómez Beneyto.

Cirugía Neonatal. Don Manuel Moreno de Orbe.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

Los Sucesos del 10 de mayo de 1820 en Cádiz. Don Octavio Gil Munilla.

Sevilla Vista por los Viajeros Extranjeros. Don Francisco Morales Padrón.

Arqueología Ibérica Prerromana. Don Antonio Blanco Freijeiro.

La Arquitectura del Renacimiento en la Baja Andalucía. Don Antonio de la Banda y Vargas.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de Cádiz de dicha Universidad:

Farmacología Vegetativa. Don Eduardo Cuenca Fernández.

Curso de Oncología: Tumores del Tubo Digestivo. Don Felipe Garrido García.

Histofisiología de las Secreciones Internas. Don José Luis López Campos.

Cirugía de las Glándulas Endocrinas. Don Felipe de la Cruz Caro.

Retinopatías Vasculares. Don Julián García Sánchez.

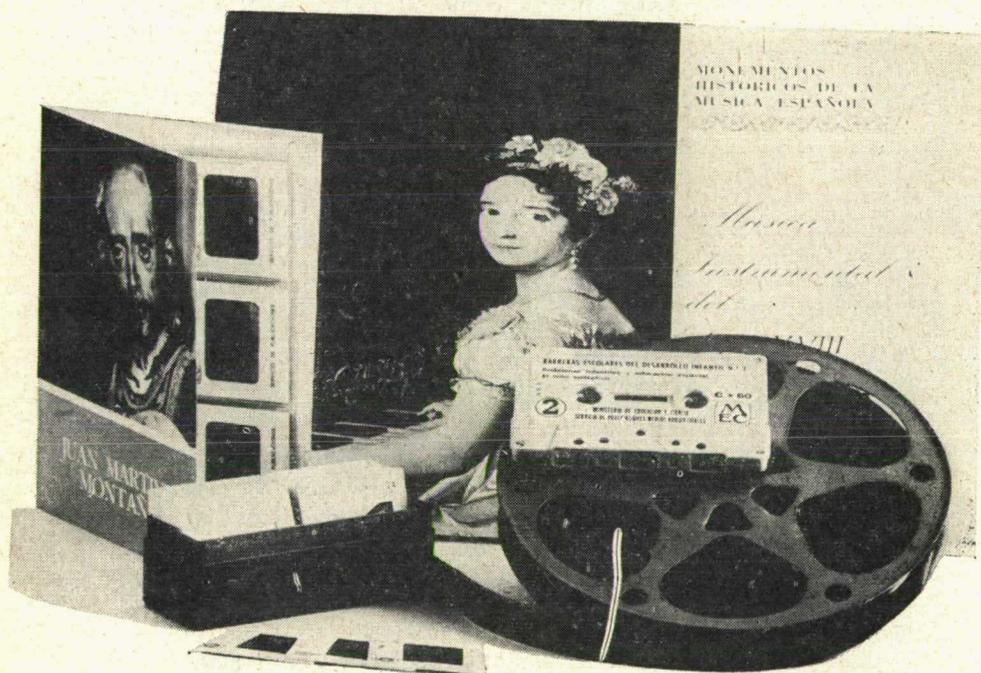
Hematología Pediátrica. Don Alberto Valls Sánchez de Puerta.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Medios AUDIOVISUALES

Diapositivas
Películas
Grabaciones Magnetofónicas y Cassettes
Archivo de la Palabra
Discos



Solicite los catálogos al:



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700



BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 20 de agosto de 1973

Número 34

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

- Cargo. Nombramiento.*—Orden por la que se nombra Jefe de Sección en la Universidad de Oviedo a doña María Teresa de la Vallina Velarde 2278
- Funcionario. Jubilación.*—Resolución por la que se dispone la jubilación de don Enrique Fernández Cristóbal 2278
- Profesorado. Cargos.*—Ordenes de nombramiento y confirmación de cargos que se citan en Escuelas de Maestría Industrial, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Asistentes Sociales que se expresan 2279
- Otra por la que se nombra a doña Petra María Dolores Marijuán Zamora Inspectora-Secretaría de Enseñanza Primaria de Logroño. 2280
- Otra por la que se dispone el cese de don Manuel Alcaraz Martín como Asesor en la Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo 2281
- Profesorado de Bachillerato.*—Ordenes de nombramiento de Pro-

fesores especiales que se citan para Centros oficiales de Bachillerato 2281

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- Profesorado. Cargos.*—Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Oviedo a don Ignacio de la Concha Martínez 2283
- Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a don José Manuel Cuenca Toribio 2284
- Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza de los señores don Ricardo Lozano Blesa y don Francisco Romero Aguirre, respectivamente 2284
- Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Zaragoza don Francisco Romero Aguirre 2284
- Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura a don José María Viguera Lobo 2285



SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

- Condecoraciones.*—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio García Tizón y otros señores que se indican 2285
- Recursos.*—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición interpuestos por los señores que se expresan 2287

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

- Centros provinciales.*—Ordenes aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Córdoba, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Melilla, Murcia, Orense, Oviedo, Tarragona, Valladolid y Vizcaya 2302
- Concierto.*—Orden aprobando el concierto suscrito por el Centro provincial de Lugo y el Ayuntamiento de Sarria 2306

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Personal (Docente y no Docente) de dicha Universidad, a doña María Teresa de la Vallina Velarde, AO01PG002241, funcionaria del Cuerpo Técnico adscrita a este Departamento. Las atribuciones complementarias, serán abonadas con cargo al Presupuesto de gastos de esa Universidad.

Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

FUNCIONARIOS. JUBILACION

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9,1 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39,1 de la Ley Articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Centro Directivo ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica.

Apellidos: Fernández Cristóbal.—Nombre: Enrique.—Cuerpo Escala o Plaza: Técnico-Administrativa a extinguir.—Número de Registro: A27EC141.—Centro o Unidad de Destino: Gabinete de Orientación Profesional.—Localidad: Madrid.—Provincia: Madrid.—Fecha de nacimiento: 30 de junio de 1903.—Fecha de cese: 30 de junio de 1973.

El Jefe de la Sección, *Emilio de Castro Gracia*.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante sobre nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable dirigido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Alicante.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante a don Francisco Sampedro Forner, Profesor adjunto de la misma con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos del profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 1 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en terna por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con el V.º B.º del Delegado Provincial, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14 número 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17 número 5.º de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichas Escuelas.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia a don Francisco Sebastián Rodríguez, Profesor de término de la misma, con número de Registro de Personal A21EC76, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 26 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Oviedo a don Juan García Marín, Profesor titular numerario interino de la misma, con número de Registro de Personal I33EC317 con la gratificación reglamentaria con cargo al crédito destinado para Complementos del profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, y efectos económicos del día en que se posesione de dicho cargo, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida en su credencial de nombramiento.

Madrid, 1 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, sobre el nombramiento de secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable dirigido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid a don Martín M. Arroyo Villar, Perito Industrial y Profesor titular numerario de la misma, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 1 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, por fallecimiento de su Director y vista la propuesta en terna aprobada por la reunión del claustro de profesores previo informe favorable del Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid a doña María Victoria López Bueno, Profesora Titular de Metodología del Servicio Social de la citada Escuela.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección General de Enseñanza Primaria, en el que da cuenta de las razones que aconsejan el nombramiento de la Inspectora Secretaria de Logroño,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles, ha resuelto nombrar a doña Petra María Dolores Marijuán Zamora para el cargo de Inspectora Secretaria de Enseñanza Primaria de Logroño.

Madrid, 22 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese don Manuel Alcaraz Martín como Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de 24.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuvieran derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados, las correspondientes diligencias o certificaciones de tomas de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquéllos hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de un Director Espiritual,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar a don Francisco Balsells Bonell, Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puigcerdá (Gerona).

2.º El Director Espiritual nombrado percibirá la remuneración anual de dieciocho mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1,

figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de un Director Espiritual,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto

1.º Nombrar a don Eduardo Guardiola Alfageme Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reinosa, mixto (Santander).

2.º El Director Espiritual nombrado percibirá la remuneración anual de dieciocho mil pesetas, mas dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1 figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Director Espiritual,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Director Espiritual de la Sección Delegada de Enseñanza Media de Beas de Segura, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda, mixto (Jaén), a don José Sola Llaveró.

2.º El Director Espiritual nombrado percibirá la remuneración anual de dieciocho mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de Gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña Concepción Rodríguez Martínez, Profesora titular accidental de «Formación del Espíritu Nacional» de Elche (Alicante), en la plaza ocupada por doña María Isabel Martínez Bailén, que se encuentra ausente de su destino desde el día 12 del pasado mes de marzo por causa de incapacidad laboral transitoria, según parte de «baja» del Instituto Nacional de Previsión expedido por el Facultativo correspondiente.

El presente nombramiento tendrá efectos a partir del día de la fecha, debiendo la interesada percibir sus haberes con cargo a la dotación asignada a la señora Martínez Bailén y hasta el día anterior al de la incorporación de ésta a su cargo, cuya circunstancia se acreditará mediante el correspondiente parte de «alta».

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios desde la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 911/1971, de 1 de abril,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Ignacio de la Concha Martínez, Catedrático de la misma.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don José Manuel Cuenca Toribio, Catedrático de la misma.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refieren las Ordenes de 11 de enero de 1955 y 22 de enero de 1963 y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Ricardo Lozano Blesa, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Francisco Romero Aguirre, Catedrático de la misma.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Decano de su Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Francisco Romero Aguirre, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Vicedecano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 991/1973, de 10 de mayo, la Universidad de Extremadura,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del mencionado Decreto, ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión Ges-

tora de la expresada Universidad al excelentísimo señor don José María Viguera Lobo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Madrid, 2 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio García Tizón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Escribano Gismera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Bellot Santos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Arroyo García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María del Carmen Salas Larrazábal,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angeles Reina Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Desamparados Pérez Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Milagros de Paz Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Esther Monzonis Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Wildpret Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Zurita Ladrón de Guevara,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Cuerpo Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Fernández Arenas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de alzada, interpuestos por los señores don Víctor Peña Moragas, don José Lucas Mateos y don Augusto Gómez Turégano contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que denegó su acceso a la reválida de Programadores de Sistemas que solicitaban;

Resultando que en sus respectivas instancias formularon los recurrentes esta petición, la cual les fue denegada por las Resoluciones recurridas, en razón de no tener el título adecuado para poder acceder a los estudios que interesaban;

Resultando que contra estas Resoluciones interponen estos recursos, en los cuales insisten en su solicitud, recursos informados por la Dirección del Instituto de Informática en el sentido de que no debe accederse a los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 29 de marzo de 1969; la Orden de 28 de julio de 1971; la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima relación todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de las citadas en los Vistos, para ingresar en el Instituto de Informática en las reválidas que pretenden los interesados es preciso estar en posesión del título de Grado Medio Superior, el cual no ostentan los recurrentes, según puede deducirse de sus alegaciones contenidas en su instancia inicial y demás documentos unidos al expediente, no obstante lo que manifiestan en cuanto a las actividades que realizan en el campo de la Informática, pues además de eso, es preciso ostentar el título exigido para ello, según se expresa en aquella normativa legal señalada y concretamente en lo dispuesto en la disposición transitoria 2.^a del Decreto de 29 de marzo de 1969; motivos todos que obligan a patentizar la procedencia jurídica y legal de las Resoluciones ya impugnadas y la desestimación de los recursos de alzada que contra ellas han sido interpuestos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Isaías Cabezón Ochagavía contra Resolución de la Sección de Ordenación Académica de Centros Universitarios de la Dirección General de Universidades e Investigación, que desestimó su solicitud de autorización para matricularse en la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Pamplona, y

Resultando que el señor Cabezón, Maestro de Primera Enseñanza que cursó sus estudios con arreglo al Plan establecido por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre solicitó autorización para matricularse en la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Pamplona, lo que le fue desestimado por la Sección aludida por no tener aprobado el C. O. U.;

Resultando que el señor Cabezón recurre en alzada, alegando que está autorizado para matricularse en Facultad Universitaria o Escuela Técnica, sin necesidad de aprobar el C. O. U., en virtud de lo establecido en las Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1968 y 20 de julio de 1972;

Vistos la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, el Decreto 1377/1972, de 10 de mayo y las Disposiciones citadas, y

Considerando que el recurrente, según él mismo reconoce, es Maestro de Enseñanza Primaria por el Plan establecido por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre;

Considerando que las Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1968 y de 20 de julio de 1972 se refieren a los Maestros de Enseñanza Primaria que hayan obtenido su título con arreglo a planes de estudios anteriores al sistema docente establecido en la Ley 169/1965, pero no son de aplicación a los que, como el recurrente pertenecen al Plan de estudios implantado por la misma;

Considerando que, a mayor abundamiento, el apartado 3.^o del artículo 6.^o del Decreto 1377/1972, de 10 de mayo dice que, a partir del presente año

académico, tendrán acceso a la Enseñanza de las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica quienes hayan superado el C. O. U. o estén habilitados legalmente para el acceso a estudios de la Educación Universitaria, sin que el recurrente se halle en ninguno de ambos supuestos, por lo que procede la desestimación del recurso;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, *L. Suárez Fernández*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Paz Velasco Torre, contra presunta prohibición de concurrir, como alumna libre, a los próximos exámenes del Curso Selectivo de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, y

Resultando que la interesada, durante el curso 1971/1972, estuvo matriculada como alumna libre en el Curso Selectivo de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, sin conseguir aprobar ninguna asignatura;

Resultando que la interesada eleva escrito exponiendo que el negativo resultado de sus estudios durante el pasado curso fue debido a padecer una grave dolencia que justifica con el oportuno certificado facultativo, y solicitando, como gracia, que se le autorice a presentarse en concepto de alumna libre en la convocatoria del próximo mes de junio, escrito que fue informado por la Universidad Complutense en el sentido de que puede accederse a lo solicitado en atención a la enfermedad padecida por la interesada;

Visto el Decreto 1419/1969, de 26 de junio, y

Considerando que la grave enfermedad de la señora Velasco, que le obliga a periódicos ejercicios de rehabilitación, así como el favorable informe emitido por la propia Universidad, aconsejan hacer una excepción en el presente caso sobre el cómputo de las convocatorias consumidas y de las que le quedan por consumir, no debiendo tener en cuenta la de septiembre último, lo que implica autorización para participar en los exámenes de junio próximo por Enseñanza Libre, pero con la advertencia de que de no aprobar ninguna asignatura no podrá matricularse en la misma Facultad de cualquier Universidad ni en Escuela Técnica Superior que tenga el mismo Curso Selectivo,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Luis Laureán Cervantes, don Luis Alonso Blanco, don Baltasar López Clemente, don Héctor Miguel Ruiz Padilla, don Alejandro Gómez Preciados y don Rafael Vizcaíno Pérez contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó sus solicitudes de traslado de expediente académico desde la de Salamanca, y

Resultando que los recurrentes, después de haber aprobado el C. O. U. en la Universidad de Salamanca, solicitaron el traslado de sus respectivos expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, para seguir estudios, el primero, en la Facultad de Derecho, los dos siguientes en la de Filosofía y Letras, y los tres últimos en la de Ciencias, cuyas peticiones fueron desestimadas por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que los interesados recurren, alegando ser religiosos profesos de la Congregación «Legión de Cristo en Europa», y haber sido destinados a cursar estudios universitarios en la Casa que la misma posee en Madrid, por tratarse de la única que tiene en España con el indicado destino, todo lo cual acreditan con el correspondiente certificado del Procurador general de la Orden;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que los recursos interpuestos guardan íntima conexión entre ellos, por lo que de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede su acumulación;

Considerando que la regla 4.ª de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 establece que las peticiones de traslado de expedientes académicos que, con arreglo a las normas vigentes, se funden en cambio de residencia podrán formularse en cualquier fecha, de lo que se infiere que los reclamantes tienen derecho al traslado de expediente académico que solicitan, por justificar el cambio de residencia, mediante la certificación del señor Procurador general,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Concepción Carrillo Juárez contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de 7 de marzo último que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Universidad Autónoma de la misma capital, y

Resultando que la señora Carrillo, una vez superado el C. O. U., pidió ser admitida, en el presente curso académico como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, lo que le fue denegado por haber hecho la petición fuera de plazo; que, seguidamente, hizo idéntica petición a la Universidad Complutense, que le fue denegada por el mismo motivo, y que, interpuesto recurso de alzada, fue desestimado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1972;

Resultando que la interesada, visto el resultado de sus anteriores peticiones y deseando estudiar por libre la especialidad de Filología Inglesa de la carrera de Filosofía y Letras, pidió nuevamente el traslado de su expediente académico desde la Universidad Autónoma de Madrid a la Complutense de la misma capital, por no existir en aquella ni la indicada especialidad ni la enseñanza libre, petición que le fue también desestimada por Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de 7 de marzo último, que la señora Carrillo recurre en alzada;

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto; el Decreto 3857/1970, de 31 de diciembre, y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, con arreglo al apartado 1.º del artículo 125 de la Ley 14/1970, el estudiante tiene derecho a la elección de Centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles;

Considerando que la señora Carrillo ha elegido una especialidad que no se cursa en la Universidad Autónoma y ello justifica que prefiera la Universidad Complutense, donde sí existe;

Considerando que la interesada cumple las condiciones establecidas para el acceso a dicha Universidad y que los Estatutos Provisionales de la misma, aprobados por el Decreto 3857/1970, en sus artículos 77 y siguientes, no condiciona la admisión del alumnado libre a la existencia de plazas disponibles;

Considerando por otro lado, que la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 no es obstáculo a que se admita su solicitud de traslado de expediente

académico, ya que, si bien el plazo que en ella se señala para tales solicitudes termina el 31 de julio, la interesada dedujo el 13 del mismo mes petición de reserva de plaza en la Universidad Complutense, según reconoce el Rectorado en el informe correspondiente, lo que equivale implícitamente a la solicitud de traslado de expediente académico, por todo lo cual procede estimar el recurso, a fin de que la interesada pueda matricularse en el presente Curso académico y en la Universidad Complutense de Madrid, como alumna libre del primer curso de la carrera de Filosofía y Letras, especialidad de Filología Inglesa,

Este ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar Tizón Rodríguez, Maestra Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Orense de 26 de febrero de 1973 que desestimó su petición de obtener destino en la Escuela Graduada comarcal mixta de Cea, Ayuntamiento de San Cristóbal de Cea por su condición de consorte del Practicante titular del citado Ayuntamiento;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de julio de 1970 se suprimieron diversas Unidades Escolares existentes en localidades del Municipio de San Cristóbal de Cea, creándose, al propio tiempo la Escuela Graduada comarcal mixta de Cea y reconociéndose a los Maestros titulares de las Escuelas suprimidas el derecho que les pudiera alcanzar a servir plaza en la comarcal al amparo del Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Resultando que en su momento la interesada solicitó ser integrada en el mencionado Colegio comarcal, sin que le correspondiese destino en el mismo por ser su puntuación inferior a la de los otros funcionarios adjudicatarios y no serle de aplicación el beneficio establecido en el artículo 3.º del citado Decreto;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de alzada, insistiendo en su pretensión de ser nombrada para la Escuela Graduada comarcal mixta de Cea con base en su condición de cónyuge del Practicante titular del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cea;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite el 28 de marzo de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 24 de septiembre de 1964; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que las plazas otorgadas en la Escuela Graduada comarcal mixta de Cea lo han sido a concursantes con superior puntuación a la interesada según lo establecido en el inciso final del artículo 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964 y teniendo en cuenta que en la señora Tizón Rodríguez no concurren los supuestos de hecho que pudieran determinar la aplicación del beneficio contenido en el artículo 3.º del mencionado Decreto, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución impugnada, por lo que confirmándola expresamente procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José María Rius Talens, como Director del Centro de Estudios de Informática Superior de Alicante (CEIS), contra resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 17 de octubre de 1972, que le denegó la autorización de funcionamiento de Centro docente no estatal;

Resultando que en instancia de 30 de noviembre de 1971 el ahora recurrente, en la condición que alega, manifestaba que funcionando en la ciudad de Alicante el Centro de Estudios de Informática Superior con creación anterior a la publicación oficial de la Orden ministerial de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio), solicitaba autorización para proseguir el funcionamiento de dicho Centro otorgándole la categoría de Centro docente no oficial, legalmente reconocido, para los cursos de Programador de Aplicaciones y Programador de Sistemas, incluyendo los alumnos del actual curso académico 1971-72 en la convocatoria general a exámenes para la obtención del título oficial correspondiente;

Resultando que con su instancia presentó la documentación correspondiente para que quedase determinado el funcionamiento de dicho Centro de Estudios para las prácticas de las enseñanzas aludidas; y esta petición, con el expediente, fue sometida a informe de la Dirección del Instituto de Informática, que examinó la cuestión estableciendo que este Centro de Estudios de Informática de Alicante no tenía personalidad jurídica no aportándose documentación alguna de las relaciones que se alegaban con la Congregación de Hermanos Maristas y de CETECSA, por lo que no era factible entrar en el estudio de los demás extremos del expediente, debiendo denegarse la petición formulada;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación, en su informe de 21 de abril de 1972 propone que se autorice a este Centro para impartir la Enseñanza de su especialidad del curso 1971-72 si bien limitado al curso de Programador de Aplicaciones, por estimar, en cuanto al fondo de la cuestión, que se cumplan las prescripciones reglamentarias vigentes de la materia;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega esta autorización, por estimar que funcionando el Centro tan aludido con anterioridad a la fecha de la publicación de la Orden de 30 de junio de 1971, debió solicitar la autorización en el plazo de tres meses, habiéndolo hecho transcurrido aquel plazo y por considerar, además, que en el expediente no se acreditaba la personalidad del Centro, así como los defectos que en la Resolución se señalan en cuanto al funcionamiento del mismo, por lo que se incumplía lo prevenido en la Orden de 30 de junio de 1971; y contra esta Resolución se interpone este recurso de alzada, en el que se insiste en la petición inicial y se hacen los razonamientos que se consideran procedentes en apoyo del derecho que se propugna, especificando que las Entidades fundadoras del Centro de Estudios de Informática Superior son el Colegio de Hermanos Maristas como técnicos de enseñanza y CETECSA como destacada entidad con años de experiencia en el proceso de datos y aportando personal técnico en Informática y equipo, aunque agrega que atendiendo la dificultad de funcionamiento con dos entidades patrocinadoras la única entidad responsable es el Colegio «Sagrado Corazón» de los Hermanos Maristas, y continúa alegando que el Centro por el que comparece fue creado en 26 de junio de 1971, iniciando su funcionamiento en octubre de 1972 por lo que estima que se le debe considerar como de nueva creación y que por consiguiente no debe aplicarse el artículo 1.º de la tan citada Orden de 30 de junio de 1971, en cuanto a la presentación de la solicitud dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de la misma;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 22 de noviembre de 1972, considera que no debe estimarse este recurso, por las razones de fondo que en él se expresan y además, porque no se acredita la personalidad del Centro de Estudios de Informática Superior de Alicante por haber solicitado autorización pasado el plazo de tres meses que concede la mencionada Orden, por lo cual se ha producido caducidad para la petición;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio);

Considerando que en el expediente no resulta acreditada la personalidad con que comparece en el mismo el recurrente, ya que lo hace como Director del Centro de Estudios de Informática Superior (CEIS), y no se acredita el funcionamiento legal de este Centro e incluso en el escrito de recurso se dice que está integrado por dos entidades fundadoras, Colegio de Hermanos Maristas y CETECSA, y que la única entidad responsable es el primero; pero no resulta justificada la aludida personalidad de CEIS, en cuyo nombre actúa el recurrente, por todo lo cual ha de considerarse que el señor Rius Talens no puede ser considerado como interesado en este procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que no aparece legitimado a estos efectos por dicho Centro de Estudios de Informática de Alicante;

Considerando a mayor abundamiento, que, aunque se prescindiese de lo anterior, este Centro según se dice en la instancia inicial y en el escrito de recurso, fue creado con anterioridad a la fecha de 17 de julio de 1971, en que se publicó la Orden de 30 de junio del mismo año hay que considerar que existía en el momento de la publicación y que por ello debió haberse solicitado la autorización de funcionamiento dentro del plazo de tres meses a contar de dicha publicación, según lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la tan mencionada Orden de 30 de junio de 1971; y como en la instancia inicial antes reseñada suscrita por el señor Rius Talens lleva fecha de 30 de noviembre de 1971 y se presentó en el Registro correspondiente el 3 de diciembre del mismo año, según sello que consta en la misma, hay que concluir que esta petición de autorización se hizo pasados los tres meses que prescribe aquel texto legal acabado de mencionar y que por consiguiente, formulada la petición transcurrido ese plazo, la misma ya no puede tener ningún efecto en orden a la obtención de aquella autorización, por lo cual no es necesario entrar en el examen de las razones de fondo de la cuestión que se hacen en la Resolución recurrida para demostrar el incumplimiento de lo dispuesto, en cuanto al funcionamiento del Centro, en la tan citada Orden de 30 de junio de 1971, pues basta lo expresado para que se considere caducada la posibilidad de pedir la autorización, sin necesidad de entrar a estudiar los demás extremos del asunto, y por ello la Resolución recurrida debe mantenerse en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Mariano Tejido Santos, doña María Isabel Lagunilla Cabrera y don Juan Carlos González Díaz, contra Resoluciones de la Delegación Provincial del Departamento en Santander desestimatorias de las peticiones de ayuda presentadas por los interesados en relación con el Curso Académico 1972-73;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 se hizo público el Régimen General de Ayudas para los estudiantes que desearan iniciar o continuar estudios en Centros docentes estatales o no estatales;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo de 1972 se publicaron las normas de carácter económico para la ejecución de la política social del Patronato de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 se dictaron las normas académicas para la adjudicación de ayudas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que dichas normas fueron aceptadas por todos y cada uno de los hoy recurrentes al no interponer en su momento los correspondientes recursos, por lo que ahora han de estar a lo que resulte de tales normas;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados solicitaron en su día la concesión de una Ayuda por considerarse con méritos y aptitud legal para ello;

Resultando que la Delegación Provincial de Santander acordó por Resoluciones de diversas fechas desestimar todas y cada una de las peticiones incoadas por los hoy recurrentes con base en lo dispuesto en las disposiciones ut supra mencionadas;

Resultando que no conformes con tales Acuerdos, los interesados arriba indicados dedujeron la reclamación prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 ante la citada Delegación Provincial que las desestimó por aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras de la materia;

Resultando que no estando de acuerdo con el contenido de tales actos administrativos todos y cada uno de los interesados arriba mencionados interpusieron ante la Dirección General competente el recurso de alzada previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971;

Resultando que tales recursos fueron informados en su momento por la Delegación Provincial de Santander en el sentido de proponer su desestimación, por no haber alcanzado los interesados la nota media mínima prevista en la Resolución de 3 de julio de 1972 para obtener la prórroga o nueva concesión del beneficio para iniciar los estudios vocacionalmente elegidos por cada uno de los interesados;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 3 de marzo y 10 de marzo de 1972; la de 8 de julio de 1971; las Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo y 3 de julio de 1972; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que tanto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 como en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 se exige que los peticionarios de ayudas para el curso 1972-73 superen un determinado nivel académico que viene fijado por el apartado 6.º de la Resolución últimamente citada;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que ninguno de los recurrentes supera la puntuación mínima exigida para la concesión de ayudas, dados los estudios que pretendían seguir; resulta evidente que son ajustados a derecho los impugnados Acuerdos de la Delegación Provincial de Santander, por lo que confirmándolos expresamente procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados.

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 26 de enero de 1973.—La Directora general de Formación Profesional y Extensión Educativa, *Angeles Galindo*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Coedo Martínez, Maestro Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra de 30 de enero de 1973 dictada en materia de casa-habitación del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que el interesado tomó parte en el concurso convocado para adjudicar una vivienda en la localidad de Villanueva de Arosa (Pontevedra) entre funcionarios del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1972 la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Villanueva de Arosa acordó adjudicar con carácter provisional la citada vivienda a la Maestra Nacional doña Elisa Barreiro García por ser propietaria con mayor antigüedad en la localidad sin interrupción, de entre los Maestros solicitantes;

Resultando que no conforme con dicha adjudicación el interesado reclamó contra la misma, alegando lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado c) del artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que dicha reclamación fue desestimada por Resolución de la mencionada Delegación de 30 de enero de 1973 que no consideró aplicable lo dispuesto en el precepto invocado por el señor Coedo Martínez;

Resultando que contra dicha Resolución el interesado interpuso recurso de alzada que fue informado por los organismos competentes en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 28 de enero de 1971; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente caso no es de aplicación lo previsto en el párrafo 2.º del apartado c) del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, ya que no se está ante el supuesto de hecho de que la vivienda debatida forme parte del mismo edificio de la Escuela en que está destinado el recurrente, resulta evidente que no procede adjudicarla al mismo con carácter prioritario y forzoso, sino que habrá que estar a lo que resulte de lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 185 del Estatuto; por todo ello, y no habiendo ningún concursante incluido en el mencionado apartado a), es notorio que la vivienda en cuestión debe adjudicarse conforme al apartado b) al Maestro propietario con mayor antigüedad en la localidad sin interrupción, como así se hizo tanto por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Villanueva de Arosa como por la Delegación Provincial de Pontevedra; en consecuencia, confirmando expresamente la Resolución impugnada, procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Vázquez Iglesias, Maestra Nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de La Coruña de 1 de agosto de 1972 que, al resolver por delegación de la Dirección General de Personal el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes, no le adjudicó plaza en la localidad de Cortiñán Vijoy, Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña);

Resultando que la interesada participó en el concurso general de traslados, modalidad B, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971, solicitando, entre otras, la vacante existente en Cortiñán y Vijoy, Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña);

Resultando que dicha vacante fue adjudicada a la también concursante doña Antonia Montenegro Criado, a la que la Delegación Provincial de La Coruña acreditó una puntuación de 29,837 puntos, mientras que a la hoy recurrente únicamente se le acreditaron 20,950 puntos;

Resultando que no conforme con dicha adjudicación la interesada interpuso recurso de reposición por considerarse con derecho a la plaza debatida, dado que estima poseer una puntuación de 32,785 puntos;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial y de la Sección correspondiente fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su estimación;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo con fecha 28 de febrero de 1973 se procedió a dar vista y audiencia del expediente del recurso a la posible perjudicada doña Antonia Montenegro Criado, que presentó escrito de alegaciones que tuvo entrada en el Registro General del Departamento el 31 de marzo de 1973;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 27 de junio de 1968; el de 24 de julio de 1969; la Resolución de 30 de octubre de 1971; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968 las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en su tiempo y forma;

Considerando que en el párrafo 2.º del apartado 3.º de la Resolución de 30 de octubre de 1971 se establece que todas las condiciones que se exigen en la convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1971, excepto cuando se trate de concursantes a Escuelas en localidades de hasta 2.000 habitantes producidas con posterioridad al 1 de septiembre de 1971, en cuyo caso bastará conque esas condiciones y méritos se cumplan y acrediten en el momento de formalizar la petición;

Considerando que en el apartado 51 de la Resolución de convocatoria se dispone que caso de coincidir más de un aspirante para una vacante en localidad de censo inferior a 2.000 habitantes la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mejor derechos conque los mismos cuenten a efectos de concursos de traslados;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la puntuación que corresponde a la señora Montenegro Criado es de 17,837 puntos y la que corresponde a la señora Vázquez Iglesias es de 20,950 puntos, sin que puedan computárseles 29,837 puntos y 32,875 puntos, respectivamente, por haber sido suprimidas las Escuelas que venían sirviendo en 4 de mayo de 1972 y 11 de febrero del mismo año, respectivamente, resulta evidente que posee una puntuación superior y, por tanto, un derecho preferente a la Escuela de Cortiñán y Vijoy, Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña) la concursante doña Pilar Vázquez Iglesias; por ello, estimándose el presente recurso de reposición debe adjudicársele la indicada plaza;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Rojas Guillén, Maestra Nacional, contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Murcia de 30 de junio de 1972 que desestimó su pretensión de ser integrada en la Graduada Comarcal de Sucina de dicha provincia;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971 se suprimieron diversas Unidades Escolares en la Graduada Mixta de Avilese, Ayuntamiento de Murcia, al tiempo que se concentraban dichas Unidades en el Colegio Comarcal de Sucina y se reconocía a los Maestros titulares de las Unidades suprimidas el derecho que pudiera corresponderles con arreglo al Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Resultando que entre los Maestros afectados por la indicada medida se encontraba don Baltasar Sánchez Pardo, cónyuge de la hoy recurrente, que solicitó y obtuvo destino en la Comarcal de Sucina donde tomó posesión con efectos de 5 de abril de 1972;

Resultando que la interesada que también era Maestra de la Graduada Mixta de Avileses no solicitó en su momento su integración en la Comarcal de Sucina, a pesar de que por la Orden ministerial de 7 de octubre de 1971 se creaban en las misma tres Unidades de niñas y dado lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964 la Delegación Provincial de Murcia denegó la instancia por ella deducida en 30 de junio de 1972;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de alzada en súplica de que se la integrase en la citada Comarcal o, en su defecto, la indicada plaza fuese otorgada mediante el concurso de traslado en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Murcia y de la Sección correspondiente, fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 24 de septiembre de 1964; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en relación con la primera de las peticiones de la recurrente, la de ser integrada en la Comarcal de Sucina por aplicación del beneficio contenido en el artículo 3.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964, es preciso tener en cuenta que la interesada se encuentra decaída del ejercicio de dicho derecho, ya que como se indica en el citado precepto dicho derecho sólo podrá ejercitarse en la primera ocasión en que se produzca vacante; por lo que habiendo existido tres vacantes de niñas en el momento de la integración del señor Sánchez Pardo resulta evidente que la señora Rojas Guillén pudo alegar su derecho preferente en aquel momento, pero no ahora en que ha quedado decaída del mismo por no utilizarlo en tiempo y forma;

Considerando que en relación con la segunda de las peticiones de la recurrente, la de que la indicada plaza de Sucina sea sacada a provisión en la parte B del concurso general de traslados, tampoco procede acceder a la misma por cuanto posee un derecho preferente a la misma la Maestra doña Juana Albaladejo Vidal, según los artículos 4.º y 5.º del indicado Decreto; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustada a derecho procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Llorente Pérez, Maestra Nacional, contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Segovia de 30 de agosto de 1972;

Resultando que la interesada venía sirviendo en propiedad definitiva la Escuela Mixta de Valdevacas de Montejo (Segovia), la cual fue suprimida por Orden ministerial de 26 de junio de 1972;

Resultando que doña Fuencisla Gómez Tomé venía sirviendo como propietaria definitiva la Escuela Mixta de Riahuelas (Segovia) clasificada como rural, y también suprimida por la Orden ministerial de 26 de junio de 1972;

Resultando que por Orden telegráfica de la Dirección General de Personal de 26 de junio de 1972 se declaró en vigor para el año 1972 lo dispuesto en

la Resolución del indicado Centro Directivo de 19 de junio de 1971, por la que se dieron normas para la colocación de los Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, reingresados y procedentes de escuelas suprimidas;

Resultando que en cumplimiento de la indicada Resolución la Delegación Provincial de Segovia procedió el 30 de agosto de 1972, en acto público, a la adjudicación de vacantes en propiedad provisional a los Maestros procedentes de Escuelas suprimidas en la indicada provincia;

Resultando que, a efectos de las correspondientes adjudicaciones, se elaboró una lista de los Maestros procedentes de Escuelas suprimidas a los que había de adjudicarse destino en tal acto;

Resultando que en dicha lista, ordenada por puntuación de los solicitantes, figuraba con el número 4 la señora Llorente Pérez y con el nombre 8 la señora García Tomé;

Resultando que al iniciarse el acto público de adjudicación de las referidas vacantes la concursante señora Gómez Tomé hizo notar a la Presidencia de dicho acto que era errónea la puntuación que se le asignaba, dado que los servicios prestados por ella como propietaria definitiva en la Escuela rural de Riahuélas debían ser puntuados dobles con arreglo al apartado a) del artículo 71 del Estatuto;

Resultando que comprobadas por la Presidencia del acto la veracidad de tal afirmación, se procedió a rectificar la puntuación de la señora Gómez Tomé, con lo que pasó a ocupar el número 3 de la mencionada lista y eligió una de las vacantes existentes en el Colegio Nacional «San Ildefonso», mientras que a la señora Llorente Pérez le correspondió la vacante existente en la Escuela Graduada Mixta de San Rafael, Ayuntamiento de El Espinar;

Resultando que no conforme con dicha adjudicación la señora Llorente Pérez, interpuso mediante escrito que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Segovia el 11 de septiembre de 1972, recurso de alzada solicitando que se le adjudicase la plaza del Colegio Nacional «San Ildefonso» por contar con una puntuación de 17,952 puntos, superior, a su juicio, a la de 15,818 puntos que debió acreditarse, según su opinión, a la adjudicataria señora Gómez Tomé;

Resultando que dicho recurso fue sometido en su momento a informe de la Delegación de Segovia y de la Sección de Provisión de Plazas del Profesorado de Educación Preescolar y Básica que lo emitieron en sentido favorable a la pretensión de la recurrente por considerar que la puntuación que correspondía a la señora Gómez Tomé era la de 15,818 puntos;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo con fecha 28 de febrero de 1973 se procedió a dar vista y audiencia del expediente administrativo a la posible perjudicada señora Gómez Tomé;

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1973 tomó vista del expediente la señora Gómez Tomé y, posteriormente, dentro del plazo de diez días que se le confirió para presentar cuantos documentos o alegaciones considerase pertinentes en defensa de su derecho, presentó escrito de alegaciones en el que se consideraba con derecho a una puntuación superior a la de 15,818 puntos, a cuyo efecto acompaña hoja de servicios certificada por la propia Delegación de Segovia en la que constaba que le correspondía la siguiente puntuación: a) 9,860 puntos por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto; b) 4,953 puntos por el apartado b) del indicado artículo; y c) 6,000 puntos por tres años de servicios en Escuela rural; todo lo cual determina una puntuación total de 20,813 puntos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; la Resolución de 19 de junio de 1971; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la señora Gómez Tomé posee una puntuación de 20,813 puntos, superior a la de 17,952 puntos que corresponde a la recurrente señora Llorente Pérez, resulta evidente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto y en el apartado 4.º de la Resolución de la Dirección General de Personal

de 19 de junio de 1971, la señora Gómez Tomé posee un preferente derecho a la plaza debatida del Colegio Nacional «San Ildefonso»; por ello, confirmando expresamente el Acuerdo de la Delegación Provincial de Segovia de 30 de agosto de 1972, procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Carlos Barrón García contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Programador de Sistemas que solicitaba;

Resultando que en la correspondiente instancia expresó esta pretensión, la cual fue denegada por la Resolución recurrida por no estar en posesión el interesado del título de Grado Medio Superior que se precisa para acceder a dicha reválida; y contra esta Resolución presenta este recurso, en el cual tras referirse al Decreto de 29 de marzo de 1969 que limita el acceso a las reválidas correspondientes a los profesionales que estén prestando servicios en materia relacionada con la Informática y se hallen en posesión de los títulos académicos previos establecidos en su artículo 4.º, y de manifestar que dichos profesionales son poseedores de un derecho adquirido anterior a dicho Decreto, solicita, tras alegar que la exigencia retroactiva de tales títulos académicos podría estar incurso en el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la anulación de la limitación sobre titulación académica previa incurso en la disposición transitoria segunda del referido Decreto;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este recurso que se interpone, que hay que tipificar como de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114,2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se ataca la Resolución del Instituto de Informática por la que se deniega el acceso del interesado a la reválida que insta, sino que simplemente se va en contra de un Decreto, el de 29 de marzo de 1969, para que se anule la limitación sobre titulación académica previa a que se refiere su disposición transitoria segunda. Y en este sentido, la actuación administrativa que ha seguido el interesado en este supuesto que se estudia, resulta harto anormal, por cuanto si se estimase su recurso como de reposición, en contra del Decreto a que se refiere, su tramitación habría de seguir un camino procesal completamente distinto del que ha seguido, si se trata de conseguir la revocación de la Resolución que se impugna, y no la de un Decreto que, como se ha dicho, tiene una impugnación diferente de la que requiere un recurso de la índole que se estima procedente para atacar el Acuerdo del Instituto de Informática en contra del interesado;

Considerando que si, después de lo expuesto en este trámite debe darse a la pretensión del recurrente el camino procesal adecuado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo ha de mantenerse que no estando en posesión el interesado del título de Grado Medio Superior que se necesita para acceder a la reválida de Programador de Sistemas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del tan citado

Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con su disposición transitoria segunda, Orden de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica que la desarrolla de 7 de febrero de 1972, es indudable que o bien hay que estimar, en atención a todo lo que se indicó anteriormente, que la Resolución impugnada ha quedado en vigor en su integridad, por no haber interpuesto el interesado en contra de la misma el recurso pertinente, o bien que el que interpone, si se considera de alzada, no tiene fundamento legal alguno para dejar sin efecto aquélla, por lo cual, en cualquier caso, tal recurso debe ser desestimado;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bruno Rosario Candelier contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que le denegó su solicitud de acceso a los Cursos para la obtención del diploma de Doctor en la especialidad de Lingüística Hispánica, y

Resultando que el señor Rosario Candelier, súbdito de la República Dominicana, es Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Educación, por la Universidad Católica «Madre y Maestra», de Santiago de los Caballeros de dicha República, cuyo título le fue convalidado por el español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, por Orden ministerial de 22 de febrero de 1972;

Resultando que el interesado solicitó del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, el acceso a los cursos para la obtención del «Diploma de Doctor» en la Sección de Lingüística Hispánica, petición que fue resuelta en 22 de noviembre último por el Rectorado, diciendo que, «de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 y vista la propuesta de la Comisión Asesora de Convalidaciones, no procedía la convalidación solicitada por no coincidir los estudios cursados por el peticionario en su país, con los de la Sección de «Lingüística Hispánica»;

Resultando que el señor Rosario Candelier interpone recurso de alzada, amparándose en el Decreto 190/1965, de 28 de enero, el cual se envió, a los efectos del artículo 4.º del Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, a la Universidad Complutense, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, haya contestado;

Vistos los Decretos 190/1965, de 28 de enero y 1676/1969, de 24 de julio y la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que la Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense, que recurre el señor Rosario Candelier, es errónea, ya que en ella se deniega una presunta convalidación de estudios, cuando el interesado ya había obtenido la convalidación de la Licenciatura que consiguió en la República Dominicana por la Licenciatura española correspondiente, pidiendo en la actualidad autorización para seguir unos Cursos determinados;

Considerando que lo que realmente pide el recurrente es que se le permita el acceso a los Cursos para la obtención del Diploma de Doctor, Sección de Lingüística Hispánica, el cual, con arreglo a lo previsto en el artículo 5.º del Decreto 1676/1969, no autoriza para el ejercicio profesional en España ni para tomar parte en oposiciones o concursos en los que se exija la posesión del Título de Doctor, no siendo necesario para el acceso a los Cursos específicos para la obtención del Diploma, una Licenciatura determinada, como se desprende del artículo 1.º del Decreto 190/1965, que dice así: «Los extranjeros o españoles que acrediten estar en posesión de Título de Licenciado o equivalente, obtenido en Universidad no española, podrán asistir a los Cursos y Estudios necesarios del Doctorado, sin que la aprobación de tales

Cursos suponga la posesión de la Licenciatura española a ningún efecto, ni otorgue derecho alguno al Título de Doctor», de todo lo cual se infiere que debe rectificarse la Resolución recurrida y, consiguientemente, autorizar al recurrente para el acceso a los Cursos que se organicen en la Universidad Complutense de Madrid para la obtención del Diploma de Doctor en la especialidad de Lingüística Hispánica;

Este Ministerio, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don José Cortés Blay, don Fernando Fernández de Gamboa y Villapún y don Celso Sebastián González contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 1 de agosto de 1972, que les denegó el acceso a las reválidas que concede dicho Instituto;

Resultando que en sus respectivas instancias expresaron sus deseos en este sentido y las Resoluciones recurridas se las desestima, por haberlas presentado fuera de plazo; y contra estas Resoluciones interponen sus respectivos escritos de recurso, en los cuales insisten en su solicitud;

Resultando que los recurrentes ahora expusieron en sus instancias los trabajos que habían realizado con relación a la Informática;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelvan en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para ser admitidos a las reválidas que interesaban a los recurrentes ahora, es necesario que hubiesen presentado la instancia petitoria antes del 30 de septiembre de 1971, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio del mismo año, cuyo artículo 1.º así lo determina, lo mismo que de no cumplirse este requisito se considerará a los pretendientes decaídos de sus derechos; en razón de todo lo cual y estando comprobado en estos expedientes que los peticionarios presentaron sus instancias con posterioridad a dicha fecha, debe convenirse, por ser ello una adecuada aplicación de la Ley, que habiéndola dejado incumplida, en este aspecto, no pueden acceder a las reválidas que instan, según fue acordado por las Resoluciones recurridas, las cuales deben ser mantenidas en su integridad con desestimación de los recursos de alzada que han sido interpuestos;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Felipe Mateos Gallego contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 20 de julio de 1972 que accedió a que el interesado pudiese acudir a la reválida de Operador en el mencionado Instituto;

Resultando que por medio de instancia el señor Mateos solicitó que se le adscribiese a la reválida a que pudiese acceder directamente, alegando en la misma que estaba en posesión del Bachillerato Elemental y Peritaje Mercantil, y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática;

Resultando que la Resolución recurrida le permite acceder directamente a la reválida de Operador y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en súplica de ser asimilado a la prueba de reválida de Programador de Aplicaciones, alegando los méritos profesionales que en él concurren y que si bien el título de Perito Mercantil no está considerado oficialmente como de Grado Medio Superior, considera de justicia que sea algo más que un título de Grado Medio Elemental;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en el informe de este recurso manifiesta que éste se debe desestimar, por cuanto el recurrente está en posesión del Título de Perito Mercantil con el cual podía acceder a la reválida de Operador, pero no al de Programador de Aplicaciones, por no estar considerado tal título como de Grado Medio Superior;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que de acuerdo con la normativa legal señalada en los vistos, concretamente el Decreto de 29 de marzo de 1969 y la Orden de 28 de julio de 1971, para poder acceder a la reválida de Programador de Aplicaciones, como intenta el interesado por medio de este recurso, es preciso estar en posesión del título de Grado Medio Superior, del que carece el recurrente, por lo que por razón del que ostenta del Peritaje Mercantil solamente podía ser admitido a la de Operador, según se acordó así por la Resolución recurrida; y por ello debe considerarse ésta totalmente ajustada a Derecho y en su virtud ser desestimado el recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CENTROS PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para el año en curso, que supone una aportación de 359.960 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 539.340 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 28 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para el año en curso, que supone una aportación de 876.666 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de 1.315.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 5 de julio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén, para el año en curso, que supone una aportación de 426.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 639.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 28 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid para el año en curso, que supone una aportación de 866.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de 1.300.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por la Biblioteca Pública Municipal de Melilla para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto de ingresos y gastos de la Biblioteca Pública Municipal de Melilla para el año en curso, que supone una aportación de 30.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura y de 303.000 pesetas, que, por su parte, destina al mismo fin el Ayuntamiento de Melilla.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para el año en curso, que supone una aportación de 676.482 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de 1.014.725 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 24 de mayo de 1973.—P. D., el Director general *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense para el año en curso, que supone una aportación de 266.666 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 400.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 2 de julio de 1973.—P. D., El Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para el año en

curso, que supone una aportación de 1.096.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de 1.644.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para el año en curso, que supone una aportación de 364.883 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 547.312,50 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid para el año en curso, que supone una aportación de 166.666,66 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 250.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 15 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para el año en

curso, que supone una aportación de 1.054.987,50 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de 1.582.481,25 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 22 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CONCIERTO

Ilmo. Sr.: Visto el concierto formalizado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Sarria en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca pública de dicha localidad,

Vistos, asimismo, los Reglamentos de régimen interno para el funcionamiento de la referida Biblioteca y el de préstamo de libros, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Sarria así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la mencionada Biblioteca.

Madrid, 18 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

BARRERAS ESCOLARES DEL DESARROLLO INFANTIL



conozca los problemas de sus hijos ó alumnos

Los niños tienen su mundo. Un mundo en el que los adultos apenas penetramos. Pero ¿por qué sucede esto? Unas veces por comodidad, otras por falta de formación y otras, las más, por falta de información.

Esas lagunas pueden ser cubiertas. Los padres y educadores pueden conocer los problemas de sus hijos o alumnos y cómo llegar a solucionarlos.

Veinte temas, contenidos en cinco cassettes, le informarán de los problemas referentes al desarrollo infantil y sus limitaciones, tanto físicas como mentales. Los temas son los siguientes:

- 1.- Los trastornos infantiles del habla. La tartamudez. Los niños con dificultad para leer y escribir (Las Dislexias). La falta de atención escolar. Los problemas de la adaptación escolar.
- 2.- Los trastornos infantiles del habla. Los niños con pronunciación defectuosa. La escolaridad en los niños con defectos intelectuales. La inteligencia defectuosa. Los temores en el niño.
- 3.- Salud física y rendimiento escolar. Trastornos sensoriales y escolaridad.
- 4.- Los niños superdotados. Las dificultades en el aprendizaje. El niño zurdo. Personalidad y futuro profesional.
- 5.- La escolaridad y los nuevos medios de enseñanza. Los internados infantiles. Factores socio-económicos y desarrollo infantil. Influencias genéticas en el niño.

Precio de cada cassette: 175 Ptas.



**SERVICIO DE PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DE
EDUCACION Y CIENCIA.**

Secretaría General Técnica.

Ciudad Universitaria - Madrid-3. Tfno. 449 77 00

Deseo me remitan contra reembolso
los cassettes n.º _____

Don _____

Domicilio _____

Población _____

Provincia _____ Dto. Postal _____

BE/1

Medios AUDIOVISUALES

Diapositivas
Películas
Grabaciones Magnetofónicas y Cassettes
Archivo de la Palabra
Discos



Solicite los catálogos al:



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 449 7700



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal.
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 27 de agosto de 1973

Número 35

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Inspección de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Asesores de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de Barcelona, Oviedo y Toledo 2310

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Farmacia de Santiago a don Aniceto Charro Arias 2311

Orden por la que se confirma como Decano de la Facultad de Medicina de Santiago a don Ramón Varela Núñez 2312

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla a don Alberto Díaz Tejera 2312

Profesorado de Facultades.—Resoluciones por las que se autoriza a los Catedráticos de Universidad que se citan para percibir sus haberes en concepto de gratificación 2312

Escuelas Universitarias.—Ordenes sobre cese de los señores que se indican en cargos directivos de Escuelas Universitarias de Logroño y Sevilla 2313

Otra anulando la Orden de 23 de marzo último, relativa al cese de don Jesús Paniagua Zazo ... 2314

Oposiciones y concursos

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones. Concursos de personal.—Resolución por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en su plantilla 2314

Otra por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliares técnicos, vacantes en su plantilla 2315

Otra por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas de Oficiales técnicos, vacantes en su plantilla 2315



SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

<i>Condecoraciones.</i> —Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Romay Sánchez y otros señores que se expresan	2316
<i>Recursos.</i> —Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se mencionan	2319

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

<i>Centros docentes.</i> —Resolución por la que se concede autorización al Centro Técnico Laboral de la Universidad Laboral de Eibar para impartir los estudios nocturnos del Bachillerato Superior General a partir del próximo curso 1973-74	2327
---	------

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.^a de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Mulas Esteban para el cargo de Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.^a de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Rafael Mulas Esteban como Asesor de Educación Cívico-Social y Política, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Hernández Benedicto para el cargo de Asesor de Educación Cívico-Social y Política, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelean.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Hernando Motilla para el cargo de Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula la Delegación Nacional de la Juventud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Calixto Fernández Hernández como Asesor de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano honorario de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Aniceto Charro Arias, Catedrático jubilado de la misma.

Madrid, 25 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 80 de la Ley General de Educación y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto confirmar como Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Ramón Varela Núñez, Catedrático de la misma.

Madrid, 2 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Alberto Díaz Tejera, Catedrático de la misma.

Madrid, 4 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de mayo del corriente año y con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos de 1 de julio próximo, don Luis Rubio García (A01EC979), Catedrático de la Universidad de Murcia, perciba sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de mayo del corriente año y con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos de 1 de julio próximo, don César Real de la Riva (A01EC128), Catedrático de la Universidad de Salamanca, perciba sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de mayo del corriente año y con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos de 1 de julio próximo, don José M.^a Lacarra y de Miguel (A01EC192), Catedrático de la Universidad de Zaragoza, perciba sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.
Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de mayo del corriente año y con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos de 1 de julio próximo, don Manuel Ballesteros Gaibrois (A01EC182), Catedrático de la Universidad de Madrid, perciba sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.
Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de mayo del corriente año y con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos de 1 de julio próximo, don Federico Udina Martorell (A01EC880), Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona, perciba sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.
Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Dirección de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño en súplica de que sea aceptada la dimisión al mencionado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión del cargo de Director a don Nicolás González Bellido.

Madrid, 27 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.
Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que don Enrique Espejo y Pérez de la Concha cese en el cargo de Administrador de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de aquella Universidad.

Madrid, 19 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1973 por la que se daba el cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Instituto Politécnico de La Rábida (Huelva) a don Jesús Paniagua Zazo,

Este Ministerio ha dispuesto anular la referida Orden ministerial y dejar sin efecto el cese de don Jesús Paniagua Zazo como Director de la Escuela de Ingeniería Instituto Politécnico de La Rábida.

Madrid, 28 de junio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES. CONCURSOS DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» núm. 129, de 30 de mayo) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Auxiliares administrativos en el referido Servicio de Publicaciones, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Candidatos admitidos

Doña María del Carmen Domínguez Bayón, número del documento nacional de identidad: 2.052.681.

Candidatos excluidos

Ninguno.

Madrid, 12 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, *José Luis García Garrido.*

(«BOE» 13-VIII-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» núm. 130, de 31 de mayo) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliares técnicos en el referido Servicio de Publicaciones, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Candidatos admitidos

Doña María Isabel Cámara Gómez, número del documento nacional de identidad: 50.935.732.

Doña María Milagros Díaz Díaz, número del documento nacional de identidad: 2.078.375.

Doña María Teresa Domínguez Sáez, número del documento nacional de identidad: 3.059.354.

Doña María Soledad García Martínez, número del documento nacional de identidad: 1.472.215.

Don Enrique González Osma, número del documento nacional de identidad: 2.095.259.

Doña María Victoria González Osma, número del documento nacional de identidad: 51.968.771.

Doña María Dolores Lázaro Arribas, número del documento nacional de identidad: 2.053.149.

Doña María Victoria Martínez García, número del documento nacional de identidad: 51.437.684.

Doña Olga Martínez Ostenero, número del documento nacional de identidad: 2.081.398.

Don Honorato Moreno Ruiz, número del documento nacional de identidad: 2.688.420.

Don Jesús Gervasio Moreno Ruiz, número del documento nacional de identidad: 50.663.422.

Doña Rafaela Olmo Díaz, número del documento nacional de identidad: 1.329.512.

Doña María Clara Rodríguez González, número del documento nacional de identidad: 51.952.929.

Don Fernando Sanz Pérez, número del documento nacional de identidad: 51.310.990.

Don Miguel Angel Tejedor Torres, número del documento nacional de identidad: 51.050.278.

Don Luis Fernando del Valle Pascual, número del documento nacional de identidad: 1.356.397.

Candidatos excluidos

Ninguno.

Madrid, 12 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, *José Luis García Garrido*.

(«BOE» 13-VIII-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» núm. 130, de 31 de mayo) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas de Oficiales técnicos en el referido Servicio de Publicaciones, y una vez transcu-

rrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Candidatos admitidos

Don César Aymat Olasolo, número del documento nacional de identidad: 178.218.

Don Vicente Barahona Reguera, número del documento nacional de identidad: 109.601.

Don Carlos Feyto Martín, número del documento nacional de identidad: 2.682.907.

Doña Carmen González Mas, número del documento nacional de identidad: 17.120.

Doña Josefa Fermina Hernández Paradinas, número del documento nacional de identidad: 7.675.390.

Don Manuel Linares Cantero, número del documento nacional de identidad: 32.493.887.

Don Salvador Sánchez Cortés, número del documento nacional de identidad: 24.927.918.

Candidatos excluidos

Ninguno.

Madrid, 12 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, *José Luis García Garrido*.

(«BOE» 13-VIII-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Romay Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Fontes Cabrera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel García Tena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García del Valle,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix López Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lorenzo Martínez Bea,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Martínez Masegosa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Montero Barranco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Palacio Ibáñez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Palomino Olivares,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Palomo Gascón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Turrado Turrado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Camila Beceña González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel San Juan Ríos, y por don Luis Blasco Ors, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 14 de julio de 1972, que denegó un proyecto para construir edificio en el número 50 de la calle de Colón, de Segorbe (Castellón); y

Resultando que remitido, por conducto del excelentísimo Ayuntamiento de Segorbe proyecto de obras para la construcción de un edificio de cuatro plantas, piso y baja sobre el solar situado en las calles de Colón, número 50 y San Cristóbal de Segorbe (Castellón), los Servicios Técnicos de aquel Centro directivo informaron que la altura de planta baja en la fachada a la calle de Colón tendría que ser de 4,50 metros; el número total de plantas el de cuatro, pudiendo preverse la construcción de un ático retranqueado tres metros de la línea de fachada; los balcones-solana tendrían barandilla metálica, no permitiéndose los petos de fábrica, ni tampoco los presuntos materiales de revestimiento en fachadas de gresite o azulejo, en la fachada a Colón y ladrillo visto en fachada a la calle de San Cristóbal; por lo que, desaprobado el aludido proyecto, los propietarios del indicado solar deberían presentar planos reformados, recogiendo las expresadas variaciones. Concedidas vista y audiencia a los interesados, señores San Juan Ríos y Blasco Ors, no formularon alegaciones oponiéndose al expresado informe; antes bien presentaron proyecto reformado en el que se subsanaban los aludidos reparos que fueron objeto de favorable informe de los mismos Servicios Técnicos emitido en 27 de julio de 1971, conforme al cual, la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 30 de julio del mismo año, acordó aprobar dicho proyecto;

Resultando que, tras el expresado consentimiento y subsiguiente Resolución aprobatoria, los propios interesados mediante su escrito de 25 de enero de 1972, cursado a través de aquel Ayuntamiento, expresaron que si bien habían obedecido las decisiones adoptadas por la Dirección General, entendían ahora que no se ajustaban a la realidad del lugar y momento y les producía grave quebranto, apreciado al iniciar las obras; por lo que solicitaban se les concediese definitiva autorización para construir conforme el primitivo proyecto inicial, con miradores y sin retranqueo en el último piso. Acompañaban certificaciones y fotografías varias tendentes a demostrar que la mencionada calle carecía de estilo propio, sin que existiese cerca monumento que pudiera resultar afectado, siendo las alturas normales y por ello sin necesidad del señalado retranqueo. A la vista de la nueva documentación la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, se ratificó en su aprobación, referida al segundo proyecto rectificado, tal y como se había presentado y en el estado y aspecto total y definitivo en su dictamen de 27 de julio de 1971, con el que se conformara la Dirección General de referencia en su Resolución de 30 de julio de 1971; cuyo Centro Directivo, también de conformidad con este dictamen acordó, mediante su Resolución de 14 de julio de 1972, ratificarse igualmente en su anterior Resolución precitada, que aprobara el proyecto rectificado, con las prescripciones que previamente habían establecido los Servicios Técnicos mencionados;

Resultando que contra esta última Resolución interponen recurso de alzada los interesados, insistiendo en que disponían de la autorización del Ministerio

de Obras Públicas para construir; que el Ayuntamiento había informado favorablemente el proyecto, así como el Obispado de Segorbe-Castellón; que la calle de Colón carece de estilo propio, no teniendo una altura igual sus edificaciones en las que hay numerosas casas con miradores; que de no autorizársele la realización de su primitivo proyecto se le producirían graves perjuicios, cuando la misma Dirección General había autorizado la construcción de un edificio en la misma calle y de mayor altura de la que es objeto del proyecto inical, por lo que se infringiría el principio de igualdad ante la Ley proclamado en las Leyes Fundamentales; que en la Resolución recurrida no se cumple con lo dispuesto en el número 2 del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; que el proyecto cumple lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley del Suelo; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, al que se acompañan fotocopias de diversos documentos así como fotografías, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva sea autorizada la construcción conforme al primitivo proyecto;

Vistos los preceptos que se citan en la presente y en la Resolución recurrida de la Ley de 13 de mayo de 1933, su Reglamento de 16 de abril de 1973, Decreto de 22 de julio de 1958 y concordantes así como la Jurisprudencia establecida en materia de defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio histórico artístico nacional; Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso se interpone cuando los propios interesados habían ya consentido implícitamente la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, de 30 de julio de 1971, mediante la que se reprobara el proyecto para construir la edificación de que se trata y se prescribían las rectificaciones que en dicho proyecto habrían de producirse en el nuevo reformado que debían de presentar los propietarios de la obra de que se trata; todo de conformidad con el dictamen emitido por los Servicios Técnicos del mencionado Centro Directivo, en los términos concretos antes señalados, a cuyas prescripciones no se opusieron los hoy recurrentes, no obstante haberseles ofrecido vista y audiencia del expediente para que formularan las alegaciones que a bien tuviesen; lo que no hicieron y sí, en cambio, presentaron proyecto reformado en el que se subsanaban los aludidos reparos formulados por aquellos Servicios Técnicos al primer proyecto, por lo que en definitiva este proyecto reformado fue objeto de favorable informe en los mismos Servicios, conforme al cual se dictó la Resolución citada de 30 de julio de 1971, mediante la que en definitiva se aprueba dicho proyecto reformado. Mediante tales circunstancias, la interposición posterior del recurso que se contempla, va contra los propios actos de consentimiento con las prescripciones de aquella Dirección General realizados por los interesados, antes señalados, que ahora pretenden que queden sin efecto, lo que no es factible, de conformidad con el general principio de Derecho consagrado por reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo, de que nadie—sean los particulares o la Administración— puede ir válidamente contra sus propios actos; conclusión que habría de conducir a la desestimación del presente recurso;

Considerando que, con independencia de la expresada dificultad previa para que este recurso pudiese prosperar, aún cuando volviera a entrarse en el fondo de las razones en él alegadas, habría de llegarse al mismo resultado desestimatorio, ya que ni la autorización municipal, ni la de la Comisión Provincial de Urbanismo, ni la del Ministerio de Obras Públicas que los recurrentes alegan en orden a la realización del primitivo proyecto de que se trata podían eludir la preceptiva de la Dirección General de Bellas Artes en la materia propia de su específica competencia concerniente a la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio histórico-artístico nacional, según la establecen los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 18 y 21 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y disposiciones concordantes, según reiteradamente tiene declarado este Departamento al resolver recursos de planteamiento análogo al presente, así como el Tribunal Supremo en numerosas de sus Sentencias, entre otras, las de 14 de junio y 2 de noviembre de 1965, 22 de noviembre de 1966, 1 de marzo y 15 de diciembre de 1967, y 4 de julio de 1970;

Considerando que tampoco cabría admitir la alegación de que procedía que se hubiese autorizado el proyecto primitivo de obras denegado, porque ya existían otras edificaciones construidas en la ciudad de similares características a la de referencia, pues la aducida existencia de tales hechos en modo alguno vincula a la Administración, que no podría eludir la obligada aplicación de la citada legislación protectora del interés público protegido al supuesto concreto que se había sometido a su examen, permitiendo que se aumentase aún más los daños que con anterioridad se hubiesen podido inferir al indicado Patrimonio; como también tiene declarado el Departamento al resolver recursos de similar planteamiento al presente;

Considerando, en cuanto al perjuicio que al ambiente histórico-artístico protegido supondría la edificación del primitivo proyecto denegado, que frente a las apreciaciones de los interesados, así como de los respetables criterios emitidos en las certificaciones que con su escrito de recurso se adjuntan, ha de estarse al de autoridad expresado en los dictámenes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y al resolutivo de este Centro directivo, a cuyos órganos está legalmente atribuida la facultad de discernir en esta materia para la mejor conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, según se establece en las citadas disposiciones y concordantes que regulan esta materia; conclusiones todas que, en unión de los fundamentos contenidos en la Resolución recurrida —a los que la presente se remite— han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Gabriel Vicente González, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 26 de julio de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que solicitaba;

Resultando que en su instancia inicial el interesado manifiesta estos deseos de acceder a dicha reválida, así como que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática como Técnico de Sistemas del Departamento de Centro de Cálculo;

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1972 se dictó Resolución por el Instituto de Informática en la que se expresaba que el hoy recurrente debía presentar en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de esa Resolución, entre otros documentos, certificación del Centro de la Empresa en que trabajaba al publicarse el Decreto aludido, que fue el 14 de abril de 1969, en la que constase que en dicha fecha estaba prestando servicios en materia relacionada con la Informática y que sus actividades eran las que hacía constar en su instancia;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega el acceso a la reválida que solicitaba, porque no acreditó, dentro del plazo expresado, que en la fecha señalada de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969, realizaba actividades profesionales referidas a Técnico de Sistemas;

Resultando que contra esta Resolución interpone este recurso de alzada, en el cual manifiesta que por la documentación aportada, dentro del término que se le indicó, se acredita que al publicarse el tan señalado Decreto de 29 de marzo estaba prestando servicios en actividades relativas a la Informática como Técnico de Sistemas;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática al informar este recurso propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Resolución recurrida está perfectamente ajustada al ordenamiento legal, en cuanto el interesado no acreditó efectivamente que estuviese realizando en 14 de abril de 1969 actividades relacionadas con Técnico de Sistemas que eran los estudios que pretendía conseguir el señor Vicente González, del Instituto de Informática, toda vez que exigiéndose este requisito en la Orden de 28 de julio de 1971, según Resolución de la Secretaría General Técnica que la desarrolla, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1972, ello no se demuestra por el recurrente, a pesar de las alegaciones que en este sentido formula en su instancia y de los documentos que presenta, toda vez que de éstos no se deduce efectivamente que así acaeciera y sí, concreta y concluyentemente, que no los prestó en la fecha prescrita en la norma legal, pues del certificado de Ofise, S. A., adjuntado aparece que trabajó en el sentido que expresa con anterioridad al 1 de abril de 1969 y del expedido por la Empresa Internacional Bussines Machines SAE se viene a deducir igual hecho, ya que en él figura que el recurrente ingresó en esta Empresa el 15 de septiembre de 1970 para realizar trabajos relacionados con la Informática; del mismo modo del expedido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza se induce que el interesado realizaba trabajos en la Facultad en relación con la Informática y concretamente en el campo de la Programación, durante los cursos 1967-1968, 1968-1969 y parte del curso 1969-1970; todo lo acabado de exponer indica que el señor Vicente González no efectuaba trabajos en relación a Técnico de Sistemas en la fecha tan aludida de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 y al no haberlo evidenciado así el interesado revela que a su respecto no consta cumplido el reiterado requisito que figura recogido en la normativa legal vigente, por lo cual su recurso debe ser desestimado, debiendo mantenerse la Resolución recurrida en toda su integridad;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por «Construcciones Ariz, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de 16 de octubre de 1971, que desestimó su solicitud de revisión de precios de las obras de construcción de varios Grupos Escolares en los Ayuntamientos de Linares y Villanueva del Arzobispo de la provincia de Jaén, que fueron adjudicadas a la Empresa recurrente en 9 de septiembre de 1966, y

Resultando que, el 9 de septiembre de 1966, fueron adjudicadas a «Construcciones Ariz, S. L.», las obras de construcción de un Grupo Escolar de 16 secciones y 16 viviendas para Maestros en la Estación Linares-Baeza del Ayuntamiento de Linares (Jaén) y de dos Grupos Escolares tipo E. G. 10 en Villanueva del Arzobispo (Jaén);

Resultando que, solicitada por la Empresa interesada la revisión de precios para las aludidas obras, fue denegada por la Resolución recurrida, primero, porque la Orden ministerial de 1 de julio de 1970, por la que se regula la aplicación de fórmulas polinómicas por revisión de precios en los contratos de obras, se señalan los requisitos que deben cumplirse para la aplicación de la fórmula, entre ellos que la fórmula correspondiente figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose que la revisión de precios sólo se producirá cuando al contrato de obras de que se trate haya precedido una Resolución motivada de la Administración estableciendo que el contrato tiene revisión de precios, y segundo, porque en las obras realizadas por Construcciones Ariz no solamente no se han dado los requisitos indicados, sino que

en el artículo 20 del pliego de condiciones particulares de los contratos de referencia se establecía expresamente que no sería de aplicación al contrato la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945, ni el Decreto de 24 de julio de 1955, ni el Decreto-Ley de 18 de enero de 1957, o sea la Legislación entonces vigente sobre la revisión de precios que pudiera aplicarse a las obras de este Ministerio;

Resultando que «Construcciones Ariz S. L.», interpone recurso de alzada, pidiendo que, en la liquidación de las obras de referencia, se tengan en cuenta los diversos aumentos de jornales establecidos por el Gobierno, aplicándolos a las obras que se realicen después de la entrada en vigor de los mismos, con la repercusión que tales aumentos han tenido en las cargas de la Seguridad Social;

Vistos: El Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y la Orden ministerial de 1 de julio de 1970, y

Considerando que la Empresa recurrente no señala ninguna infracción del Ordenamiento Jurídico que haya podido cometer la Resolución recurrida limitándose a pedir que se le concedan determinados beneficios, lo que es motivo suficiente para que se desestime el recurso, teniendo en cuenta que, cuando la Administración entiende en un asunto por vía de recurso, está ejerciendo una actividad meramente revisora de la legalidad de los Acuerdos adoptados en primera instancia, no apreciándose en el que es objeto de recurso ninguna ilegalidad que aconseje su modificación;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Salvador Videgain Arcones, don Enrique Nonell Poch, don Francisco Castelló Batllori, don Rafael Casanova Buil, don Raúl Rodríguez Bravo, don Manuel Araneta Loinaz, don Valentín Díaz González, don Antonio Delgado Triviño, don Rafael Tarancón Gimeno, don Salvador García Tarancón, don Antonio Botey Recaséns, don Juan José Hernández Rodríguez, don Carlos Ballesteros Guerrero, don Enrique Arenas Cortina, don Joaquín Marín Silvestre y don Antonio Peñalver Duch, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancias cursadas al efecto los interesados hicieron constar estas pretensiones, así como también los trabajos realizados en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969; y las respectivas Resoluciones recurridas las desestiman, por no ostentar los interesados el título académico que les habilitaría para ello; contra estas Resoluciones interponen estos recursos, insistiendo en sus solicitudes;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1971 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo condición precisa para cursar en el Instituto de Informática los estudios que interesan a los recurrentes estar en posesión de los títulos que se exigen en el Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con el 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio que la desarrolla, hay que convenir que los recurrentes no poseen el necesario como medio de poder

acceder a la reválida que pretenden; por lo cual las Resoluciones que impugnan aparecen como perfectamente ajustadas al ordenamiento jurídico y en su virtud deben ser desestimados los recursos de alzada interpuestos.

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Santiago Lorente Arenas, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática, que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Aplicaciones que solicitaba;

Resultando que por medio de la instancia correspondiente el interesado formuló esta solicitud alegando que estaba en posesión del título académico de B. A. en Filosofía y Master en Sociología por la Universidad de Loyola (Chicago) y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática;

Resultando que contra la Resolución que le deniega este acceso, por la razón esencial que el solicitante no ha acreditado la convalidación de su título B. A. en Filosofía y Master en Sociología, ambos por la Universidad de Loyola (Chicago) por otro español de Enseñanza Superior, le deniega este acceso; contra esta denegación interpone este recurso de alzada insistiendo en su solicitud y expresando que no puede convalidar ningún título de Sociología en España por no existir tal especialidad hasta que, en el plazo de dos años, la Facultad de Políticas expida el título de Licenciatura en Sociología, y que por este Departamento se le concedió una beca para Personal Investigador y Profesorado de Enseñanza Superior, por lo que el título Universitario de «Master» tiene el nivel de grado equivalente a la Licenciatura Universitaria Española; añadiendo que el Decreto de 29 de marzo de 1969 y la Orden de 28 de julio de 1971, en ningún momento mencionan el calificativo de título español para el acceso a la reválida de Analista de Sistemas;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone la desestimación del mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para acceder a la reválida que interesa al señor Lorente es preciso además de realizar actividades referidas al campo de la Informática, estar en posesión del título de Enseñanza Superior, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo de 1969, artículo 4.º y disposición transitoria segunda del mismo; y como en el caso concreto que se examina el interesado no ha acreditado que posee este título de Enseñanza Superior, ya que el que dice ostentar, no demuestra que haya sido convalidado para que pudiese ser considerado como tal, es lógico concluir que no tiene el título académico preciso para los estudios que pretende, sin que sus alegaciones del escrito de recurso puedan servir para enervar este criterio, por cuanto otra conclusión como pretende alcanzar el interesado no podría deducirse del contenido de las normas legales citadas en los Vistos, que exigen de una manera concreta y terminante la posesión de un título, que ahora y para los estudios que se solicitan no se ha evidenciado su existencia por parte del recurrente; en razón de todo lo cual debe mantenerse en su integridad la Resolución recurrida con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Basilio Sánchez Briceño, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 16 de marzo de 1972, mediante la que se deniega autorización para edificar sobre un solar anexo al número 2 de la calle del Sacramento, de la ciudad de Toledo; y

Resultando que solicitada la aludida autorización de aquel Centro Directivo para edificar una habitación de planta baja sobre solar anexo a la mencionada calle de la ciudad de Toledo, monumento histórico-artístico nacional, así declarado por Decreto de 9 de marzo de 1940, donde las obras que pretendieran realizarse habrían de sujetarse a las Instrucciones aprobadas por Orden ministerial de 23 de julio de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de agosto), los Servicios Técnicos de la Dirección General competente informaron desfavorablemente aquella petición, en cuanto implicaba la reducción de la superficie de patios de la zona histórico artística en que se hallaba situada el solar de referencia. Y concedida audiencia al interesado en el expediente que se tramitaba en su correspondiente escrito de alegaciones señaló que no se trataba de patio, el aludido solar, sino de un corral anexo independiente de la finca de referencia; adjuntando fotografía e instando que fuese visitado el indicado lugar y terminando en súplica de que fuese revisada la cuestión planteada, resolviendo en el sentido favorable solicitado;

Resultando que, recabados planos y documentaciones complementarias para resolver con suficientes elementos de juicio, los propios Servicios Técnicos de aquella Dirección General dictaminaron que aunque la superficie sobre la que se pretendía construir no pudiera considerarse como «patio», en todo caso sobre el pretendido solar no se podría construir, en aplicación de lo dispuesto en el aplicado apartado b) del epígrafe «condiciones de volumen» correspondientes a la tercera clasificación y zona de ordenación especial correspondiente a la «histórico-artística propiamente dicha» de las citadas Instrucciones de 1968, a cuyo tenor, «no se podrán reducir las superficies de patios, jardines, o espacios libres inedicados en planta baja...». La Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con la expresada propuesta y mediante su Resolución de 16 de marzo de 1972, acordó denegar la aprobación de la construcción de que se trata, con fundamento en los antes señalados y contenidos en el dictamen de sus expresados Servicios Técnicos;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que se ratificaba en cuanto había expuesto en su anterior escrito de alegaciones, insistiendo que no se trataba de un solar, sino de un corral semiderruido, que no podía ser considerado como tal espacio libre; y con las demás manifestaciones que en dicho escrito constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, Decreto de 22 de octubre de 1970, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el recurso a que se contrae la presente constituye sustancial reproducción de las alegaciones anteriormente formuladas por el interesado y ya rechazadas por los de la Resolución recurrida, a los que la presente se remite; siendo de confirmar que la circunstancia de que el pretendido solar fuese un patio o un corral resulta indiferente para que, en todo caso fuera de aplicación el citado apartado de las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes, para la aprobación de proyectos de obras a realizar en la zona histórico-artística propiamente dicha de la ciudad de Toledo, en que se halla enclavado dicho «espacio libre inedicado»; supuesto y subsiguientes Instrucciones aplicadas que han sido controvertidas en el expediente y ponderadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General hasta llegar a la resolución por ella acordada en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 18 de su Reglamento de 16 de abril de 1936, apartado a) del artículo 2.º del Decreto de 22 de octubre de 1970 y demás disposiciones concernientes a la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional;

frente a cuyos criterios de autoridad carecen de virtualidad las apreciaciones personales en que el interesado pretende fundamentar su recurso; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por doña Pilar Alba Tercedor, don Ramón Abarrategui Rodríguez, don Francisco Albers Valls, don Jesús Alvarez Cabello, don Alberto Alonso Lobo, don Bautista García Marañón, don Javier Herrera González, don Juan Balasch Cortina, don Francisco Miró Cloquell, doña María del Pilar Fernández Dapica, don Serafín Barrio Díez, don F. Manuel Molina Moreno, don Francisco Javier Cámara Ovejero, don José Carlos Cameselle Viña, don José María Cirujano González, don Teodoro de la Cruz Parrales, don Juan Ignacio Echebarria Echebarria, don Jerónimo García Rodríguez, don Joaquín García Siles, don Valentín Gavidia Catalán, don Jaime Gibert Suñe, don Alfredo Guemes Gordo, don Javier Gurrea Bilbao, don Luis Junco Ezquerria, don Luis López Soria, don Jesús Adolfo Lozano Sánchez, don Pedro Luengo Tolosa, doña María Teresa Manresa Ferrero, don José Mesonero Cabo, don José Francisco Morales Domínguez, don Félix Pérez González, doña María Pilar Ribera Castello, don Francisco Romero García, don Juan Miguel Ruano Delgado, don Miguel Angel Sánchez Fornie, don Francisco Serrano Casares, don Jesús Luis Talavera Martínez, don Carlos R. Tello Rodríguez, don Antonio Quintana Loyola, don Carlos Vázquez Cabrera, don Tomás Yerro Villanueva, don Ignacio Zarra Cameselle, doña Victoria Narváez Villena, don Agustín Pacheco Pino, don José María Borro Mate, don Juan Costa Pagés, don Vicente Lambies Lavilla, doña María Rosa Rull García y don Sebastián Sánchez Fernández, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración por los que les fueron denegadas las que solicitaron en su momento oportuno;

Resultando que los interesados en sus respectivas instancias formularon esta pretensión, y al serles denegada, interpusieron estos recursos, en los cuales insisten en sus solicitudes alegando lo que consideran procedente en justificación de sus pretendidos derechos a la obtención a las aludidas becas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que examinados detenidamente todos y cada uno de los expedientes tramitados para la concesión de estas becas-colaboración a los interesados, hoy recurrentes, se obtiene la conclusión que en tales expedientes no existen circunstancias que permitan de un modo absoluto la denegación de estas solicitudes, tanto por lo que afecta a la situación de los beneficiarios de las becas, como a los requisitos que han de cumplir para su posible obtención, pues las bases, que legalmente, sirvieron para el estudio y resolución de estas peticiones han sido, en realidad, cumplidas en cada caso por lo que se refiere a los recurrentes, lo mismo si se atiende a los criterios de valoración que se deben seguir para su otorgamiento como a la situación y estudios realizados por los interesados, ya que de una conjugación armónica y equitativa de toda la documentación unida a los respectivos expedientes y de las alegaciones y pruebas aportadas por aquéllos, resulta evidente que por ello estas pretensiones deben ser resueltas de la manera más acorde con la justicia de cada caso, en relación con el espíritu que informa las disposiciones legales en las que ha de inspirarse la concesión de estas becas y en este sentido puede afirmarse que los solicitantes de las mismas han utilizado un derecho a su obtención que, en aras de ese criterio de jus-

ticia que se pregona, debe ser reconocido como perfecto, por no pugnar con las aludidas bases legales en las cuales se ha de inspirar el otorgamiento de estos beneficios; en razón de todo lo cual deben dejarse sin efecto los acuerdos recurridos y, en su consecuencia, dar lugar a la estimación de los recursos de alzada, acumulados, que se han interpuesto, concediendo, a los recurrentes las becas-colaboración que oportunamente solicitaron;

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente incoado por don José Luis Ros Sierra, Director del Centro Técnico Laboral de la Universidad Laboral de Eibar (Guipúzcoa), en solicitud de autorización para impartir en el próximo curso 1973-74 las enseñanzas de Bachillerato Superior Nocturno;

Resultando que el citado Centro está autorizado para impartir el Bachillerato Superior General (en su día, Bachillerato Unificado Polivalente), en virtud del Decreto 2061/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio);

Resultando que la referida petición ha sido tramitada a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Guipúzcoa, la que a su vez eleva propuesta de resolución favorable, y que la Inspección Técnica de Enseñanza Media ha emitido también su informe en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 90/1963, de 17 de enero; las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y el Decreto 2061/1971, de 21 de julio, por el que se integran las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación;

Considerando que el Ministerio de Trabajo ofrece condiciones especiales a los hijos de los mutualistas españoles, a través de sus Universidades Laborales, de las que no deben privarse los de Eibar por falta de puestos escolares en el Bachillerato diurno de la Universidad;

Considerando que se trata de un Centro de enseñanza de características muy singulares, en el que se impone el régimen nocturno, ya que durante el día está plenamente ocupado con los alumnos de otras zonas, en régimen de media pensión e internos,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos, ha acordado autorizar al Centro Técnico Laboral, de la Universidad Laboral de Eibar (Guipúzcoa), para que pueda impartir los estudios nocturnos del Bachillerato Superior General a partir del próximo curso 1973-74 a aquellos alumnos que tengan la edad reglamentaria y se hallen trabajando durante la jornada diurna.

Madrid, 3 de julio de 1973.—El Director general, *Francisco José de Saralegui.*

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

lenguaje de programación

COBOL	100 ptas.
FORTRAN	100 "
MÉTODOS MATEMÁTICOS DE APLICACIÓN A LA INFORMÁTICA.	250 "

Las tres obras recogen la doctrina desarrollada en el aula por los profesores del Instituto de Informática de Madrid



Solicite los ejemplares al:



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700



Depósito legal:
M 3/1958

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Año XXXIV

Lunes 3 de septiembre de 1973

Número 36

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

- Funcionario. Jubilación.*—Resolución por la que se declara en situación de jubilación a don José Camporredondo Oyarbide 2330
- Profesorado de Bachillerato.*—Ordenes relativas a Profesores especiales de Centros oficiales de Bachillerato que se indican 2330

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- Profesorado de Facultades.*—Ordenes por las que se concede el pase a la situación de supernumerario a don José María Basabé Prado y don Mateo Gutiérrez Elorza 2332
- Otra por la que se acreditan haberes en concepto de gratificación a don Alfonso Guilarte Zapatero 2333
- Otras por las que causan baja en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad los señores que se mencionan 2333

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

- Condecoraciones.*—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de la Cueva Nogueira y otros señores que se expresan 2335
- Recursos.*—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se citan 2338



SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIO. JUBILACION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, artículo 19 del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuesto (Subdirección General de Clases Pasivas) con fecha 20 de junio del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar a don José Camporredondo Oyarbide, A27EC93, en situación de jubilación por inutilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda como funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Departamento, con destino en la Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior dependiente de la Oficialía Mayor del Departamento.

Madrid, 21 de julio de 1973.—El Subsecretario, P. D., el Jefe de la Sección, *E. de Castro*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972 y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue dispuesto el nombramiento de don Carlos Rodríguez López, como Profesor titular de Educación Física de un Centro Oficial de la localidad de Ribadeo (Lugo).

Teniendo en cuenta que en escrito de fecha posterior, aquella Secretaría General comunica debe ser anulada la anterior propuesta de nombramiento en lo que afecta al mencionado Profesor, por no haberse posesionado del mencionado cargo.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 30 de septiembre de 1972 a que antes se hace referencia, en el sentido de que el nombramiento de don Carlos Rodríguez López, como Profesor titular de Educación Física de Ribadeo (Lugo), se considere anulado y sin efecto alguno.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Obispado de Urgel solicitando que sea anulado el nombramiento de don Francisco Balsells Bonell, como Profesor Adjunto de Religión en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puigcerdá (Gerona),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer quede anulada la Resolución de 27 de diciembre de 1972, nombrando a don Francisco Balsells Bonell, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puigcerdá (Gerona).

Madrid, 22 de mayo de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de marzo de 1973 y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue dispuesto el nombramiento de don Francisco de Asís Domingo Santacana como Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» de un Centro oficial de la localidad de Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Teniendo en cuenta que en escrito de 21 de mayo de los corrientes, la referida Secretaría General del Movimiento propone el cese del mencionado Profesor fallecido el día 14 de mayo.

Este Ministerio ha resuelto declarar el cese de don Francisco de Asís Domingo Santacana, nombrado Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» de un Centro oficial de Esplugas de Llobregat (Barcelona) por Orden ministerial de 28 de marzo de 1973, antes citada, con efectos de la fecha de su fallecimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972 y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue dispuesto el nombramiento de don Angel Francisco Martín Contreras como Profesor adjunto de «Formación del Espíritu Nacional» de un Centro Oficial de la localidad de Granada.

Teniendo en cuenta que la Secretaría General del Movimiento solicita la anulación de dicho nombramiento y que el señor Martín Contreras fue nombrado Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» para la localidad de Santafé (Granada) por Orden ministerial de 12 de julio de 1971,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 30 de septiembre de 1972 a que antes se hace referencia, en el sentido de que el nombramiento de don Angel Francisco Martín Contreras, como Profesor adjunto de «Formación del Espíritu Nacional» de la localidad de Granada, se considere anulado y sin efecto alguno.

Madrid, 28 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don José Luis Bermejo Grande, Profesor adjunto de «Educación Física» de un Centro oficial de la localidad de Plasencia (Cáceres), nombrado por Orden ministerial de 12 de julio de 1971, cese en el mismo con efectos del día 30 de abril de los corrientes.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizado a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 26 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de un Profesor numerario de Religión,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar a don Donato Cuervo Arango Profesor numerario interino de Religión de la Sección Delegada mixta de Enseñanza Media de Ciempozuelos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don César del Riego Moreno, Profesor titular de «Formación del Espíritu Nacional» de un Centro oficial de la localidad de Soria, nombrado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972, cese en el mismo con efectos del día 31 de mayo de los corrientes.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizado a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 7 de junio de 1973.—*Villar Palasí*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Basabé Prado, número de Registro de Personal A44EC193, Profesor adjunto de «Biología general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por estar prestando servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; y

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por De-

creto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José María Basabé Prado su pase a la situación de supernumerario.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Director general *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mateo Gutiérrez Elorza, número de Registro de Personal A44EC689, Profesor adjunto de «Geografía física (Geodinámica externa)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por estar prestando servicios en el Colegio Universitario de Teruel, dependiente de la Universidad de Zaragoza; y

Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, puede accederse a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Mateo Gutiérrez Elorza su pase a la situación de supernumerario.

Madrid, 12 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia de don Alfonso Guillarte Zapatero, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en Valladolid,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 835/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que, con efectos de 1 de abril del corriente año, se acredite a don Alfonso Guillarte Zapatero (A44EC33) sus haberes de Profesor adjunto, en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 12 de junio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 11 de mayo del corriente año don Orenio Vicente Torralba Soriano, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Profesor adjunto del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, nombrado en virtud de concurso restringido, con el número de Registro de Personal A44EC645.

Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 11 de mayo del corriente año don Mariano Alonso Pérez, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Profesor adjunto del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, nombrado en virtud de concurso restringido, que le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC493.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona participando la renuncia de don Francisco Hernández Gutiérrez, A44EC39, Profesor adjunto integrado en el nuevo Cuerpo por Orden de 1 de febrero pasado, en virtud de concurso restringido, adscrito a «Análisis químico aplicado» de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, por hallarse en situación de activo como funcionario del Ministerio de Justicia siendo Profesor del Instituto de Toxicología,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada, causando baja en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo, con efectos de 11 de abril último.

Madrid, 1 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 26 de abril del corriente año don Francisco López Lara, en virtud de oposición, Catedrático de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Profesor adjunto del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, nombrado en virtud de concurso restringido, que le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC656.

Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 11 de abril del corriente año don Julio Mangas Manjarres, en virtud de oposición, Catedrático de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que, en virtud de concurso restringido, le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC1096, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 12 de marzo del corriente año don Jesús Simal Lozano, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que, en virtud de concurso restringido, le fue conferido por Orden de 1 de febrero pasado, con el número de Registro de Personal A44EC496, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 29 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando de la Cueva Nogueira,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Durán Crespo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Fernández Vega,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pascual González Guzmán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco González Quero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cecilio Hidalgo Saiz.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Domingo del Hoyo Aldea,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Manuel López Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Lucas Verdú,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Montero Padilla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Muñoz Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Pérez Barreiro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan María Ramírez Cardús,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Humberto Cimadoro Periz contra Orden ministerial de 16 de octubre de 1972, que desestimó recurso de alzada interpuesto por el mismo contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la Universidad Autónoma de la misma capital; y

Resultando que al terminar el señor Cimadoro sus estudios de Enseñanza Media quiso iniciar los de Derecho y, por razón del Centro de procedencia, le correspondió cursarlos en la Universidad Autónoma de Madrid, no obstante lo cual, por tener que trabajar por la mañana y no estar organizados en dicha Universidad los estudios nocturnos, solicitó el traslado de expediente académico a la Universidad Complutense, lo que le fue denegado por el Rectorado de la misma;

Resultando que interpuesto recurso de alzada le fue desestimado por la Resolución recurrida y el interesado recurre de nuevo alegando que la jornada laboral que tiene es de ocho a tres y que, por tanto, no puede estudiar mas que en régimen de clases nocturnas, las que están establecidas en la Universidad Complutense, pero no en la Autónoma de Madrid;

Vistos el Decreto 2404/1964, de 27 de julio, y la Orden ministerial de 7 de julio de 1965; y

Considerando que el señor Cimadoro acredita, mediante el oportuno certificado, que en la Empresa donde trabaja tiene el horario de ocho a tres y que está afiliado a la Seguridad Social desde el 18 de enero de 1971, siendo notorio, por lo demás, que los estudios nocturnos están establecidos en la Universidad Complutense y no en la Autónoma, de todo lo cual se infiere el derecho del recurrente a que se acceda a su solicitud de traslado de expediente académico desde la Universidad Autónoma de Madrid a la Complutense de la misma capital,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de enero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Angel Campos Veiga contra Orden ministerial de 3 de noviembre de 1972, que desestimó recurso de alzada interpuesto por el mismo contra Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde dicha Universidad a la Complutense de Madrid; y

Resultando que el señor Campos, una vez superado el COU, solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad Autónoma de Madrid a la Complutense de la misma capital, para poder cursar sus estudios por libre, ya que, por trabajar por la mañana, no estaba en condiciones de asistir a clase normalmente, petición que le fue desestimada, como también el recurso de alzada interpuesto contra dicha desestimación;

Resultando que el interesado formula el recurso potestativo de reposición, insistiendo en que se le conceda el traslado de expediente académico y basándose en que trabaja en una Empresa madrileña en jornada de mañana, lo que justifica con el oportuno certificado y con el documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social desde 1966;

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y el Decreto 3857/1970, de 31 de diciembre; y

Considerando que, con arreglo al apartado 1.º del artículo 125 de la Ley 14/1970, el estudiante tiene derecho a la elección del Centro docente más

adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y exista plaza disponible;

Considerando que el señor Campos, por trabajar por la mañana, no puede estudiar como oficial, y ello justifica que prefiera la Universidad Complutense, donde existe la matrícula libre, a la Universidad Autónoma, donde sólo hay matrícula oficial;

Considerando que el interesado cumple las condiciones adecuadas para el acceso a la Universidad Complutense y que los Estatutos provisionales de la misma, aprobados por Decreto 3857/1970, en sus artículos 77 y siguientes, no condicionan la admisión del alumnado libre a la existencia de plazas disponibles, por lo que procede estimar el recurso, a fin de que el interesado pueda matricularse en el presente curso académico y en la Universidad Complutense de Madrid como alumno libre del primer año de la carrera de Ciencias, Sección de Químicas,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Eustasio Denis Sanjuán Ramón, Profesor agregado numerario de «Física y Química», contra Orden ministerial de 11 de diciembre de 1972 por la que se le nombra Profesor agregado numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino de Santa Cruz de la Palma;

Resultando que por Decreto 2543/1972, de 18 de agosto, se creó el Instituto Nacional de Bachillerato de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), femenino; asimismo se transformó en masculino el Instituto mixto que había en tal localidad y, por último, se dispuso que los Catedráticos y Profesores agregados con destino en el indicado Instituto mixto podrían optar por ser destinados en Instituto masculino o femenino indistintamente, de acuerdo con las previsiones que el Ministerio de Educación y Ciencia tenga establecidas;

Resultando que en el citado Instituto mixto se encontraron destinados dos Profesores agregados numerarios de «Física y Química»: a) don Cándido Marante Pérez, con número de Registro de Personal A12EC907, que tomó posesión de su destino en Santa Cruz de la Palma el 21 de mayo de 1960 y acredita siete trienios; y b) don Eustasio Denis Sanjuán Ramón, con número de Registro de Personal A12EC938, que tomó posesión de su destino en Santa Cruz de la Palma el 1 de junio de 1960 y que acredita cinco trienios;

Resultando que al presentarse el momento de optar por plaza en el Instituto masculino o en el femenino, ambos funcionarios mostraron su preferencia por ser destinados al Instituto masculino;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior, por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1972 se destinó al señor Marante Pérez al Instituto masculino y al hoy recurrente al femenino;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpone recurso de reposición en súplica de que se le adjudicase plaza en el Instituto masculino de Santa Cruz de la Palma;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato fue evacuado dicho trámite el 12 de febrero de 1973;

Visto la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1960, el de 18 de agosto de 1972, la Orden ministerial de 4 de abril de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 3.º del Decreto de 18 de agosto de 1972 se establece que los Profesores numerarios con destino en el extinguido Instituto Nacional de Bachillerato Mixto de Santa Cruz de la Palma podrán

optar por ser destinados al Instituto masculino o al femenino indistintamente, de acuerdo con las previsiones que el Ministerio de Educación y Ciencia tenga establecidas;

Considerando que, en aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1960, este Departamento dictó la Orden de 4 de abril de 1970, en la que se establecen las previsiones necesarias para casos como el que nos ocupa;

Considerando que dicho párrafo 2.º del apartado 1.º de la mencionada Orden se establece que el criterio de preferencia para el supuesto de que dos o más Catedráticos eligiesen la misma plaza es el de mayor antigüedad en el Cuerpo;

Considerando que dicho criterio es también aplicable a los Profesores agregados, según lo dispuesto en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 4 de abril de 1970;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el señor Marante Pérez, por ser número de Registro de Personal más bajo que el recurrente, que tomó posesión con anterioridad al mismo y que acredita mayor tiempo de servicio, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución impugnada, por lo que, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Fernández del Río, Maestra nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Guadalajara que, al resolver por delegación de la Dirección General de Personal el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes, no le adjudicó plaza en la localidad de Taracena, Ayuntamiento de Guadalajara;

Resultando que la interesada participó en el concurso general de traslados, modalidad B, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971, solicitando la vacante existente en la localidad de Taracena, Ayuntamiento de Guadalajara;

Resultando que en dicho concurso participó la también Maestra nacional doña Araceli Boyarizo Monge, que solicitó la indicada plaza por el turno de consortes, como cónyuge de funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara;

Resultando que la Delegación Provincial de Guadalajara adjudicó el 31 de julio de 1972 la plaza en cuestión a la señora Boyarizo Monge, como cónyuge de funcionario de plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, incluido en el apartado g) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que el 3 de agosto de 1972 tuvo entrada en el Registro General del Departamento escrito de la señora Fernández del Río en el que reclama contra la adjudicación de la vacante de Taracena a favor de la señora Boyarizo Monge, por considerar que la indicada funcionaria no se hallaba legitimada para obtener la mencionada plaza por el turno de consortes;

Resultando que sometido dicho escrito a informe de la Delegación Provincial de Guadalajara y de la Sección correspondiente, fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 y 13 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968, las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el apartado 5.º de la Orden de convocatoria se establece que por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952;

Considerando que en el apartado 51 de la Orden de convocatoria y en el apartado 5.º de la Resolución de 13 de junio de 1972 se establece que si existen peticiones por el turno de consortes para una determinada localidad, se adjudicará por dicho turno la vacante de que se trate si la última cubierta en la localidad lo hubiese sido por el voluntario;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la última vacante habida en la localidad de Taracena fue cubierta por el turno voluntario y que el cónyuge de la Maestra doña Araceli Boyarizo Monge se encuentra incluido en el apartado g) del artículo 74 del Estatuto, sin que sea aplicable en este caso lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 73 del citado Estatuto, resulta evidente que es ajustado a derecho el acuerdo impugnado, por lo que, confirmándolo expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Tomás Angel Esteve Serrano contra Orden ministerial de 30 de octubre de 1972, que designó el Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor agregado de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid; y

Resultando que anunciado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971 concurso-oposición para proveer la mencionada plaza, por nueva Orden ministerial de 30 de octubre de 1972 fue designado el Tribunal;

Resultando que el recurrente, no conforme con dicha designación, la impugna, alegando: a) que, según el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias, «la Facultad o Facultades cuya vacante o vacantes hayan de ser provistas en el concurso-oposición podrán encargar la representación del Centro a un miembro del Tribunal, que hará presente el informe de la Junta de Facultad sobre las necesidades de la misma», siendo así que en el caso que se plantea no fue oída la Junta de Facultad; y b) que, según la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, en los Tribunales de concursos-oposiciones para proveer plazas de Profesores agregados de Universidad debe figurar «un Vocal Catedrático ordinario de Universidad de la misma asignatura convocada a concurso-oposición, o análoga, designado por el Ministro, a propuesta del Rector de la Universidad a que corresponda la vacante anunciada», mientras que el Vocal suplente designado para representar a la Facultad interesada, que figura en la Orden recurrida, es titular de cátedra universitaria de asignatura que no es igual ni análoga a la «Política económica»;

Vistas las disposiciones citadas; y

Considerando que el Servicio Administrativo correspondiente informa que, efectivamente, se ha producido error material en la designación del Tribunal, en cuanto respecta a dos Vocales suplentes, y, en consecuencia, que procede la estimación del recurso y la rectificación de la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de junio de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Justino Veguí Casajús, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de febrero de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, ingresado en el Magisterio Nacional el 1 de julio de 1934, cesó en el servicio por expediente de depuración el 1 de noviembre de 1942 y, en trámite de revisión de dicho expediente, fue reintegrado al Magisterio por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1944, que anuló la Orden de separación, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que ha estado sin ejercer, trasladado dentro de la provincia no pudiendo solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, siendo, en consecuencia, nombrado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 8 de mayo de 1945;

Resultando que con fecha 7 de febrero de 1973 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 1942 y el 7 de mayo de 1945, ambos inclusive, en total dos años, seis meses y seis días, en que permaneció separado del servicio;

Resultando que con fecha 24 de febrero de 1973 la Dirección General de Personal dictó Resolución que estimó parcialmente la petición del señor Veguí Casajús, en cuanto le reconoció a efectos de trienios seis meses y seis días, tiempo en que permaneció separado del servicio con exceso respecto a la sanción de suspensión firme por dos años que se le impuso por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1944;

Resultando que no conforme con dicho acto, el interesado interpuso recurso de reposición, que tuvo entrada en el Registro General del Departamento el 16 de abril de 1973;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 10 de febrero de 1939, la de Funcionarios Civiles, la de Retribuciones, la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el interesado fue sancionado con suspensión firme de empleo y sueldo durante dos años por la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1944, es preciso, ante todo, dejar sentado que la Orden que le sancionó tiene carácter firme, por cuanto no ha sido anulada ni modificada posteriormente en vía de revisión, conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme, actualmente regulada en el artículo 91 del texto articulado de Funcionarios Civiles, no pueden ser otros que los establecidos en el apartado 6.º del artículo 50 de dicho Cuerpo legal; declaración que se completa, a sensu contrario, con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 49;

Considerando que con arreglo a dichos preceptos y a lo previsto, entre otros, en las sentencias de 23 de junio de 1967 y 24 de octubre de 1970, resulta evidente que declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme en virtud de expediente disciplinario los derechos económicos y demás que le hubiesen correspondido como tal funcionario en caso de no haber sido sancionado; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Rafael Vega Alonso, don Francisco Torrent Rodríguez, don Rafael Hernández Ruiz de Villa y don Fernando Jiménez de Gregorio, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que con posterioridad a la prestación de dichos servicios, los interesados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuese computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados Profesores basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tales peticiones fueron desestimadas por Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas, con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que los señores Vega Alonso, Torrent Rodríguez, Hernández Ruiz de Villa y Jiménez de Gregorio interpusieron recurso de reposición contra tales Resoluciones;

Resultando que la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato informó dichos recursos, al igual que otros análogos, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios, la de Retribuciones, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de reposición acumulados.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Salazar Bermúdez, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, en la actualidad jubilada, fue titular de la plaza no escalafonada de Jefe de Laboratorio de Química General de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, para la cual fue nombrada en propiedad por Orden ministerial de 14 de abril de 1948, habiéndose posesionado de su destino el día 30 del mismo mes y año y habiéndose jubilado por cumplimiento de la edad reglamentaria con fecha 16 de noviembre de 1971;

Resultando que con fecha 26 de octubre de 1946 había sido nombrada para dicha plaza con carácter interino, tomando posesión de la misma con efectos de 9 de noviembre de 1946 y habiéndola desempeñado hasta el ya citado nombramiento como propietaria;

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1972 la interesada elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 9 de noviembre de 1946 y el 30 de abril de 1948, apoyando su pretensión en lo dispuesto en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que con fecha 30 de diciembre de 1972 la Dirección General de Personal sometió la petición de la señora Salazar Bermúdez a la consideración de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda que se manifestó el 22 de enero de 1973 en el sentido de que no procedía acceder a lo solicitado por la interesada;

Resultando que, a la vista de lo anterior, la Dirección General de Personal dictó Resolución el 28 de febrero de 1973 desestimando la pretensión de la interesada por no considerar aplicable a la misma el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica fue evacuado dicho trámite el 10 de mayo de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Retribuciones; la de Funcionarios; el Decreto de 16 de junio de 1966; el de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 16 de junio de 1966; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º párrafo 1.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario solo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la interesada durante el período que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionaria de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la Instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada;

Considerando que, por otro lado, en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 —en el que la interesada pretende apoyar su pretensión— establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1.º de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la Constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin ne-

cesidad de ninguna prueba selectiva, faculte para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que en el presente caso la señora Salazar Bermúdez obtuvo el nombramiento de Jefe de Laboratorio de Química General de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid en virtud de concurso, resulta evidente que no le es de aplicación lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 16 de septiembre de 1972, por cuanto los supuestos de hecho concurrentes en la interesada son evidentemente distintos de los contemplados por el citado Decreto; por todo ello, confirmando expresamente la Resolución de 28 de febrero de 1973 procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Elena Carretero Moreno, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 7 de abril de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada elevó instancia en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados como Ayudante interina en las Escuelas Normales de Guadalajara y Santa María de Madrid durante los cursos académicos 1945-46, 1946-47 y 1947-48 en el primero de los Centros docentes indicados, y durante los cursos 1961-62, 1962-63, 1963-64 y 1964-65 en la segunda de las Escuelas Normales indicada;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 7 de abril de 1973, en base a no ser aplicable a la interesada el Decreto de 15 de septiembre de 1972 en que pretendía apoyar su pretensión;

Resultando que no conforme con dicho acto la señora Carretero Moreno interpuso en tiempo y forma recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único, y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculte para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, ni, por supuesto, con haber prestado servicios interinos como Ayudante de cátedra en Escuelas Normales, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a la interesada lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello es

ajustada a derecho la Resolución impugnada y procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Fernández López y don Angel Miranda Carballo, Maestros Nacionales contra Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de febrero de 1973 desestimatoria de los recursos de alzada en su día interpuestos por los interesados contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Madrid adoptado en materia de Casa-Habitación del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que los interesados solicitaron en su día la vivienda dejada vacante en San Fernando de Henares (Madrid) por don Carlos Sebastián Díaz por traslado de éste a otro destino;

Resultando que, previa consulta a la Delegación Provincial de Madrid, la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de San Fernando de Henares adjudicó la citada vivienda al concursante don Alvaro Derecho Redondo, consorte de doña Emilia Valle Sánchez, también Maestra propietaria definitiva en la indicada localidad;

Resultando que no conformes con dicha adjudicación la señora Fernández López y el señor Miranda Carballo interpusieron sendos recursos de alzada en súplica de ser ellos los adjudicatarios de la vivienda debatida;

Resultando que sometidos dichos recursos a informe de la Delegación Provincial de Madrid fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de febrero de 1973 se desestimaron los indicados recursos de alzada, dado lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que no conformes con dicho acto los interesados interpusieron contra el mismo recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en la Resolución de 20 de febrero de 1973 se razonó suficientemente las causas por las que se procedió a desestimar los recursos de alzada interpuestos por la señora Fernández López y el señor Miranda Carballo y no aduciendo los interesados en este nuevo recurso argumento alguno distinto de los ya deducidos anteriormente, sin que, por otra parte, prueben en modo alguno sus manifestaciones, resulta obligado concluir la necesidad de desestimar el presente recurso potestativo, ya que, conforme al artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los recursos gubernativos deben fundarse en alguna infracción del Ordenamiento jurídico y en el presente caso es en todo correcta la aplicación del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, a pesar del particular y subjetivo criterio sustentado por los recurrentes sobre el asunto que nos ocupa;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Joaquín María Pique Santonja, don Francisco Llop Mestres, don Eusebio Herráez Pérez, y don Juan Jesús Rodríguez Caballero, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que les denegó su acceso a la reválida de Programador de Sistemas que solicitaron de dicho Instituto;

Resultando que en las instancias cursadas al efecto, los interesados manifiestan sus deseos en este sentido, haciendo relación a los títulos académicos que poseían y a las actividades relacionadas con la Informática que venían desempeñando;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, por las Resoluciones recurridas, les deniega este acceso en base a no estar en posesión del título de Grado Medio Superior que es necesario legalmente para poder seguir estas enseñanzas en el Instituto mencionado;

Resultando que contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzada, en los cuales insisten en su solicitud inicial, alegando lo que consideran procedente en defensa de sus posibles derechos, especialmente lo que se refiere a los trabajos profesionales realizados en el campo de la Informática;

Resultando que la Dirección de dicho Instituto en su informe sobre estos recursos, propone que no se acceda a los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación, utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el Decreto de 29 de marzo de 1969, en su artículo 4.º y en su disposición transitoria segunda, en relación con la Orden de 28 de julio de 1971 y demás preceptos legales atinentes al caso, establece la obligatoriedad de ostentar el título de Grado Medio Superior para el acceso a la reválida de Programadores de Sistemas que solicitan los recurrentes, sin que este título pueda ser suplido por las actividades profesionales que se hubiesen realizado dentro del campo de la Informática, por ser preciso uno y otras para cursar los estudios en el Instituto de Informática, en la materia, que, con arreglo a su titulación, corresponda a los interesados; y como en estos casos que se examinan aparece plenamente justificado que los recurrentes no están titulados académicamente en la forma requerida por la Ley, es indudable que sus pretensiones formuladas en los recursos que interponen, no pueden ser acogidas, por lo cual, los mismos deben ser desestimados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Fernando Casas Carrera y don José Juan Novas Alemañá, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas de Analistas de Aplicaciones que solicitaban;

Resultando que por sus respectivas instancias los interesados solicitaron el acceso a dicha reválida, alegando los títulos que poseían y las actividades que realizaban en relación con la Informática;

Resultando que las Resoluciones recurridas les niegan este acceso porque en la fecha de 14 de abril de 1969 no trabajaban como profesionales

en dicho campo; y contra estas Resoluciones interponen estos recursos de alzada en los cuales insisten en su petición, haciendo en ellos las alegaciones que consideran pertinentes en defensa de sus posibles derechos;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en sus informes sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que es requisito indispensable para poder acceder a estas reválidas no solo la posesión de los títulos académicos establecidos en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969, según corresponda a la especialidad respectiva, siendo también el estar prestando servicios en materia relacionada con la Informática en la fecha de publicación de dicho Decreto (14 de abril del mismo año), según el contenido de lo establecido en el artículo 3.º del mismo texto legal; y como los expedientes tramitados no demuestran de una manera indubitada que los interesados cumplieren estas condiciones, es lógico concluir que las Resoluciones impugnadas aparecen ajustadas a Derecho y que por consiguiente los recursos de alzada que contra la misma han sido interpuestos deben ser desestimados;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Antonio Lesmes Arroyo, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, en la actualidad titular de la plaza no escalafonada de Palafrenero de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, fue nombrado para la misma en propiedad por Orden ministerial de 4 de agosto de 1955;

Resultando que con fecha 1 de marzo de 1950 había sido nombrado para dicha plaza con carácter interino, tomando posesión de la misma con efectos de 16 de marzo de 1950 y habiéndola desempeñado hasta el ya citado nombramiento como propietario;

Resultando que con fecha 13 de enero de 1973 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 16 de marzo de 1960 y el 1 de noviembre de 1955, apoyando su pretensión en lo dispuesto en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de febrero de 1973 que no consideró aplicable el mencionado Decreto al señor Lesmes Arroyo;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica fue evacuado dicho trámite el 14 de abril de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones, la de Funcionarios, el Decreto de 16 de junio de 1966, el de 15 de septiembre de 1972, la Orden ministerial de 16 de junio de 1966, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º párrafo 1 de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo; resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el periodo que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la Instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada;

Considerando que, por otro lado, en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 —en el que el interesado pretende apoyar su pretensión— se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que en el presente caso el señor Lesmes Arroyo en las fechas a que contrae su petición carecía de título profesional que como requisito único le facultase para obtener la plaza no escalafonada que posteriormente obtuvo, resulta evidente que no le es de aplicación lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972, por cuanto los supuestos de hecho concurrentes en el interesado son evidentemente distintos de los contemplados por el citado Decreto; por todo ello, confirmando expresamente la Resolución de 22 de febrero de 1973 procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña María Gómez Martí y don Jaime Yáñez Castrillo, Agregados numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Agregados Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales o en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, según acreditan con la documentación aportada;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, los interesados ut supra indicados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agregados Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal, en súplica de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados por cada cual con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agregados Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados Profesores basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tales peticiones fueron desestimadas por diversas Resoluciones de la Dirección General de Personal con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que todos y cada uno de los interesados interpusieron recursos de reposición que fueron informados por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios, la de Retribuciones, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Agregados Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Luis Giménez Merino, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, en la actualidad funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, elevó instancia el 30 de enero de 1973 en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados con carácter interino en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera y Córdoba durante los cursos académicos 1938-39 y 1939-40, citando en apoyo de su pretensión la Ley de 23 de diciembre de 1959 sobre abono de servicios a efectos de clases pasivas;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de febrero de 1973;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de reposición en el que tras una farragosa y contradictoria argumentación insiste en su petición de que se le reconozcan a efectos de trienios los servicios interinos anteriormente mencionados;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato fue evacuado dicho trámite el 23 de abril de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios, la de

Retribuciones, la de 23 de diciembre de 1959, la de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 21 de abril de 1966, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º, de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el período que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada, sin que sea aplicable en modo alguno al presente caso lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959, pero—aunque hipotéticamente admitiremos su aplicabilidad— de todas formas en el artículo 1.º de la misma se contemplan supuestos de hecho diferentes al que nos ocupa; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustado a derecho procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José Palacios Fernández, Maestro Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado se posesionó de su primer destino en propiedad en el Magisterio el 1 de julio de 1944 como opositor aprobado en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario convocadas en 25 de noviembre de 1942 cuyo expediente fue aprobado por Orden ministerial de 10 de agosto de 1943;

Resultando que con anterioridad a su primera posesión en propiedad el señor Palacios Fernández prestó servicios interinos en el Magisterio desde el 4 de agosto de 1942 al 31 de diciembre de 1943 y desde el 17 de abril al 30 de junio de 1944;

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los mencionados servicios interinos, alegando en apoyo de su pretensión lo distinto en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que con fecha 20 de febrero de 1973 el interesado denunció la mora de la Administración en resolver;

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1973 la Dirección General de Personal dictó Resolución denegando la petición incoada por el señor Palacios Fernández, en base a que el citado Decreto se refiere a supuestos de hecho distintos a los concurrentes en el interesado;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de reposición que fue informado el 27 de abril de 1973 por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones, el Estatuto de Funcionarios de 1918, el del Magisterio de 1923, la actual Ley de Funcionarios Civiles, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el periodo que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada;

Considerando que, por otro lado, en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 —en el que el interesado pretende apoyar su pretensión— se establece que se considerarán como prestados aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculte para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que en el presente caso el señor Palacios Fernández en las fechas a que se contrae su petición estaba en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria, pero dicho título por sí solo no facultaba al interesado para el ingreso en el Cuerpo de Magisterio Nacional Primario, sino que, por el contrario, para el ingreso en el mismo eran indispensables unas oposiciones, resulta evidente —independientemente de que dichas oposiciones hubiesen o no sido superadas en dichas fechas— que no es aplicable al interesado lo preceptuado en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar la Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de febrero de 1973 por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Adelaida Rísueño Angoso, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de marzo de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, ingresada en el Magisterio Nacional como cursillista de 1931, se posesionó de su primer destino en propiedad el 12 de julio de 1934, desde cuya fecha tiene computados sus servicios a efectos de trienios;

Resultando que, con anterioridad a su primera posesión en propiedad la

señora Risueño Angoso prestó servicios interinos en el Magisterio desde el 5 de octubre de 1933 hasta el 11 de julio de 1934;

Resultando que con fecha 18 de enero de 1973 la interesada elevó instancia en súplica de que tales servicios interinos le fuesen computados a efectos de trienios;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de marzo de 1973, en base a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpone recurso de reposición insistiendo en su petición originaria y alegando en apoyo de su pretensión lo dispuesto en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite el 13 de abril de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones, el Estatuto de Funcionarios de 1918, el del Magisterio de 1923, la actual Ley de Funcionarios Civiles, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que al párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el periodo que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada;

Considerando que, por otro lado, en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 —en el que el interesado pretende apoyar su pretensión— se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que en el presente caso la señora Risueño Angoso en las fechas a que se contrae su petición estaba en posesión del título de Maestra de Enseñanza Primaria, pero dicho título por sí solo no facultaba a la interesada para el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, sino que, por el contrario, para el ingreso en el mismo eran indispensables unas oposiciones, resulta evidente —independientemente de que dichas oposiciones hubiesen o no sido superadas en dichas fechas— que no es aplicable a la interesada lo preceptuado en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar la Resolución de la Dirección General de Personal de 8 de marzo de 1973 por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Francisco de las Alas Pumariño, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Eleuterio Sánchez Alegría, don Arturo Bayarre Ferriol, don Gonzalo Ferrero Tolosa, don Angel Sancho Blázquez, don José Sanchez Adell, don Manuel Vivo Rius, doña Pilar Pascual Pujadas y don Enrique Planells Blat, Catedráticos o Profesores Numerarios de diversos Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de 6 de febrero de 1973 denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad a su integración en los Cuerpos a que actualmente pertenecen, diversos servicios en Centros de Enseñanza Media y Profesional, hoy denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media;

Resultando que con posterioridad a la prestación de dichos servicios y sin llegar a consolidar su situación como Catedráticos o Profesores Numerarios de Institutos de Enseñanza Media, todos y cada uno de los interesados superaron las oposiciones a ingreso en otros Cuerpos Docentes, cesando en los destinos que venían sirviendo en ese momento con carácter interino en la Enseñanza Laboral;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados en la Enseñanza Laboral con anterioridad a haber ingresado en los Cuerpos a que actualmente pertenecen;

Resultando que por Resoluciones de 6 de febrero de 1973 la Dirección General de Personal desestimó todas y cada una de las citadas peticiones, con base en lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965;

Resultando que todos y cada uno de los funcionarios ut supra mencionados otorgaron poder a favor del Procurador de los Tribunales don Francisco de las Alas Pumariño que, en nombre y representación de los mismos, interpone recurso de reposición contra las citadas Resoluciones de la Dirección General de Personal;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios, la de Retribuciones, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que los interesados no consolidaron su situación como Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media según el procedimiento establecido en las normas reguladoras de la Enseñanza Laboral, sino que por el contrario cesaron voluntariamente en las plazas que interinamente venían desempeñando en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, resulta evidente que no nos encontramos ante el supuesto previsto en el apartado 3.º del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones; por ello, y teniendo en cuenta el criterio sentado en las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 y 24 de febrero de 1973 recaídas al resolver recursos análogos, procede confirmar los actos impugnados por ser ajustados a derecho y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Atilio González Rodríguez y don Arturo Bigert Sánchez de la Campa, Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales o en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, según acreditan con la documentación aportada;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, los interesados up supra indicados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal, en súplica de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados por cada cual con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados Catedráticos basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tales peticiones fueron desestimadas por diversas Resoluciones de la Dirección General de Personal con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que todos y cada uno de los interesados interpusieron recursos de reposición que fueron informados por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios, la de Retribuciones, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965, desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido alguna vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

lenguaje de programación

COBOL	100 ptas.
FORTRAN	100 "
MÉTODOS MATEMÁTICOS DE APLICACIÓN A LA INFORMÁTICA	250 "

Las tres obras recogen la doctrina desarrollada en el aula por los profesores del Instituto de Informática de Madrid



Solicite los ejemplares al:



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid - 3 - Tel. 4497700



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 10 de septiembre de 1973

Número 37

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

- Profesorado de General Básica.*— Resolución por la que se adjudican las escuelas renunciadas del concurso restringido de traslado. 2358
- Otra por la que se nombran Maestros para escuelas de Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa ... 2359
- Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Patronatos de Escuelas Hogar ... 2369
- Otra por la que se nombran Maestros en unidades de Enseñanza Especial ... 2372

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Orde-

- nes de prórroga y nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se citan ... 2376
- Universidades Politécnicas.*—Orden por la que se nombra Director interino de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valencia a don Miguel Colomina Barberá ... 2376
- Escuelas Universitarias.*—Ordenes de cese de Directores de Escuelas de Ingeniería Técnica que se indican ... 2376

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

- Personal docente.*—Resolución sobre reingreso en el servicio activo de don Jaime Coll Puig, Profesor de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2377

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

- Decoraciones.*—Orden por la que se concede la Encomienda de Alfonso X el Sabio a don Fernando Arboledas López ... 2377
- Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se mencionan ... 2378



SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se indican 2379

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material didáctico.—Ordenes por las que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona 2403

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LAS PALMAS

Edicto de emplazamiento al Maestro nacional que se expresa 2407

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de julio actual («Boletín Oficial» del Ministerio del 9) por la que se elevan a definitivos los nombramientos de los concursos especiales de escuelas maternas y de párvulos, restringido de traslado para localidades de más de diez mil habitantes, Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas y especiales de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Nombrar en propiedad definitiva por el turno voluntario del concurso restringido de traslado y para las vacantes renunciadas que se indican, a los Maestros que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Don Feliciano Montejo García, procedente de Bilbao (Vizcaya), localidad categoría A, 4,005 puntos.—Destino: Salamanca.

Don Avelino Jesús Lanseros Alvarez, procedente de Jerez de la Frontera (Cádiz), localidad categoría B), 4,005 puntos.—Registro Personal: 95.716.—Destino: León.

Don Ramón Gómez Vicianá. Granada. Patronato. Procede de localidad categoría C), 24,005 puntos.—Destino: Granada.

Don Manuel C. López Lozano, procedente de Mérida (Badajoz), localidad categoría C), 8,005 puntos.—Destino: Badajoz.

Don Lorenzo Crespo Carbajo, procedente de Montilla (Córdoba), localidad categoría C), 6,005 puntos.—Registro Personal: 82.547.—Destino: Zamora.

Don José María Díaz Gómez. Alicante. Patronato. Procede de localidad categoría C), 4,005 puntos.—Registro Personal: 52.634.—Destino: Alicante.—No consume plaza.

Don Santiago Herranz Herranz, procedente de Bollullos del Condado (Huelva), localidad categoría C), 2,005 puntos.—Registro Personal: 102.439. Destino: Madrid.

Don Antonio Adolfo Santamaría Martínez, procedente de Bilbao (Vizcaya), localidad categoría A), 9,005 puntos.—Destino: Logroño.

Segundo.—Desestimar las peticiones de los siguientes Maestros, indicando las causas de tal desestimación:

Don Rafael Díaz Ruano, la plaza que solicita no se renunció en el concurso restringido.

Don Bienvenido Mantas Aguilera, la plaza de Granada ya estaba adjudicada «sin consumir» a Maestro con preferente derecho.

Don Miguel Ruiz Serrano, la plaza de Granada que solicita ya estaba adjudicada nominalmente a Maestro con preferente derecho al que la renunció.

Don Francisco Sánchez López, la plaza que reclama no ha sido renunciada del concurso restringido de traslado.

Don José Luis Sánchez Marín Enciso, la plaza de Salamanca que reclama la pidió en su instancia «sin consumir», y la vacante renunciada en aquella capital ya estaba asignada con esta modalidad a concursante con mejor derecho.

Don Francisco Sánchez Martín, no puede aspirar a ninguna plaza renunciada del concurso restringido por no estar incluido en ninguno de los grupos que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Tercero.—La posesión de los destinos adjudicados por esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en el número cuarto de la de 18 de junio del año en curso («Boletín Oficial» del Departamento del 25) y los Maestros nombrados podrán optar entre elegir escuela definitiva entre las desiertas y resultados del concursillo último o servir provisionalmente en la localidad durante el próximo curso y participar después en el siguiente concursillo.

Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria, por lo que los Maestros que se consideren perjudicados pueden interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa, de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se cita a los siguientes Maestros:

de 27 de octubre de 1967 en Albolote, del Patronato «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Miguel Gómez Sánchez. Acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto).

Doña Isaura Vázquez Real, de Madrid (capital), para la de niñas del Colegio Nacional, de Baza, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Francisca Hernández Ramos.

Don Antonio Fernández Ortega, de la provincia de Almería, 15.000 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en el Colegio Nacional «El Doncel», de Granada (capital), del Patronato «Nacional de la Juventud», en la vacante de don Carlos Nieto Ortiz.

Doña Blanca Solís Verástegui, de Santa María de Huerta (Soria), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Graduada de Granada (capital), del Patronato «Santa Magdalena Sofía», de la «Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús», como profesora de la misma, en la vacante de doña Francisca de Borja Alaminos Peralta.

Doña Dolores Villena Delgado, de Santa Fe (Granada), 16.936 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 en Granada (capital), barriada Hazza Grande, Parroquia de San Francisco Javier, del Patronato «Diocesano», en la vacante por jubilación de doña Filomena Chacón González.

Don Miguel Gómez Sánchez, de Albolote (Granada), para la de niñas de Granada (capital), del Patronato «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Rafael Peinado Alvaréz, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 26 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto).

Don Juan Miguel González García, de Arjona (Jaén), 39.675 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 en Granada (capital), Vistillas, Patronato «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Andrés Molina Martín.

Don Jesús Rodríguez Puerta, de Arjona (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en Varadero de Motril, del Patronato de «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Francisco Angel Abril Alarcón.

Provincia de Guipúzcoa

Doña Ana María García Avila, de la provincia de Guipúzcoa, para la de niñas creada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961 en el Colegio Nacional de Azpeitia-Loyola, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como profesora de la misma, en la vacante de doña María Patricia Ayestarán Arduriz.

Provincia de Albacete

Don Abelardo Fernández Moya, de Higuera (Albacete), 17.687 puntos, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1973 en Albacete-capital, del Patronato «Nacional de la Juventud», en la vacante por jubilación de don Juan Cano Jiménez.

Doña Aurora Gala Garcimartín, de Mancha Real (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 en Minaya, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras de Accion Parroquial», en la vacante de doña Francisca de Lucas Mingorría.

Provincia de Alicante

Doña Felisa Lizalde Cortés, de Algemesí (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en el Colegio Nacional de la Parroquia Sagrado Corazón, de Alcoy, del Patronato «Arzobispal», en la vacante de doña Pilar Rodríguez Chillón.

Don Juan Manuel Ballester Noguera, de Elda (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1971 en la Graduada «José Antonio», de Alicante-capital, del Patronato «Nacional de la Juventud», en la vacante de don Ramón Lara Tebar.

Don Luis Martín Rodríguez, de Jávea (Alicante), 34.231 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de abril de 1971 en la Graduada «San Fernando», de Alicante-capital, del Patronato «Nacional de la Juventud», en la vacante de don Juan López Soria.

Doña María Virtudes Zaragoza Ponce, de la provincia de Alicante, 16.570 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de agosto de 1958 en el Colegio Nacional «General Moscardó», de la barriada Francisco Franco, de Los Angeles, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento», en la vacante de doña Carmen Moreno García.

Provincia de Baleares

Don Juan Montserrat Riutort, de Sant Jordi (Baleares), y con precedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 en la Parroquia de El Terreno Palma de Mallorca, del Patronato «Diocesano», en la vacante de don Jaime Mateu Campomar.

Don Pedro Prieto García, de El Arenal (Baleares), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962 en la Parroquia de Sant Jordi, Patronato «Diocesano», en la vacante de don Juan Montserrat Riutort.

Provincia de Burgos

Doña Justina Martínez San Miguel, de la provincia de Burgos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1967 en Burgos-capital, Residencia Femenina «Gregorio Santiago Castella», Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores—Ministerio de Justicia—, en la vacante de doña Teresa Simón Planillo, como religiosa profesora Carmelita Misionera, a cuya Congregación se encuentra encomendada la enseñanza en esta Escuela.

Provincia de Cádiz

Don Francisco Pallero García, de Bornos (Sevilla), para la de niños de la Graduada «San Fernando», creada por Orden ministerial de 26 de octubre de 1971 en Bornos, del Patronato «Nacional de la Juventud».

Provincia de Córdoba

Don Manuel Valbuena Torrecilla, de Baena (Córdoba), para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961 en la Graduada «Bermúdez Cañete», de Baena, Junta de Promoción Educativa del Patronato «Nacional de la Juventud», en la vacante de don Salvador Barea Santiago.

Provincia de La Coruña

Doña María del Carmen Leiro Cabo, de Logroño (capital), para la de niñas del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1971 en Santiago de Compostela, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña María del Pilar Penín Outomuro.

Doña Milagros Sofía Gómez González, de Palencia (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de Santiago de Compostela, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma.

Doña Isabel Herrero Ortega, parvulista de Madrid (capital), para la de párvulos del Colegio Nacional de Santiago de Compostela del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Encarnación Vargas Muñoz.

Provincia de Granada

Don Francisco Angel Abril Alarcón, de Varadero de Motril (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial

Don Segundo Rodríguez Fontubel, de Elizalde (Guipúzcoa), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Lugariz, del Patronato «Diocesano», parroquia de San Sebastián Mártir, en la vacante de don Jesús A. Ochoa Eribe Elizondo.

Provincia de Logroño

Doña Matea Pérez de Albéniz y López de Luzuriaga, de Vitoria (Alava), para la de niñas del Colegio Nacional de Logroño (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesas de la misma, en la vacante de doña María del Carmen Leiro Cabo.

Provincia de Lugo

Doña María del Carmen Centeno Pérez, de Jaén (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de Lugo (capital) del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Concepción Vázquez Villariño.

Provincia de Madrid

Doña Natividad Vara Vara, parvulista de Casarrubuelos (Madrid), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968 en Madrid (capital) barrio de Zofio, del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento», Guardería Infantil «Nuestra Señora del Carmen», en la vacante de doña Ana María Planas Giral.

Doña Manuela Celina Pérez Novoa, de Humilladero (Málaga), 16,444 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956 en el Colegio Nacional «San Ignacio de Loyola», de Madrid (capital), del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento», en la vacante de doña Esperanza Jordán Goñi.

Doña Dolores Vicedo Blanes, de Madrid-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1972 en el Colegio Nacional «Zumalacárregui», de Madrid (capital), del Patronato «San José de Calasanz»—Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes y que presta servicios en una unidad de párvulos de la misma capital y Consejo Escolar. Vacante por renuncia de doña María Concepción Rodríguez Fernández.

Don Enrique Miño Herranz, de Cercedilla (Madrid), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de

17 de octubre de 1957 en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paloma» de Madrid (capital), calle Tabermillas, 2, del Patronato «Municipal», en la vacante por jubilación del Maestro municipal don Manuel Díaz Garrido.

Doña Margarita Fornieles Navarrete, de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 en Madrid (capital), calle Martínez Campos, número 8, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como profesora de la misma, en la vacante de doña Elena Arroyo López.

Doña Asunción Concepción Vázquez Vilarino, de Lugo (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de Madrid (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña María Dolores Uriel Izaguirre.

Doña María Amalia Garabatos Vázquez para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970 en el Colegio Nacional de Madrid (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Margarita Aguirre y Ruiz de Arcaute.

Doña María López Janeiro, de Granada (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional de Madrid (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Josefa Pisossi Avila.

Doña Encarnación Vargas Muñoz, parvulista de Santiago de Compostela (La Coruña), para la de parvulos creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970 en el Colegio Nacional de Madrid-capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Mercedes Matias Creo.

Doña María Vistación Marcello Alonso, de Valladolid-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963 en la Graduada de Madrid (capital), calle Montseny, 25, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de La Asunción de España», como profesora de la misma, en la vacante de doña María Gutiérrez Rabanal.

Doña María Josefa Saiguero Gallardo, de Torrelaguna (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Madrid (capital)-Villaverde, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad», como profesora de la misma, en la vacante de doña Petra Sánchez Herrero.

Doña Petra Sánchez Herrero, de Villaverde (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Torrelaguna (Madrid) del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad», en la vacante de doña María Josefa Saiguero Gallardo.

Colegio Nacional de Vigo (Pontevedra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Josefa Rodríguez Macías. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Provincia de Soria

Doña Francisca de Borja Alaminos Peralta, de Gramada (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Santa María de Huerta, del Patronato de la «Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús», como profesora de la misma, en la vacante de doña Blanca Solís Verástegui.

Provincia de Toledo

Don Rufino Gutiérrez Rosendo, de Toledo (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 en la Graduada «San Servando», de Toledo (capital), del Patronato «Nacional de la Juventud».

Provincia de Valencia

Doña María del Pilar Ruiz Sánchez, de Benaguacil (Valencia), 15,708 puntos, para la de niñas de la parroquia de «San Juan Bautista», de Manises, del Patronato «Arzobispal», en la vacante por excedencia de doña María del Remedio Zamorano Genovés.

Doña María Rita Candel Zapata, de Valencia (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 en Valencia (capital), calle Duque de Gaeta, 18, del Patronato «Municipal Escolar», en la vacante de doña Concepción Ros Benet.

Provincia de Valladolid

Doña Consuelo Bosque Vidal, de Arjona (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1966 en el Colegio «San José», de Medina del Campo, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús», como profesora de la misma, en la vacante de doña María Luisa de Anta Muñoz.

JUNTA DE PROMOCIÓN EDUCATIVA DEL PATRONATO «OBRA DE AUXILIO SOCIAL»

Provincia de Albacete

Doña Emilia Santón Busquets, procedente de Hoya Gonzalo (Albacete), 16,474 puntos, para la unidad de niñas creada por

Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en el Hogar «Virgen del Buen Suceso», de Albacete (capital).

Provincia de Badajoz

Doña Gabriela Iluminada Salicio García, parvulista de Alcántara (Badajoz), para la unidad de educación preescolar creada por Orden ministerial de 28 de junio de 1972 en la Guardería Infantil «La Picurina», de Badajoz (capital)-Barrio de San Roque.

Provincia de Cáceres

Doña Josefa del Pilar de Blas Hernández, de la provincia de Cáceres, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en el Hogar «Virgen de Guadalupe», de Caminomorisco, en la vacante de doña Elvira Alonso Martínez.

Doña Esperanza Paniagua Rodríguez, de la provincia de Cáceres, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en el Hogar «Virgen de Guadalupe», de Caminomorisco, en la vacante de doña María Paloma Jiménez Garrido.

Doña María Cruz del Río Gallego, de la provincia de Cáceres, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en el Hogar «Virgen de Guadalupe», de Caminomorisco, en la vacante de doña María Sol Herrero Blanco.

Don José Parada Gemar, de Ladrillar (Cáceres), para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950 en el Hogar «Caudillo Franco», de Nuñomoral, en la vacante de don Alejandro Barbero Valencia.

Provincia de Ciudad Real

Doña Celia Ríos Martín, de la provincia de Avila, 24,772 puntos, para la de niñas del Hogar «Nuestra Señora del Prado», de Ciudad Real (capital), en la vacante de doña María Dolores García Andoáin.

Provincia de Córdoba

Doña María del Carmen Mora Quero, parvulista de Córdoba (capital), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en la Guardería Infantil «Antonio María de Oriol», avenida Granada.

Provincia de Guipúzcoa

Don Sixto Iglesias Luengo, de la provincia de Palencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1960 en el «Hogar Legazpi», de Fuenterrabía, en la vacante de don Mariano Marciano Cordero Redondo.

Provincia de Málaga

Doña Flora Vidal Fernández, de Vigo (Pontevedra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en el Colegio Nacional de Málaga (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Irene González Bouzas.

Provincia de Murcia

Doña María Josefa Picossi Avila, de Madrid-capital, para la de niñas del Colegio Nacional de Murcia (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Clotilde Serrano de Naro y Medialdea.

Provincia de Orense

Doña María del Pilar Centeno Pérez, de Granada (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Orense (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Paula Gómez Ortega.

Provincia de Palencia

Doña María del Carmen de Cabo Alonso, Directora procedente del Colegio Nacional de Málaga (capital), para la plaza de Directora sin curso del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1967 en Palencia (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Josefina Fernández y Fernández.

Doña Paula Gómez Ortega, de Orense-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1967 en el Colegio Nacional de Palencia (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Milagros S. Gómez González.

Doña María del Pilar Penín Outomuro, de Santiago de Compostela (La Coruña), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1970 en el Colegio Nacional de Palencia (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante por excedencia de doña Julia López Sasagáin.

Provincia de Pontevedra

Doña Antonia Rodríguez Taboadela, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de octubre de 1947 en

Escolar José Antonio», de Toledo (capital), en la vacante por jubilación de doña Julia Hipólito Calleja.

Provincia de Zaragoza

Doña Gregoria Jiménez Gomara, Parvulista de Torres de Berrellen (Zaragoza), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 en Zaragoza (capital) —Guardería Infantil Santa María del Pilar— en la vacante por excelencia de doña Concepción Álvarez Nogueira.

Provincia de Alava

Doña María de la O Julia Rodríguez Pazos, de Madrid (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de Vitoria, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante por fallecimiento de doña Ana García Iruela.

Provincia de Alicante

Doña María Zapater Gerona, de Valencia (capital), para la de niñas «San José», creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en Orihuela, barrio San Isidro, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de Jesús María», como profesora de la misma, en la vacante de doña Desamparados Hernández Bru.

Provincia de Cádiz

Don Rafael Marquina García, del Cuerpo de Directores Escolares, procedente del Colegio Nacional «Padre Manión», de La Línea de la Concepción (Cádiz), para la plaza de Director sin curso del Colegio Nacional «Carlos V», de La Línea de la Concepción, del Patronato «Campo de Gibraltar», en la vacante de doña Amelia Muñoz Romero.

Doña Josefina Arocena Pereda, de Algodonales (Cádiz) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Cádiz (capital), del Patronato «Asociación Familiar de la Guarnición».

Doña Francisca García de Veas y Vaquero, de Arcos de la Frontera (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Cádiz (capital), del Patronato «Asociación Familiar de la Guarnición».

Doña Antonia Casamitjana Barea, de Puerto de Santa María (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de

Provincia de Jaén

Doña María del Pilar Chamorro Garrido, de San Julián-Mar-molejo (Jaén), 22.172 puntos, para la de niñas del Hogar «Al-bergue San Fernando», de Martos, en la vacante de doña María Dolores González Santiago.

Provincia de Madrid

Doña María Paz de la Torre Boyarizo, de Hita (Guadalajara), 25.245 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 en el Hogar «García Morato», de Madrid (capital), Barajas, en la vacante de doña Purificación Santos Miguel.

Doña Sagrario López Rodríguez, de Barajas (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1960 en el Hogar «Batalla de Brunete», de Madrid (capital), en la vacante de doña María del Carmen Lanza de la Hoz.

Doña María del Carmen Arrojo Lorenzo, de Cabra (Córdoba), para la de niñas creada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973 en el Hogar «Alto de los Leones», de Madrid (capital).

Doña Ana María Lacasa Oliván, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973 en el Hogar «Alto de los Leones», de Madrid (capital). Previo reintegro en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María del Rosario Vicente Martínez, parvulista, de Madrid (capital), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en el Hogar «Jardín Maternal Nuestra Señora del Pilar», de Madrid (capital), en la vacante de doña María del Pilar Asunción Maza Martínez.

Doña María Josefa Costa Mestanza, parvulista de San Fernando (Cádiz), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en el Hogar «Guardería Infantil San Nicolás de Bari», de Madrid (capital), en la vacante de doña Angeles Romero Medina.

Doña Margarita de Dueñas Sánchez, Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 en el Hogar «García Morato», de Madrid (capital), Barajas, en la vacante de doña Amalia Gutiérrez Gutiérrez.

Doña María del Pilar Esteban Hernández, de Puerto de Mazarrón (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en el Hogar «Nuestra Señora de Lourdes», de Torrelodones.

Doña María del Carmen Guijarro López, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en el Hogar «Nuestra Señora de Lourdes», de Torrelodones.

Doña Angela Carolina Hernández Echevarría, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en el Hogar «Nuestra Señora de Lourdes», de Torrelodones.

junio de 1972 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Cádiz (capital), del Patronato «Asociación Familiar de la Guarnición».

Doña María Dolores Sibón Galindo, de la provincia de Cádiz, 22.582 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Cádiz (capital), del Patronato «Asociación Familiar de la Guarnición».

Doña Josefina Canteras Martínez, de Ceuta, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Cádiz (capital), del Patronato «Asociación Familiar de la Guarnición».

Don Pablo Bravo Gala, de Cádiz (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Cádiz (capital), del Patronato «Asociación Familiar de la Guarnición».

Don Pedro Gallardo Izquierdo, de San Fernando (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Cádiz (capital), del Patronato «Asociación Familiar de la Guarnición».

Don José Avela Moragues, de Puerto de Santa María (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en el Colegio Nacional «La Inmaculada», de Cádiz (capital), del Patronato «Asociación Familiar de la Guarnición».

Provincia de La Coruña

Doña Rogelia Martínez Fernández, de Logroño (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1971 en el Colegio Nacional de Santiago de Compostela, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Purificación Martínez Fernández.

Provincia de Granada

Doña María Díaz López, de Baza (Granada), para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de junio de 1949 en Granada (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Rosa García Delgado.

Don Antonio Mezúa Roelas, de Pitres (Granada), por profesión de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en la Parroquia del «Corpus Christi», de Granada (capital), del Patronato Diocesano «San Juan de Avila».

Doña Manuela Gloria Vilchez García, de Granada (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 en la Parroquia de «Nuestro Salvador», de Granada (capital), del Patronato Diocesano «San Juan de Avila».

ones. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Antonia Zamora Mateu, de Collado-Villalba (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en el Hogar «Nuestra Señora de Lourdes», de Torrelodones.

Provincia de Málaga

Don Aurelio Gala Mardomingo, de la provincia de Avila, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 en el Hogar «Nuestra Señora de la Esperanza», de Torrealmolinos.

Don Diego Núñez Sánchez, de Beznar (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 en el Hogar «Nuestra Señora de la Esperanza», de Torrealmolinos.

Provincia de Las Palmas

Don Sebastián Aparicio Torres, de Las Palmas (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de abril de 1949 en el Hogar «Mario César», de Las Palmas (capital), en la vacante de don Manuel Parra Pozuelo.

Doña Josefa Rosa Deniz Reyes, de Las Palmas (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965 en la Guardería Escolar de Las Palmas (capital), calle Venegas, número 10.

Provincia de Pontevedra

Doña María del Pilar Mañero Royo, de la provincia de Teruel, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 en el Hogar «Fray Rosendo Salvador», de Tuy, en la vacante de doña María Cristina Framil Sueiro.

Doña Dolores Mirón Sanmartín, de la provincia de Pontevedra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en el Hogar «Fray Rosendo Salvador», de Tuy, en la vacante de doña María Luisa Cogolludo García.

Doña María Isabel Pascual Merino, de la provincia de Zamora, para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1951 en el Hogar «Fray Rosendo Salvador», de Tuy, en la vacante de doña Julia González Rodríguez.

Provincia de Toledo

Doña Alberta Sagrario García Rivero, de Machuquera Baja (Valencia) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1960 en el Hogar «Albergue

Provincia de Palencia

Doña María Dolores Gamíndez Urchegui, de Salamanca (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1967 en el Colegio Nacional de Palencia (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña María Prieto Pérez.

Provincia de Salamanca

Doña Esperanza López Alvarez, de Málaga (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1949 en el Colegio Nacional de Salamanca (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña María Dolores Gamíndez Urchegui.

Provincia de Toledo

Don Felipe Tello Peña, de Almonacid (Toledo), 21.303 puntos, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 en la Graduada «San Servando», de Toledo (capital), del Patronato «Nacional de la Juventud».

Provincia de Valencia

Doña María de los Desamparados Hernández Bru, de Orihuela (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970 en el Colegio Nacional «Virgen de la Fuensanta» de Valencia (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de Jesús María».—Claudina Thevenet—, como profesora de la misma, en la vacante de doña María Zapater Girona.

Doña Raquel Romero Fabre, de Valencia (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de la Barriada San José de Chirivella, del Patronato «Municipal».

Don Pedro García Trigueros, de La Punta (Valencia), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1971, en la Parroquia de «San Jaime Apóstol» de Moncada, del Patronato «Arzobispal», en la vacante de don Miguel Molina Baylina.

Don Miguel Molina Baylina, de Moncada (Valencia), para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 en la Parroquia de «La Sagrada Familia» de Foyeta-San Gregorio-Monte Vedat-Torrente del Patronato «Arzobispal», en la vacante de don José Martínez Gregori.

Don Ramón Ramón Martínez, de Venta del Moro (Valencia),

en la vacante por jubilación de doña María del Carmen Ruiz Ruiz.

Don Rafael Martos Grande, de Granada (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1970 en la parroquia de «San Agustín» de Granada (capital), del Patronato Diocesano «San Juan de Avila», en la vacante de don Escolástico Quijano Fernández.

Don Manuel Peinado Martínez, de Ugijar (Granada), 19.500 puntos, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1940 en la Graduada del Seminario Diocesano de Granada (capital), en la vacante por jubilación de don Alfonso García Rodríguez.

Doña Rosario González Sánchez, de Albolote (Granada), 17.757 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 15 de enero de 1964 en Granada (capital), Colegio Nacional de «La Quinta», del Patronato «Escuelas del Ave María», en la vacante de doña Concepción Portillo Romero.

Doña María Rueda Jiménez, de Tózar (Granada), para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en Pulianillas, del Patronato «Diocesano San Juan de Avila», en la vacante de doña Dolores Rivas Rivas.

Provincia de Jaén

Doña María del Carmen García Rodejas y Fernández, de Madrid (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de Jaén (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña María del Carmen Centeno Pérez.

Doña Rosario López Rodríguez, reingresada, para la de niñas del Colegio Nacional de Jaén (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña María del Carmen García Martín.

Doña María Celia Vázquez García, de Mondariz (Pontevedra), para la de niñas del Colegio Nacional de Jaén (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Amalia Garabatos Vázquez.

Provincia de Logroño

Doña Rosa García Delgado, de Granada (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de Logroño (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña Rogelia Martínez Fernández.

y Licenciado en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la de niños creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 en el Colegio Nacional «Generalísimo Franco», del Patronato de la «Delegación Nacional de la Juventud».

Provincia de Valladolid

Don Guillermo Eguiluz Vitores, de la provincia de Madrid, para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de octubre de 1951 en el Colegio Nacional de Valladolid (capital) «Institución Arzobispo Gandasegui». Junta de Promoción Educativa del Patronato «Obra de Protección de Menores» —Ministerio de Justicia—, en la vacante de don Manuel Gómez Pérez, como religioso profeso de la Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana de La Salle, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela.

Provincia de Alava

Doña Elvira Rodríguez Pérez, de Málaga (capital), para la de niñas de Vitoria, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña María Josefa Picossi Avila.

Provincia de Alicante

Don Manuel Tejera Caballero, excedente y Licenciado en Filosofía y Letras —Sección de Historia—, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 en la Graduada «San Fernando» de Alicante (capital), del Patronato «Nacional de la Juventud», en la vacante por jubilación de don Emilio Pérez Lillo. Previo reintegro en el servicio activo de la enseñanza.

Provincia de Guadalajara

Doña Felisa Estallo Polo, de Las Palmas (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Guadalajara (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad», como profesora de la misma, en la vacante de doña María del Carmen Córdoba del Amo.

Provincia de Las Palmas

Doña María del Carmen Córdoba del Amo, de Guadalajara (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14

Provincia de Madrid

Doña María Prieto Pérez, de Palencia (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1960, en Madrid (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», como profesora de la misma, en la vacante de doña María de la O Julia Rodríguez Pazos.

Doña María de la Concepción de Miguel de la Calle, de la provincia de Madrid y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Psicología—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1972 en el Colegio Nacional «Zumalacárregui», de Madrid (capital), del Patronato «San José de Calasanz» —Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, en la vacante por renuncia de doña Araceli Cuenca Arroyo.

Doña Pilar Margarita Sánchez Rupérez, parvulista de Fuenlabrada (Madrid), para la de párvulos del Colegio Nacional «Zumalacárregui», de Madrid (capital), del Patronato «San José de Calasanz» —Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, en la vacante de doña Dolores Vicedo Blanes.

Don Ildefonso Sánchez Talavera, de Olvera (Cádiz), para la de niños de Madrid (capital), Carabanchel Bajo, del Patronato «Orfanato Nacional de El Pardo» —Ministerio de la Gobernación—Dirección General de Política Interior y Asistencia Social—, en la vacante de don Agustín Portalo Nuñez.

Doña Elvira Andía Vidarte, de Figueiras (Lugo), 17,827 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de enero de 1971 en el «Colegio Nacional «Huérfanos de La Unión-Albergue María Cristina», de Madrid (capital), del Patronato del Ministerio de la Gobernación—Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Doña María del Pilar Medina Gallego, de Manzanares (Ciudad Real), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950 en la Graduada mixta «La Sagrada Familia», de Madrid (capital), Junta de Promoción Educativa del Patronato de la «Obra de Protección de Menores» —Ministerio de Justicia—, en la vacante de doña María Prado Arribas.

Don Jesús Morón Carceller, de Elejalde (Vizcaya), 15,042 puntos, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de abril de 1959 en Madrid (capital), Fuencarral-El Goloso, del Patronato «Obra de Casas de la 1.ª Región Militar», en la vacante de don Jesús Ramón García Fernández.

Doña Carmen Fernández Castillo, de la provincia de Madrid, y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956 en el Colegio Nacional «San Ignacio de Loyola», de Madrid (capital), del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento», en la vacante de doña Demetria Fernández Gutiérrez.

de marzo de 1967 en Las Palmas (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad», como profesas de la misma, en la vacante de doña Felisa Estallo Polo.

C E S E S

Doña María del Pilar Mariño Valera, cesa a petición propia en la de niñas del Colegio Nacional de Baza (Granada), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Lugo.

Doña Vicenta Revilla Bravo, cesa a petición propia, en la de Astorga (León) de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul», con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Guipúzcoa.

Don Luis Teijeiro Diaz, cesa a petición propia en la de niños de La Marañosa-San Martín de la Vega (Madrid), del Patronato de la «Fábrica Nacional Santa Bárbara», quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Madrid.

Doña Mercedes Sen Bautista, cesa a petición propia en la de niñas de Villaverde Alto (Madrid), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad», quedando en la situación reglamentaria que proceda.

Doña Elena María Valdeiglesias Dominguez, cesa a petición propia en la de niñas del Hogar «Virgen de la Victoria», de Torre del Mar-Vélez Málaga (Málaga), del Patronato «Obra de Auxilio Social», con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Málaga.

Doña Margarita Aguirre y Ruiz de Arcaute, cesa a petición propia en la de niñas de Murcia (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Alava.

Doña María del Carmen Martínez Linares cesa a petición propia en la de niñas del Hogar «Rey Don Jaime I» de Buñol (Valencia), del Patronato «Obra de Auxilio Social», con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Valencia.

Doña Esperanza García y García, se anula su nombramiento efectuado por Resolución de 30 de junio de 1973 en la Unidad de Niñas de Orientación Agrícola de El Priorato-Lora del Río (Sevilla), a petición propia por considerarse aceptables los motivos que alega, continuando en la Escuela de La Montaña (Córdoba).

Doña Eudoxia Milagros Docas Espiñeira, cesa a petición propia en la de niñas de Lugo (capital) del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro».

nuevo ingreso en expectación de destino, o bien con carácter interino o contratado, no reservándose las de Patronato:

Provincia de Albacete

Doña María Magdalena Martínez Cebrían, de la provincia de Albacete, para la plaza de Maestra de Clase creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1971 en Albacete (capital), Escuela-Hogar «Nuestra Señora de Fátima», Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Doña Francisca Martínez Picazo, de la provincia de Albacete, para la de Clase creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar «San Rafael» de Hellín, en la vacante por excedencia de doña María del Carmen González Fernández.

Don Pascual Jiménez Munera, de la provincia de Albacete, para la plaza de Hogar de la Escuela-Hogar «San José» de Hellín, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

Don Ovidio Sevilla Saura, de la provincia de Albacete, para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar «San José» de Hellín, en la vacante de don Manuel Guillamón Martínez.

Provincia de Cádiz

Don Ramón Burgui Fatas, de la provincia de Cádiz, para la de Clase creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1971 en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de los Reyes» de Sanlúcar de Barrameda, en la vacante de don José Muñoz Fernández.

Don Pedro Seco de Herrera y López-Villalón, de la provincia de Cádiz, para la de Clase creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1971 en el Hogar «Nuestra Señora de los Reyes» de Sanlúcar de Barrameda, en la vacante de don Angel Manuel Toro Herrera.

Provincia de Palencia

Don Guillermo Manzano Niño, de la provincia de Palencia, para la plaza de Maestro creado por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar «Regina Mundi» de Saldaña, en la vacante de don Aleiandrino Ruiz del Campo.

Don Carlos Martínez Cisneros, de la provincia de Palencia —ingreso directo—, para la de Clase creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en la Escuela-Hogar «Regina Mundi» de Saldaña, en la vacante de don Ricardo Herrero Cuesta.

Doña María Eufrosina Rodríguez Narganes, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la de Clase creada por Orden ministerial

de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar «Regina Mundi», de Saldaña, en la vacante de doña María Trinidad Gonzalo Franco.

Provincia de Sevilla

Doña Teresa Castelo González, de Cañada del Rosa (Sevilla), para la de Clase creada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1971 en la Escuela-Hogar de Sanlúcar la Mayor.

Provincia de Valladolid

Doña María de las Mercedes Gil González, de la provincia de Valladolid, para la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 en la Escuela-Hogar «Don Juan de Austria» de Villagarcía de Campos.

Don José Miguel Cristóbal de las Heras, de la provincia de Valladolid, para la de Clase creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 en la Escuela-Hogar «Dan Juan de Austria» de Villagarcía de Campos.

Segundo.—Confirmación definitiva de Maestros en diversas Escuelas-Hogar:

Provincia de Cádiz

Doña Julia Ascensión Bustamante Serbio, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968 en Los Barrios, Escuela-Hogar «San Isidro Labrador». A propuesta del «Campo de Gibraltar». Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por Resolución de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de La Coruña

Doña María Antonia Mendoza Coto, de la provincia de La Coruña, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en Carballo. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por Resolución de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María del Carmen Fernández y Fernández, de la provincia de La Coruña, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en Carballo. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por Resolución de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado

con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Orense.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato.

Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la escuela del Patronato, se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Dadas las especiales características de organización y régimen de las Escuelas-Hogar, que no permiten ser encomendadas a interinos, y estimándose imprescindible el normal funcionamiento y servicio de las mismas, tanto de las de nueva creación como de aquellas otras en que, por diversas causas, se han producido vacantes;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2240, de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Encargar, con carácter provisional y transitorio, del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita a las Maestras que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el próximo curso escolar 1973-74. Las Escuelas de régimen general de que fueran titulares definitivos los Maestros designados deberán ser provistas bien provisionalmente por Maestros de

por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Inés María de la Concepción Rodríguez Cabarcos, de la provincia de La Coruña, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en Carballo. Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Carmen Rodríguez Cabarcos, de la provincia de La Coruña, para la de Hogar creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en Carballo. Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Concepción Méndez Castro, de la provincia de La Coruña, para la de Hogar de «Nuestra Señora del Rosario» de La Coruña (capital) creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969. Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Leonor Marcote Vázquez, de Erines-Cabañas (La Coruña), para la Clase creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en la Escuela-Hogar «Mote La Ría» de Puentevedume. Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María Isabel Vázquez Cazón, de la provincia de La Coruña, en la de Clase creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en la Escuela-Hogar «Mote La Ría» de Puentevedume. Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Carmen Pérez Salido, de la provincia de Oviedo, para la de Hogar creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en la Escuela-Hogar «Mote La Ría» de Puentevedume. Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María Isabel Devesa González, de la provincia de La Coruña, para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en la Escuela-Hogar «Mote La Ría» de Puentevedume. Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María de los Angeles Salan Paniagua, de la provincia de Granada, en la Clase creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en la Escuela-Hogar «Divina Infancia» de Granada (capital). Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de Salamanca

Doña María Jesús Carnicero Vicente, de la provincia de Salamanca, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar «La Inmaculada» de Tejares. Nombramiento provisional por curso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

C E S E S

Don Jaime Almazán Rivero, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Chinchilla (Albacete) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Pozo Cañada, de la misma provincia, de régimen normal de provisión.

Don Luis Bellver Moreno, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Chinchilla (Albacete), quedando en la situación reglamentaria que proceda en dicha provincia.

Doña María Isabel Buendía Pérez, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «San José de Calasanz» de Yeste (Albacete), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Doña Julia Cabezuolo González, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de Fátima» de Albacete (capital) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Minaya (Albacete), de régimen normal de provisión.

Doña Dolores Calderón Sarrion, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de Fátima» de Albacete (capital) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Almansa, de la misma provincia, de régimen normal de provisión.

Doña Rosario Fernández Yanini, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Eiche de la Sierra (Albacete) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Villaverde de Guadalimar, de la misma provincia, de régimen normal de provisión.

Don Aureliano Martínez Iniesta, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Chinchilla (Albacete), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Don Miguel Angel Melero Guijarro, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Chinchilla (Albacete) y se reintegra a su Escuela de procedencia de La Felipa, de la misma provincia, de régimen normal de provisión.

Don Valentín Moreno Leal, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Chinchilla (Albacete), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Dona Maria Blanca Jiménez Cabet, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Madre de la Luz» de Almería (capital), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Dona Adelaida Garcia y Garcia, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Virgen Poderosa» de Algeciras (Cádiz), quedando en la situación reglamentaria que proceda en dicha provincia.

Don José Muñoz Fernández, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de los Reyes» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), porque opta por la que le ha correspondido en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto.

Dña Encarnación Rodríguez Galván, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Virgen Poderosa» de Algeciras (Cádiz), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Don Angel Manuel Toro Herrera, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de los Reyes» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), porque opta por la que le ha sido adjudicada en el concurso general de traslados últimamente resuelto.

Dña Maria José Ares Casal, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Carballo (La Coruña), por no desear ser confirmada en la misma, con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Dña Elena Martínez Mera, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de «Mote La Ría» de Punteume (La Coruña) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Carballeda (La Coruña), de régimen normal de provisión.

Dña Mercedes Otero Raña, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Rosario» de La Coruña (capital), por no desear ser confirmada en la misma, quedando en la situación reglamentaria que proceda.

Dña Rosalina Prieto Crende, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Carballo (La Coruña), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Don Manuel Burgos Pérez, cesa a petición propia en la Escuela-Hogar de Montefrío (Granada) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Montefrío (Granada), de régimen normal de provisión.

Dña Maria Asunción Vázquez García, de la provincia de La Coruña, para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en la Escuela-Hogar «Mote La Ría» de Punteume. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Dña Rosa María López García, de la provincia de La Coruña, en la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970 en la Escuela-Hogar de San Saturnino-Avenida del Marqués de Figueroa. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Dña Ana Manuela Rouco Rodríguez, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Clase creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970 en la Escuela-Hogar de San Saturnino-Avenida Marqués de Figueroa. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de Granada

Dña Maria de Lourdes Bolívar Barrales, de la provincia de Granada, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970 en la Escuela-Hogar «Luz Casanova» de Granada (capital). Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Dña Aurelia Bonel Prados, de la provincia de Granada, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1970 en la Escuela-Hogar «Andrés Manjón» de Granada (capital). Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Don Antonio Canalejo Santealla, de la provincia de Granada, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1970 en la Escuela-Hogar «Andrés Manjón» de Granada (capital). Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Don Juan Paredes Núñez, de la provincia de Málaga, en la de Hogar creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1970 en la Escuela-Hogar «Andrés Manjón» de Granada (capital). Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio

Provincia de Madrid

Doña Concepción Martínez Pando, de Teruel-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950 en Madrid-capital —Carabanchel Bajo—, del Patronato «Instituto de Anormales Fray Bernardino Alvarez», en la vacante de doña Paz Amer González. Sin reserva de la Escuela de Teruel, por ser de Patronato.

Doña María del Carmen Menéndez Martínez, excedente, licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía Especial—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 15 de enero de 1948 en Madrid-capital —Carabanchel Bajo—, del Patronato «Instituto de Anormales Fray Bernardino Alvarez», en la vacante por jubilación de doña Casilda Martínez Mateos. Previo reintegro en el servicio activo de la enseñanza.

Provincia de Murcia

Doña María Victoria Encinas Colmenar, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Murcia-capital, del Patronato «Cristo de la Misericordia», en la vacante por jubilación de doña Fuensanta Guaita Sánchez. Previo reintegro en el servicio activo de la enseñanza.

Provincia de Navarra

Doña Luisa Moleres Jáuregui, de Iracua (Navarra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1966 en Ibero-Oliza, del Patronato «Caja de Ahorros de Navarra» —Centro Isterria—, en la vacante de doña María Cándida Torre Arana, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

Doña María del Pilar Alfaro Malón, de la provincia de Navarra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1966 en Ibero-Oliza, del Patronato «Caja de Ahorros de Navarra» —Centro Isterria—, en la vacante de doña María Isabel Zabalza Zamarbide, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

Doña Sebastiana Aigart Ezponda, de Miranda de Arga (Navarra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1966 en Ibero-Oliza, del Patronato «Caja de Ahorros de Navarra» —Centro Isterria—, en la vacante de doña Francisca Sagues Sala, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

Provincia de Palencia

Don Francisco Fuentes Quevedo, cesa en la Escuela-Hogar de Montefrío (Granada), porque opta por la que le ha sido adjudicada en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto.

Doña María de la Caridad Pastor Prieto, cesa en la Escuela-Hogar de Montefrío (Granada), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Doña Ana María Torre Nuñez, renuncia a la de la Escuela-Hogar de Torrox (Málaga), porque opta por la que le ha sido adjudicada en virtud del concurso general de traslados.

Doña Claudia Gamero Torres, cesa en la Escuela-Hogar «San José» de La Rinconada (Sevilla) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Coria del Río (Sevilla), de régimen normal de provisión.

Doña Antonia María Rascó Pérez, cesa en la Escuela-Hogar «San José» de La Rinconada (Sevilla) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Pillas, de la misma provincia, de régimen normal de provisión.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros con carácter temporal y de confirmación definitiva en unidades escolares de Enseñanza Especial (subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), por el que se rigen estas Escuelas,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal, por dos cursos con reserva de

Doña Aurelia Sastre González, de Palencia-capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 en Palencia-capital, del Patronato «Ciudad Benéfica de Enseñanza Especial», en la vacante de doña María del Pilar García Calvo. Sin reserva de la Escuela de Palencia, por ser de Patronato.

Provincia de Vizcaya

Doña Eladia González Madrid, de la provincia de Vizcaya, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de agosto de 1966 en la Graduada «Eduardo Lastagaray», de Sestao, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante por excidencia de doña María del Rosario Fernández Pagalday.

Provincia de Zaragoza

Don Jesús Barrera Ortega, de Olvega (Soria), para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1967 en Zaragoza-capital, del Patronato «Centro de Educación Especial Ramón Pignatelli» —ATADES—, en la vacante de don Joaquín Pardos Simón.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Barcelona

Doña Vicenta Margarita Martínez Idiazabal, de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 de Barcelona-capital, del Patronato «Hospital Asilo de San Rafael». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña María José Oreja Buldaín, de Echarrri-Larrín (Navarra), en la de niñas creada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1967 de Barcelona-capital, del Patronato «Hospital Asilo de San Rafael». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de febrero de 1972).

Doña María de los Angeles Maeso Escudero, de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1968 en Barcelona-capital, del Patronato «Instituto Ortopedagógico de la Obra Benéfico-Social del Niño Dios». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña Consuelo Veiga Rodríguez, de la provincia de Barcelona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1964 en la Agrupación «Santa Gemma», de Sabadell, del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria». Nombra-

la Escuela de procedencia de régimen general de los interesados, si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros:

Enseñanza Especial (subnormales)

Los interesados se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

Con carácter temporal:

Provincia de Albacete

Doña María de los Llanos León Sánchez, provisional de la provincia de Albacete, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en el Colegio «Virgen Milagrosa», de Albacete-capital, del Patronato de la Diputación Provincial.

Provincia de Avila

Doña María Cristina López Domínguez, de la provincia de Avila, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 en el Colegio Nacional de Avila-capital, del Patronato «Centro de Educación Especial Santa Teresa».

Don Pablo Ismael García Recio, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 en Avila-capital, del Patronato «Centro de Educación Especial Santa Teresa». Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Lupicinio Juan García Caselles, de la provincia de Avila, para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 en el Colegio Nacional de Avila-capital, del Patronato «Centro de Educación Especial Santa Teresa».

Provincia de Cuenca

Doña Josefa Saiz del Olmo, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en Cuenca-capital —Instituto Conquense de Pedagogía Terapéutica—, del Patronato «Caja Provincial de Ahorros», en la vacante de doña Lucía Correa Villanueva. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Provincia de León

Doña María del Pilar González González, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 en León-capital —Residencia Infantil «San Cayetano», del Patronato de la «Diputación Provincial».

miento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Provincia de Guipúzcoa

Doña Cándida Ruegas Sotes, de Peñalba de Castro (Burgos), en la creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Ayete-Finca Miramón-San Sebastián, del Patronato «San Miguel»—Centro Escolar de Educación Especial—. Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña María Aránzazu Muruguza Zanguitu, de la provincia de Guipúzcoa, en la creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Ayete-Finca Miramón-San Sebastián, del Patronato «San Miguel»—Centro Escolar de Educación Especial—. Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña Francisca Bermejo González, de la provincia de Guipúzcoa, en la creada por Orden ministerial de 22 de abril de 1971 en Ayete-Finca Miramón-San Sebastián, del Patronato «San Miguel»—Centro de Educación Especial—. Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña María Cristina Arregui Apesteguía, de Lecumberri (Navarra), en la creada por Orden ministerial de 22 de abril de 1971 en Ayete-Finca Miramón-San Sebastián, del Patronato «San Miguel»—Centro Escolar de Educación Especial—. Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña María Dolores Iparraguirre Irizar, de la provincia de Guipúzcoa, en la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en Irún, del Patronato «San Miguel». Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Provincia de Sevilla

Doña María, del Carmen Alonso Zafrá, de la provincia de Sevilla, en la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1967 en Alcalá de Guadaíra, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Don Julio Domínguez Gómez, de la provincia de Sevilla, en la de niños creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1967 en Alcalá de Guadaíra, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

bre de 1969 en Alcalá de Guadaíra, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña Antonia Pérez Palomo, de Espartinas (Sevilla), en la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Alcalá de Guadaíra, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Don Joaquín Valonero Belmonte, de Dos Hermanas (Sevilla), en la de niños creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1967 en Alcalá de Guadaíra, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña Esperanza Elena Martín, de Tarazona-La Rinconada (Sevilla), en la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1963 en Sevilla capital, del Patronato «Instituto Sacristán». Nominación temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre).

Doña María del Rosario García Molina, de Madrid capital, en propiedad definitiva para párvulos de Enseñanza Especial de Sevilla capital, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios»—Colegio nacional «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder»—, en la vacante de doña Carmen Pelluz Zarco.

Provincia de Zaragoza

Don Pedro José Bernad Galindo, de Suria (Barcelona), en la de niños creada por Orden ministerial de 4 de julio de 1970 en Zaragoza capital-Miralbueno, del Patronato «Atades»—Centro «Santo Ángel»—. Nominación temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27).

Don Julio Ruiz Villellas, de la provincia de Zaragoza, en la de niños creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en Zaragoza capital-Miralbueno, del Patronato «Atades»—Centro «Santo Ángel»—. Nominación temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27).

Con carácter temporal:

Provincia de Madrid

Don Fernando González Cajal, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en la creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1972 en Madrid capital, Patronato «Ángel de la Guada»—Dirección

General de Política Interior y Asistencia Social, Ministerio de la Gobernación—, en la vacante de doña María del Rosario García Molina. Sin reserva de la Escuela de Pozuelo de Alarcón por ser de Patronato.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Los Maestros que se encuentren excedentes para poseer la Escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Don Antonio Carlos Gómez Oliveros, de Utrera. (Sevilla), en la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Alcalá de Guadaíra, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27).

Doña María del Pilar Lucar Gabernet, de Puebla, de la Calzada (Badajoz), en la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Alcalá de Guadaíra, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña Rosa María Martínez Moreno, de la provincia de Sevilla, en la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Alcalá de Guadaíra, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Don Manuel Morano Vivas, de Mata de Alcántara (Cáceres), en la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiem-

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Bienvenido Cuartero Ruiz como Profesor adjunto de «Análisis matemático 2.º» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Madrid, 4 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Ricardo Obeso Rosete como Profesor adjunto de «Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Madrid, 7 de junio de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

UNIVERSIDADES POLITECNICAS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la propuesta en terna formulada por el claustro de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de los vigentes Estatutos provisionales,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Director interino de la referida Escuela a don Miguel Colomina Barbera.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Jesús Antonio Sánchez Capuchino Lloréns, A03EC358, cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Octavio Candela Carbonell, A03EC136, cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don José Calandín Guzmán, A03EC52, cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—*Villar Palasi.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Jaime Coll Puig, Profesor auxiliar numerario de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes «San Jorge» de Barcelona, número de Registro de Personal A18EC31, en situación de excedencia voluntaria desde el 30 de septiembre de 1971, en la que solicita el reingreso en el servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado el reingreso en el servicio activo en el Cuerpo de Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, en la vacante de «Escultura», de la Escuela Superior de Bellas Artes «San Jorge», de Barcelona.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general, P. D. el Subdirector, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Arboledas López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Ramos Domínguez,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Rincón Sánchez,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Sastre Muñoz,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Uhung Hui,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Viñao Frago,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Cándido Herrero Hernández, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, ingresado en el Magisterio Nacional el 10 de julio de 1934, siendo Maestro de Valverde de Valdelacasa (Salamanca), en virtud de expediente de depuración fue suspendido de empleo y sueldo y trasladado a la Escuela Unitaria de Fago (Huesca) de la que se posesionó el 21 de junio de 1940 ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca en virtud de autorización concedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria por hallarse en la referida situación de suspenso de empleo y sueldo, y por Orden ministerial de 25 de agosto de 1941 («Boletín Oficial» del Ministerio de 22 de septiembre) se resolvió definitivamente dicho expediente de depuración confirmando al interesado en su cargo con todos los pronunciamientos favorables como Maestro de Valverde de Valdelacasa;

Resultando que el señor Herrero Hernández, una vez confirmado en su cargo por la citada Orden ministerial no se reintegró a su destino, por lo que causó baja en el Magisterio y habiendo solicitado en 18 de junio de 1971 su reingreso al Magisterio, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente señaladas fue rehabilitado en el Cuerpo al amparo de lo prevenido en el Decreto de 9 de diciembre de 1955, según Orden ministerial de 15 de febrero de 1972, posesionándose el 22 de abril del mismo año en la Escuela que le fue adjudicada una vez justificado la aptitud profesional en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del Decreto de referencia;

Resultando que con fecha 8 de octubre de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que se le reconozcan a efectos de trienios el período comprendido entre el 1 de junio de 1940 y el 15 de febrero de 1972 en que fue rehabilitado en el Magisterio alegando las numerosas sentencias del Tribunal Supremo en casos análogos;

Resultando que dicha petición fue estimada parcialmente por Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de febrero de 1973, en el sentido de reconocer al interesado como de servicio activo el período comprendido entre el 1 de junio de 1940 y el 22 de septiembre de 1941 en que el señor Herrero Hernández estuvo suspenso provisionalmente de empleo y sueldo por expediente de depuración pero sin reconocerle a los citados efectos de trienios el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1941 —en que fue publicada la Orden resolutoria de su expediente de depuración— y el 22 de abril de 1972 en que fue reintegrado al Magisterio de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de reposición, insistiendo en su petición originaria;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo: la de 10 de febrero de 1939; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 9 de diciembre de 1955; la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente no consta que el interesado fuese baja en el escalafón del Magisterio Nacional Primario en virtud de expediente de depuración político-social, sino que, por el contrario está acreditado que dicha baja se produjo por no tomar posesión de su destino el señor Herrero Hernández una vez publicada la Orden ministerial de 25 de agosto de 1941 que resolvió favorablemente su expediente de depuración y teniendo en cuenta que el señor Herrero Hernández se mantuvo totalmente apartado por propia voluntad del Magisterio Nacional Primario hasta el 18 de junio de 1971 en que solicitó su rehabilitación al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955, resulta evidente que el interesado no prestó servicios efectivos desempeñando plaza o destino en propiedad durante el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1941 y el 22 de abril de 1972 como exige el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones para el reconocimiento de trienios a los funcionarios públicos, sin que por otra parte sea aplicable al interesado la

jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre funcionarios cesados por depuración político-social y posteriormente reingresados en virtud de Ordenes Ministeriales que anulaban las anteriores que dispusieron su baja en el servicio, dado que tal jurisprudencia está referida a supuestos de hecho, diferentes al que nos ocupa y dado que las consecuencias del abandono de destino en que incurrió el interesado deben ser soportadas por el mismo y no por la Administración que le depuró en su momento y le reingresó al servicio activo cuando el señor Herrero Hernández lo solicitó;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Manuel Martín Cigala, don Jorge Coberch Santonja, doña María Dolores Rodríguez Seijas, doña Margarita Dávila García-Miranda, doña María Teresa Rodríguez Pérez y don Leandro López Soler, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales o en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, según acreditan con la documentación aportada;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, todos y cada uno de los interesados ut supra indicados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados por cada cual con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados Profesores basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que todas y cada una de tales peticiones fueron desestimadas por diversas Resoluciones de la Dirección General de Personal con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que todos y cada uno de los interesados interpusieron recursos de reposición que fueron informados por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios, la de Retribuciones, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, «siempre que los mencionados servicios hayan sido pres-

tados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria»;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Fernando Alvarez Rodriguez, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de febrero de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado ingresado en el Magisterio Nacional el 13 de junio de 1931, cesó en el servicio el 8 de mayo de 1940 por expediente de depuración resuelto por Orden ministerial de 24 de abril de dicho año que le impuso la sanción de separación definitiva del Cuerpo y que por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1941, en trámite de revisión se declaró definitivamente resuelto el expediente de depuración del interesado reintegrándole a su cargo con la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por un año con abono del tiempo que lo haya estado, traslado dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza», siendo nombrado para una Escuela Nacional de la que se posesionó el 26 de enero de 1942;

Resultando que con fecha 31 de octubre de 1967 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 9 de mayo de 1940 y el 25 de enero de 1942, ambos inclusive, en total un año, ocho meses y diecisiete días en que permaneció separado del servicio;

Resultando que con fecha 11 de enero de 1973 el interesado denunció la mora de la Administración en resolver;

Resultando que con fecha 21 de febrero de 1973 la Dirección General de Personal dictó Resolución que estimó parcialmente la petición del señor Alvarez Rodríguez, en cuanto le reconoció a efectos de trienios ocho meses y diecisiete días, tiempo en que permaneció separado del servicio con exceso respecto a la sanción de suspensión firme por un año que se le impuso por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1941;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de reposición que fue informado por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica el 13 de abril de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 10 de febrero de 1939, la de Funcionarios Civiles, la de Retribuciones, la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el interesado fue sancionado con suspensión firme de empleo y sueldo por la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1941 es preciso, ante todo, dejar sentado que la Orden que le sancionó tiene carácter

firme, por cuanto no ha sido anulada ni modificada posteriormente en vía de revisión conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme, actualmente prevista en el artículo 91, párrafo b, del texto articulado de Funcionarios Civiles, no pueden ser otros que los establecidos en el apartado 6.º del artículo 50 de dicho Cuerpo legal; declaración que se completa, a sensu contrario, con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 49;

Considerando que con arreglo a dichos preceptos y a lo previsto, entre otros, en las Sentencias de 23 de junio de 1967 y 24 de octubre de 1970, resulta evidente que declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme en virtud de expediente disciplinario los derechos económicos y demás que le hubiesen correspondido como tal funcionario en caso de no haber sido sancionado; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Emilio Blanco Bueno, Maestro excedente de la Provincia de Cuenca, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 31 de octubre de 1972 denegatoria de la petición en su día incoada por el interesado;

Resultando que el señor Blanco Bueno, como procedente de nuevo ingreso en el Cuerpo del Magisterio, fue nombrado en 22 de agosto de 1942 Maestro provisional de Cuenca;

Resultando que por Orden del Ministerio de Justicia de 7 de noviembre de 1944 el interesado, tras superar el correspondiente concurso-oposición, fue nombrado Maestro de la Sección Facultativa de Enseñanza del Cuerpo de Prisiones;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de diciembre de 1944 se concedió al señor Blanco Bueno la excedencia ilimitada por pase a otro Cuerpo de la Administración de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923;

Resultando que desde dicha fecha el interesado viene prestando sus servicios ininterrumpidamente en la escala de personal de Enseñanza de Prisiones;

Resultando que con fecha 5 de octubre de 1972 el interesado elevó instancia en la que, ante la próxima supresión del Centro Penitenciario de Dili-gencias de Cuenca, solicita que se le nombre con ocasión de su reingreso en el Magisterio para una vacante en Cuenca capital por llevar más de veinte años ejerciendo en dicha población como Maestro de Prisiones y, asimismo, que se le reconozca los años de servicios prestados en el citado Cuerpo especial del Ministerio de Justicia a efectos de puntuación en concursos generales de traslados del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 31 de octubre de 1972, con base en no ser aplicable al interesado la Ley de 4 de abril de 1889, el Decreto de 4 de junio de 1920 y la Orden ministerial de 12 de mayo de 1890 en que el señor Blanco Bueno pretendía fundamentar su pretensión;

Resultando que no conforme con dicho acto, el interesado interpuso recurso de reposición alegando fundamentalmente no haber sido derogada las indicadas disposiciones por lo que debían aplicársele y concedérsele los beneficios en ellas contenidas;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de provisión de plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite el 28 de febrero de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 4 de abril de 1889, la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Real Decreto de 4 de julio de 1920, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de mayo de 1965, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la disposición final primera de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 dispuso la derogación de todas las Leyes, Decretos, Ordenes o Reglamentos sobre Educación Primaria que se opusieran a lo en ella preceptuado;

Considerando que en la disposición final octava del mismo Cuerpo legal se dispuso que la ordenación Administrativa del Magisterio sería objeto de un Estatuto Especial mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros;

Considerando que por Decreto de 24 de octubre de 1947 y, en cumplimiento de la disposición final octava de la Ley de 17 de julio de 1945, se aprobó el Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que en la disposición final primera del citado Estatuto se contiene una cláusula derogatoria expresa de todas aquellas disposiciones que se opongan directa o indirectamente a las normas en el mismo contenidas, así como de aquellas que regulen situaciones distintas a las que en el mismo se establecen;

Considerando que, una vez expuesto lo anterior, resulta evidente que la Ley de 4 de abril de 1889 y sus disposiciones complementarias y concordantes han sido expresamente derogadas y, por tanto, son inaplicables por la indicada razón y no porque hayan caído en desuso como manifiesta el señor Blanco Bueno; en consecuencia, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustado a derecho procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Paulino Baena Díaz, contra Orden ministerial de 3 de noviembre de 1972 que, al resolver recurso de alzada ratificó Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla que denegó su solicitud de traslado de expediente académico, desde la misma a la Universidad Complutense de Madrid, y

Resultando que el señor Baena pertenece al Distrito Universitario de Sevilla y que, al finalizar sus estudios del C. O. U., deseando iniciar la Licenciatura de Ciencias de la Información, pidió el traslado de expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, lo que le fue denegado;

Resultando que, no conforme con esta Reolución, entabló recurso de alzada, que le fue, asimismo, desestimado, por no haber justificado la necesidad del traslado de expediente académico;

Resultando que el señor Baena interpone ahora el recurso potestativo de reposición, reiterando su necesidad de trasladarse a Madrid, ya que trabaja en esta ciudad desde primeros de julio de 1972, como lo acredita con certificación de una Empresa, expresiva también de su afiliación a la Seguridad Social;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, con arreglo a la regla 4.ª de dicha Orden ministerial, las peticiones de traslado de expedientes académicos que se funden en cam-

bio de residencia podrán formularse en cualquier fecha y, como el solicitante justifica su cambio de residencia, ya que trabaja en Madrid, de ello se infiere, en primer lugar, que procede acceder a la solicitud de traslado de expediente académico y, en segundo lugar, que procede, igualmente, admitir al señor Baena en la Facultad de Ciencias de la Información, como alumno oficial;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eustaquio Galán Gutiérrez, contra Orden ministerial de 14 de diciembre de 1972, que aceptó la renuncia del señor Presidente de las oposiciones convocadas para proveer la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho (1.ª Cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y dispuso que le sustituya el señor Presidente suplente, y

Resultando que por Orden ministerial de 12 de marzo de 1966, se anunció la oposición para cubrir la indicada plaza, siendo designado el Tribunal que había de juzgar los ejercicios por Orden ministerial de 22 de septiembre del mismo año;

Resultando que por nueva Orden ministerial de 14 de diciembre de 1972, se acepta la renuncia del señor Presidente del Tribunal y se dispone que sea sustituido por el señor Presidente suplente;

Resultando que el señor Galán impugna esta Resolución, en base a que, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia, las oposiciones tienen que celebrarse antes del plazo de un año, a partir de la publicación de la convocatoria respectiva;

Vistos los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 1411/68 de 27 de junio, así como la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 y demás disposiciones aplicables, y

Considerando que, si bien es cierto que todas las normas que regulan las oposiciones a Cátedras de Universidad establecen que el plazo entre la publicación de la convocatoria y la iniciación de los ejercicios no puede exceder de un año, no lo es menos que tal plazo no es de caducidad, y que se establece en garantía de los propios opositores, por lo que, de anularle la convocatoria y producirse otra con posibilidad de concurrir nuevos opositores, la norma, dada en beneficio de los que acudieron al primer anuncio, se volvería contra ellos, lo que sería totalmente ilógico y es razón que aconseja la desestimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Castañón Torres, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a dicha Universidad, desde la Autónoma de la misma capital, y

Resultando que el señor Castañón, para cursar sus estudios de Ciencias Económicas y Empresariales, le correspondía la Universidad Autónoma de Madrid, pero, por desear estudiar por libre, enseñanza que no se da en la misma, pidió el traslado de su expediente académico a la Universidad Com-

plutense, lo que le fue denegado, por haber hecho la petición fuera de plazo; Resultando que el interesado recurre en alzada, exponiendo los graves perjuicios que se le ocasionarían de no serle permitido cursar sus estudios por enseñanza libre;

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y los Decretos 3857 y 3860/1970, de 31 de diciembre, y

Considerando que, con arreglo al apartado 1.º del artículo 125, de la Ley 14/1970, el estudiante tiene derecho a la elección del centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles;

Considerando que el señor Castañón, en uso de tal precepto, ha elegido cursar sus estudios por enseñanza libre, que no está prevista en la Universidad Autónoma, y ello justifica que prefiera la Universidad Complutense, donde sí existe;

Considerando que el interesado cumple las condiciones establecidas para el acceso a dicha Universidad y que los Estatutos Provisionales de la misma, aprobados por Decreto 3857/1970, en sus artículos 77 y siguientes, no condiciona la admisión del alumnado libre a la existencia de plazas disponibles, por todo lo cual procede estimar el recurso, a fin de que el interesado pueda matricularse en el presente Curso Académico y en la Universidad Complutense de Madrid, como alumno libre de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Edelmira Valls Puig, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 6 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, ingresada en el Magisterio Nacional el 25 de septiembre de 1927, siendo Maestra del Grupo Escolar «Collaso y Gil», de Barcelona, cesó en el servicio el 29 de enero de 1939, siendo separada del Cuerpo por abandono de destino y por Orden ministerial de 27 de febrero de 1970, a petición de la interesada, fue rehabilitada en el Magisterio al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955 en las condiciones previstas en los artículos 10 y siguientes del mismo, posesionándose el 13 de mayo de 1970 de la Escuela que le fue adjudicada;

Resultando que con fecha 10 de noviembre de 1972 la interesada elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 30 de enero de 1939 y el 12 de mayo de 1970, ambos inclusive, en total treinta y un años, tres meses y trece días;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 6 de febrero de 1973, con base en no ser aplicable a la interesada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo por ella invocada y referente a Maestros separados del servicio en virtud de expediente de depuración político-social;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de reposición insistiendo en su petición originaria, siendo informado dicho recurso el 27 de abril de 1973 por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 9 de septiembre de 1857 que organizó la Enseñanza Pública, la de Funcionarios, la de Retribuciones, el Decreto de 9 de diciembre de 1955, la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente no consta que la interesada fuese baja en el escalafón del Magisterio Nacional Primario en virtud de expediente de depuración político-social instruido conforme a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, sino que, por el contrario, está acreditado que dicha baja se produjo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Moyano y teniendo en cuenta que la señora Valls Puig se mantuvo totalmente apartada por propia voluntad del Magisterio Nacional Primario hasta el 12 de julio de 1969 en que solicitó su rehabilitación al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955, resulta evidente que la interesada no prestó servicios efectivos desempeñando plaza o destino en propiedad durante el período comprendido entre el 30 de enero de 1939 y el 13 de mayo de 1970 como exige el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones para el reconocimiento de trienios a los funcionarios públicos, sin que por otra parte sea aplicable a la interesada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre funcionarios cesados por depuración político-social y posteriormente reingresados en virtud de Ordenes ministeriales que anularon las anteriores que dispusieron su baja en el servicio, dado que tal Jurisprudencia está referida a supuestos de hecho diferentes al que nos ocupa y dado que las consecuencias del abandono de destino en que incurrió la interesada deben ser soportados por la misma y no por la Administración que la rehabilitó y reingresó al servicio activo cuando la señora Valls Puig lo solicitó;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Felipe Núñez Tabares, Maestro Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 23 de enero de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado que había superado las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en 22 de febrero de 1931, se posesionó de su primer destino como Maestro Nacional propietario el 29 de mayo de 1932, permaneciendo entre ambas fechas en la situación de expectativa de destino y prestando en tal período servicios interinos desde el 22 de febrero al 24 de octubre de 1931 y desde el 10 de noviembre de 1931 al 28 de mayo de 1932;

Resultando que con fecha 21 de diciembre de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que tales servicios interinos le fuesen computados a efectos de trienios por considerarse incluido en lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 23 de enero de 1973, en base a que el citado Decreto se refiere a supuestos de hecho distintos a los concurrentes en el interesado;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpone recurso de reposición insistiendo en su petición originaria, siendo informado dicho recurso el 14 de marzo de 1973, por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones, el Estatuto de Funcionarios de 1918, el del Magisterio de 1923, la actual Ley de Funcionarios Civiles, el Decreto de 15 de septiembre de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º de la Ley de 4 de mayo de 1965, establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los

servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario solo tiene derecho a trienios cuando concurra ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el periodo que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolución impugnada;

Considerando que, por otro lado, en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 —en el que el interesado pretende apoyar su pretensión— se establece que se considerarán como prestados aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que en el presente caso el señor Núñez Tabares en las fechas a que se contrae su petición estaba en posesión del título de Mestro de Enseñanza Primaria, pero dicho título por sí solo no facultaba al interesado para el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, sino que, por el contrario, para el ingreso en el mismo eran indispensables unas oposiciones, resulta evidente —independientemente de que dichas oposiciones hubiesen o no sido superadas en dichas fechas— que no es aplicable al interesado lo preceptuado en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar la Resolución de la Dirección General de Personal de 23 de enero de 1973 por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Julia Vigre García, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de diciembre de 1972, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada ingresó en propiedad en el Magisterio Nacional en virtud de oposición restringida convocada por Orden de 3 de marzo de 1960, para los cursillistas de 1936, realizando desde el 16 de septiembre de 1960 al 15 de marzo de 1961 los seis meses de prácticas señalados en dicha convocatoria y posesionándose el 16 de marzo de 1961 como propietaria provisional de la Escuela de Duratón (Segovia);

Resultando que con fecha 8 de julio de 1972 la interesada elevó instancia en súplica de que le fuese reconocido a efectos de trienios el periodo comprendido entre 1939 y 1960;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de diciembre de 1972 contra la que la

interesada interpuso en tiempo y forma recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Funcionarios, la de Retribuciones, el Decreto de 1 de octubre de 1936, la Orden de 11 de agosto de 1936, la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, la de este Departamento de 3 de diciembre del mismo año, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º, de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la interesada no desempeñó plaza en propiedad ni prestó efectivamente servicios en plaza de tal carácter durante el período comprendido entre 1939 y 1960, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución impugnada, por lo que confirmándola expresamente procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Eliseo García Martínez, en nombre y representación del Maestro Nacional don Lorenzo Gómez Navarro, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de diciembre de 1972, denegatoria de la petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios en su día instada por su representado;

Resultando que el señor Gómez Navarro, ingresado en virtud de concurso-oposición al servicio de las Escuelas Españolas en la zona norte del entonces protectorado en Marruecos en 14 de febrero de 1931, cesó en el servicio activo el 30 de junio de 1936 y por Orden ministerial de 1 de julio de 1971 se le reincorporó al Magisterio Nacional sin sanción alguna, «viniendo obligado a participar en el próximo concurso para obtener plaza en propiedad y no teniendo derecho a que se le computen a ningún efecto, ni económico ni de servicios, el tiempo que ha permanecido separado del Magisterio», habiéndose posesionado como Maestro de Lobosillo (Murcia), el 4 de diciembre de 1971;

Resultando que con fecha 28 de julio de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 10 de febrero de 1939 en que se dictó la Ley Reguladora de los Expedientes de depuración político-social hasta el 1 de julio de 1971 en que fue reincorporado al Magisterio sin sanción alguna;

Resultando que dicha petición fué denegada por Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de diciembre de 1972 contra la que se interpone en tiempo y forma el presente recurso;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 10 de febrero de 1939, la de Funcionarios, la de Retribuciones, la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, así como las demás disposiciones en general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente no consta que el interesado

fuese baja en el escalafón del Magisterio Nacional Primario en virtud de expediente de depuración político-social, sino que la Orden de 1 de julio de 1971 le consideró depurado resolviendo la instancia deducida por el interesado con fecha 16 de marzo de 1971, resulta evidente que el interesado no prestó servicios efectivos desempeñando plaza o destino en propiedad durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 1939 y el 1 de julio de 1971, como exige el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones para el reconocimiento de trienios a los funcionarios públicos, sin que por otra parte sea aplicable al interesado la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre funcionarios cesados por depuración político-social y posteriormente reintegrados en virtud de Ordenes ministeriales que anularon las anteriores que dispusieron su baja en el servicio, dado que el interesado no solicitó en su momento la oportuna depuración, por lo que las consecuencias de dicha actitud deben ser soportadas por el mismo y no por la Administración que le consideró depurado y reingresado cuando el señor Gómez Navarro lo solicitó.

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Vázquez Fernández, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 17 de noviembre de 1971 que denegó su petición de que le fuese adjudicada vacante existente en la localidad de Alar del Rey (Palencia);

Resultando que la interesada participó en el concurso general de traslados, modalidad B, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1970, solicitando la vacante existente en Alar del Rey (Palencia);

Resultando que dicha vacante no le fue adjudicada, dado que sus méritos fueron valorados en 7,841 puntos y había sido solicitada por otra concursante, cuya puntuación alcanzaba 25,960 puntos;

Resultando que con fecha 1 de septiembre de 1971 se produjo vacante en el Colegio Nacional Comarcal de Aguilar de Campoo (Palencia) que anunciada en la forma prevista en el Decreto de 14 de septiembre de 1964 fue adjudicada a doña Estela García Cosgaya por proceder de Escuela suprimida por concentración en la aludida Comarcal;

Resultando que como consecuencia de lo anterior quedó vacante la plaza de Alar del Rey, por lo que la señora Vázquez Fernández volvió a solicitarla, siendo desestimada su petición por Resolución de la Dirección General de Personal de 17 de noviembre de 1971 que fue notificada, a la interesada con fecha 12 de julio de 1972;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de reposición que fue informado por la Delegación Provincial de Palencia y por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de junio de 1968, la Resolución de 30 de octubre de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el presente recurso parece en principio interpuesto extemporáneamente, dado que la Resolución impugnada tiene fecha de 17 de noviembre de 1971 y el escrito de recurso tuvo entrada en la Delegación Provincial de Palencia el 27 de julio de 1972, debe ser admitido a trámite por cuanto la interesada acredita que no fue notificada hasta el 12 de julio de 1972;

Considerando que al haber obtenido la señora García Cosgaya vacante

en el Colegio Nacional Comarcal de Aguilar de Campoo con efectos de 1 de septiembre de 1971 resulta evidente que la plaza de Alar del Rey debía ser declarada desierta como resultado del concurso convocado por Resolución de 30 de octubre de 1970 y ser sacada a provisión en el convocado por Resolución de 30 de octubre de 1971, como así se ha efectuado;

Considerando que este criterio se deduce analógicamente de lo establecido en el apartado 25 de la Resolución de 30 de octubre de 1970, sin que contra el mismo puedan prevalecer en modo alguno las muy subjetivas apreciaciones de la recurrente; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado por ser ajustado a derecho, procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Perfecta Herraiz Naranjo, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 4 de diciembre de 1972 denegatoria de la petición en su día deducida por la interesada;

Resultando que la señora Herráiz Naranjo tomó posesión como propietaria definitiva de la Escuela Unitaria de niñas de Pozuel del Campo (Teruel) el 1 de septiembre de 1967 por haberla obtenido en la parte B) del Concurso general de traslados convocado por Resolución de 30 de octubre de 1966;

Resultando que con fecha 5 de octubre de 1972 elevó instancia en súplica de que se la dispensase del compromiso de permanencia mínima de seis años en la Escuela de referencia, al objeto de poder solicitar destino provisional por consorte en la localidad de Chirivella (Valencia) a la que se trasladó voluntariamente su cónyuge hasta entonces con destino en la indicada localidad de Pozuel del Campo;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 4 de diciembre de 1972, contra la que la interesada interpuso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección correspondiente fue evacuado dicho trámite el 16 de enero de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de septiembre de 1951, el de 6 de julio de 1967, la Resolución de 30 de octubre de 1966, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la interesada tomó posesión el 1 de septiembre de 1967 de la Escuela que actualmente sirve con el compromiso de hacerlo durante un tiempo mínimo de seis cursos y teniendo en cuenta que su cónyuge que tenía destino en la misma localidad solicitó voluntariamente el traslado a sabiendas de la existencia de dicho compromiso, resulta evidente, por una parte, que la interesada se encuentra afectada por la limitación establecida en el artículo 3.º del Decreto de 6 de julio de 1967 y, por otra, que no puede acogerse en este momento a lo determinado en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 cuya finalidad al regular los destinos provisionales por consorte es la de anticipar la unión del matrimonio que habrá de consolidarse en el inmediato concurso de traslados, consolidación que en este caso no puede producirse por el ya indicado compromiso que, por otro lado, fue voluntariamente adquirido; al igual que voluntario fue el traslado de su esposo a la localidad de Chirivella, razón por la que tampoco puede acogerse a los beneficios contenidos en el artículo 1.º del Decreto de 4 de julio de 1958; por

todo ello, confirmando expresamente la Resolución de 4 de diciembre de 1972 por ser ajustada a derecho procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Antonio Domínguez Ibáñez, Maestro Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de octubre de 1972 que desarrolló la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año que dispuso el cumplimiento de lo establecido en la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 5 de julio de 1972;

Resultando que el señor Domínguez Ibáñez fue separado en su día del Magisterio Nacional en virtud de expediente de depuración político-social;

Resultando que posteriormente fue reintegrado al servicio activo por Orden ministerial que revisó su expediente de depuración, si bien la Orden de reingreso fue sin reconocerle a efectos económicos ni administrativos el tiempo de separación por depuración;

Resultando que el interesado solicitó, en su día que tal período de tiempo le fuese reconocido a efectos de trienios y, ante el silencio de la Administración, denunció la mora y, en el momento oportuno, interpuso recurso contencioso-administrativo insisitendo en su petición originaria;

Resultando que por sentencia de 5 de julio de 1972 la Sala Quinta estimó parcialmente el recurso interpuesto por el señor Domínguez Ibáñez, en el sentido de reconocerle a efectos de trienios todo el tiempo de separación del servicio por causa de depuración, excepción hecha del tiempo en que cumplió las penas principal y accesoria impuestas en su día por la Jurisdicción Militar;

Resultando que el 30 de septiembre de 1972 se dictó Orden ministerial disponiendo el cumplimiento de la Sentencia de 5 de julio de 1972 en sus propios términos;

Resultando que en cumplimiento de dicha Orden ministerial la Dirección General de Personal dictó Resolución reconociendo al interesado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio por causa de depuración, a excepción del período en que cumplió la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos impuesta en su día por el Consejo de Guerra celebrado en Valladolid en el año 1939;

Resultando que no conforme el interesado con la Resolución de 10 de octubre de 1972 interpuso contra la misma recurso de reposición en súplica de que no se le descontasen a efectos de trienios seis años y un día, sino dos años nueve meses y quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de lo Contencioso, la de 10 de febrero de 1939, la de Funcionarios, la de Retribuciones, el Código Penal vigente, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el señor Domínguez Ibáñez fue condenado por Consejo de Guerra celebrado en Valladolid a la pena de seis años y un día de prisión mayor con la accesoria legal de inhabilitación para cargos públicos durante el tiempo de la condena y teniendo en cuenta que si bien el interesado aporta copia del certificado de liberación definitiva, no demuestra en modo alguno haber sido indultado de la accesoria correspondiente, resulta evidente que la Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de octubre de 1972 es ajustada a derecho por cuanto se limitó a cumplimentar lo dispuesto en la sen-

tencia de 5 de julio de 1972 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año que ordenó el cumplimiento de la anterior en sus propios términos; todo ello según los antecedentes obrantes en poder de la Administración y que en modo alguno han sido desvirtuados por el interesado en esta vía de recurso; por ello, confirmando expresamente la Resolución impugnada procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Cartaña Sanahuja, don Ramón Robuste Folch, doña Encarnación Queralt Torres, don José María Sans Amill, don Ramón Roselló Fabregat, don Antonio Colom Marsal, don Ramos Vives Gaya, don Feliciano Cruixent Rovira, don Jaime Sans Moncusi, doña María Teresa Sans Casas, don Juan Carreras Roig, don Miguel María Canela Paris, don Jaime Angles Pons, doña Asunción Paris Miret, doña Rosa Romero Badia, doña María Vives Manresa, don Antonio Porta Baldrich, don Juan Porta Rosich, don Matias Foguet Tosas, doña Antonia Roca Miró, don Luis Boada Roselló, doña Francisca Serra Canela, doña Pilar Llorc Sigró, doña María Serra Cardona, doña María Roca Rosell, don Luis Llorc Andreu, don Antonio Dalmau Sigró, don Jaime Munt Sanahuja, doña María Sugrañés Sanfeliú, don Pablo Molne Casanovas, don Antonio Porta Civit, don Jaime Girons Masdeu, don Jaime Masalles Marsal, don Patrocinio Antich Roselló, don Juan Sabido Cabeza, don Antonio Sarro Brufau, don Luis Castellvi Martí, don Juan Figueras Oliva, don José María Cardus Castelltort, don José Grau Ballart, doña María Pujol Estrade, don Agustín Fornell Sabate, doña María Roig Rosell, don José Torruella Viñas, don Isidro Torres Rosell, doña María Olle Miró, doña Benita María Luisa, conocida por doña María Antonia Dalmau Roset, don Ramón Cabestany Segura, don José Pol Calzada, don Miguel Viñes Aragonés, don Luis Josa Balcells, don Ramón Viñas Buyo, don Juan Roselló Fabregat y don Juan Torres Sabate, representados por el Procurador de los Tribunales don Angel Jimeno García, contra el Decreto de 8 de julio de 1971 que declaró de utilidad pública los inmuebles adosados a la muralla del Montblanch (Tarragona);

Resultando que el Decreto impugnado declara de utilidad pública a los efectos que determina el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la adquisición de los inmuebles adosados a la muralla de Montblanch (Tarragona), monumento histórico-artístico por Decreto de 26 de diciembre de 1947, fundándose en que el recinto amurallado de dicha villa se halla en plena obra de restauración en la mayor parte de sus torres y puertas, viéndose interesada la antigüedad de esta obra al quedar oculta por las numerosas construcciones adosadas o incrustadas en los tramos de muralla o en las propias torres convertidas en viviendas, por lo que se hace indispensable y urgente la liberación de este monumento;

Resultando que los recurrentes, como propietarios de inmuebles afectados por la mencionada declaración, que constan en el Decreto impugnado, interponen este recurso de reposición, que dirigen a este Departamento, en el cual hacen referencia a las vicisitudes sufridas por la muralla del Montblanch y ponen de manifiesto su inexistencia, a la par que la carencia de declaración de monumento histórico-artístico de la misma; y como consecuencia de todo ello alegan la infracción del artículo 19 de 13 de mayo de 1933, así como que en esta norma legal no existe una declaración genérica en cuanto a la utilidad pública con fines expropiatorios, aludiéndose por

último a la desviación de poder que implica este Decreto que recurren, terminando por solicitar que se anule y deje sin efecto;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes propone la desestimación de este recurso en su informe de 13 de octubre último por las razones que expone en el mismo;

Vistas la Ley de 16 de diciembre de 1954, la de Procedimiento Administrativo, la de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque este recurso se interpone ante este Ministerio, ello no es obstáculo para su tramitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aunque no se haya presentado precisamente ante el órgano que ha de resolverlo, según lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pues en definitiva, y subsanado este error sufrido por el recurrente, se dará a este recurso de reposición el trámite adecuado para que pueda ser resuelto por el órgano competente para su resolución;

Considerando que decidida esta cuestión acabada de exponer, ha de entrarse en el examen de la procedencia de este recurso en relación con el acto administrativo de declaración de utilidad pública de que se trata, como uno de los requisitos previos a la expropiación forzosa y que constituye un acto preparatorio de tales expedientes a que se refiere el capítulo I, título II de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los cuales no se inician hasta el momento en que se dicte el acuerdo de necesidad de ocupación, según expresamente establece el artículo 21 de la precitada Ley; acto preparatorio cuya conveniencia corresponde decidir discrecionalmente a la Administración, conforme a la doctrina establecida por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y aplicada por la Administración en el mismo sentido resolviendo anteriores recursos de análogo planteamiento. En concordancia con el expresado carácter de tal acto administrativo, que le hace irrecorrible, no se haya previsto recurso alguno contra tal declaración de utilidad pública dentro del título «Garantías Jurisdiccionales» de la repetida Ley. Y toda vez que hasta el momento no se ha producido el indicado acuerdo de necesidad de ocupación, susceptible del recurso de alzada que prevé el artículo 22 de la misma Ley, ni mucho menos ninguno de los posteriores actos administrativos que pudieran legitimar esta actuación del recurrente, ha de concluirse que el presente recurso es improcedente, y en este sentido debe ser desestimado, no habiendo lugar, en su consecuencia, a entrar el fondo de la cuestión que mediante él se plantea;

Este Consejo de Ministros, en su sesión de 23 de febrero de 1973, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Ministro encargado del Departamento, *Sánchez Bella*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Consuelo Bolaño Sande, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de junio de 1972 que al elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso restringido de traslados para provisión de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes desestimó la reclamación en su día deducida por la interesada;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 1 de diciembre de 1971 se convocaron diversos concursos especiales del Magisterio, entre ellos el relativo a provisión de plazas en poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes;

Resultando que la interesada solicitó participar en el indicado concurso, pidiendo dos vacantes existentes en la localidad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), anunciada una al turno de consortes y otra al voluntario;

Resultando que dichas vacantes se hallaban clasificadas en el grupo B) del artículo 3.º del Decreto de 5 de febrero de 1959;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de mayo de 1972 se realizó la adjudicación provisional de destinos del mencionado concurso correspondiendo la vacante anunciada por el turno voluntario en El Ferrol del Caudillo a la concursante doña Mercedes Facal Yáñez, procedente de Almansa (Albacete), con 4,005 puntos, comprendida en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y procedente de localidad de categoría C) del artículo 3.º del indicado Decreto;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso reclamación que fue desestimada por la Resolución de 26 de junio de 1972 en base a que la señora Bolaño Sande no puede aspirar en el concurso convocado por Resolución de 1 de diciembre de 1971 más que a plazas de población de categoría C) y no B) como es la localidad de la plaza reclamada, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 al que ha de ajustarse la adjudicación de destinos a los procedentes del Plan Profesional asimilados en los que al concurso de diezmilistas se refiere a los del grupo b) del artículo 15 del mencionado Decreto;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de reposición que fue informado por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 5 de febrero de 1959, el de 27 de junio de 1968, las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Personal, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la disposición transitoria 5.º del texto refundido de la Ley de Educación Primaria, debe considerarse incluida en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y, por tanto, en principio debe tener preferencia en los concursos de diezmilistas sobre los pertenecientes a los apartados c) y d) del indicado artículo 15, no es menos cierto que la interesada se halla afectada por la limitación que se contiene en el párrafo final del artículo 16 del indicado Decreto;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la interesada solicita desde una localidad de censo inferior a 10.000 habitantes y que pretente obtener su primer destino en localidades de tal censo, resulta evidente que en el concurso convocado por Resolución de 1 de diciembre de 1971 únicamente podía aspirar a vacantes de la categoría C) del artículo 3.º del Decreto de 5 de febrero de 1959, no encontrándose por tanto legitimada para solicitar la vacante de El Ferrol del Caudillo perteneciente a la categoría B);

Considerando que en méritos a lo expuesto, se deduce que al no estar legitimada la señora Bolaño Sande para aspirar a la vacante debatida, resulta ajustada a derecho la adjudicación efectuada a favor de doña Mercedes Facal Yáñez, no obstante su pertenencia al grupo d) del artículo 15 del Decreto regulador de la materia; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Juan Sugranes Sanfeliú, representado por el Procurador de los Tribunales don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, contra Decreto de 8 de julio de 1971 que declaró de utilidad pública los inmuebles adosados a la muralla de Montblanch (Tarragona); y

Resultando que el Decreto impugnado declara de utilidad pública a los efectos que determina el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la adquisición de los inmuebles adosados a la muralla de Montblanch (Tarragona), monumento histórico-artístico por Decreto de 26 de diciembre de 1947, fundándose en que el recinto amurallado de dicha villa se halla en plena obra de restauración en la mayor parte de sus torres y puertas, viéndose interesada la antigüedad de esta obra al quedar oculta por las numerosas construcciones adosadas o incrustadas en los tramos de muralla o en las propias torres convertidas en viviendas, por lo que se hace indispensable y urgente la liberación de este monumento;

Resultando que el recurrente, como propietario de algunos de los inmuebles afectados, casas números 11, 13 y 35 de la avenida de Calvo Sotelo, interpone este recurso de reposición, que dirige a este Departamento, en el cual hace referencia a las vicisitudes sufridas por la muralla del Montblanch y pone de manifiesto su inexistencia, al par que la carencia de declaración de monumento histórico-artístico de la misma y como consecuencia la infracción del artículo 19 de la Ley de 13 de mayo de 1933, así como que en esta norma legal no existe una declaración genérica en cuanto a la utilidad pública con fines expropiatorios, aludiéndose, por último, a la desviación de poder que lleva consigo este Decreto, terminándose por solicitar que se anule y deje sin efecto;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes propone la desestimación de este recurso en su informe de 13 de octubre último por las razones que expone en el mismo;

Vistas la Ley de 16 de diciembre de 1954, la de Procedimiento Administrativo, la de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque este recurso se interpone ante este Ministerio, ello no es obstáculo para su tramitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aunque no se haya presentado precisamente ante el órgano que ha de resolverlo, según lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pues en definitiva, y subsanado este error sufrido por el recurrente, se dará a este recurso de reposición el trámite adecuado para que pueda ser resuelto por el órgano competente para su resolución;

Considerando que decidida esta cuestión acabada de exponer, ha de entrarse en el examen de la procedencia de este recurso en relación con el acto administrativo de declaración de utilidad pública de que se trata, como uno de los requisitos previos a la expropiación forzosa y que constituye un acto preparatorio de tales expedientes a que se refiere el capítulo I, título II de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los cuales no se inician hasta el momento en que se dicte el acuerdo de necesidad de ocupación, según expresamente establece el artículo 21 de la precitada Ley; acto preparatorio cuya conveniencia corresponde decidir discrecionalmente a la Administración, conforme a la doctrina establecida por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y aplicada por la Administración en el mismo sentido resolviendo anteriores recursos de análogo planteamiento. En concordancia con el expresado carácter de tal acto administrativo, que le hace irrecurrible, no se haya previsto recurso alguno contra tal declaración de utilidad pública dentro del título «Garantías Jurisdiccionales» de la repetida Ley. Y toda vez que hasta el momento no se ha producido el indicado acuerdo de necesidad de ocupación, susceptible del recurso de alzada que prevé el artículo 22 de la misma Ley, ni mucho menos ninguno de los posteriores actos administrativos que pudieran legitimar esta actuación del recurrente, ha de concluirse que el presente recurso es improcedente, y en este sentido debe ser desestimado, no habiendo lugar, en su consecuencia, a entrar en el fondo de la cuestión que mediante él se plantea;

Este Consejo de Ministros, en su sesión de 23 de febrero de 1973, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Ministro encargado del Departamento, *Sánchez Bella*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Horacio Oliva García contra Orden ministerial de 5 de mayo último, que anuló la de 15 de diciembre anterior, que a su vez, acumuló las plazas de Profesor agregado de Derecho Penal de varias Universidades a la de la misma disciplina de la Universidad de Santiago, a los efectos de su provisión mediante concurso-oposición, y

Resultando que, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), se anunció a concurso-oposición, entre otras, la plaza de Profesor agregado de Derecho Penal, de la Universidad de Santiago;

Resultando que, por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero) se acumularon a la indicada las plazas de igual denominación de Madrid (primera plaza), Sevilla y Valencia;

Resultando que sin embargo, la Administración entendió que había padecido error al señalar que el turno de provisión de estas tres plazas era el de concurso-oposición, ya que el que correspondía era el turno de concurso de traslado, por lo cual, aplicando al caso el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dejó sin efecto la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1971, por la de 5 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30);

Resultando que no conforme con esta última Orden ministerial, el recurrente la impugna, alegando: a) que, si bien es cierto que las plazas de Sevilla y Valencia debían ser cubiertas por el turno de concurso de traslado, la Administración no podía crear una expectativa de derecho a favor de tercero, mediante el anuncio de un concurso-oposición, y a los seis meses, sin mediar recurso, ir contra sus propios actos y anular la convocatoria; b) que la Orden ministerial recurrida es discriminatoria, por que anula una convocatoria que, aunque mal hecha, no está mejor que la convocatoria de 27 de noviembre de 1971, que anunció a concurso-oposición la plaza de Santiago, ya que a ésta también le correspondía el turno de concurso de traslado, y c) que, con respecto al caso concreto de Madrid, no es de aplicación el artículo 16 de la Ley 83/1965, ya que éste señala el concurso de traslado como turno adecuado para cubrir las vacantes de Profesor agregado que se produzcan al acceder sus anteriores titulares a Catedráticos, circunstancia que no se da en este caso porque la plaza en cuestión nunca ha estado ocupada;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y la de Estructura del Profesorado Universitario 83/1965, de 17 de julio, y

Considerando que la Orden ministerial de 5 de mayo de 1973 anuló la de 15 de diciembre de 1971, por entender que las plazas en cuestión debían ser provistas, no por concurso-oposición, sino por concurso de traslado, llegando a tal conclusión en base al artículo 16 de la Ley 83/1965, precepto que no había sido aplicado al dictar la Orden ministerial de 15 de diciembre, todo lo cual demuestra que el error apreciado por la Orden ministerial recurrida no fue material o de hecho sino claramente de derecho, porque en suma se trataba de corregir una Resolución administrativa, variando la norma que la fundamentaba;

Considerando que, siendo error de derecho el cometido en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1971, la Administración no podía rectificarlo de oficio aplicando el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sino previo dictamen del Consejo de Estado o acudiendo al proceso de lesividad, trámites previstos en los artículos 109 y 110 de la misma Ley, más como no hizo ni una cosa ni otra, ni la Resolución fue recurrida, debe estimarse válida la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1971, quedando anulada la de 5 de mayo de 1972;

Considerando que como es suficiente la primera argumentación del recurrente para rectificar la Resolución recurrida, no es necesario entrar en el examen de las restantes,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los recursos de reposición contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 29 de abril último, que ordenó formalizar contratos de colaboración temporal con los Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas de Grado Medio que accedieron a dichas plazas por concurso-oposición y que se encuentren en activo, cuyos recursos han sido interpuestos por los siguientes señores: Don José Antonio Sandoval Puerta, don Alejandro Barrero Antón, don José María Arizcun Cerecedo don José Antonio Iglesias González, don Vicente Sánchez Garzón, don Luis García Muñoz, don Ignacio Lecumberri Iraolagoitia, don José Cueva Cuesta, don Félix Palacio del Alamo, doña María Angeles Sánchez Ruiz, don José Antonio González Taboada, don José Ramón de Umarán Castaños, don José María Aguirreche Arteaga, con Felipe García Chacón, don Juan Alejo Albizua Zabala, don Miguel Angel del Valle Valdes, don José Pascual Quirós, don Celestino Braga Fanjún, don Faustino Rodríguez Arbesu, don José Rocas García, don Bernardo Mateos Palacio, don Laudelino Villa Nicieza, don Alfredo Larrondo Gómez, don José Luis Fernández López, don Luis Fernando Aparicio Martínez, don Andrés María Gutiérrez Gómez, don José Luis Tagle Solórzano, don Augusto López de Saa Pintos, don José Quesada Traver, doña Piedad Asín Zurita, don Adolfo García Cerda, don Manuel Ruiz-Tapiador Lorduy, don José Manuel García Conca, don Ignacio Andrés Prieto Prieto, don Manuel Francisco Pérez Martínez, don Manuel Alonso Macías, don José Manuel Castro Patiño, don José María Garabatos González, don Abelardo García Rey, don Eduardo Luis Pérez Bellas, don Adolfo Ruiz Peña, don Bartolomé Pallarés Periago, don Luis Serra Cremades, don Miguel Matarredona García, don Salvador Galván Herrera, don Luis Francés Gilabert, y don Félix González Pérez, y

Resultando que dichos señores, todos ellos Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, fueron designados por distintas Ordenes ministeriales, previo concurso-oposición, con arreglo a las Leyes de 20 de julio de 1957 y 29 de abril de 1964, y Decreto 636/1968, de 21 de marzo, para desempeñar su cometido por un período de cuatro años prorrogables por otro de igual duración;

Resultando que los recurrentes, en 1971, cobraron con cargo al crédito 18.04.173.10 del presupuesto de gastos del Departamento, en el que, bajo la rúbrica de «Personal vario sin clasificar», se consignaba un total de 695 dotaciones, de las que 225 estaban cubiertas por Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, que accedieron a tales cargos por concurso-oposición, no obstante lo cual, en la Ley 7/1972, de 26 de febrero, que aprobó los presupuestos generales del Estado para dicho año, se suprimieron las dotaciones de dichos Profesores adjuntos, siendo incluidas en la aplicación presupuestaria 18.06.172, crédito destinado a la celebración de contratos de colaboración temporal;

Resultando que, a fin de poder celebrar tales contratos y teniendo en cuenta que su duración había de exceder de un año, se pidió informe a la Comisión Superior de Personal, según lo previsto en el artículo 6.º de la Ley de Funcionarios Civiles, Organo que lo emitió en sentido favorable, solicitándose, posteriormente, la autorización del Consejo de Ministros señalada en el mismo precepto, cuya autorización también fue concedida;

Resultando finalmente que, mediante la Resolución recurrida, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó normas para la formalización de los contratos, resolución que es impugnada por los recurrentes basándose en que no se les puede obligar a suscribir un contrato que sustituya al nombramiento obtenido previo el concurso-oposición reglamentario;

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, y

Considerando que, según informa la Dirección General de Programación e Inversiones y se corrobora con el examen de la Resolución recurrida, no están en lo cierto los recurrentes cuando sostienen que la Administración pretende sustituir sus nombramientos de Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas de Grado Medio por contratos de colaboración temporal, ya que dichos nombramientos, como se indica en la Resolución de 29 de abril último, son los documentos básicos para la expedición de los contratos, cuyo objeto es formalizar, a efectos económicos, los vínculos de los aludidos Profesores

con la Administración, en razón de crédito por el que han de percibirse las retribuciones sin menoscabo de su derecho respecto a la misma, ni revocación del nombramiento, por lo que, consecuentemente, se ha de entender que, en realidad, no se dan los hechos en que pretenden ampararse los recursos, o sea, la sustitución de los nombramientos por contratos, tratándose de verdad, de documentos diferentes tanto formalmente como en cuanto a su finalidad;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Jorge Perelló Torrens, contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de marzo de 1972, mediante la que se le convalidan estudios que posee como Ingeniero Técnico en Mecánica e Ingeniero Técnico en Electricidad por los que correspondiesen en la Escuela de Ingeniería Técnica de Minas de Delmeiz; el Consejo Nacional de Educación con fecha 12 de febrero de 1973, emite el siguiente dictamen:

Resultando que don Jorge Perelló Torrens interpuso en su día recurso de reposición contra acuerdo de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de marzo de 1972, en súplica de que le fuesen convalidadas las asignaturas de «Educación Física», «Religión 1.º, 2.º y 3.º», «Inglés 1.º y 2.º», «Topografía general», «Dibujo Topográfico», «Metalurgia general» y «Organización general, Higiene, Seguridad y Legislación en el Trabajo»;

Resultando que tramitado el correspondiente recurso de reposición a propuesta del Servicio de Recursos, el ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación, con fecha 28 de septiembre de 1972, acordó pasase el expediente a dictamen de este Consejo Nacional de Educación;

Resultando que el interesado acredita estar en posesión de los títulos de «Perito Industrial Mecánico», «Perito Industrial Sección Eléctrica», «Ingeniero Técnico especialidad Mecánica, Sección de Construcción de Maquinaria», «Ingeniero Técnico, especialidad Mecánica, Sección de Estructuras e Instalaciones Industriales», «Ingeniero Técnico, especialidad Eléctrica, Sección de Electrónica Industrial», «Ingeniero Técnico, especialidad Eléctrica, Sección de Máquinas Eléctricas» e «Ingeniero Técnico, especialidad Eléctrica, Sección de Centrales y Líneas Eléctricas»;

Considerando que respecto a la asignatura de «Dibujo topográfico», no procede la convalidación ya que de los 18 puntos que integran su cuestionario no existe equivalencia de los correspondientes a los números 3 al 5, así como tampoco respecto de los comprendidos entre los números 7 al 14 ambos inclusive, de especialidad propia «Minera», aparte de que el punto 18 que se refiere a los trabajos complementarios, para la formación profesional en colaboración con otras cátedras, que el argumento que esgrime el recurrente sobre el acceso a la cátedra no es correcto, pues para tal acceso se prevé la oportuna oposición;

Considerando que con relación a la asignatura «Metalurgia General», es igualmente improcedente la convalidación, ya que su contenido en la especialidad de Explotación de Minas es específico para un curso completo de tres horas teóricas y dos horas de prácticas, y en el Plan de 1942, dicha asignatura que hoy se pretende como análoga, no lo era, ni en su denominación de «Conocimiento de Materiales», ni en otra que pudiera considerarse «Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales», del Plan de 1957 para la carrera o Perito Industrial en Electricidad, aparece convalidada en el Certificado de Estudios de tal carrera. No obstante lo expuesto, debe te-

nerse en cuenta la asignatura de «Metalurgia General» como una parte de tales asignaturas y en absoluto, homologarse su contenido específico como tal;

Considerando que la tecnología mecánica, correspondiente a las Secciones de Construcción de Maquinaria y de Estructuras e Instalaciones, aborda los temas de «Conformación por moldeo», en cuanto a las operaciones de la Tecnología de la función, pero no se ajusta al cuestionario de «Metalurgia General»;

Considerando que no procede la convalidación de «Organización General, Higiene y Legislación en el Trabajo», dado el contenido actual de la asignatura y el carácter específico de la misma, en atención a la especialidad de Explotación de Minas;

Considerando que puede accederse a la convalidación de «Topografía General», reconsiderando el contenido de los distintos cuestionarios;

Considerando que en cuanto a las asignaturas de régimen especial: «Idioma», «Religión», «Educación Física» y «Formación del Espíritu Nacional», no se emite dictamen ni fue emitido con anterioridad por quedar automáticamente reconocida su convalidación por las disposiciones vigentes que afecten a carreras del mismo grado;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Rita Hernández Sanabria, Maestra Propietaria Provisional de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Resolución de la Dirección General de Personal, de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» del 19), sobre concurso de traslado de Maestros, y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de noviembre), se convocó concurso general de traslado entre Maestros Nacionales, que se resolvió, provisionalmente, por otra de 20 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de mayo), en la que se adjudicó, por turno de consorte, a doña Rita Hernández Sanabria, una de las vacantes de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que contra esa adjudicación provisional, formuló, en tiempo y forma, reclamación la también concursante por este turno, doña Juana M. Espinosa Lorenzo, por estimar que tenía mejor derecho que la señora Hernández;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» del 19), se resolvieron las reclamaciones que se habían formulado contra la de 20 de abril del mismo y definitivamente ese concurso, acogiéndose la reclamación de la señora Espinosa y adjudicándose definitivamente, por consorte, la vacante de Las Palmas de Gran Canaria que, provisionalmente, lo había sido a la señora Hernández;

Resultando que contra esa Resolución de 10 de junio de 1972, interpuso la señora Hernández, en tiempo y forma, este recurso de reposición, alegando cuanto estimó oportuno a su derecho, el cual ha sido informado desfavorablemente por la Sección de Provisión de Plazas de Profesores de Educación Preescolar y General Básica;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado de 27 de diciembre de 1956, el Estatuto del Magisterio Nacional, las Resoluciones que antes se han expresado y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que la recurrente funda su recurso en la estimación de que don Domingo Gil Valerón, consorte de la señora Espinosa, no es Funcionario de la Administración Local y, por tanto, ésta carece de derecho para concurrir a ese turno por no reunir las condiciones que para ello establece el Estatuto del Magisterio Primario en sus artículos 73 y 75, así como en el hecho de habersele adjudicado a aquélla esa vacante por la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de abril de 1972;

Considerando que está acreditado en las actuaciones, con dos certificados expedidos, respectivamente, en 10 de diciembre de 1971 y 4 de mayo de 1972, por el señor Secretario general interino del Consejo de Administración del Servicio Insular de Abastecimiento de Leche, y por el señor Secretario general del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, ambos con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Cabildo, que el consorte de la señora Espinosa, señor Gil Valerón, viene prestando sus servicios, como Funcionario administrativo, con la categoría de Oficial de 2.^a, perteneciente a la plantilla que ese excelentísimo Cabildo, hubo de recibir, al tener lugar la absorción por éste de ese Servicio Insular de Abastecimiento de Leche y de su Central Lechera, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1965, o sea, que desde entonces, es Funcionario de plantilla de ese Organismo de la Administración Local de esa isla lo que legitima activamente a su esposa para ejercitar, como ha ejercitado, su derecho a concurrir, por el turno de consorte, a ese concurso y a que se le adjudique por él vacante de esa clase;

Considerando que frente a ello carece de valor la certificación expedida el 3 de julio de 1972 por el Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Funcionarios de la Administración Local de la provincia de Las Palmas, en que sólo se hace constar que el señor Gil Valerón «no figura como tal Colegiado», pues esa falta de colegiación, no implica la de condición legal de funcionario de plantilla del excelentísimo Cabildo de Gran Canaria, ni afecta al concurso de que se trata, sin perjuicio de los otros efectos que pueda llevar aparejada;

Considerando que la índole de «provisional» que tuvo la adjudicación que la Resolución de la Dirección General de 20 de abril de 1972 practicó de la vacante debatida a la hoy recurrente, la supeditada a las resultas de cualquier reclamación que, como en este caso, se produjera e impide alegarlas como fundamento de un derecho que, ya en el curso de esa reclamación, se estimó no pertenecer a la «titular provisional»;

Considerando que reunidos por la señora Espinosa los requisitos legales que la habilitaban para utilizar, en ese concurso, el derecho al turno restringido de «consorte», es de estimar ajustada a derecho la Resolución recurrida, ya que, por lo demás, la puntuación de la señora Espinosa es de 8,50 y, por tanto, superior a la de 7,50 de la recurrente;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Corisco Carmona, contra Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que desestimó su reclamación contra la de 17 de diciembre de 1971, que hizo pública la relación de seleccionados para ingreso directo en el Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario y en la que no figuraba incluida;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de mayo de 1971 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1971, se desarrolló el ar-

título 64 de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967;

Resultando que dicha Orden establece las normas para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales que finalizasen sus estudios profesionales en el curso académico 1970-71 por el Plan 1967;

Resultando que no conforme con tal disposición Ministerial la señora Corisco Carmona interpuso contra la misma recurso de reposición;

Resultando que dicho recurso fue declarado inadmisibles por Orden ministerial de 24 de mayo de 1972 en base a su interposición extemporánea;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se publicó la relación de Maestros de Primera Enseñanza seleccionados para el ingreso directo en el Magisterio;

Resultando que contra dicha Orden ministerial la interesada dedujo la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el número 8 de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1971;

Resultando que dicha reclamación fue desestimada por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) que procedió al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los seleccionados para formar parte del mismo por el sistema de ingreso directo a tenor de lo dispuesto en el número 7 de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1971;

Resultando que con fecha 17 de agosto de 1972 la interesada interpone nuevo escrito en el que insiste en su pretensión originaria;

Resultando que sometido dicho escrito a informe de la Sección correspondiente fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, el Decreto de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 27 de mayo de 1971, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si estimamos que el recurso de la señora Corisco Carmona va dirigido contra la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), resulta evidente la extemporaneidad del mismo, puesto que tuvo su entrada en el Registro General del Departamento el 18 de agosto de 1972; por otro lado, si estimamos que va dirigido contra la comunicación del Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica de 22 de julio de 1972 en la que se le comunicaba la improcedencia de la denuncia de mora efectuada respecto a su reclamación de 13 de enero de 1972 por haber sido ya resuelta por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972, tendremos que dicho acto no tiene el carácter de Resolución administrativa ni es un acto de trámite que determine la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzca indefensión; por todo ello y consideremos el recurso de la señora Corisco Carmona interpuesto contra uno u otro acto hemos de llegar a la misma consecuencia de su improcedencia;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la improcedencia del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición formulado por don Antonio Miguel Delgado y Delgado, Maestro nacional de Alojera, Ayuntamiento de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972, sobre concurso de traslado de Maestros nacionales;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de noviembre), se convocó concurso general de traslado entre Maestros nacionales, y por otra de igual autoridad de 15 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 6 de enero de 1972), se anunciaron las vacantes objeto de ese concurso general, incluyéndose entre ellas dos para el turno de consorte en «Barriada San Pío-San José, Santa Cruz de Tenerife, 2107, Sección Graduada», y una para el turno voluntario con igual denominación, concediéndose, en su número 1, un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente del de su publicación en el indicado periódico oficial, para reclamar «contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir», sin que, durante el mismo, se formulase por nadie reclamación respecto de que esas tres Escuelas fuesen de las del casco de la capital y debieran ser así anunciadas y no como pertenecientes a barriada con censo independiente y propio;

Resultando que don Antonio Miguel Delgado Delgado, Maestro propietario definitivo de una Unidad A. E. M. de Alojera, Ayuntamiento de Vallehermoso, provincia de Santa Cruz de Tenerife, acudió al concurso, por turno voluntario, y solicitó las vacantes que estimó pertinente de las anunciadas, entre las cuales no incluyó ninguna de las tres, mencionadas en los resultandos anteriores, de la Sección Graduada de la barriada «San Pío-San José»;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de abril de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 8 de mayo), se resolvió provisionalmente ese concurso y se adjudicaron con ese carácter esas tres vacantes, y, el 23 de ese último mes, el señor Delgado presentó, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Santa Cruz de Tenerife, reclamación, manifestando que esas Escuelas, que se publicaron con nombre propio, como barrio anejo, o como entidades independientes de censo propio, no eran tales, sino plazas integradas en el casco de la capital, y, como tales, se debían haber anunciado, y solicitó que, tras la tramitación e informe oportunos, se le nombrase para una de ellas. Reclamación que le fue desestimada por la Resolución de la misma Dirección General de 10 de junio de 1972, que resolvió definitivamente ese concurso;

Resultando que contra esa Resolución interpuso, en tiempo y forma, el señor Delgado el presente recurso de reposición, que remitido a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica, lo fue desfavorablemente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones expresadas y demás disposiciones legales de general aplicación; y

Considerando que al error, que el recurrente denuncia, fue inducida, involuntariamente, la Dirección General de Personal por el en que, también de esa forma, incurrió la Delegación Provincial del Ministerio en Santa Cruz de Tenerife al remitirle las fichas de esas vacantes; error explicable, por no haberse aún publicado entonces el Censo Nacional de Población establecido por Decreto de 13 de agosto de 1971, y estimar que esa modificación de las fichas obedecían a la atribución en el de esa calificación de barriada de censo propio, por mutación de la de zona integrada en el casco de la capital que se le venía atribuyendo por este Ministerio en concursos anteriores, cual el convocado en 1969 y resuelto en 1970;

Considerando que el recurrente tuvo un plazo de veinte días, siguientes al de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 6 de enero de 1972), por la que se anunciaron esas Escuelas como de barriada de censo propio, para poder deducir la oportuna reclamación contra ese error, y que se subsanara, rectificando su anuncio como Escuela integrada entre las del casco de la capital, con lo que, al proseguir el trámite de ese concurso, hubieran podido ser solicitadas por todos los concurrentes que lo hubiesen deseado y adjudicadas al que le hubiese legalmente correspondido; y no puede ahora, extemporáneamente, denunciar ese error y pretender liberarse de los efectos de su pasividad, que le obligan a respetar la firmeza, que

él mismo consintió, de esa calificación atribuida a esas vacantes, y le fuerzan a estar y pasar por todas las normales consecuencias que de ella se deriven;

Considerando que esa pasividad del recurrente se ha traducido en el reconocimiento de derechos a favor de los terceros a quienes se han adjudicado esas vacantes, sin más protestas que la extemporánea del recurrente, al que tampoco se le podría adjudicar automáticamente, como se pide ahora, una cualquiera de esas tres vacantes, que, en su momento, tampoco pidió, pues, en todo caso, habría que volver a anunciarlas para que pudiesen ser solicitadas, por los turnos correspondientes, por quienes lo desearan y adjudicarlas a los que tuviesen mejor puntuación;

Considerando que la falta total de reclamaciones, en tiempo y forma, de los demás participantes en ese concurso, contra el defectuoso anuncio de esas tres Escuelas, constituye, junto con el debido respeto de los derechos adquiridos por los adjudicatarios de las mismas, circunstancias suficientes para que, por aplicación del artículo 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se ejerciten las facultades de anulación de ese error material y de sus consecuencias, pues sería contrario a la equidad, al derecho de esos particulares e incluso a los de este Ministerio, por las alteraciones que todo ello llevaría aparejado para el concurso y partícipes de él,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL DIDACTICO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Anaya, de Salamanca

- «Cosmos». Libro de consulta del alumno. Naturaleza y Sociedad. Nivel cuarto. Del Equipo pedagógico.
- «La Vida del Hombre». Libro de consulta. Area social. Nivel tercero. Del Equipo pedagógico.
- «La Vida del Hombre». Libro de consulta. Area social y natural. Nivel cuarto. Del Equipo pedagógico.

De la Editorial Casals, de Barcelona

- «Expresión dinámica». Guía didáctica. Nivel quinto. De Pilar Figueras, María Teresa Giménez y Oril Ponsa.
- «Matemáticas». Nivel sexto. De María Rubies, Doménech Gavaldá y Mercedes Pou.
- «Matemática». Guía didáctica. Nivel sexto. De Doménech Gavaldá, Mercedes Pou y María Rubies.
- «Plástica y pretecnología». Guía didáctica. Nivel sexto. De Fina Rifá y Salvador Rosell.

De la Editorial Doncel, de Madrid

- «Cuaderno de trabajo Naturaleza». Nivel primero. De Fernando Lorente Medina y colaboradores.
- «Cuaderno de trabajo Vida Social». Nivel primero. De Fernando Lorente Medina y colaboradores.
- «Naturaleza y Vida Social». Guía del Profesor. Nivel primero. De Fernando Lorente Medina y colaboradores.
- «Naturaleza y Vida Social». Libro del alumno. Nivel primero. De Fernando Lorente Medina y colaboradores.

De la Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid

- «La Naturaleza y los Hombres». Libro del Profesor. Nivel primero. De José A. Martín, Amparo Toro y Ramón Montes.
- «La Naturaleza y los Hombres». Libro del Profesor. Nivel segundo. De José A. Martín, Amparo Toro y Ramón Montes.
- «Mundo y Vida». Libro del Profesor. Naturaleza y Sociedad. Nivel primero. De Paz A. Ramos y Lucila Ramos.
- «Mundo y Vida». Libro del Profesor. Naturaleza y Sociedad. Nivel segundo. De Ambrosio J. Pulpillo Ruiz.

De la Editorial Mangold, S. A., de Madrid

- «English For Children II». Fichas de trabajo. Nivel cuarto. De Manuel Rico Vercher.
- «English For Children II». Guía didáctica. Nivel cuarto. De Enrique Alcaraz Varó y Manuel Rico Vercher.
- «English For Children II». Libro del alumno. Nivel cuarto. De Enrique Alcaraz Varó y Manuel Rico Vercher.

De la Editorial Marfil, de Alcoy (Alicante)

- «Lengua española». Guía didáctica. Nivel primero. De Angel Pérez Rodríguez.
- «Naturaleza y Sociedad». Libro de consulta. Nivel primero. De Mariano García Moreno y Cecilio Teruel Montoya.
- «Naturaleza y Sociedad». Libro de trabajo. Nivel primero. De Mariano García Moreno y Cecilio Teruel Montoya.

De la Editorial S. M., de Madrid

- «Lenguaje». Fichas de actividades. Nivel tercero. De Manuel Ramiro Valde-rama y colaboradores.
- «Naturaleza y Sociedad». Fichas de actividades. Nivel tercero. De Juan José Rivera Gómez y colaboradores.
- «Naturaleza y Sociedad». Libro de consulta. Nivel tercero. De Juan José Rivera Gómez y colaboradores.
- «Naturaleza y Sociedad». Libro de consulta. Nivel cuarto. De Juan Rastrilla Pérez y colaboradores.

De la Editorial Sánchez Rodrigo, de Plasencia (Cáceres)

- «Lenguaje». Nivel primero. De Angel Roldán.
- «Lenguaje». Fichas de trabajo. Nivel primero. De Angel Roldán.
- «Lenguaje». Nivel segundo. De Gregorio Hijosa del Valle.
- «Lenguaje». Fichas de trabajo. Nivel segundo. De Gregorio Hijosa.
- «Lenguaje». Nivel tercero. De Gregorio Hijosa.
- «Lenguaje». Fichas de trabajo. De Gregorio Hijosa.
- «Lenguaje». Fichas de trabajo. Nivel cuarto. De José Manrique Gil.
- «Lenguaje». Libro de consulta. Nivel cuarto. De José Manrique Gil.
- «Naturaleza y Sociedad». Nivel primero. De F. Samaniego Ogueta.
- «Naturaleza y Sociedad». Nivel segundo. De Eduardo de las Heras.

- «Naturaleza y Sociedad». Fichas de trabajo. Nivel segundo. De Eduardo de las Heras.
- «Naturaleza y Sociedad». Nivel tercero. De Virgilio Rojo Cerezo.
- «Naturaleza y Sociedad». Fichas de trabajo. Nivel tercero. De Virgilio Rojo Cerezo.
- «Naturaleza y Sociedad». Libro de consulta. Nivel cuarto. De Manuel Cano y otros.
- «Naturaleza y Sociedad». Libro de consulta. Nivel quinto. De Luis Montero Bernal y otros.
- «Naturaleza y Sociedad». Fichas de trabajo. Nivel quinto. De Luis Montero Bernal y otros.

De la Editorial Teide, S. A., de Barcelona

- «Altair disseny». Expresión plástica. Nivel preescolar. De Ensor Holiday.
- «Expresión plástica». Fichas de trabajo. Nivel sexto. De Luisa Jover.
- «Zoo». Ocho cuadernos. Matemáticas. Nivel preescolar. De Zoltan P. Dienes y Michael Holt.

De la Editorial Vicens Vives, de Barcelona

- «Avanzo». Naturaleza y Sociedad. Nivel tercero. De J. Bordas y Equipo.

Madrid, 27 de julio de 1973.—P. D., José Giménez Mellado.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Anaya, de Salamanca

- «Ciencias de la Naturaleza». Libro de consulta del alumno. Nivel séptimo. De Agustín Peiró Hurtado.
- «El Lenguaje de las Imágenes». Guía del Profesor. Nivel primero. De Emilio Bernechea y Rafael Requena.
- «Francés». Nivel sexto. Fichas de enseñanza individualizada. De Jesús Cantera, Eugenio de Vicente y Jorge Moraud.
- «Francés». Guía del Profesor. Nivel sexto. De J. Cantera, E. de Vicente y J. Moraud.
- «Francés». Libro de consulta del alumno. Nivel sexto. De Jesús Cantera, Eugenio de Vicente y Jorge Moraud.
- «Francés». Fichas de enseñanza individualizada. Nivel séptimo. De Jesús Cantera, Eugenio de Vicente y Jorge Moraud.
- «Francés». Libro de consulta del alumno. Nivel séptimo. De Jesús Cantera, Eugenio de Vicente y Jorge Moraud.

De la Editorial Everest, de León

- «Ideas y Palabras». Libro de consulta. Lenguaje. Nivel segundo. De Julia González de Ajo.
- «Mi Primer Libro de Inglés». Nivel sexto. De Richard D. Cook.

De la Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid

- «Conquista del Lenguaje». Libro del Profesor. Nivel tercero. De José Mata.
- «Conquista del Lenguaje». Nivel cuarto. De José Mata y José A. Palacios.
- «Conquista del Lenguaje». Libro del Profesor. Nivel quinto. De J. A. Palacios Garrido.
- «La Tierra y los Hombres». Libro de consulta. Sociedad. Nivel sexto. De Pedro Plans y María Celina Sastre.

De la Editorial Mangold, S. A., de Madrid

- «Creative English 2». Fichas de trabajo. Nivel séptimo. De Walter Mangold.
- «Creative English 2». Guía didáctica. Nivel séptimo. De Walter Mangold.
- «Creative English 2». Libro del alumno. Nivel séptimo. De Walter Mangold.
- «English For Children 1». Fichas de trabajo. Nivel tercero. De Manuel Rico Vercher y Enrique Alcaraz Varó.

De la Editorial S. M., de Madrid, Mangold y Enosa

- «Hullo, Dick!». Libro del alumno. Inglés. Nivel cuarto. De Jorge Fernández Martín y colaboradores.
- «Hello, Dick! 2». Libro del Profesor. Inglés. Nivel cuarto. De Jorge Fernández Martín y colaboradores.
- «Dick's Workbook 2». Ejercicios del método audiovisual de inglés «Hello, Dick 2». Nivel cuarto. De Jorge Fernández y colaboradores.

De la Editorial Sánchez Rodrigo, de Plasencia (Cáceres)

- «Lenguaje». Libro de consulta. Nivel quinto. De Angel Roldán.
- «Lenguaje». Fichas de trabajo. Nivel quinto. De Angel Roldán.

De la Editorial Santillana, S. A., de Madrid

- «Norma». Lenguaje. Libro de consulta. Nivel sexto. Equipo Santillana.
- «Lenguaje». Fichas de trabajo. Nivel sexto. Equipo Santillana.

De la Editorial Vicens Vives, de Barcelona

- «Lenguaje en acción». Nivel quinto. De S. Echeverría y J. María Ministral.

Madrid, 10 de agosto de 1973.—El Director general, José Giménez Mellado.
Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios del Departamento.

Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Everest, de León

- «Números y figuras». Fichas de trabajo. Nivel tercero. De José María Pérez de Tejada y otros.
«Números y figuras». Fichas de trabajo. Nivel cuarto. De Angel Sabugo Pintor.

De la Editorial Miñón, de Valladolid

- «Control de Evaluación». Nueva Matemática. Nivel sexto. De Alvarez y otros.
«Guía». Libro del Profesor. Matemáticas. Nivel sexto. De Alvarez y otros.
«Guía». Libro del Profesor. Música y dramatización. Nivel sexto. De Alvarez y otros.
«Música y dramatización». Fichas de trabajo. Nivel sexto. De Alvarez y otros.
«Nueva Matemática». Fichas de trabajo. Nivel séptimo. De Alvarez y otros.
«Nueva Matemática». Libro de consulta. Nivel séptimo. De Alvarez y otros.

De la Editorial Vicens Vives, de Barcelona

- «Base 7». Matemáticas. Libro de consulta. Nivel séptimo. De P. Soligo Tena y A. López Sierra.
«Matemáticas». Orbe. Nivel séptimo. De J. María Agustí y A. Vila.

Madrid, 8 de agosto de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado*.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LAS PALMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40/2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, remito a V. S. edicto emplazando a don Vicente Ripollés Ibáñez, Maestro nacional propietario definitivo del Colegio Nacional de «La Goleta», Arucas, en esta provincia, actualmente en ignorado paradero, para que verifique su comparecencia en el expediente disciplinario que se le sigue, con el ruego de su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de agosto de 1973.—El Inspector instructor.

BARRERAS ESCOLARES DEL DESARROLLO INFANTIL



conozca los problemas de sus hijos ó alumnos

Los niños tienen su mundo. Un mundo en el que los adultos apenas penetramos. Pero ¿por qué sucede esto? Unas veces por comodidad, otras por falta de formación y otras, las más, por falta de información.

Esas lagunas pueden ser cubiertas. Los padres y educadores pueden conocer los problemas de sus hijos o alumnos y cómo llegar a solucionarlos.

Veinte temas, contenidos en cinco cassettes, le informarán de los problemas referentes al desarrollo infantil y sus limitaciones, tanto físicas como mentales. Los temas son los siguientes:

- 1.- Los trastornos infantiles del habla. La tartamudez. Los niños con dificultad para leer y escribir (Las Dislexias). La falta de atención escolar. Los problemas de la adaptación escolar.
- 2.- Los trastornos infantiles del habla. Los niños con pronunciación defectuosa. La escolaridad en los niños con defectos intelectuales. La inteligencia defectuosa. Los temores en el niño.
- 3.- Salud física y rendimiento escolar. Trastornos sensoriales y escolaridad.
- 4.- Problemas infantiles y educación especial. El niño epiléptico.
- 5.- Los niños superdotados. Las dificultades en el aprendizaje. El niño zurdo. Personalidad y futuro profesional.
- 5.- La escolaridad y los nuevos medios de enseñanza. Los internados infantiles. Factores socio-económicos y desarrollo infantil. Influencias genéticas en el niño.

Precio de cada cassette: 175 Ptas.



**SERVICIO DE PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DE
EDUCACION Y CIENCIA.**

Secretaría General Técnica.

Ciudad Universitaria - Madrid-3. Tfno. 449 77 00

Deseo me remitan contra reembolso
los cassettes n.º _____

Don _____

Domicilio _____

Población _____

Provincia _____ Dto. Postal _____

BE/1



BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 17 de septiembre de 1973

Número 38

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Nombramiento y cese.—
Orden por la que se nombra
Presidente de la Junta de Or-
denación y Programación Legis-
lativa del Departamento a don
Manuel Jesús García Garrido. 2410

Otras de cese y nombramiento
de Consejero Nacional de Edu-
cación en representación de la
Presidencia del Gobierno, de los
señores don José Luis Meilán
Gil y don Juan Luis de la Va-
llina Velarde, respectivamente. 2411

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Inspección General de Servicios.—
Decretos por los que se nombra
Inspectores generales de Servi-
cios del Departamento a don
Manuel Gómez-Villaboa y No-
voa, don Carlos Monge Pinel,
don José Moreno y Moreno, don
Dacio Rodríguez Lesmes, don
Antonio Fernández-Pacheco y
González y don José Antonio Gil
Béjar 2411

Profesorado de General Básica.—
Resoluciones por las que se
nombran Maestros para Escue-
las-Hogar y Consejos Escolares

Primarios en las localidades que
se citan 2413

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la
que cesa en el cargo de Vice-
rrector de la Universidad Autó-
noma de Madrid don Gratiniano
Nieto Gallo 2420

Otra por la que se nombra Vice-
rrector de la Universidad Autó-
noma de Madrid a don Santia-
go Vicente Pérez 2420

Otra por la que cesa en el cargo
de Decano de la Facultad de
Filosofía y Letras de Sevilla don
Alfredo Jiménez Núñez 2421

Profesorado de Facultades.—Orde-
nes sobre situación de exceden-
cia especial de los Catedráticos
de Universidad don Agustín Co-
torruelo Sendagorta y don José
Luis Meilán Gil 2421

Escuelas Universitarias.—Ordenes
sobre adscripción a cátedras
que se citan de Escuelas Uni-
versitarias de Profesorado de
Enseñanza General Básica de
don Guillermo García-Sauco Ro-
dríguez y doña Matilde Murcia
Benito 2421

Otras de nombramiento de pro-
fesorado que se indica para Es-
cuelas Universitarias 2422



Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato 2423

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades 2424

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Alvarado Ballester y demás señores que se expresan 2425

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se indican 2427

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre creación, supresión y modificación de centros estatales de Educación General Básica 2445

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LAS PALMAS

Edicto de emplazamiento al Maestro nacional que se expresa 2459

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS. NOMBRAMIENTO Y CESE

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el artículo tercero del Decreto 1976/1973, de 26 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta de Ordenación y Programación Legislativa del Departamento a don Manuel Jesús García Garrido, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Madrid, 4 de agosto de 1973.—Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 4-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia del Gobierno, Este Ministerio ha dispuesto que don José Luis Meilán Gil cese como Consejero Nacional de Educación, con carácter de propietario, en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 18 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 4-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero Nacional de Educación, en representación de la Presidencia del Gobierno, a don Juan Luis de la Vallina Velarde, con carácter de propietario.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo decimocuarto, uno, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 18 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 4-IX-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

Decreto 1995/1973, de 12 de julio, por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Manuel Gómez-Villaboa y Novoa.
(«BOE» 22-VIII-1973.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Manuel Gómez-Villaboa y Novoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1996/1973, de 12 de julio, por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Carlos Monge Pinel. («BOE» 22-VIII-1973.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servi-

cios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Carlos Monge Pinel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1997/1973, de 12 de julio, por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Moreno y Moreno. («BOE» 22-VIII-1973.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Moreno y Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1998/1973, de 12 de julio, por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Dacio Rodríguez Lesmes. («BOE» 22-VIII-1973.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Dacio Rodríguez Lesmes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 1999/1973, de 12 de julio, por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Antonio Fernández-Pacheco y González. («BOE» 22-VIII-1973.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servi-

cios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Antonio Fernández-Pacheco y González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

Decreto 2000/1973, de 12 de julio, por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Antonio Gil Béjar. («BOE» 22-VIII-1973.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Antonio Gil Béjar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Julio Rodríguez Martínez*.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: Dadas las especiales características de organización y régimen de las Escuelas-Hogar que no permiten ser encomendadas a interinos, y estimándose imprescindible el normal funcionamiento y servicio de las mismas, tanto de las de nueva creación como de aquellas otras en que por diversas causas se han producido vacantes;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2240, de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Encargar con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se citan, a los Maestros que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el próximo curso escolar 1973-74. Las escuelas de régimen general de que fueran titulares definitivos los Maestros designados deberán ser provistas, bien provisionalmente por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino, o bien con carácter interino o contratado, no reservándose las de Patronato.

Provincia de Cádiz

Doña Africa Mediavilla Jáudenes, de Utrera (Sevilla), para la unidad de maestra de clase creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en la Escuela-Hogar «Virgen Poderosa», de Algeciras, en la vacante de doña Adelaida García y García.

Doña Celestina García Moreno, de Sanlúcar de Barrameda, para la plaza de Maestra de Hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar «Miguel Primo de Rivera», de Jerez de la Frontera, en la vacante de doña Rosa Gámez Basaga.

Don Gustavo Santos García, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la plaza de Maestro de Hogar, de la Escuela-Hogar «Miguel Primo de Rivera», de Jerez de la Frontera, en la vacante de don Arturo Real Jiménez.

Provincia de Cuenca

Doña Remedios Melero Valera, de Huerta del Marquesado (Cuenca), para la plaza de Maestra de Hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en la Escuela-Hogar de Carboneras de Guadazaón.

Doña Rosario Herraiz Moreno, de Beamud (Cuenca) para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en la Escuela-Hogar «San Julián», de Cuenca-capital.

Doña María Asunción Navarro Belmonte, de Reillo (Cuenca), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en la Escuela-Hogar «San Julián», de Cuenca-capital.

Doña Isabel Sanz Jiménez, de Villar del Maestre (Cuenca), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en la Escuela-Hogar «San Julián», de Cuenca-capital.

Don José Martínez Mondéjar, de Reillo (Cuenca), para la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 en la Escuela-Hogar «San Julián», de Cuenca-capital.

Provincia de Sevilla

Don José García Valle, de Alonsótegui (Vizcaya), para la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar de Constantina.

Segundo.—Doña Juana María Reguera Sojo, se anula la confirmación definitiva, a petición propia y con el «conforme» de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, efectuada por Resolución de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Ministerio» de 25 de junio) en la plaza de Maestra de Hogar del Patronato de la Escuela-Hogar de Puente Genil (Córdoba), quedando en la situación reglamentaria que proceda en dicha provincia.

Tercero.—Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone por el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios de Escuelas-Hogar y a los interesados.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa, de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Provincia de Barcelona

Doña Carmen Garriga Miguel, de Cornet (Barcelona), 19,180 puntos, para la unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1957 en Barcelona (capital), Graduada «El Polvorin», del Patronato Escolar de Suburbios de Barcelona, en la vacante de doña María Guasch Durán.

Doña María del Pilar Cumba Zabaleta, de Pamplona (Navarra), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Barcelona (capital), del Patronato «Santa Magdalena Sofía», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, como profesora de la misma, en la vacante de doña María del Pilar Puigbó Alegre.

Don José María Moncusi Rosell, de Montaña de Vallvidrera (Barcelona), 18,493 puntos, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1971 en la Parroquia de la «Santísima Trinidad», de Barcelona (capital), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña Dolores Alonso San Román, de Barcelona (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en la Parroquia de «San Vicente de Sarriá», de Barcelona (capital), del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», en la vacante de doña Emiliana Cerrillo Arias.

Doña María Rosell Sesplugues, parvulista, de Barcelona (barrio Hostafranchs), «Santo Angel Custodio», para la de párvulos de la Parroquia de «San Vicente de Sarriá», de Barcelona (capital), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis, en la vacante de doña Adela Miró Badiz.

Doña María Piedad Sanz Escobar, de Sevilla (capital), para la de niñas del Colegio nacional de Barcelona (capital), como religiosa profesora de Hijas de Jesús —a cuya Congregación se encuentra encomendada la enseñanza en esta Escuela—, Patronato de Escuelas Femeninas del «Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Magdalena Galván Rodríguez.

Don Enrique Ortiz Rovira, de Vallvidrera (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1970, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de Las Planas, del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis, en la vacante de don Manuel Tagarro Iglesias.

Provincia de Cáceres

Patronato de «Las Hurdes».

Doña Gumersinda Durán Cortés, de Arrolobos, para la de niñas de Caminomorisco, en la vacante de doña Teresa Tomé Chanca.

Don Cesáreo Martín Alonso, de Vegas de Coria, para la mixta creada por Orden ministerial de 24 de agosto de 1967 en Pinofranqueado, en la vacante por excedencia de doña Ana Hernández Fernández.

Doña Marcela Montero Moreno, de Asegur, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956, en Martilandrán-Nuñomoral, en la vacante de doña Margarita Gutiérrez Chorro.

Don Agustín Sánchez García, de Aldehuela, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959, en Ovejuela-Pinofranqueado, en la vacante de don Teresiano Lucas García.

Provincia de Granada

Doña María Luisa Alguacil Villafranca, de Ventas de Huedma (Granada), para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en la Parroquia de «Santa Fe», del Patronato Diocesano «San Juan de Avila», en la vacante de doña Dolores Villena Delgado.

Don José Antonio Caballero Martín, de Cherín (Granada), para la de niños creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1964 en Ugíjar, del Patronato Diocesano «San Juan de Avila», en la vacante de don Manuel Peinado Martínez.

Provincia de Guipúzcoa

Doña María de los Angeles González-Castejón y Fernández, de Irún (Guipúzcoa), para la de niñas creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1967, en Vergara, del Patronato de la Congregación de Religiosas de la Compañía de María, como profesora de la misma, en la vacante de doña Antonia Guerrero Alfonso.

Provincia de Madrid

Doña María Teresa García Martín, de Ubeda (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Madrid (capital), Villaverde, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, como profesora de la misma, en la vacante de doña Mercedes Sen Bautista.

Provincia de Málaga

Doña Purificación Molina Morales, de Salamanca (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de Málaga (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, como profesora de la misma, en la vacante de doña Elvira Rodríguez Pérez.

Doña María Luisa Alarcón Castañer, de Málaga (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1946, en la graduada de la Parroquia de «San Pablo», de Málaga (capital), del Patronato Diocesano, en la vacante por jubilación de doña Carmen Párraga Montoya.

Doña María Luisa M^o nolejo Huertas, de Málaga (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955 en Málaga (capital), Estación del Perro, Parroquia de «San Patricio», del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Luisa Romero Porras.

Don Bartolomé García Guillén, de Somera-Campanillas (Málaga), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la Parroquia de «Cristo Rey», de Málaga (capital), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco Trujillo Sánchez.

Don José Carlos Pansard Carballo, de Málaga (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en el Seminario de Málaga (capital), del Patronato Diocesano.

Provincia de Salamanca

Doña María del Pilar Alvarez Fernández, de Madrid (capital), para la de niñas del Colegio Nacional de Salamanca (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, como profesora de la misma, en la vacante de doña Purificación Molina Morales.

Provincia de Sevilla

Doña Carmen Chamorro Reina, de Utrera (Sevilla), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional «Vara de Rey», de Sevilla (capital), del Patronato del Ministerio del Aire.

Doña Aurora Maya Carrasco, de Dos Hermanas (Sevilla), para la de niñas creada por Orden de 12 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional de Sevilla (capital), del Patronato del Ministerio del Aire «Vara de Rey».

Doña Elena Moreno Carrillo, de Casas de Juan Núñez (Albacete). —27,067 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional «Vara de Rey», de Sevilla (capital), del Patronato del Ministerio del Aire.

Don Joaquín Cabanas Espejo, de Bailén (Córdoba), para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional «Vara de Rey», de Sevilla (capital), del Patronato del Ministerio del Aire.

Don Manuel Izquierdo Sánchez, de Torreblanca de los Caños (Sevilla) —61,080 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional «Vara de Rey», de Sevilla (capital), del Patronato del Ministerio del Aire.

Don Fernando López Sánchez, de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) —17,709 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 en el Colegio Nacional «Vara de Rey», de Sevilla (capital), del Patronato del Ministerio del Aire.

Doña María Magdalena Galván Rodríguez, de Barcelona (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1968 en el Colegio Nacional «Juan Nepomuceno Rojas», de Sevilla (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, como profesora de la misma, en la vacante de doña María Piedad Sanz Escobar.

Provincia de Valladolid

Doña Angela Santiago Bartolomé, de Valladolid (capital) (párvulos), para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966, en Valladolid (capital), del Patronato «Beata Rafaela María», de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como profesora de la misma, en la vacante de doña María de los Angeles Ortiz Alberdi.

Provincia de Vizcaya

Doña María de los Angeles Ortiz Alberdi, de Valladolid (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1971 en Cabieces-Santurce, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como profesora de la misma.

Provincia de Málaga

Don Carlos Roldán y Alvarez de Sotomayor, de Málaga (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la Párrquia de «Cristo Rey», de Málaga (capital), del Patronato Diocesano, en la vacante de don José Ayora Baena.

Ceses

Don Lisardo Prieto Nuevo cesa a petición propia en la unidad de niños de Madrid (capital), del Patronato de La Salle-Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana, con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Madrid.

Don Manuel Angel Linares Pérez cesa a petición propia en la de niños de Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga), del Patronato «Obra Paulina», con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone por el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión, y después se posesionarán de la del Patronato.

Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa de nombramiento y de cese de Mestros en unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar con carácter de propietarios definitivos para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Provincia de Alicante

Doña Ana Alfonso Díaz, procedente de Pamplona (Navarra), para la unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en el Colegio Nacional de Alcoy, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como profesora de la misma, en la vacante de doña María de la Concepción Iriarte Solá.

Doña Concepción Hernández Belando, de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en la Graduada de La Losilla-Villena, del Patronato «Santa Teresa», de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, en la vacante de doña María Teresa Vaello Cortés.

Provincia de Burgos

Doña Concepción Triana Arroyo, de La Coruña (capital), para la de niñas del Colegio Nacional creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962 en Burgos (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como profesora de la misma, en la vacante de doña Concepción López Urrutia.

Provincia de Córdoba

Doña Ana María Blanco Alcón, de Montemayor (Córdoba) y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas del Colegio Nacional «Doña Rosario de Torres», de Córdoba (capital), del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de doña Ana Sánchez Cabeza.

Provincia de Madrid

Doña María Libertad García Gutiérrez, de Madrid (capital), Fuencarral —18,000 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de enero de 1971 en el Colegio Nacional «Huérfanas de la Unión», de Madrid (capital), Carabanchel Bajo, del Patronato de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, Ministerio de la Gobernación.

Doña Concepción López-Urrutia y Fernández, de Burgos (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en el Colegio Nacional «Beata Rafaela María», de Madrid (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como profesora de la misma, en la vacante de doña Milagros Santos López.

Doña María del Carmen Cañete Ruiz, de Alpedrete (Madrid) y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1973 en la Graduada «Francisco Arranz», de Madrid (capital), Carabanchel Alto, del Patronato del Ministerio del Aire.

Doña Ana María Gutiérrez Ochoa, de Villanueva de Alcardete (Toledo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1973 en la Graduada «Francisco Arranz», de Madrid (capital), Carabanchel Alto, del Patronato del Ministerio del Aire.

Don Cecilio Martín y Martín, de Alpedrete (Madrid)—24.000 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 25 de julio de 1973 en la Graduada «Francisco Arranz», de Madrid (capital), Carabanchel Alto, del Patronato del Ministerio del Aire.

Provincia de Málaga

Doña Remedios Alvarez Lara, de Bobadilla-Antequera (Málaga) y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 en la Graduada «Nuestra Señora de Fátima», de Málaga (capital), barriada de Huelín, Parroquia de «San Patricio», del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Angeles Tinoco Vilches.

Provincia de Navarra

Doña María del Pilar Prat Oliveres, de Barcelona (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970 en el Colegio Nacional de Pamplona, del Patronato «Santa Magdalena Sofia», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, como profesora de la misma, en la vacante de doña María Pilar Cumba Zabaleta, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Doña María de la Concepción Iriarte Sola, de Alcoy (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 en el Colegio Nacional de Pamplona, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como profesora de la misma, en la vacante de doña Ana Alfonso Díaz, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Doña María Asunción Bombín Bombín, de Navalcán (Toledo)—22.271 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de enero de 1953 en el Hogar «Santa María la Real», de Pamplona, Junta de Promoción Educativa de la «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Ana María Prieto Sevillano, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Provincia de Ciudad Real

Doña Tomasa Leonor Lario Carenas, de Aguilas (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1967 en «San Luis Gonzaga», de La Solana, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como profesora de la misma, en la vacante por excedencia de doña María del Carmen García Curiel.

C E S E S

Doña María Montserrat García Jiménez cesa, a petición propia, en la plaza Misión Pedagógica, Cátedra Ambulante de la Provincia de Avila, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, con aplicación del artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Avila.

Doña María Dolores Martín Rodríguez, cesa, a petición propia, en la de párvulos de Burgos (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Franciscanas de María, con aplicación del artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Huelva.

Doña María Paz Alonso Alvarez cesa, a petición propia, en la de niñas de El Rinconcillo, Acebuchal, Algeciras (Cádiz), con aplicación del artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Oviedo.

Doña María del Pilar Morán González cesa, a petición propia, en la de niñas de Burgos (capital) del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Cáceres.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, se posesionarán en estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1973. Los que hubiesen obtenido destino en virtud de los concursos de traslados últimamente resueltos, previamente se posesionarán y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato.

Los Maestros que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios, Juntas de Promoción Educativa y a los interesados.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Rector de su Universidad, Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Gratiliano Nieto Gallo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 12 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada, Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid al excelentísimo señor don Santiago Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Alfredo Jiménez Núñez cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 11 de junio del corriente año Ministro de Comercio, y de conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado a), y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al excelentísimo señor don Agustín Cotorruelo Sendagorta, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 12 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 3-IX-1973.)

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 5 de julio actual Secretario general técnico del Ministerio de Obras Públicas,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado a), y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don José Luis Meilán Gil (A01EC1119), Catedrático de la Universidad de Santiago, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 13 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 4-IX-1973.)

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito, fecha 26 de marzo último, de la Escuela Universitaria de Enseñanza General Básica «Pablo Montesino», de Madrid, en el que comunica que don Guillermo García-Saúco Rodríguez, Catedrático numerario de «Dibujo» de las Escuelas Universitarias de Madrid «María Díaz Jiménez» y «Pablo Montesino», ha optado, conforme al derecho concedido por el apartado 2.º de la Orden ministerial de 20 de febrero último, por servir la cátedra de «Dibujo» de la Escuela últimamente citada,

Este Ministerio ha resuelto que don Guillermo García-Saúco Rodríguez quede adscrito a la cátedra de «Dibujo» de la Escuela Universitaria de Enseñanza General Básica «Pablo Montesino», de Madrid, de la plantilla de los actuales Catedráticos de Escuelas Normales.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito, fecha 24 de marzo último, de la Escuela Universitaria del profesorado de Enseñanza General Básica «María Díaz Jiménez», de Madrid, en el que se comunica que doña Matilde Murcia Benito, Catedrático de «Música» de las Escuelas Universitarias de Educación General Básica de Madrid «Pablo Montesino» y «María Díaz Jiménez», de Madrid, ha optado, conforme al derecho concedido por el apartado 2.º de la Orden ministerial de 20 de febrero último, por servir la cátedra de «Música» de la Escuela últimamente citada,

Este Ministerio ha resuelto que doña Matilde Murcia Benito quede adscrita en lo sucesivo a la cátedra de «Música» de la Escuela Universitaria de Enseñanza General Básica «María Díaz Jiménez», de Madrid, de la plantilla de los actuales Catedráticos de Escuelas Normales.

Madrid, 2 de mayo de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de octubre próximo pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las enseñanzas de Educación Física de las Escuelas Universitarias.

Producidas diversas alteraciones en el referido profesorado, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar a doña Soledad Voces Cortés, Profesora de Educación Física de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Barcelona, con cuatro horas de dedicación semanal.

Segundo.—A esta Profesora le será de aplicación lo establecido para esta clase de profesorado en la mencionada Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1972.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que aprobó el Reglamento definitivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesor especial interino de Formación Religiosa de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Sevilla a don Miguel Camero Sánchez, en la vacante producida por el cese de don José María Estudillo Carmona, que venía desempeñando dicho cargo.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de la posesión la remuneración anual de 9.675 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 4 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Lugo,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter interino Profesor de Religión de la Escuela Universitaria de profesorado de Educación General Básica de Lugo a don Ramón Louzao Pardo, en la vacante producida por el fallecimiento de don Celestino Saavedra Ascáriz, que la venía desempeñando.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de la posesión la remuneración anual de 15.120 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, en ambos casos con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 1-IX-1973.)

Orden de 24 de junio de 1973 por la que se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Catedráticos numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

(«BOE» 7-IX-1973.)

Orden de 20 de agosto de 1973 por la que se acepta la renuncia del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle.

(«BOE» 12-IX-1973.)

Orden de 20 de agosto de 1973 por la que se acepta la renuncia del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle.

(«BOE» 12-IX-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

Orden de 6 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Histología (con Citología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 1-IX-1973.)

Orden de 16 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la segunda cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

(«BOE» 1-IX-1973.)

Orden de 5 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Contabilidad» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 3-IX-1973.)

Orden de 6 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Sevilla, Madrid (Autónoma) y Valladolid.

(«BOE» 3-IX-1973.)

Orden de 9 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y La Laguna.

(«BOE» 3-IX-1973.)

Orden de 10 de julio de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Derecho civil» (2.ª) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 3-IX-1973.)

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología general y Propedeutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 3-IX-1973.)

Orden de 7 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia de Cataluña» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 4-IX-1973.)

Orden de 12 de julio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología quirúrgica general y del aparato digestivo» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 4-IX-1973.)

Orden de 20 de julio de 1973 por la que se hace pública la división de la relación de Catedráticos de Universidad a efectos de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad.

(«BOE» 4-IX-1973.)

Orden de 31 de julio de 1973 por la que se anuncia a concurso de acceso la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 4-IX-1973.)

Orden de 4 de septiembre de 1973 por la que se anula la de 10 de julio último por la que se convocaba a concurso de acceso la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 5-IX-1973.)

Orden de 21 de julio de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Historia de la Literatura Hispanoamericana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 8-IX-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Alvarado Ballester,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Iñigo de Aranzadi y Cuervas-Mons,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Saturnino Gabriel Barrera Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Carazo Carnicero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Carbonell Antolí,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hernán Cortés Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Fernando Crespo Montes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jorge Doetsch Sundheim,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Miguel Enciso Recio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Victoria Palanca Morales, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de octubre de 1972, que al elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados para Escuelas de Educación Especial no le asignó ninguna de las vacantes por ella solicitadas;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 3 de marzo de 1972, se convocó concurso especial de traslados para proveer en propiedad vacantes de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario de provisión;

Resultando que en dicho concurso participó la señora Palanca Morales solicitando seis vacantes de Educación Especial existentes en la localidad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por el turno voluntario, siendo valorados sus méritos en 17,612 puntos;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 27 de junio de 1972 se realizó la adjudicación provisional de destinos del indicado concurso, correspondiendo destino en el Centro de Educación Especial «Carmen Polo de Franco», de El Ferrol del Caudillo, a las Maestras doña Victorina Pérez Lorente, doña María de los Angeles Losada Rodríguez

y doña María Eugenia Losada Rodríguez, todas ellas con 17,680 puntos, y a la hoy recurrente con 17,612 puntos;

Resultando que contra dicha Resolución presentó reclamación la también Maestra nacional doña Berta María Fidalgo Rodríguez, también concursante, solicitante de las indicadas plazas y con una puntuación acreditada de 17,680 puntos;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de octubre de 1972, que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la de 27 de junio del mismo año, se estimó la reclamación de la señora Fidalgo Rodríguez y se le adjudicó plaza en el Centro docente mencionado, quedando la señora Palanca Morales, como consecuencia de dicho acto, sin la plaza que en principio se le había adjudicado provisionalmente;

Resultando que no conforme con dicho acuerdo, la interesada interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición en súplica de que se la confirmase en la plaza que primitivamente se le otorgó, por considerarse con puntuación superior a la de las demás funcionarias adjudicatarias;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección correspondiente, fue evacuado dicho trámite el 1 de febrero de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 18 de octubre de 1957, el de 23 de septiembre de 1965, el de 27 de junio de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968, las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el apartado 14 de la Resolución de 3 de marzo de 1972 se establece que para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario en el concurso que nos ocupa se atenderá, en primer lugar, a quienes cuenten con mayores servicios en Escuelas de Educación Especial;

Considerando que en el indicado precepto se establece, asimismo, que no se computará ningún otro tipo de puntuación complementaria, salvo que se hubiese obtenido en Escuelas de Educación Especial;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la interesada tiene derecho a una puntuación de 17,612 puntos, por cinco años diez meses y veintiséis días de servicios, y que las adjudicatarias de las cuatro plazas del Centro de Educación Especial «Carmen Polo de Franco» acreditaron todas ellas una puntuación de 17,680 puntos, por cinco años once meses y un día de servicios, y teniendo en cuenta que las diversas alegaciones de la recurrente en favor de que se le otorgue una mayor puntuación carecen de todo fundamento jurídico, resulta evidente —de conformidad con el apartado 14 de la Orden de convocatoria— que es ajustada a derecho la Resolución impugnada, por lo que, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Rosa Fernández-Cavada Caloca, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de septiembre de 1972;

Resultando que la interesada tomó posesión de su primera Escuela como Maestra nacional, la de Lomasomera Ayuntamiento de Valderredibre, el 11 de agosto de 1952;

Resultando que con fecha 1 de septiembre de 1954 tomó posesión de la Escuela de Armaño, Ayuntamiento de Castro Cillorigo (Santander), obtenida por concurso general de traslados;

Resultando que dicha Escuela la desempeñó hasta el 20 de febrero de 1958 en que cesó por haberle sido concedida por Orden de 11 de enero del mismo año la excedencia voluntaria especial por casada, prevista en los artículos 120 y 121 del Estatuto del Magisterio.

Resultando que la mencionada Escuela la sirvió ininterrumpidamente durante el indicado plazo, con la única excepción de una licencia por asuntos propios de tres meses de duración que disfrutó entre el 28 de septiembre de 1957 y el 29 de diciembre del mismo año;

Resultando que por Orden de 5 de diciembre de 1967 se le concedió el reingreso al servicio activo, tomando posesión de la Escuela de Armaño que a la razón se encontraba vacante con efectos de 2 de enero de 1968;

Resultando que con fecha 24 de julio de 1971, la interesada que seguía sirviendo la misma Escuela elevó instancia a la Delegación Provincial de Santander en súplica de que le fuese corregida la puntuación que por dicha Delegación se le otorgó a efectos del concurso de traslados en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes;

Resultando que dicha petición fue denegada por resolución de la Delegación de Santander de 13 de agosto de 1971, con base en que la interesada había consumido la puntuación del apartado a) del artículo 71 del Estatuto al reincorporarse a la Escuela de Armaño con motivo de su reingreso en el servicio activo tras la excedencia voluntaria especial que había disfrutado;

Resultando que no conforme con dicha resolución la interesada interpuso recurso de alzada en el que solicitaba que se le puntuase por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto todo el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1954 y el 6 de septiembre de 1971;

Resultando que dicho recurso fue desestimado por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de septiembre de 1972 por no tener la interesada derecho a la acumulación de servicios durante el tiempo en que estuvo en la situación de excedencia especial por casada;

Resultando que no conforme con tal Resolución la interesada interpuso recurso de reposición en el que se contrae a su petición originaria en el sentido de que se le computen a efectos del apartado a) del artículo 71 del Estatuto el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1954 y el 20 de febrero de 1958;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 15 de junio de 1954; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 18 de octubre de 1957; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el párrafo 2.º del artículo 121 del Estatuto del Magisterio se establece que las excedentes voluntarias especiales por razón de matrimonio gozarán del beneficio de la conservación automática y preferente del derecho a reingresar en la misma Escuela que desempeñaban al obtener la citada excedencia, siempre que estuviese vacante en el momento de su reingreso;

Considerando que en el apartado b) del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 se dispone que tendrán derecho a obtener destino en localidad determinada sin que esta provisión consuma turno las Maestras casadas en los casos del artículo 121, número 2.º, del Estatuto del Magisterio;

Considerando que los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio, y en especial, el apartado a) del precepto últimamente citado se refieren a los casos en que una plaza se obtiene o pretende obtener por concurso general de traslados, supuesto distinto al que no ocupa, ya que la señora Fernández-Cavada Caloca obtuvo la plaza de Armaño, al reingresar, no por concurso de traslados sino por aplicación de los beneficios contenidos en el apartado 2.º del artículo 121 del Estatuto del Magisterio en relación con el apartado b) del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Considerando que, por otro lado, la Resolución impugnada de 25 de sep-

tiembre de 1972 es ajustada en parte a derecho por cuanto la interesada dedujo en ese momento procedimental una petición improcedente;

Considerando que, no obstante lo anterior, no es menos cierto que conforme al artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Autoridad que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones plantee el expediente;

Considerando que el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la actuación administrativa se desarrollará en acuerdo a normas de Economía, celeridad y eficacia; por lo que no parece procedente que la interesada inicie un nuevo expediente para el reconocimiento de su derecho;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, resulta evidente que la puntuación que correspondía a la señora Fernández-Cavada Caloca en 1 de septiembre de 1970 era la siguiente: 1.º por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto 11'695 puntos (por cinco años, diez meses y diecinueve días de servicio sin interrupción y en propiedad en la localidad desde la que solicita); 2.º por el apartado b) del mencionado artículo 71 7'931 puntos (por siete años, once meses y nueve días de servicios en el Magisterio nacional como funcionaria de carrera); 3.º ello supone, por tanto, una puntuación total de 19'626 puntos que debe serle reconocido por la Delegación Provincial de Santander, junto con la que haya acreditado a partir del 1 de septiembre de 1970;

Considerando que esto supone la estimación parcial del recurso interpuesto por la señora Fernández-Cavada Caloca, por cuanto del cómputo de puntuación reseñado se ha deducido el periodo comprendido entre el 28 de septiembre y el 29 de diciembre de 1957, en que disfrutó licencia por asuntos propios,

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Juana Sarrión Resa, Maestra nacional, contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Toledo que al resolver por delegación de la Dirección General de Personal el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes no le adjudicó plaza en la localidad de Almonacid (Toledo).

Resultando que la interesada participó en el concurso general de traslados, modalidad B), convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971, solicitando la vacante existente en Almonacid (Toledo);

Resultando que dicha vacante no le fue adjudicada, dado que por pertenecer a la promoción de 1971 concurría desde la situación de propietaria provisional y, por tanto, sin puntuación alguna;

Resultando que dicha plaza fue adjudicada a la Maestra nacional doña María del Carmen Ramos Rodríguez que acreditó una puntuación de 16'792 puntos;

Resultando que no conforme con dicha adjudicación la interesada interpuso recurso de reposición en súplica de que le fuese adjudicada la debida plaza, con base en que la Maestra adjudicataria no se hallaba legitimada para participar en el indicado concurso por cuanto no llevaba dos años de permanencia activa en el destino desde el que solicitó, según exige la Orden ministerial de 29 de febrero de 1972;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación de Toledo y de la Sección correspondiente fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Educación; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 28 de junio de 1968; el

de 24 de julio de 1969; la Orden ministerial de 29 de febrero de 1972; la Resolución de 30 de octubre de 1971; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968 las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el apartado 51 de la Resolución de 30 de octubre de 1971 se establece que caso de coincidir más de un aspirante para una vacante en localidad de censo inferior a 2.000 habitantes la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mejor derecho con que los mismos cuenten a efectos de concurso de traslados;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la señora Ramos Rodríguez ostentaba una puntuación de 16'792 y que la recurrente carecía de puntuación por concurrir desde la situación de propiedad provisional sin servicios anteriores en propiedad definitiva, resulta evidente que, en principio, es ajustado a derecho el Acuerdo impugnado por cuanto se limitó a otorgar la plaza en cuestión a la concursante con mejor puntuación;

Considerando que en cuanto a la alegación de la recurrente de que la señora Ramos Rodríguez no se hallaba legitimada para participar en el indicado concurso, es preciso tener en cuenta que, si bien la Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 establece como requisito indispensable para participar en concursos de traslados acreditar el tiempo de permanencia activa señalado en el artículo 123 de la Ley General de Educación, no es menos cierto que en el artículo 2.º de dicha disposición se establece su ámbito de aplicación temporal en el sentido de que afectará a los concursos de traslados que se convoquen a partir de la fecha de su entrada en vigor, esto es, a partir del 25 de marzo de 1972;

Considerando que tanto la recurrente como la señora Ramos Rodríguez participaron en un concurso convocado por Resolución de 30 de octubre de 1971, es notorio que no pueden verse afectadas respecto a dicho concurso por lo establecido en la Orden ministerial de 29 de febrero de 1972; pero, a mayor abundamiento, no debe olvidarse que la señora Ramos Rodríguez solicitaba desde una Escuela obtenida como procedente de Escuela suprimida, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 24 de julio de 1969 no necesitaba tiempo mínimo alguno de permanencia en el destino desde el que solicitó para participar en el concurso que nos ocupa y ello aun en el supuesto de que le hubiese afectado la limitación contenida en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 29 de febrero de 1972;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar el Acuerdo impugnado de la Delegación de Toledo por ser ajustado a derecho y en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Argentina Fernández García y por doña Elisa Rodríguez Rodríguez, Maestras nacionales, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de noviembre de 1972 por la que se dispuso su cese en las Escuelas de Educación Especial del Sanatorio Marítimo de Gijón, dependiente del Consejo Escolar de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de septiembre de 1969 las interesadas fueron nombradas para regentar, con carácter provisional durante dos cursos académicos y con reserva de su Escuela de procedencia de régimen general, dos unidades de

Educación Especial existentes en el Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo, de Gijón, dependientes del Patronato de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios;

Resultando que tales nombramientos fueron realizados de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1965 y, por tanto, con el carácter de provisionalidad que se establece en el artículo 4.º del mismo.

Resultando que mediante escritos del Consejo Escolar Primario de los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios de 22 de junio, 9 de septiembre y 16 de octubre de 1972 se comunica al Delegado Provincial de Oviedo que la Comisión Permanente del citado Consejo Escolar Primario en su reunión el 16 de junio de 1972 acordó, a propuesta de la Dirección del Centro, la no confirmación de las señoras Fernández García y Rodríguez Rodríguez en sus destinos de Educación Especial;

Resultando que de conformidad con la petición del dictado Consejo Escolar Primario, la Dirección General de Personal dictó Resolución el 11 de noviembre de 1972 disponiendo que las citadas Maestras causaran baja definitiva en las Escuelas de Educación Especial que venían sirviendo y se reintegraran con efectos de 1 de septiembre de 1972 a las Escuelas de que eran titulares en la provincia de Oviedo en el momento de su nombramiento provisional para las Escuelas de Educación Especial del Sanatorio Marítimo de Gijón;

Resultando que no conformes con dicho acto las interesadas interponen conjuntamente recurso de reposición contra el mismo, alegando no serles de aplicación el Decreto de 23 de septiembre de 1965, sino la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 que aprobó el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, algunos de cuyos preceptos consideran infringidos;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Provisión de plazas de profesorado de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite el 15 de marzo de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 23 de septiembre de 1965; la Orden ministerial de 23 de enero de 1967; la Orden ministerial de 31 de julio de 1968; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que ante todo es necesario dejar bien sentado que el Decreto de 23 de septiembre de 1965 es aplicable a las interesadas y ello por las siguientes razones: a) porque fueron nombradas para el destino que servían con arreglo a sus normas y aceptaron tal nombramiento en las condiciones establecidas en la mencionada disposición; b) porque la promulgación de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 que aprobó el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar no afecta a su vigencia, dado su superior rango y su carácter de Especialidad frente a las normas generales;

Considerando que, una vez sentado lo anterior, es preciso analizar la naturaleza jurídica del nombramiento efectuado a favor de las recurrentes por Resolución de 30 de septiembre de 1969;

Considerando que con arreglo al artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 tales nombramientos tenían carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará la Escuela de origen si la tuvieran en propiedad definitiva;

Considerando que estos nombramientos sólo adquirirían carácter definitivo si transcurridos los dos cursos mencionados eran propuestos por el Patronato para su confirmación definitiva y ésta era concedida por la Autoridad competente, en cuyo momento se produciría la vacante de la Escuela de procedencia;

Considerando que si consideráramos, como hipótesis, que era aplicable al presente caso con carácter prioritario el artículo 11 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 nos encontraríamos con que el procedimiento de cese previsto en el mismo se refiere a Maestros con nombramiento en propiedad definitiva;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que las interesadas no tenían nombramiento definitivo en el Sanatorio Marítimo de Gijón a pesar de haber transcurrido más de dos años desde su nombramiento en propiedad provisional resulta evidente que no les es de aplicación el procedimiento de cese previsto en el artículo 11 del Reglamento de Escuelas de Patronatos ni tampoco tienen derecho a continuar en el indicado destino puesto que el nombramiento definitivo para el mismo solo podrá concederse a propuesta del Patronato y por decisión de la Autoridad competente; cuestión distinta sería si tuvieran nombramiento definitivo para el indicado destino en cuyo caso sí podrían acogerse a las garantías y procedimiento establecidos en el Decreto de 23 de septiembre de 1965 y, supletoriamente, en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado, procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Esperanza Rubio Rubio, Maestra nacinal, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de diciembre de 1972 que desestimó su petición de reserva de plaza en la localidad de Madrigalejo (Cáceres) por no alcanzarle el beneficio de permanencia que señala el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de agosto de 1966 la interesada fue nombrada Maestra Propietaria de la Escuela de Orientación Agrícola existente en el poblado de Carrascalejo, Ayuntamiento de Madrigalejo, en el sector XIV de la zona regable por el canal de Orellana del Plan Badajoz, dependiente del Patronato del Instituto Nacinal de Colonización de Badajoz;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de enero de 1972 se suprimió la Unidad Escolar que venía regentando la señora Rubio Rubio y, al propio tiempo, se constituyó un Colegio nacional mixto comarcal en la localidad de Madrigalejo, reconociéndose en el inciso final de dicha disposición a los Maestros titulares de las Unidades Escolares suprimidas en el Municipio de Madrigalejo el derecho que pudiera alcanzarles a servir plaza en la Escuela comarcal al amparo del Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Resultando que con fecha 14 de febrero de 1972 la Delegación Provincial de Cáceres nombró a la interesada propietaria provisional de una Unidad de niñas en el mencionado Colegio comarcal;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de octubre de 1972 se concedió plazo para solicitar destino a los Maestros que se hallasen comprendidos en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Resultando que la interesada se acogió a dicha Resolución solicitando reserva de plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de Madrigalejo (Cáceres) como procedente de Escuela suprimida en la indicada localidad;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de diciembre de 1972, con base en que la señora Rubio Rubio no le alcanzaba el beneficio de permanencia contenido en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpone recurso de reposición en el que, tras diversos razonamientos, finaliza con la súplica de que se la nombre propietaria definitiva de una Unidad Escolar de niñas del Colegio nacional mixto comarcal de Madrigalejo por asistirle el derecho preferente de reserva de plaza que determinan los artículos 1.º

y 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964 y, subsidiariamente, el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957; por último, solicita que se deje sin efecto el anuncio de la vacante pretendida para el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario actualmente en tramitación;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite el 15 de marzo de 1973 en el sentido de proponer su desestimación por considerar, de conformidad con el dictamen emitido el 12 de marzo de 1973 por la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Personal, que el Decreto de 24 de septiembre de 1964 no es aplicable a los Maestros que venían sirviendo Escuelas de Patronato obtenidas a propuesta del correspondiente Patronato, y no por régimen general de provisión mediante su obtención en concurso general de traslados;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 18 de octubre de 1957; el de 24 de septiembre de 1964; la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 que aprobó el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar; la Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de octubre de 1972; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al párrafo 2.º del artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, al suprimirse la Unidad Escolar que venía desempeñando la señora Rubio Rubio sin disolverse el Patronato del Instituto Nacional de Colonización de Badajoz, a la interesada le serán de aplicación las normas reglamentarias en lo referente a plazas suprimidas, sin que, por otro lado, pueda considerársele el derecho preferente a obtener destino en la misma localidad por no llevar diez o más años de servicio en la misma en el momento de acordarse la citada supresión;

Considerando que tales normas reglamentarias son las generales contenidas en el Estatuto del Magisterio, en el Decreto de 24 de julio de 1969 y en el Decreto de 6 de julio de 1972 sin que pueda acogerse la señora Rubio Rubio a lo previsto en el Decreto de 24 de septiembre de 1964 que establece un sistema especial y privilegiado aplicable únicamente en determinados supuestos y a Maestros que regentasen en el momento de suprimirse su Escuela una Unidad Escolar obtenida por régimen general de provisión;

Considerando que, por otra parte, tampoco puede acogerse la señora Rubio Rubio a lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, ya que si bien en dicho precepto se establece que tendrán derecho a obtener destino en localidad determinada, sin que esta provisión consuma turno, los Maestros nacionales a los que se haya suprimido la Escuela que desempeñaban en propiedad definitiva en la misma localidad, dicho derecho no se concede con carácter general sino únicamente en el supuesto de que los citados Maestros cumplan diversas condiciones entre las que se encuentra la de que el derecho a destino en la localidad se funde en nombramiento realizado directamente a la misma localidad mediante procedimiento ordinario de provisión;

Considerando que por tanto, al ser suprimida la Escuela de Carrascalejo por Orden ministerial de 18 de enero de 1972, la interesada quedó sometida al régimen general de Maestros procedentes de Escuelas suprimidas y en la situación de propietario provisional con obligación de participar en el inmediato concurso general de traslados para obtener destino en propiedad definitiva;

Considerando que, con arreglo a lo anterior, la interesada debió participar en el concurso general de traslados convocado por Resolución de 30 de octubre de 1972 y solicitar, si ese era su deseo, la vacante existente en el Colegio nacional mixto comarcal de Madrigalejo; por ello, si no lo hizo así es por causa únicamente imputables a ella y no hay razón alguna en la actualidad para que dicha vacante sea sustraída al indicado concurso general de traslados;

Considerando que respecto al hecho de que la Orden ministerial de 18 de enero de 1972 reconociese a los Maestros titulares de Escuelas suprimidas en el término municipal de Madrigalejo los posibles derechos derivados del Decreto de 24 de septiembre de 1964, tampoco es óbice para que sea desestimada la petición de la señora Rubio Rubio, por cuanto en dicha disposición

no se le reconoce expresamente el derecho a integrarse en el Colegio comarcal de nueva creación, sino que únicamente se le comunica que para ejercitar los derechos que puedan alcanzarle con arreglo al citado Decreto que como hemos visto en los anteriores considerandos carecen de existencia por no se aplicable tal Decreto al supuesto de hecho de la interesada;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar la Resolución de 12 de diciembre de 1972 por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Francisca García de Soto, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de diciembre de 1972 que desestimó su petición de reserva de plaza en Huelva capital por no haber accedido a la misma por procedimiento ordinario de provisión, sino en virtud de propuesta;

Resultando que la interesada tuvo como primer destino definitivo una plaza en Ayamonte (Huelva), que desempeñó desde el 1 de septiembre de 1964 al 31 de agosto de 1965;

Resultando que por concurso general de traslados resuelto el 24 de julio de 1965 obtuvo plaza en el Patronato de Auxilio Social de Nerva (Huelva);

Resultando que de dicho destino tomó posesión simultáneamente el 1 de septiembre de 1965, en que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de agosto de 1965 fue nombrada con carácter definitivo para una plaza del Consejo Escolar Primario «Estudios Politécnicos Madre de Dios» existente en Huelva capital, a propuesta de dicho Patronato;

Resultando que por Orden ministerial de junio de 1972 fue suprimida la plaza que la interesada venía ejerciendo desde el 1 de septiembre de 1965, por lo que fue nombrada propietaria provisional del Colegio Nacional «Polígono San Sebastián» de Huelva capital;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de octubre de 1972 se concedió plazo para solicitar destino a los Maestros que se hallasen comprendidos en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Resultando que la interesada se acogió a dicha Resolución solicitando reserva de plaza en Huelva capital como procedente de Escuela suprimida en la indicada ciudad;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de diciembre de 1972, con base en que a la señora García de Soto no le asiste derecho a reserva de plaza en Huelva capital por no haber accedido a la misma por procedimiento ordinario de provisión, sino a propuesta del Patronato «Estudios Politécnicos Madre de Dios»;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpone recurso de reposición, alegando diversas razones de índole personal que en modo alguno desvirtúan el hecho de haber obtenido destino en Huelva a propuesta de un Patronato y no por concurso general de traslados;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 18 de octubre de 1957; la Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de octubre de 1972; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 se establece que tendrán derecho a obtener destino en localidad determinada, sin que ésta provisión consuma turno, los Maestros nacionales a los que se haya suprimido la Escuela que desempeñaban en propiedad definitiva en la

misma localidad siempre que cumplan diversas condiciones, entre las que se encuentra la de que el derecho al destino en la localidad se funde en nombramiento realizado directamente a la misma localidad mediante procedimiento ordinario de provisión;

Considerando que la convocatoria efectuada por Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de octubre de 1972 se realizó a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 y, por tanto, con arreglo a la normativa en el mismo contenida;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la interesada obtuvo destino en Huelva capital a propuesta del Consejo Escolar Primario «Estudios Politécnicos Madre de Dios» y no por concurso general de traslados, resulta evidente que si bien se da en ella el supuesto de hecho de haberse suprimido la Escuela que venía regentando en la indicada ciudad, no es menos cierto que su derecho a destino en Huelva capital no deriva de un nombramiento realizado directamente a la misma localidad por procedimiento ordinario de provisión; por todo ello, confirmando expresamente la Resolución de 12 de diciembre de 1972 por ser ajustada a derecho en el extremo indicado, procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Manuel Vivo Rius, Catedrático Numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 16 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que con fecha 1 de febrero de 1955 el interesado fue nombrado Profesor Interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego (Córdoba);

Resultando que con fecha 7 de febrero del mismo año el señor Vivo Rius tomó posesión del indicado destino;

Resultando que el interesado vino desempeñando dicho cargo hasta el 11 de febrero de 1961, fecha en la que cesó voluntariamente en el mismo por pasar a desempeñar la plaza de Catedrático Numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real;

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 1972 el señor Vivo Rius elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 7 de febrero de 1955 y el 11 de febrero de 1961, en total seis años y cuatro días;

Resultando que el señor Vivo Rius basaba su petición en el Decreto de 15 de septiembre de 1962 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de febrero de 1973 con base en no darse en el interesado los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que no conforme con dicha desestimación el interesado interpuso recurso de reposición que fue informado por la sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servi-

cios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingresó en él, «siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional, que, como requisito único, y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, facultan para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria»;

Considerando que tanto para el ingreso en el cuerpo de Catedrático Numerario de Institutos Técnicos como en el de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que por el contrario son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable al interesado lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, es ajustada a derecho la Resolución impugnada y procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Francisco Rivera Gutiérrez, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de enero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio nacional en virtud de oposición convocada en 1923, posesionándose de su primer destino como Maestro propietario el 16 de abril de 1925;

Resultando que el señor Rivera Gutiérrez, prestó servicios interinos en el Magisterio desde el 11 de junio de 1924 al 15 de noviembre del mismo año, en total cinco meses y cinco días;

Resultando que el 1 de diciembre de 1972 tuvo entrada en la Delegación Provincial de Madrid instancia suscrita por el interesado en súplica de que dicho período de tiempo le fuese computado a efectos de trienios;

Resultando que dicha petición fue denegada por Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de enero de 1973 con base en el artículo 6.º de la vigente Ley de Retribuciones;

Resultando que no conforme con dicho acto, el interesado interpuso en tiempo y forma el correspondiente recurso de reposición;

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo; la de Retribuciones; el Estatuto de Funcionarios de 1918; la actual Ley de Funcionarios Civiles, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º, de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando, que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el período que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, es obvio que dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 es ajustada a derecho la Resolu-

ción impugnada, por lo que, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición.

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Esther Alvarez García contra Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de enero de 1973;

Resultando que la interesada, con fecha 26 de mayo de 1972, elevó instancia en súplica de que le fuesen reconocidos a su esposo, don Luis Barzana Barzana, fallecido el 30 de mayo de 1947, los servicios que pudo haber prestado desde el 8 de abril de 1938, en que fue separado del Magisterio Nacional por depuración político-social, hasta la fecha ya citada de su fallecimiento;

Resultando que dicha petición, que fue formulada a efectos de una posible pensión de viudedad, fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 11 de enero de 1973;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de reposición insistiendo en su petición originaria y alegando la jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos similares;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Estatuto de Funcionarios de 1918, el Estatuto del Magisterio de 1923, la actual Ley de Funcionarios Civiles, la de Derechos Pasivos, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el marido de la recurrente fue separado del servicio activo por Orden ministerial de 8 de abril de 1938 y que su fallecimiento acaeció antes de haber obtenido el reingreso en el servicio activo por revisión de su expediente de depuración, resulta evidente que el periodo de separación del servicio no le puede ser computado a ningún efecto, puesto que en el momento de su muerte no tenía la categoría de funcionario público, por lo que tampoco es aplicable la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en relación con funcionarios separados del servicio y posteriormente reingresados en el servicio activo por revisión de su expediente de depuración; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña Celia Gozalo Bermejo y doña María del Rosario Herguedas Rodríguez, Maestras nacionales, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de junio de 1972, que resolvió, con carácter definitivo, los concursos especiales restringidos de traslados convocados por Resolución de 1 de diciembre de 1971;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de

1 de diciembre de 1971, se convocaron diversos concursos especiales del Magisterio, entre ellos el de Escuelas Maternales y de Párvulos;

Resultando que en dicho concurso participaron las hoy recurrentes, cuyos méritos, al igual que los de las restantes opositoras de 1969, fueron valorados en 3,007 puntos, por lo que no les correspondió ninguno de los destinos que habían solicitado;

Resultando que contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de mayo de 1972 interpusieron las interesadas sendas reclamaciones provisionales, que fueron desestimadas por la Resolución de 26 de junio de 1972 que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la de 25 de mayo del mismo año;

Resultando que contra dicho acto las interesadas interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que se les reconociese una puntuación de 4,007 puntos, por haber obtenido un punto por el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que sometidos dichos recursos a informe de la Sección correspondiente, fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de junio de 1968, las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Personal, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968, las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el apartado 17 de la Orden de convocatoria se establece que las puntuaciones por actividades comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán tenidas en cuenta para el concurso especial de Maternales y de Párvulos cuando tal puntuación haya sido concedida precisamente por actividades desarrolladas en Escuela de la respectiva especialidad, sin que sean tenidas en cuenta las que se obtuvieran cuando el Maestro no tenía la especialidad a que corresponde el concurso;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado: a), que las interesadas obtuvieron la condición de Maestras parvulistas por Resolución de 18 de enero de 1971, que dispuso que, a los exclusivos efectos de su participación en concurso de la especialidad, se les considerara como fecha inicial para su puntuación en los mismos la de 1 de septiembre de 1970; b), que no obstante lo anterior, no tomaron posesión de su primer destino como Maestras parvulistas hasta el 1 de septiembre de 1971; c), que, como consecuencia de lo expuesto, resulta evidente que durante el curso académico 1970-71 no sirvieron Escuela de la especialidad, por lo que difícilmente podían obtener un punto por el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria por actividades desarrolladas en Escuela de la especialidad;

Considerando que, una vez probado lo anterior, es obvio que la Administración ha actuado correctamente en el presente caso al otorgar a las recurrentes la puntuación de 3,007 puntos, según lo previsto en el apartado 17 de la Resolución de 1 de diciembre de 1971; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Manuel Román Rayo, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de junio de 1972, que resolvió el concurso restringido para provisión de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 1 de diciembre de 1971 se convocaron diversos concursos especiales del Magisterio, entre ellos el relativo a provisión de plazas en poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes;

Resultando que el interesado solicitó en su día participar en el indicado concurso, pidiendo por el turno voluntario dos vacantes existentes en Jaén capital, anunciadas ambas por turno de consortes;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de mayo de 1972 se realizó la adjudicación provisional de una de las citadas vacantes de Jaén por el turno voluntario a favor de don Fernando Hermoso Poves, excedente, comprendido en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y procedente de localidad de la categoría C del artículo 3.º del indicado Decreto; al propio tiempo, en el apartado 2.º de la mencionada Resolución se eliminó la segunda vacante de Jaén capital por haberse producido error y haberse duplicado su anuncio;

Resultando que por Resolución de 26 de junio de 1972 fue elevada a definitiva la adjudicación provisional realizada por la de 25 de mayo de 1972;

Resultando que no conforme con dicho acto, el interesado interpone recurso de reposición por considerarse con derecho preferente a la vacante adjudicada en Jaén capital por el turno voluntario, alegando que el adjudicatario no se encontraba legitimado para participar en el concurso de referencia y, subsidiariamente, para el caso de que lo estuviera, que no podía aspirar a vacantes en localidades de la categoría B, sino únicamente a las de la categoría C;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección correspondiente, fue evacuado dicho trámite el 13 de diciembre de 1972 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 5 de febrero de 1959, el de 27 de junio de 1968, las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Personal, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, en relación con la primera de las alegaciones del recurrente, es preciso aclarar que el adjudicatario de la plaza de Jaén se hallaba perfectamente legitimado para participar en el indicado concurso desde la situación de excedencia voluntaria, según se desprende de la Resolución de la convocatoria, de la de 30 de octubre de 1971 y del propio párrafo 4.º del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, sin que sea aplicable a dicho funcionario lo previsto en el párrafo final del artículo 15 del indicado Decreto, por cuanto, además de ir contra lo dispuesto en las normas anteriormente mencionadas, su alicación estricta significaría tanto como la negación del ejercicio de un derecho válidamente adquirido por el señor Hermoso Poves en su momento;

Considerando que en relación con el 2.º de dichos argumentos, el de que únicamente se encontraba legitimado para pedir plazas de la categoría C también carece de todo fundamento, según se desprende de la simple lectura del penúltimo párrafo del artículo 15 del reiteradamente mencionado Decreto, ya que previamente a solicitar la vacante de Jaén capital, el señor Hermoso Poves obtuvo vacante en Ubeda (Jaén) por concurso restringido de diezmilistas y dicha vacante se encuentra clasificada en la categoría C;

Considerando que en méritos a lo expuesto, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución impugnada en el aspecto indicado, por lo que, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Juan Mateo González y doña Dolores Ferreres Salom, Maestros nacionales, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de junio de 1972, que resolvió el concurso restringido para provisión de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 1 de diciembre de 1971 se convocaron diversos concursos especiales del Magisterio, entre ellos el relativo a provisión de plazas en poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes;

Resultando que los interesados solicitaron participar en el indicado concurso, pidiendo diversas vacantes existentes en Castellón capital, teniendo como localidad de referencia la de Almazora (Castellón), cuya población de derecho, según el nomenclátor vigente en 1 de septiembre de 1971, era de 9.044 habitantes;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de mayo de 1972 se adjudicaron provisionalmente los destinos del concurso convocado por Resolución de 1 de diciembre de 1971, sin que correspondiese a los hoy recurrentes ninguna de las vacantes que habían solicitado;

Resultando que no conformes con dicho acto los interesados presentaron reclamación, que fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de junio de 1972, con base en el censo de la localidad de Almazora;

Resultando que contra dicho acuerdo los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de reposición, que fueron informados por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 5 de febrero de 1959, el de 27 de junio de 1968, las mencionadas Resoluciones de la Dirección General de Personal, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968, las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el párrafo 2.º del apartado 4.º de la Resolución de 1 de diciembre de 1971 —que es ley del concurso— se establece que todas las condiciones que se exijan en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidas en 1 de septiembre de 1971;

Considerando que en el apartado d) del apartado 11 de la misma Resolución se establece que podrán participar en concurso restringido de 10.000 habitantes por el turno voluntario aquellos Maestros que, además de llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicitan, reúnan la condición de desempeñar dicha Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes y haberla obtenido en propiedad por régimen general de provisión;

Considerando que dicho precepto se limita a recoger lo que ya se había establecido en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que los interesados solicitan participar en el concurso de diezmillistas desde una localidad que en 1 de septiembre de 1971 no tenía una población de derecho

superior a 10.000 habitantes, según el nomenclátor vigente en la indicada fecha, resulta evidente que son ajustados a derecho los actos impugnados, por lo que, confirmándolos expresamente, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Nieves Gil García, Maestra nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Guadalajara que al resolver por delegación de la Dirección General de Personal el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes no le adjudicó plaza en la localidad de Taracena, Ayuntamiento de Guadalajara;

Resultando que la interesada participó en el concurso general de traslados, modalidad B, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971, solicitando la vacante existente en la localidad de Taracena, Ayuntamiento de Guadalajara;

Resultando que en dicho concurso participó la también Maestra nacional doña Araceli Boyarizo Monge, que solicitó la indicada plaza por el turno de consortes como cónyuge de funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara;

Resultando que la Delegación Provincial de Guadalajara adjudicó el 31 de junio de 1972 la plaza en cuestión a la señora Boyarizo Monge, como cónyuge de funcionario de plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, incluido en el apartado g) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que el 9 de agosto de 1972 tuvo entrada en el Registro General del Departamento escrito de la señora Gil García en el que reclama contra la adjudicación de la vacante de Taracena a favor de la señora Boyarizo Monge, por considerar que la indicada funcionaria no se hallaba legitimada para obtener la mencionada plaza por el turno de consortes;

Resultando que sometido dicho escrito a informe de la Delegación Provincial de Guadalajara y de la Sección correspondiente, fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 y 13 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968, las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el apartado 5.º de la Orden de convocatoria se establece que por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952;

Considerando que en el apartado 51 de la Orden de convocatoria y en el apartado 5.º de la Resolución de 13 de junio de 1972 se establece que si existen peticiones por el turno de consortes para una determinada localidad, se adjudicará por dicho turno la vacante de que se trate si la última cubierta en la localidad lo hubiese sido por el voluntario;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la última vacante habida en la localidad de Taracena fue cubierta por el turno voluntario y que el cónyuge de la Maestra doña Araceli Boyarizo Monge se encuentra incluida en el apartado g) del artículo 74 del Estatuto, sin que sea aplicable en este caso lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 73 del citado Estatuto, resulta evidente que es ajustado a derecho el acuerdo

impugnado, por lo que, confirmándolo expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Juana Díaz Martínez, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 14 de junio de 1972, que estimó parcialmente su petición de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separada del servicio por expediente de depuración político-social;

Resultando que la interesada cesó en el servicio activo de la enseñanza el 28 de febrero de 1942, siendo reintegrada al mismo por Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 que revisó su expediente de depuración y dejó sin efecto la sanción de separación del servicio que en su día se le impuso;

Resultando que la interesada fue condenada, por Consejo de Guerra celebrado en Albacete el 29 de mayo de 1939, a la pena de quince años de reclusión, conmutada por la de doce años de prisión mayor con las accesorias legales correspondientes;

Resultando que con fecha 11 de septiembre de 1967 elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separada del servicio en virtud de expediente de depuración;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 14 de junio de 1972 se accedió en parte a lo pretendido por la señora Díaz Martínez, reconociéndosele a efectos de trienios todo el tiempo en que estuvo separada del servicio, excepción hecha del tiempo de cumplimiento de la indicada condena y de su accesoria legal de inhabilitación para cargos públicos;

Resultando que no conforme la interesada con dicho acto en el aspecto últimamente indicado, interpuso recurso de reposición en súplica de que le fuese reconocido a efectos de trienios el tiempo de cumplimiento de la condena que le fue impuesta por el Consejo de Guerra de Albacete;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, el Código Penal vigente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente administrativo aparece que la interesada fue condenada el 29 de mayo de 1939, por sentencia firme de Consejo de Guerra, a la pena de quince años de reclusión menor, luego conmutada por la de doce años de prisión mayor y la accesoria de inhabilitación para cargos públicos por igual tiempo, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución de la Dirección General de Personal de 14 de junio de 1972, en cuanto no computó a la interesada a efectos de trienios el tiempo en que cumplió la pena impuesta por la sentencia de 29 de mayo de 1939, sentencia penal que en modo alguno puede ser ignorada por la Administración;

Considerando que este criterio está además apoyado en lo dispuesto en los artículos 36 y 47 del Código Penal, artículo 50 de la Ley de Funcionarios Civiles y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en el mismo sentido, entre otras, sentencias de 9 y 25 de febrero, 16 y 21 de marzo, 20 y 25 de mayo y 30 de junio de 1970; por todo ello, confirmando expresamente la Resolución de 14 de junio de 1972, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Lina de Sena García Álvarez contra Orden ministerial de 9 de mayo de 1972, que le deniega la petición de que le sea concedido el diploma de Fisioterapeuta; y

Resultando que, por instancia presentada por doña Lina de Sena García Álvarez ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, de fecha 21 de febrero de 1970, interesa que se le conceda el diploma de Fisioterapeuta, de conformidad con las disposiciones que regulan la concesión de estos títulos, petición que fue denegada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1972, en razón a que no reunía las condiciones reglamentarias, y contra cuya desestimación interpone el presente recurso de reposición, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes y acompañando la documentación en la que fundamenta su pretensión, termina suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida y, en su lugar, se le reconozca el diploma pedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los Decretos de 26 de julio de 1957 y 18 de marzo de 1964, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 9 de mayo de 1972 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la recurrente reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa vigente, a fin de que le sea expedido el diploma de Fisioterapeuta, y de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, resulta que la señora Lina venía en determinados centros asistenciales de carácter oficial desarrollando (Hospital Provincial de Madrid, Servicio de Higiene Infantil de la Sanidad Nacional) sus actividades de practicante especialista en Fisioterapia, ello con anterioridad a las fechas exigidas por el Decreto de 18 de marzo de 1964, habida cuenta que no se trata para acreditar esta facultad el hecho de una colegiación o no, como se argumenta para denegar la petición, en un Colegio profesional, sino a tenor del artículo 1.º del meritado Decreto, haber desempeñado actividades profesionales de esta naturaleza, resulta evidente que la recurrente se encuentra en los supuestos previstos por la tan citada disposición legal, lo que conduce a la estimación del presente recurso y, en su consecuencia, reconocerle el derecho a que le sea expedido dicho diploma,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Madrid, 27 de enero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Primo Peláez Castaño, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 29 de septiembre de 1972, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, ingresado en el Magisterio Nacional el 1 de septiembre de 1945, solicitó la excedencia voluntaria de su cargo, que le fue concedida por Orden de 20 de septiembre de 1952, cesando en el servicio el 6 de octubre siguiente y permaneciendo en disfrute de dicha excedencia

hasta el 1 de septiembre de 1955, en que mediante participación en concurso de traslado se posesionó en propiedad de la Escuela de Las Rocas (Murcia), que le fue adjudicada;

Resultando que hallándose en situación de excedencia el interesado prestó servicios interinos en la Escuela de Limpias (Santander) desde el 24 de septiembre de 1954 hasta el 31 de agosto de 1955;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período de tiempo anteriormente mencionado;

Resultando que dicha petición fue denegada por Resolución de la Dirección General de Personal de 29 de septiembre de 1972, contra la que el interesado interpuso recurso de reposición;

Vistas: La Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Funcionarios, la de Retribuciones, la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en relación con la petición del interesado respecto de los servicios prestados con carácter interino mientras permanecía en la situación de excedente voluntario, es preciso tener en cuenta que el artículo 6.º, párrafo 1.º, de la Ley de 4 de mayo de 1965, establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad, y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurren ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión; criterio este que aparece reafirmado por la instrucción 3.ª, apartado 1.º, párrafo 3.º, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, que al desarrollar la indicada Ley de Retribuciones manifiesta que no se computarán a efectos de trienios los servicios que se hayan prestado con carácter interino, eventual, temporero o contratado.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Se tendrá en cuenta que estas unidades escolares no podrán entrar en funcionamiento hasta tanto no se haya dictado por el Ministerio la oportuna Orden de funcionamiento. Si se trata de Escuelas-Hogar, su funcionamiento estará sujeto a lo que previene el Decreto 2240/1965, de 7 de julio.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Alpera. Localidad: Alpera. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con catorce unidades escolares —la Dirección con curso— (doce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran las seis unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero.

Municipio: Fuentelámo. Localidad: Fuentelámo. Constitución del Colegio Nacional mixto José Antonio», en régimen de agrupación escolar, que contará con catorce unidades escolares —la Dirección con curso— (doce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales, y se integran las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, transferidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero.

Municipio: Montealegre del Castillo. Localidad: Montealegre del Castillo. Ampliación de la Escuela graduada mixta Franciscano Franco», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas.

Provincia de Badajoz

Municipio: Cabeza del Buey. Localidad: Cabeza del Buey. Ampliación del Colegio Nacional Generalísimo Franco», que funcionará en régimen de agrupación escolar, y contará con diecinueve unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (dieciocho unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Cabeza del Buey. Localidad: Cabeza del Buey. Ampliación del Colegio Nacional Muñoz Torrero», que funcionará en régimen de agrupación escolar y que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal

que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los Municipios de Avellanosa del Páramo, Zumel, Los Tremellos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Huérmedes, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en esta comarca, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Guadalupe», con domicilio en Madruelo, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, que funcionarán en locales del propio edificio escolar, y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y la plaza de Dirección sin curso, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Jaraiz de la Vera. Localidad: Jaraiz de la Vera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «César Carlos I», que contará con treinta y cinco unidades escolares, una plaza de Maestra y otra de Maestra de Educación Física, y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almadén. Localidad: Almadén. Ampliación del Colegio Nacional «Hijos de Obreros», dependiente del Consejo Escolar Primario «Minas de Almadén», que contará con veintidós unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea, con carácter provisional, y hasta que se realice el oportuno Convenio, dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, de régimen ordinario de provisión, y funcionarán en edificio de nueva construcción.

Provincia de Córdoba

Municipio: Baena. Localidad: Baena. Ampliación de la Es-

efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Navalvillar de Pela. Localidad: Navalvillar de Pela. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Guadalupe», que funcionará en régimen de agrupación escolar, y contará con veintinueve unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Baleares

Municipio: Ferrerías. Localidad: Ferrerías. Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de agrupación escolar, que contará con doce unidades escolares —la Dirección con curso— (once unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta, y se integran y trasladan las dos unidades escolares rurales de Santa Agueda y Binicalsiñch. También se integran las cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero.

Municipio: San Luis. Localidad: San Luis. Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en la calle Allemand, 60, que contará con diez unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero.

Municipio: Santa Eulalia del Río. Localidad: Nuestra Señora de Jesús. Constitución del Colegio Nacional mixto «Puig den Valls», que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales, y se integran las cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas convertidas en mixtas y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Provincia de Burgos

Municipio: Santibáñez Zarraguda. Localidad: Santibáñez Zarraguda. Ampliación de la Escuela graduada mixta, comarcal,

trés unidades escolares de niños. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños. Este Centro es estatal, en régimen de Administración especial, según Convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 20 de diciembre de 1972.

Municipio: Espiel. Localidad: Espiel. Constitución del Colegio Nacional mixto «Antonio Valderrama», que contará con catorce unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de párvulos y Director del Centro. A tal efecto se crea la plaza de Director con función docente, y se integran las siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de niñas «Virgen de la Estrella» y las siete unidades escolares de niños de la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Villa del Río. Localidad: Villa del Río. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Poeta Molleja», que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón. Localidad: El Feal. Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con treinta y dos unidades escolares y Dirección con función docente (dieciséis unidades escolares de niños y dieciséis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Constitución del Colegio Nacional de niños, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica, que contará con ocho unidades escolares. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados y se integran las seis unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Granada

Municipio: Albuñuelas. Localidad: Albuñuelas. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran, convertidas en mixtas, las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero.

nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de Educación Especial, para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Moguer. Localidad: Moguer. Ampliación del Colegio Nacional de Enseñanza General Básica «Virgen de Montemayor», que contará con diecisiete unidades escolares y Director con función docente (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en el propio edificio escolar.

Provincia de Lérida

Municipio: Alcarràs. Localidad: Alcarràs. Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Doctor Castells, que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales y se integran las seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Cervera. Localidad: Cervera. Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Jaime Balmes», que contará con veintisiete unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Paláu de Anglesola. Localidad: Paláu de Anglesola. Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Guim Freixanet. Localidad: San Guim Freixanet. Ampliación de la Escuela Graduada mixta, Comarcal, con domicilio en Doctor Prado Perelló, sin número, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Lorenzo dels Morunys. Localidad: San Lorenzo dels Morunys. Ampliación de la Escuela Graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar

Municipio: Algarinejo. Localidad: Fuentes de Cesna. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las unitarias de niños y niñas de la misma localidad.

Municipio: Cenes de la Vega. Localidad: Cenes de la Vega. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Gójar. Localidad: Gójar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Güéjar Sierra. Localidad: Güéjar Sierra. Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en la calle Rosario, que contará con once unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados y se integran, convertidas en mixtas, las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/69 de 30 de enero.

Municipio: Huétor-Vega. Localidad: Huétor-Vega. Ampliación del Colegio Nacional mixto, con domicilio en la avenida Generalísimo, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Motril. Localidad: Llanos de Carchuna. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Municipio: Otívar. Localidad: Otívar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Otura. Localidad: Otura. Constitución del Cole-

de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel. Ampliación del Colegio Nacional mixto, sito en la avenida de Santa María Magdalena, sin número, que contará con veinticinco unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niñas, doce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Seros. Localidad: Seros. Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en la plaza del Caudillo, que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso — (ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Torá. Localidad: Torá. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Torres de Segre. Localidad: Torres de Segre. Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en la calle Balles, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. En virtud de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio del Ejercicio y el de Educación y Ciencia, en la barriada Militar Virgen del Puerto, se crea el Colegio Nacional «Marqués de Marcedo», con 640 puestos escolares de Enseñanza General Básica y 180 de Preescolar, que funcionarán en régimen de administración especial. En este Colegio Nacional se integran, transformados en Centros de Enseñanza General Básica, los Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media «Almirante» y «Villamartín» y la Escuela Graduada mixta «Marqués de Marcedo».

gio Nacional mixto, que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, y se integran las cuatro unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero.

Municipio: Salobreña. Localidad: Salobreña. Ampliación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niñas, doce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: La Zubia. Localidad: La Zubia. Ampliación del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Las Heras, que contará con veintinueve unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niñas y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Mandayona. Localidad: Mandayona. Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Agustín Muñoz Grandes», que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta, y se integran una unidad escolar de niñas y dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Todas las unidades escolares funcionarán en edificio de nueva construcción. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los municipios de Cendejas de Enmedio, Huérmeces del Cerro, Viana de Jadraque, Baidés, Castejón de Henares, Cendejas de la Torre, y Matillas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Provincia de Huelva

Municipio: Cartaya. Localidad: Cartaya. Ampliación del Colegio Nacional de Enseñanza General Básica «Juan Ramón Jiménez», que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección con función docente (siete unidades escolares de niñas,

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional masculino «Luis Moscardó», que contará con dieciséis unidades escolares de niños y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y se desdoga y traslada al Colegio Nacional de niñas «General Moscardó» una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Palencia

Municipio: Saldaña. Localidad: Saldaña. Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Villa y Tierra», que contará con treinta y dos unidades escolares y Director del Centro (catorce unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Calvo Sotelo», sito en la calle Montejuorra, 1, que contará con cuarenta y seis unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (veintidós unidades escolares de niños, veintidós unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Creación del Colegio Nacional mixto «Galicia», sito en la Urbanización Nueva Isleta, que contará con veinte unidades escolares y Director con función docente (diez unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio, convertidas en régimen ordinario, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de Orientación Marítimo-Pesquera, dependientes del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Catalina», con domicilio en la calle Veintinueve de Abril, 31, que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Veintinueve de Abril», con domicilio en la calle Marriucha, 74, que contará con cuarenta y seis

de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Tarragona

Municipio: Cunit. Localidad: Cunit. Constitución de la Escuela graduada mixta, con domicilio en la calle Mayor, 10, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integra la anterior Escuela unitaria mixta. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Teruel

Municipio: Alcañiz. Localidad: Alcañiz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Pueyos», que funcionará en régimen de Agrupación Escolar, y contará con veintiséis unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestros de Educación Física y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Híjar. Localidad: Híjar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Creación del Colegio Nacional mixto, sito en la Ciudad Escolar «Francisco Franco», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan, integrándose en este Centro, la unitaria de niños «San Nicolás de Bari», y una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas que funcionaban provisionalmente en el Colegio Nacional «Juan Espinal», de cuyo Centro se desglosan.

Provincia de Toledo

Municipio: Bargas. Localidad: Bargas. Constitución del Colegio Nacional mixto «Santísimo Cristo de la Sala», que contará

con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran, convertidas en mixtas, las seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Gálvez. Localidad: Gálvez. Constitución del Colegio Nacional mixto «San Juan de la Cruz», que contará con catorce unidades escolares —la Dirección con curso— (trece unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales del Colegio Libre Adoptado, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero.

1.º B) Centros escolares de régimen normal de provisión con casa-habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rius y Borrell», que contará con treinta y cinco unidades escolares y Dirección con función docente (once unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de párvulos, dos unidades escolares maternas y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Granada

Municipio: Cájar. Localidad: Cájar. Ampliación de la Escuela Hogar «Nazaréth», que contará con dos unidades escolares de niñas y una plantilla de tres Maestras de Hogar, a cuyo efecto se crea una plaza de Maestra de Hogar.

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Creación de la Escuela Hogar de Niñas «Madre de Dios», con domicilio en la calle Antequeruela Beja, 2, que quedará constituida con dos plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Creación del Colegio Nacional de niñas en el Hogar «José Antonio», dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social, que contará con ocho unidades escolares estatales, en régimen de administración especial, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 1972.

unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (veintitrés unidades escolares de niños y veintitrés unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Sangenjo. Localidad: Florida. Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se integran una unidad escolar de niñas que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano de Santiago de Compostela, transformada en de régimen ordinario, seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y la plaza de Dirección sin curso, que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Sevilla

Municipio: Lebrija. Localidad: Lebrija. Constitución del Colegio Nacional mixto «Cristo Rey», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, se integran dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que se desglosan del Colegio Nacional «Ignacio Halcón»; también se integran las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Soria

Municipio: Covaleda. Localidad: Covaleda. Constitución del Colegio Nacional mixto «Manuela Peña», que contará con once unidades escolares —la Dirección con curso— «nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: San Leonardo de Yagüe. Localidad: San Leonardo de Yagüe. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares

Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).
Municipio: Tamurejo. Localidad: Tamurejo. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Nuestra Señora del Rosario», que queda convertida en unitaria de niñas.

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Supresión de dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos del Colegio Nacional mixto «Jacinta Durán», que quedará con veintiséis unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos).

Provincia de Burgos

Municipio: Avellanosa del Páramo. Localidad: Avellanosa del Páramo. Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Huérmezes. Localidad: Huérmezes. Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Junta de la Cerca. Localidad: Villatomil. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Junta de Villalba de Losa. Localidad: Villalcian. Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: La Nuez de Abajo. Localidad: La Nuez de Abajo. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Quintanilla de Pedro Abarca. Localidad: Quintanilla de Pedro Abarca. Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Los Tremellos. Localidad: Los Tremellos. Supresión de la unidad escolar mixta.
Municipio: Los Valcarceles. Localidad: Fuencivil. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Zumel. Localidad: Zumel. Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cabezabellosa. Localidad: Cabezabellosa. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «San Lorenzo Mártir», que quedará con dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—.

Municipio: Diño de Granadilla. Localidad: Pantano de Gabriel y Galán. Supresión de la unitaria de niñas.
Municipio: Pescueza. Localidad: Pescueza. Supresión de la unitaria de párvulos de la carretera de Cachorrilla a Coria.

Municipio: Serradilla. Localidad: Serradilla. Supresión de una unidad escolar de niñas y de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta «Santísimo Cristo de la Victoria», que quedará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Maracena. Localidad: Maracena. Ampliación de la Escuela Hogar «Sagrado Corazón», con domicilio en Primo de Rivera, 17, que quedará constituida con dos plazas de Maestra de Hogar, a cuyo efecto se crea una plaza de Maestra de Hogar.

Provincia de León

Municipio: Santa María del Páramo. Localidad: Santa María del Páramo. Creación de la Escuela Hogar «Santa María», de la calle Fuente, 14, que quedará constituida con tres plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Llerida

Municipio: Poble de Segur. Localidad: Poble de Segur. Creación de la Escuela Hogar mixta «Sagrada Familia», que quedará constituida con dos plazas de Maestra de Hogar y una plaza de Maestro de Hogar.

Municipio: Tremp. Localidad: Tremp. Creación de la Escuela Hogar de niñas «María Inmaculada», con domicilio en la calle Hospital, 16, que quedará constituida con tres plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. En virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio del Aire y el de Educación y Ciencia, con fecha 13 de julio de 1972, y se amplía la Escuela graduada «Francisco Arranz», con domicilio en la calle Rompedizo, 1 (Carabanchel Alto) que contará con doce unidades escolares —la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en el propio edificio escolar. Este Centro es estatal en régimen de administración especial.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera. Ampliación de la Escuela Hogar de niños «Sagrado Corazón», que contará con nueve plazas de Maestro de Clase y nueve plazas de Maestro de Hogar. A tal efecto, se crean tres plazas de Maestro de Clase y cuatro plazas de Maestro de Hogar.

Municipio: Benaolán. Localidad: Benaolán. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada mixta. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Segovia

Municipio: Santa María la Real de Nieva. Localidad: Santa María La Real de Nieva. Creación de la Escuela Hogar «La Saleta», que quedará constituida con dos plazas de Maestro de Hogar.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Creación de la Escuela Hogar mixta en la Ciudad Escolar «Francisco Franco» aneja al Colegio Nacional mixto de dicho Complejo, que quedará constituida con tres plazas de Maestra de Hogar y tres plazas de Maestro de Hogar.

1.º C) Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero); tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia; cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean; se comprometen a facilitar mobiliario y material; a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Creación de una unidad escolar de niñas de educación especial en el Hospital Infantil Provincial de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», dependiente del Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid. Esta unidad escolar funcionará en locales adaptados de la actual edificación del Hospital Infantil.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas:

Provincia de Badajoz

Municipio: Baderno. Localidad: Baderno. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Garbayuela. Localidad: Garbayuela. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «San José de Calasanz», que quedará con cinco unidades escolares —la

Provincia de Córdoba

Municipio: Cabra. Localidad: La Alcaidía. Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional Comarcal de Cabra, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Carpio. Localidad: San Antonio. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Espiel. Localidad: Alhondiguilla. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Montilla. Localidad: Montilla. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y desdoblamiento de la plaza de Maestra de Educación Física, que se integrará en el Colegio Nacional de la avenida María Auxiliadora, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, del Colegio nacional mixto «Beato Juan de Avila» que quedará constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección sin curso.

Municipio: Montilla. Localidad: Montilla. Supresión de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas del Colegio nacional «San Francisco Solano», que quedará con nueve unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y Dirección sin curso.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «San Bernardino», de la calle Burguete, 2, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo. Supresión de dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas del Colegio nacional mixto «Alfredo Gil», que quedará con nueve unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso.

Provincia de La Coruña

Municipio: San Saturnino. Localidad: Avenida Marqués de Figueroa. Supresión de la Escuela unitaria de niños número 3. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal, de la misma localidad, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Sionlla de Abajo. Supresión de la unitaria de niños de Enfesta y transformación en mixta de la de niñas.

Provincia de Granada

Municipio: Iznalloz. Localidad: Domingo Pérez. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta,

con domicilio en Eras, que quedará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Municipio: Lobras. Localidad: Los Morones. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lobras. Localidad: Timar. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Moraleda Zafayona. Localidad: Loreto. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Murtas. Localidad: Cuesta del Largo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta con domicilio en Corrijos de Mecina Tedal.

Municipio: Murtas. Localidad: Cuesta Vieja. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Murtas. Localidad: La Morenas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Murtas. Localidad: Los Ramblones. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Murtas. Localidad: Yesos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orjiva. Localidad: Cerro Negro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pitres. Localidad: Capillerilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pórtugos. Localidad: Pórtugos. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: La Taha. Localidad: Mecina Fondales. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Yllora. Localidad: Cerrillo Alto. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Guadalupe

Municipio: Baidés. Localidad: Baidés. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Castejón de Henares. Localidad: Castejón de Henares. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Cendejas de Enmedio. Localidad: Cendejas de Enmedio. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cendejas de la Torre. Localidad: Cendejas de la Torre. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Huérmeles del Cerro. Localidad: Huérmeles del Cerro. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Matillas. Localidad: Matillas. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Viana de Jadraque. Localidad: Viana de Jadraque. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Parada del Sil. Localidad: Castro. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Penafolence. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Oviedo

Municipio: Grandas de Salime. Localidad: Trabada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Morcín. Localidad: Castandello. Supresión de la unitaria de niños y la unitaria de niñas «San Esteban». Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de Lugar de Abajo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Morcín. Localidad: La Collada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de Lugar de Abajo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Las Regueras. Localidad: Ania. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Riosa. Localidad: Riosa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de la Ara (Riosa), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Riosa. Localidad: Doña Juandi. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al maestro titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de la Ara (Riosa), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Riosa. Localidad: Grandiella. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de la Ara (Riosa), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Riosa. Localidad: La Juncar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal de la Ara (Riosa), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Riosa. Localidad: Villameri. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio nacional mixto comarcal

de la Ara (Ritosa); al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Palencia

Municipio: Antigüedad. Localidad: Antigüedad. Supresión de una unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Carón» que quedará con cinco unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de Segovia

Municipio: El Muyo. Localidad: El Muyo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Sevilla

Municipio: Lebrija. Localidad: Lebrija. Supresión de tres unidades y una unidad escolar de niñas en el Colegio nacional «Ignacio Halcón» y desglose de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para su integración en el Colegio nacional «Cristo Rey». El Colegio nacional «Ignacio Halcón» queda con una composición de doce unidades escolares, la Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de párvulos). Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Teruel

Municipio: Villastar. Localidad: Villastar. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Provincia de Valencia

Municipio: Játiva. Localidad: Torre de Lloris. Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Valladolid

Municipio: Becilla de Valderaduey. Localidad: Becilla de Valderaduey. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta que queda convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Encinas de Esgueva. Localidad: Encinas de Esgueva. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares. La Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Medina del Campo. Localidad: Fuente Cárdena. Supresión de la unidad escolar mixta, dependiente de CEP.

Municipio: La Parrilla. Localidad: La Parrilla. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares, la Dirección con curso,

Provincia de Llerida

Municipio: Golmes. Localidad: Golmes. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta de la calle Arrabal, 67, que quedará con una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas, la Dirección con curso.

Municipio: Ribera Urgellet. Localidad: Arfa. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Lugo

Municipio: Bazar. Localidad: Bazar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra, que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional «El Puente» al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas «Los Patos», dependientes del CEP Patronato de Suburbios.

Provincia de Málaga

Municipio: Almogía. Localidad: Arroyo Olivos. Supresión de la unitaria de niñas.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Supresión de tres unidades escolares de niñas del Colegio nacional mixto dependiente del CEP «Cardenal Herrera Oria», que funcionaban integradas en el Colegio nacional mixto «San Patricio». El Centro del CEP «Herrera Oria» queda con una composición de veintinueve unidades escolares, una plaza de maestro y otra de maestra de Educación Física y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos. Supresión de las seis unidades escolares de niñas que componían la graduada de la avenida de Torremolinos, 12, dependientes del CEP Huérfanos de Ferroviarios.

Provincia de Murcia

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla. Supresión de la unitaria de niños «Santiago número 1», dependiente del CEP Diocesano.

Provincia de Navarra

Municipio: Echauri. Localidad: Echauri. Supresión de la Escuela unitaria de párvulos.

Provincia de Orense

Municipio: Lovios. Localidad: Portage. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con domicilio en San Martín-Portage.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio nacional mixto «Juan Ramón Jiménez», que contará con veintinueve unidades escolares (quince unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas), una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se integran las Escuelas unitarias de niños y niñas del paseo Dirección, 67, y la Escuela unitaria de niñas de la calle Bustillo de Oro, 10, para funcionar en régimen de agrupación escolar.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Transformación de una unidad escolar de niños en una unidad escolar de niñas en el Colegio nacional mixto «Claudio Moyano» de la calle Cea Bermúdez, 26, que quedará constituido por veinte unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, una unidad escolar maternal y una unidad escolar de niños de educación especial).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Transformación de una unidad escolar de párvulos en una unidad escolar de niñas en el Colegio nacional «Palacio Valdés» del paseo del Prado, 38, dependiente del Patronato Municipal, que quedará constituido con catorce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso.

Municipio: Becerril de la Sierra. Localidad: Becerril. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Cristo del Buen Consejo», que contará con ocho unidades escolares. la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integra en este Centro, transformada en de régimen ordinario la unitaria de niños del Patronato Municipal «Cristo del Buen Consejo».

Provincia de Málaga

Municipio: Alhaurín de la Torre. Localidad: Alhaurín de la Torre. Transformación de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de la calle Queipo de Llano, 37, dependientes del CEP de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, en unidades escolares de régimen ordinario de provisión.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Transformación de una unidad escolar maternal en una unidad escolar de niñas en el Colegio nacional «San Patricio» que quedará con doce unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una plaza de maestra de Educación Física y Dirección sin curso.

Municipio: Monda. Localidad: Monda. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Remedios Rojo», que contará con ocho unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), a tal efecto se integra, convertida en de régimen ordinario de provisión una unitaria de niños del CEP Diocesano, trasladándose a locales provisionales.

una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Sieteiglesias de Trabanco. Localidad: Sieteiglesias de Trabanco. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Tordehumos. Localidad: Tordehumos. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta que quedará con cuatro unidades escolares. la Dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Torrecilla de la Orden. Localidad: Torrecilla de la Orden. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alava

Municipio: Amurrio. Localidad: Amurrio. Se autoriza la denominación de «Lucio del Álamo» para el Centro de Educación Preescolar creado por Decreto 2929/1972, de 15 de septiembre.

Provincia de Avila

Municipio: Piedrahita. Localidad: Piedrahita. Ampliación de la Escuela graduada mixta con domicilio en la plaza del Palacio, que contará con nueve unidades escolares, la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integra, transformada en de régimen ordinario de provisión, la unitaria de niños dependiente del Patronato Parroquial Santa María, convertida en unidad escolar de niñas.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma. Localidad: Palma. Se autoriza la deno-

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Transformación de la unidad escolar de niñas en unidad escolar de párvulos en el Centro «Virgen de la Vega» de la avenida Pérez Almeida, sin número, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social. Este centro es de régimen de administración especial a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 1972.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: San Cristóbal de la Laguna. Localidad: San Cristóbal de la Laguna. Se autoriza el traslado del Centro de Educación Especial para niños sordomudos «Corazón de María» de la filiación cordimariana de la calle Pérez Galdós, 17, de Santa Cruz de Tenerife al nuevo local establecido en la calle Sol y Ortega, 36, de la localidad y Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Provincia de Segovia

Municipio: Bernardos. Localidad: Bernardos. Se autoriza la denominación de «Virgen del Castillo» para la Escuela graduada mixta comarcal.

Municipio: Boceguillas. Localidad: Boceguillas. Se autoriza la denominación de «Cardenal Cisneros» para el Colegio nacional mixto, constituido en fecha 26 de junio de 1972.

Municipio: Carbonero el Mayor. Localidad: Carbonero el Mayor. Se autoriza la denominación de «San Juan Bautista» para el Colegio nacional mixto de EGB.

Municipio: Villacastín. Localidad: Villacastín. Se autoriza la denominación de «F. Antón de Villacastín» para el Colegio nacional mixto constituido en fecha 19 de mayo de 1972.

Provincia de Sorja

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Arcos de Jalón. Constitución del Colegio Nacional Mixto que contará con once unidades escolares la Dirección con curso (diez unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se transforman en unidad escolar de asistencia mixta las cinco unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de niñas. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado de acuerdo con el Decreto 123/1969 de 30 de

Municipio: El Burgo de Osma. Localidad: El Burgo de Osma. Constitución del Colegio Nacional mixto «Juan Yagüe», que contará con diecisiete unidades escolares, una plaza de Maestro de educación física y Director con curso (catorce unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en este Centro las dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de niñas, convirti-

minación de «Eugenio López y Lopez» para el Colegio nacional mixto de la calle Cecilio Metelo.

Municipio: Palma. Localidad: Palma. Se autoriza la denominación de «Máximo Alover Josa» para el Colegio nacional con domicilio en la calle Teniente Mulet, constituido en Orden ministerial de 10 de febrero de 1972.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jimena de la Frontera. Localidad: San Martín del Tesorillo. Se autoriza la denominación de «José Luis Sánchez» para el Colegio nacional mixto denominado hasta ahora «San Martín del Tesorillo», dependiente del CEP del Campo de Gibraltar.

Municipio: Puerto Real. Localidad: Matagorda. Se autoriza el traslado de cinco unidades escolares de niños de la graduada mixta dependiente del CEP La Salle al Colegio «La Salle», de Puerto Real, del mismo CEP.

Provincia de Córdoba

Municipio: Espiel. Localidad: Espiel. Integración de las siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componían la Escuela graduada «Virgen de la Estrella», en el Colegio nacional mixto «Antonio Valderrama».

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Transformación de dos unidades escolares de párvulos en dos unidades escolares de niñas en el Colegio de prácticas «Asunción Rincón», de la avenida Islas Filipinas, 3, adscrito a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, que quedará compuesto por dieciséis unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, una plaza de maestra de educación física y Dirección sin curso.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio nacional femenino «General Moscardó», que contará con veintinueve unidades escolares (dieciséis unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares maternas) y Dirección sin curso. A tal efecto se integra y traslada una unidad escolar de párvulos del Colegio nacional masculino «Luis Moscardó».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Constitución del Colegio nacional mixto «Residencia», que contará con diez unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se integran las cuatro unidades escolares de niñas de la Escuela graduada «Jerónimo de la Quintana» y las cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de la misma denominación para funcionar en régimen de agrupación escolar.

Provincia de Cuenca

Municipio: El Provencio. Localidad: El Provencio. La Orden de 3 de octubre de 1972 constituyó el Colegio nacional mixto, de la calle Torre. Se aclara la mencionada Orden haciendo constar que la composición de dicho Centro es de catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos, la Dirección sin curso.

Municipio: San Lorenzo de la Parrilla. Localidad: San Lorenzo de la Parrilla. Por orden de 3 de octubre se constituyó el Colegio nacional mixto que cuenta con doce unidades escolares. Se aclara la mencionada Orden haciendo constar que la composición del mismo es de diez unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos. La Dirección con curso.

Municipio: Sisarte. Localidad: Sisante. La Orden de 3 de octubre de 1972, constituyó el Colegio nacional mixto. Se aclara la mencionada Orden, haciendo constar que la composición de dicho Centro es de diez unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos, la Dirección con curso.

Municipio: Villanueva de la Jara. Localidad: Villanueva de la Jara. La Orden de 3 de octubre de 1972, constituyó el Colegio Nacional mixto, con doce unidades escolares. Se aclara la mencionada Orden, haciendo constar que la composición es de once unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos, la Dirección con curso.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Brihuega. Localidad: Tomellosa. La Orden de 15 de julio de 1972, suprimió la unidad escolar de niños y convirtió en mixta la de niñas. Se amplía dicha Orden, reconociendo al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Brihuega, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Se rectifica la Orden de 17 de noviembre de 1972, dejando sin efecto la creación de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en el Colegio Nacional «Conde Santa Marta de Babio», que quedará con una composición de dieciocho unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Se rectifica la Orden

das en mixtas y la unidad escolar de párvulos de la Escuela Graduada de Osma, se integran también las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas y las dos unidades escolares de párvulos, así como la plaza de Maestro de Educación Física que componían la anterior Escuela Graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado de acuerdo con el Decreto 123/1969 de 30 de enero.

Municipio: San Esteban de Gormaz. Localidad: San Esteban de Gormaz. Constitución del Colegio nacional mixto «Virgen del Rivero» que contará con diez unidades escolares la Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969 de 30 de enero.

Provincia de Tarragona

Municipio: Gandesa. Localidad: Gandesa. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal sito en la calle Afueras, 10, que contará con diez unidades escolares la Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en este Centro las cuatro unidades escolares de niños, y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada y funcionará en el nuevo edificio previsto para Sección Delegada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado de acuerdo con el Decreto 123/1969 de 30 de enero.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Fuentes de Ebro. Localidad: Fuentes de Ebro. Constitución del Colegio nacional mixto, que contará con doce unidades escolares (diez unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se integran convertidas en de régimen normal de provisión, las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas del CEP. Diocesano «Nuestra Señora del Pilar» y las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de la anterior agrupación mixta.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

ministerial de 7 de octubre de 1971, habiendo constar que en la composición del Centro «Padre Poveda», dependiente del Consejo Escolar Primario, se incluía una plaza de Maestro de Educación Física, plaza que no existe en el mencionado Centro.

Madrid, 25 de junio de 1973.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LAS PALMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a don Vicente Ripollés Ibáñez, Maestro nacional, propietario definitivo del Colegio Nacional de La Goleta, Ayuntamiento de Arucas, provincia de Las Palmas, actualmente en ignorado paradero y sujeto a expediente disciplinario por abandono de destino, para que haga su presentación en la Inspección Técnica de Educación General Básica, Triana, 120, tercero izquierda, Las Palmas de Gran Canaria, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», al objeto de ser oído en el referido expediente disciplinario, que continuará su curso transcurrido el plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de agosto de 1973.
El Inspector instructor.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. En Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 se creó el Centro de EGB con ocho unidades escolares en régimen de administración especial según convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia. Se aclara la mencionada Orden haciendo constar que este Centro se denominará «Doncel» y funcionará en locales del Colegio libre adoptado.

lenguaje de programación

COBOL	100 ptas.
FORTRAN	100 "
MÉTODOS MATEMÁTICOS DE APLICACIÓN A LA INFORMÁTICA	250 "

Las tres obras recogen la doctrina desarrollada en el aula por los profesores del Instituto de Informática de Madrid



Solicite los ejemplares al:



**SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria, Madrid-3 - Tel. 4497700



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Depósito legal:
M 3/1958

Año XXXIV

Lunes 24 de septiembre de 1973

Número 39

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

- Cargo. Nombramiento.*—Orden por la que se nombra Secretario de la Delegación Provincial del Departamento en Toledo a doña Julia Sánchez Contreras 2462
- Profesorado de General Básica.*—Resolución sobre nombramiento y cese de Maestros en Escuelas-Hogar dependientes de Consejos Escolares Primarios que se citan 2462

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- Escuelas Universitarias.*—Ordenes de nombramiento de Profesores de Religión, Educación Física y Formación Política a favor de los señores que se expresan 2464

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Cuerpos de la Administración 2466

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- Profesorado de Facultades 2466



SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

<i>Condecoraciones.</i> —Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican	2467
Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se mencionan	2468
<i>Recursos.</i> —Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se citan	2470
<i>Fundaciones Culturales.</i> —Orden por la que se autoriza subasta de una finca a la Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela	2487
Otra aprobando presupuesto de ejecución de obras e instalaciones deportivas de la Fundación «Ciudad de los Muchachos», en Madrid	2488

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

<i>Educación Especial. Ayudas.</i> —Resolución sobre corrección de errores de las Ordenes de 10 de marzo y 5 de abril últimos por las que se concedieron ayudas de Educación Especial	2489
Otra complementaria de las de 10 de marzo y 5 de abril sobre concesión de ayudas de Educación Especial	2490
Índice general por organismos del Departamento y orden cronológico de promulgación de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el tercer trimestre de 1973	2497

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría del Departamento y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario provincial con carácter provisional de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Toledo a doña Julia Sánchez Contreras, A01PG002221, funcionaria del Cuerpo Técnico de Administración Civil, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 29 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento con carácter provisional y transitorio, de confirmación definitiva y de cese de Maestros en unidades escolares de Pa-

tronatos de Escuelas-Hogar—Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria—dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2240/1965, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Encargar con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita a los Maestros que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar. Las escuelas de régimen normal de que fueran titulares definitivos los Maestros designados, deberán ser provistas bien provisionalmente por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o bien con carácter interino, no reservándose las de Patronato.

Provincia de Palencia

Doña Felisa Sahagún Merino, procedente de Olvera (Cádiz), para la plaza de Maestra de Hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar «Pilar Madrazo» de Cervera del Pisuerga, en la vacante de doña Juana García Pérez.

Provincia de Toledo

Doña María Teresa Arcos Cabrejas, procedente de El Burgo (Málaga) para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en Toledo (capital), Escuela-Hogar «Hijas de María Inmaculada».

CONFIRMACIÓN DEFINITIVA

Provincia de Cáceres

Doña Teresa Carlos Claver, de Cañaveral (Cáceres), en la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en Trujillo-Carretera de Plasencia, del Patronato Escuela-Hogar «Fundación Guillén Cano Bote». Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17 de junio).

Doña María del Carmen García Blanco, provisional de la provincia de Valladolid, en la plaza de Maestra de Hogar, creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en Trujillo-Carretera de Plasencia, del Patronato Escuela-Hogar «Fundación Guillén Cano Bote». Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17 de junio).

Doña Ascensión Gil Mateos, provisional provincia de Cáceres, en la plaza de Maestra de Clase creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en Trujillo-Carretera de Plasencia, del Patronato Escuela-Hogar «Fundación Guillén Cano Bote». Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17 de junio).

Provincia de Córdoba

Don Rafael Herrera Mesa, de Córdoba (capital), en la plaza de Maestro de Clase creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968 en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de la Fuensanta» de Córdoba (capital).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Doña Casimira Juana Díaz Acosta, de Benchijigua-San Sebastián de la Gomera, en la plaza de Maestra de Clase creada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970 en La Esperanza-El Rosario «Escuela Hogar». Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre

de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17 de junio).

Doña María del Carmen Hernández López, de Espiba-Vallehermoso-Gomera, en la plaza de Maestra de Clase creada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) en La Esperanza-El Rosario «Escuela-Hogar». Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17 de junio).

Don Manuel Piñero Núñez, de San Juan del Reparo-Garichico (Tenerife), en la plaza de Maestro de Clase, creada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970 en La Esperanza-El Rosario «Escuela Hogar». Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) y resuelto por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17 de junio).

C E S E S

Doña Teresa de Juana Sardón, cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar de Adamuz (Córdoba) y se reintegra a su escuela de procedencia de Ojuelos Bajos (Córdoba), de régimen normal de provisión.

Don Antonio Mesa Plasencia, cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de Clase, creada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970 en la Escuela-Hogar de La Esperanza-El Rosario (Santa Cruz de Tenerife), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Segundo.—Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad*.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Sigüenza (Guadalajara),

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter interino Profesor de Religión de la Escuela Normal (hoy Escuela Universitaria de profesorado de Educación General Básica) de Guadalajara a don Luis Viejo Montolio, en la vacante producida por jubilación de don Valentín Nieto Ramírez, que la venía desempeñando.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá, desde la fecha de la posesión, la remuneración anual de 15.120 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, en ambos casos con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter interino Profesor de Religión de la Escuela Profesional de Comercio (hoy Escuela Universitaria de Estudios Empresariales) de Valladolid a don Epifanio Rodríguez Pérez, en la vacante producida por el cese de don Atanasio Martín Roca, que la venía desempeñando.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá, desde la fecha de posesión, la remuneración anual de 21.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.421, de la respectiva Universidad.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de octubre pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las enseñanzas de Educación Física de las Escuelas Universitarias.

Producidas diversas alteraciones en el referido profesorado, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar a don Ramón Magariño Duro Profesor titular de Educación Física de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vigo (Pontevedra), con una dedicación semanal de dieciocho horas.

Segundo.—Al Profesor nombrado le será de aplicación lo dispuesto para el profesorado titular en la citada Orden ministerial de 30 de octubre de 1972.

Madrid, 22 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de octubre pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las enseñanzas de Formación Política de las Escuelas Universitarias.

Producidas diversas alteraciones en el referido profesorado, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar a don Pedro María Echevarría Mecoleta Profesor titular de Formación Política de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria, con una dedicación semanal de nueve horas y con efectos económicos y administrativos de 1 del presente mes de marzo.

Segundo.—Al Profesor nombrado le será de aplicación lo dispuesto para el profesorado titular en la Orden citada de 30 de octubre de 1972.

Madrid, 21 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPOS DE LA ADMINISTRACION

Orden de 10 de septiembre de 1973 por la que se convoca el concurso número 5/1973, de traslados por méritos, entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. («BOE» 13-IX-1973.)

Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a la relación mensual 08/73 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado. («BOE» 15-IX-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO DE FACULTADES

Orden de 23 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Patología General y Médica (con Propedéutica y Enfermedades Esporádicas)» de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo («BOE» 11-IX-1973.)

Orden de 9 de julio de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso a la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. («BOE» 11-IX-1973.)

Orden de 21 de julio de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso a las cátedras de «Química Orgánica, 1.º y 2.º», y «Bioquímica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Valencia y Zaragoza («BOE» 11-IX-1973.)

Resolución del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Historia económica mundial y de España» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Valencia y Málaga por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 12-IX-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Botánica (Criptogamia y Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los opositores. («BOE» 14-IX-1973.)

Resolución de la Dirección Geeral de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Psiquitría» de la Universidad de Salamanca. («BOE» 15-IX-1973.)

Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas correspondientes al concurso-oposición para cubrir dos cátedras de «Conjunto vocal e instrumental» de los Conservatorios Profesionales de Música de Málaga y Murcia, respectivamente, por la que se señala la fecha de presentación de aspirantes admitidos y comienzo de los ejercicios de la oposición («BOE» 15-IX-1973.)

Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas correspondientes al concurso-oposición para cubrir una cátedra de «Conjunto vocal e instrumental» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid por la que se señala la fecha de presentación de aspirantes admitidos y comienzo de los ejercicios de la oposición («BOE» 15-IX-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Abia Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gerardo Laguens Marquesán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Leandro Peñas Varela,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Arana Vázquez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco de Pelsmaeker e Ibáñez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Ballenilla Fajardo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Bardi Sicart,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Capitán Díaz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Jesús Cuesta Escudero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Dolores Fabra Andrés,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Concepción de la Fuente Cobos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Isabel García Vicente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Grace Lee,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Francisca Mateos Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 18 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Docavo Alberti, Catedrático numerario de Universidad, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de diciembre de 1972, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 1950 el interesado fue nombrado Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia);

Resultando que con fecha 27 de octubre del mismo año el señor Docavo Alberti tomó posesión del indicado destino;

Resultando que con fecha 11 de marzo de 1957 el Director general de Enseñanza Laboral comunicó al Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira la Orden ministerial por la que el Departamento aceptaba la renuncia presentada por el señor Docavo al cargo que interinamente venía desempeñando;

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 27 de octubre de 1950 y el 11 de marzo de 1957;

Resultando que por Resolución de 21 de diciembre de 1972 la Dirección General de Personal desestimó dicha petición, con base en lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 y en la instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965;

Resultando que no conforme con dicha desestimación el interesado interpuso recurso de reposición en súplica de que se accediese a su petición originaria;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Funcionarios, la de Retribuciones, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado no consolidó su situación como Catedrático numerario de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, sino que, por el contrario, cesó voluntariamente en dicho cargo con efectos de 11 de marzo de 1957, resulta evidente que no nos encontramos ante el supuesto previsto en el apartado 3.º del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, sino que el señor Docavo Alberti

cesó voluntariamente en la plaza que interinamente venía desempeñando en Institutos Técnicos; por ello, y teniendo en cuenta el criterio sentado en las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 recaídas al resolver recursos análogos, procede confirmar el acto impugnado y desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Francisco Viguera Laquente, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 27 de noviembre de 1972, que estimó parcialmente su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, ingresado en el Magisterio Nacional el 13 de noviembre de 1934, fue separado del servicio de dicho Cuerpo por Orden ministerial de 13 de marzo de 1942 que resolvió su expediente de depuración, y por Orden ministerial de 21 de marzo de 1963, en trámite de revisión de dicho expediente, se dejó sin efecto la Orden que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante un año e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, siendo destinado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 30 de abril de 1963;

Resultando que, como consecuencia de la situación anteriormente expuesta, el señor Viguera no tenía computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 14 de abril de 1942 y el 29 de abril de 1963;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que tal período se le reconociese a efectos de trienios;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 27 de noviembre de 1972 se accedió en parte a lo solicitado, reconociendo al señor Viguera a efectos de trienios el período solicitado, excepción hecha del tiempo de seis años y un día, en que cumplió la pena accesoria de inhabilitación para cargos públicos como consecuencia de la condena que le fue impuesta por el Consejo de Guerra celebrado en Lérida el 31 de enero de 1940;

Resultando que no conforme con dicho acto en la mencionada deducción, el interesado interpuso recurso de reposición, que tuvo entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Lérida el 23 de enero de 1973;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Código Civil así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado, por propia confesión del recurrente en su escrito de recurso, que éste recibió la notificación de la Resolución de la Dirección General de Personal de 27 de noviembre de 1972 con fecha 15 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta que el recurso interpuesto por el señor Viguera tuvo entrada en el Registro de la Delegación de Lérida el 23 de enero de 1973, resulta evidente que entre uno y otro momento habían transcurrido más de treinta días, por lo que, dado lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el número 2.º del artículo 52 de la Ley de lo Contencioso, y teniendo en cuenta a través de esta norma lo expresado en el artículo 7.º del Código Civil y en el artículo 305 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es notorio que el presente

recurso fue interpuesto fuera de plazo, por lo que, dada su extemporaneidad, debe declararse inadmisibile,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la inadmisibilidat del presente recurso.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Adolfo Ricardo Lozano Fernández, Maestro nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Cáceres que al resolver por delegación de la Dirección General de Personal el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes, no le adjudicó plaza en la localidad de Salvatierra de Santiago (Cáceres);

Resultando que el interesado participó en el concurso general de traslados, modalidad B, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971, solicitando la vacante existente en Salvatierra de Santiago (Cáceres);

Resultando que dicha vacante no le fue adjudicada dado que pertenecía a la oposición de 1970 con el número 1.255 de la misma, y había sido solicitada por el concursante señor García Serrano, número 464 de la oposición de 1968, y participando ambos concursantes como propietarios provisionales y, por tanto, con carácter forzoso;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de reposición, alegando mayor tiempo de servicios que el adjudicatario de la indicada plaza;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Cáceres y de la Sección correspondiente, fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de junio de 1968, la Resolución de 30 de octubre de 1971, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968, las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el apartado 51 de la Resolución de 30 de octubre de 1971 se establece que, caso de coincidir más de un aspirante para una vacante en localidad de censo inferior a 2.000 habitantes, la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mejor derecho con que los mismos cuenten a efectos de concursos de traslados;

Considerando que en el párrafo 2.º del apartado 26 de la mencionada Resolución se preceptúa que el orden de preferencia para los Maestros que concurren con carácter forzoso desde la situación de propiedad provisional, toda vez que al no tener servicio en propiedad definitiva no pueden éstos ser calificados, vendrá determinado por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan y, dentro de ésta, por el mejor número obtenido en la lista general definitiva de la misma;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que tanto el Maestro recurrente como el recurrido concursaban con carácter forzoso como propietarios provisionales sin servicios computables en propiedad definitiva, y teniendo en cuenta que el señor Lozano Fernández pertenece a la oposición de 1970 y el señor García Serrano a la de 1968, resulta evidente que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 51 y 26 de la Orden de convocatoria, es ajustado a derecho el acuerdo impugnado,

por lo que, confirmándolo expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Morro Coll, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de septiembre de 1972 que estimó parcialmente su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada, ingresada en el Magisterio el 12 de noviembre de 1934, siendo Maestra de Lloseta (Baleares), fue separada del servicio por Orden de 27 de julio de 1940 que resolvió su expediente de depuración, cesando en el servicio el 22 de septiembre de dicho año, y, en trámite de revisión del referido expediente, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio de 28 de diciembre) se dejó sin efecto dicha separación sancionándola con «suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que haya permanecido separada, traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, con pérdida de haberes dejados de percibir», siendo nombrada en propiedad provisional para la escuela de Pina (Baleares) de la que se posesionó el 16 de junio de 1944, en cuyo destino permaneció hasta el 15 de septiembre del mismo año;

Resultando que la solicitante, en cumplimiento de la sanción de traslado fuera de la provincia recaída en su expediente de depuración, fue nombrada en 24 de julio de 1944 Maestra de Alforja (Tarragona), destino del que no tomó posesión oportunamente, por lo que se le instruyó expediente gubernativo que fue resuelto por Orden ministerial de 4 de octubre de 1945 que acordó su baja en el escalafón;

Resultando que concaído expediente de indulto a instancia de la interesada y al amparo del Real Decreto de 30 de enero de 1920, fue resuelto por Orden ministerial de 16 de febrero de 1955 que la reincorporó al Magisterio y, en su consecuencia, fue nombrada para una Escuela Nacional de la que tomó posesión el 1 de julio de 1965, siéndole anulada la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años» por Orden ministerial de 22 de agosto de 1963;

Resultando que como consecuencia de las situaciones anteriormente expuestas la señora Morro Coll no tenía reconocidos a efectos de trienios los periodos de tiempo comprendidos entre 23 de septiembre de 1940 y 15 de junio de 1944, ambos inclusive, y entre 16 de septiembre de 1944 y 30 de junio de 1955, ambos inclusive;

Resultando que con fecha 25 de marzo de 1971 la interesada elevó instancia en súplica de que le fuesen reconocidos a efectos de trienios los periodos de tiempo «ut supra» mencionados;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 25 de septiembre de 1972 se accedió a reconocer a la interesada sobre los servicios que ya tenía reconocidos, un año ocho meses y veintitrés días, diferencia entre el periodo de separación por depuración y la sanción de suspensión por dos años que le fue impuesta por Orden ministerial de 7 de octubre de 1942;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; la de Funcionarios Civiles; la de Retribuciones; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente caso es preciso distinguir dos periodos de tiempo claramente diferenciables: a) desde el 22 de septiembre de 1940 y el 15 de junio de 1944 en que permaneció separada por expediente de depuración; b) entre el 16 de septiembre de 1944 y el 30 de junio de 1955 en que fue baja en el escalafón según Orden ministerial de 4 de octubre de 1945 por abandono de destino;

Considerando que con relación al primero de los periodos es preciso tener en cuenta que no pueden reconocerse a la interesada los dos años de sanción firme que le impuso la Orden ministerial de 7 de octubre de 1942, por tratarse de una sanción firme no modificada ni anulada posteriormente en vía de revisión conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que con relación al segundo de los periodos citados tampoco puede serle computado a efectos de trienios, puesto que se trata de una sanción impuesta por la Orden ministerial de 4 de octubre de 1945 que resolvió el expediente gubernativo por abandono de destino que en su día se le instruyó; Orden ministerial que devino firme al no ser recurrida en tiempo y forma por la interesada y sobre la que no cabe modificación en este momento y en esta vía de recurso;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar la resolución impugnada por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Felipe Calvo Calvo, Catedrático de la Universidad de Madrid, contra Orden ministerial de 9 de mayo de 1972, desestimatoria de su petición sobre acumulación, a efectos de trienios retributivos, correspondientes al tiempo de servicios prestado como Colaborador e Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con anterioridad a su nombramiento como tal Catedrático; y

Resultando que mediante instancia, con entrada en el Departamento en 11 de febrero de 1972, el señor Calvo Calvo solicitó le fuese computado el aludido tiempo de servicio prestado como Investigador en el Patronato «Juan de la Cierva» desde el 1 de octubre de 1950 hasta su ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Universidad con fecha de posesión el 1 de mayo de 1966, ya que de no concederse la acumulación instada vendría a desconocerse los dieciséis años de servicios prestados al Estado, en un Organismo Autónomo, pero de él dependiente;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de mayo de 1972, se desestima la anterior instancia, con fundamento en que la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, no incluyó en el ámbito de aplicación de la misma a los funcionarios de los Organismos Autónomos; a los que, por otra parte no le han sido señalados los coeficientes correspondientes a los distintos puestos de trabajo de dicho personal;

Resultando que contra la citada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que el que recurre, como tal Catedrático, es funcionario de la Administración del Estado, siéndole de aplicación la Ley de Retribuciones; que el C. S. I. C. es Organismo Autónomo de la Administración, siéndole de aplicación a sus funcionarios el régimen general de éstos, según dispone el artículo 34 y la disposición transitoria segunda del Decreto de 23 de julio de 1971, en relación con la Ley de 26 de diciembre de 1958; que la jurisprudencia del Tribunal Supremo tiene establecido que la Administración del Estado es única, por lo que debe aplicarse tal unicidad

respecto a la acumulación de trienios prestados en cualquiera de las esferas de la misma Administración; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y en definitiva se le reconozca la antigüedad de primero de octubre de 1950 a los servicios, prestados ininterrumpidamente en el C. S. I. C. y después en su Cátedra, desde la fecha antes expresada, hasta el presente;

Vistos los artículos 2.º, 6.º y concordantes de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, artículo 1.º y relacionados de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1969 y concordantes; resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 20 de enero y 11 de febrero de 1971, artículo 1.º y relacionados de la Ley de 26 de diciembre de 1958, Decreto de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión que en el presente recurso se plantea ya había sido objeto de examen y resolución en anterior recurso, resuelto por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1972, sustancialmente análogo al presente y en el que se señalaba que la cuestión fundamental que el interesado viene a plantear consiste, más que en que se le reconozca un derecho a la percepción de trienios retributivos, con relación al tiempo que los había prestado en el Consejo de Investigaciones Científicas, a la que no tendría derecho por hallarse excluido del régimen de Retribuciones, regulado por la Ley de 4 de mayo de 1965, los Funcionarios de los Organismos Estatales Autónomos, como establece el artículo 2.º de aquella Ley (fundamentos sustanciales de la Orden recurrida) en que tal reconocimiento lo sea a los efectos del cómputo de trienios que le correspondan al recurrente como Catedrático de Universidad, en el que debe comprenderse y adicionarse los alcanzados durante el tiempo anterior en que había prestado sus servicios como Colaborador e Investigador, por oposición, de aquel Consejo, donde también se hallaba legalmente establecido un régimen análogo de trienios para su personal, constituido por el 10 por 100 de incremento de sueldo por cada trienio (tesis fundamental del recurso);

Considerando que, como se consignaba en la precitada Orden, aun cuando los Funcionarios de los Organismos Estatales Autónomos se hallen excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, conforme a lo dispuesto en su artículo 2.º, no por ello deja de ser servicio público el que prestan en los Organismos o Entidades de tal carácter, como señala el artículo 1.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que si bien se regulan por una normativa autónoma, tienen como finalidad la realización de una función pública, cuyo régimen especial surge por la vía de la descentralización de servicios estatales; por lo que la unidad de criterio debe inspirar toda la problemática de su función, ya que su conexión con la Administración del Estado es íntima, como se consigna en el preámbulo del Decreto aprobatorio del Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre). Por ello, en el apartado III de dicha exposición expresamente se señala, como principio cardinal del aludido Estatuto, el de la «extensión y trasvase hacia el máximo compatible» a un personal de los principios y técnicos de la legislación de funcionarios de la Administración Civil del Estado, y así, en su artículo 66, confirma el expresado derecho a percepción de trienios.

Partiendo de tal identidad sustancial de los expresados Organismos Autónomos con la Administración misma, a los efectos que el presente recurso plantea, ha de concluirse que, toda vez que los trienios retributivos constituyen «el pago a la antigüedad en el servicio» prestado al Estado, que se acumulan por los funcionarios, aunque los hubiesen devengado en otros cuerpos o plantillas en que hubiesen prestado servicios anteriormente, tal acumulación debe comprender tanto a los alcanzados por servicios prestados en el Organismo o Entidad Estatal Autónoma de que se trata como en la propia Administración. Y toda vez que el recurrente, como todo el personal de aquel

Consejo Superior, durante el tiempo que había prestado sus servicios como Colaborador e Investigador, vino percibiendo el 10 por 100 del incremento de sueldo por cada trienio—según legalmente se hallaba autorizado desde el año 1962—, esencialmente venía disfrutando de un régimen de trienios similar al de los demás funcionarios públicos; por lo que resultaría contrario a la Justicia, que no le fuesen computados y acumulados, como parte de la total retribución que actualmente le corresponda como tal Catedrático; porque ello supondría, para dicho funcionario, el desconocimiento, a efectos económicos en aquel organismo estatal, y consiguiente pago a la antigüedad en el servicio, lo que supondría una discriminación en relación con los demás funcionarios públicos, en cuanto a la total cuantía de conceptos retributivos;

Considerando que el precedente criterio había fundamentado la Orden ministerial de 18 de febrero de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de abril) y otras, al estimar recurso, también sobre acumulación de trienios, suscitado por un funcionario público en relación con los que había alcanzado en los servicios que con anterioridad había prestado al Ejército, recogiendo la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en sentencia de 4 de octubre de 1949, entre otras, al resolver recursos contencioso-administrativos interpuestos sobre la misma materia e interpretando el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones. Y toda vez que, como en los aludidos precedentes se sentara, la Administración del Estado es única como establece el artículo 1.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, abarcando a la Civil y a la Militar, igualmente y a los efectos de «pago a la antigüedad en el servicio» ha de estimarse también que comprende dicha Administración, a la descentralizada en los Organismos Estatales Autónomos y a los funcionarios que a su servicio lo prestan al Estado. Unicidad de concepto y tratamiento que también vino a declararse posteriormente en el Decreto 2740/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta, de la citada Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre consideración como en propiedad de determinados servicios prestados, tanto en la Administración centralizada como en la autónoma; conclusiones todas que han de conducir a la reposición de la Orden recurrida, como lo fuera la aludida denegatoria repuesta por la reiterada Orden de 25 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» y Orden de 5 de abril de 1973), en el expresado sentido de que procede le sean acumulados a los trienios acreditados al recurrente, como actual Catedrático de Universidad, los correspondientes al tiempo en que los había percibido como Colaborador e Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con efectos de 5 de mayo de 1965, en que fuera promulgada la reiterada Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; en el número y cuantía que resulten acreditados, a los efectos acumulativos instados; practicándose a tal fin la nueva liquidación pertinente, conforme a las disposiciones reglamentarias establecidas en la materia;

Este Ministerio, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Andrés Masía Martí, don Julio Feo García, don Juan Manuel Grima Reig, doña Rosalía Esclapes Castellanos, don Antonio Bruned de Gayán, don Alfonso Vázquez Martínez, don Esteban Rodríguez Salazar, don José María Sánchez Jiménez y doña María del Carmen Fauste Duerto, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados pres-

taron, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales o en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, según acreditan con la documentación aportada;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, todos y cada uno de los interesados «ut supra» indicados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados por cada cual con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados Catedráticos basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que todas y cada una de tales peticiones fueron desestimadas por diversas Resoluciones de la Dirección General de Personal con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que todos y cada uno de los interesados interpusieron recursos de reposición que fueron informados por la Sección correspondiente en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta poseer un determinado título profesional, sino que, por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Ramón González Torres, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 5 de febrero de 1973 denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de enero de 1940 se resolvió el expediente de depuración en su día incoado al interesado imponiéndosele

la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante el período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza;

Resultando que el señor González Torres, cumplió dicha sanción en el período comprendido entre el 13 de marzo de 1940 y el 12 de marzo de 1941, reincorporándose acto seguido al servicio activo;

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que dicho período le fuese computado a efectos de trienios;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 5 de febrero de 1973, contra lo que el señor González Torres interpuso en tiempo y forma recurso de reposición insistiendo en su petición originaria;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; la de Funcionarios Civiles; la de Retribuciones; la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el interesado fue sancionado con suspensión firme de empleo y sueldo por la Orden ministerial de 31 de enero de 1940, es preciso, ante todo, dejar sentado que la Orden que le sancionó tiene carácter firme, por cuanto no ha sido anulada ni modificada posteriormente en vía de revisión conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme, actualmente prevista en el artículo 91, párrafo b) del texto articulado de Funcionarios Civiles, no pueden ser otros que los establecidos en el apartado 6.º del artículo 50 de dicho Cuerpo legal; declaración que se completa a sensu contrario, con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 49;

Considerando que con arreglo a dicho precepto y a lo previsto, entre otras, en las sentencias de 23 de junio de 1967 y 24 de octubre de 1970, resulta evidente que declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme en virtud de expediente disciplinario los derechos económicos y demás que le hubiesen correspondido como tal funcionario en caso de no haber sido sancionado; por todo ello, confirmando expresamente el acto impugnado procede desestimar el presente recurso de Reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso;

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Asunción Peligero Peligero, Maestra Nacional, contra resolución de la Dirección General de Personal denegatoria de su petición de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que disfrutó de la excedencia voluntaria especial por casada, que recogía el Estatuto del Magisterio;

Resultando que la señora Peligero Peligero disfrutó de la excedencia especial de casada prevista en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio entre el 1 de septiembre de 1954 y el 1 de octubre de 1965 en que entró en vigor la Ley de Retribuciones;

Resultando que la interesada elevó instancia a la Dirección General de Personal en súplica de que dicho período le fuese computado a efectos de trienios;

Resultando que, al resolver dicha petición, la Dirección General de Personal la desestimó en base a diversas disposiciones aplicables y, en especial, a las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1968 y 20 de febrero de 1971, recaídas en casos análogos;

Resultando que no conforme con tal desestimación la indicada Maestra

interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Personal que la determinó;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 11 de agosto de 1953 que reformó el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; la de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que como dice la sentencia de 11 de marzo de 1971: «El Decreto de 11 de agosto de 1953, al reformar los artículos 121 y 122 del Estatuto del Magisterio, reguló, aparte de la excedencia voluntaria ordinaria o común para Maestros, la voluntaria especial para Maestras que después de cumplir dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, acreditasen haber contraído matrimonio.»;

Considerando que como dice la sentencia de 21 de febrero de 1968: «Si bien el artículo 120 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 establece dos modalidades de excedencia, una común para toda clase de Maestros y otra especial para Maestras que contraigan matrimonio, ambas se configuran en tal Estatuto como excedencias voluntarias; criterio que viene ratificado en términos generales por el artículo 45, número 1.º, apartado b), de la Ley 315/1964; siguiéndose de ello el tiempo transcurrido en la situación de excedencia voluntaria de las Maestras casadas en modo alguno puede computarse a los efectos de ganar tales trienios, sin que sea óbice para desembocar en esta conclusión que el artículo 121 del Estatuto les reserve a tales Maestras el beneficio que se llama "conservación de todos sus derechos escalafonales", pues en modo alguno entre los últimos pueden incluirse los trienios que a la sazón no existían y que, además, su concesión debe atenderse a las normas legales especiales que la regulan, prevalentes sobre las generales y reglamentarias, máxime cuando aquellas son posteriores y de superior rango. Que debe, además, tenerse en cuenta al respecto que aun en el caso de conceptuar incluidos los trienios —que como se ha visto no es posible— en los "derechos escalafonales" a que alude el citado artículo 121 del Estatuto, por ser ello contrario a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Articulada de Funcionarios habría de estimarse tal privilegio de las Maestras casadas abrogado por la disposición final tercera de la última, sin que quepa tampoco admitir la existencia de derechos adquiridos protegibles, visto que la disposición transitoria 15 de aquélla preceptúa que no se reconocerán otros derechos funcionariales derivados de la legislación anterior que los recogidos por tales disposiciones transitorias y entre los cuales no figura el tantas veces aludido privilegio.»;

Considerando que no obstante los diversos alegatos de la recurrente, no es menos evidente —dado lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, 45 de la Ley de Funcionarios y las Sentencias citadas en los anteriores. Considerandos que al reunir el número de dos y recaer en materia idéntica constituyen doctrina legal de obligado acatamiento— que es ajustada a derecho la resolución cuya reposición se pretende, por lo que confirmándola expresamente procede desestimar el presente recurso;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Diego Sánchez Acosta, don Vicente Genovés Amorós y don Francisco García Yagüe, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos

Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, los interesados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuese computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados Catedráticos basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tales peticiones fueron desestimadas por Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que los señores Sánchez Acosta, Genovés Amorós y García Yagüe interpusieron recurso de reposición contra tales Resoluciones;

Resultando que la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato informó dichos recursos, al igual que otros análogos, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Francisco Ruiz Jurado, don Manuel Oliveras Dalmáu, don Diego Sánchez Acosta y doña Esther Carreño García, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal denegatorias de sus peticiones de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que los interesados arriba indicados prestaron, con anterioridad

a su integración en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, diversos servicios con carácter interino en Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que, con posterioridad a la prestación de dichos servicios, los interesados superaron las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pasando por tanto a integrarse en el mismo;

Resultando que en diversas fechas los interesados elevaron sendas peticiones a la Dirección General de Personal en súplica de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios interinos prestados con anterioridad a haber superado las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que los mencionados Catedráticos basaban sus peticiones en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la Ley de 4 de mayo de 1965;

Resultando que tales peticiones fueron desestimadas por Resoluciones de la Dirección General de Personal de diversas fechas con base en no darse en los interesados los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto;

Resultando que los señores Ruiz Jurado, Oliveras Dalmau, Sánchez Acosta y señora Carreño García interpusieron recurso de reposición contra tales Resoluciones;

Resultando que la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato informó dichos recursos, al igual que otros análogos, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de Funcionarios; la de Retribuciones; el Decreto de 15 de septiembre de 1972; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece que se considerarán como prestados en propiedad aquellos servicios realizados con anterioridad a 1 de octubre de 1965 desempeñando las funciones propias de un Cuerpo y antes de la constitución del mismo o del ingreso en él, siempre que los mencionados servicios hayan sido prestados después de obtener un título profesional que, como requisito único y sin necesidad de ninguna prueba selectiva, faculta para el ingreso en el Cuerpo cuando se haya producido una vacante presupuestaria;

Considerando que para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media no basta con poseer un determinado título profesional, sino que por el contrario, son indispensables unas concretas oposiciones o pruebas selectivas, resulta evidente que no es aplicable a los interesados lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972; por ello, son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Antonio Mora López, en nombre y representación del Maestro Nacional jubilado, don Ignacio Gandos Villaverde, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de diciembre de 1972;

Resultando que el interesado, ingresado en el Magisterio Nacional el 13 de

junio de 1931, siendo Maestro Nacional de Caburo-Redondela (Pontevedra) fue suspendido de empleo y sueldo por orden del Gobernador civil de la provincia el 30 de agosto de 1936 y repuesto por orden del Rectorado de Santiago de 4 de diciembre del mismo año con la sanción de tres meses de suspensión, haciéndose nuevamente cargo de la enseñanza y percibiendo haberes desde el día 9 de dicho mes, siendo finalmente resuelto su expediente de depuración por Orden ministerial de 24 de abril de 1940 que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvo, traslado dentro de la provincia y prohibición de solicitar cargos directivos y de confianza;

Resultando que con fecha 22 de junio de 1967 el interesado cesó en el servicio activo al haber sido jubilado por imposibilidad física;

Resultando que con fecha 3 de noviembre de 1972 elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 30 de agosto y el 9 de diciembre de 1936 con abono de las diferencias correspondientes desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de diciembre de 1972, contra la que interpone recurso el señor Mora López en representación del señor Gandos Villaverde, según acredita con la correspondiente escritura de poder;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de 10 de febrero de 1939; la de Funcionarios Civiles; la de Retribuciones; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el interesado fue sancionado con suspensión firme de empleo y sueldo por Orden ministerial de 24 de abril de 1940 es preciso, ante todo dejar sentado que la Orden que le sancionó tiene carácter firme, por cuanto no ha sido anulada ni modificada posteriormente en vía de revisión conforme al procedimiento previsto al efecto en la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que los efectos derivados de la sanción de suspensión firme, actualmente prevista en el artículo 91, párrafo b), del texto articulado de Funcionarios Civiles, no pueden ser otros que los establecidos en el apartado 6.º del artículo 50 de dicho Cuerpo legal; declaración que se completa, a sensu contrario, con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 49;

Considerando que con arreglo a dichos preceptos y a lo previsto, entre otras, en las sentencias de 23 de junio de 1967 y 24 de octubre de 1970, resulta evidente que declarada la firmeza de la suspensión no procede computar el tiempo de la misma como de servicio activo, ni reconocer al suspenso firme en virtud de expediente disciplinario los derechos económicos y demás que le hubiesen correspondido como tal funcionario en caso de no haber sido sancionado; por todo ello confirmando expresamente el acto impugnado procede desestimar el presente recurso de reposición;

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pascual Baltasar Ibor Rais, contra Orden ministerial de 9 de mayo de 1969, que desestimó su solicitud de que le fuera expedido el Diploma de la especialidad de Fisioterapia, previsto para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, y

Resultando que, establecida la especialidad de Fisioterapia para los Ayudantes Técnicos Sanitarios por Decreto de 26 de julio de 1957, se dispuso, por nuevo Decreto 928/1964, de 18 de marzo, que los Practicantes que justificaran cinco años de práctica profesional activa en la especialidad, con anterioridad a la promulgación del referido Decreto de 1957, en un Centro oficial o paraestatal o en empresas que, a juicio de la Comisión de Estudios

de Ayudantes Técnicos Sanitarios, pudieran ser equiparados a los mismos a los indicados efectos, podrían obtener el Diploma de Ayudantes de Fisioterapia, añadiéndose que la práctica profesional de los interesados que aspiren a la obtención del Diploma se acreditan mediante certificado de la Dirección del Centro o Empresa en que prestaran sus servicios, visado por el Colegio profesional respectivo;

Resultando que el señor Ibor Rais, creyendo reunir los indicados requisitos, solicitó que le fuera expedido el Diploma, alegando hallarse en posesión del Título de Practicante desde el 4 de julio de 1952 y aportando los siguientes documentos: certificación del señor Director Gerente de una Clínica, acreditativa de que el señor Ibor Rais prestó servicios en la misma como Practicante, afecto principalmente a las especialidades de Traumatología y Rehabilitación, desde julio de 1952 hasta el 31 de julio de 1966 y de que ingresó por concurso-oposición celebrado en la Jefatura Provincial de Barcelona; certificación del señor Jefe del Servicio de Traumatología y Rehabilitación de dicha clínica, expresiva de que el señor Ibor trabajó como Ayudante en Fisioterapia en dicho servicio, ingresando por concurso-oposición celebrado en la Jefatura Provincial de Barcelona en 1 de julio de 1952, y certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona expresiva de que la referida plaza la obtuvo por concurso-oposición celebrado en 28 de noviembre de 1953, no obstante lo cual la solicitud le fue desestimada mediante la resolución recurrida;

Resultando que formulado por el interesado recurso de reposición, la oficina gestora correspondiente informa que, el artículo 1.º del Decreto 928/1964 exige, para la expedición del Diploma de Ayudante de Fisioterapia, la práctica profesional en la especialidad durante cinco años, con anterioridad a la promulgación del Decreto de 26 de julio de 1957, y como esta promulgación tuvo lugar el 23 de agosto del mismo año, significa que, para tener derecho a la expedición del Diploma, los interesados han de acreditar que comenaron el ejercicio profesional, lo más tarde, el 23 de agosto de 1952, requisito que, a juicio de la oficina informante, no cumple el interesado, ya que, por un lado la Jefatura Provincial de Sanidad certifica que el señor Ibor obtuvo la plaza de Practicante que desempeña el 28 de noviembre de 1953 y por otro lado, no se puede dar crédito a las certificaciones de la Entidad donde presta sus servicios, acreditativas de que éstos empezaron en 1 de julio de 1952, porque el interesado, según él mismo reconoce, no obtuvo su Título de Practicante hasta el 4 del mismo mes;

Resultando que, dada vista y audiencia del expediente al señor Ibor, aporta certificación del señor Secretario del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Huesca expresiva de que formó parte del Tribunal que resolvió el concurso-oposición mediante el cual obtuvo el señor Ibor la plaza que actualmente desempeña, de que el concurso-oposición se celebró el 28 de noviembre de 1953 y de que, en la parte de concurso de las pruebas, previa a la parte de oposición, se concedieron al señor Ibor, por haber prestado servicios profesionales en la unidad de Traumatología y Rehabilitación de la propia Entidad, cuya plaza se trataba de cubrir, desde julio de 1952 hasta el día de las pruebas, servicios prestados con carácter interino y con opción a todos los derechos y beneficios, tanto de la Seguridad Social, como profesionales;

Vistas las disposiciones citadas, y

Considerando que con la nueva certificación aportada por el señor Ibor se aclaran las presuntas contradicciones de las certificaciones anteriormente presentadas, ya que, se esclarece que, sin perjuicio de ser cierto que el concurso-oposición se celebró el 28 de noviembre de 1953, no por eso deja de ser también cierto que empezó a trabajar en la Clínica en julio de 1952, con carácter interino, lo que le sirvió en el concurso-oposición para obtener una puntuación complementaria y, en definitiva, para obtener la plaza en propiedad;

Considerando que, por quedar demostrado que el señor Ibor ejerce la profesión desde antes del 23 de agosto de 1952, queda demostrado igualmente que cumple los requisitos exigidos en el artículo 1.º del Decreto 928/1964 para la obtención del Diploma de Ayudante de Fisioterapia, pues, si bien es cierto que el precepto pide cinco años de práctica profesional, tanto valen los

servicios prestados en un cargo como titular, como los prestados con carácter de interino, de lo que se infiere que procede estimar el recurso y conceder el Diploma de Ayudante de Fisioterapia al recurrente;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Secaduras Zazo, Maestra Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 que al elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados realizada por la de 20 de abril del mismo año desestimó la reclamación que en su día formuló la interesada;

Resultando que la señora Secaduras Zazo, participó en el concurso general de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 solicitando diversas vacantes «sin consumir plaza» y con carácter forzoso, según hizo constar en su instancia o petición y dado que en 1 de septiembre de 1971 no tenía destino en propiedad definitiva;

Resultando que por Resolución de 20 de abril de 1972 se le otorgó destino con carácter forzoso en el Colegio Nacional Mixto de Alcalá del Valle (Cádiz), al no haberle correspondido ninguna de las plazas que había solicitado;

Resultando que contra dicha Resolución la interesada presentó reclamación que fue desestimada por la Resolución de 10 de junio de 1972; por lo que la señora Secaduras Zazo interpuso en su momento recurso de reposición, insistiendo en su petición originaria y aportando la documentación que consideró oportuna en defensa de sus intereses;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite el 3 de noviembre de 1972 en el sentido de proponer su estimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 27 de junio de 1968; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968 las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados;

Considerando que si bien en el número 25 de la Resolución de 30 de octubre de 1971 se establece la obligatoriedad de concursar de los Maestros de nuevo ingreso que no posean destino en propiedad definitiva, e igualmente están obligados a concursar los que lo hagan como reingresados desde la situación de excedencia voluntaria que tampoco tengan destino en propiedad definitiva, no es menos cierto que la interesada, que reingresó al servicio activo con efectos de 15 de septiembre de 1967 y llevaba dos años desempeñando en propiedad provisional una escuela de Educación Especial en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid, fue confirmada en su destino con carácter definitivo por Resolución de la Dirección General de Personal de 31 de enero de 1972, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de marzo del mismo año;

Considerando que, una vez producida la anterior confirmación, resulta evidente que desapareció la obligatoriedad de concursar de la interesada, por lo que carece de sentido la asignación a la misma de un destino con carácter forzoso, al no haberla correspondido ninguno de los solicitados, con carácter voluntario y sin consumir plaza; por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 18 y 22 de la Resolución de 30 de octubre de 1971, procede aceptar la renuncia formulada por la interesada al destino de Alcalá del Valle (Cádiz), y, en consecuencia, estimar el presente recurso de re-

posición confirmando a la interesada en su destino de régimen especial en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid.

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Roberto Mur Montero, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de septiembre de 1972 que resolvió el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1971;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto) se convocó concurso de traslados para la provisión, entre otras, de Cátedras de Lengua y Literatura Españolas vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que en dicho concurso participó el señor Mur Montero que solicitó las plazas vacantes en los Institutos Nacionales de Alcantarilla, Santomera, Molina de Segura, Alicante, Aguilas y «Pintor Sorolla» de Valencia, siendo valorados sus méritos por la Comisión dictaminadora nombrada al efecto en 16 puntos;

Resultando que en dicho concurso también participó el Catedrático don Victorino Polo García que solicitó las vacantes existentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcantarilla, Santomera y Molina de Segura, siendo valorados sus méritos en 23 puntos;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de septiembre de 1972 se adjudicó la vacante de Santomera (Murcia) a don Victorino Polo García, correspondiendo al señor Mur Montero la existente en la localidad de Aguilas (Murcia);

Resultando que no conforme con la adjudicación efectuada a favor del señor Polo García de la plaza de Santomera (Murcia), el señor Mur Montero interpuso recurso de reposición por considerarse con superior derecho a la misma;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato fue evacuado dicho trámite el 28 de febrero de 1973 en el sentido de proponer su estimación;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo con fecha 13 de marzo de 1973 se procedió a dar vista y audiencia del expediente de recurso al señor Polo García que cumplimentó dicho trámite mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General del Departamento el 31 de marzo de 1973;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la de 24 de abril de 1958; la Ley General de Educación; el Decreto de 27 de junio de 1968; la Orden ministerial de 20 de julio de 1971; la Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de septiembre de 1972; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968 las bases de la convocatoria obligan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos las han consentido al no recurrirlas en tiempo y forma;

Considerando que en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 20 de julio de 1971—que es ley del concurso—se establece que: «De acuerdo con el artículo 7.º de la Ley de 24 de abril de 1958, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedras como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos en servicio activo, o excedentes que

cumplan aquella condición, salvo si tal excedencia hubiese sido concedida con anterioridad a la citada Ley.»;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el señor Polo García se encuentra afectado por la limitación establecida en el artículo 7.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y en la base 5.ª de la Orden de convocatoria por cuanto concursaba desde la situación de excedencia voluntaria sin acreditar dos años de servicio en cátedra como titular, resulta evidente el derecho preferente del señor Mur Montero a la primera cátedra de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santomera (Murcia); por ello, es preciso anular la Resolución de 26 de septiembre de 1972 en el aspecto indicado y, en consecuencia, estimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Personal, *Manuel Arias Senoseain*.

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Juan Serra Pascual, don Auxén Valluerca Ortiz de Zárate, don Jaime César González Eguilaz, don David María Tellechea Santamaría, don José Antonio Sánchez G. Fierro, don Arturo Moreno Martín, don Juan José Arce Ortiz de Zárate, don José Cumplido Ruiz, don José Gener Tarres, doña María Teresa de Pedro Lucio, don Juan Jesús Jiménez Jaén, don Vicente González Vicente, don Jesús Ochoa Berganza, don Jaime Dedeu Bargallo, don José Luis García Greciet y doña María Victoria Giménez Fernández, contra Resoluciones de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que les denegó su acceso a las reválidas que solicitaban y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancias cursadas al efecto los interesados hicieron constar estas pretensiones, así como también los trabajos realizados en relación con la Informática a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969; y las respectivas Resoluciones recurridas las desestiman, por no ostentar los interesados el título académico que les habilita para ello, y contra estas Resoluciones interponen estos recursos, insistiendo en sus solicitudes;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre estos recursos propone la desestimación de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo condición precisa para cursar en el Instituto de Informática los estudios que interesan a los recurrentes estar en posesión de los títulos que se exigen en el Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con el 2.º de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1971 y Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio que la desarrolla, hay que convenir que los recurrentes no poseen el necesario como medio de poder acceder a la reválida que pretenden; por lo cual las Resoluciones que impugnan aparecen como perfectamente ajustadas al ordenamiento jurídico y en su virtud deben ser desestimados los recursos de alzada interpuestos.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—*Villar Palasi*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACIONES CULTURALES

Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de abril de 1970, se autorizó a la Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela, el anuncio y celebración de subasta pública para la enajenación de la casa de su propiedad sita en la Cuesta Nueva, número 42, de aquella ciudad, que no se llevó a efecto por falta de licitadores.

Resultando que por acuerdo del pleno de la Junta celebrada el 27 de abril del corriente año, se dispuso nuevamente la necesidad de la enajenación del citado inmueble, por resultar inservible a los fines docentes fundacionales, e invertir el importe que se obtenga en la segunda subasta en la realización de las necesarias obras de acondicionamiento de las Escuelas que funcionan en Santa Marta. Tras la Espiñeira, número 6, para cumplimiento de las normas vigentes para impartir la Educación General Básica.

Resultando que según tasación pericial efectuada por don José Rey Vilouta, Perito Agrícola de aquella residencia, ponderando las condiciones y características del inmueble de referencia, estima que el solar ocupa una superficie de 436 metros cuadrados y la edificación unos 350 metros cuadrados, por lo que el valor conjunto de ambos elementos puede valorarse en la cantidad de un millón setecientas mil (1.700.000) pesetas, hallándose inscrito en el Registro Fiscal de aquel municipio, con los datos que figuran en la certificación que se aporta.

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio informa favorablemente la enajenación cuya autorización se solicita en escrito de 26 del pasado mes de mayo.

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972, las normas del anexo I del mismo, sobre anuncio y celebración de subastas, y demás disposiciones concordantes, y

Considerando que en el artículo 137 de la Ley General de Educación, se atribuye a este Ministerio la supervisión y control de los actos extraordinarios de gobierno y administración de las Fundaciones, y en el artículo 29 del Reglamento mencionado se señalan los requisitos y formalidades que deben cumplirse para la enajenación de bienes inmuebles.

Considerando que aparece suficientemente justificada en el expediente incoado la necesidad de enajenar la finca urbana antes mencionada, por no servir a los fines docentes de la Fundación y que es muy favorable a sus intereses la valoración pericial efectuada, con cuyo producto pueden atenderse las obligadas obras de adaptación en otro inmueble destinado a impartir la Enseñanza General Básica, conforme a las normas vigentes.

Considerando que se estiman cumplidos los requisitos exigidos en el citado artículo 29 y que la segunda subasta proyectada habrá de ajustarse a las normas establecidas en el anexo I del Reglamento mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1972.

Esta Subsecretaría a propuesta del Servicio de Fundaciones ha resuelto:

1. Autorizar el anuncio y celebración de la segunda subasta del inmueble descrito, sirviendo de tipo en la licitación el precio de su tasación de 1.700.000 pesetas.

2. Celebrar la subasta por el sistema de pliegos cerrados, dada la valoración del inmueble, y conforme a las normas establecidas en el anexo I antes mencionado, que contiene las condiciones generales que han de regir en dicho acto administrativo.

3. El Patronato comunique con antelación suficiente a este Protectorado la fecha, hora y lugar de celebración de la subasta, remitiendo un ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia» en que se inserte el preceptivo anuncio.

4. Una vez celebrada la subasta se remita copia del acta notarial correspondiente.

Madrid, 28 de julio de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto; y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1970, se clasificó como benéfico docente particular la Fundación «Ciudad de los Muchachos», cuya finalidad es el atender gratuitamente a la instrucción y educación de los muchachos necesitados de los suburbios de Madrid, conforme se halla establecido en las normas por las que ha de regirse la Institución.

Resultando que por oficio de 21 de julio y por el señor Delegado provincial de este Ministerio en Madrid es elevada a este Servicio la solicitud y documentación adjunta, que deduce el Director y miembro del Patronato de la meritada Institución, P. Niceto Calle Lerones, por la que interesa autorización para poder concertar con el Banco de Crédito a la Construcción, un préstamo hipotecario de 5.000.000 de pesetas, a fin de contribuir con él a la realización del proyecto de construcción de un gimnasio y servicios, pista deportiva cubierta y pista deportiva descubierta, como prolongación de las actuales construcciones; mediante la hipoteca de la finca propiedad de la Fundación sita en la calle de Manco de Lepanto, número 2, de 1.737 metros cuadrados que aparece inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Madrid, al número 11.122, inscripciones 1.^a y 2.^a.

Resultando que al presente expediente han sido aportadas:

1. Certificación comprensiva de los miembros que integran el Patronato de la Fundación, entre los que se encuentran el promotor del expediente, P. Niceto Calle Lerones.

2. Certificación del acta de la Junta de Patronos de la Institución, de fecha 26 de marzo último, en la que consta la adopción del acuerdo de solicitar el préstamo referido del Banco de Crédito a la Construcción, con la garantía hipotecaria de la finca ya mencionada.

3. Fotocopia de la comunicación que el precitado Banco hace, en 9 de julio de 1973, a la Fundación, del acuerdo adoptado en 6 del mismo mes por la Comisión del Consejo de Administración, de conceder el préstamo por la cuantía, intereses y plazos de amortización ya señalados.

4. Presupuesto extraordinario de los ingresos previstos y necesarios para la ejecución total del proyecto de obras, ascendente a 12.415.691,40 pesetas.

5. Presupuesto detallado de los gastos del proyecto de obras, coincidente en su cuantía con el de ingresos.

6. Extracto de los ingresos y gastos habidos en la Fundación durante los años de 1968 a 1970, con un promedio anual de ingresos de 12.310.905,60 pesetas.

7. Fotocopia de la certificación emitida por el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, acreditativa del dominio de la finca a hipotecar, que posee la Fundación.

8. Planos, proyectos y presupuestos técnicos de la obra redactados por el arquitecto director de la misma don Anselmo Rubinos Fuentes.

Vistos el artículo 137 de la vigente Ley General de Educación y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972.

Considerando que con la construcción del gimnasio y pistas deportivas, que ha resuelto construir la Fundación en beneficio de la cultura física de sus acogidos beneficiarios, se cumplen fines de los que la misma tiene establecidos, de acuerdo con el contenido de sus normas estatutarias anteriormente citadas en el primero de los Resultandos de este expediente.

Considerando que conforme a la situación económica de la Fundación que se refleja en las certificaciones aportadas que es de apreciar la viabilidad del pago de la amortización y de los intereses del préstamo de los 5.000.000 de pesetas que le ha concedido el Banco de Crédito a la Construcción, conforme al presupuesto extraordinario que ha redactado dicha Institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de las Fundaciones Culturales.

Considerando que, el artículo 32 de la vigente y precitada reglamentación autoriza a las Entidades benéficas para que puedan concertar operaciones de crédito y el artículo 29 a su vez para que puedan gravar sus bienes in-

muebles y al Protectorado corresponde, de acuerdo con los mismos preceptos y en relación con el artículo 137 de la Ley General de Educación el concederles la necesaria autorización; debiendo las Fundaciones reflejar en la memoria anual que deberán confeccionar, conforme al artículo 44 del Reglamento, las correspondientes operaciones de crédito.

Esta Subsecretaría a propuesta del Servicio de Fundaciones ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se apruebe el presupuesto extraordinario que somete a este Protectorado la Fundación benéfico docente particular «Ciudad de los Muchachos», de Madrid para llevar a efecto la construcción de un gimnasio y servicios y pistas deportivas, cubierta y descubierta, por un importe total de 12.415.691,40 pesetas.

2.º Que se autorice al Patronato de dicha Fundación para que pueda formalizar con la necesaria garantía hipotecaria sobre la finca de su propiedad, sita en el número 2 de la calle de Manco de Lepanto, un crédito de 5.000.000 de pesetas, que le concede el Banco de Crédito a la Construcción, con un interés anual del 6,5 por 100 y un plazo de amortización de quince años, a fin de contribuir con su importe a los gastos de ejecución del proyecto de obra anteriormente reseñado.

3.º Que por la Fundación se cumpla la condición que le impone el artículo 32.2 en relación con el 44 del Reglamento de las Fundaciones Culturales, de reflejar las incidencias de dicha operación de crédito en la memoria anual que ha de redactar sobre las actividades que desarrolle en el ejercicio correspondiente.

4.º Que una vez haya sido formalizada la referida operación de crédito con el Banco a la Construcción, por la Fundación, se remita a este Protectorado copia autorizada de la escritura del préstamo hipotecario concertado.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

EDUCACION ESPECIAL. AYUDAS

Ilmos. Sres.: Advertidos errores materiales en las Resoluciones de esta Dirección General de 10 de marzo y 5 de abril pasados («Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de marzo y 30 de abril respectivamente) por la que se resolvió el concurso de ayudas de Educación Especial, esta Dirección General ha resuelto que en las Resoluciones señaladas se incluyan las siguientes rectificaciones:

Burgos. Colegio «San José de Cupertino» avenida Conde Vallellano, 3. Burgos. En el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1973, figura en el número 5 de prórrogas Berezo Jiménez, Olaria y debe decir Berezo Jiménez, Mariano. Con el número 12 de nuevas adjudicaciones figura González Francisco, Begoña y debe decir González Feo, Begoña. Las ayudas concedidas como prórrogas a los alumnos Arlazón Ortega, Anita (número 2) y Hernando Marcos, Roberto (número 9), deben considerarse como de nueva adjudicación. Colegio «Nuestra Señora de la Merced» Delicias, 11 Burgos. La ayuda concedida como nueva adjudicación al número 45, Casas Calvo, Agapita, debe considerarse como prórroga. La ayuda concedida como prórroga al número 38, Lope Tordable, María Soledad, debe considerarse como de nueva adjudicación.

Madrid. En el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de abril, figura el número 334 de prórrogas Gonzalo Alvarez, María Pilar y

debe decir Gonzalo Alvarez, Angel Carlos. Con el número 294 de nuevas adjudicaciones figura Carrasco Pérez, Ildefonso y debe decir Carrasco Pérez, Jesús. En el número 139 de prórrogas figura Andrés Cayuela, Carmen y debe decir Andrés Cayuela, Jaime. En el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de marzo, figura en el número 86 Arranz Marcelo, Fuencisla y debe decir Arranz Vela, Fuencisla. Asimismo en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de marzo, figura con el número 126 Prieto García, Begoña y debe decir Prieto García, Genoveva.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Director general, *Jesús Sancho Rof*.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y de Educación Permanente y Especial.

Ilmos. Sres.: Por Resoluciones de esta Dirección General de 10 de marzo y 5 de abril pasados, fué resuelto el concurso para adjudicar ayudas en Educación Especial durante el curso escolar 1972-1973.

Examinados los escritos remitidos por algunas Delegaciones Provinciales proponiendo la reconsideración de diversas solicitudes a cuyos beneficiarios no se les concedió las ayudas solicitadas, se considera necesario dictar la oportuna resolución que complemente las citadas de 10 de marzo y 5 de abril del corriente año.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Que las resoluciones de 10 de marzo y 5 de abril de 1973, por las que se concedían ayudas para Educación Especial para el curso escolar 1972-1973 se complementen con las nuevas adjudicaciones de ayudas que se señalan en el anexo que se adjunta.
2. Los Centros de Educación Especial que atiendan educacionalmente a los escolares incluidos, deberán ajustar la tramitación de los expedientes a lo dispuesto en las citadas resoluciones.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Director general, *Jesús Sancho Rof*.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y Educación Permanente y Especial.

Nuevas concesiones de ayudas de Educación Especial por enseñanza, transporte, comedor, residencia y/o atenciones complementarias

AVILA

Centro de Educación «Santa Teresa», carretera de Marthierrero, s/n. Avila

1. Díaz Alvarez, Isabel: 21.500 pesetas.
2. García Martín, Teodora: 14.000 pesetas.
3. García Sáez, Enedino: 21.500 pesetas.
4. Ibarrondo Sagarna, Javier Vicente: 21.500 pesetas.
5. Martínez Cimavilla, Antonio: 21.500 pesetas.
6. Sánchez Parra, José: 21.500 pesetas.
7. Sánchez Sánchez, Patrocinio: 21.500 pesetas.
8. Urquizu Serna, Josefa: 21.500 pesetas.
9. Urrabieta Limiá, Felipe: 21.500 pesetas.

BADAJOS

Escuelas Parroquiales del «Sagrado Corazón»
Olivenza (Badajoz)

10. Nuñez González, Luis: 4.500 pesetas.
11. Rodríguez Cayado, María Luisa: 4.500 pesetas.

CACERES

Centro de Educación Especial «PROA», zona residencial
de Aldea Moret. Cáceres

12. Camacho Alvarez, José: 21.500 pesetas.
13. Fagundez Fagundez, Carmen: 21.500 pesetas.
14. Julián García, Antonio de: 500 pesetas.
15. Pino Soriano, Jesus: 21.500 pesetas.
16. Sánchez Alvarez, Enrique: 21.500 pesetas.

CADIZ

Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza»
Algeciras (Cádiz)

17. Alba de Libramiento, Alfredo (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

18. Montilla Gallego, Francisco (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

19. Nieto López, José María (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

20. Soriano Fuentes, María Teresa (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

Instituto Psicopedagógico «Cruz Roja». Afanas. Santa María
Soledad, 10. Cádiz

21. Alcántara Ferrara, José L. (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

22. Alonso Revuelta, José María (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

23. Belgrado Parra, José María (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

24. Carbonell Sánchez Gijón, Nuria (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

25. Celis López, María del Carmen (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

26. Denso Cañas, María del Carmen (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

27. Díez Cerrudo, Angeles (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

28. Ferrero Pérez, Victoria (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

29. García Almozora, Enrique (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

30. González Gutiérrez, Ramón (para completar ayuda): 21.000 pesetas.

31. Iglesias Rodríguez, María Ana (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

32. Jiménez Reyes, Manuel (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

33. Lebrero Coronell, Antonio (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

34. Monio Ortiz, María Josefa (para completar ayuda): 21.000 pesetas.

35. Oneto Rodríguez, José (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

36. Rodríguez Guerrero, Milagrosa (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

37. Rodríguez Luna, María Paz (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

38. Rosales López, María Josefa (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
39. Rosaso Hidalgo, Enrique M. (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
40. Segura Rodríguez, José María (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
41. Tuero Ibáñez, Julia (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
42. Vallejo Montero, Esteban (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
43. Velazquez García, Francisco (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
44. Zapata Montes, Joaquín (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

Escuela Graduada de Educación Especial, Jerez de la Frontera (Cádiz)

45. Bermejo Chamizo, María Carmen (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
46. Cantizano Muñoz, Juan (para completar ayuda): 21.000 pesetas.
47. Cazalla Corbacho, María (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
48. Cordero Sánchez, Fernando (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
49. Cornejo Sánchez, Sebastián (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
50. Dorado de Cos, Joaquín (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
51. Dorado de Cos, José María (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
52. García Bermúdez, Marcos (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
53. López Pérez, María Carmen (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
54. Pérez Ruiz, Juan de Dios (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
55. Ruiz Mateo, María Carmen (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
56. Saborido Moreno, Rafael (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
57. Sánchez Reyes, Antonio (para completar ayuda): 3.000 pesetas.
58. Vargas Villanueva, Manuel (para completar ayuda): 3.000 pesetas.

Centro de Rehabilitación «Niño Sordo». Cádiz

59. Acedo Cehon, Emilio (para completar ayuda): 12.500 pesetas.

77. González León, Juan José: 22.000 pesetas.
78. Martín Mateos, Juan Matías: 22.000 pesetas.
79. Prado Sánchez, Miguel Ángel: 22.000 pesetas.
80. Santos Maldonado, Teresa: 22.000 pesetas.
81. Aguado Alvarez, María Mercedes: 21.500 pesetas.
82. Boyano López, María Carmen: 21.500 pesetas.
83. Campo Dorado, Emilio: 21.500 pesetas.
84. Una Acedo, Concepción: 22.000 pesetas.
85. Valcarce Fernández, Francisco Javier: 21.500 pesetas.

Colegio Provincial «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». León

86. Rodríguez Velasco, María Isabel: 22.000 pesetas.
87. Aranzado Vilella, María Luisa: 22.000 pesetas.
88. Carlón López, María: 8.000 pesetas.
89. Gago Lombardía, Manuela: 21.500 pesetas.
90. García Fuertes, María Teresa (para completar ayuda): 21.500 pesetas.
91. Marcos Reyero, María Teresa: 22.000 pesetas.
92. Pachó de Lucas, Rosario: 22.000 pesetas.
93. Tejerina Rey, María Gemma: 22.000 pesetas.

Colegio «Santa María Madre de la Iglesia». Astorga (León)

94. Alvarez Lombardía, Bernardo: 21.500 pesetas.
95. Callejo Abad, Luis: 22.000 pesetas.
96. Estébez Delgado, Emilio: 21.500 pesetas.
97. Feijoo Yusto, José Manuel: 22.000 pesetas.
98. Fernández de Paz, Claudio: 21.500 pesetas.
99. García Alvarez Severino: 22.000 pesetas.
100. García Fonseca, María Carmen: 22.000 pesetas.
101. García García, María Carmen: 22.000 pesetas.
102. González Conde, Joaquín: 22.000 pesetas.
103. Gutiérrez Barredo, Jesús: 22.000 pesetas.
104. Lobo Barrero, Santiago: 22.000 pesetas.
105. López González, María Esperanza: 22.000 pesetas.
106. López Sevilla, Benito: 22.000 pesetas.
107. Lozano Lozano, César: 22.000 pesetas.
108. Martín Sánchez, Teresa: 22.000 pesetas.
109. Martínez Fernández, Valentín: 22.000 pesetas.
110. Omaña Almarza, Luis: 22.000 pesetas.
111. Pérez Seco, Dotino: 22.000 pesetas.
112. Pozo Rodríguez, Eulogio: 22.000 pesetas.
113. Sutil Castellanos, Froilán: 22.000 pesetas.

Centro de Educación Especial «Niño Jesús». Asprona (León)

114. Atienza Blanco, Cándido: 4.500 pesetas.
115. Ureba Méndez, Roberto: 4.500 pesetas.

Colegio «San Cayetano». León

116. Alvarez Prado, José Manuel: 21.500 pesetas.
 117. Gómez García, Julián: 22.000 pesetas.
 118. Fernández Alonso, María Rocio: 21.500 pesetas.

Centro Sanitario «San Juan de Dios». León

119. Barrallo Sánchez, Andrés: 21.500 pesetas.
 120. Prada Fernández, María Josefa: 22.000 pesetas.

Colegio de Niños Subnormales «Nuestra Señora del Carmen»,
 carretera del Pasaje, Las Juvias (La Coruña)

121. Andrés Estrada, María Carmen: 21.500 pesetas.

MADRID

Centro Experimental de Educación Especial y Formación Profesional «Afanías», Julia Martín, 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid)

122. Cabrera Zafra, José (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
 123. Castellanos Santos, Francisco (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
 124. Gregorio López, Juan José (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
 125. Martín Muñoz, Jesús (para completar ayuda): 14.000 pesetas.
 126. Martínez Chefe, Jesús (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
 127. Melo Sánchez, Julio (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
 128. Nuñez Martínez, Juan José (para completar ayuda): 12.500 pesetas.
 129. Rodríguez Navarro, José C. (para completar ayuda): 13.500 pesetas.
 Instituto «San José», Las Piqueñas, Carabanchel Bajo, Madrid
 130. Martín Laso, Fernando (para completar ayuda): 17.500 pesetas.

Colegio de Educación Especial «María Corredentora», Luis de la Mata, 24, Madrid

131. Flores Maneora, Manuela (para completar ayuda): 17.000 pesetas.
 132. Prieto García, Genoveva (para completar ayuda): 21.000 pesetas.

Centro de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León»,
 Los Yébenes, 76, barriada de Aluche, Madrid

133. Padilla Paul, Trinidad (para completar ayuda): 17.000 pesetas.

CIUDAD REAL

Colegio de Educación Especial «Atalaya». Ciudad Real

60. Casas Torres, Domingo: 21.500 pesetas.

GRANADA

Colegio «La Purísima Concepción», carretera de Pulianas, 35,
 Granada

61. Armenteros Chacón, Concepción: 21.500 pesetas.
 62. Armenteros Chacón, María de los Llanos: 21.500 pesetas.
 63. Armenteros Chacón, María Teresa: 21.500 pesetas.

GUIPUZCOA

Colegio «Arans-Gui», Alto de Aldapeta, s/n., San Sebastián

64. Caperochipi Azpiazu, Adrián: 8.000 pesetas.

HUESCA

Colegio Nacional «Pío XII», Huesca

65. Castillo Bielsa, José Javier: 500 pesetas.
 66. Castillo Bielsa, Luis Carlos: 500 pesetas.

Colegio Nacional «Juan XXIII», Huesca

67. Vicen Leris, Francisco José: 500 pesetas.

Colegio Nacional «San Juan de la Peña», Jaca (Huesca)

68. Añños Artero, María Lourdes: 500 pesetas.
 69. Calvo Garós, Teodoro: 500 pesetas.
 70. Estallo Moros, Joaquín: 500 pesetas.

JAEN

Instituto Psicopedagógico «Virgen de la Capilla», Jaén

71. Montoro Marcial, Manuela (para completar ayuda): 7.500 pesetas.

LEON

Colegio Provincial de Sordos, Astorga (León)

72. Carcedo Gutiérrez, Francisco: 22.000 pesetas.
 73. Cazón Casado, Eleuterio: 22.000 pesetas.
 74. Fernández Fernández, Filomena: 22.000 pesetas.
 75. Ferrero Nogaledo, Josefina: 22.000 pesetas.
 76. García García, Ignacio: 22.000 pesetas.

Centro Piloto de Lucha Contra la Poliomielititis, General Kirkpatrick, s/n., Madrid

- 134. Alonso Rodríguez, Araceli: 21.500 pesetas.
- 135. Araque Jiménez, Concepción: 3.500 pesetas.
- 136. Cano Pareja, María Pilar: 3.500 pesetas.
- 137. Castilla Rodríguez, Gloria: 3.500 pesetas.
- 138. Esteban Calvo, José A.: 3.500 pesetas.
- 139. Expósito Moreno, Manuel: 3.500 pesetas.
- 140. Gamella Gil, Francisco Javier: 3.500 pesetas.
- 141. González García, Rocio Carmen: 3.500 pesetas.
- 142. González Martín, Bienvenido: 3.500 pesetas.
- 143. García Sánchez, Manuel: 3.500 pesetas.
- 144. García Parrondo, Miguel: 3.500 pesetas.
- 145. González Frade, José: 3.500 pesetas.
- 146. González Bocuñano, María Rosa: 3.500 pesetas.
- 147. Hernández Fresno, Francisco: 3.500 pesetas.
- 148. López Parras, Rafael: 3.500 pesetas.
- 149. Leal Rodríguez, Nicolás: 3.500 pesetas.
- 150. Navas Villarejo, Tomás: 3.500 pesetas.
- 151. Nuñez Gregero, Victoria: 3.500 pesetas.
- 152. López Rodríguez, Florencio: 3.500 pesetas.
- 153. Pacini López, Manzano, Concepción: 3.500 pesetas.
- 154. Rodríguez Manrique, Santiago: 3.500 pesetas.
- 155. Salazar Giménez, Ana María: 3.500 pesetas.
- 156. Serrano Giménez, Fernando: 3.500 pesetas.
- 157. Varela Ciudad, Fernando: 3.500 pesetas.

Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», Méndez Alvaro, 12. Madrid

- 158. Llanos Vicente, Angelines: 8.000 pesetas.
- Instituto «San José», Las Piqueñas, Carabanchel Bajo. Madrid*
- 159. Carmona Monge, Francisco (para completar ayuda): 13.500 pesetas.

Centro de Educación Especial «María Corredentora», Luis de la Mata, 24. Madrid

- 160. Ramírez González, María José (para completar ayuda): 7.500 pesetas.
- Instituto de Foniatría y Logopedia, Alfonso XII, 164. Madrid*
- 161. Román Mendoza, Miguel Angel: 9.000 pesetas.

Instituto Hispano-Americano de la Palabra, Carril del Conde, números 62 y 51. Madrid

- 162. Martín Mohedano, María Victoria: 21.500 pesetas.
- 163. Yanguas Romero, José Javier: 21.500 pesetas.

MURCIA

- 192. Brook Diaz, Pedro: 12.500 pesetas.
- 193. Díaz Hernández, Antonio C.: 8.500 pesetas.
- 194. Enciso Expósito, Ildefonso: 8.500 pesetas.
- 195. González Alonso, Petra: 5.000 pesetas.
- 196. González Rodríguez, Eloy: 5.000 pesetas.
- 197. Hernández Suárez, Antonio: 5.000 pesetas.
- 198. Pérez García, Francisco D.: 5.500 pesetas.
- 199. Pérez Gómez, Celso: 5.500 pesetas.

Colegio de Educación Especial «Corazón de María», Pérez Galdós, 15. Tenerife

- 200. Cairos Rodríguez, Lourdes: 6.000 pesetas.
- 201. Castellanos de Paiz, Luz: 6.000 pesetas.
- 202. González Gómez, Marina: 6.000 pesetas.
- 203. González Pérez, Carmen M.: 6.000 pesetas.
- 204. León Rodríguez, María Almudena: 6.000 pesetas.
- 205. Luis Pérez, María Victoria: 6.000 pesetas.
- 206. Rodríguez Santos, Ana María: 6.000 pesetas.

Colegio Especial «Acaman», Tenerife

- 207. Alonso Guillén, María Concepción: 6.000 pesetas.
- 208. Brook Diaz, María José: 6.000 pesetas.
- 209. Coello Roberta, Marrero: 6.000 pesetas.
- 210. Hernández Pineda, Cecilia: 6.000 pesetas.
- 211. Hernández Pineda, Gloria: 6.000 pesetas.
- 212. Melián González, María del Rosario: 6.000 pesetas.
- 213. Suárez Rodríguez, Inocencia: 6.000 pesetas.

Colegio de Educación Especial «San Miguel», Horacio Nelson, 34. Tenerife

- 214. Cabrera Pérez, José Celso: 6.000 pesetas.
- 215. Deniz Deniz, Fermin: 6.000 pesetas.
- 216. Farralz Dionis, Carmelo: 6.000 pesetas.
- 217. Menese Rodríguez, Ernesto: 6.000 pesetas.
- 218. Pérez García, Fernando: 6.000 pesetas.
- 219. Pérez Zupo, Clemente: 6.000 pesetas.
- 220. Rodríguez Marrero, Zacarias: 6.000 pesetas.

Colegio «Virgen Milagrosa», Doctor Jiménez Díaz, 4. Tenerife

- 221. Barrios Doble, Amalia Victoria: 6.000 pesetas.
- 222. Parra Tejera, Neyra Luisa: 6.000 pesetas.
- 223. Parra Tejera, Teófilo Alejo: 6.000 pesetas.
- 224. Romero Oliva, María Luz: 6.000 pesetas.
- 225. Yanes Domínguez, Angel: 6.000 pesetas.
- 226. Yanes Domínguez, Juan Pedro: 6.000 pesetas.

SEVILLA

Instituto «Doctor Sacristán», San Vicente, 49. Sevilla
227. Chaves Durán, Fernando: 21.500 pesetas.

TERUEL

Sanatorio Psiquiátrico «El Pinar», El Pinar de la Muela (Teruel)
228. Arcediano Arcediano, Anastasio Lucio: 9.000 pesetas.
229. Caselles Noguera, Alberto: 9.000 pesetas.
230. Díaz Orgaz, Jesús: 9.000 pesetas.
231. García Palacios, José Antonio: 9.000 pesetas.
232. González Fernández, Pablo Miguel: 9.000 pesetas.
233. Lafuente Izquierdo, Cecilio: 22.000 pesetas.

TOLEDO

Centro de Educación Especial, Plaza Padre Juan de Mariana, s/n., Talavera de la Reina (Toledo)
234. Manzano Chico, Juan Carlos: 21.500 pesetas.
235. Peño Bodas, Roberto: 21.500 pesetas.

VALENCIA

Centro Auditivo Montcabrer, Godella (Valencia)
236. Herreros Ríos, José Vicente: 10.500 pesetas.
237. Navarro López, María Gador (para completar ayuda): 12.500 pesetas.

VALLADOLID

Instituto Médico-Pedagógico «San Juan de Dios», carretera de Madrid, kilómetro 186. Valladolid
238. Atiega Sagredo, Vicente: 21.500 pesetas.
239. Cura Aguado, José Luis del: 21.500 pesetas.
240. Díez Roldán, Francisco Javier: 21.500 pesetas.
Centro Piloto del Instituto del I. C. E., Valladolid
241. Oliveros Chantre, Pedro J.: 3.500 pesetas.

ZARAGOZA

Colegio de Educación Especial «San Antonio», Zaragoza
242. Adiego Julián, María Pilar: 21.500 pesetas.
243. Barceló Gómez, Alicia: 21.500 pesetas.
244. Miranda Guerrero, Ana Carmen: 21.500 pesetas.
Centro de Educación Especial «Santo Angel de Miralbueno», carretera de Madrid, kilómetro 316, Zaragoza
245. Cortés Guallar, Carlos: 21.500 pesetas.

MADRID

Colegio «Ponce de León», Los Yébenes, parcela E-5, Madrid
246. López Sebastián, María del Carmen: 8.000 pesetas.

Centro de Educación Especial «Anic», Cuesta Piñero, s/n., Churra (Murcia)

164. García García, Jesús: 22.000 pesetas.
165. Cerro Pacheco, Socorro del: 22.000 pesetas.
166. García Aroca, Francisca: 22.000 pesetas.
167. Moreno Gálvez, María Jesús: 22.500 pesetas.
168. Poza Santiago, Angel Francisco: 22.000 pesetas.

NAVARRA

Instituto Pedagógico para Niños Anormales y Sordomudos, Magdalena, s/n., Pamplona (Navarra)

169. Alvarez de León, Salvador: 21.500 pesetas.
170. Regaño Jiménez, Adoración: 21.500 pesetas.
171. Regaño Jiménez, María Asunción: 21.500 pesetas.

OVIEDO

Centro de Audición y Lenguaje, Carretera del Cristo de las Cadenas, s/n., Oviedo

172. Argüelles García, José Ramón: 21.500 pesetas.
173. Combarro Díaz, Irma: 21.500 pesetas.
174. Fdez Taborda, María del Pilar: 21.500 pesetas.
175. Fernández Rodríguez, Marina: 21.500 pesetas.
176. García Alonso, Margarita: 3.500 pesetas.
177. Liébana Granda, Abelino: 21.500 pesetas.
178. Riesgo Escandón, Moisés: 21.500 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Colegio «25 de Julio», Tenerife

179. Batista Alonso, Juan J.: 3.500 pesetas.
180. Batista Alonso, Fernando: 3.500 pesetas.
181. García Franquis, Domingo: 3.500 pesetas.
182. Siverio Rojas, Angel: 21.500 pesetas.

Colegio «Acamans», Tenerife

183. Alfonso García, María del Carmen: 9.000 pesetas.
184. Alonso Guillén, María Concepción: 9.000 pesetas.
185. Brook Díaz, María José: 12.500 pesetas.
186. Cueda Tascón, María del Pino: 9.000 pesetas.
187. García Cánovas, María Esther: 5.500 pesetas.
188. Hernández Pineda, Gloria: 8.500 pesetas.
189. Hernández Pineda, Cecilia: 8.500 pesetas.
190. Santa Cruz Torres, Teresa de Jesús: 9.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», Aspronte (Tenerife)

191. Beltrán Hernández, Carmelo: 3.500 pesetas.

Nuevas concesiones de ayudas de Educación Especial para Asistencia Técnica y Rehabilitación, por un importe de 6.000 pesetas cada una:

BADAJOS

Escuelas Parroquiales «Sagrado Corazón», Olivenza (Badajoz)

1. Núñez González, Luis.
2. Rodríguez Cayado, María Luisa.
3. Torvisco Méndez, María Isabel.

HUESCA

Colegio Nacional «San Juan de la Peña», Jaca (Huesca)

4. Añños Artero, María Lourdes.
5. Calvo Garós, Teodoro.
6. Estallo Moros, Joaquín.

LEÓN

Centro «Santa María Madre de la Iglesia», Astorga (León)

7. Alegre García, José Antonio.
8. Alvarez García, Dionisio.
9. Alvarez López, Esteban.
10. Díez González, Angel.
11. Estébez Delgado, Emilio.
12. Fernández Pereda, Fernando.
13. González Conde, Joaquín.
14. Lozano Lozano, César.
15. Miranda González, Eduardo A.
16. Omaña Almarza, Luis.
17. Pérez García, Victorino.
18. Pozo Rodríguez, Eulogio.
19. Robles Fernández, Luciano.
20. Vidal de la Torre, Enrique.

Centro de Educación Especial «Niño Jesús», Asprona (León)

21. Alvarez Alvarez, José.
22. Atienza Blanco, Cándido.
23. Caurel Núñez, Paulino.

Centro Sanitario «San Juan de Dios», León

24. Gómez González, Otillia.
25. Gutiérrez González, José María.
26. Tascón López, Isidro.

MADRID

Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», Méndez Alvaro, 12 Madrid

27. Llanos Vicente, Angelines.
- Instituto de Foniatria y Logopedia, Alfonso XII, 164*
28. Román Mendoza, Miguel Angel.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Asociación Familiar Pro-Subnormales «Aspronte», Tenerife

29. Alvarez Martín, Carmen María.
30. Armas García, Manuel Gil.
31. Beltrán Hernández, Carmelo.
32. Beltrán Hernández, Lucía.
33. Brook Diaz, Pedro R.
34. Delgado Acosta, María Benigna.
35. Diaz Delgado, Miguel A.
36. Expósito Sosa, Ana C.
37. Farray Donis, Constantino.
38. Galcerán M., Ana Montserrat.
39. Hernández Martín, María Angeles.
40. Herrera Brito, Jesús.
41. Negrin A. Francisco Javier.
42. Pérez Gómez, Celso.
43. Rodríguez Rodríguez, José Diego.
44. Suárez Miranda, Manuel.

Colegio de Educación Especial «Corazón de María», Tenerife

45. Domínguez González, Angela.
46. Domínguez González, Felisa.
47. Domínguez González, Josefina.
48. Domínguez González, María Nieves.
49. Fumero Oliva, Isabel.
50. González Valeriano, Concepción.
51. Hernández Negrin, Antonia.
52. Hernández Negrin, Esperanza.
53. Hernández Negrin, María Teresa.
54. Martín Díaz, María del Mar.
55. Martín Díaz, María Teresa.
56. Suárez Fajardo, Olga.

ZARAGOZA

Colegio «Ramón Pignatelli», Zaragoza

57. Pozo Jiménez, Luis Javier.



Depósito legal:
M 3/1958

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

actos administrativos

Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de promulgación de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el tercer trimestre de 1973

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

LUNES 2 DE JULIO.—NUMERO 27

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			
<i>Cargos superiores.</i> —Decreto por el que cesa en el cargo de Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia don Pedro Aragonés Alonso	1959	nisterio de Educación y Ciencia a don José Luis García Garrido. Decreto por el que se nombra Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don Jesús Sancho Rof. Otro por el que se nombra Director general de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Giménez Mellado	1961
Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia don José Aguilar Peris	1959	Otro por el que se nombra Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a don Antonio de Juan Abad.	1961
Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia doña Angeles Galino Carrillo	1960	Otro por el que se nombra Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia a don Francisco José de Saralegui Platero.	1962
Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia don Manuel Arias Senoseaín	1960	Otro por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid a don Gratiniano Nieto Gallo	1962
Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia don Rafael Couchoud Sebastián	1960		
Otro por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid don Julio Rodríguez Martínez ...	1960		
Otro por el que se nombra Secretario general Técnico del Mi-			
		DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	
		<i>Funcionarios. Destino.</i> —Resolución por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que se relacionan	1962

Resolución por la que se nombra a don Fernando L. de Corral y Bernaldo de Quirós, funcionario de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Jefe de la Sección de Régimen Interior y Coordinación del citado Organismo 1963

Funcionarios. Jubilación.—Resoluciones sobre jubilación de los funcionarios que se indican ... 1963

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento y cese de los Profesores que se citan de Centros oficiales de Bachillerato 1964

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese en el cargo de Vicerrectores de la Universidad de Barcelona de los señores don Francisco Gomá Musté, don José María Suñé Arbussá y don Diego Ribas Mujal 1969

Otras por las que se nombra Vicerrectores de la Universidad de Barcelona a don Francisco de Asís Sales Vallés, don José Alsiná Clota y don José María Gil-Vernet Vila 1970

Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Barcelona de los señores don Francisco Simón Segura y don José Manuel de la Torre y de Miguel, respectivamente ... 1970

Ordenes de cese en los cargos de Decano y Vicedecano de las Facultades que se citan de la Universidad de Barcelona de los señores que se expresan 1970

Otras de nombramiento de Decano en las Facultades que se citan de las Universidades de Barcelona a favor de los señores que se mencionan 1971

Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Información, de Madrid, don José Todolí Duque. 1972

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Málaga don Andrés Suárez Suárez 1972

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca a don Santiago Sebastián López. 1972

Otra por la que cesa en el cargo de Administrador general de la Universidad de Salamanca don Luis Sánchez Granjel 1972

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco 1972

Catedráticos.—Resolución por la que se acreditan trienios a los catedráticos de Universidad que se relacionan 1973

Profesores adjuntos.—Orden por la que se nombra a los señores que se expresan del Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad. 1974

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 1978

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 1978

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Científicos e investigadores 1980

PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO

Personal. Convocatoria 1980

LUNES 9 DE JULIO.—NUMERO 28

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del Programa de Retribuciones de la Dirección General de Personal a don Benigno Ignacio González Díez ... 2011

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales a don Francisco Javier Calderón del Castillo ... 2011

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra Secretario de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Formación Profesional que se citan a los señores que se expresan ... 2011

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombra Profesores de Institutos Nacionales de Bachillerato que se indican a los señores que se mencionan 2012

Profesorado de General Básica.—Resolución elevando a definitivos los nombramientos provisionales de los concursos especiales del Magisterio 2016

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese de Directores de Escuelas de Arquitectos, Ingeniería Técnica y de Comercio de los señores que se citan 2028

Profesorado de Escuelas Universitarias.—Orden sobre alteraciones en el Profesorado de Educación Física de Escuelas Universitarias 2029

Corrección de errores de la Orden de 7 de marzo último sobre modificaciones producidas en el Profesorado de Formación Política de Escuelas Universitarias 2030

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Puesto de trabajo. Convocatoria 2030

Profesorado 2030

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 2031

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Orquesta Nacional 2032

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal 2033

LUNES 16 DE JULIO.—NUMERO 29

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se dispone el cese en el cargo de Jefe de la Sección de Servicios al Estudiante, en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de don José Tomás Lorenzo Cárdenas 2062

Funcionarios. Destino.—Resolución por la que se asigna destino a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que se relacionan 2063

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento y cese de Profesores que se citan de Centros oficiales de Enseñanza Media 2063

Profesorado de General Básica.—Resoluciones sobre nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los

Consejos Escolares Primarios que se mencionan 2067

Inspección de Enseñanza Primaria. Resolución rectificando la de 21 de noviembre de 1972 sobre distribución de zonas de inspección en Cáceres 2072

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Escuelas Universitarias. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Presidentes de las Comisiones de Patronato de Escuelas Universitarias 2072

Otra por la que se nombra a don Ricardo Pedreira Pérez miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo 2073

Otras de cese y nombramiento de Directores de Escuelas Universitarias que se indican 2073

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Funcionarios de la Administración	2075
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	
Profesorado	2075
DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
Profesorado	2076
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	
Personal	2077

LUNES 23 DE JULIO.—NUMERO 30

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		
<i>Consejo Nacional de Educación. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación don Manuel Arias Senoseain</i>		2114
<i>Otro por el que se nombra Vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Educación a don Aurelio Guaita Martorell</i>		2115
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Cargos.—Decreto por el que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se relacionan</i>		2115
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL		
<i>Cargos. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Vocales representantes del Ministerio de Educación y Ciencia en la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO a don Federico Rodríguez Rodríguez, don José Luis García Garrido y don José Giménez Mellado</i>		2115
<i>Otra por la que se nombra Inspector general de Enseñanza Media del Estado a don Joaquín Rojas Fernández</i>		2116
<i>Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento, cese y rectificaciones de profesores especiales de Centros oficiales de Bachillerato</i>		2116
<i>Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se adjudican las escuelas renunciadas del concurso general de traslado del Magisterio</i>		2120
DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION		
<i>Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Centros Universitarios a don José Almagro Nosete</i>		2124
<i>Otra por la que se integra como miembro de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba, don Amador Jover Moyano.</i>		2124
<i>Otra por la que se nombran Presidentes de las Comisiones de Patronato en las Escuelas Técnicas Superiores de la Universidad Politécnica de Madrid</i>		2124
<i>Profesorado de Facultades.—Orden por la que se modifica la de 13 de octubre de 1972, que concedió la situación de supernumerario a don José Francisco Javier López Jacoiste</i>		2125
<i>Otra por la que se acredita trienio a don Juan del Rey Calero.</i>		2125
<i>Otra de modificación de la que concedía la excedencia voluntaria a don César Albiñana y García-Quintana</i>		2125
<i>Otras de jubilación por edad reglamentaria de don Manuel Taure y Gómez y don Juan Manuel Ortiz Picón</i>		2126
<i>Otras de prórroga de nombramiento, jubilación, baja y adscripción de destino de los Profesores adjuntos de Universidad que se indican</i>		2126

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	
Profesorado	2130
Director de Programa	2131

LUNES 30 DE JULIO.—NUMERO 31

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional de los señores don Eduardo Acero Sáez y don Fernando Lanzaco Bonilla, respectivamente 2151

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento, cese y anulación de nombramiento de profesores especiales que se citan de Centros oficiales de Enseñanza Media 2152

Inspectores de Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se resuelve el concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria 2154

Profesorado de General Básica.—Orden por la que se nombran Maestros nacionales a los de primera enseñanza seleccionados en la tercera promoción de ingreso directo 2155

Profesorado de Educación Especial. Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso de Educación Especial 2157

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid don Adolfo Muñoz Alonso 2168

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid a don Angel González Alvarez 2168

Orden por la que se integran como miembros de la Comisión Gesto-

ra de la Universidad de Santander los señores que se indican. Orden por la que se acepta a don Luis Virto Albert la renuncia al cargo de Vicerrector de la Universidad Politécnica de Barcelona 2168

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona de los señores don Federico Udina Martorell y don Juan Reglá Campistol, respectivamente 2169

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de San Sebastián de los señores don Gonzalo Martínez Díez y don Vicente Guilarte Zapatero, respectivamente 2169

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de Sevilla de los señores don Manuel Suárez Perdiguero y don Juan Ramón Zaragoza Rubirá, respectivamente 2170

Profesorado de Facultades.—Orden por la que se cesan en la situación de excedencia especial los señores don José Luis Villar Palasí, don Manuel Arias Senoseain y don Pedro Aragoneses Alonso. Otra por la que continúa en la situación de excedencia especial don Juan Luis de la Vallina Velarde 2171

Otra autorizando permuta en sus cargos a los señores don Luis Morell Ocaña y don Eduardo Roca Roca 2171

Resolución por la que se reconoce trienio a don Angel Sánchez de la Torre 2171

Profesorado de Politécnicas.—Resoluciones concediendo la excedencia voluntaria a don Arturo Díaz de Barrionuevo y don Miguel Aulló Aldunate 2172

LUNES 6 DE AGOSTO.—NUMERO 32

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de Administración.—Orden por la que se nombra Gerente de la Universidad de Granada a don José Luis Melus Dopeireiro 2199

Funcionarios. Destino.—Orden sobre adscripción a los Centros y localidades que se indican de los funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil que se relacionan 2199

Centros docentes. Cargos.—Ordenes de ceses, nombramiento y confirmación de los señores que se expresan en cargos que se especifican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Cerámica y de Maestría Industrial, en Madrid 2200

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombran Profesores especiales para Centros oficiales de Bachillerato que se mencionan 2201

Profesorado de General Básica.—
Resolución por la que se adjudican las escuelas renunciadas del concurso restringido de traslado. 2202

DIRECCION GENERAL
DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Orden por la que se declara en situa-

ción de excedencia especial a don Julio Rodríguez Martínez. 2203
Orden por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Aniceto Charro Arias ... 2204
Otras declarando en situación de supernumerarios a los Profesores de Facultades que se indican. 2204
Otra por la que se autoriza a don Joaquín - Mariano Tomás Villarroja para percibir sus haberes en concepto de gratificación ... 2206

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal de Administración ... 2207

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato ... 2207

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades ... 2207

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado ... 2209

LUNES 13 DE AGOSTO.—NUMERO 33

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA

Cargos. Cese y nombramiento.—
Decreto por el que cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Angel González Alvarez ... 2238

Otro por el que se nombra Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Octavio Carpena Artés ... 2239

DIRECCION GENERAL
DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.— Ordenes por las que se nombran Jefes de Sección en la Dirección General de Universidades e Investigación a don José Hinojosa Raso, don José Ariz García y don Manuel Muñoz López ... 2239

Otras por las que se nombran Jefes de Gabinete en la Dirección General de Universidades e Investigación a don Francisco Fernández Muñoz y don Román Crespo Hoyos ... 2240

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales de Centros oficiales de Bachillerato que se indican ... 2240

DIRECCION GENERAL
DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona don Vicente Villar Palasí ... 2243

Otro por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Vicente Lozano López ... 2243

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Vicente Gandía Gomar ... 2243

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao a don Justo Pastor Rupérez ... 2244

Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid a don Joaquín Pérez Villanueva ... 2244

<p>Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Salamanca de los señores don Feliciano Pérez Varas y don Miguel Angel Herráez Zarza, respectivamente 2244</p> <p>Otras de cese y nombramiento de Director del Secretariado de Extensión Cultural de la Universidad de Salamanca de los señores don Manuel Fernández Alvarez</p>	<p>y don Luis Cortés Vázquez, respectivamente 2245</p> <p>Ordenes de nombramiento de Directores de los Secretariados de Servicios Asistenciales, Relaciones Científicas y Patrimonio Artístico de la Universidad de Salamanca a favor de los señores don Vicente Ramirez de Arellano Marcos, don Miguel Angel Nalda Felipe y don Julián Alvarez Villar, respectivamente 2245</p>
---	--

LUNES 20 DE AGOSTO.—NUMERO 34

Nombramientos, situaciones e incidencias

<p>DIRECCION GENERAL DE PERSONAL</p> <p><i>Cargo. Nombramiento.</i>—Orden por la que se nombra Jefe de Sección en la Universidad de Oviedo a doña María Teresa de la Vallina Velarde 2278</p> <p><i>Funcionario. Jubilación.</i>—Resolución por la que se dispone la jubilación de don Enrique Fernández Cristóbal 2278</p> <p><i>Profesorado. Cargos.</i>—Ordenes de nombramiento y confirmación de cargos que se citan en Escuelas de Maestría Industrial, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Asistentes Sociales que se expresan 2279</p> <p>Otra por la que se nombra a doña Petra María Dolores Marijuán Zamora Inspectora-Secretaria de Enseñanza Primaria de Logroño. 2280</p> <p>Otra por la que se dispone el cese de don Manuel Alcaraz Martín como Asesor en la Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo 2281</p> <p><i>Profesorado de Bachillerato.</i>—Ordenes de nombramiento de Profesores especiales que se citan</p>	<p>para Centros oficiales de Bachillerato 2281</p> <p>DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION</p> <p><i>Profesorado. Cargos.</i>—Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Oviedo a don Ignacio de la Concha Martínez 2283</p> <p>Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a don José Manuel Cuenca Toribio 2284</p> <p>Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza de los señores don Ricardo Lozano Blesa y don Francisco Romero Aguirre, respectivamente 2284</p> <p>Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Zaragoza don Francisco Romero Aguirre 2284</p> <p>Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura a don José María Viguera Lobo 2285</p>
--	--

LUNES 27 DE AGOSTO.—NUMERO 35

Nombramientos, situaciones e incidencias

<p>DIRECCION GENERAL DE PERSONAL</p> <p><i>Inspección de Enseñanza Primaria.</i>—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Asesores de Educación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de Barcelona, Oviedo y Toledo 2310</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION</p> <p><i>Profesorado. Cargos.</i>—Orden por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Farmacia de Santiago a don Aniceto Charro Arias 2311</p> <p>Otra por la que se confirma como Decano de la Facultad de Medi-</p>
---	---

cina de Santiago a don Ramón Varela Núñez	2312	sus haberes en concepto de gratificación	2312
Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla a don Alberto Díaz Tejera	2312	Escuelas Universitarias.—Ordenes sobre cese de los señores que se indican en cargos directivos de Escuelas Universitarias de Logroño y Sevilla	2313
Profesorado de Facultades.—Resoluciones por las que se autoriza a los Catedráticos de Universidad que se citan para percibir		Otra anulando la Orden de 23 de marzo último, relativa al cese de don Jesús Paniagua Zazo ...	2314

Oposiciones y concursos

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones. Concursos de personal.—Resolución por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en su plantilla	2314
Otra por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliares técnicos, vacantes en su plantilla	2315
Otra por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas de Oficiales técnicos, vacantes en su plantilla	2315

LUNES 3 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 36

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionario. Jubilación.—Resolución por la que se declara en situación de jubilación a don José Camporredondo Oyarbide	2330
Profesorado de Bachillerato.—Ordenes relativas a Profesores especiales de Centros oficiales de Bachillerato que se indican	2330

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se concede el pase a la situación de supernumerario a don José María Basabé Prado y don Mateo Gutiérrez Elorza	2332
Otra por la que se acreditan haberes en concepto de gratificación a don Alfonso Guillarte Zapatero	2333
Otras por las que causan baja en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad los señores que se mencionan	2333

LUNES 10 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 37

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se adjudican las escuelas renunciadas del concurso restringido de traslado.	2358
Otra por la que se nombran Maestros para escuelas de Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa	2359
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Patronatos de Escuelas Hogar ...	2369

Resolución por la que se nombran Maestros en unidades de Enseñanza Especial	2372
--	------

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades.—Ordenes de prórroga y nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se citan	2376
Universidades Politécnicas.—Orden por la que se nombra Director	

interino de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valencia a don Miguel Colomina Barberá 2376
Escuelas Universitarias.—Ordenes de cese de Directores de Escuelas de Ingeniería Técnica que se indican 2376

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal docente.—Resolución sobre reingreso en el servicio activo de don Jaime Coll Puig, Profesor de Escuelas Superiores de Bellas Artes 2377

LUNES 17 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 38

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Nombramiento y cese.—Orden por la que se nombra Presidente de la Junta de Ordenación y Programación Legislativa del Departamento a don Manuel Jesús García Garrido. 2410
 Otras de cese y nombramiento de Consejero Nacional de Educación en representación de la Presidencia del Gobierno, de los señores don José Luis Meilán Gil y don Juan Luis de la Vallina Velarde, respectivamente. 2411

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Inspección General de Servicios.—Decretos por los que se nombra Inspectores generales de Servicios del Departamento a don Manuel Gómez - Villaboa y Novoa, don Carlos Monge Pinel, don José Moreno y Moreno, don Dacio Rodríguez Lesmes, don Antonio Fernández-Pacheco y González y don José Antonio Gil Béjar 2411
Profesorado de General Básica.—Resoluciones por las que se nombran Maestros para Escuelas-Hogar y Consejos Escolares

Primarios en las localidades que se citan 2413

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid don Gratiliano Nieto Gallo 2420
 Otra por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid a don Santiago Vicente Pérez 2420
 Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla don Alfredo Jiménez Núñez 2421
Profesorado de Facultades.—Ordenes sobre situación de excedencia especial de los Catedráticos de Universidad don Agustín Cortruello Sendagorta y don José Luis Meilán Gil 2421
Escuelas Universitarias.—Ordenes sobre adscripción a cátedras que se citan de Escuelas Universitarias de Profesorado de Enseñanza General Básica de don Guillermo García-Saúco Rodríguez y doña Matilde Murcia Benito 2421
 Otras de nombramiento de profesorado que se indica para Escuelas Universitarias 2422

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato 2423

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades 2424

LUNES 24 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 39

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Secretario de la Delegación Provincial del Departamento en Toledo a doña Julia Sánchez Contreras 2462

Profesorado de General Básica.—Resolución sobre nombramiento y cese de Maestros en Escuelas-Hogar dependientes de Consejos Escolares Primarios que se citan 2462

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Escuelas Universitarias.—Ordenes de nombramiento de Profesores de Religión, Educación Física y Formación Política a favor de los señores que se expresan 2464

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpos de la Administración 2466

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado de Facultades 2466

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

LUNES 2 DE JULIO.—NUMERO 27

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Resoluciones por las que se autoriza para concertar préstamos a las Fundaciones «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, y «Colaboradora de la Universidad de Comillas», de Madrid 1980

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 1983

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Mutualidad Escolar.—Resolución por la que se conceden medallas de plata y bronce de la Institución 2000

Iniciación profesional.—Orden por la que se autorizan diversas alteraciones en el funcionamiento de las clases de iniciación profesional 2001

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material didáctico.—Orden por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona 2002

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza a los colegios que se indican para impartir enseñanzas de sexto curso de Bachillerato en Ciencias y Letras y el Curso de Orientación Univeristaria 2003

Otra por la que se suprime el Colegio Nacional «Antonio de Nebrija», de Villaverde (Madrid) 2005

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se citan en las Universidades Autónoma de Barcelona, Santiago y Sevilla 2006

LUNES 9 DE JULIO.—NUMERO 28

SUBSECRETARIA

- Fundaciones culturales.*—Orden anunciando segunda subasta de finca propiedad de la Fundación «Salvador Vives Casajuana», de Fanals de Aro (Gerona) 2034
- Otra denegando autorización para concertar préstamo a la Fundación «Colegio Bériz», de Madrid. 2035
- Recursos.*—Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica ... 2038
- Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se expresan. 2038

DIRECCION GENERAL
DE ORDENACION
EDUCATIVA

- Cursillos. Convocatoria.*—Resolución por la que se convocan cursillos especiales de Educación Física para los Profesores de Educación General Básica que han de impartir esta clase de enseñanza a los alumnos de la segunda etapa 2049

DIRECCION GENERAL
DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACION

- Cursos monográficos.*—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se indican en las Universidades de Barcelona, Bilbao, Granada y Madrid (Complutense y Autónoma) 2052
- Exámenes. Tribunal.*—Orden por la que se nombra el Tribunal para las convocatorias ordinarias del curso académico 1972-73 de la Escuela Sindical Nacional de Técnicos Papeleros de Tolosa 2056

DIRECCION GENERAL
DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

- Centros Provinciales. Presupuestos.*—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos correspondientes al año 1973 de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alicante, Avila, Cuenca, Guipúzcoa, Lugo y Pontevedra 2056
- Centros Provinciales. Conciertos.*—Ordenes aprobando conciertos entre los Centros Provinciales de Málaga y el Ayuntamiento de Estepona y el de Valencia y el Ayuntamiento de Cullera 2058

LUNES 16 DE JULIO.—NUMERO 29

SUBSECRETARIA

- Fundaciones culturales.*—Orden sobre clasificación de la Fundación «Calvo de León y Martínez Campos», de Palma del Río (Córdoba) 2077
- Recursos.*—Ordenes por las que se resuelven los de alzada y reposición interpuestos por los señores que se expresan 2080

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL
Y EXTENSION EDUCATIVA

- Educación Especial. Convocatoria.*—Orden por la que se convoca concurso de ayudas de Educación Especial para el curso escolar 1973-74 2088

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

- Cursos de perfeccionamiento.*—Resolución por la que se autorizan diferentes cursos de perfeccionamiento a realizar en el tercer trimestre de 1973 en los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades que se relacionan 2092

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

- Centros docentes.*—Orden por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica que se mencionan 2094
- Otra sobre modificación de Centros docentes estatales que se citan 2096

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- Cursos monográficos.*—Resoluciones por las que se aprueba la implantación de los que se indican en las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago y Sevilla 2111

LUNES 23 DE JULIO.—NUMERO 30

SUBSECRETARIA

- Fundaciones culturales.*—Orden denegando la clasificación como fundación benéfico-docente al Centro Español para la Defensa del Idioma en la Publicidad, de Madrid 2132
- Recursos.*—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se expresan 2133

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

- Bachillerato. Prueba.*—Resolución por la que se amplía el plazo de matrícula para la prueba de acceso directo al quinto curso del Bachillerato Superior. 2143

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- Cursos monográficos.*—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Santiago, Sevilla y Valencia. 2144

LUNES 30 de JULIO.—NUMERO 31

SUBSECRETARIA

- Condecoraciones.* — Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Aguilar Peris. 2173
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Arias Navarro 2173
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Báguena Candela 2173
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Clavero Arévalo 2173
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Ferrate Pascual 2174
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Ramos Figueras 2174
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón del Sol Fernández 2174
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Felice Cardot 2174
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Wagner de Reyna 2175
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ignacio San Martín López 2175
- Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Calatayud Sierra 2175
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Mariano Timón Ambrosio 2175
- Decreto por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Enrique Costa Novella 2176
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don José María Lacarra y de Miguel 2176
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Mercedes Alvarez Lowell 2176
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Agustín Casanova Viñas 2176
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Ana Fratarcangeli Cabo 2177
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Antonio Mingarro Satue 2177
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña María Deschamps Bonet 2177
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a doña Angela Muñoz Vicente 2178
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Jaime Pascual Segarra 2178
- Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio,

en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Ramón Regueira Alonso	2178	Decreto por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro, a doña Montserrat Caballé	2179
Decreto por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Francisco Sellés Laliga	2178	<i>Recursos.</i> —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se expresan	2180
Otro por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a don Emilio Suárez Fernández	2179	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES	
Otro por el que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de Oro, a doña Lorenza García	2179	<i>Centros docentes.</i> — Orden sobre modificación de centros docentes estatales	2181

LUNES 6 DE AGOSTO.—NUMERO 32

SUBSECRETARIA		DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES	
<i>Recursos.</i> —Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se expresan	2210	<i>Centros docentes.</i> —Ordenes autorizando para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los colegios que se indican	2228
DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA		DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
<i>Ayudas.</i> —Ordenes por las que se conceden bolsas de viaje a los señores que se mencionan	2222	<i>Dotación de cátedras.</i> — Ordenes sobre dotación de cátedras en las Universidades Autónoma de Barcelona, Granada, Madrid, Sevilla y Valencia	2230
Otra sobre bolsas de viaje para el curso académico 1972-73 en Centros estatales de Formación Profesional, con cargo a la Junta Coordinadora de Formación Profesional	2223	DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES	
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA		<i>Obras. Donación.</i> —Orden por la que se aceptan las donaciones hechas por los señores que se citan al Museo Español de Arte Contemporáneo	2232
<i>Libros y material.</i> —Orden por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona	2226	<i>Consejeros de Bellas Artes.</i> —Ordenes por las que se nombran Consejeros locales de Bellas Artes en la provincia de Jaén a los señores que se citan	2233

LUNES 13 DE AGOSTO.—NUMERO 33

SUBSECRETARIA		<i>Recursos.</i> —Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se expresan	2246
DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA		<i>Ayudas.</i> —Orden concediendo ayudas para viajes fin de estudios o fin de carrera a Escuelas universitarias, Facultades y Colegios de Bachillerato.	2264

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se especifican en las Universidades de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Santiago y Sevilla 2273

LUNES 20 DE AGOSTO.—NUMERO 34

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio García Tizón y otros señores que se indican 2285

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición interpuestos por los señores que se expresan 2287

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros provinciales.—Ordenes aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Córdoba, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Melilla, Murcia, Orense, Oviedo, Tarragona, Valladolid y Vizcaya 2302

Concierto.—Orden aprobando el concierto suscrito por el Centro provincial de Lugo y el Ayuntamiento de Sarria 2306

LUNES 27 DE AGOSTO.—NUMERO 35

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Romay Sánchez y otros señores que se expresan 2316

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se mencionan 2319

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Resolución por la que se concede autorización al Centro Técnico Laboral de la Universidad Laboral de Eibar para impartir los estudios nocturnos del Bachillerato Superior General a partir del próximo curso 1973-74 2327

LUNES 3 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 36

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de la Cueva Nogueira y otros señores que se expresan 2335

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se citan 2338

LUNES 10 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 37

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Encomienda de Alfonso X el Sabio a don Fernando Arboledas López 2377

Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se mencionan 2378

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se indican 2379

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

- Libros y material didáctico.*—Ordenes por las que se aprueba la utilización en Educación General Básica de los libros y material didáctico impreso que se relaciona 2403

LUNES 17 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 38

SUBSECRETARIA

- Condecoraciones.*—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Alvarado Ballester y demás señores que se expresan 2425
- Recursos.*—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se indican 2427

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

- Centros docentes.*—Orden sobre creación, supresión y modificación de centros estatales de Educación General Básica 2445

LUNES 24 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 39

SUBSECRETARIA

- Condecoraciones.*—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 2467
- Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se mencionan 2468
- Recursos.*—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición promovidos por los señores que se citan 2470
- Fundaciones Culturales.*—Orden por la que se autoriza subasta de una finca a la Fundación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela 2487
- Otra aprobando presupuesto de ejecución de obras e instalaciones deportivas de la Fundación «Ciudad de los Muchachos», en Madrid 2488

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

- Educación Especial. Ayudas.*—Resolución sobre corrección de errores de las Ordenes de 10 de marzo y 5 de abril últimos por las que se concedieron ayudas de Educación Especial 2489
- Otra complementaria de las de 10 de marzo y 5 de abril sobre concesión de ayudas de Educación Especial 2490
- Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de promulgación de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el tercer trimestre de 1973 2497

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

LUNES 2 DE JULIO.—NUMERO 27

PATRONATO DE CASAS

- Convocatoria para adjudicación de viviendas en el Polígono «La Veguilla-Valdezarza-Vertedero», primera fase, de Madrid 2007

LUNES 9 DE JULIO.—NUMERO 28

PATRONATO DE CASAS

Convocatoria para la adjudicación de 29 chalés-viviendas aislados en la promoción «Pinar del Plantío» 2059

LUNES 30 DE JULIO.—NUMERO 31

PATRONATO DE CASAS

Convocatorias.—Resolución sobre concurso para la adjudicación de dos viviendas en la promoción Puerta de Hierro, en Madrid 2194
 Otra anunciando convocatoria para la adjudicación de 52 viviendas en Málaga 2194

LUNES 6 DE AGOSTO.—NUMERO 32

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Acción Social.—Resolución sobre Programa de Ayuda a Minusválidos para personal y familiares a su cargo dependiente del Departamento 2233

LUNES 10 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 37

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LAS PALMAS

Edicto de emplazamiento al Maestro nacional que se expresa 2407

LUNES 17 DE SEPTIEMBRE.—NUMERO 38

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LAS PALMAS

Edicto de emplazamiento al Maestro nacional que se expresa 2459